Universidad de Deusto
Biblioteca

Tractatus de Sacramentis

Universidad de Deusto
Biblioteca

TEATRO
MODARNO
ESPAÑOL

Universidad de Deusto
Biblioteca

THEATRO
MONARCHICO
DE
ESPAÑA.

CONSEJO DE ESTUDIOS SUPERIORES
BILBAO

Universidad de Deusto
Biblioteca

THEATRO
MONARCHICO
DE ESPAÑA:

QVE CONTIENE LAS MAS PVRAS,
COMO CATHOLICAS
MAXIMAS DE ESTADO,
POR LAS QVALES,
ASSI LOS PRINCIPES,
COMO LAS REPVBLICAS
AVMENTAN, Y MANTIENEN
sus Dominios, y las causas que motivan su ruyna.

ESCRITO

POR EL ILLVSTRISSIMO SEÑOR Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, Arçobispo de Tyro, Limosnero, y Capellan Mayor de su Magestad, y de su Consejo.

DEDICADO

A LA MAGESTAD DEL REY N. S.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Juan Garcia Infançon, Impressor de la Santa Cruzada. Año de 1700.

163706

Universidad de Deusto
Biblioteca

THEATRO
MONARCHICO
DE ESPAÑA,
QVE CONTIENE LAS MAS PVRAS,
COMO CATHOLICAS
MAXIMAS DE ESTADO,
POR LAS QVALES
ASSI LOS PRINCIPES,
COMO LAS REPVBLICAS
AVMENTAN, Y MANTIENEN
los Dominios, y las cosas que mouyan
la ruyna.

ESCRITO
POR EL ILLMO Y EXMO SEÑOR
Don Pedro Fernandez de Cuenca Fonseca,
del de los Consejos de Estado, y Guerra, Inquisicion,
y Capellan Mayor de la Real Capilla
y de Palacio.

DEDICADO
A LA MAGESTAD DEL REY N. S.
CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Juan Garcia Infançon, Impressor de la Santa Cruzada, Año de 1675.

SEÑOR.

LA natural obligacion de el nacimiento, y el general interès, que todos los buenos ſubditos de V. M. tienen en moſtrarſe dignos de ſu juſta dominacion, tributandole ſervicios ſeñalados, me excitaron ſiempre à executar alguna coſa, proporcionada à la memoria de mis abuelos, que tanto lograron ſervir à eſta Monarchia. Pero como mi inclinacion al eſtado Eccleſiaſtico me quitaſſe la ocaſion de imitarlos en los empleos de la Milicia, y en las ocupaciones del Govierno, ſin dexarme otro arbitrio, que el de aplicar mis pobres oraciones en el Coro de la mas venerable Igleſia de la Chriſtiandad por la ſalud de V. M. felicidad de ſus Armas, y conſervacion de ſus dilatados dominios: no ſabian ſatisfacerſe con eſto ſolo mis ardientes deſeos de ſervir à V. M. y al publico. Y mientras me fatigaba en los diſcurſos de hazer vtil mi corta compre-

hen-

Universidad de Deusto
Biblioteca

henſion, me hallè impelido à emplearla en la formacion deſte *Theatro Monarchico*, que deſcribe la ereccion de las Monarchias, los medios de que ſe valieron, y deben valerſe los Principes juſtos para conſervarlas; y las cauſas con que por los defectos de los Reyes, y de los Pueblos permitiò, y permitirà Dios ſu ruyna, ò ſu extenuacion. En eſto creì, que à los Soberanos, y à los ſubditos ſervia, y beneficiaba, moſtrando à eſtos como deben obedecer, y venerar los buenos Principes; y acordando à aquellos las maximas Politicas, y Chriſtianas, con que ſus anteceſſores formaron, y enriquecieron el Solio, que oy ocupan; ò para que tengan el guſto de verſe ya imitadores ſuyos, ò para que conozcan la neceſsidad que tienen de ſerlo. Solo V. M. entre todos los Monarchas del Orbe Chriſtiano no recibe ſervicio, ni vtilidad alguna de mi corta fatiga; porque adornado de la mayor juſtificacion, la mas inſigne piedad, y la mas puntual aſsiſtencia à las tareas del Cetro, conoce los medios de adquirir, practìca los de conſervar; y evita los de perder; ſin que por algunas adverſidades, que Dios ha emblado à ſus Pueblos, ſe pueda dezir; que V. M. es menos juſto, menos Religioſo, y menos zelador de las buenas leyes, que los Reyes Catholicos, y el Emperador Carlos Quinto, ſus glorioſos progenitores, de cuyas virtudes ſe haze larga memoria en eſte volumen. Menos dichoſo avrèmos de confeſſar à V. M. que à muchos de ſus Auguſtos Abuelos, pero no por defecto de ſus virtudes Reales, ſino por pura permiſsion del Rey de los Reyes, que muchas vezes ha regalado à los juſtos con adverſidades, que los hizieron dignos en la vida eterna de mayores glorias: de que es vn inſigne exemplo San Luis Rey de Francia, ſiempre juſto, ſiempre Religioſo, y ſiempre Padre de ſus ſubditos; pero ſiempre infeliz en la tierra, quanto glorioſo para ſiempre en la Eternidad. Pero lo que no ſervirà à V. M. ni aùn para memoria, puede ſer que ſea vtil al publico para advertencia; y como en ſu bien es tan intereſſada la piadoſa inclinacion de V. M. de aqui eſpero poder ſacar ſu agrado, yà que no ſu ſervicio. Reciba, pues V. M. eſte ligero tributo de mi inſuficiencia con la benignidad, que merece el fin, con que ſe formò: pues no ſolo quedarè yo aſsi con el honor de que V. M. proteja

eſta

Universidad de Deusto
Biblioteca

esta Obra; sino se alentarán otros de mayores caudales à emprender cosas mas dignas de tan augusto patrocinio. Y guarde Dios la Catholica, y Real Persona de V. M. como la Christiandad ha menester.

SEÑOR;

El Patriarcha;

APRO-

APROBACION; Y CENSVRA DEL DOCTOR *Don Iuan de Ferreras, Cura propio de la Parroquial de San Pedro el Real de Madrid.*

DE orden del Señor Licenciado Don Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la insigne Colegial de Talavera de la Reyna, Arcipreste de Guadalaxara, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido: he visto con notable gusto, y aprovechamiento, vn libro intitulado: *Theatro Monarchico, &c.* compuesto por el Illustrissimo Señor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarca de las Indias, y Limosnero Mayor de su Magestad, &c. cuyo elevado estilo, juntando elegante süavidad, lleva con dulçura toda la atencion. El methodo, y distribucion en las partes de esta Obra, es indice del objeto de ella, y à vn tiempo mismo indicio del estudio, y juyzio del Author. Nada dize, que no diga bien; y nada dize, que no convença. Rara felicidad! De lo malo no parece que se puede dezir bien; pero quien con buen estilo dize lo malo, no haze lo malo bueno, sino mueve à que sea bueno, el que es malo. El convencer lo que se dize, no se haze à la volunntad, sino à el entendimiento; porque este es solo el que percibe la razon: quien la tuviere despegada de afecciones, quedarà persuadido; porque la verdad en la generalidad de las cosas à nadie ha lastimado.

La materia es de las mas importantes à la vida humana: porque siendo el hombre animal Politico, es la mas necessaria para que se conserve la paz feliz, à que se ordena la policia: por esta razon es esta la principal parte de la Philosophia Moral, à cuyo fin se ordenan las demàs. Advertidos los Griegos, aunque estimaron los Phisicos, no les dieron aquel grado de estimacion, que dieron à la Sabiduria de Socrates: porque aquel estudio era esteril fatiga en orden al bien comun, este otro fructuosa al comun, y particular. De sus maximas aprehendiò Platon à formar ideas de Republicas, Aristoteles, y los demàs, à formar instituciones Politicas, à todos alentò el amor de la patria: porque todos son deudores à ella.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Es este estudio propio de Monarchas, propio de la gran Sangre, y propio de los que asisten à los lados de los Soberanos, ò por empleo, ò por ocupacion: es propio de Monarchas por la obligacion de governar sus Monarchias: porque la politica no es mas que sciencia de govierno: Es propio de la gran Sangre; porque por ella, y sus obligaciones suelen los de ella ser subalternos en el governar: Es propia de los que asisten para èl al Soberano, y es propia de los que le asisten, aunque sea por otra obligacion: porque como suele ser frequente tratar delante de ellos materias de Policia, es preciso, que si acaso se les pregunta, sepan responder: cuyo motivo haze, que esta Obra en nada desdiga de su Author, assi por su gran Sangre, como por su empleo.

En este Theatro solo se representan las maximas mas seguras de la Politica Christiana, tan afiançadas con las Sagradas Letras, el sentir de los Santos, y el apoyo de los mejores Philosophos, Historiadores, y Politicos, que puede servir para la mejor idea del govierno: previenense tambien en èl las causas por donde suelen empezar à flaquear las Monarchias, y porque se suelen vltimamente arruinar, para que prevenido el daño, se ponga remedio; y assi le juzgo dignissimo de que ocupe las manos de los mas Soberanos, y de todo genero de Ministros. Y por no contener nada contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, es merecedor de la licencia, para que le goze la luz publica. Assi lo siento, salvo, &c. En esta Parroquial de San Pedro el Real de Madrid à 21. de Março de 1700.

Doct. D. Iuan de Ferreras.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Talavera, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido; damos licencia para que por lo que à Nos toca; se pueda imprimir, è imprima el libro intitulado: *Theatro Monarchico*, compuesto por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Portocarrero, Patriarcha de las Indias, Capellan, y Limosnero Mayor de su Magestad, atento de nuestra orden, y comision, ha sido visto, y reconocido por el Doctor Don Iuan de Ferreras, Cura proprio de la Parroquial de S. Pedro de esta Villa, y consta no aver en èl cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, buenas, y loables costumbres. Dada en Madrid à veinte de Março del año de mil y setecientos.

Lic. D. Alonso Portillo y Cardos.

Por su mandado.
Iuan Dominguez.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CENSVRA DE DON LVIS DE SALAZAR y Castro, Comendador de Zurita, y Procurador General de la Orden de Calatrava, de la Camara de su Magestad, y su Coronista Mayor de Castilla, y de las Indias.

M. P. S.

POR orden de V. A. he visto con grande gusto, y enseñança mia el libro intitulado: *Theatro Monarchico*, que desea dar à la estampa su ilustre Autor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, Arçobispo de Tyro, Capellan Mayor de V. A. y su Limosnero Mayor. Y aunque considerando la alta recomendacion del Artifice, conoci luego inutil la censura, como incapaz de hazerla mi cortedad; los vinculos de la obediencia me precisaron à executar con esta obra la misma cuydadosa inspeccion que pudiera, si le huviesse fatigado en ella otra comprehension menos elevada. La materia, Señor, de este libro, es la mas vtil, la mas provechosa, y la mas alta que pudo elegir el Autor; pero es al mismo tiempo la mas dificil, la mas escabrosa, y la mas arriesgada, de quantas trataron los Varones de mayor experiencia, y capacidad. Es la mas vtil porque se dirige à formar con documentos Christianos, y Politicos, el acertado govierno de vn cuerpo civil. Y assi de vna Republica, de vn Reyno, de vna Monarchia, todo lo qual sin el respeto de las justas leyes, y sin el consorcio de las buenas costumbres, seria confusion, horror, y malicia: y por esso dize Ciceron en su 1. de Orat. *Legibus proposita sunt supplicia vitijs: præmia autem virtutibus.* Es la mas provechosa, porque instruye à los Principes en el peligroso camino de mandar, y à los subditos en el repugnante de obedecer, sin cuya igual concurrencia, ni ay autoridad en el

Prin-

Principe, ni felicidad en los Pueblos. Por estos dixò Xenotonte apud Stob. *Obedientia civium, fælicitas vrbis*; y para aquellos advirtiò San Gregorio in regist. *Potestas principibus data est vt boni adiuventur, & comodius subleventur.* Y San Agustin cont. Epist. Gaud. *Hoc possumus, quod iure possumus.* Y es la mas alta, porque tiene por fin la mayor de las cosas humanas, como es hazerse dueño del hombre, que siendo el animal mas sobervio, mas indomito, y mas advertido, nada siente tanto, como la superioridad, y como sin ella no puede formarse la noble armonia de la vida civil, es preciso por esto tratarle con mas destreza, con mayor arte, y con nuevo cuydado: *Nullum animal homine* (dize Seneca, lib. 2. de Clem.) *morosius est, nullum maiori arte tractandum.* Pero por estas mismas causas, es al mismo tiempo la mas dificil, la mas escabrosa, y la mas arriesgada la materia de este libro: pues intenta sugetar à la observancia de las leyes, y inclinar à las buenas, y honestas costumbres à los Reyes, y à los Pueblos, quando haze presentes à aquellos las glorias que lograron sus antecessores, aplicados al justo, y apacible govierno de sus subditos: y à estos las felicidades que consiguieron, quando amando la imitacion de las virtudes de sus mayores, prestaron vna ciega obediencia à sus Principes Religiosos, y moderados, y vna entera sugecion à las leyes prudentes, y Christianas. Para avisar à vnos, y inclinar à otros à estas dos principales calidades de governar, y de obedecer: es dificil, escabroso, y arriesgado el camino, por la precision que el Author tiene de seguir el consejo de Tacito, lib. 3. Annal. *Ne virtutes sileantur, neque pravis dictis, factisque expositeritate, & infamia metus sit.* Advirtiendo à los Principes los descuydos presentes con la representacion de los cuydados passados. Y reprehendiendo à los pueblos los vicios, la corrupcion, y la inobedien-

cia;

cia, trayendo à su memoria los actos virtuosos de sus mayores. Pero la sencillez con que aconseja, los exemplos con que convence, y la blandura con que inclina, suabizan de modo las exteriores asperezas de la verdad, que siendo el dezirla rara vez permitido à los que escriven, hallò la discrecion del Author vn eficàz medio de reprehender sin ofensa, enseñar sin vanidad, y persuadir sin fastidio. Logra en fin hazer feliz en esta parte vn tiempo, que por los abusos de los hombres se considerava ageno de felicidad, y puede yà justamente dezir con Tacito en el lib. 1. de la Historia: *Rara temporum fælicitate, vbi sentire, quæ velis, & quæ sentias dicere licet.*

La vtilidad que resultarà de esta obra, es à mi juyzio vniversal: pues en los excelentes avisos que contiene, hallarà el Principe muchos loables exemplos que seguir. El virtuoso mucho con que fortificar, y crecer su honesta aplicacion, el inmoderado, y prevertido largo numero de casos, que aplicar à la correccion de sus vicios. Y finalmente toda classe de hombres encontrarà varias cosas, que estimulan à la virtud, y que horrorizan la malignidad, para que aplicados todos al temor de Dios, obediencia al Principe, amor à la patria, y respecto à las leyes, dispongan por estos justos medios las deseadas prosperidades de la vida civil. A tan alta cosa aspirò con este trabajo su Autor, mostrandose digno de su clarissimo nacimiento, y de los honores, y grados que possee, pues como dixo Tacito, lib. 4. *Optimos quippè mortalium altissima cupere.* Pero como sea natural cosa, que no emprendan los hombres alguna grave fatiga, sin tenerla por medio eficàz de su conveniencia, releva, y exalta la estimacion de esta Obra el indubitado conocimiento de faltar en ella aquella comun circunstancia: pues no ay en todo su contexto clausula de que el Author pueda sacar algun particular interes,

rès, ni otra cosa, que la gloria de avisar à los Soberanos, instruir à los Pueblos, y prevenir à todos los inevitables daños que producen el desenfrenado, el fausto, la avaricia, y la enemistad. Con que puede dezir con Plinio Segundo in argumento ex Tertul. *Imperatoribus præcamur vitam prolixam, Imperium securum, domum tutam, exercitus fortes, Senatum fidelem, populum probum, orbem quietum.* Y no se hallarà en este sentir satisfaccion proporcionada, ni estimacion equivalente para vna Obra, que no tuvo, ni descubre desde sus primeras lineas otro fin, que la publica conveniencia. Por estas causas, y porque no contiene cosa opuesta à los intereses de la Monarquia, soy de sentir, que se debe dar à la estampa, para que todos logren sus saludables documentos; salvo, &c. Madrid, y Abril à 1. de 1700.

Don Luis de Salazar y Castro.

Universidad de Deusto
Biblioteca

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio de los Señores del Consejo Real de Castilla, el Ilustrissimo Señor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, para poder imprimir vn libro que ha compuesto, intitulado: *Theatro Monarchico de España*, y para que otra persona ninguna lo pueda imprimir sin su consentimiento, so pena de las penas contenidas en dicho Privilegio, como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de D. Bernardo de Solis, Secretario de su Magestad, y Escrivano de Camara del Consejo.

FEE DE ERRATAS.

Fol. 3. lin. 14. pues es, lee es. Fol. 16. lin. 13. veinte mil cavallos, lee cinco mil. Fol. 39. lin. 19. si es el que abre, lee si el Sacerdote es el que abre. Fol. 58. lin. 13. 1563. lee 1593. Fol. 64. lin. 11. Pero Gregorio, lee Pedro Gregorio. Fol. 115. lin. 1. vsa como quisieres noble, lee vsa como quisieres de el noble. Fol. 137. lin. 5. que ponderan, lee que ponderan los Politicos. Fol. 155. lin. 8. gonerofo. lee generoso. Fol. 201. lin. 33. que no ha de ser moço, lee que no han de ser moços. Fol. 210. lin. 28. Amiano, lee Valerio. Fol. 250. lin. 17. nus, lee nus. Fol. 315. lin. 5. la eterna, lee externa. Fol. 400. lin. 6. Capitolo, lee Capitulo.

De orden del Consejo Real he visto este libro, intitulado: *Theatro Monarchico*, el qual con estas erratas corresponde à su original. Madrid, y Mayo 4. de 1700.

Lic. Don Joseph del Rio.

TASSA.

DON Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, de los que residen en el Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores dèl vn libro, intitulado: *Theatro Monarchico*, compuesto por D. Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, que con licencia de los dichos Señores ha sido impresso, tasaron à ocho maravedis cada pliego del dicho libro, el qual parece tiene ciento y tres pliegos y medio, sin principios, ni tablas, que al dicho precio monta ochocientos y veinte y ocho maravedis, à el qual mandaron se venda el dicho libro, y que esta certificacion se ponga al principio de cada vno: y para que conste, lo firmè en Madrid à 7. dias del mes de Mayo del año de 1700.

Don Bernardo de Solis.

IN-

INTRODVCCION.

TODA obra ha de tener algun fin, este puede ser bueno, ò malo; el bueno se dirige à Dios, como à causa primera: assi lo enseñan los Santos, practicandolo en todas sus obras, sin otro fin, que el mayor servicio de Dios, y vtilidad de los proximos.

Aun los pecadores no carecen de fin particular, que los mueve à obrar, no siendo otro, que el pasto torpe de su apetito.

Algunos quiere Dios, que sus talentos se empleen en dar reglas à los Principes para el govierno de sus dominios; aunque parezca despues el trabajo especie de soberbia querer dar leyes al Principe, y escrivir, como se ha de portar en el govierno vn particular, que hacìo antes para obedecer, que para mandar, ignorando lo que debiera escrivir para su particular aprovechamiento. A

Otros en referir noticias de todos los sucessos, assi Eclesiasticos, como Seculares, para que el entendimiento, y prudencia pueda advertida con el exemplo de lo passado, elegir el medio proporcionado à la vrgencia presente.

Esto supuesto, el motivo que ha movido mi cortedad à formar estos discursos, no ha sido otro, que no passar el tiempo en ociosidad, y precaber el riesgo, que Salustio previene à los que totalmente se entregan à ella; sus palabras son estas: B *Los hombres, para singularizarse de los irracionales, huyen de po-*

(A) *Patritio de Regno in Pròœmio, lib. 1.* Onerosum itaque, atque superbum videri potest, profiteri, se scribere velle qualem Principem esse oporteat, & præcipuè privato viro, qui Imperij prorsus expers, obsequioque addictus, vix sibiipsi, quid facto opus sit, præscribere valeat.

(B) *Salustio in Catilin. in princ.* Omnes homines, qui sese student præstare cæteris animalibus, summa ope niti decet, ne vitam silentio transeant veluti pecora,

Universidad de Deusto
Biblioteca

poner la mira, en que no calmen las potencias, y sentidos en vn profundo sossiego. Somos mas expuestos à este riesgo los que vestimos ropas talares, que los que empuñan el azero, y à golpes de su espada eternizan su memoria.

Vacilaba mi discurso en la eleccion del assunto: si se inclinaba à lo espiritual, y devoto, (empleo mas propio de mi estado) oponiase mi inexperiencia, è ignorancia, y el riesgo de tal camino, aun en las mas elevadas plumas; en las ciencias, no aver professado otra facultad, que la Jurisprudencia; pero esta, como quien tuvo animo de no proseguirla: La Historia, tomandola por lo que divierte, y la razon de estado, y politica, sin practica de negocios, se reducen solo à Theorica, siendo esta solo disposicion de aquella: todo lo referido detenia mi intento à no emprender obra, que de mas de ser mia, pudiesse ser con gran razon censurada por mi inhabilidad.

Vencido de esta razon, con mas desconfiança, que vanidad, se me ocurriò luego esta especie: aviendo leido varias historias, assi Castellanas, como Latinas; y hallando en ellas la variedad de dominios con accidentes diversos, tanto à su exaltacion, como à su ruina; y que aquellas Monarchias, que fueron terror del Orbe por su grandeza, las vemos oy casi sin seña alguna de su poder, y con solo vna leve memoria de lo que fueron: insistia mi imaginacion en las causas, que concurrieron à su elevacion, y las que motivaron su ruina. Abierta puerta à campo tan dilatado, dediquè mi trabajo à resumir en breve volumen los medios proporcionados al aumento, estado, y declinacion de vna humana potencia, dividiendo esta Obra en tres puntos, es à saber: los medios, de que se valieron los Principes para aumentarlas; las maximas, que executaron para su conservacion, y las que acceleraron su ocaso.

Conozco la dificultad del escrivir, aun en entendimientos gigantes, y quan dificil es oy encontrar con la novedad; pero si de este temor se dexàran vencer los hombres, no lograra el tiempo presente tan eruditas obras, con que han enriquecido todas las facultades, y buenas letras los ingenios modernos. Si en tiempo de Salomon no se hallò nada nuevo debaxo del Sol, que no estuviesse dicho, què serà en este tiempo?

En mi, que carezco de todas las prendas, de que se debe componer el que escrive, fuera arrojo digno de reprehension sacar à la publica luz obra, sin mas calificacion, que la propria censura, tan segura siempre en los errores, quanto necia en semejante presuncion; pero vista, y reconocida por personas de toda mayor excepcion en la dilatada amenidad de las buenas letras (depuesta toda adulacion, porque el que solicita el acierto, huye siempre de tan dorado veneno) avivaron mi tibieza, y desconfiança, tan legitimas hijas de todas mis operaciones, que (sugetando mi juyzio al de los de mejor nota, despreciando rezelos, y timidas imaginaciones, que parecen mas hijas de la pusilanimidad, que efectos del entendimiento, convencido de la razon) resolvì darle à la prensa. No ignoro el riesgo de la vniversal censura, à que me sugeto; pero tampoco me acobarda el dezir de aquellos, que en todo ponen nota, como ni los que en no ajustando lo que se escrive à su modo de entender, lo satirizan, ò lo reprueban.

Los que censuraren mi inhabilidad, hallaràn mi agradecimiento; los que prohijaren esta Obra al ageno desvelo, la califican, y perdono su intencion;

Universidad de Deusto
Biblioteca

cion;los que la juzgaren impropia de mi caracter, y grado,son dignos de commiseracion, porque no conocen de colores; los Politicos discretos diràn, que el tiempo es peligroso, la ocasion poco oportuna, y la verdad siempre odiosa: venero este reparo, y con su licencia respondo: ò reyna la tyrania,ò reyna la razon; si aquella domina,acobarde el animo flaco; y temiendo el tiempo presente, pierda la ocasion, y calle la verdad: pero en Reynados de Principes justos, siempre es licito dezir,y escrivir la verdad; el que sintiere oìrla, no culpe al Orador,ni al que la escrive, sì à si mismo, que dà motivo à la reprehension.

No obstante lo dicho; reconozco la dificultad de sacar à luz puntos tan Politicos, tratados yà con tanta erudicion por gravissimos Autores, no teniendo mi trabajo otra cosa, que merezca atencion, más que las citas de lo que ellos con tanto acierto enseñaron.

****

DISCURSO
PRIMERO
DEL THEATRO
MONARCHICO
de Espaňa.

EN QVE SE PONEN LOS MEDIOS de aumentar las Monarquias.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LA PERDIDA DE ESPAÑA, y principio de su restauracion.

DIOS es principio de toda criatura animada, de cuya voluntad penden todas las cosas; Es absoluto Señor de esta maquina hermosa de el Mundo: en èl à su arbitrio distribuye los Imperios,à vnos los dà,à otros los quita: à aquellos en premio de su virtud,à estos en castigo de sus culpas. Esto ha experimentado el Mundo desde su creacion con variedad de dominios, tan elevados en grandeza, y tan firmemente assegurados con las leyes,y justicia,que parecia podian competir con la Eternidad;

Universidad de Deusto
Biblioteca

pero lo contrario acreditò la volubilidad de la fortuna,y su inconstancia,como quieren los que su entendimiento no passa de estas cosas visibles, y mejor los que,elevandose à mas alta region, conocen no depende de la fortuna la transmigracion de los Imperios,sino meramente del Criador vniversal,que irritado de los pecados,los castiga, desolando sus dominios,sin dexar mas seña de su poder,que la confusa memoria à la posteridad para escarmiento comun.

Conociò el Mundo quatro vniversales Monarquias,aviendo muchos siglos,que las llorò arruinadas; la vltima fuè la Romana,que estendida por las tres partes del Orbe, fuè terror del Vniverso; aniquilòse su grandeza,siendo su mayor enemigo su desproporcionado poder, y la ambicion de Pompeyo,y Cesar,ambos grandes en el valor: Estos motivaron nuevo govierno en la Republica, y quedando vencedor Iulio,fuè el primero,que tirò la linea al Monarchico. Abriò la puerta à su ruina el vivir descuidado de sus Principes,dando entrada à las Naciones Septentrionales;y de los despojos de este gran Obelisco, se formaron poderosas Monarquias,entre las quales no fuè la menor la de los Godos en España,y Francia.

Vna Monarquia grande no facilmente se rinde à golpes de invasiones estrangeras,ni los descuidos,ni la poca prudencia,y valor de sus Principes suele ser bastante à vn vltimo ocaso; assi sucediò al Imperio Romano,manteniendose muchos años despues de tantas avenidas de Barbaras Naciones, como dize Don Diego Saavedra: [A] *Esto experimentò el Imperio Romano,aunque trabajaron mas sus Emperadores en su ruina,que en su conservacion: vna Magestad,bien temida, y respetada, necesita,para ser arrojada del solio, de mucho tiempo;*

(A) *Corona Gothica cap. 30.*

po; porque, aun casi mirada, como sombra, es bastante à detener el vltimo precipicio, por la inveterada costumbre del vassallo,que obedece, y el temor del enemigo,que la acomete.

La continuacion de malos Principes es el presagio fatal de vna vniversal ruina, como lo experimentò España en el dominio continuado de dos abominables Reyes, Vvitiza,y Rodrigo, vno Apostata de la Religion,y otro desenfrenado en torpes apetitos: Estos Principes fueron tales,que bastaron ellos dos solos à la ruina del vasto Imperio Gothico,y suele bastar vno.

En esto se conoce el gran poder de los Reyes, pues es lo que no pueden conseguir innumerables Exercitos,que es la destruccion de vn Reyno, varias vezes assaltado en larga continuacion de tiempo,lo consigue vn Principe floxo, irresoluto, y divertido en liviandades; y si este modo de vivir de tal Principe no lo arruina, por lo menos lo dispone,como sucediò en estos dos Reyes. Vvitiza dispuso el Reyno de forma con su destemplada vida, colmandole de vicios,y sepultando el valor antiguo de los Godos con la licencia,y libertad en las costumbres,que afeminados los vassallos, fueron despojo de la tyrania. [B] Todos los Historiadores abominan,y exageran los vicios de este Rey: vease la Corona Gothica de Saavedra, y se hallarà à la margen todos los Autores,que hablan de este Principe; y resumiendolos todos,dize nuestro doctissimo Iuan de Mariana: [C] *El Reynado de Vvitiza fuè desbaratado, y torpe, señaladamente en crueldad, è impiedad; despreciò las Leyes Ecclesiasticas, tales pecados le conducian à breves jornadas à su destruccion.* Gran fatalidad de Reyno! Faltaban acaso Varones en santidad,que con libertad Christiana advirtiessen el desahogado modo de vivir de

(B) *Iuan Magno, Hist. Goth. lib. 16. cap. 25.* Tamquè effeminati sunt Gothi exillis corruptissimis moribus, vt pristinam fortitudinem penitus exuisse putarentur, facti enormium vitiorum servitores, qui priùs Regnis, & Nationibus imperabant.

(C) *Mariana Histor. lib. 6. cap. 19.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

este Principe? No por cierto, que avia algunos Religiosissimos Prelados; y entre ellos vn Arçobispo de Toledo de santa vida, y pureza de costumbres, que con fortaleza se oponia à sus detestables excessos, y era freno, y muralla, que detenia el torrente de sus vicios. Pondera este punto Don Diego de Saavedra, diziendo: [D] *Que solamente à Felix Arçobispo de Toledo tuvo Vvitiza respecto, dexandose corregir del, ò por el poder, que tiene la santidad sobre los Principes, aunque sean tyranos; ò, porque, como prudente, le sabia proponer con tal destreza las cosas, que le dexaba como vencido, y no irritado.* Tenia Dios dispuesto el castigo de este Reyno, y para exercerle, quitò el que detenia el braço de su justicia, llevando à gozar de su presencia al Santo Arçobispo, cuyas oraciones embotaban el azero en su poderosa mano.

(D) *Saavedra Coron. Goth.*

Motivò gran detrimento à la Republica la muerte de este Prelado; pues luego que Vvitiza se viò sin embarazo, soltò la rienda à su desenfrenada vida. [E] Lo primero, que Dios haze para castigar vn Reyno, es quitarle los hombres de santa vida, prudencia, y valor: esto se ha experimentado en todas las desordenadas Republicas.

A este abominable Rey sucedió Don Rodrigo, que en su principio pareciò adornado de excelentes virtudes; lo primero que hizo, luego que empuñò el Cetro, fue quitar la iniqua ley de poderse casar los Clerigos; (como dize Luitprando, [F] bien caminas, Principe, Dios te conserve) antes de ser Rey, dize Mariana, [G] tenia admirables prendas de cuerpo, y alma, indicio claro de virtud relevante; assi que empuñò el Cetro, obscureciò sus virtudes con la deshonestidad, y vengança, como otro Cayo Caligula, que antes de reynar mereciò el Imperio; y gozandole, se hizo indigno de posseerle. Lo que

(E) *Alvar Gomez: in vita Gunderici.* Magnum detrimentum mors Felicis Reip. attulit, nam protinus Vvitiza velut custode, & rectore amisso, cœpit pessimæ suæ naturæ documenta, & indicia dare.

(E) *Anno 711. Chronic.* Rodericus in principio Regni sui, lege lata legem Vvitizanis de clericis vxorandis, & alendis simul compluribus vxoribus, abrogavit, & Oppanem Ecclesia Toletana depulit.

(G) *Mariana Historia lib. 6. cap. 21.* Inerant quidem novo Regi magna animi, & corporis bona, neque adumbrata solum, sed expressa, atque illustria maximarum signa virtutum: corpus laborum patientia duratum, inediæ, vigiliæ, frigoris, atque æstus: animus audax magna petens, liberalitatis laude excellens, atque ingenij ad versandos hominum animos, & magnarum rerum tractationem præcipua dexteritate. Has omnes virtutes cum primùm ad Regnum accessit ingentibus vitijs exæquavit: injuriarum memoria, libidinis intemperantia, atque actionum imprudentia Vvitizæ proprior, quàm patri, maioribusque.

que hà avido de esto en el mundo, y cada dia lo experimentamos!

Cansòse Dios de sufrir los pecados de España, y permitiò, que fuessen coronados estos dos malos Reyes; y assi como en el Imperio Romano abriò la puerta à las Barbaras Naciones del Norte el dexo de Arcadio, y Honorio, dando lugar à las injusticias, y à todo lo que se sigue de los descuidos de los Principes: assi la licenciosa vida de estos desdichados Reyes Godos la abriò à la invasion de los Mahometanos, que entrando por nuestros dominios, al modo de vna impetuosa creciente, inundò la España en menos de tres años, trocando su anciana libertad en la dura esclavitud de vna tyranica opression, que lloramos por espacio de casi ocho siglos. Reduxose el Christianismo à los cortos terminos de las Asturias; y reservò Dios al Infante Don Pelayo para vasa fundamental de esta Monarquia. Fuè su voluntad hazerla la más dilatada, que hà conocido el Orbe; la mas Catholica hija de la Militante Iglesia, la mas rica, la mas virtuosa, mas marcial, mas humana, mas segura en su trato, la que con sus triunfos adquiridos con la Espada podia aumentar su natural altivèz, sacaba de ellos reglados compases à su modestia, logrando assi ser amada de sus Principes, temida de sus enemigos, y venerada tanto, como embidiada de todas las Naciones. Quando Dios quiere hazer yna Monarquia grande, la dà Reyes grandes, Ministros Sabios, y prudentes, y Capitanes valerosos; pero todo lo contrario, quando la quiere destruir.

Fuè la primera piedra de este grande Edificio Don Pelayo, como avemos dicho, à quien comunmente llama Infante la vniversalidad de nuestros Historiadores, [H] descendiente de los Reyes Godos; assi lo dize Elias Reusnero en su Chronologia. [I]

(H) *Luitprandus. Lucas Tudense lib. 4. Mariana lib. 7. cap. 1.*

(I) *Elias Reusner. in Chronol.* Princeps Religione, & militari virtute clarissimus recuperandæ Hispaniæ divina clementia servatus.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Quien duda seria este Principe dotado de grandes virtudes, destinado de Dios para restaurador de vna arruinada Monarquia, y para tronco de la Casa mas Santa, mas Religiosa, mas Catholica, y mas Noble, que ha conocido el Mundo, como lo es la Real Casa de Castilla? Y para dar principio à la restauracion de España, y como fuè elegido Rey, lo verèmos en el Capitulo siguiente.

CAPITVLO II.

COMO FVE ACLAMADO POR REY Don Pelayo.

MAL seguros en lo aspero de las Asturias los Christianos, y amenazados del cuchillo, ò de vna torpe servidumbre, se sugetaron à los Moros. Don Pelayo, mal sufrido en tanta tyrania, se retirò à Gijon, Plaça fuerte, que la governaba vn mal Christiano, Apostata de la Religion, avienola cedido à los Moros su demasiado temor, ò su crecido interès: Este hazia infinitas extorsiones à los pobres Catholicos, sin que se echasse menos en su govierno el ministro mas cruel de la Morisma. Los coraçones Reales, y generosos son mal sufridos, y dificiles de avassallarse: no podia Pelayo tolerar servidumbre tan infame; y assi resolviò retirarse à lo mas aspero de las Montañas.

Assegurado, y bien admitido de los Naturales, conociò el animo, que tenian de sugetarse à los Moros, por eximirse de la servidumbre; (como sino la fuera depender de su arbitrio) disuadiòles de el intento con tales razones, que dudaron poco en admitirle por arbitro de su resolucion. Luego que se viò Pelayo Capitan de aquellos pocos en numero, pero en valor iguales à Exercitos numerosos, enarbolò Vanderas, y tocò caxas, que divulgassen la noticia en toda la comarca: Concurrieron muchos à la novedad, que alistandose en sus Vanderas, alentaban su esperança à la sombra de tal Caudillo: admitiòlos con agrado, animòlos con palabras, y asseguròlos con destreza, que oidas, y atentidas le aclamaron Rey. Fuè su eleccion el año de 719. segun el Arçobispo D. Rodrigo; A otros quitan, ò añaden dos años, que no haze al intento.

(A) *Lib. 4. cap. 2. Mariana lib. 7. capit. 2.*

Esparciòse la voz por las Asturias, y Vizcaya, y (como quien despierta de vn profundo letargo) empezaron à vivir los amortiguados brios de los miseros Españoles, que regocijarian la eleccion; y estos aplausos hizieron eco en los oidos de los Moros, previniendo su politica ocurrir en el principio al daño, que despreciado por ligero, ò temerario, podia motivar la ruina de su Imperio con tanta brevedad conquistado; y porque la que ellos juzgaban rebelion, no tomasse mas cuerpo, determinaron embiar desde Cordova vn Exercito governado de Alhama, vno de sus Generales; y para que antes de desembaynar el alfange, por razones de congruencia reduxesse al nuevo Rey, y sus gentes à la obediencia de Tarif, le acompañò D. Oppas, Arçobispo de Sevilla, intruso de Toledo, hombre eloquente, arrogante, sobervio, mal Christiano, y peor Prelado.

A la noticia del Exercito enemigo temiò como prudente Pelayo, pero no flaqueò su generoso animo; antes si, animado su bizarro coraçon, juntò hasta mil escogidos Soldados, (poco numero à tanto enemigo) con que se alojò, ò encerrò en la Cueva de Cobadonga. Llegò el Exercito de los Moros, y reconociendo el corto numero de nuestra gente, que se hallaba mas con disposicion de ren-

Universidad de Deusto
Biblioteca

rendirse,y ceder à la fuerça, que resistirla, tuvieron por segura la victoria. Embiaron à D.Oppas, que los persuadiesse à la obediencia; sus razones serian como suyas: despreciòlas Don Pelayo, eligiendo morir antes, que sugetar aquellas cortas reliquias,que avian quedado de aquella esclarecida Sangre de los Godos à la barbaridad de los Infieles.

Reconocida la resolucion de los Christianos, no quiso Alhama perder tiempo; embistiò con gran fuerça à los encerrados: ò gran Dios, como assistes en las mayores necesidades! Con rabiosa ira los Infieles arrojaban piedras,y dardos para sepultar en aquella Cueva à los Christianos; pero la misericordia Divina obrò vn prodigio, ordenando,que las mismas piedras, y dardos retrocediessen contra los que las tiraban. Assombrados con tanto milagro se pusieron en fuga,y entonces los nuestros,dando gracias à Dios,salieron de la Cueva,siguieron al enemigo,mataron veinte mil; otros cayeron en manos de los que guardaban las estrechuras de los passos; y otros se retiraron à la falda del monte Liebana,que desgaxada su cumbre diò sepultura à lo restante de aquel poderoso Exercito. Estas fueron las lineas primeras,que tirò este Principe; ayudado de Dios, ganò muchas tierras, y entre ellas la Ciudad de Leon,entonces grande por su sitio,y por su importancia.

No quedò sin castigo el perfido Don Oppas, à quien(segun la mas comun opinion) cortò la cabeça en Cordova Muza,que entonces governaba à España. Tambien recibieron la pena de su delito los horrorosos Autores de la dominacion Mahometana Don Iulian, y los hijos de Vvitiza,[B] que de ordinario es este el premio,que sigue à la traycion.

(B) *Arçobispo Don Rodrigo, como arriba cap.3.*

To-

Todas las operaciones de este Principe fueron grandes,y la mayor fuè levantar vn nuevo Imperio con tan debiles principios. Todos los Historiadores concuerdan en su alabança. Quien gustare de leer algo,vea à Mariana,que se dilata mas,que los Antiguos;y el Arçobispo Don Rodrigo dize lo bastante para la concision con que escrive,y estilo de aquel tiempo.

Muriò este Principe,aviendo reynado veinte y dos años,en Cangas;fuè sepultado en la Iglesia de Santa Eulalia,que à sus expensas edificò: durarà su memoria eternamente. Esto basta para luz de lo que hemos de escrivir,no siendo mi intento hazer nueva Historia,sino dar vna leve noticia de la perdida,y restauracion de la Patria.

CAPITVLO III.

DE COMO HALLARON ESTOS Reynos los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel,quando entraron à reynar; y de todo lo sucedido hasta las Pazes.

TOdos los Reyes,que sucedieron à Don Pelayo,fueron felizmente continuando la recuperacion de España,que dilatò la variedad de dominios, que en tan corto conquistado pais se levantaron; porque los soberanos emulos entre si, malograban el valor,y fuerças,que debieran emplear contra los enemigos de la Fè,y las divertian en vengar particulares intereses.

Retardaron tambien la conquista las civiles guerras,que casi en todos los Reynados huvo: abançòla con gran felicidad San Fernando, hasta reducir la Morisma al limitado Reyno de Granada. No permitiò Dios,que este Santo la conquis-

tasse

Universidad de Deusto
Biblioteca

taſſe por ſu temprana muerte, ò tranſito dichoſo, que los pecados de aquel Siglo no merecian Rey tan Santo, ni que Dios les quitaſſe del todo el peſado yugo de los Mahometanos.

En eſtos terminos ſe mantuvo el dominio de Caſtilla caſi por eſpacio de 250. años, ſin que, todo eſte tiempo, ſe adelantaſſe, ni perdieſſe coſa conſiderable, haſta que tomaron el govierno el Rey D. Fernando Quinto, llamado el Catholico, y ſu eſclarecida Eſpoſa Doña Iſabel.

Para dezir el eſtado, en que ſe hallaban los Reynos, es neceſſario tirar las lineas à los proximos Reynados de Don Iuan el Segundo, y Don Enrrique el Quarto; el vno poco inclinado al govierno, y mas apropoſito para las letras, (como dize Mariana) de que ſe originaron las inquietudes, que refieren los Hiſtoriadores, que no me detengo en referir; del otro dize eſtas palabras con la libertad de que vſa en ſu Hiſtoria: *Don Enrrique (cuyas obras, y vida acabamos de relatar) desfallecio de todo punto la grandeza, y loa de ſus antepaſſados; todo lo afeò con ſu poca orden, y traza.* [A] Originòſe tanto daño por la grande omiſsion de eſte Principe, y poca aplicacion al govierno, diferiendo ſu voluntad al arbitrio de ſus Privados, que le manejaban al ayre de ſus fines particulares, ſin atender al reſpecto, y decoro de ſu perſona, ni al bien vniverſal de el Reyno; encaminaban ſus maximas al mayor logro de ſus intereſſes, y ſatisfaccion de ſus reconcentrados odios, haziendo tal vez cooperaſſe el Rey en las civiles facciones, que ſus inquietos animos, y turbulentos juizios motivaban, con deſdoro de la Mageſtad, y ruina de la Monarchia.

(A) *Mariana Hiſt. lib. 24. cap. 4.*

Poco diſcurſo es neceſſario para conocer el eſtado de vn Reyno, cuyo Monarcha es incapaz de el govierno, remiſſo, dexado, torpe (por deſmentir el

el defecto, que la verdad, ò malicia le atribuyò) piadoſo ſin prudencia, liberal ſin tiempo, y divertido en el exercicio de la caça (que tomado por deſahogo es virtud, y por fin de ſu obligacion es deſpeño.)

Hallabaſe Caſtilla ſin juſticia; ſus Grandes divididos, y enagenados de aquel reſpecto obſequioſo debido à la ſoberania, ambicioſos con deſcaro, atrevidos con arrogancia, y poderoſos con tyrania: aſsi la Nobleza; los pueblos enteros en ſu vezindad, pero afligidos con las tyranias, de el que mas podia; los campos ſin cultura, aniquilado el comercio, exauſto el Erario publico, los caminos poco ſeguros: todos efectos de la civil guerra, que ſe padeciò por caſi ſeſenta años.

Enmedio de eſta turbulencia, y desbarato vniverſal, deſconcertado el armonioſo inſtrumento de el mandar, y deſtempladas aquellas cuerdas, que componen vna acorde aſſonancia, con la mano de el poder governada de la prudencia. Mirò Dios con ojos de miſericordia eſtos Reynos, diſponiendo ſu alta providencia, que en tanto abyſmo de confuſiones, y en tanto anublado emiſferio naciеſſe vn Sol, cuyos rayos ahuyentaſſen las ſañudas nubes, que le obſcurecian, y ſu luz regiſtraſſe lo mas intimo, y retirado à la razon, y juſticia.

Eſte fuè Don Fernando el Catholico, hijo del Rey Don Iuan el Segundo de Aragon, y de Doña Iuana Enriquez, hija del Almirante de Caſtilla, ſu ſegunda muger: fuè grande por hijo de tales Padres, mayor por ſus heroycas virtudes, y bien afortunadas empreſſas; fuè ſin igual por marido de Doña Iſabel, Reyna propietaria de los vaſtos dominios de Caſtilla, muger (mal dixe) paſmo de la naturaleza, admiracion del Orbe, terror de Infieles, azote de facinoroſos, recta en la juſticia, piadoſa

Universidad de Deusto
Biblioteca

doſa en los caſtigos, amparo de los pobres, temida de los malos, amada de los buenos, y reſpetada de todos: callen las Lucrecias, las Porcias, las Irenes, las Marienes, tan celebradas de la Antiguedad, à viſta de nueſtra Iſabel; que ſi en aquellas Matronas tal, ò qual virtud, con barbaridad exercitada, motivò aplauſos; en Lucrecia la caſtidad, en Porcia el ſecreto de vna bien merecida confiança, en Irene vn acertado govierno, en Mariene vna bien calificada prudencia, en Semiramis vn belicoſo valor: en nueſtra Reyna concurrieron eſtas virtudes en tan heroyco grado, que la ſingularizaron de todas las que aclama la fama por grandes. Fuè digniſsimo marido de eſta eſclarecida Princeſa Don Fernando, porque otro no lo mereciera ſer; ni de Fernando otra muger, que Iſabel, en cuya voluntad tuvo mas ſeguro imperio, que en ſus dilatados dominios, Iſabel mas elevado ſolio en el coraçon de Fernando.

Muerto el Rey Don Enrique, hallabaſe Don Fernando en Aragon à dar alivio à la ancianidad de ſu Padre, y reparo à la invaſion amenazada del Rey Luis XI. de Francia por la parte de Cataluña.

La Reyna Doña Iſabel en Segovia, luego que ſupo la muerte de ſu hermano, ſe hizo aclamar Reyna de aquellos pocos, que ſe hallaban en ſu Corte, con las ceremonias en aquel tiempo eſtiladas, previniendo ſu gran juizio el rieſgo en la dilacion, à viſta de ſu competidora Doña Iuana, que aſsiſtida del Marquès de Villena, y Duque de Arevalo con vna parte de Nobleza, Villas, y Ciudades, podia baraxar el juego à ſu fortuna, dando lugar à formalidades impertinentes; y aſsi luego adornada de las Reales inſignias, fue en la Plaça mayor aclamada, y conducida à la Igleſia Mayor, la hizieron

ron el juramento de fidelidad, y le hizo de guardar los fueros del Reyno.

No ſe hallaron en eſta funcion Grandes algunos; pero divulgada la noticia, concurrieron muchos à rendir el omenage debido à ſu natural dueño: fueron de los primeros el Cardenal de Eſpaña, y Don Rodrigo Alfonſo Pimentèl, Conde de Benavente, à poco intervalo de tiempo los ſiguieron el Arçobiſpo de Toledo Don Alonſo Carrillo, (varon grande, ſi la poderoſa paſsion de la embidia no huviera logrado en ſu ambicioſo coraçon deſpechos menos atentos à la obligacion de Prelado, y fidelidad de vaſſallo) el Marques de Santillana, Duque de Alva, Condeſtable, Almirante, y Duque de Alburquerque (eſte quizàs por deſvanecer aquellas vozes poco decoroſas, que la malicia, ò verdad avian divulgado en deſdoro de vna Reyna, menos atenta à ſu recato, y de vn Rey poco advertido en demaſiadas confianças) otros embiaron ſus poderes; todos hizieron el juramento, no pareciendoles hazerle al Rey, haſta que juraſſe los privilegios de el Reyno.

Hallabaſe, como dixe, Don Fernando en Zaragoça, adonde le avisaron de la mudança de las coſas, y lo que importaba ſu preſencia para allanar los embarazos, que ſe avian de ofrecer haſta la quieta poſſeſsion de eſtos dominios. Diſpuſo por eſto ſu jornada con toda brevedad; y llegando à Segovia à dos de Enero de 1475. fuè el miſmo dia jurado de todos los que ſe hallaban en la Corte, y recibiò los omenages por los eſtados de el Reyno.

Atendieron luego los Reyes al remedio, que pedia la alteracion preſente, y confuſion de intereſſes. El primer eſcollo, que ſu prudencia venciò (no ſiendo el de menor rieſgo en los Palacios, que en las caſas particulares) fuè la emulacion, ò tien-

Universidad de Deusto
Biblioteca

tienda,que entre las dos familias Reales se excitò por la formalidad de despachos. Los Castellanos no querian en Don Fernando mas que vna sombra de Rey,dexando en la Reyna toda la autoridad, y expedicion de negocios: mal ideados juizios, querer obedeciesse el que debia mandar por todas leyes divinas,y humanas contra la Magestad de Isabel,y decoro de Fernando.

Los Aragoneses alegaban razones eficaces à su intento: el ser marido Don Fernando, y que assi como la Reyna avia de gozar de todos los titulos, y preheminencias, por ser su muger, en Aragon; assi en Castilla las avia de gozar Don Eernando. Reconociendo los Reyes, que de esta altercacion se podia encender fuego,dificil de apagar,como su voluntad era vna,y aplicada à lo mejor,se comprometieron al juizio del Cardenal de España,que decidiò la question muy en favor de la Reyna,dando forma en todo. Quedò sentido el Rey,por parecerle no se apreciaba su persona, anteponiendo en algo à la Reyna,sin cuya voluntad no podia hazer,ni arbitrar en el govierno de el Reyno. Pero como,atenta la Reyna al semblante de su marido, conociesse alguna mesura en las llanezas de esposo,impaciente su cariño, le hablò muy à satisfaccion de su sentimiento,dexando su animo quieto, y su voluntad obligada: deshecha esta nuvecilla por la fineza,y rendimiento de Isabel, bolviò Fernando todo su cuydado al remedio de el Reyno, que,por las turbulencias passadas,y peligro presente,estaba amenazando vna total ruyna.

Doña Iuana(que llamaban la *Beltraneja*) era, con quien se escudaban los mal contentos: estaba en poder del Marquès de Villena,(nada inferior en la altivez,y codicia à su padre en desear acrecentar su Estado,ò con rezelo de perder el que tenia) juzgò

gò la ocasion muy conforme à su intento,y embiò à dezir al Rey, que le diesse el Maestrazgo de Santiago, con otras impertinentes demandas, pareciendole que lo lograria todo con tal prenda; y que por ella no daria lugar elRey à que manifestasse su disgusto: pero esto mismo fue motivo à que el Rey respondiesse con palabras generales, y casi con esclusiva de su pretension, no siendo acertado poner dignidad tan poderosa en sugeto poco confidente.

Con esta repulsa empeçò à maquinar novedades, valiòse de la ocasion del mal satisfecho Prelado Arçobispo de Toledo, que se avia partido de la Corte, del todo desconfiado en la recompensa,que su ambicion le ideaba de los servicios hechos à los Reyes; y todo nacia de vèr al Cardenal mas confidente, mereciendolo su gran lealtad,y singularisima fineza; juntòse con el Marquès,y otros,que siguieron su vandera, empeçaron à discurrir, como introducerian vna guerra civil, desapropiando à los Reyes de estos Reynos, para entronizar à Doña Iuana: tanteando à este fin sus fuerças,hallaron ser flacas,sino las apoyasse persona soberana;porque al explendor de la sangre Real,el Pueblo con facilidad se dexa engañar, y la Nobleza oculta sus intereses, ò privados odios con pretexto aparente: esto sucede en las inquietudes domesticas. En Castilla en los tiempos antiguos los Infantes eran el escudo de los menos leales: en el Reynado de Don Pedro, Don Enrique; en el de Don Iuan el Segundo, los Infantes de Aragon; en el de Don Enrique el Quarto, el Infante Don Alonso; y en el que vamos escriviendo Don Alonso de Portugal,con el aparente titulo de Matrimonio con Doña Iuana.

A este Rey embiaron estos señores à ofrecer el Reyno, con mas desahogo, que fuerças, y èl le

Universidad de Deusto
Biblioteca

aceptò con mas ligereza, que prudencia (pudiera tener presente otra oferta, que el Duque de Alencastre hizo con el mismo Reyno al Rey Don Iuan el Primero su Progenitor, queriendo darsele en dote con vna hija suya; y le respondiò: Que la guerra no era alhaja para dote.) Pero el Rey Don Alonso con temeridad la emprendiò, assi tuvo el fin.

Luego dispuso su entrada en Castilla, en donde le esperaban aquellos señores sus parciales, ò alrados, poco firmes en la lealtad, pero tercos en su capricho. Acercòse à Badajoz con vn exercito de veinte mil cavallos, y catorzè mil Infantes, encaminòse à Plasencia, por estàr en aquella Ciudad la pretensa Reyna (que si lo huviera hecho àzia el Andalucia, en cuya Provincia muchas Ciudades seguian su partido, pudiera aver logrado sus desvanecidas ideas) llegò à Plasencia, donde se efectuaron sus desposorios con gran regocijo, en aquella forma, que diò lugar el cercano parentesco de los contrayentes, siendo Don Alonso hermano de la Reyna Doña Iuana, madre de su nueva esposa. Fenecida esta funcion, y aclamado Rey de Castilla, marchò con su exercito, passò los puertos, y tomò àZamora, con que se encendiò vn fuego, que abrasaba toda Castilla. No se descuydaba el Rey D. Fernando en oposicion de vn Principe tan armado en lo interior del Reyno, assistido de proceres tan poderosos, *y su mayor cuydado era ver enagenado de su servicio al Arçobispo de Toledo: temia, porque era hombre desabrido, y voluntarioso, y su condicion vehemente, no intentasse de nuevo poner en Castilla Rey de su mano, y dar la Corona, como fuesse su voluntad*: son palabras de Mariana. A

(A) *Mariana lib. 4. cap. 7. fol. 336.*

En este aprieto, y consternacion de cosas se hallaba el Catholico, faltandole el nervio principal de

de la guerra, que es el dinero, (necessidad, que elevò mucho la fortuna de Andrès de Cabrera, el qual tenia en su poder el tesoro, que en los Alcazares de Segovia avia dexado el Rey Don Enrique) ofreciòle al Rey con singular fidelidad, que tuvo gran parte al buen logro de la empressa, recompensada de estos Principes à medida del ahogo, en que se hallaban, y lealtad de tan buen criado.

Empezò à acariciar la Nobleza, que en aquel tiempo (como en todos) no se podia ganar, sino à poder de grandes dadivas, y mercedes, por estar acostumbrados à vender sus servicios, y lealtad lo mas caro, que pudiessen: entonces yà servian, pero quando no sirven, y se les premia à costa de o que el vassallo contribuye, desalienta los animos, y sepulta el merito.

Si los lances sucedidos despues de la entrada de el Rey Don Alonso, assi de armas, como de embaxadas, los huviera de expressar, fuera apartarme de el assumpto; pero debo sumariamente referir el crisis, que decidiò question tan sangrienta entre estos dos grandes Principes, siendo juezes arbitros el valor, y la fortuna: aquel estuvo con igualdad de vna parte, y otra; la fortuna se ladeò al Catholico Fernando en la batalla de Toro, vltima sentencia de pleito tan reñido: venciò Fernando (à pesar de plumas Portuguesas; que con demasiada passion atribuyen esta victoria à sus armas) no teniendo su valor necessidad de acreditarse à costa de la ficcion, contra el comun sentir de todos los Historiadores; que escrivieron en aquel tiempo, que tendrian las noticias mas frescas, ò pudieron conocer à las que se hallaron en la batalla: no se les niega el valor de sus Principes, y el de sus soldados, que correspondieron, y satisfacieron al empeño, en que la ambicion del Rey Don Alonso, y su poca prudencia

Universidad de Deusto
Biblioteca

cia les puſo, no eſtando de ſu parte otra coſa, que arrojarſe al rieſgo, y pelear con denuedo en la ocaſion, eſta no rechazarla, quando podia ſer nota en ſu credito: eſto eſtà de parte de los hombres, que el vencer es fortuna, que la dà Dios à quien es ſervido, como dueño de los Exercitos. No ſe les puede negar el ardimiento del Principe Don Iuan, que desbaratò el fuerte batallon de D. Alvaro de Mendoza, ni que ſe mantuvo firme, y eſquadronado toda aquella noche; pues porque niegan que el Rey Don Fernando venciò la fuerça, con que ſe hallò el Rey Don Alonſo, queriendo colorear la fuga de eſte à Caſtro Nuño, con el alto, que hizo el Catholico, deſpues de aver desbaratado ſu Exercito, por la obſcuridad de la noche, y como prudente ſoldado recelar, que deſmandada ſu gente, padeciеſſen algun deſcalabro, que le malograſſe la victoria. Manuel de Faria [B] dize: *que la huida de ſu Rey, ni la retirada del nueſtro, no ſe puede llamar huida, que infama, porque el Rey Don Alonſo, desbaratado ſu Exercito, debiò aſſegurar ſu perſona; y el Catholico no arrieſgar la ſuya, y de ſu gente.*

(B) *Manuel de Faria Hiſt. tom. 2. part. 3. cap. 3. num. 407.*

Hallabaſe el Rey Don Fernando con ſu Exercito ſobre el Caſtillo de Zamora, que con valor defendian los Portugueſes; el Rey Don Alonſo, y ſu hijo con toda la flor de ſu campo ſe hallaban en Toro: tuvieron por conveniente no permitir, que à tan corta diſtancia triunfaſſe el Caſtellano à ſu viſta en aquella fortaleza; ſalieron de Toro los Portugueſes con todo ſu Exercito con animo deliberado de chocar con el Caſtellano, para que de vna vez ſe concluyeſſe con contienda tan porfiada; llegaron al puente de Zamora, deſafiaron al Caſtellano, que por entonces no le pareciò aceptar el deſafio; eſtuvieron en demandas, y reſpueſtas trece dias, ſin hazer efecto alguno; deſpues de eſto

vn Viernes primero de Março muy de mañana recogiò Don Alonſo ſu vagage, y diò la buelta; y para que el enemigo no les ſiguieſſe, rompiò vn trozo de el puente: aviſado el Catholico, ſe determinò en ſeguirle, alcançòle en vna llanura grande, deſpues de aver paſſado vn paſſo eſtrecho; no pudo el Portugues eſcuſar el combate, y con grán denuedo hizo cara: favoreciale el lugar; eſtar declinado el dia, cerca la Ciudad, y prompto el ſocorro en qualquier lance de poca fortuna: todo eſto conociò Don Fernando, y dudaba aventurarſe; y dize Mariana: [C] *Que los mas prudentes de los ſuyos ſe eſquivaban de la batalla: reconociendo eſta irreſolucion Luis de Tobar ſeñor de Berlanga, (ſeria con impulſo ſoberano) dixo en voz alta: ò avemos de dexar el Reyno, ò venir à las manos*; con lo qual todos ſe conformaron con ſu parecer, y embiſtieron los Exercitos. Las tropas, que governaba Don Alvaro de Mendoza, Conde de Caſtro, atacaron à las del Principe Don Iuan, que con valentia las recibieron, y apretaron de forma, que los deſbaratò, y puſo en huida; las de los Reyes, que eran las mas numeroſas, pelearon por eſpacio de vna hora, y por vltimo fueron vencidas las Portugueſas, con huida de ſu Rey, à quien deſampararon con la confuſion, miedo, y obſcuridad de la noche, que no parò haſta Caſtro Nuño. El Principe ſe mantuvo aquella noche formado ſin moverſe, haſta el romper del dia, que ſe retirò à Toro, y Don Fernando à Zamora: eſta es la batalla tan celebrada, en que convienen los Caſtellanos, que el Principe Don Iuan venciò aquella parte de Exercito; y que eſtos vencieron el ſuyo, poniendo en huida à ſu Rey.

(C) *Mariana lib. 24. cap. 10.*

Poco tiempo deſpues de eſte ſuceſſo, ſe bolvieron eſtos Principes à ſu Reyno, Don Alonſo con

Universidad de Deusto
Biblioteca

sus melancolicas ideas, que dexamos apuntadas; el Principe con vn vehemente deseo de vengança, que le durò toda su vida, no dandole lugar los intereses propios, ni la grandeza de los nuestros para que la pudiesse proseguir; y assi cansados vnos, y otros pensaron en pazes: ofrecieronse dificultades, allanaronlas la Reyna Doña Isabel, y la Infanta Doña Beatriz, vna, y otra iguales en prudencia, hizieron sus capitulaciones, que aprobaron los Reyes, y con vniversal gusto, y alborozo fueron publicadas.

Vencidas las dificultades, que se ofrecieron à los Reyes Catholicos para conseguir la quieta possession destos dominios, y reducidos à su obediencia, los que llevados de su ambicion, ò capricho, avian seguido la vandera de el contrario: fuè el Rey con blandura, y politica destreza, disponiendo los animos de todos à vna obediencia cariñosa, y à vn temor respetuoso, dissimulando vnas vezes, y castigando à tiempo otras: assi infundiò en los coraçones de los vassallos amor à su persona, respecto à su dignidad, y temor à su justicia.

Empezò Fernando à disponer aquellas hermosas lineas, tan premeditadas en su alto juizio, y con tanta felicidad executadas, al aumento de su Monarchia, y felicidad de la Republica Christiana.

Darè principio à tratar de los medios, que puso para el estado de aumento, en que la dexò.

CAPITVLO IV.

DE LOS MEDIOS NECESSARIOS para adquirir, y aumentar las Monarchias.

SI se huviessen de referir por menor los medios precisos para aumentar vn Imperio, son tantos,

tos, que no bastàran muchos libros, ni vn sugeto tendria vida para escrivirlos por menor, y fuera ofuscar el animo, y aun distraerle, de que se emprendiesse accion que conduxesse à este fin, pareciendo dificil que todos concurran al logro del intento; y assi para evitar proligidad, los reducirèmos à tres; los quales son vniversales, y sin ellos no se puede adquirir, ni aumentar, que no sea con tyrania: estos son Religion, Iusticia, y ocasion. Diòme esta especie Don Diego de Saavedra (bien conocido, quanto estimado por sus escritos, y que no le podemos negar la perfeccion, que diò à nuestra lengua Española, juntamente con lo mas acendrado de la politica de Estado, que ha merecido el aplauso en las naciones estrangeras) mi cortedad irà estendiendo estos puntos en este primer discurso, probando, como fueron los medios, de que se valiò nuestro Catholico Fernando; encaminadas sus maximas al aumento de la Religion, y observancia de la justicia, y no despreciando su atento desvelo las ocasiones, que la fortuna (en obsequio de tanto Principe) le tributaba gustosa; sino es que agradecida al desprecio valeroso, con que fue tratada, quando adversa, que ella sola tiene esta rara propiedad de hazer dichosos à los que con constancia de animo se oponen à sus desconcertados baybenes.

Valiòse de la Religion, no por pretexto, sì por fin de que se estendiesse su verdadero culto en lo mas remoto de la tierra, y en sus dominios arrancò de raiz la mala semilla, que tanto tiempo avia fructificado frutos de maldicion.

Acreditan esta verdad tantos actos de religion, como exerciò con catholicissimo zelo, sin que en ellos tuviesse otra mira, que su mayor culto, y pureza en sus sagrados ritos, premiandole Dios esta vir-

Universidad de Deusto
Biblioteca

virtud con tantos Reynos, como agregò à su Monarchia; y assi empeçarè à tratar de la Religion.

Para tratar de esta virtud, es necessario saber ante todas cosas, què es Religion? Es vna virtud tan excelente, que aventaja à todas las Morales, porque con ella damos à Dios reverentes cultos, y adoraciones, conociendole Criador, y reconociendonos criaturas; y con San Agustin [A] podemos dezir seguramente: que Religion no es otra cosa, que el culto, que se dà à Dios. Como ha de ser este culto lo declara Santo Thomàs [B] por estas palabras: teme à Dios, y guarda sus preceptos; y aunque es verdad (dize) convenir esto à todo hombre, mas especialmente toca à los Reyes; y dà el Santo la razon, porque son mas singularizados en los beneficios, que han recibido de Dios; es à saber tres: por hombre, por señor, y por Rey; y prosigue: [C] que de esto se reconoce quan necessario es à todo Señor ser muy devoto, principalmente al Rey para conservacion de su Reyno. Consistiendo la Religion en lo que llevamos dicho con la autoridad de tan gran Santo, se debe inferir la obligacion, que tienen los Principes, no tan solamente à ser muy observantes en los preceptos Divinos, sino de que à su exemplo lo sean todos sus subditos.

Esta es la verdadera Religion, que enseña à conocer à Dios, que es lo primero, y luego à reverenciarle, como expressa Lactancio Firmiano: [D] de esta prenda ha de estàr adornado vn Principe para gozar sin zozobra el dominio terreno, y con igual confiança el eterno. No ay cosa, que mas resplandezca en vn Rey, que es la Religion, escrive San Cyrilo; [E] y el mismo Santo dize de la verdadera Fè à Theodosio: [F] que es firme fundamento de la grandeza de los Principes la piedad en Dios; y que los impios miserablemente perecen, y al contrario los

(A) *De Civitate Dei lib.* 10. *cap.* 1. Vt fidenter dicere valeamus, religionem non esse, nisi Dei cultum.

(B) *D. Thom. de regimine Princip. lib.* 2. *cap.* 16. Deum time, & mandata eius serva, & quamvis ille finis omnibus sit necessarius, Divinus videlicet cultus, & reverentia pro observantia mandatorum, Regi tamen magis competit, & huius rei magis debitor propter tria, quæ sunt in ipso, videlicet homo, & quia dominus, & quia Rex: quia homo singulariter à Deo creatus: non solum autèm, sicut homo, & Dominus ad Divinum obligatur cultum; sed sicut Rex, quia inungitur oleo consecrationis.

(C) Patet igitur quam necessarium sit cuilibet domino, vt sit Deo devotus, & reverens, sed præcipuè Regi ad conservationem sui regiminis.

(D) *Lib* 4. *cap.* 4. *De vera sapientia, quia prius est Deum scire, & postea colere.*

(E) *In Epist.* 10. *de Trinit.* Nihil est, quod lumine clariore præfulgeat, quàm recta fides in Principe. Nihil est, quod ita nequeat occasui subiacere, quàm vera Religio.

(F) Gloriosa in Deum pietas regijs honoribus immobile fundamentum est: impij Reges miseri, ac mali malè pereunt, contra vero pietatis cultores sine labore vincere solent, & aduersatijs præualere.

los piadosos sin trabajo vencen à sus contrarios.

Esta es la parte, que constituye racional al hombre, es la que vnicamente nos diferencia de los brutos: el que no la tuviere, en què se ha de distinguir de ellos? Como pregunta Lactancio Firmiano: [G] el Principe, que exactamente quisiere llenar el todo de su obligacion en el govierno de su Imperio, es necessario, que con pureza, y santidad reverencie, y observe la Religion Catholica, pidiendo à Dios le dè acierto; pues se afiança, quando con sacrificios està aplacada la Iusticia Divina. [H]

Este es el vniversal sentir de todos los Santos, y Catholicos, sin que aya avido ninguno, por barbaro, y ciego de la luz de la verdad, que no aya tenido este sentir; porque el dar culto à Dios, aun los Gentiles sin otra razon mas que la natural, lo tuvieron por su primera obligacion. [I]

Los Principes Catholicos son mas obligados à este culto, y reverencia, sin que ningun motivo humano pueda, no tan solamente apartarlos, ni aun permitir la mas leve relaxacion, ni descuydo; porque en cosa tan sagrada no ay parvidad de materia.

Todo lo que se ha dicho es para conocer, que es Religion, en que consiste, y la obligacion, que à ella tienen los Reyes. Los que la pusieren por lastre en la nave de su govierno, no tendràn que temer borrascas, porque si ellos atienden en primer lugar à lo que es de Dios, obligaran à su Magestad que atienda à lo que es suyo, segun lo assegura San Gregorio. [K]

Este conocimiento ha dado Dios à todos los hombres, sin que aya avido nacion, por inculta, que aya faltado à èl, por ser la basa fundamental del Imperio. [L] Ella es, la que conserva en paz, y vnion los subditos; la que assegura el comercio, y con-

(G) *Lib.* 3. *cap.* 10. Summum igitur bonum in sola Religione est: nam cætera, etiam quæ putantur esse propria, homini, in cæteris quoque animalibus reperiuntur.

(H) *Offorio ad Regin. Angliæ.* Princeps igitur, qui velit munere suo perfungi, & sibi commissum Imperium aptè moderari, eam primùm curam suscipiat, opus est, vt Religionem purè, atque sanctè colat, assiduisque precibus opem à Deo imploret; & statuat omnem Regni feliciter administrandi rationem numinis placatione contineri.

(I) *Plutarcho in Politic. lib.* 5. *Politic. cap.* 11.

(K) *Epist.* 57. *lib.* 9. *ad Reginam Franc.* Facite, quod Dei est, & Deus faciet quod vestrum est.

(L) *Pedro Gregor. de Repub. lib.* 12. *cap.* 4. Nulla etiam fuit Respub. vnquàm, quæ aliquam speciem legitimæ administrationis habuerit: nullum Regnum, aut Imperium, cui non fuerit primum hoc Religionis impositum fundamentum.

Universidad de Deusto
Biblioteca

confederaciones; y la que dà fuerça, y vigor à toda la ſociedad humana. [M] En lo humano no ay coſa mas excelente, que la Religion, la qual debe ſer defendida con todas las fuerças del poder. [N]

A quien incumbe eſta defenſa mas, que à los Reyes, que ſon los ſubſtitutos de Dios en la tierra; ſon los eſcogidos entre tantos para tan alta dignidad ſin merecimientos propios? Pues quanta ſerà ſu obligacion, y quanta ſerà ſu culpa, ſino ſatisfacieren à ella? Concluirè eſte capitulo con vna exhortacion elegantiſsima, quanto devota, que haze à los Reyes Nauclero [O] en eſtas palabras: O Principes, que governais los Pueblos Catholicos! con pureza de coraçon reverenciad, obſervad, y defended la Religion Catholica, no dando lugar, à que en vueſtro Reyno la mas minima coſa ſe altere, reſiſtidlo haſta perder el vltimo aliento de la vida, y derramar la vltima gota de ſangre. A la Religion os aveis de conſagrar, ofreciendo todos vueſtras vidas, entendimientos, obras, y deſeos. Con eſta oferta, hecha con ſinceridad, ſe inflaman vueſtros coraçones en el amor Divino; conſeguireis en vueſtro tiempo paz, vna vida ſegura, ſalud temporal, y con humilde confiança os podreis aſſegurar de la eterna.

(M) *Brancalaſſo lib. 4. fol. 15.* Religio humana ſocietatis vinculum eſt, cuius ſanctitate, fœdera, commercia, ſocietates, cuncta que humana præſidia ſanciuntur.

(N) *Petr. Canonherib. de Religione fol. 52.* Nihil enim in rebus humanis religione eſt præſtantius, eamque ſumma vi oportet defendere.

(O) *Nauclero Monarch. ſæculari Chriſtiana 3. p. lib. 2. cap. 3. fol. 1167.* Hanc vos ò Principes populorum fidelium rectores, immaculato pectore religionem ſervate, colite, defendite, nè in veſtro principatu tantiſper alteretur, vſque ad ſanguinem propria periclitantes aleam vitæ reſiſtite: ei vos totos, veſtraque conſecrate: illius vitam veſtram, vota, voluntates, deſideria, menteſque veſtras ſplendoribus illuminate: divinis corda veſtra illius ardoribus amoris inflammate: ab illius inviolabili cultura omnem Imperij veſtri gloriam, ſæculi veſtri pacem, vitæ incolumitatem, animorumque ſalutem temporalem, & æternam firmitèr expectare.

CAPITVLO V.

LA OBLIGACION QVE TIENEN LOS Principes Catholicos à la defenſa de la Fè.

YA avemos dicho en el antecedente, que es Religion, y en que conſiſte, y la obligacion del Principe à venerarla; aora dezimos, que no cumple ſolamente, ſiendo muy Religioſo, muy devoto, y aſsiſtente à los Divinos Oficios: eſto ſerà muy bueno en vn particular; que no tiene mas obligacion, que ſu propia conciencia; pero en vn Rey no ſe le puede apropiar el nombre de Religioſo, y devoto, ſino diſpone el animo de ſus ſubditos à la veneracion de lo ſagrado, y obſervancia de la Divina Ley. Para eſto ſon neceſſarias dos coſas, vna el exemplo, otra el caſtigo: el exemplo, porque toda Republica eſtà atenta à las acciones de ſu Principe para imitarlas, ſi eſtas fueren ſantas, lo ſeràn las del Pueblo; [A] y el caſtigo contra los que maliciosamente, ò por omiſsion ſe deſviaren del camino de la verdad: à los que con malicia, aplicandoles las penas impueſtas por derecho, ſin que en ellas aya commiſeracion; à los que por omiſsion, con amoneſtaciones ſeveras; y ſi fueren ſuperiores, deponiendoles de ſus oficios, ſiendo cierto, que el dexo, ò deſcuydo de eſtos ſuele avivar la malicia, y tomar fuerça, haſta que llega à punto, que es dificil el remedio.

Eſto es en quanto al govierno municipal, y economico del Reyno, el qual, ſi fuere invadido de enemigos de la Fè, debe con todas las fuerças defenderle, no omitiendo, ni trabajo, ni rieſgo, ni diſpendio; y eſto parece que no es apretar mucho la obligacion, reſpecto de averla en toda ocaſion, que vrgiere eſta neceſsidad contra qualquiera, que tuviere eſte intento, aunque ſea Catholico. Pero donde aprieta mas eſta obligacion es, quando en ſus dominios ſe lebantan borraſcas de heregias, ù otras ſectas infernales, las quales debe ſumergir en el abiſmo con el poder, arrieſgando vida, y Reynos, por conſervar la pureza de la Fè.

No ſatisface con eſto ſolamente, que neceſsita de otra circunſtancia para con Dios, y el mundo, que le acredite de Catholico; porque defender el Reyno, no permitir variedad en la Religion, ſer muy aſsiſtente à los Divinos Oficios: lo vno puede

(A) *Offorius vbi ſupra.* Cum omnis reſpub. Principum mores imitetur, neceſſe profecto eſt, vt ſi Princeps fuerit egregius pietatis, atque Religionis cultor, vniverſa reſpub. ſeſe eadem Religione conſtringat.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ser politica de estado, y lo otro vna aparente ceremonia; y para evitar esta mormuracion, debe (al passo que executa todo lo referido) acompañarle vn zelo grande de la libertad Eclesiastica, amparando, y defendiendo sus Ministros, è immunidades, oponiendose con mas fuerças à sus contraventores, que aun à sus propios enemigos: esta es la principal incumbencia de vn Principe Catholico, à este fin los eligiò Dios, y los puso por defensores de su Iglesia. B

El Principe, que no fuere muy atento en la observancia de las Leyes Eclesiasticas, y que por su descuydo, ò por otra razon permitiere en ellas la mas leve relaxacion, es contrario à la Religion, abre vna puerta, y dà passo à que la heregia, atenta siempre à estos descuydos, logre las ocasiones, que la omission la permite: son palabras de Brancalasso, que escriviò con acierto. C No tan solamente ha de ser el Rey zelador de la ley, sino tambien ha de favorecer à todos los Catholicos; y esto serà mas preciso en el Principe, à quien vna larga serie de glorioso Progenitores ha dexado el camino abierto, que debe seguir; y assi dezia S. Leon el Magno D à Theodosio el Menor, que favoreciesse los Catholicos, guardando en todo la libertad Eclesiastica, como lo hizieron sus ascendientes: *En esto* (le dize) *consiste la salud tuya, y de tus Reynos, defiende el inviolable estado de la Iglesia, que assi obligaràs el poderoso brazo de Christo à defender el tuyo*; y en la Epistola 41. E exorta esto mismo à la Emperatriz Pulcheria Augusta; pues assi como por sola la conservacion del Dominio terreno, se sufren, y padecen muchas cosas de gran dificultad, y dureza; mas glorioso serà se esfuerce el Principe à padecerlas por la integridad de la Fè, y porque la malicia, y conato de los contrarios no vulneren sus establecimientos. Simancas F cita estas admirables palabras del libro de las Novelas

(B) *Iodocus Clitovens, de Regis officio, cap. 7.* Neque cura minor subite debet Regem nobili animo præditum, vt libertatem Ecclesiasticam impensiùs tueatur, Ecclesiamque Dei defendat intentissimè: vt dilecti Christi ponsam, quam suo pretioso sanctificavit sanguine: immò cogitet assidue se patronum Ecclesiæ, & propugnatorem a Deo constitutum ad ipsam contra improborum persecutiones protegendam.

(C) *Brancalasso lib. 4. de Religione, pag. 13.* Ecclesiasticamque libertatem si violari contingat iniustè, & per consequens Religioni per obliquum vim inferri, & ianuam aperiri ad Religionem conculcandam; sic enim sensim hæreses irrepsere.

(D) *Epist. 39. in fin.* Favete Catholicis vestro more, parentumque vestrorum, date defendendæ fidei libertatem. Cum enim Ecclesiæ causam, tum Regni vestri agimus, & salutis, vt provinciarum vestrarum quieto iure potiamini. Defendite contra hæreticos inconcussum Ecclesiæ statum: vt & vestrum Christi dextera defendatur imperium.

(E) Vt quanto acerbiora facta sunt quibus pro fide regia vos convenit contraire, tanto maiore gloria, curam eius, in qua excellitis, religionis habeatis: nè Catholicæ Fidei integritas vlla humanarum concertationum occasione violetur.

(F) *De Rep. lib. 3. cap. 8. num. 11.* Inter cæteras solicitudines, quas amor publicus pervigili nobis cogitatione indixit, præcipuam Imperatoriæ Maiestatis curam esse perspeximus, veræ religionis indaginem: cuius si cultum tenere potueris, iter prosperitatis humanis aperimus inceptis.

las de Theodosio, que dizen: entre los grandes cuydados, à que el amor à las cosas publicas nos precisa, reconocemos por primero en nuestra Magestad Imperial la indemnidad de la Religion, de donde dimana toda humana felicidad. Despues de lo referido se necessita, que el Principe acredite su devocion con obras, que no desdigan à la exterioridad del mas reverente culto: estas son la restauracion de los Templos, fundacion de casas pias, congrua, y renta à sus Ministros, apreciandolos, defendiendolos, y guardando su immunidad.

En estos puntos tenemos en nuestras historias tantos exemplos de los Catholicissimos Reyes de España, que no necessitamos de mendigar devociones estrangeras, apoyando esta verdad tantos Templos, Casas de Religion, y Hospitales, que oy se mantienen; y no tomando mas antiguedad, que desde el Rey Don Alonso el Sexto, que ganò à Toledo: sabemos, que este Monarcha dotò su Primada Iglesia, dandola muchas possessiones, y Lugares, en cuyo reconocimiento se le haze todos los años vn Anniversario, sin que en seis siglos aya entibiado su reconocimiento, ni la deterioracion de la renta, ni la enagenacion de los Lugares.

San Fernando, Tercero de este nombre, adornò con insignes Templos todos los Pueblos de la Andalucia, y Reynado de Murcia. De Don Alonso Octavo refiere Tarrapha: G que passaron de mas de trecientos, dotandolos con todo lo necessario. De esta suerte se ha ido continuando la devocion de nuestros Principes, hasta el dia presente, porque referirlas por menor seria impertinencia, quando ellas mismas lo estàn publicando.

En la veneracion à los Ministros de la Iglesia, què ponderacion serà bastante para acreditar es-

(G) Tercentas Ecclesias ædificavit, & magnis redditibus dotavit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ta verdad, quando estàn patentes las demonstraciones de honra, que todo el Estado Eclesiastico merece actualmente à nuestros Religiosissimos Principes, aventajandose en las demonstraciones à todos, los que reconoce hijos la Catholica Iglesia? En tiempo de los Godos, como fueron atendidos los Eclesiasticos, tomando en los Concilios el vltimo lugar los Reyes, no permitiendo, que los acompañassen?

El Sexto D. Alonso [H] mandò por ley, que ninguno tuviesse ossadia de agraviar à Eclesiastico; y el que en esto incurriesse, fuesse castigado con la pena, deputada à los que ofenden à los Infançones de Castilla. (titulo, que incluìa entonces el mas elevado grado de nobleza.)

(H) *Sandoval hist. del Rey Don Alonso, fol. 45. col. 1.*

En esto no ha podido, ni el transcurso del tiempo, ni su malicia abrir brecha en la inveterada devocion de nuestros Monarchas, antes quando mas poderosos en dominios, y enthronizados en grandeza, mas atentos à singularizarse en publicas demonstraciones.

No tiene el Catholicismo Reyno, donde los Eclesiasticos gozen de mas immunidades, y prehominencias, que España. A los Cardenales dà el Rey silla igual, y los sale à recibir, y acompaña en la primera visita: tienen el asiento en la Capilla enfrente de su cortina, con diferencia, y separacion de los Ministros de Testas coronadas; à los Obispos llama Reverendos Padres; y por ley del Reyno todos son de su Consejo; à ningun Sacerdote dà à besar la mano, ni permite, que le hablen de rodillas, estimando mas el character, que el rendimiento à la Magestad. En todas las ocasiones de funcion, en que assiste el Rey, siempre tienen antelacion los Eclesiasticos, como en las velas, ceniza, palmas, y adoracion de la Cruz, no tan solamente los Prelados que se hallan presentes,

tes, sino todos los Capellanes, y Predicadores, los Musicos, y hasta el vltimo niño, que sirve al choro.

Quien con especialidad fue en esto sumamente mirado, fue el Señor Phelipe Segundo, pues como huviesse llegado à su noticia vn pleyto, que en la Iglesia de Valencia huvo entre el Arçobispo, y el Virrey, sobre à quien se avia de dar primero la paz; y que aquel consejo avia resuelto en favor del Virrey: el año de 1585. en que se hallaba su Magestad en Valencia, quiso concurrir vn dia festivo en el Asseo (que es la Iglesia Cathedral) y como por lo resuelto con el Virrey, pareciesse mas razon executarlo con el Rey, quando iban à darle la paz, antes que al Prelado, dixo su Magestad: *al Arçobispo, y despues à mi.* De esta suerte favorecia à la Iglesia; y luego revocò la sentencia, que aquellos Ministros dieron. No seria esta por adulacion, ò dependencia; pero fue poco decorosa à la Dignidad Episcopal. A esta gran veneracion, y Catholico zelo à las Casas de Dios, y respecto grande à sus Ministros, se sigue vna ilacion clara de no entrometerse en su govierno, dexandolos el vso libre, conforme à la disposicion de los Sagrados Canones, manteniendolos en aquellas excepciones, con que Dios quiere diferenciarlos de la vniversidad comun; esto es, no imponiendolos gavelas, ni apremiandolos à contribuciones, que no tengan aquella suma justificacion, que las hazen licitas, y necessarias. En esto consiste el augmento, ò declinacion del Imperio, no tan solamente Catholico, sino Gentilico, y Barbaro, experimentando vno, y otro el castigo de Dios: los Catholicos por ofenderle con la luz de la Fè; y los Gentiles, porque contravienen à lo que su superstition tiene por sagrado. Estàn llenas las Historias de exemplos de Principes Catholicos, y Gentiles, que barbaramente ossados

Universidad de Deusto
Biblioteca

han profanado la inmunidad Ecleſiaſtica, y aquellos, la ſuperſticioſa de ſus falſos ritos. Han ſido caſtigados vnos, y otros de la poderoſa mano de Dios; y favorecidos, los que religioſamente atentos no han permitido por neceſsidades grandes, que ſus Reynos han padecido, valerſe de lo Sagrado. De tanto que ay que dezir en eſte punto, ſolo ſe tocarà ligeramente, para que ſe conozca el engaño, en que ſe vive en aconſejar à los Principes, les es licito valerſe de las rentas Ecleſiaſticas, y aun de lo mas ſagrado de los Templos, en aprietos, y ocaſiones, en que deben aſsiſtir à la defenſa comun del Reyno.

CAPITVLO VI.

DE LA REVERENCIA, Y RESPECTO que tuvieron à los Sacerdotes los Gentiles, y el que han tenido, y deben tener los Catholicos; los que hizieron lo contrario, fueron caſtigados de Dios.

NO ha avido Nacion, que no aya venerado à los Sacerdotes, como à Miniſtros inmediatos del Dios que adora; y aunque la idolatria eſtuvo tan ſeñoreada del Orbe, reſervò Dios la porcion tenuiſsima del dominio Hebreo, que le adoraſſe. Los Gentiles, ſolo con la luz de la razon, tuvieron en tanta eſtimacion à ſus Sacerdotes, que refiere Strabon de los Albaneſes: [A] que el Sacerdote que aſsiſtia en el Templo de la Luna (que era la Diosa, que adoraban) tenia el primer lugar deſpues del Rey, y preſidia, y mandaba en todo lo que eſtaba dedicado al culto, y vſo de los Sacerdotes.

De los Egypcios dize, que luego que eligieron Rey, dividieron en tres partes la muchedumbre, vna aplicaron à la milicia, otra à la cultura de el cam-

(A) *Strabon. lib.* 11. *fol.* 503. Et præficitur Sacerdos, primo ſecundum Regem honore, præeſtquè ampliç, & viris abundanti ditioni, cum quæ ad Sacerdotium, tùm quæ ad ſacros Miniſtros pertinent.

campo; y otra al Sacerdocio: la primera peleaba, la ſegunda cuydaba de la labor, y Artes mechanicas, donde tenia el Rey ſus derechos; y los Sacerdotes enſeñaban la Philoſophia, y eran los que converſaban con el Rey. [B] Llegò à tanto la autoridad, y poteſtad, que ponian, y quitaban Reyes, y tal vez con detrimento de la vida, quando les parecia conveniente. [C] Iuan ChoKier, citando à Ciceron, refiere: [D] que los Griegos tenian en tanta veneracion ſus Sacerdotes, que en todos ſus conſejos aſsiſtian, como Dioſes de la tierra. De los Romanos, dize Ciceron: [E] que Romulo ſe hizo Sacerdote, y todos los Reyes, que le ſucedieron, tuvieron eſta dignidad; y que deſpues que fueron echados de Roma, no executaba accion el Senado, que no fueſſe con parecer de los Sacerdotes. Plutarcho dize: [F] que luego que fue erigida Roma, conſagraron Templos à las Deidades por fundamento mas firme de ſu duracion. De Pompilio refiere Livio: [G] que quando fue elegido Rey, puſo en tanta autoridad los Sacerdotes, que los diferenciò en todo, aſsi en el aſsiento, como en las veſtiduras.

Iulio Ceſar refiere de los Franceſes [H] la autoridad grande, que tenian ſus Sacerdotes, que aſsiſtian à los ſacrificios; que à ellos concurria la juventud para ſer enſeñada en las Artes liberales; que eran Iuezes de todas las controverſias, aſsi publicas, como particulares: aora ſe controvertieſſe punto criminal, ò civil, ellos lo determinaban, caſtigando, ò premiando, y ſus decretos eran obedecidos; pero ſi

(B) *Strabon. lib.* 17. *pag.* 787. Etenim Rege conſtituto, multitudinem in tres partes diſtribuerunt, quarum vna militiam, altera agros coleret; tertia Sacerdotum erat. Ita alij Sacrorum curam gerebant: Sacerdotes philoſophiam, & aſtronomiam exercebant, & cum Regibus converſabantur.

(C) *Idem dicto libro, fol.* 822. Antiquitùs Meroë ſummâ poteſtas fuit penès Sacerdotes, tantique auctoritas, vt nonnunquam, miſſo nuntio, mortem Regi imperarent, & ei alium ſufficerent.

(D) *Vindiciæ libertat. Eccleſiaſt. cap.* 9. *num.* 1.

(E) *Cicero. de divinit. lib.* 1. *num.* 3. *pag.* 255. Romulus non ſolum auſpicato vrbem condidiſſe, ſed ipſe etiam optimus augur fuiſſe traditur. Deinde auguribus, & reliquis Reges vſi: & exactis Regibus, nihil publicè ſine auſpicijs, nèc domi, nèc militiæ gerebatur.

(F) *De fortuna Romanorum, num.* 10. *fol.* 286. Sic vtique quod fundamenta Romæ iecit Tempus cum Deo Fortunam, & virtutem coniunxit, atque commiſcuit, vt conficeret Veſtam ſtabile retinaculum, & elementum ſempiternum; & quod rebus fluctuantibus, atque ſublabentibus anchora eſſet.

(G) *Livio lib.* 1. *hiſtor. num.* 20. Flaminem Iovi aſsiduum Sacerdotem creavit: inſignique eum veſte, & curuli regia ſella adornavit.

(H) *Iulius Cæſar. comment. varior. lib.* 6. *pag. m.* 224. In omni Gallia, eorum hominum, qui aliquo ſunt numero, atque honore, genera ſunt duo. Nam plebs penè ſervorum habetur loco, quæ per ſe nihil audet, & nulli adhibetur conſilio. Sed de his duobus generibus, alterum eſt Druidum, alterum equitum. Illi rebus divinis interſunt, ſacrificia publica, ac privata procurant, religionem interpretantur. Ad hos magnus adoleſcentium numerus diſciplinæ cauſa concurrit, magnoque ij ſunt apud eos honore. Nam ferè de omnibus controverſijs publicis, privatiſque conſtituunt; & ſi quod eſt admiſſum facinus, ſi cœdes facta, ſi de hæreditate, & finibus controverſia eſt, ijdem decernunt, præmia, pœnaſque conſtituunt; ſi quis aut privatus, aut publicus eorum decreto non ſtetit, ſacrificijs interdicunt. Hæc pœna apud eos eſt graviſsima. His autem omnibus Druidibus præeſt vnus, qui ſummam inter eos habet auctoritatem. Druides à bello abeſſe conſuerunt, neque tributa vna cum reliquis pendunt, militiæ vacationem, omniumque rerum habent immunitatem.

Universidad de Deusto
Biblioteca

si alguno faltaba à la entera obſervancia, era caſtigado con la pena de entrediclio, embarazandoles la aſsiſtencia à ſus ſacrificios; à eſtos Druides (que era el nombre de los Sacerdotes) avia vno que los preſidia con la ſuma poteſtad: todos eſtaban eſſentos de tributos, en que lo reſtante de la muchedumbre tributaba, gozando de vna entera inmunidad en todo lo que les pertenecia. [I] Entre los Romanos tenian el primer lugar, con preferencia à todos los Magiſtrados, y demàs comunidades profanas, [K] y no tan ſolamente lograban la preferencia, ſino que eran nullas las adopciones, hechas ſin decreto, y aprobacion de los Sacerdotes, como lo refiere Tiraquelo. Tenian otra gran prerrogativa: [L] que el Sumo Sacerdote no daba razon de lo que obraba, ni avia quien le pidieſſe quenta de ſu cargo: ſiendo aſsi, que en todos los empleos, y dignidades de aquella Republica, no eximia de eſta obligacion el grado de Senador, ni el Conſulado; y aſsi todos los demàs de menor categoria. Ninguna otra preeminencia parece mas digna, del que es Sumo Sacerdote: porque ſi los Gentiles le conſideraban immediato Miniſtro de ſus Dioſes, preciſamente, y con razon natural avian de conocer, no eſtàr ſugeto à poteſtad de la tierra, y que del mal, ò bien obrar, ſolo à ſus Dioſes avia de dar quenta.

Con quanta mas razon ſucede eſto oy en la Igleſia Catholica, quanto và de verdadero à falſo; y no obſtante ſe vè, que muchos Principes ſe entrometen en la regalia Ecleſiaſtica, con vano pretexto muchas vezes del vtil de ſu Reyno, y la paz de ſus vaſſallos.

Eſte Autor en el capitulo citado, pone todas las diferencias de Sacerdotes, y otras innumerables prerrogativas, que las puede vèr el curioſo, que à mi intento baſta lo referido; y para la advertencia de los

(I) *ChoKier vbi ſupra cap. 9. num. 2.* Apud Romanos verò, etiam in negotijs publicis præcipuum, ac digniorem locum obtinebant.

(K) *Alexander ab Alexandro Genial. dier. lib. 2. cap. 8.* Ita vt adoptiones contra ius Pontificum factæ, aut ſine Collegij decreto nullę, & pro irritis forent.

(L) *Idem d. lib. 2. cap. 8.* Cumque cęteri honoribus functi, rationem adminiſtrati muneris reddere cogerentur, Pontifex tamen Maximus pro Maieſtate geſti honoris, rationem dare minimè cogi poterat.

los que eligieren ſugetos para las Dignidades Ecleſiaſticas, dizé eſte Autor: [M] que la eleccion no la hazian de ſugetos ordinarios, ſino de la primera nobleza, y de aquellos, que en autoridad, y riquezas ſe diferenciaban de los otros. No ſe puede negar autorizan mucho las dignidades los hombres de eſclarecida ſangre; pero mas las autoriza la virtud, y ſantidad de los que las regentan: aquellos buſcaban la nobleza, y la exterioridad luſtroſa; noſotros debemos buſcar la integridad de la vida, y pureza de coraçon.

Lo referido baſta para conocer la veneracion, y poteſtad grande, que tenian entre los Gentiles en comun; y aora preſcindirèmos à la eſtimacion, y veneracion, que los Principes Gentiles les tuvieron, de que ſe ſigue vna conſequencia clara, como los que en tanta veneracion tuvieron à los Miniſtros Sagrados, preciſamente la avian de tener à los lugares, y Templos dedicados à ſus Dioſes. La grandeza del Imperio de Filipo Rey de Macedonia no tuvo otro principio, que averle elegido por General de ſu Exercito los Thebanos. Irritados eſtos contra los Lacedemonios, y Phocenſes, por aver profanado el Templo de Apolo, deſpojandole de ſus alhajas: formaron Exercito para vengar la injuria de aquel Dios, eligieron por ſu General à Philipo de Macedonia, aunque avia ſido ſu enemigo antes, porque la neceſsidad de tal Capitan les hizo confiar mas de ſu valor, que recelarſe de ſu vengança: executò la empreſſa, con animo ſolo de vengar la ofenſa, y caſtigar los ſacrilegios, como dize Lypſio; deſtruyòlos, y aniquilò las Ciudades: eſto fue con tanto aplauſo, y gloria ſuya, que le ſirviò de eſcalon à ſu grandeza, y à la de ſu hijo. [N]

Todo la gloria, y fortuna de Alexandro tuvo ſu principio de la adoracion, y rendimiento, que diò al

(M) *Idem*: Ideo non vulgares, nec obſcuros, ſed qui nobilitate generis, & multo ſplendore illuſtres forent, quiquè auctoritate, & opibus anteirent cæteris, ad Pontificatum admiſſere.

(N) *Supplem. in Q. Curt. lib. 1. pag. 5.* A Thebanis etiam (qui tamen cum, tamquam hoſtem repellere conabantur) contra Lacedæmonios, & Phocenſes, qui Templo Apollinis ſpoliato, milites conduxerant, neceſsitate vrgente, dux electus, oppreſsis ſacrilegis, magnamque indè apud omnes nationes gloriam adeptus, omnium ad vltimum efficitur dominus, ac princeps, & victos paritèr, atque victores ſeruitutem ſubire coegit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

al Sumo Sacerdote Iaddo ſobre Ieruſalem, quando irritado por la repulſa, que le dieron de contribuirle, con lo que tenian pactado con Dario, amenazaba enfurecido la vltima deſſolacion de aquella Santa Ciudad; y no teniendo otro recurſo los de aquel Pueblo, determinò por inſpiracion divina, ſalir el Sumo Sacerdote, reveſtido con las ſacras veſtiduras, y acompañado de todos los demàs Sacerdotes, y Levitas, para que tan reſpectable acompañamiento mitigaſſe la ira del Rey: ſucediò como lo pensò Iaddo, pues à ſu viſta ſe arrojò del cavallo, adorò à aquel ſagrado congreſſo, y ſaludando con mucho rendimiento al Sumo Sacerdote, todos los que le acompañaban, quedaron admirados de vèr tan repentina mudança, quando eſperaban la ſatisfacion de ſu rabioſo enojo en aquellos miſeros rendidos. Solo Parmenion, que era ſu valido, con amiſtad le preguntò: què cauſa le avia movido para adorar al Sumo Sacerdote, quando èl ſe hallaba adorado de todos los Reyes, y Naciones? A que reſpondiò: que èl no adoraba à aquel hombre, ſino al Dios, de quien era Sacerdote; y abraçado con èl de la mano entrò en Ieruſalen, y ofreciò en el Templo ſacrificios por mano de los Sacerdotes; concedióles muchas gracias, y diò permiſſo à los que le quiſieſſen ſeguir, para que pudieſſen vivir, ſegun ſus ritos, y ceremonias. Todo lo refiere Ioſepho. O

Eſte Principe, aviendo entrado à fuerça de armas la Ciudad de Tyro, ſolo reſervò ſu militar ira à los que ſe refugiaron en los Templos. P En todas ſus conquiſtas mantuvo eſte reſpecto à lo ſagrado; y como dize Plutarcho, mereciò el favor de los Dioſes, haziendole vn Principe de eterna fama. De Ageſilao refiere Emilio Probo: Q que en la victoria, que tuvo en Heleſponto de la Ciudad de Coronea,

(O) *Lib. 11. Antiquitat. cap. 8. per tot.*

(P) *Q. Curt. lib. 4. cap. 4.* Alexander, exceptis, qui in templa confugerant, omnes interfici, ignemque tectis injici iubet.

(Q) *Æmil. Prob. in vita Ageſilai*: Huius victoriæ vel maxima fuit laus, quòd cum plerique ex fuga ſe in templum Minervæ conjeciſſent, quæreretur que ab eo, quid his fieri veller, & ſi aliquot vulnera acceperat eo prælio, & iratus videbatur omnibus, qui adverſus arma rulerant, tamen antetulit iræ religionem, & eos vetuit violari.

nea, reſervò la vida à los que ſe ampararon en el Templo de Minerva, ſiendo eſta circunſtancia, la que hizo mas celebre ſu rendimiento, porque ſaliendo herido de la refriega, como le preguntaſſen: què avian de hazer de los enemigos, que ſe avian retirado en aquel Templo? Reſpondiò: que los dexaſſen ir libres, à donde quiſieſſen. Y añade eſte Autor: R que no tan ſolamente executò eſto en la Grecia, ſino contra Naciones barbaras, diziendo: que no queria numerarſe entre los ſacrilegos, que profanaban los Templos, mereciendo la miſma pena los que maltrataban à los rendidos, refugiados en las aras, que los que las deſpojaban, y ſaqueaban. Acabò la vida eſte inſigne Heroe, dexando lleno el mundo de ſu fama, y gloria, ſiendo amado de los ſuyos, y reſpectado de los Reyes ſus contrarios.

Diferente fin tuvieron los que ſacrilegamente deſpojaron los Templos de ſus Dioſes, y menoſpreciaron à ſus Sacerdotes. De Cambyſes refiere Iuſtino: S que aviendo vnido al Imperio, que ſu padre Cyro le dexò, el Reyno de Egypto, canſado de las impertinentes ſuperſticiones de aquellos barbaros, mandò ſe derribaſſen todos los Templos; y para executar ſu intento en el celeberrimo, que veneraba aquella gente de Iupiter Ammon, embiò ſu Exercito, que miſerablemente pereciò con tempeſtades, y torbellinos de arena. El meſmo Iuſtino dize de Xerxes, que antes de entrar en la naval batalla con los Griegos, deſtacò de ſu Exercito vn eſquadron de fuertes, y bien armados Soldados, que aſſolaſſen el Templo de Apolo Delphico, dando à entender, que no ſolamente à los Griegos, ſino à los Dioſes hazia la guerra; pero eſta maldad fue caſtigada con tempeſtad de rayos, que reduxeron el eſquadron en ceniza, para que en eſto conocieſſen

(R) *Idem ibi*: Neque hoc ſolum in Græcia fecit, vt Templa Deorum ſancta haberet: ſed etiam apud barbaros ſumma religione omnia ſimulacra, araſque conſervavit. Itaque prædicabat mirari ſe non ſacrilegorum numero haberi, qui ſupplicibus eorum nocuiſſent: aut non gravioribus pœnis affici, qui religionem minuerent, quam qui fana ſpoliarent.

(S) *Iuſtin. lib. 1. hiſt. varior. cap. 9.* Cambyſes, qui Imperio patris Ægyptum adjecit: ſed offenſus ſuperſtitionibus Ægyptiorum, Apis, cæterorumque Deorum ædes diruí iubet. Ad Ammonis quoque nobiliſsimum templum expugnandum exercitum mittit: qui tempeſtatibus, & arenarum mollibus oppreſſus interijt.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(T) *Iustinus lib. 2. hist. cap. 12.* Ante navalis prælij congressionem, misserat Xerxes quatuor millia armatorum Delphos, ad templum Apollinis diripiendum: prorsus, quasi non cum Græcis tantum, sed & cum dijs immortalibus bellum gereret: quę manus tota imbribus, & fulminibus deleta est, vt intelligeret, quam nullę essent hominum adversus Deos vires.

(V) *Idem, lib. 24. cap. 8.* Dux ipse Brennus cum dolorem vulnerum ferre non posset, pugione vitam finivit.

(X) *Pater Ribadeneyra, de Principe Christiano, lib. 1. cap. 17.* Nam etsi nuda erant simulacra, quę pro dijs colebant, tamen quoniam veros Deos esse arbitrabantur, hęc falsa persuasio efficiebat, vt in templis diripiendis, grave facinus admitterent, & ob eam causam verus Deus sacrilegos illos gravitèr vindicaret, vt illorum supplicijs nos, qui cum agnoscimus, erudiret.

(Y) *Daniel cap. 1. & 4.*

(Z) *Idem cap. 5.*

(Aa) *Lib. 2. Machab. cap. 9.*

(Bb) *Lib. 2. Machab. cap. 3.*

sen los hombres, no ay poder contra lo sagrado. T De Brenno Capitan Francès, (ò Rey como algunos quieren) que intentò despojar este mismo Templo, refiere tambien Iustino: V que padeciò la misma calamidad su Exercito, quedando destruìdo con terremoto, tempestades de frio, y granizo, que abreviò la vida à los heridos por el corto numero de los de Delphos, que defendian el Templo, siendo tambien el Capitan Brenno, quien, no pudiendo sufrir las heridas, se diò por su mano la muerte. Assi castigaba Dios, y premiaba à los Gentiles, para exemplo de los Catholicos; y el Padre Ribadeneyra dà la razon, diziendo: X que aunque es verdad eran vnos troncos, los hombres los tenian por Dioses verdaderos; y por esta razon Dios vengaba aquellas desatenciones en los Templos.

De esto se podia dezir infinito, por aver tenido la Gentilidad buenos, y malos Principes en las virtudes morales; pero si Dios los castigaba por irreverentes, què harà con los Catholicos? Los Idolatras, que no le conocian, y atrevidos profanaban los Templos Sagrados, fueron horrorosa victima de su sacrilego intento. Nabuco despojò el Templo de Ierusalem, y de hombre fue transformado en bestia Y con digna pena de tal brutalidad. Su hijo Balthasar, que profanò los vasos, que su padre transportò à Babylonia, perdiò vida, y Reyno. Z Antiocho fue pasto de gusanos. Aa Heliodoro, que no intentaba despojar el Templo, sino valerse de los tesoros en èl depositados, fue açotado por Ministros Celestiales, hasta dexarle casi muerto, y no acabò la vida por las oraciones del Sumo Sacerdote. Bb No solo castiga Dios, à los que ossados despojan los lugares Sagrados, sino todo lo que està al amparo de su immunidad. Herodes ambicioso profanò el sepulchro de David, y refiere Iosepho: que

que desde entonces no huvo calamidad, ni miseria, que no experimentasse èl, y su Reyno. Cc Pompeyo vsò vna moderacion, y reverencia al Templo, lo que fue, su fama le acredita. Dd Marco Crasso, que le saqueò, fue vencido con su Exercito, perdiendo la vida èl, y los suyos à manos de los Parthos, como Iosepho lo refiere. Ee

(Cc) *Iosepho Antiquitat. lib. 16. cap. 11.*

(Dd) *Idem lib. 14. cap. 8.*

(Ee) *Idem dicto lib. cap. 12.*

CAPITVLO VII.

DE LA VENERACION, QVE SE debe à los Sacerdotes de la Ley de Gracia, y los Principes que la tuvieron, y los que en ella faltaron.

CLara, y conocida cosa es la diferencia de el Sacerdocio antiguo al de la Ley de Gracia: aquel era figura, y sombra, este realidad; aquel ofrecia à Dios animales, este ofrece al mismo Dios; aquel en las Aras con el cuchillo ofrecia la sangre de los brutos, este en el Altar con cinco palabras ofrece à Dios la preciosissima Sangre de su Sacratissimo Hijo. De aqui se sigue vna evidente consequencia: si aquel Sacerdocio era tan venerado, con ser tan imperfecto, solo por ser figura de este, quanta veneracion, quanto respecto, quanta mas atencion se debe tener al Sacerdocio Evangelico? Si aquel Sacerdocio fue engrandecido, y en tanta Magestad colocado, en quanta mas grandeza se debe tener el verdadero Sacerdocio? Si castigaba Dios con tan riguroſas demonstraciones de su ira à los que despreciaban aquellos Sacerdotes, como castigarà à los que vltrajan estos? El glorioso Martyr San Ignacio, dize: A que el Sacerdocio es la quinta essencia de toda bondad, que se halla en los hombres, y el que à estos menosprecia,

(A) *Sanctus Ignatius, Epist. 10. & in Bybliotecæ Patr. tom. 2. pag. 86.* Sacerdotium enim est omnium bonorum, quæ in hominibus sunt, apex: qui adversus illud fuerit, non hominem ignominia afficit, sed Deum, & Christum Iesum primogenitum, qui natura solus est summus Sacerdos Patris.

Universidad de Deusto
Biblioteca

menospreçia al mismo Hijo de Dios. El Gran Doctor de la Iglesia San Ambrosio refiere: [B] que en lo humano no ay cosa mas excelente, que el Sacerdocio; y hablando de la alta dignidad Episcopal, dize: [C] que excede à toda la Magestad de los Principes de la tierra, y que haze la diferencia, que el oro al cobre. San Iuan Chrisostomo [D] dize del Sacerdocio: que aun el Rey no es mas venerable, y mayor. Si quieres vèr la diferencia, que haze vn Sacerdote à vn Rey, examina la potestad de vno, y otro, y hallaràs en mas elevado solio à aquel, que à este; y aunque nos haze admiracion vèr à vn Rey en su Trono, guarnecido de preciosas piedras engazadas en lo brillante de el oro, no obstante su potestad, no excede de limites terrenos; pero el Trono de el Sacerdote està colocado en las Esferas Celestes, y su autoridad es tratar de negocios Celestiales. En otra Homilia prosigue este mismo Santo con estas admirables palabras: [E] Tiene el Sacerdote el fundamento de la justicia, tiene el escudo de la verdad, tiene el cuchillo, no de hierro, sì el espiritual; tiene en la cabeça Corona mas resplandeciente, y rica, que todas las de la tierra; y por esto con gran razon se debe llamar Rey, y ser en mas estimacion, y respecto, porque en tratandose de las cosas celestiales, los Reyes suelen acudir à los Sacerdotes, no estos à los Reyes.

San Lorenço Iustiniano en vn Sermon de el Santisimo Sacramento, hablando de los Sacerdotes, escrive estas notables clausulas: [F] Digna es de toda admiracion la alta potestad de los Sacerdotes, porque à su arbitrio està el hazer baxar al Hijo de Dios à la tierra en las especies de pan, y vino.

Pero cierrese la ponderacion, y excelencia del Sa-

(B) *D. Ambros. de dignit. Sacerdotis, cap. 3.*

(C) *Idem ibi*: Honor igitur fratres, & sublimitas Episcopalis nullis poterit comparationibus adæquare, si rerum fulgori compares, & Principum diademati, longè erit inferiùs, quam si plumbi metallum auri fulgori compares.

(D) *D. Chrisost. Homil. 5. in cap. 6 Isaiæ.* Sacerdotium est ipso etiam regno longe maius, ac venerabilius: nam si vis videre quantum absit rex à Sacerdote, expende modum potestatis vtrisque traditæ, videbis Sacerdotem multo sublimius rege sedentem, quanquam ita nobis admirandus videatur thronus Regius ob gemmas affixas, & aurum, quo cinctus est: tamen terrenam administrationem sortitur, verum Sacerdotis thronus in Cœlis collocatus est, & de cœlestibus negotiis pronuntiandi habet auctoritatem.

(E) *Idem Hom. 5.* Sacerdos habet iustitiæ thoracem, habet loricam veritatis, habet gladium non ex ferro, sed spiritus; habet coronam capiti impositam.

(F) *S. Laurent. Iustin. in Serm. de Sanctiss. Sacram.* Magna prorsùs, & admiranda Sacerdotum dignitas: maxima illis est collata potestas, sua namque prolatione, & ad eorum pœnè libitum Corpus Christi de panis transubstantiatur materia.

Sacerdocio, con lo que San Agustin dize de èl en vn Sermon sobre los Psalmos: [G] O dignidad de suma veneracion, en quien resplandece este caracter! Que assi como el Hijo de Dios encarnò en las Purissimas Entrañas de su Sacratissima Madre; assi baxa à las manos de los Sacerdotes: el Sacerdote solo es el Ministro de este inefable Sacramento, à quien, como criados assisten los Angeles. Sobre privilegio tan singular se pasman los Cielos, la tierra se admira, se averguença el hombre, el Infierno se espanta, tiembla el Demonio, y le veneran las Gerarchias Celestiales.

Este es el Sacerdocio de la Ley de Gracia, esta es la mayor dignidad, que Dios concediò al hombre, siendo su grandeza tal, que aun los Angeles se confessarian indignos de posseerla. Pues si con los Dioses de la tierra, y su potestad no se limita à los cortos terminos del Orbe, sino que alcança à las Espheras Celestiales; si es el que abre, ò cierra la entrada del Empyreo; si, lo que es mas que todo, baxa Dios à sus manos, sin que su grandeza repare en la indignidad, del que legitimamente fuere prescripto con este caracter; si los Angeles le reverencian; si el Infierno à su voz se estremece: què deben hazer los hombres? Quanta reverencia, quanto respecto deben tenerles? El que esta alta dignidad despreciare, desprecia à Dios; y el que à Dios desprecia, què puede esperar mas, que eterna confusion?

Todos los Reyes, todas las Republicas, todos los hombres (como avemos dicho) han tenido à la dignidad del Sacerdocio en aquel grado de estimacion, que le corresponde; y los que barbaramente la han menospreciado, han sido objeto de la Divina Iusticia, aun en la ceguedad Gentilica, como se ha referido; què serà de los Catholicos, que la desprecian, que la vltrajan, que la persiguen, y que

(G) O veneranda Sacerdotum dignitas, in quorum manibus, velut in vtero Virginis Filius Dei incarnatur: Sacerdos enim hoc ineffabile conficit mysterium, & Angeli conficienti sibi, quasi famuli adsistunt. Super hoc tam insigni privilegio, stupet Cœlum, miratur terra, veretur homo, horret Infernus, contremiscit diabolus, & veneratus quam plurimum Angelica celsitudo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

la hazen tributar? Què fines desdichados no han tenido los que por estas torcidas sendas han caminado? Què Reynos no se han perdido por este motivo? Quantos Principes han dexado miserablemente las vidas, por aver sido profanadores de lo sagrado?

Y al contrario, quan glorioſos fines han logrado los que reverentes al culto, y veneracion de los Templos han posposuesto su interès propio, por no hollar la linea de lo sagrado: estos han mantenido sus Reynos, y de cortos principios ha permitido Dios elevarlos à la mayor grandeza. Los Principes, que sacrilegamente se han arrojado à vtilizarse de los bienes Eclesiasticos, y alhajas de los Templos, han padecido en esta vida vna leve parte del castigo, que en la eterna padecen. San Gregorio Turonense refiere: [H] como vnos Soldados de Guntheramno, Rey de Francia, que hazia guerra à Gundobaldo, atrevidos assaltaron la Iglesia de S. Vicente; y aviendo hallado cerradas las puertas, no pudiendo abrirlas, las pusieron fuego; y entrando sacrilegamente, la saquearon: pero permitiò Dios, que las manos, que tocaron à los Vasos Sagrados, empeçaron à quemarse, saliendo tanto humo de ellas, como suele de vna hoguera; otros fueron arrebatados del demonio; y otros en sedicioſa pendencia, acabaron la vida. Aterrado el Exercito con este prodigio, se retirò al Lugar comarcano, y llevados de su codicia, destruìan toda la Provincia, hasta que sus moradores, hallandolos desmandados, perficionaron el castigo, no dexando hombre con vida.

No tuvieron mejor sucesso Iuliano, y Felix, que despojaron el Templo de Antiochia, y mandaron, que todos los vasos sagrados se aplicassen al Erario Real; porque como Iuliano Prefecto, con ossadia nunca vista, satisfaciesse junto al Altar la necesidad

(H) *S. Gregor. Turon. Hiſtor. Francor. lib. 7. cap. 35.* Duces Guntheramni Regis audierant Gundobaldum in litore vltra Garonnam residere. Quibus properantibus venerunt ad Basilicam Sancti Vicentij, quæ est iuxta terminum Agennensis vrbis, vbi ipse Martyr pro Christi nomine agonem dicitur consummasse: inveneruntque eam refertam diversis thesauris incolarum. Erat enim spes incolis non esse a Christianis tanti Martyris basilicam violandam, cuius ostia summo studio obserata erant. Nec mora ad propinquans exercitus cum reserare templi valuas non valeret, ignem accendit: consumptisque ostijs, omnem substantiam, cunctamque suppellectilem, quam in ea invenire potuerunt cum sacris ministerijs abstulerunt. Sed multos ibi vltio divina conterruit. Nam plerisque manus divinitus vrebantur, emittentes fumum magnum, sicut ex incendio surgere solet. Nonnulli arrepti à dœmone, per energiam debacchantes, martyrem declamabant. Plurimi verò semeti à seditione prorijs se iaculis sauciabant. Reliquum verò vulgus inane non sine grandi metu progressum est. Vastabatur in circuitu tota regio: non nulli autem ab exercitu, quos fortior avaritiæ aculeus terebrabat, longius evagantes, perimebantur ab incolis.

dad de su brutal cuerpo, fue repentinamente castigado de la Divina Iusticia, permitiendo arrojasse las entrañas por la boca, con que diò fin à su desdichada vida. Felix no quedò sin castigo; porque sobreviniendole vn fluxo de sangre, que por todos los conductos del cuerpo arrojaba, fue en poco tiempo trasladada su alma à los profundos, segun todo lo referido consta de la Historia Tripartita. [I]

En tiempo de Honorio Emperador, que assignò à Alarico, Rey de los Godos, los Reynos de España, que dominaban los Vandalos, era su Rey Gunderico, que reynò en Galicia quarenta y seis años: este Principe aviendo ganado à Sevilla, se ensoberveciò de suerte con tan gran victoria, que puso las manos en el despojo de aquella Santa Iglesia; pero al instante fue ministro de su muerte vn demonio por justo juyzio de Dios, perdiendo la vida à manos, de quien le avia de atormentar eternamente su alma. [K]

De estos casos estàn abundantissimas las historias, assi Eclesiasticas, como profanas, que si se huvieran de referir, se gastàra mucho tiempo: pero no se puede passar en silencio, lo que nuestros Historiadores refieren sucediò en nuestra España, con Reyes poco atentos à lo sagrado. De Agila Rey Godo, dize Ambrosio de Morales: [L] que haziendo guerra à los de Cordova, profanò muy feamente la Iglesia de San Acisclo, (cuyo cuerpo estaba en ella sepultado) alojando en ella sin ningun respecto sus cavallos, y soldados. Hizo luego Dios milagrosa vengança en el Rey, pues en la primera batalla, que diò à los de Cordova, le vencieron, y destrozaron, matandole vn hijo, y à todos los principales de su Exercito: de forma, que con gran dificultad se pudo retirar, dexando en el campo sus te-

(I) *Hiſt Tripart. lib. 6. cap. 32.* Interea iubentur vasa Ecclesiarum sacra fisci ærario deputari. Sublatisque Ianuis Ecclesiæ maioris, fit cunctis accessibile Sanctuarium. Ingrediente siquidem Iuliano Præfecto Orientis Ecclesiam, Felix Præfectus regalium thesaurorum pariter introivit. Iulianus itaque Præfectus impudentèr contra Sacrum Altare minxit. Repentè Iulianus sæva infirmitate detentus visceribus putrefactis interijt. Porrò Felix, & ipse repentè flagellum virtute divina suscipiens, sanguine tota die, & nocte ex ore fusso, & venis corporis vndique vacuatis, omnique virtute simul expensa, & ipse celeriter est extinctus, æternæque morti contraditus.

(K) *Tarapha de Regibus Hiſpaniæ, annò Chriſti 411. in Honorio.* Honorius Romæ Imperator Hispanias Alarico Regi Gothorum habitandas assignavit. Gundericus filius Modigisilli Regis Vandalorum per hæc tempora cum Alanis, & Suevis Hispanias occupaverat. Regnavit Gundericus in Galletia annis quadraginta sex, & capta Hispali, cum impiè elatus, manus in Ecclesiam ipsius Civitatis extendisset, mox Dei inditio à dœmone correptus interijt.

(L) *Coronica lib. 10. tom. 1. cap. 34*

Universidad de Deusto
Biblioteca

(M) *Tarapha de Regib. Hispan. Anno 537. in Agila.*

teſoros, y llegado que huvo à Merida, los ſuyos le mataron. [M]

Eſtos ſuceſſos, y caſos no parece pueden hazer parangon, con los que Catholicos Principes han executado. Del miſmo hecho ſe conoce ſer paganos, ò hereges, en quienes obrò Dios aquellos prodigios para eſcarmiento nueſtro. Es cierto, que ſemejantes deſacatos no caben en hombre, que tiene conocimiento libre de la Fè; pero la laſtima, y dolor es, que muchos Principes Catholicos han menoſpreciado la veneracion de los Templos, hollando la immunidad, atropellando à los Miniſtros con pretextos frivolos, dando Dios à entender ſu deſagrado con manifieſtos caſtigos. Y de que eſtos ofendan mas à Dios, que aquellos, no ay que poner duda; porque al Pagano no le ha dado Dios la luz, que al Catholico, y ſi eſte le ofende, agraba mas ſu culpa.

(N) *Dubravius Hiſtor. Bohem. lib. 5e cap. 17.*

De Drahomira, Reyna de Bohemia refiere Dubravio: [N] que hizo matar al Santo Rey Venceslao ſu hijo, y à muchos Sacerdotes, no aviendo permitido ſe les dieſſe ſepultura. Deſpues de tres años, paſſando eſta malvada Reyna por aquel ſitio, donde avia mandado quedaſſen ſin ſepultura los Sacerdotes, ſe abriò la tierra, y aſsi à ella, como à todos los que la acompañaban, ſe los llevò vivos à ſus obſcuros calaboços. La cauſa, dize el Hiſtoriador, del enojo, y mala voluntad de eſta muger contra ſu ſanto hijo, era, por no poder ſufrir el obſequio, que hazia à los Sacerdotes, ſirviendoles en los miniſterios ſagrados, viſitandolos en ſu caſa, y ſocorriendo ſus neceſsidades.

Bolvamos à nueſtras Hiſtorias. De la Reyna Doña Vrraca dize Don Rodrigo Sanchez, Obiſpo de Palencia, que en la guerra, que tenia con ſu hijo el Rey Don Alonſo, entrò en la Igleſia de San Iſidro de

de Leon, no teniendo con que mantener ſu Exercito, y mandando à los ſoldados, que la ſaqueaſſen de todos los ornamentos, y vaſos ſagrados, no atreviendoſe à obedecerla, ella furioſa lo executò; y ſaliendo del Templo en la miſma puerta, rebentò à viſta de todos, que alabaron à Dios, y ſus altos juyzios. [O] De eſte ſuceſſo hablan con alguna incertidumbre los Authores; pero todos le refieren, concordando en la licencioſa vida de la Reyna, y poco recato de ſu honeſtidad; y abandonando eſta las mugeres, y eſpecialmente las de caracter tan ſoberano, no puede aver coſa mala, que no executen; pues ſuele ſer mas poderoſo en ellas el freno del honor, que el del temor de Dios. El Arçobiſpo Don Rodrigo [P] habla de eſte caſo, pero el modo de ſu muerte no le toca. Garibay le refiere con alguna duda, y dize: [Q] *Deſpues de eſtos dias viviò poco Doña Vrraca, cuyo tiempo de muerte no he hallado, mas de quanto ſe eſcrive, que como vn dia entraſſe en San Iſidro de la Ciudad de Leon à tomar las riquezas, que ſu Padre el Rey Don Alonſo, y ſu Abuelo el Rey Don Fernando à eſta caſa avian dado, yà que con el deſpojo ſalia, rebentò por medio en las puertas de la Igleſia, teniendo el vn pie dentro, y el otro fuera.* Iuan de Mariana, notando la incertidumbre de las coſas antiguas, [R] refiere lo que variamente eſcrivieron algunos de ſu muerte. Otros dizen, que en Leon, tomado que huvo los teſoros de San Iſidro, que no era licito tomarlos, rebentò en el miſmo vmbral del Templo, manifieſto caſtigo de Dios: tal memoria ha dexado eſta poco dichoſa Reyna, para que los Principes atiendan al credito de ſus perſonas, ſiendo eterna ſu buena, ò mala fama, y ſe abſtengan de aplicar los bienes ſagrados à otro vſo, que al que los deſtinò la piedad de ſus anteceſſores.

(O) *Rodericus Sanctius, Hiſtor. Hiſp. cap. 30.* Cum enim bellum gereret contra Alphonſum Imperatorem filium ſuum, ingreſſa eſt Monaſterium S. Iſidori Legionenſis, atque à Monachis importunè petebat pecunias: cum verò illi dicerent ſe non habere; iuſsit miſitibus, vt Eccleſiam ſpoliarent ornamentis, & calicibus: illi non ſunt auſi: quare ipſa indignata Templum cunctis iocalibus ſpoliavit: cum vero egrederetur limen ianuæ media crepuit, cunctis videntibus, & iuditia Dei laudantibus.

(P) *Lib. 7. cap. 2. Chronic.*

(Q) *Garibay, lib. 12. cap. 2. Anno 1120.*

(R) *Mariana hiſtor. de Eſpaña, lib. 10. cap. 8. al fin de èl.*

De

Universidad de Deusto
Biblioteca

De las desatenciones, que tuvo à los Templos el Emperador Don Alonso el Batallador, marido de esta Reyna, hablan todos los Escritores, y del desdichado fin que tuvo, dexando la vida en la batalla, que diò à los Moros en Fraga, refiriendo vnos, que su cuerpo no fue hallado; otros, que avergonçado por la derrota, que padeciò, passò desconocido à Ierusalem: el caso cierto es, que muriò en aquel sitio; como tambien son indubitables los desacatos, que se cometieron contra los Templos en la entrada, que hizo en Castilla, aviendo vencido dos vezes à los Castellanos, que defendian su ingresso; y hallandose falto de dinero, por consejo del Conde de Portugal, metiò la mano en los tesoros de los Templos. Y dize Mariana: [S] que fue gran excesso, y le fue muy mal contado; y que desde aquel tiempo se le trocò la fortuna de la guerra, hasta que muriò. El Arçobispo Don Rodrigo le llama Pio, y Religioso, pero concuerda con lo que và referido en el mismo lugar de arriba. Zurita, y los Autores Aragoneses le defienden, sea como quisieren, este Principe profanò, ò permitiò que fuessen profanados los Templos, y muriò à manos de los Agarenos.

(S) *Mariana vt supra cap.8. Garibay, como arriba. Zurita Anal. lib. 1. cap. 49. Gauberte Chronic. de Aragon en el Rey Don Alphonso el Primero, fol.48.*

Don Iuan Primero de Castilla, en la guerra que tuvo con Portugal, refieren, que se valiò de las alhajas de las Iglesias; y aunque la guerra era justissima por su claro derecho, el fin que tuvo fue desastrado, perdiendo la batalla de Aljubarrota, y con ella el Reyno Portugues; y despues muriò infelizmente de la caida de vn cavallo en Alcalà de Henares. Si son inumerables los casos, que se podian referir à este intento; no son menos, los que en eternas alabanças permanecen en la memoria de los hombres del amparo, fidelidad, favor, y liberalidad, que la Iglesia ha debido à Principes Catholicos,

cos, y aun à los que no lo han sido.

En la lamentable guerra, que Alarico Rey de los Godos hizo en la Italia, fue prisionera de su ambicion la que era cabeça del Orbe, y quando sus huestes estaban para entrarla à fuego, y sangre, mandò à sus soldados no tocassen à los Templos, especialmente al de los Principes de los Apostoles, ni padeciessen extorsion alguna, los que se refugiassen à ellos; y la razon, que para este mandato diò este Principe, fue: que èl no venia à hazer guerra à los Santos, sino à los hombres. [T] Què serà razon executen Principes Catholicos à vista de lo que obrò este barbaro Rey?

(T) *Paulo Oros. lib.7. cap.39.* Adest Alaricus, trepidam Romam obsidet, turbat, irrumpit. Dato tamen præcepto prius; vt siqui in sancta loca, præcipuèque in SS. Apostolorum Petri, & Pauli Basilicas confugissent; hos in primis inviolatos, securosque esse sinerent.

Què dirèmos de la reverencia, que tuvieron à los Templos, y sus Ministros los Emperadores Constantino, los Theodosios, los Enriques, los Luises de Francia, y los Fernandos de España? Constantino en el Concilio Nizeno tomò el vltimo lugar, no atreviendose à juzgar las causas de los Sacerdotes; Theodosio obedeciò à San Ambrosio, que le prohibiò entrar en el Templo, por la sangre, que la furia de sus Ministros derramò en Thesalonica; los Enriques, y Luises fueron defensores de la Iglesia contra los Paganos, y Hereges; y los Fernandos, azote de la Morisma. Cerrarè este capitulo con vna exhortacion, que haze el Emperador Basilio à su hijo Leon, en estas palabras: Si por derecho natural debes reverenciar à tus Padres, porque te dieron el ser, mucho mas respecto debes tener, à los que te engendraron en el Espiritu Santo: aquellos te dieron vna vida temporal, estos por la regeneracion te dieron vna vida eterna. Honra à la Iglesia de Dios, si tu quieres que te respeten; reverencia à los Sacerdotes, como à espirituales Padres, que estàn ofreciendo sacrificios, y oraciones por nosotros. La honra que à estos dieres, se la dàs

Universidad de Deusto
Biblioteca

à Dios. Assi como es justissimo, que tus Ministros sean respetados, por serlo tuyos, assi lo deben ser los Sacerdotes, por serlo de Dios. A Dios hazes el obsequio, si los reverencias; y à Dios hazes la injuria, si los vltrajas. [V] Dichoso tiempo, afortunado Principe, que su exemplo era la mas viva ley. Ojalà se imprimiessen estas palabras en los coraçones de los Reyes!

(V) *Choĸier vindiciæ libertat. Ecclesiast. P. 2. cap. 9. n. 5.* Consonat egregia Imperatoris Basilij ad Leonem filium exhortatio: si, inquit, quos natura tibi dedit parentes, debes venerari, multò magis eos, qui te in Spiritu Sancto genuerunt omni pietatis officio debes colere: illi enim duraturam ad tempus vitam liberis per generationem impertiantur; isti verò per æternam regenerationem largiuntur. Honora ergo Ecclesiam Dei, vt tu vicissim in honore habeare, & Sacerdotes eius reverere, tanquam spirituales Patres, & deprecatores pro nobis apud Deum. Honor enim, qui Sacerdotibus habetur i Deum refertur; & sicut propter te ministros tuos in honore habere iustum est, ita & propter Deum Sacerdotes eius magnificare, & in pretio habere sanctum est. Quemadmodum enim honor, qui eis habetur, ad Deum pertinet: ita eorum contumelia, & contemptus longè grauiùs iram eius provocat.

CAPITVLO VIII.

COMO LOS REYES DE ESPAÑA han venerado los Templos, y no han faltado al respeto del Sacerdocio, causa fundamental de la grandeza, y poder de su Monarchia.

SI los Principes Catholicos acabassen de entender, que nada en esta vida les haze mas gloriosos, que el ser muy zelosos de la Religion, armandose de esta virtud en todas sus operaciones, assi militares, como politicas, gozàra el mundo de vna Bienaventurança con visos de la que esperamos en la eterna; pero la desdicha es, que suele servir la virtud de pretexto à sus particulares fines, no faltando Theologia, que apruebe resoluciones, menos justificadas en contemplacion de los soberanos.

De este escollo se han librado los Reyes Españoles, pues su principal fin no ha sido otro, que el aumento de esta virtud, como lo acreditan tantos sucessos, y actos heroycos, que aplaude la fama en la dilatada carrera de casi diez siglos, sin que aya avido interrupcion en tanto numero de Reyes, que en este tiempo han governado à España: todos han sido Catholicos, todos han defendido la Iglesia, han sido

fido humildes hijos de ella, han venerado el estado Sacerdotal, le han enriquecido, y le han elevado al grado de respecto, que oy goza.

De la devocion de nuestros Reyes hemos tratado arriba, y assi omitimos acumular exemplos, que la acrediten: lo cierto es, que en el tiempo, que llevamos notado, no ha avido Monarchia, que tal vez no aya padecido algun contratiempo en punto de religion, ò aya tenido Principe, que en parte, ò en todo aya faltado, ò aya perseguido los Ministros de Dios; solo los de España desde Pelayo, hasta nuestro esclarecido Carlos Segundo, han sido obedientes hijos de la Iglesia, sin que la variedad del tiempo, ni la turbulencia de las armas, ni la relajacion de las costumbres ayan abierto brecha en sus Catholicismos pechos, antes quanto mas combatidos de la fortuna, tanto mas obsequiosos, y reverentes à lo sagrado.

Que esta aya sido la Vasa fundamental de esta gran Monarchia, no lo puede negar, el que bien sintiere de la Fè; aunque la mordacidad de los estrangeros quiera obscurecer esta verdad, atribuyendo muchas de las acciones de Fernando el Catholico, de Carlos el Invicto, y de los Philipos prudentes à politica menos arreglada al respecto del Sumo Pastor, como si la experiencia no huviera enseñado, no tener otra mira, que la exaltacion de la sacrosanta Silla.

Don Fernando el Catholico fue Principe, que igualò, sino excediò, no tan solamente à los de su tiempo, sino à los que le precedieron; pues en todas sus acciones no tuvo otro fin, que el aumento del culto, y dilatacion de la Fè, valiendose de la Religion para tributar à Dios en puros holocaustos su devoto coraçon, y dilatar el verdadero culto en regiones ignoradas del Orbe. En sus dominios arran-

Universidad de Deusto
Biblioteca

arrancò la mala ſemilla, que tanto tiempo avia producido frutos de maldicion en la ſinceridad ruda de los mas innocentes, y en los mas deſpiertos en la razon la licencioſa libertad de vivir cautivos de ſu apetito.

Acreditan eſta verdad ſus afortunadas conquiſtas, haſta eſtablecer vna Monarquia permanente, como la de Eſpaña, ſiendo el premio, con que Dios exalta à los Principes, que anteponen los intereſſes de Dios à los ſuyos, para confuſion de Politicos ſolamente Eſtadiſtas, que tiran las lineas de ſu falſa politica à la conſervacion propia: idea, que ha devaſtado mas Provincias, que los Exercitos enemigos.

Fue ſu vida vn perpetuo movimiento, que no ceſſaba en perſeguir à los enemigos de la Fè, ſiendo à quien Dios tenia deſtinado purificaſſe eſtos Reynos de las malas hezes, que en ellos perſiſtian, arrojando de todos ſus dominios la infame ralea de los Iudios; pues aſſegura Mariana, que paſſaron de mas de ciento y veinte mil familias las expulſas, eligiendo antes carecer de los intereſſes tan crecidos en las contribuciones, que permitir huvieſſe en ſu Reyno, quien no adoraſſe al verdadero Redemptor Chriſto; y para que eſte culto fueſſe ſiempre puro, y no ſe mezclaſſe con los errores, que otras naciones padecen, inſtituyò el Santo Tribunal de la Inquiſicion: freno, que detiene la terquedad Iudayca, y cierra la puerta à tantos errores, que la malicia ha eſparcido en gran parte de la Europa, logrando Eſpaña la pureza de ſu Fè.

No quedaron ſin premio eſtos dos actos grandes de Religion, haziendole Dios dueño de vn nuevo mundo, aumentandole mas Coronas en eſte deſcubrimiento, que otro algun Monarca aya tenido. Logrò deſpues las conquiſtas de Italia, y la de Navarra; y en fin el que hiziere parangon del eſtado, en que hallò ſus dominios, quando entrò à regirlos, y en el que los dexò, quando paſsò à mejor vida, hallarà no ſer otro el mobil de ſus maximas, y operaciones, que la Religion.

No ſe halla huvieſſe impetrado gracias de la Sede Apoſtolica, para que el Clero contribuyeſſe, aunque tuvo tiempos de mucho ahogo; y ſi la neceſsidad alguna vez hizo eco en Roma para alguna conceſsion, fue tambien diſtribuìda, que noſe diò lugar al deſperdicio. Eſte es vn punto, en que no permite la obligacion de mi eſtado dexar de ponderarle, como tambien dar à entender el gran cuydado, que ſe debe poner en no tocar en las rentas Eccleſiaſticas, ſin que precedan todas las circunſtancias, que lo pueden cohoneſtar.

En las neceſsidades publicas, quando el Patrimonio Real no es ſuficiente à ſu ſocorro; quando las haziendas de los vaſſallos ſeculares no ſon baſtantes; quando el diſcurſo prudente no halla medio para el alivio, juſta ſerà entonces la contribucion, precediendo el beneplacito Apoſtolico, porque el Eccleſiaſtico en los ahogos de los Principes debe ſer el primero, por las cauſas, que ſe diràn mas adelante; pero muchas vezes la malicia, ò la deſgracia, y no pocas la adulacion ſuelen torcer los dictamenes de los hombres con frivolos pretextos, aconſejando al Principe impetre gracias con aparentes razones, que poco examinadas al criſol de la verdad, en la exterioridad tienen viſos juſtificados, y ſon penetrantes golpes, que arruinan la Monarchia. Permite Dios el malogro del caudal tan ſagrado, quando ſe divierte en fines totalmente diſtintos; y lo que es mas, que ni el Patrimonio Real luce, deshaziendoſe en ſi miſmo; y por gran-

Universidad de Deusto
Biblioteca

de que sea la contribucion, siempre es mayor la necesidad.

O si los Principes se desengañàran! O (diziendolo mejor) si los Principes no fuessen engañados, que dichosos fueran ellos, y sus Reynos! Si los Principes se desengañàran, de que al logro de sus empressas, que al aumento de su Monarchia, y su mas afiançada estabilidad, que à la conservacion de su Real progenitura, que à la persistencia de sus Exercitos, y Armadas, nada conduce tanto, como la inviolable observancia de las leyes Eclesiasticas, è immunidad de los sagrados Ministros, no dando lugar que contribuyan con el Patrimonio de Christo, aun en los mayores ahogos, à que sus muchas, y varias assistencias les precisan, para conservacion, y defensa de sus Reynos.

Gran necessidad de mantenimientos padecia el Orbe en tiempo de Ioseph, hijo de Iacob, pero la tierra de Egypto, y Chanaan con mas exceso; y dize la Escritura: [A] que llegò à tanto estremo, que despues de aver vendido todos sus ganados, y possessiones, y faltadoles el dinero, no les quedaba otra cosa, que sus cuerpos; y le dezian à Ioseph, [B] que los comprasse, para que todos quedassen esclavos del Rey, como les diesse de comer. Añade el Sagrado Texto, que Iosephcomprò à todo Egypto, y lo sugetò al Rey, (buen Ministro, que diò el arbitrio, y nada reservò para si) menos las possessiones, y demàs averes, que eran de los Sacerdotes: estos no solo quedaron indemnes, pero passò la equidad del Ministro à subministrarles lo necessario de los graneros publicos, para que se mantuviessen. [C]

No pudo llegar à mas estremo la necessidad de aquel Reyno, en que parece no daba lugar à la excepcion de los Sacerdotes; y siendo estos Gentiles, y Io-

(A) *Genes. cap. 47. n. 13.* In toto enim orbe panis deerat, & oppressérat fames terram, maximè Ægypti, & Chanaam.

(B) *Ibidem d. cap. n. 19.* Eme nos in servitutem regiam, & præbe semina, nè pereunte cultore, redigatur terra in solitudinem.

(C) *Ibidemm. 20. & 22.* Emit igitur Ioseph omnem terram Ægypti, vendentibus singulis possessiones, subiecitque eam Pharaoni, præter terram Sacerdotum, quæ à rege tradita fuerat eis: quibus & statuta cibaria ex horreis publicis præbebantur, & ideircò non sunt compulsi vendere possessiones suas.

Ioseph Santo no permitiò tocar en cosa alguna à sus possessiones. Hizieron estos falta al socorro publico? No por cierto; pues aqui se conocerà con quanta mas razon deben los Principes Catholicos preservar à los SacerdotesEvangelicos. Pero aquel Rey, aunque Idolatra, tenia vn Ioseph Santo por Ministro, y el buen concepto, que de èl tenia su Principe, y todos sus vassallos, hazia, que por rigurosas que fuessen las imposiciones, las tolerassen con paciencia, especialmente quando veian se aplicaban al sustento comun. Tengo por cierto, que si los Principes con fee viva pusieran la esperança en Dios, y aplicaran las contribuciones de sus vassallos al fin, para que se conceden, se lograrian mejor las militares expediciones, assistidas, y corroboradas con las oraciones de los Eclesiasticos, que es en lo que quiere Dios se valgan los Principes de ellos. Què bien conociò esta verdadera, y alta razon de estado S. Fernando Rey de Castilla; pues (despues de tantas conquistas, en que seria grande el dispendio) se hallaba en el cerco de Sevilla, congojado por su dilacion, y por la cortedad de medios para proseguirle, quando le aconsejaron podia en aquel aprieto, y en guerra tan santa valerse de las alhajas de los Templos, y rentas de los Eclesiasticos: mas no solo no siguiò, pero abominò el dictamen, diziendo: nunca tal cosa executaria, porque las oraciones de los Sacerdotes tenia por mayor presidio, y fortaleza, que todàs sus riquezas. [D] Pagò Dios de contado su gran fee, y moderacion, entregandole la Ciudad el dia siguiente. En esto quiere Dios se valgan los Principes Catholicos de los Eclesiasticos, no en vtilizarse de sus rentas, que las separò Dios para si, y sus Ministros (como Señor de todo) pero con tantas ventajas para los seglares, pues de diez partes, que les dà, solo reserva vna para si. Y que la ambi-

(D) *Mariana de Rege, & Regis institutione lib. 1. cap. 10. pag. 119.* Ferdinandus Castellæ Rex cognomento Sanctus, Hispali obsessa, in magna, atque adeo suprema inopia, suadentibus quibusdam, vti templorum donis eam inopiam levaret, ne incepto abscedere cogeretur cum gravi dedecore nominis Christiani: præcisse facturum negavit: majus se præsidium ponere dictitans in precibus Sacerdotum, quam in omnibus eorum copijs, & auro;

Universidad de Deusto
Biblioteca

cion humana no se contente, sino que muchas vezes atropella por esta equidad, inventando, ò suponiendo necessidades para señorearse de todo!

De aqui se sigue vn gran perjuyzio al decoro del Estado Eclesiastico, que le motiva empleos menos decentes, extraviandole de los Altares, para assistir en las plaças, perdiendo el tiempo, que avian de emplear en orar, y pedir à Dios misericordia por los pecados del pueblo, quando la necessidad los obliga à buscar por medios profanos el alimento propio, y alivio de sus naturales obligaciones.

Descaece tambien el culto por la inopia de los Ministros, arruinandose los Templos. Los sufragios, que la devocion fundò para satisfacion de las culpas, se pierden, porque faltan sus fincas.

El Principe, que toca en las cosas sagradas, sin gran necessidad, mal puede tener el nombre de Religioso, pues en esto solo atropella por todos los derechos divinos, y humanos. Brancalasso dize: E. que el Principe, que disminuye los derechos de la Iglesia, y se vale de sus riquezas, la menosprecia; y luego confirma este Author todo lo que se ha referido del daño, que haze al aumento del culto.

Buelvo al Santo Rey D. Fernando, como Norte, que deben seguir todos los Principes Catholicos. Su Reynado fue el mas feliz, que ha conocido España; dilatò los terminos de su Reyno, hasta reducir la Morisma al Reyno de Granada; en toda batalla logrò victoria, y sus pueblos el alivio de los tributos; en todo su tiempo no se padeciò calamidad en los temporales, como lo nota Rodrigo Sanchez el Placentino; [F] fue el mas dichoso en la guerra, y el mas moderado en la paz de todos sus predecessores; y como le preguntasse alguno de sus Cortesanos, porque causa avia aumentado tanto su Reyno, y mas que algun progenitor suyo, aviendo re-

(E) *Brancalasso lib. 4. Philosoph. Reg. § 48. fol. 14.* Religionem Princeps contemnit, si Ecclesijs iura, & opes aliquo modo imminuit, experimento enim videmus, vbique templorum cultus propter inopiam negligi, & religionem contemptui esse ob ministrorum inopiam rei familiaris.

(F) *Rodericus Sanctius histor. Hisp. part. 3. cap. 40.* Nullus ante eum bellis felicior fuit, aut in pace moderatior. *Et in cap. præced.* Interrogatus cur longe plus regni fines auxisset, quam multi eius progenitores, quippe qui recuperavit, quæ illi perdiderunt, respondisse fertur verbum suo auctore dignum, & sempiterna commemoratione dignum: Patres, inquit, mei fortasis animo gerebant principatum terrenum exaltare, potiùs quam fidem plantare: augere sibi populum multum; sed non stabilire divinum cultum: quare decepti sunt in adinventionibus suis. Itaque ad Cœlum oculos vertens: tu Domine, qui scis corda, & renes hominum, nosti quia non meam, sed tuam gloriam quæro, non tam caducorum regnorum, quàm fidei tuæ, Christianæque Religionis augmentum desidero.

recuperado lo que ellos perdieron? Respondiò con palabras, dignas de ser impressas en la memoria de los Reyes: *Mis Progenitores acaso seria su animo adelantar el Reyno temporal, antes que plantar la Fe de Christo, y aumentar su dominio, y no establecer el divino culto, por lo qual se atrassaron en sus empressas; y levantando el coraçon à Dios, dixo: Tu sabes, Señor, que conoces las intenciones de los hombres, que no pretendo, ni solicito otra cosa mas, que tu honra, y gloria; y que no deseo el caduco Reyno temporal, sino la Fe Christiana, y el aumento de la Religion.* Diràn los Politicos de este siglo, que oy està el Mundo diferente, no pudiendo arreglarse los Principes à aquellos dictamenes, por aver crecido, y aumentadose la opulencia de los Eclesiasticos, de suerte, que sino se valieran los Principes de parte de sus rentas, no fuera possible bastassen à los gastos, con tanto excesso mayores, que los antiguos; que los Santos caminan por otra senda dificil de immitar, en quien no concurre la misma virtud, pero à esto se responde: que el mundo siempre ha sido vno, la distincion la hazen, los que le habitan, porque Dios es, el que le govierna, y siempre que sus Monarchas se entregaren con fee en su providencia, y de aquellos medios, que su Magestad les concede para su manutencion, se valieren con desinterès, obraràn de suerte, que merezcan de Dios el mismo favor, que merecieron los Santos.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO IX.

SI LOS ECLESIASTICOS DEBEN contribuir en los ahogos publicos, y en què ocasion es licito valerse de sus rentas?

TOdo lo referido es vna leve insinuacion de lo que enseñan los Santos, y refieren las Historias de infaustos sucessos, que han tenido Principes, que menos atentos han entrado la mano en lo sagrado; pero no ay regla, que no tenga su excepcion.

Que los Eclesiasticos contribuyan en las publicas necesidades, es tan justo, que à no serlo, no diera permisso la Sede Apostolica. Que los Principes se valgan de las rentas de sus vassallos Eclesiasticos en sus aprietos, es razon, como lo es, que estos ayuden à su natural Señor, que los defiende, los mantiene en paz, y assegura sus haziendas, no permitiendo la mas leve extorsion del poderoso poco devoto.

Son los Principes Catholicos, los que mantienen la Fè, y con particular atributo nuestros Monarchas en todos sus dilatados dominios, no permitiendo en ellos culto, que no sea el verdadero, aun à costa, no tan solamente de sus grandes Erarios, sì de perdida de Provincias, que faltando en ellas la verdadera Fè, faltaron à la de su natural Principe.

No se puede negar, que la gran piedad, y religion de nuestros Reyes han colocado en sus Reynos el estado Eclesiastico en vn punto de estimacion, y riqueza tan elevada, quanto condigna à tan sagrados Ministros; y que estos reconocidos con-

contribuyan à las necesidades de sus Principes, con lo que su liberalidad piadosa depositò en ellos para el tiempo de sus mayores ahogos, sobre ser justo reconocimiento, es obligacion de agradecidos.

Esta razon ha movido el animo de los Sumos Pontifices à conceder muy repetidas gracias à nuestros Principes, por reconocer el inmenso gasto de sus Armadas, y Exercitos, para librar, no tan solamente sus dominios de las piraterias de los Infieles, sino toda la Christiandad. [A] Pero al cuydado, y conciencia de los Principes està el reconocer primero, que se impetren estas gracias, si la Monarchia es invadida de enemigos de la Fè, ù de otros, que intentan vsurparle su dominio, porque entonces es natural la defensa, y se arriesga la Religion; y si el recurso à Roma està distante, y proximo el peligro, bastarà entonces el consentimiento de los Prelados, y Clero.

Se ha de reconocer con toda legalidad, si el Patrimonio està tan deteriorado, que no puede satisfacer à esta obligacion; si lo està el de los vassallos; si lo que estos contribuyen, no es bastante à mantener Exercito, Armada, y Presidios: parece que en este caso es justificadissima la contribucion, y la gracia, que para ella se pide.

Pero si la Monarchia no es acometida de Infieles, y goza en ocasiones con los confinantes de el fruto de la paz; si los Presidios fronterizos de los Infieles, y de los Catholicos estàn vnos, y otros ordinariamente desprevenidos; si el Patrimonio Real enagenado con pretexto de mercedes, y vendido para socorro de necesidades, que el desperdicio motiva, ò el mal govierno divierte; si el dacio de los Reynos no se aplica à su justa concesion; si las gracias Apostolicas no se emplean en los fines, para que se concedieron: lata doctrina serà, la que asse-

(A) *Brancalasso. lib.4. de Relig. §.48. n. 3.* Templorum ornamenta aurum, argentum, annuoque reditus ad supremos Reipub. casus, quasi in sacro ærario servari videmus; maximè cùm hostis eam bello lacessit, & religio vndique consternatur, Ecclesiasticis opibus Principem ad publicam mendam salurem, accedente Summi Pontificis consensu, vti fas, quandoque erit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

assegure la conciencia del Principe en la percepcion, assi de vnas, como de otras contribuciones; y especialmente las Eclesiasticas contra la mente, del que las concede.

En esto vltimo es necessario advertir dos cosas, para que se pueda evadir de los casos arriba anotados: la primera, que el producto de las contribuciones Eclesiasticas tengan total separacion de las seculares, porque indistintas es vna confusion, que corrompe las demàs, como la pluma del Aguila, que mezclada con la de otras aves, las inficiona de suerte, que las dexa invtiles: assi la Republica, que no tuviere muy separadas estas rentas, harà de ellas veneno, que la arruinen.

No basta, que la advertencia del Principe aya formado Tribunal para vso, y distribucion de semejantes gracias con vn Iuez Apostolico con ampla jurisdicion, que los fiscalice: todo està bien dispuesto; pero si la soberania del Principe con sus repetidas ordenes tuerce el animo, del que debia estàr immobil, se descompone la armonia de su bien arreglado govierno.

Si padece este riesgo, lo que tiene govierno separado, què serà el que no le tiene, como la contribucion en diferentes generos, que và indistinta con la secular, sin diferencia alguna? Tengo gran rezelo, sino se tomasse otro genero de govierno en esto, que ni vnas, ni otras serian vtiles al desahogo.

La segunda, y mas dañosa cosa es la continuacion de estas gracias, radicadas de suerte, que se juzgan por vna porcion considerable del Patrimonio, y tan apropiadas, como propias; que en ellas se suelen hazer mercedes, como si fueran meramente seculares. Brancalasso dize [B] el gran reparo de este caso, y como ha de precaverse el Principe piadoso, para que el subsidio, que vna vez se le concedió por alivio de la necesidad, no dè lugar à que se perpetue, ni se divierta en vsos profanos; porque sucederà muchas vezes, que ocurriendo nuevas necesidades, se imponen, ò impetran otras gracias, y de esta suerte vienen à hazer tributaria a la Iglesia, lo qual el Principe Religioso debe estorvar, porque no provoque la ira divina, y quando espera el socorro por este medio, entonces padezca mas necesidad, como acontece à los que indevidamente tocan à las cosas sagradas.

(B) *Brancalassò lib. 4. de Relig. §. 48. n. 8.* Illud est diligenter à pio Principe cavendum, vt subsidium ab Ecclesiasticis semel concessum ad inopiam sublevandam, perpetuum nequaquam esse permittat inopia cessante; & ne in alios Reipub. vsus convertatur caveat omnino: fiet enim vt nobis inatis difficultatibus, nova imponat subsidia; & perpetuo tributo Ecclesias premat; quod pio Principi nefas esse debet, ne divinam irritet vltionem, & divino id permittente iudicio, semper egere in pœnam cogatur.

Siendo esto cierto, como puede adelantarse, ni mantenerse Monarchia, donde es tributaria la Iglesia? Desembuelba la curiosidad mas atenta los volumenes Historicos, assi sagrados, como profanos, y no hallarà Imperio, ni Republica, que aya florecido, ni aumentadose à expensas de caudales Eclesiasticos. Si encontrarà muchas perdidas por esta causa, Ciudades arruinadas, Exercitos destrozados, armadas sumergidas en borrascosas ondas; Principes vnos depuestos de sus dominios, otros perdiendo la vida à las mas alevosas assechanças de sus mas confidentes servidores.

Pido con encarecimiento al que esto leyere, haga reflexion, si para la grandeza, que lograron algunas Monarchias, se valieron de estos caudales sus Principes, sino fue muy rara vez: entonces conquistaban Reynos, vencian batallas, eran temidos, y respetados. Don Fernando el Catholico vsò del indulto Apostolico para la guerra de Granada con gran moderacion. A su Nieto Carlos concediò Leon Dezimo vna Decima, y à instancia, y ruego de las Iglesias de Castilla no se diò cumplimiento à su exaccion: no ay noticia impetrasse otra gracia en su dilatado govierno, y por esto le hizo Dios el Principe mayor, y mas feliz, que ha conocido el Orbe; pues necesidades tuvo, guerras con-

Universidad de Deusto
Biblioteca

continuas con la Francia, en la Africa con los Moros, en la Alemania con Hereges, y en todas las ocasiones, en que se peleaba, y mantenia la guerra por defensa de la Religion, sus vassallos Eclesiasticos siempre fueron essentos: repareseme como dexò la Monarchia Española este glorioſisimo Principe à su hijo Don Phelipe Segundo, estendida por las quatro partes del Orbe, opulenta, rica, temida, llena de Exercitos, y armadas, y que siendo sucessor de tan gran Monarchia este gran Rey, en su tiempo empeçò à desfaecer: porque en èl empeçaron à gravarse las Iglesias con subsidios: tuvo esto principio el año 1567. y en este mismo año brotò el rebelion de las Provincias de Flandes.

En el año de 1563. se concediò el primer escusado, y de vna prorrogacion en otra se ha continuado hasta el presente, y aun con tanta contribucion no han tenecido las fatalidades en esta Monarchia. El año 1591. que se concedieron los Millones, en que contribuye el Clero, en esse mismo se perdiò en Flandes lo mas que avia conquistado Alexandro Farnesio. Tengo por infalible, que toda nuestra desgracia tiéne este origen, permitiendo Dios por nuestros pecados las atribuyamos à la inconstancia de la fortuna, que en tiempos à vnos favorece, y à otros abate.

La detencion en esta virtud ha sido precisa, porque es el fundamento del Imperio, y el buen regimen de los Principes, para satisfacer à la obligacion de su oficio; y por mucho que se pondere, es todo necessario, para que se conozca, quan errados caminan, los que de èl se extravian.

Estos son los puntos mas criticos, à que deben atender los Principes, sino quièren vèr su Monarchia deshecha à continuos golpes de la Divina Iusticia, irritandola no poco la falta de fee, que arriba di-

dixímos, quando pone mas confiança en las rentas de los Eclesiasticos, que en sus oraciones: à quenta de Dios està assistirlos, y librarlos de todo riesgo; Dios pelearà por ellos; si conservan indemnes sus Ministros. Moyses, caudillo de los Hebreos, oraba quando peleaba el pueblo; oren los Sacerdotes en el Templo; ofrezcan à Dios en sus Altares sacrificios; assistan en sus Exercitos los Principes, los vassallos seculares con sus personas, y haziendas; pero los Eclesiasticos concurran con oraciones, que contribuyendo cada estado con lo que le toca, gozarà el Monarcha de vna immortal gloria.

CAPITVLO X.

DE LA IVSTICIA, SEGVNDO medio para aumentar el Reyno.

AViendo tratado de la virtud de la Religion, sin la qual no ay Monarchía, ni Principe, que justamente deba tener este titulo: entro à tratar de la justicia, que és virtud tan inseparable de aquella, que vna, y otra hazen vn compuesto, que merece el agrado divino. Sirvese Dios mas del que administra justicia, que del que le ofrece reverentes cultos, y declarolo por voca de Salomon, quando dize: [A] *El principio del buen camino, que conduce al vltimo fin, es hazer justicia: ésta és mas acepta à los ojos de Dios, que los sacrificios, que le ofrecemos.* No ay cosa mas de su agrado, que hazer justicia, el que no la hiziere, por muchos sacrificios, que ofrezca, por mucha frequencia de Sacramentos, que tuviere, no lograrà la aceptacion divina. La justicia és la Alma de las Republicas, con ella viven, se ilustran, se aumentan, y conservan: al modo, que la alma dà vida al cuerpo, y sin su assis-

(A) *Proverb. cap. 16. num. 5.* Initium viæ bonæ, facere iustitiam: acceptа est autem apud Deum magis, quam immolare hostias.

Universidad de Deusto
Biblioteca

tencia es vn horroroso cadaver, sin movimiento, ni acto alguno: assi la Republica sin justicia es vn confuso chaos, y desconcertado abysmo de confusion, por hallarse deslocadas las leyes de la naturaleza, avassallada la razon, y dominante el apetito.

El cuerpo muerto luego se corrompe, y llena de vascosidades immundas; y assi la Republica se llena de todo genero de immundicia, como son homicidios, latrocinios, sensualidad, perjuros, falsarios, que son las malas hezes de vna Republica mal governada. Iuan de Mariana dize: [B] *A donde falta la justicia, que lugar tendrà la innocencia? què cosa serà mas miserable, que el desvalido? què mas cruel que el poderoso? què orden, què respecto, què piedad podrà aver entre los hombres?* Serà todo lo dicho.

La justicia es el origen, de donde dimanan todas las ciencias, y especialmente la que diferencia lo bueno de lo malo; lo injusto de lo justo; la que distribuye à cada individuo lo que le toca.

Es vna virtud vniversal, de donde provienen las demàs. [C] Hablando de ella Ambrosio Marliano, dize: [D] que no serà arrojo juzgar su explendor mas radiante, que el del Sol: el Sol en el dia luze, la justicia en la noche, como en el dia; el Sol solo à los ojos corporales se manifiesta, la justicia à los del entendimiento; la continua tarea del Sol, sino se interpusiera la noche, fuera muy nociva: la justicia siempre està beneficiando, y qualquier intervalo es perjudicialissimo. Iuan de Mariana dize: [E] que otra cosa es la justicia, què vna vnion, y fuerte nudo de todos los miembros de la Republica, que con gran igualdad enlaza lo grande con lo pequeño, sin dar lugar à que lo grande oprima lo inferior: con esta igualdad, y equidad se establecieron las Republicas. Adam Contzen escrive: [F] que

(B) *De Reg. institut. lib. 3. cap. 11.* Aufer de medio iustitiam quis probitati locus erit, quis honestati? Aut quid esset miserius homine imbecillo, quid valido immaniùs? Quis ordo, quæ reverentia inter homines esset, quæ pietas? Omnia sceleribus, libidinibus, latrocinijs polluta erunt. Inter vitia quis innocentiæ, quis modestiæ locus erit?

(C) *Petrus Gregor. de Repub. lib. 9. cap. 2. n. 11.* Generalis hæc est iustitia virtus, & vnica, quæ reliquas alias producit.

(D) *Theatro Politico cap. 2. in princip.* Quid si dixerim ipso Sole longe splendidiorem? Non falsò id quidem. Sol enim interdiù solùm, hæc etiam noctu refulget. Sol oculis tantum corporis, hæc autem oculis mentis. Sol diuturna, & assidua præsentia plurimum obest, & absentia noctu prodest non parum, iustitiæ absentia semper obest, semper prodest præsentia.

(E) *De Reg. instit. lib. 3. cap. 11.* Quid enim aliud iustitia est, quàm compages membrorum & nexus.

(F) *Lib. 3. Politicor. cap. 6. §. 3.* Iustitiæ tam salutaris, tam necessariæ, initium est Deus. Eius pulchritudo est infinita, quia totum Reipub. ordinem continet.

que la justicia es tan saludable, como necessaria; cuyo principio, y origen es el mismo Dios, cuya hermosura es infinita, conteniendo en si todo el orden de la Republica.

Republica sin justicia, es Ciudad sin murallas; nave sin Piloto, cavallo sin freno, està expuesta al arbitrio del enemigo, à las olas de civiles commociones, y à los desarreglamientos licenciosos de apetitos desordenados. La comun necesidad, y el natural comercio, y sociedad de las gentes las reduxo à vivir en sitio señalado muchas familias, para que con la vnion pudiesse ser socorrida la fragilidad humana. A estos llamaron lugares, fabricando casas, para el resguardo de los temporales; fueron creciendo, y llamaronse Ciudades, y estas Republicas, como lo dize Pedro Gregorio: era preciso [G] para su conservacion tuviessen leyes, que las contuviessen en los terminos justos: porque sin ellas falta el temor, y respecto; y desquiciados estos dos polos, todo se reduce à confusion.

La Monarchia es vn dominio absoluto de muchas Ciudades, y Provincias en vn solo individuo, que se llama Rey, porque las rige. De este depende la administracion de justicia, por aver los pueblos transferido en èl toda su autoridad, y disposicion, entregandole la espada de la justicia, para su defensa, y amparo; no permitiendo oprima el mayor al inferior. Este es el constitutivo del Rey, este es el origen de esta alta, quanto arriesgada dignidad, como escrive Adam Contzen: [H] es tanta la fuerça de esta virtud en el Rey, que dize Dios en los Proverbios: [I] El Rey, que en el Solio de la Iusticia se sentare, solo con su vista oprimirà, y desterrarà toda maldad. El sentarse en el Trono es juzgar sin aceptacion de personas; es desterrar todos los vicios de la Republica, y esto es tan à poca costa de

(G) *Lib. 1. de Repub. cap. 1. num. 6.* Resp. est rerum, & vitæ quædam communitas vnius societatis, quæ efficit vnum quoddam corpus civile, ex pluribus diversis vt membris compositum, sub vna potestate suprema, veluti sub vno capite, & vno spiritu, ad benè, & commodiùs vivendum in hac mortali vita, vtque faciliùs ad æternam perveniatur.

(H) *Lib. 3. cap. 6. §. 2.* Nec alia est principatus origo; cum enim opprimi se infirmiores cernerent, omne ius, vires que suas in vnum potentiorem contulerunt, à quo defenderentur.

(I) *Proverb. cap. 20. num. 8.* Rex, qui sedet in solio iudicii, dissipat omne malum intuitu suo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

la Mageſtad, que baſta vn bolver de ojos.

La antiguedad pintaba la juſticia en la mano de la Dioſa Nemeſis, con vn peſo, y vn freno, dando à entender, que aſsi en palabras, como en obras no ſe avia de ladear à alguna parte, ſiempre firme, y conſtante: aſsi lo refiere Roſino. [K] Omitiendo eſtas fabuloſas ficciones, aunque vtiles por ſu moralidad, exageran tanto las Divinas Letras la obligacion de vn Rey en el punto de la juſticia, que en el Deutheronomio [L] manda lo que en la Gentilidad ſe pintaba para ponderacion de eſta virtud: *Si te perſuadieren tu hermano, ò el hijo de tu hermano, ò tus hijos, ò hijas, aunque ſea tu propia muger, que deſcanſa en tu pecho, ò tu amigo, à quien amas con ternura, que te apartes del camino de la verdad: no los oygas; antes caſtigalos, haſta verter ſu ſangre.* Eſta entereza deben tener los Reyes, no haziendo lugar para torcer ſu juſticia à los ruegos de prendas tan hijas del cariño. La virtud de la juſticia es la que haze Reyes, y ſiendo cierto, no puede aver Republica ſin quien la govierne; pues como dize el Sabio: [M] A donde eſta falta, el pueblo ſe arruyna, ni ay Rey, que merezca eſte titulo, ſi le falta eſte atributo; porque todos provienen de la mano de Dios, y en ella eſtà ſignificada ſu juſticia; y aſsi dize David: [N] *Tu dieſtra eſtà llena de tu juſticia.*

Los Principes ſon imagenes de Dios, y ocupan en la tierra ſu lugar: ſi en eſta virtud faltaren, ſeràn vnas eſtatuas, veſtidas de aquel Regio ornato, y ſu Reyno infauſto, inſtable, oprimido con calamidades; pero al contrario ſerà ſeguro, proſpero, y colmado de felicidad, como advierte Nauclero. [O] La juſticia del Rey, dize S. Cypriano, citado de Adam en el capitulo, y libro de arriba: [P] Es paz de los Pueblos, tutelar de la patria, aſylo de la plebe, ſeguridad de las gentes, medicina de los enfermos, gozo de los

(K) *De Antiquit. Rom. lib. 2. cap. 10. verbo Nemeſis.* Effingitur etiam nonnunquam cum fræno, & menſura cubiti, quo ſignificatur nihil ſine menſura, & freno agi oportere.

(L) *Cap. 13. num. 6.* Si tibi voluerit perſuadere frater tuus, filius matris tuæ, aut filius tuus, vèl filia, ſivè vxor, quæ eſt in ſinu tuo, clàm dicens: eamus, & ſerviamus dijs alienis, non acquieſcas ei, nec audias, ted ſtatim interficies.

(M) *Proverb. cap. 11. n. 14.* Vbi non eſt gubernator, populus corruet.

(N) *Pſal. 47.* Iuſtitia plena eſt dextera tua.

(O) *Monarchia Chriſtian. lib. 4. 3. par. pag. 1243.* Regnum à Deo datum in iuſtitia fundatum, & per eam ritè adminiſtratum, tutum, proſperumque, ſicut ex oppoſito iniuſtitia pollutum, infauſtum, inſtabile, debile, multiſque obnoxium calamitatibus.

(P) *Lib. 3. cap. 6. in fine.* Iuſtitia regis eſt populorum tutamen, patriæ, immunitas, plebis, munimentum, cura languorum, gaudium hominum, temperies acris, ſerenitas maris, terræ fœcunditas, ſolatium pauperum, hæreditas filiorum, & ſibimetipſi ſpes futuræ beatitudinis.

los hombres, cierto patrimonio de los hijos; y para el propio Rey vna ſegura eſperança de la eterna felicidad.

Puede aver en vn Principe virtud mas realzada, que eſta, y que produzca efectos mas adequados al decoro de la Mageſtad, ſeguridad, y aumento de la Monarchia? No por cierto, y aſsi ſe deben deſvelar en mantenerla, porque ſu obſervancia, demàs de lo referido, acredita las deliberaciones, motiva reſpeto, y fervoriza el amor de los vaſſallos. San Gregorio el Grande, [Q] eſcriviendo à los Reyes de Francia Theodorico, y Theodoberto, les pondera la ſuma eſtimacion, y honra, que es en los Reyes el exercitar la juſticia: es el ſumo bien, diſtribuyendo à cada vno lo que le toca, no vſando de todo lo que ſe eſtiende el poder en los ſubditos, con la mira ſiempre del temor de Dios. Propiedad grande de Reyes no vſar de todo lo que les permite el poder de la juſticia, atemperando ſu ſeveridad con la blandura de la clemencia. Quenta Dion del Emperador Antonino, que llamaron el Philoſopho: que no caſtigò delito, en que no minoraſſe la pena, eſtablecida por la ley.

No ay virtud tan recomendada en las divinas Letras; à los Reyes, ſiempre que les habla, les pone delante la juſticia; y Salomon dize: [R] *El Rey juſto es vida de la tierra, el avaro la deſtruye; el Rey, que juzga, conforme à la verdad à los pobres, ſu trono permanecerà eternamente:*

Gran ceguedad ſerà no atender mucho à eſta virtud, y mayor, ſi con titulo de ella ſe executan muchas ſinrazones, è injuſticias. Por eſto ſe pierden los Reynos, y paſſan de vnas gentes en otras; [S] retirada la bondad, triunfa el engaño; menoſpreciada la juſticia, reyna la tyrania. Al Principe, que no zela eſta virtud, dà el Eccleſiaſtico [T] el nombre

(Q) *Epiſt. 120.* Summum in Regibus bonum eſt iuſtitiam colere.

(R) *Proverb. cap. 29. num. 4. & 14.* Rex iuſtus erigit terram, vir avarus deſtruet eam. Rex, qui iudicat in veritate pauperes, thronus eius in æternum firmabitur.

(S) *Eccleſiaſtic. cap. 10. num. 8.* Regnum à gente in gentem transfertur propter iniuſtitias, & iniurias, & contumelias, & diverſos dolos.

(T) *Idem dicto cap. num. 3.* Rex inſipiens perder populum ſuum: & civitates inhabitabuntur per ſenſum potentium.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de necio, el qual, dize, pierde el pueblo, y las Ciudades quedan inhabitables por el mal juyzio de los poderosos, que le aconsejaban.

Adviertan los Reyes, y poderosos, que esta no es amenaza, no es exageracion, no es ficcion fabulosa, no es caso, que no ha sucedido, es verdad dicha por el Espiritu Santo, que la comprueban tantas ruinas de Monarchias, como ha visto el Orbe, elevadas en el alto Solio de Magestad, y poder, abatidas, y deshechas, mas à golpes de injusticias, que de espadas enemigas. Pero Gregorio dize: [V] que siempre que los Reyes de Grecia imperaron con la razon, y justicia, florecieron sus Imperios; pero luego que abusaron de esta virtud, dando rienda al apetito, y poder, la mayor parte de aquella dilatada Provincia mudò de govierno. San Agustin dize mejor: [X] que el Imperio de los Romanos en tanto persistiò, en quanto permitieron le governassen los Sabios; pero luego que eligieron à la juventud inexperta, que ignoraba lo que es justicia, y dieron lugar à la aceptacion de personas, perdida aquella, perdieron el dominio vniversal del Orbe. Dirian sin duda, dignos son los Camilos, los Torquatos, los Scipiones, los Brutos, descendientes de aquellos insignes varones, que tanto beneficiaron la Republica, de ser colocados en el Senado, de governar las Provincias, sujetas al Imperio, de capitanear los Exercitos; bastales el explendor de su sangre, esta lo suple todo, no ay que reparar en la edad, ni en la inexperiencia, ni en lo estragado de la vida; esto lo enmienda el tiempo. Què errado juyzio! Como si los descendientes de hombres grandes fuessen herederos de sus virtudes, como lo son de su sangre. Assi les sucediò à los Romanos, y sucederà à todos los que los imitaren en esta mala distribucion de encargos.

(V) *Lib. 10. de Repub. cap. 2. num. 3.* Quandiu Reges in Græcia imperarunt cum ratione, & iustitia floruerunt eorum imperia: vbi autem voluerunt absolutè vivere, & abusi sunt potestate, maior pars Græciæ mutavit Reipub. statum.

(X) *In Serm. ad Fratres in Eremo 14.* Regnum Romanorum tàndiù perseveravit, quandiu sapientes regere permisserunt, sed dum iubenes inexpertos elegerunt, tanquam iustitiam ignorantes, acceptores personarum facti sunt, & iustitiam perdentes, dominium orbis terrarum amisserunt.

La

La justicia, como se ha dicho, ha de ser el alma del Rey, inseparable en todas sus acciones. Ambrosio Marliano dize: [Y] Nunca falte la justicia del lado del Rey, por ser la Reyna de todas las virtudes; la que dà fomento à la Magestad, la dirige, ilustra al modo del rayo resplandeciente del Sol: y Adam escrive en el lugar citado: [Z] No ay riqueza, ni poder mas seguro, que la justicia, ni Monarchia tan firme, y estable, que no la destruya la injusticia. Preguntaron à aquel gran Rey Agesilao, qual virtud era mas perfecta, la justicia, ò la fortaleza? Y respondiò: [Aa] Si todos fuessemos justos, no fuera necessaria la fortaleza; porque à donde florece la justicia, no tiene lugar el varon fuerte; adonde reyna la fortaleza, alli es necessario el presidio de la justicia: esta es necessaria en todo tiempo, en todo lugar, y en todos los hombres; la fortaleza solo en las guerras es necessaria, y para mantener la justicia.

Del Emperador Federico Tercero refiere Eneas Silvio, citado por Marliano: [Bb] que como tuviesse en su tutela, y criança à Ladislao Rey de Vngria, y Bohemia, no faltò quien le aconsejasse diesse la muerte al innocente Rey, porque de vivir, se le avian de seguir grandes embaraços, è inquietudes, y con su muerte adquiria vn gran Reyno, y muchas riquezas; y èl respondiò: (como Principe tan Catholico, y Magnanimo) vosotros me deseais acrecentado de dominios, yrico, mas que piadoso, y justo; mas yo antepongo la justicia, y el buen nombre à todas las riquezas del mundo.

No pondero accion tan Christiana, porque por si misma està eternizando la alabança de pecho tan religioso; como ni tampoco me detiene el mal consejo de depravados Ministros, llenos de adulacion, è ignorancia, que son los enemigos capitales

(Y) *In Theat. polit. cap. 2.* Regis à latere nunquam recedat iustitia omnium virtutum regina, quæ regiam Maiestatem foveat, dirigat, illustret fulgentissimi solis instar.

(Z) *Lib. 3. cap. 6. §. 5.* Nullæ igitur opes, nulla potentia firmior est, quam iustitia, nulla verò tanta regni est firmitas, quam non dissoluat, & frangat iustitia.

(Aa) *Ambros. Marliano Theatro Politico cap. 2.* Interrogatus Agesilaus Rex vtra esset perfectior, iustitia, an fortitudo: Respondit, si omnes essemus iusti, fortitudine non esset opus; nam vbi viget iustitia, nunquam opus est viro forti; at vbi est fortitudo, ibi opus est iusti viri præsidio; iustitia enim est necessaria in omne tempore, in omni loco, & in omnibus hominibus, at fortitudo est necessaria tantum in bello, & ad tuendam iustitiam.

(Bb) *Marlian. Theatro Polit. cap. 2. pag. 16.* Federicus Imperator cum Ladislaum Hungariæ, & Bohemiæ Regem educaret, non defuerunt, qui perdendum suaderent puerum, cuius vita ingentes molestias Cæsari, mors Regnum, & opes allatura esset; ad quos ille: ergo, me (inquit) opulentum magis Regem, quam pium, & iustum cupitis? At ego iustitiam, bonumque nomen divitijs cunctis antepono.

Universidad de Deusto
Biblioteca

les de los Principes, y de sus Monarchias.

En ninguna ocasion debe el Principe faltar à la justicia, si quiere tener su dominio floreciente, y segura su persona; pero sino castiga al delinquente, todos los pecados de este, y de los demàs, que por la facilidad del perdon, ò por lo remisso en las penas, se continuaren, serán tan suyos, como del que los comete. Esto le sucediò à Achab por no aver quitado la vida al Rey Benadad por mandato de Dios, que le diò aquella tremenda sentencia, que leemos en el libro de los Reyes: (Cc) porque perdonaste al que era digno de muerte, recompensarè su vida con la tuya, y la de su pueblo con el tuyo.

El Principe, que no haze justicia, concita contra si el odio vniversal de los vassallos, y se haze indigno del Imperio, ò porque no es capaz para regirlo, ò porque le rige con tirania. (Dd)

Para continuar este punto, refiriendo causas, y sentencias de gentes, y hombres eruditos, no tuviera vida la pluma mas ligera à su expresion: lo dicho, parece, satisface al assunto con evidente prueba de la felicidad, que logra la Republica, administrada en justicia, y la ruina, que padece la que abandona esta virtud, pero la prueba mas eficàz es la misma experiencia.

(Cc) *Lib. 3. Regum cap. 20. num. 42.* Quia dimisisti virum dignum morte de manu tua, erit anima tua pro anima illius, & populus tuus pro populo eius.

(Dd) *Petr. Gregor. de Republ. lib. 10. num. 8.* Verum dico, Principem inde dare occasiones odijs, & conspirationis in se, in tua, & in principatum, indeque verisimum esse, se redere indignum se ipsum Imperio, quod munus non exæquatur.

CAPITVLO XI.

LOS REYES DE ESPAÑA ADELANtaron esta Monarchia, manteniendo en ella Iusticia.

QVe esta virtud sea la que adelanta los dominios, no se duda, como tampoco que aya sido la basa fundamental de la gran Monarchia Española, administrandola sus Principes con

con entereza, y equidad: compruebase con las grandes conquistas, y duracion del Imperio; y aviendo yà alegado muchos exemplos estrangeros, fuera nota, teniendo en nuestra casa tantos, no referir algunos, para que todos conozcan vencieron antes nuestros Reyes con esta virtud, que con sus copiosos Exercitos. Notorio es quan arreglados à las leyes fueron los Ramiros, los Alfonsos, y Fernandos, governando sus acciones con el nivel de la justicia, y posponiendo siempre su querer, que suele ser la ley de los Soberanos; pero estos Reyes zelaban la ley como alma de su Corona, atendiendo al alivio de sus vassallos, libertandolos de opressiones, que el demasiado poder de subditos poderosos haze padezca el inferior.

Fue tan zeloso San Fernando, que no permitiò el mas leve descuydo en el cumplimiento de esta obligacion, menospreciando la razon de estado, que suele aconsejar al Principe dissimular delitos de Proceres poco atentos al respecto de la justicia, con ser vil temor de malas consequencias, que la pusilanimidad suele proponer para tolerancia de sus delitos.

Llegò à noticia del Santo Rey, que Don Ruy Diaz, Señor de los Cameros, vno de los principales Ricoshombres, maltrataba, y oprimia sus vassallos, destruyendo la tierra: estos recurrieron con su quexa al Santo Rey, que certificado le llamò à su Corte para oirle; pero assi como fue noticiado del fin, con que le llamaba, se ausentò con menosprecio del Rey, à quien precisò à salir en su seguimiento para castigarle, como lo hizo, quitandole todas las fortalezas, y en su recompensa le diò vn juro de poca cantidad en estos tiempos. Lo mismo le sucediò à Don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, y à otros Grandes, y todos los reduxo à la obedien-

Universidad de Deusto
Biblioteca

(A) *Chronic. antigua del Santo Rey Don Fernando, cap. 12. y 33.*

diencia, y terminos de contenidos vassallos. A

En tiempo de Enrique Tercero, que fue Principe amador de la justicia, se abrasaba Sevilla, y su Reynado en vandos sangrientos, fomentando su fiereza las dos poderosas familias de los Guzmanes, y Ponces de Leon: este Principe aplicò todos los medios lenitivos à su sossiego; pero no bastaron estos, hasta que las amenazas fueron executiones; valiòse del vltimo, y mas eficàz medio, que fue su presencia, à cuya vista se serenaron los animos por el temor, y respecto; cortò las cabeças à dos Cavalleros, vno de cada parte, y de los otros de menos categoria, aunque muy culpados, hizo ajusticiar mil personas: con esta demonstracion, que parece tocaba en los terminos de crueldad, quietò el Reyno, assegurò la paz domestica, enfalçò la justicia, y fue el Principe mas amado de su tiempo, y sumamente llorada de sus vassallos su temprana muerte. B

(B) *Mariana lib. 19. cap. 14. Gil Gonçalez en su historia cap. 57.*

No fue semejante la administracion de la justicia, y el respeto à la Magestad en los Reynados de Don Iuan el Segundo, y Enrique Quarto, porque ambos remissos en el govierno, y empleados en divertimientos, menos adequados à la obligacion de su Corona, ajaron su soberania, transfiriendo su poder al indecoroso arbitrio de sus privados; y porque mal sufridos los vassallos cohonestaban sus intereses, y particulares fines con el paliado nombre del mayor servicio de la Magestad, que miraban troncos.

Embarazados estos Reyes en domesticas dissensiones, no adelantaron sus conquistas, aunque en algunas ocasiones renacia en los Castellanos, aquel zelo de los antiguos predecessores contra la Morisma vezina, haziendo entradas por las fronteras de Granada; pero como sus coraçones estaban alimen-

mentados del odio, y alistados en las vanderas de fines particulares; se malograban aquellos fervores belicosos con el zelo de sus emulaciones, que despues castigadas pusieron freno à su desordenada ambicion.

Al sumo desvarato, en que las materias de govierno, y buena administracion de justicia, en que corrian las cosas de Castilla, entraron, como avemos dicho, los Principes felicissimos Fernando, y Isabel, tan zelosos de esta virtud, que aun à penas expelidos del Reyno los enemigos, solicitaron mantenerla, sin que à lo inveterado de la inobediencia en los animos poderosos, ò por mejor dezir mas altivos, se le permitiesse lograr el fruto de sus ambiciosos deseos à costa de los vassallos: fue la justicia el mas eficàz medio, que estos Principes pusieron con la aplicacion, y desvelo, que conocida de todos, les hizo temidos, y respetados.

Acredita esta verdad el caso de Segovia, C cuyo govierno, y custodia avian entregado los Reyes à Andrès de Cabrera con su hija la Infanta Doña Isabel: este Cavallero debiò de tener causas para remover à su Teniente Alonso Maldonado, y puso otro de su confiança; por lo qual sentido el Maldonado, se apoderò con engaño de parte de la fortaleza, y moviò el pueblo contra Andrès de Cabrera: sabido esto por la Reyna, no puso tardança à su remedio, y fue el mas adequado el de su presencia, entrandose en la Ciudad; y como la suplicassen los amotinados, que no entrasse por la puerta, que tenia Andrès de Cabrera, los respondiò con varonil espiritu: *Dezid vosotros à essos Cavalleros, y Ciudadanos de Segovia, que yo soy Reyna de Castilla, y esta Ciudad es mia, y me la dexò el Rey mi Padre; y para entrar en lo mio no son menester leyes, ni condiciones algunas de las que ellos me pusieren; yo entra-*

(C) *Nebrija Chronic. de los Reyes Catholicos 1. part. cap. 77.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

trarè en la Ciudad por la puerta, que quisiere, y entrarà conmigo el Conde de Benavente, y todos los otros que entendiere ser cumplidero à mi servicio, y dezidles assi, que vengan todos à mi, y fagan lo que yo les mandare, como leales subditos, y se dexen de hazer alborotos, y escandalos en la Ciudad, porque de ellos se les puede seguir daño en sus personas, y bienes.

Esta fortaleza, y resolucion grande de no permitir desacato contra la Iusticia, y decoro de la Magestad, puso à los vassallos en tal temor, que con toda seguridad se podia yà vivir sin rezelo, y mas acompañando el consentimiento, que dieron para la formacion de las Hermandades, que fueron las que limpiaron el Reyno de toda immundicia.

De estos casos se podian referir muchos, que acreditan la vigilancia, y desvelo de estos Principes en la buena administracion de Iusticia. Lo que obraron en Estremadura, y especialmente en la toma de Truxillo, cuyo valeroso Alcayde Pedro de Baeza, aviendose resistido al orden de la Reyna, para que entregasse aquella fortaleza, y respondido, que sin expresso mandato del Marquès de Villena (à quien tenia hecho pleyto omenage) no podia entregarla; y assi que su Alteza no arriesgasse su respecto en ir personalmente; porque no podia faltar à la obligacion de Cavallero, aunque peligrasse la fidelidad de vassallo: la Reyna tuvo gran enojo con esta respuesta, y dixo à los que estaban presentes: *E yo tengo de sofrir la Ley, que mi subdito presume de ponerme, ni recelar la resistencia, que piensa de me facer? Y dexarè yo de ir à mi Ciudad, entendiendo, que cumple al servicio de Dios, y mio, por el inconveniente, que aquel Alcayde piensa de poner en mi ida? Por cierto ningun buen Rey lo hiziera, ni menos lo harè yo.* Passò aceleradamente à Tru-

Truxillo bolviò à hazer instancia al Alcayde, por evitar el vso de las armas, y reconociendo, que si estuviesse alli el Marquès de Villena, le allanaria, le embiò à su Secretario, para que alçasse el pleyto omenage al Alcayde, ò viniesse en persona: esto le pareciò mejor al Marquès, con que vino à la Corte, y queriendo, antes de entregar el castillo, tratar, ò pactar de sus particulares intereses, no diò lugar la Reyna, persistiendo en la entrega, y hizose à su gusto; porque el Marquès no se atreviò à replicar.

(D) *Nebrija Chronic. de los Reyes Catholicos cap. 86.*

[D] De esta suerte se fueron acreditando en la justicia, y conteniendo à los Grandes en los terminos de la obediencia. En Sevilla desarmò, y puso en quietud aquellos poderosos vandos de Guzmanes, y Ponces, tan inveterados en sus porfiados odios, dexando à los vnos, y à los otros contentos, y segura la tierra. [E]

(E) *Idem vbi supr. cap. 88.*

Y para credito del temor grande, que la Nobleza tuvo de su justicia, es buena prueba el caso sucedido en Valladolid, entre Don Fadrique, hijo mayor del Almirante, y Ramiro Nuñez de Guzman, Señor de Toral, que por notorio, y referido con toda extension de los Historiadores, le omito; y si la curiosidad le quisiere ver, le hallarà en Pulgar, Nebrija, Garibay, [F] Mariana, y otros Chronistas de estos tiempos.

(F) *Mariaaa tom. 2. lib. 18. cap. 18. y 19.*

CAPITVLO XII.

EN TODO TIEMPO, Y OCASION debe acompañar la clemencia à la Iusticia.

AViendo ponderado la necesidad de la justicia, para el buen regimen de la Republica, y que no se debe dar lugar al mas leve descuydo en su

Universidad de Deusto
Biblioteca

su observancia: es preciso advertir à los que la administraren, que ningun acto della debe ser practicado, sin que le acompañe la clemencia.

Esta virtud debe tener su solio en el coraçon de el Principe, para que merezca oìr de la boca de Dios aquellas admirables palabras: He hallado vn hombre conforme à mi coraçon. [A] Siendo el coraçon de Dios todo clemencia, quiere que los Reyes, que son sus vicegerentes, le tengan posseìdo de misericordia; y por esto dize el Sabio: [B] que la misericordia, y verdad son las mejores guardas del Rey, y que su trono con la clemencia se fortalece, y assegura.

Es necessario saber que es la clemencia, para tratar de ella, y en que se diferencia de la misericordia. Santo Thomàs dize: [C] que la clemencia es vna virtud, que modera la pena dispuesta por la ley. Seneca dize: [D] La clemencia es vna templança de animo en el que tiene poder para vengarse; ò vna mansedumbre en minorar las penas; ò vna inclinacion del animo à la blandura; ò es vna virtud, que minora la pena, que merece el delito.

La clemencia ha de ser la que lleve de la mano el poderoso braço de la justicia, que si sin esta executa el golpe de aquella, darà en despeñaderos tan tatales, que arruine su Reyno, y persona. Esta virtud es propria de los Reyes, por ser arbitros de la vida, ò muerte, como executores de las leyes, que se deben moderar, segun los tiempos, ocasiones, y personas. Seneca dize: [E] que de todas las virtudes ninguna conviene mas al hombre, que esta; por ser la mas humana, y apacible, pero à ninguno mas que al Rey, y dà la razon en el capitulo quarto, y quinto, que por esto todos los Reyes, y Principes, y los que tuvieren el absoluto poder son tutores del estado publico; y hablando con el Cesar, le dize: tu eres

(A) Inveni hominem iuxta cor meum.

(B) *Proverb. cap.* 20. *num.* 28. Misericordia, & veritas custodiunt regem, & roboratur clementia thronus eius.

(C) *D. Thom.* 2. 2. *quæst.* 158. *art* 1. Est virtus moderativa pœnarum secundum legem.

(D) *De clementia lib.* 2. *cap.* 3. Clementia est temperantia animi in potestate vlciscendi: vel lenitas superioris adversus inferiorem in constituendis pœnis: vel est inclinatio animi ad lenitatem in pœna exigenda: vel est moderatio aliquid ex merita, ac debita pœna remittens.

(E) *De clementia lib.* 1. *cap.* 3. Nullam verò ex omnibus virtutibus magis homini convenit, cum sit nulla humanior. Nullum tamen clementia ex omnibus magis, quam regem, aut Principem decet.
Cap. 4. Ideo Principes, regesque, & quocumque alio nomine sunt tutores status publici.
Cap. 5. Animus reipub. tu es, illa corpus tuum: vides, vt puto, quam necessaria clementia sit, tibi enim pareis, cum videris alteri parcere.

eres la alma de la Republica, esta es tu cuerpo; no reparas quan precisa es la clemencia? A ti mismo te perdonas, quando perdonas à los otros.

Gran Maestro de esta Politica fue el Catholico Fernando: en el principio de su Reynado executò la justicia con tanta clemencia, castigando à vnos, y perdonando à otros; que el castigo ponia temor, y lo benigno de su execucion excitaba el amor, aun de aquellos mesmos, que lo padecian. No avia acto de justicia, que no produxesse efecto saludable, ni de clemencia, que no aumentasse el amor, y respeto; pero àzia esta parte fue siempre mas propenso, conociendo, que de la clemencia nace el amor, y de este la seguridad de el Principe, y quietud de sus Reynos, mucho mas afiançada, que con fuertes torres, y valuartes, (como dize Socrates) [F] Exercitos grandes, Ciudades con altas murallas, castillos bien artillados, y fossos bien guarnecidos; pues mas importante es la seguridad de los amigos, y amor de los pueblos; con esto no tan solamente se asseguran las riquezas, sino los Reynos, y se aumentan cada dia los Imperios. Salustio dize: [G] que los que con benignidad, y clemencia goviernan su Imperio, todas las cosas son bien parecidas, y se hazen de los mismos enemigos estimados; y mas sentencioso Seneca escrive: [H] La clemencia no haze tan solamente honestos à los Principes, sino los assegura, y libra de todo riesgo, porque es el mas preciso adorno de la Magestad, y salud vniversal de la Republica.

No ay potencia humana, que pueda contrastar la de vn Principe fortalecido, y armado con el amor de sus vassallos; y assi Ambrosio Marliano dize: [I] para que consigas lo que deseas, no ay fuerça mas superior, que el amor, mas que el temor es

(F) Quæ non turribus, non propugnaculis, non armis continentur, sed amicorum præsidijs, & amore populorum, quibus quidem opibus Regna & Imperia non modo servantur, verum in dies latè propagantur.

(G) *In Orat. ad Cæsar. de Rep. ordinanda.* Qui benignitate, & clementia Imperium temperavere, his læta, & candida omnia visa etiam hostes æquiores, quam alios cives.

(H) *Vbi supra lib.* 1. *cap.* 11. Clementia ergo non tantum honestiores, sed tutiores præstat; ornamentumque Imperiorum est, simul certissima salus.

(I) *Theatro Polit. cap.* 3. *pag. m.* 29. Longè valentior amor ad obtinendum quod velis, quàm timor, nulla maior ad amorem invitatio, quàm prævenire amando. Amore imperia durant, subvertuntur terrore; amore nectuntur, secantur metu; solus amor ex invalido validum Imperium statuit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

es fuerte: ninguna cosa mejor para conciliarse el amor, que amar: con el amor se eterniza el Imperio; con el temor se pierde; con el amor se enlaza, y añuda; con el miedo se corta. Solo el amor de vn Imperio debil le haze fuerte, y grande. Pintaba la antiguedad al Dios del amor dormido, y armado, dando à entender, que el que era amado de sus vassallos, no tenia necesidad de otras guardas, que el mismo amor: Marliano lo advierte assi en el lugar de arriba. K

(K) Pag. m. 25. Antiqui amorem pinxerunt armatum, & dormientem, vt significarent, tutò dormire posse dilectum, cum ad eius custodiam amor assistit.

No ha avido Monarchia en el Orbe, que pueda blasonar mas de este filial amor, que nuestra España, por la gran clemencia de sus esclarecidisimos Reyes; pues ha avido otras Naciones, que han ensangrentado sus alevosas cuchillas en las vidas de sus Monarchas, (como llora la Francia, la Inglaterra de repetidos exemplos en los funestos theatros de su mas sacrilega infidelidad!) España triunfante con este amor, rinde cultos de lealtad en las aras de su respecto à sus amabilisimos dueños, que armados con este invencible escudo, han establecido sus dilatados dominios, triunfando de sus enemigos, y perpetuando su Monarchia en los corazones fieles de sus vassallos.

Tengo por inutil ponderar esta virtud en nuestros Reyes, quando la reconozco tan propia, è inseparable de sus corazones, que no sè qual tiene mas certidumbre: ò que la clemencia domina sus generosos pechos, ò que la esclarecida, y real descendencia les constituyen en la soberania de estos Reynos.

Es tanta la clemencia de nuestros Monarchas, que muchas vezes tocan la margen de su opuesta, que dà motivo à los subditos, poco arreglados à su deber, al desenfrenamiento en sus passiones, y confiados en esta virtud, no atienden al entero complemento de su obligacion, produciendo efectos tan

tan lamentables, como en muchas ocasiones ha padecido España en tantas perdidas, que ha experimentado, las mas originidas de la emulacion, ò particular capricho de sus Ministros. Si estos conocieran, que avian de ser castigados, no se arrojàran en las deliberaciones à la satisfaccion de sus particulares intereses, anteponiendolos al servicio de su Rey, y vtilidad comun.

Si el Ministro de Estado, si el de Iusticia, si los Generales de mar, y tierra, y de aqui los inferiores tuviessen delante de los ojos el castigo de aquellos, que pagaron con la vida, ò con la deposicion de su empleo, ò confiscacion de sus bienes, delitos cometidos, no tanto de ignorancia, quanto de malicia; todos vivieran con cuydado; à todos (como dize nuestra vulgaridad) les temblàra la barba; pero si no se castiga el Ministro, que consulta con pasion; proponiendo à su Principe sugetos para los empleos, no los mas benemeritos, si aquellos, que la dependencia le subministra. Si el otro falta à la justicia, yà por respetos humanos, yà por el interès, endulzando lo amargo de las leyes, ponderando el delito del pobre, y desvaneciendo el del poderoso, à influencia de su detestable ambicion, que le arrastra à dar el colorido de vna falsa piedad, con el que puede à costa de su dinero redimirle; y en el otro vn zelo grande de justicia, porque le falta el caudal para los agassajos. Si el Capitan General no pelea, y malogrando la ocasion, pierde el tiempo, que el enemigo logra; si las assistencias las divierte en supuestos devengados sueldos, que le vtilizan, y empobrece el Exercito, dando lugar à hostilidades en el propio Pais, mas sangrientas, que las del enemigo; y esto solo, porque el otro, que puso el cuydado en formar el Exercito, en aplicarles medios suficientes, ò que su gran representacion le conduxo à la personal assistencia, no logre el triunfo de la victo-

Universidad de Deusto
Biblioteca

ria; (tanto como ha avido de esto!) si estos fuessen castigados, los primeros con deposicion del puesto, y perpetua infamia, y los otros con las penas dispuestas por derecho, sirvieran de exemplo à los sucessores, y cada vno en su empleo atendiera al mayor servicio de su Rey.

Este genero de clemencia en los Principes es el mayor rigor; y por esto dize Seneca: [L] que el perdonar à todos es crueldad, como no perdonar à nadie; la crueldad, dize, [M] que no es otra cosa, que vn animo atroz en la execucion de las penas; pero que aquellos, que no las executan, son crueles. Marliano refiere, [N] solia dezir Frontonio Consul en el Imperio de Nerva, como fuesse muy viejo, y el animo demasiado inclinado al perdon: malo es tener Principe, en cuyo govierno no ay cosa licita, pero sin comparacion es peor, vivir en dominio, à donde todo es licito; porque el que es sumamente blando, perdonando la maldad de pocos, (dize Marliano) [O] excita la furia de muchos, y su crueldad, y falta de respecto contra el Imperio; porque si en todas ocasiones, sin diferencia de tiempos fuere clemente, y facil al perdon, que se puede seguir, sino brindar à los buenos, à que sean malos, y à los que lo son, incitarlos à que sean peores? [P] No se puede negar ay vna clemencia, tan hija de la pusilanimidad, que abre la puerta à los vicios, y al vassallo le dà autoridad, para que peque, y falte à la obligacion de su encargo con la esperança del perdon. Formase de este fin en su mal juyzio este concepto: el Rey perdonò à aquel, lo mismo harà conmigo, que soy de la misma categoria; y como huvo indulto para èl, tambien le avrà para mi. Es el mayor daño, que padecen las Republicas, la demasiada piedad de los Reyes: vn castigo à tiempo, y en ocasion executado, es bastante à la reformacion de vn Reyno. De el Emperador Othon Ter-

(L) *Lib. 1. de Clement. cap. 2.* Nam tàm omnibus ignoscere crudelitas est, quàm nulli.

(M) *Lib. 2. cap. 4.* Crudelitas nihil aliud est, quam atrocitas animi in exigendis pœnis. Sed quidam non exigunt pœnas, crudeles tamen sunt.

(N) *Cap. 3. Theatri Polit. pag. m. 31.* Malum quidem est Principem habere, sub quo nihil liceat, sed longè peius, sub quo omnia omnibus liceant.

(O) *Vbi supra.* Nam, qui mitior est, dum paucorum tolerat socordiam, multorum adversus Imperium inuitat insaniam.

(P) *Iuan ChoKier Thesaur. Polit. lib. 1. cap. 6.* Namque si semper, & vbique clemens, & facilis ad condonandum, quid aliud assequetur, nisi vt bonos ad scelera inviter; malos verò perpetratis alliciat ad deteriora?

Tercero refiere Marliano, [Q] citando à San Pedro Damiano, que tres grandes Proceres tenian inquieto su Imperio, llamados Rodulpho, Raymundo, y Arimundo; y aviendoles mandado comparecer, los hizo sacar los ojos, de cuyo castigo se estremeciò todo el Imperio, no atreviendose despues alguno à passar los terminos de la justicia, gozando los vassallos de vna paz, y seguridad tranquila, clamando todos: que à costa de seis ojos estaba sossegado el Reyno; por lo qual dize este Author: que assi como la summa severidad siempre es dañosa, mucho mas lo es la summa clemencia.

Nuestro Don Diego de Saavedra [R] con elegancia dize: *En nada excesso. Celebrado fue de la Antiguedad este mote: porque no parece voz humana, sino divina, digna de ser esculpida en las Coronas, Cetros, y Anillos de los Principes; à ella se reduce toda la ciencia del Reynar, que huye de las extremidades, y consiste en el medio de las cosas, donde tienen su esfera las virtudes. Vna exacta puntualidad, y rigor mas es de Ministro de Iusticia, que de Principe. No es justicia la que excede, ni clemencia la que no se modera. El poder absoluto es tyrania, quien lo procura, procura su ruyna. En el govierno es muy conveniente no tocar en los estremos, porque no es menos peligrosa la remission, que la suma entereza, y puntualidad. La felicidad civil consiste en la virtud, y esta en el medio; assi tambien la vida civil, y el manejo de los estados; siendo tal el govierno, que le puedan llevar los pueblos, sin que se pierdan, ò por la demasiada licencia, ò se obstinen por el demasiado rigor.* Iuan ChoKier [S] en el lugar citado alega vna ley del Digesto, que confirma todo lo referido, pues dize: Ninguno debe obrar con demasiada entereza, ni demasiado dexo, sino como lo pide la causa; no se debe afectar en lo que se

(Q) *Theatro Polit. cap. 3. pag. m. 31. & 32.* Otho Imperator inter insignia multa, quæ gessit, tribus regni proceribus Reip. perturbatoribus oculos eruit, Rodulpho, Raymundo, & Arimundo, quo facto, ita omnium aliena diripientium viscera tremefecit, ita totum regnum in pacis tranquilitate composuit, vt nemo deinceps iuris proprij terminos per insolentiam transilire auderet, vnde communi voce proclamabatur, in evulsione sex oculorum vnum pacatum est regnum.
Nam sicut nimia severitas nunquam prodest, nec nimia indulgentia sæpe numero obest.

(R) *Empressa 39.* Nequid nimis.

(S) *Thesaur. Polit. lib. 1. cap. 6. lex 11. ff. de Pœnis.* Nequid, aut durius, aut remissius constituatur, quam causa deposcit. Nec enim aut severitatis, aut clementiæ gloria affectanda est: sed perpenso iudicio, provt quæque res expostulat, statuendum est. Planè in levioribus causis proneor ad leniratem esse debes; in gravioribus pœnis severitatem legum cum aliquo temperamento benigniratis subsequi.

Universidad de Deusto
Biblioteca

obra la gloria de ser clemente, ni de justiciero, ò severo; sino medir con la razon, y buen juyzio el estado de las cosas, y segun ellas obrar; pero en las causas ligeras debe ser mas propenso à la blandura; en las graves temperar la severidad de la pena con la lenitud de la clemencia.

(T) *Orozco Emblemas lib. 3. Embl. 30.*

Los versos de Don Iuan de Orozco y Covarrubias, T aunque no tienen la elegancia, de los que en este tiempo se estilan, dizen assi: el concepto es grande, y adequado al intento.

No debe ser cruel, ò justiciero:
(Que dizen) si lo es en demasia
El Rey, que para serlo verdadero,
Huye de lo que suena à tyrania.
Tampoco es bien perdone de ligero,
Lo que de veras castigar debia;
Que no en valde es crecida, y coronada
La fruta de agrio, y dulce sazonada.

(V) *Ovidius de Ponto lib. 1. eleg. 2. vers. 124.*
Sit piger ad pœnas princeps, ad præmia velox.
Quique dolet, quoties cogitur esse ferox.

Pero con suma elegancia canta Ovidio: V el Principe ha de ser tardo en las penas, y ligero en los premios, doliendose muchas vezes le precise la obligacion à dar muestras de feroz. Darè fin à este capitulo con los versos, con que acaba Ambrosio Marliano en el lugar yà citado: X O Principe sè piadoso, porque si la clemencia reyna largo tiempo, con felicidad tendràs el Cetro Real; pero no permitas, que la suma potestad se ensangriente en las penas, como ni tampoco, que la demasiada blandura te quite de la mano el Cetro.

(X) *In fine dicti capitis 3.*
Sis pius, ò Princeps, nàm si clementia regnat.
Foe ix, atque diù regia sceptra feres
Non tamen in pœnis languescat summa potestas
Ne nimis indulgens, regia virga cadat.

CAPITVLO XIII.

DE LA OCASION, Y COMO SE valieron de ella los Reyes Catholicos.

LA ocasion bien lograda dà Monarchias, la ocasion perdida las quita; aquella aumenta el Reyno, y le enriquece; esta le pierde, y extenua; aquella erige altares à la Magestad; consagrandola respetosos cultos; esta la abate à indecoroso desprecio; aquella anima los espiritus, engolfandolos en alta Mar de felicidades: esta los sumerge à embates de sus borrascosas ondas en abysmos de miserias. Por esto se debe el Principe portar con grande atencion à no abandonar las ocasiones, que la fortuna le propone al logro de su mayor exaltacion; como apartar las que pueden conducirle à vna lamentable calamidad. A Gran prudencia se necessita para vsar de la ocasion tanto favorable, como adversa; por los riesgos, que à vna, y otra acompañan; y para poder hablar con mas propiedad, es preciso saber, què es ocasion?

(A) *Plerio Valeriano lib. 8. Hieroglyphicorum cap. 27.* Præcavere quantum fieri possit, nè imminens nos occupet calamitas, ea si vicerit, nè adversus prævalentis fortunæ impetum reluctabundi frustra fatigari velimus: flectendam verò viam velis, cum obniti contra non detur, quoque trahit fortuna, iter intendendum.

Laurencio Beyerlinck la definiò assi: B *Es vna oportunidad de el tiempo, que ofrece el acaso.* Todo quiere tiempo, y ocasion, y aun las obras de virtud, que si sin ella se exercitan, suelen padecer el achaque de indiscretas; pero especialmente necessita de esta precaucion el Principe por difundirse en vtilidad, ò daño de todos, su bien, ò mal executada deliberacion. Grandes Maestros de esta politica ciencia fueron los esclarecidos Reyes Catholicos, atentos siempre à los movimientos, y resoluciones de los Principes de la Europa, que por no perder la ocasion de su belicoso esfuerço, los inducian à conquistas menos justificadas; otras vezes los

(B) *In Theatro vitæ hum. tom. 5. litt. O.* Occasio est opportunitas temporis casu proveniens.

Universidad de Deusto
Biblioteca

los estrechaban entre si con pretextos tan reciprocos de amistad, que assegurada la quietud de sus fronteras, libremente podian atender al govierno civil de su Reyno, no dexando recurso à los mal contentos de implorar el auxilio estrangero, à fin de tomar satisfaccion, de lo que su ambicioso, è inquieto genio reputaba por agravio.

Otras vezes se hazian tan neutrales, è independentes, que eran galanteados, y solicitados de todos, impressionando en el animo de cada vno fija la esperança de su intento, si fuessen patrocinados de estos Principes; y con la variedad de accidentes, motivados de agenas inquietudes, lograban entonces sus bien premeditadas maximas. La primera, y mas gloriosa, que les sacrificò la fortuna, fueron las sangrientas parcialidades de los Moros de Granada (vltimo ramal de aquel vengativo azote, con que la Divina Iusticia castigò à su querida España) abriendolos vna puerta tan espaciosa, pero no tan sin fatigas, ni trabajo, que en el espacio de dos lustros no se mirassen las campañas regadas con la sangre de tantos esclarecidos Heroes, que anticiparon con su valor el fatal tributo de la naturaleza, por eternizar su fama en la memoria de los siglos; mejor que en caracteres de bronce, sugetos à las inclemencias del tiempo. Pero finalmente pusieron termino glorioso à tanta conquista, dando excelentes triumphos à la Fè, à sus armas insigne fama, y singular respeto à la Magestad Española.

La ocasion, que malograron los Reyes de Inglaterra, y Portugal en el embite, que los hizo Christoval Colon con el descubrimiento de las Indias, lograron los Reyes Catholicos, formando vn juyzio prudente en las dificultades, que de semejante propuesta se ofrecian; porque los casos arduos, y dificiles no se pueden lograr sin algun riesgo, y conocieron, que en assentir à su propuesta, podia esperarse vn aumento grande de su Monarchia con el corto desperdicio de dos pequeños vageles. C

(C) *Herrera Decad. 1. Illescas tom. 2. fol. 130.*

Los ahogos, en que estrecharon los rebeliones de Cataluña al Rey Don Iuan el Segundo de Aragon, le precisaron con inadvertida politica à dar en empeño al Rey Luis XI. de Francia los Condados de Ruisellon, y Cerdania D (fuertes antemurales de España) en precio de ducientos mil ducados, para poner en obediencia aquel pais, y no ser embarazado de aquel Rey, que en la hora de su muerte por instancias del Glorioſisimo San Francisco de Paula, mandò à su hijo Carlos los restituyesse. Bastante prueba de estàr yà satisfecha la parte del empeño, que tanto ponderan los Franceses, fue mera liberalidad del Rey, sin aversele satisfecho el empreſtido. Pocas vezes los Reyes vsan de estas liberalidades, que no sea con motivo de mayores intereſſes, como el que tuvo el Rey Carlos para hazer esta restitucion, temiendo, que el Rey Catholico le embarazasse su mal ideada conquista de Napoles: mal ideada, porque conquistas, que se motivan de la deslealtad de los vassallos, y del capricho de otros Principes, pocas vezes se han visto bien logradas.

(D) *Zurita tom. 4. lib. 17. cap. 38.*

El Rey Catholico, atento siempre à las acciones de los Principes, para observar en ellas los intereſſes de su Monarchia, conociò en aquel Principe moço, y debil en el discurso, estàr tan empeñada su fantasia en la invasion de aquel Reyno, que cambiaria con facilidad, aunque fuesse parte del suyo, por lograrla. En esta ocasion introduxo el Rey Catholico platica de estrecha vnion con èl, restituyendo los Condados. El Francès, que deseaba hallarse desembarazado, y recelaba la potencia del Catholico, diò oidos con facilidad à su propuesta, y co-

Universidad de Deusto
Biblioteca

y como negocio de tanta consequencia, era preciso tuviesse montañas de dificultades: todas las vencieron el indiscreto ardor de aquel Principe, y la bien manejada traza del Catholico, que assi se reintegrò en aquella considerable porcion de su patrimonio, tanto sin sangre de sus vassallos, quanto con gran credito de su altissima capacidad. [E]

(E) Zurita tom. 3. lib. 1. cap. 18.

Dexò empeñar al Rey de Francia en la conquista de Napoles, hasta que puso el pie en aquel Reyno, que previendo la mala consequencia, que à la vecindad de Sicilia se podia seguir de Principe tan poderoso: antes de entrar en èl, le mandò hazer vna protesta por su Embaxador Antonio de Fonseca, que con grande ardor, y brio la executò en su presencia, y de toda su Corte. Logrò el Francès su intento, porque en menos de quinze dias se hizo dueño de aquel floridissimo Reyno, pero con la missma facilidad le perdiò, bolviendo al solio à los despojados Reyes, que contra si avian motivado el odio en la Nobleza por la demasiada justicia, y por los crecidos tributos en los pueblos: son aquellos naturales siempre inquietos, y amigos de novedades; y aviendo sucedido en la Corona de Francia Luis XII. Principe de experimentado valor, y que sabia obrar, tanto con la espada, quanto con sus bien encaminadas maximas: formò Fernando el juyzio prudente, de que por todas estas razones no se podian conservar, y que precisamente avia el Francès de bolver à la empressa. No se quietaba el animo de aquel Principe hasta empuñar el Cetro Napolitano, que por sus antiguos derechos crèia le tocaba; y como los del Catholico eran mas ciertos, y su poder, y prudencia nada inferiores, no perdiò su actividad ocasion de tanta importancia, disponiendo estrecha vnion, y liga con el Francès, para que amigablemente se apoderassen del Reyno, dividiendolo entre si. Bien conociò el Catholico, que no era facil el conservarse dos Principes grandes en vn dominio, y que el natural Francès (que tiene mas facilidad en conquistar, que en conservar) avia de precisarle à rompimiento, y este à señorearse de todo aquel Reyno, y assi sucediò; porque los Franceses, mal satisfechos con su parte, querian entrometerse en la del Catholico, que no solo la supo defender, pero echò à los Franceses de la que tenian, y en breve tiempo por el valor de Gonçalo Fernandez de Cordova, aclamado en el Orbe (con justissima razon) por Gran Capitan, se apoderò de todo.

No es mi intento calificar las acciones de este Principe, que ellas por si han merecido grandes panegyristas; ni si el ligarse con el Rey Carlos, y romperle luego la guerra, por invadir este Principe los estados del Papa (que fue exceptuado) y los Franceses dizen fue cautela de nuestro Rey, para con este pretexto embarazarle la conquista; si el vnirse con Luis contra su missma sangre, y parientes tan estrechos, como los Reyes de Napoles, y dividir aquel Reyno, quitandole à sus legitimos dueños, y despues arrojar al Francès, fueron acciones justificadas: solo digo, que logrò bien estas ocasiones, que lo demàs no faltan Historiadores, que lo aprueben, ò reprueben, conforme la pasion con que escriven.

Los disgustos del Papa Iulio Segundo, y el Rey Luis XII. de Francia, dieron ocasion para que se apoderasse nuestro Fernando del Reyno de Navarra, por averse aquel Rey Don Iuan de Labrit confederado con el Francès, que estaba excomulgado, como todos sus sequaces: de este pretexto se valiò el Rey Catholico para su conquista, si fue, ò no justificado, ò si fue negociacion con el Papa para

Universidad de Deusto
Biblioteca

ra este fin, no me toca el discurrirlo, el que fuere curioso podrà vèr los Authores del margen, y hazer el juyzio, que le pareciere mas conforme à su discurso. [F] Quando vna Monarchia ha de lograr aumentos, todas las cosas se disponen con admirable modo. El Rey Don Fernando fue el que exaltò la Española à expensas de su cuydado, y vigilancia, siendo sus mismos enemigos los que le ayudaron, con poner en sus manos las ocasiones, que apreciadas por su gran juyzio, le elevaron al mayor poder, y respeto, que à otro algun Principe de su tiempo, dexando à la posteridad eterna fama, y à todos los Principes reglas de vn acertado govierno.

(F) *Zurita tom. 6. anno 1512. Mariana en el vltimo libro. Spondano anno 1512. Abraham Bzovio tom. 19. anno 1492. num. 1. Iuan Busier en la vida de Luis XII.*

CAPITVLO XIV.

PONENSE ALGVNAS OCASIONES malogradas de diversos Principes.

POr lo referido hasta aqui, se haze bastante demonstracion, que el Rey Don Fernando fue el que exaltò esta Monarchia; y segun dize Abraham Bzovio, [A] no tan solamente la amplìo, sino que justissimamente se le debe atribuir el fundamento de ella, por aver practicado con excelencia las virtudes, que forman vn Rey grande, exercitando con admiracion de la Europa todas las artes de la paz, y guerra, no omitiendo ocasion, que podia conducir à su mayor exaltacion, logrando vna felicidad de vida, originada del exercicio de las virtudes, como dize Bzovio. [B]

(A) *Annal. tom. 19. anno 1516. n. 3.* Aureæ pacis in Hispania, & publicæ securitatis, atque elegantiæ, & amplitudinis conditor.

(B) *Annal. tom. 19. anno 1516. n. 3.* Huius Regis singulari virtuti accessit eximia, perpetuaque totius vitæ fœlicitas.

Si los Monarchas Españoles entronizados en el mas elevado solio, que ha respetado tanto, como temido el Orbe, no huvieran arreglado su poder à los terminos de la moderacion, huvieran puesto do-

dorados grillos à la libertad, no solamente de Europa, Asia, y Africa, sino estendido sus limites à las mas remotas Provincias, ignoradas de la ambicion Romana. Esta moderacion contuvo al Emperador Carlos Quinto à satisfacer meramente la obligacion de mantener los dominios tan dilatados, y poderosos, con que Dios quiso premiar sus grandes virtudes, y las de sus glorioso progenitores; y no es question poco controvertida entre los Politicos, si es mas el adquirir, que el mantener: porque lo primero suele consistir en el valor, y la fortuna, sin mas reglas, que las que el azero prescrive à impulso de vn vengativo furor, ù de vna ambicion temeraria: assi se ha visto en muchos tyranos dueños de grandes Imperios, pues al passo, que en alas de la violencia giraron por vastas Provincias, entronizando su loca fantasia, aun mas allà de lo humano, violentos en tanta Magestad, ò la Magestad en ellos violenta, se dislocaron precipitosamente hasta el confuso chaos de la nada.

Pero el mantener es tanto mas dificil, quanto la experiencia acredita: vn Imperio grande no necessita de otro achaque para su ruyna, que su propia grandeza: esta ha sido siempre la que homicida de si misma ha dado desengaño de la instabilidad mundana à la vana fantasia de los hombres. Este punto tendrà su lugar, quando se escriba de nuestro invictissimo Carlos; aora basta dezir, que el no aver sido dueño del mundo, no tuvo otro crysis, que su gran modestia, y desinterès; porque la fortuna le diò tantas ocasiones, que sino tuviera libre su animo de toda codicia, no huviera sido bastante el poder de la Francia, manejado con el belicoso brio de su gran Rey Francisco Primero, que aliado con las mayores potencias de Europa, y aun irreligiosamente con la barbara Othomana, solicitò siempre

Universidad de Deusto
Biblioteca

la ruyna del Cesar, tan à costa de su credito, como à expensas de sus opulentissimos Erarios; pero siempre invicto el Cesar, las ocasiones, que favoreciendo su valor, y Cesarea generosidad, y la de sus grandes Capitanes, ofreciò en sus aras por obsequioso culto à tan relevantes virtudes la fortuna, las despreciò con todo desinteres, aunque no con acertada politica, satisfaciendo à las propensiones de humano solo con el timbre del vencer. En credito desta verdad suspiraba en lamentables desconsuelos el corazon de Francisco reducido de su desgracia dichosa à los Reales Alcazares de Madrid, pero nunca mas segura su libertad, ni su Magestad mas respetada, que en la clemencia del Cesar, y en la veneracion de sus grandes Generales; pues dize Enrico Spondano, que menos la libertad, en todo lo demàs fue tratado como Rey, y con gran respeto venerado, y servido. [C] De la modestia, y comedimento, con que se portò en victoria tan sin exemplo, se omite la ponderacion à otro lugar.

(C) *Spondano continuatio ad Annal. Baronij anno 1525. num. 3.* Ad arcem perductus, libertate excepta, in cæteris omnibus regio more, honoreque afficiebatur.

La fortuna, como se ha dicho, le puso muchas vezes en la mano ocasiones de hazerse dueño de el mundo, y su gran corazon las despreciò: fue dueño de la Italia, que dividiò en diferentes dominios; guerreò en Alemania contra la heretica perfidia con afortunados sucessos; en la Francia campearon sus Exercitos con gran consternacion de aquel Reyno. Què ocasiones no tuvo Philipo Segundo? El casamiento de la Reyna Maria de Inglaterra le hizo dueño de aquel opulentissimo Reyno, y su muerte se le arrebatò; la batalla de San Quintin le pudo hazer dueño de Francia; las civiles guerras de este Reyno le dieron ocasion de dividirle; el valor nunca imitable de Alexandro Farnesio le reduxo casi todas sus Provincias sublevadas de Flandes, y quando iba à poner el yugo à los mas obsti-

obstinados, mandò acudir à la Catholica liga de Francia (que muchos la llaman tyrana, y traydora) y sacando de su propio pais sus Exercitos, diò ocasion à sus vassallos rebeldes, para que recobrassen todo lo perdido.

Al Rey Don Alonso Dezimo de Castilla, la fama de su gran prudencia, y sabiduria le puso en las manos la Corona del Imperio; pero su demasiado discurrir le retardò el logro de tan merecida exaltacion, y quando quiso ir à coronarse, cansados los Electores de su tardança, dieron otro dueño à aquella dignidad. El Rey Don Iuan el Segundo atacò el Reyno de Granada con tan poderoso Exercito, que si intempestivamente no huviera hecho paces con aquel Rey Moro, no huviera dexado la gloria de su conquista al Rey Catholico. Su hijo Enrique Quarto, si huviera admitido la soberania, que los Catalanes le ofrecieron, huviera aumentado su Corona, tenido à raya al Rey de Aragon, y sus vassallos en los limites del respeto.

Salgamos fuera de nuestra patria: Annibal Carthagines puso al pueblo Romano en el vltimo aprieto, vencida la batalla de Canas, y destrozados dos poderosos Exercitos con insigne estrago; pero movido à compassion el glorioso animo del Carthagines, à vista de tal exterminio, executò la indiscreta clemencia de mandar à los suyos, que suspendiessen el furor, como nota Floro; [D] y fue tanta la confusion de Roma con la perdida de los Consules, y ruyna de las legiones, que enagenados de la razon, y del consejo, con el espanto no dudaban, dize Floro, [E] que el vencedor avia de triunfar de ella, como de sus Exercitos. Pero este insigne Capitan quiso mas gozar de la victoria, que vsar de ella. [F] Què ocasiones han perdido muchos Principes, que iguales en el valor à este grande Heroe, le acompa-

(D) *Histor. Rom. lib. 2. cap. 6. num. 17. fol. 160. varior.* Itaque duo maximi exercitus cæsi ad hostium satietatem, donec Annibal diceret militi suo: *Parce ferro.*

(E) *Vbi supra num. 19.* Dubium deindè non erat, quin vltimum illum diem habitura fuerit Roma, quintumque intra diem epulari Annibal in Capitolio potuerit.

(F) *Idem vbi supra num. 21.* Quum victoria posset vti, frui maluit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

pañaron en su ruyna, por entregarse del todo à gozar las delicias de Provincias conquistadas, dando lugar à sus enemigos para el logro de sus mayores triunfos?

No admite duda, que huviera acabado Annibal con los Romanos, si como tomò la linea de Capua, huviera tomado la de Roma, y se huviera hecho dueño del mundo, gozando por este medio Carthago los triunfos, que el valor diò despues à Roma. Què ocasiones no han perdido las Armas Catholicas de extinguir la barbara, quanto dilatada secta del perfido Mahometano, si las victorias de que su esfuerço, y mejor la justificacion de su causa les hizo dueños, no las huvieran malogrado diabolicos intereses con pretextos mere politicos? Permita la Divina Magestad, que al tiempo, que esto se escrive, no malogre la ocasion la Aguila Catholica de aniquilar la potencia Othomana por las ideas de algun Principe, aunque Catholico, mas atento à la exaltacion de su temporal Monarchia, que à la espiritual de la Iglesia.

Con lo referido en este capitulo, y en el antecedente, queda bastantemente probado, quan gran parte tiene la ocasion en el aumento de las Monarchias, sin ser necessario amontonar exemplos, de que no sirve la multiplicidad mas, que à ostentacion, ò exornacion de la Historia, sin añadir punto à la advertencia de los Principes, à quienes se debe suplicar con todo rendimiento, estèn muy atentos à no malograr la que el acaso, ò fortuna les ofreciere, midiendo los casos con la prudencia, que todas sus acciones deben ser executadas.

Hase tratado con toda brevedad de los medios, con que las Monarchias se aumentan. Hase visto España perdida por los pecados, veese restaurada, y aumentada por la virtud de sus Monarchas; se ha visto

visto como hallò el Rey Catholico esta Monarchia, quando entrò al feliz govierno de ella, y como la dexò à su nieto Carlos; tambien se ha visto como venerò la Religion, aumentò la Fè, mantuvo la justicia, promulgò leyes adequadas al buen regimen, y perpetuidad de su Reyno, logrò las ocasiones, con que la fortuna le galanteaba, y con ellas se hizo poderoso, amado, y temido, supo vsar de la guerra para establecer la paz, premiò el merito segun sus grados; aborrecia las pretensiones, y mas à los pretendientes, teniendo por menos decoroso à la Magestad, que entendiesse el subdito podia mover su justicia la representacion grande de nobleza, ò antiguedad de casa, la importunidad del ruego, ò la oficiosa lisonja; consultaba con deseo del acierto, resolvia con madurez, y executaba con promptitud; no oìa por curiosidad, sì por adquirir noticias para el acierto; fue hombre, pero supo ser Rey; mas venciò con el credito de prudente, que con el valor de sus armas: fue tenido por escaso; pero desvaneciò esta embidiosa calumnia su muerte: tuvo sagacidad con discrecion; fue cauteloso, pero confiado; sabio sin altibez, prudente sin caprichos, politico sin tyrania, brioso sin arrogancia, afable sin llaneza, grande, y singular Heroe, pero el mayor de los Reyes. Muriò para la tierra, mas vive eternizado en los corazones de sus vassallos, aun mas allà de la vida; vtilizò estos Reynos en la bien premeditada disposicion de su testamento; y descansa su Real cadaver en la Real Capilla de Granada.

Los mas eloquentes Oradores se han hallado cortos en ponderar con elogios correspondientes las virtudes de este gran Principe, sin que ninguno de los Historiadores (aun de aquellos, que censuraron las acciones de nuestros Reyes, sin mas motivo,

Universidad de Deusto
Biblioteca

vo, que lo heroyco de ellas) dexe de engrandecer, y confessar las altas prendas, que en este Principe puso la gracia divina; y pues ellos dizen tanto, acompañemoslos con la rethorica silenciosa, que suele explicar mas: pero la de Don Diego de Saavedra es tan grande, que excede con ventajas à todas, y assi coronarè este discurso, despues de aver referido lo que otros escrivieron en alabança de este Principe, con pocas clausulas de su vltima empressa.

Elogios del Rey catolico Fernando 5º de Aragon

Abraham Bzovio en sus Annales dize estas palabras de tanto elogio à nuestro gran Rey: (G) *Fernando, Principe, el mas excelente de todos los que ha conocido la Monarchia Española, en la justicia recto, en la prudencia consumadissimo, en la magnanimidad del animo nobilissimo, modesto en el mando, atento à lo sagrado, de las Artes liberales, y de las ciencias vnico Protector, sin genero de duda justo, humilde, y bienhechor, como convenia à Rey tan Christiano, espejo donde se pueden mirar todos los Reyes de España, el que la dio la paz, y quietud, el que estendiò sus limites, mereciendo ser el Fundador de este gran Imperio; Rey verdaderamente de gran virtud, y consejo, en quien apenas se puede aver hallado cosa digna de reprehension. A la gran virtud de este Rey se juntò igual felicidad, por todo el tiempo de su vida, fue casi siempre vencedor de sus enemigos; todo su anhelo, y deseo, que parecia tocaba en terminos de ambicion, era encaminado à la propagacion de la Fè Catholica, aplicando su sagacidad discreta à tan santo fin.* No podia dezir mas el mas fino Castellano.

(G) *Annales tom. 19. anno 1516. pag.* 285 Ferdinandus Princeps iustitiæ cultu, prudentiæ laude, animique præstantia excellentior omnibus, qui vnquam in Hispania extiterunt. Imperij modestia, religionis amore, bonarum artium studio formam haud dubium iuti, mitis, beneficij, ac vere Christiani Regis, ac speculum, in quod omnes Hispani Principes intueantur, autoræ pacis in Hispania, & publicæ securitatis, atque elegantiæ, & amplitudinis conditor. Rex certe præstantissimo consilio, & virtute, in quo vix aliquid reprehensione dignum inveniebatur, quoniam in eius sumptibus, tenacitas, quæ ei retribuebatur, mors facile fallam declaravit; nam cum quadraginta annos regnasset, nullam tamen collectam pecuniam reliquit. Victor ferè hostium suorum, ac domitor fuit.

Polidoro Virgilio en su Historia dize: (H) *Fernando el mas excelente en todas sus acciones, que la memoria, y fama ha puesto en los Annales del tiempo.* Iuan Baptista Palacio le nombra: (I) *Fernando, Rey*

(H) *Historia Anglicana lib. 27. pag. m.* 37. Ferdinandus Rex multarum rerum gestarum gloria Princeps post hominum memoriam præstantissimus.

(I) *Aquila Austriaca lib. 43. cap. 3. pag. m.* 255. Fuit Ferdinandus optimis virtutibus, summo ingenio, consilioque, & rerum gerendarum dexteritate insignis.

Rey de grandes virtudes, y no menor ingenio, en el manejo de las materias politicas, y militares de singular destreza.

La mordacidad, con que trata en su Historia, todo lo que toca à la Nacion Española Francisco Guicciardini, no perdona al Rey Catholico, que no fuera alabarle, sino le murmurara; pero convencido de la verdad, dize: que fue Rey de excelente virtud, y alto consejo; pero que si en este huviera sido constante la palabra, huviera sido Principe, en quien no se huviera hallado cosa digna de reprehension: (K) no considerando este Author, aunque tan discreto, y erudito, arrastrado de su pasion, que la verdadera sabiduria consiste en mudar de dictamen, segun las ocurrencias. (L)

(K) *Guicciardini Historia de Italia lib. 12. anno 1516.* Re di eccellentissimo consiglio, & virtu, & nel quale, se fusse stato costante nelle promesse, non potresti facilmente riprendere cosa alcuna.

(L) Sapientis est mutare consilium.

Paulo Iovio en su Historia dize assi: (M) *Era el Rey Don Fernando, hombre de cuerpo mediano, pero robusto, y notablemente exercitado, y diestro en toda disciplina de armas, principalmente à cavallo; fue toda su vida hombre de animo constante, y sagaz, y como avia passado muchas vezes por buena, y mala fortuna, passaba con vna misma llaneza las prosperidades, y adversidades, de tal suerte, que en su semblante no era facil conocer su intencion, disposicion, y designios. Este Principe con larga, y sangrienta guerra arrojò los Moros de toda España, y à fuerça de armas conquistò tantas Ciudades de la Berberia, desde las Xeques, hasta el estrecho de Gibraltar; y domando con admirable felicidad el immenso, y insuperable Mar Occeano, incorporando tantos Reynos, à los que sus Abuelos le dexaron, en vn mundo, hasta entonces no conocido, fuera el mayor, y mas excelente de todos los Reyes del mundo, si ilustrara con el explendor de la liberalidad las demàs virtudes de justicia, y fortaleza, que en èl avia acabadas, y perfectissimas.* Este Author es el que me-

(M) *Lib. 16. cap. 7. casi al fin.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

mejor le elogia, porque si en èl no hallò otra falta, que la escasez en el dar, desvanecida esta, como lo dizen los Authores Estrangeros, y especialmente los Franceses, que parecen mas sospechosos, queda el mayor Rey del mundo.

Francisco Belcario Francès en sus Comentarios de las cosas de Francia, dize de Fernando: [N] *Fue Rey prudentissimo, y en las cosas de la guerra digno de toda alabança: arrojò de la Andalucia los Moros, que por espacio de casi ochocientos años avian dominado la España; ganò muchas Ciudades en la Africa; abrio la puerta al descubrimiento del nuevo Mundo, ignorado de los de Europa; ganò el Reyno de Napoles, que con suma prudencia, è igual virtud conservò: sino huviera muchas vezes faltado à la palabra, y pactos, acomodando esta à su propria vtilidad; pero fuera de esto, no tuvo cosa, que pudiesse ser reprehendida; motejaronle de escaso, y ambicioso, pero su muerte desvaneciò esta impostura.*

(N) *Lib.* 15. *anno* 1516. *pag. m.* 455. Ferdinandus fuit Rex prudens in primis, & bellica laude clarus; qui Mauros octingentos annos Berbericæ imperantes tota Hispania expulerat, tot Punicas vrbes à Syrtibus ad Herculis columnas cæperat, novum Orbem Europeis antea incognitum aperuerat; Regnum Neapolitanum summa prudentia, ac pari virtute sibi vendicarat: cui si promissorum violationem admisis, quæ sua semper vtilitate metitus est, aut facile, quod in illo reprehendere possis reperias. Nam quod tenacem, avarumque nonnulli calumniati sunt, mors ea suspicione vita functum penitus liberavit. Nullos enim, quamvis duos, & quadraginta annos regnasset, thesauros reliquit.

Enrico Spondano en sus Annales dize las propias palabras, que el Guicciardino, y le cita; pero adelanta el elogio de este Principe, refiriendo vn fragmento de carta escrita del Papa Leon Dezimo al Emperador Maximiliano, sus palabras son estas: [O] *Que se halla tan sumamente dolorido con la noticia de la muerte del Rey Catholico, por aver faltado vn Principe tan prudente, tan grande, tan suyo como observantissimo hijo de la Iglesia, que tan bienhechor, y defensor ha sido de la Republica Christiana, como de la misma Roma.*

(O) *Spondano Annales Ecclesiast. anno* 1516. Leo Pontifex ad Maximilianum Cæsarem litteras misit doloris summi indices de tam gravis, tam prudentis, tam tui, & Ecclesiæ observantis (vt loquitur) interitu, quo multum Romanæ rei, multum etiam Christianæ publicæ tum præsidij, tum ornamenti sublatum esset.

Iuan Busiers Historiador moderno de Francia, dize: [P] *Fue el que hizo, y fundò esta Monarchia, Principe de singularissima prudencia, dote, que pocas vezes se suele hallar en los Principes.*

(P) *Histor. Francor. lib.* 15. *n.*26 Ferdinandus Maiestatis Hispanicæ auctor, & conditor singulari prudentia in Principum paucis eminuit, summus regijs dotibus.

Coronen este discurso, y dènle alma las elegantes,

tes, quanto bien significativas razones de Don Diego de Saavedra, dize assi: [Q] *Tuvo el reynar mas por oficio, que por sucession; sossegò su Corona con la celeridad, y la presencia; levantò la Monarchia con el valor, y la prudencia, la afirmò con la Religion, y la justicia: la conservò con el amor, y el respeto, la adornò con las artes, la enriquecio con la cultura, y el comercio, y la dexò perpetua con fundamentos, e institutos, verdaderamente politicos.*

(Q) *Empressa* 100.

Todo quanto à esto se añadiere es superfluo, no pudiendo dezir mas, que no sea menos de lo dicho; y assi cierro este discurso primero, con deseo que todos los Principes se fervoricen en la imitacion de este gran Rey, y mas los que la naturaleza vniò con el vinculo de sangre, y sucesion en la Corona, pululando aquella Real Sangre espiritus iguales, que sean glorioso emulos de aquellas tan soberanas, quanto bien executadas acciones.

Passarè en este segundo Discurso à tratar de los medios de mantener las Monarchias, tanto las heredadas, como las adquiridas con la espàda por defensa de su justicia, no teniendo las soberanias otro tribunal para resguardo de ella, que las armas, donde se deciden los derechos Regios. Se distinguirà los que son generales, para mantener los propios, de los que necesitan los adquiridos, poniendo à la vista al Emperador Carlos Quinto, cuyo valor, y prudencia, no tan solamente mantuvieron los heredados por vna, y otra linea, no perdiendo vna almena; antes sì la aumentaron vna porcion considerabilissima, pudiendo dexar à sus successores la vniversal de la Europa.

****

DIS-

Universidad de Deusto
Biblioteca

DISCVRSO II.

DE EL THEATRO MONARCHICO:

EN QVE SE PONEN LOS MEDIOS necessarios para mantener las Monarchias.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LOS MEDIOS GENERALES para la conservacion.

SIENDO maxima Catholica, que nos enseña la Fè, que todo Imperio depende de la voluntad de Dios, como Criador vniversal, y principio de todas las causas, las quales dispone su altissima providencia con admirable modo à la conservacion del Mundo; [A] y siendo en este sus vicegerentes los Reyes, y Principes, que en lo temporal le govier-nan, [B] y de quien vnicamente, y por cuya voluntad reynan: [C] su Magestad los assiste con especialissima influencia, subministrando los medios necessarios para su conservacion. Estos los suele malograr la malicia humana, permitiendolo Dios en casti-

(A) *Adamo Contzen lib. 1. Politicor. cap. 6. § 6. in fin.* Deus æternus, quod dubitare nemo potest, oculatissima providentia, & immutabili iustitia mundum administrat.

(B) *Tertull. Apolog. adversus gentes, cap. 26.* Videte igitur ne ille regna dispenser, cuius est & orbis qui regnatur, & homo ipse qui regnat, ne ille vices dominationum ipsis temporibus in sæculo ordinarit, qui ante omne tempus fuit.

(C) Per me Reges regnant, per me Reges imperant.

castigo de los pecados, y especialmente de los de los Reyes, y cabeças del govierno, que son los que mas irritan la divina Iusticia, debiendo ser los mas atentos al cumplimiento de sus sacrosantas leyes, por mas beneficiados de la liberalidad suprema. Exclama la ignorancia con indiscretas quexas, pareciendola, que por las calamidades publicas, que los pueblos padecen, por la falta de justicia, por el peso formidable de las gabelas, por la esterilidad de los campos, por la falta de los sugetos grandes, y por la poca providencia à los casos, Dios ha levantado la mano à su assistencia: el juzgar esto es ignorancia, y aun casi falta de fee.

Distintamente discurre la prudencia Christiana, atribuyendolo à los pecados, y à que permite Dios este desbarato en castigo suyo, alucinando el juyzio en las operaciones, por no executarse con el fin, y desinterès, que deben ser dirigidas, quando elige la voluntad lo blanco por lo negro: de aqui se sigue, que el sugeto, que fuere apropósito para vn empleo, no le busca para èl la razon, sino la dependencia; y de esto se siguen los inconvenientes, que se experimentan en las Monarchias mal governadas. Pero aora, prescindiendo de esta razon, que nos enseña la Fè, avemos de tratar de los medios naturales politicos, que conducen para mantener el Imperio, en que puedan los Principes conocer el riesgo, que tienen ellos, y sus dominios, si se apartan del camino, que los conduce al fin principal.

El adquirir, y mantener necesitan casi de vnos mismos medios; porque con los que se adquiere, con essos mismos se mantiene; [D] pero con mas seguridad se mantienen los Imperios con las armas, que los adquirieron, porque con ellas se haze temida la Magestad, se assegura la Monarchia, y se goza de vna paz sin rezelos, y de vn vtilizado comercio.

(D) *Sallust. Bell. Catilin. in princip.* Imperium facile iis artibus retinetur, quibus initio partum est.

Avien-

Universidad de Deusto
Biblioteca

Aviendo fundado en el discurso antecedente ser los medios precisos para adquirir las virtudes de la Religion, justicia, y el logro de la ocasion: de estas mismas cosas debemos dezir se necessita para mantener, sin que tan notoria verdad necessite de mas apoyos, ni autoridades, que las que tiene ab intrinseco; y aviendose tratado de cada vna de ellas en particular, no se necessita aora de mas. Son estas las basas fundamentales de las Monarchias, y que tanto para adquirirlas, como para mantenerlas, las ha de tener delante el Principe, para no extraviarse de ellas. Otras virtudes, demàs de las referidas, se necessitan, como son la prudencia, fortaleza, magnanimidad, economia, y mas que todo, premio, y castigo, Exercitos, Armadas: aquellos, y estas mayores en credito, y reputacion, que en numero. Se necessita de vna alta politica Christiana, que anteponga en todas ocasiones los interesses de la Religion à los de la Magestad humana; vna politica civil exornada con leyes justas bien observadas; Magistrados, y Consejos, mantenidos en respeto; Consejeros, y Ministros cientificos, experimentados, independentes, y llenos de desinterès; la Nobleza con estimacion, contenida en los limites del respeto, con fausto decente, y proporcionado à la categoria de cada individuo; las ciencias con estimacion, alentando à sus professores con premios correspondientes; los divertimientos publicos, decentes, y moderados, que subministren alivio à la fatiga del que govierna, que no inciten las inordenadas propensiones del vicio, y que al pueblo le olvide del poder, que la naturaleza le concediò.

Estos medios, y otros, que se omiten por no de tanta consideracion, se iràn extendiendo con la brebedad posible en los esclarecidos hechos del siempre Augusto, y Grande Emperador Carlos Quinto,

to, que con su valor mantuvo tantos Reynos, de que la espada siempre vencedora de sus esclarecidos Progenitores le dexaron dueño. Siendo sin duda arte mas elevado el mantener, que el conquistar: en este Principe concurriò vno, y otro, excediendo à muchos, y grandes Principes, y igualando à los mayores, que eterniza la fama.

CAPITVLO II.

QVAL ES MAS DIFICIL, MANTEner, ò adquirir?

ESta question, que tanto controvierten los Politicos, corroborando cada vno su sentencia con razones, y exemplos, que apoyan el fundamento de su discurso, es tan problematica, que si se examina con toda puntualidad las partes, que precisamente necessarias deben concurrir para el adquirir, son tantas, como se han referido en el discurso antecedente. Muchas de ellas han de assistir tambien al mantener, por estàr tan enlazados vno, y otro, que el que adquiere solo por adquirir, no mantendrà; y el que con esperança prudente de mantener adquiere, podrà conservar lo adquirido.

A Suele adquirir el valor temerario à impulso de la violencia, pero al modo de relampago, que destierra por aquel casi imperceptible instante las horrorosas, tanto como obscuras tinieblas de la noche borrascosa. Què fue en el mundo el valeroso braço del Grande Alexandro, mas que vn relampago, que expelido con sobervia ambiciosa de su corazon altivo, en espacio de doze años abrasò la mayor parte del Orbe, y hizo estremecer la redondez de la tierra?

Vence el arrojo imprudente con visos de valor:

(A) *Christoph. Besold. de Incrementis Imperior. tom. 7. cap 1. n. 1.* Dùm verò ritè Respublica conservatur, ea sui natura augetur, estque amplificatio fructus conservationis.

Universidad de Deusto
Biblioteca

es tanto mas facil vencer con la temeridad, que mantener con prudencia, quanto para lo vno solo se necessita de las fuerças naturales, y para lo otro de las de animo, y recto juyzio, ancorado con el seguro puerto de la prudencia. Con mas elegancia dize Quinto Curcio: [B] es mas vulgar el adquirir por los medios del valor temerario, por no necessitar de otra prenda mas, que la de vn animo arrojado: este tuvieron los tyranos. Señorearon muchas Provincias, pero con la facilidad, que las conquistaron, las perdieron: porque aquel valor no era arreglado à las leyes de la prudencia. Muchos Imperios, que su principio fue tyrano, lograron la duracion de algunos siglos: el Imperio de los Romanos le tyranizò Iulio Cesar, aviendo ellos mas de quatrocientos años antes arrojado de aquel solio à sus legitimos Reyes, y formado vna Republica, que se mantuvo, hasta que la tyrania del Cesar la reduxo en govierno Monarchico, deponiendo lo tyrano, y arreglandose à las leyes justas, que podian mantener tan basto Imperio, que à no ser assi, le huviera sucedido lo mismo, que con los Dionysios de Sicilia, y otros muchos, que se podian mencionar.

(B) Facilius est vincere, quam tenere.

Tyranos fueron los Vandalos, que dominaron la Africa, los Lombardos en Italia; pero vnos, y otros tuvieron poca duracion, por mantener con tyrania su mal adquirido dominio. No assi las Monarchias Catholicas, y en especial la de España, que desde Pelayo, hasta Carlos Segundo (que permita Dios su duracion hasta el dia vltimo de este mundo) mantiene sus conquistas por la justificacion, con que las emprendiò. No assi otros Reynos, aunque Catholicos, que llevados mas del ardimiento natural, que de sus justificados derechos, se ha verificado en ellos la sententencia antecedente de: *Facilius est vincere quam*

quam tenere; pero lo contrario vemos en los que adquieren, y conquistan con la espada, y governandose de la razon, y justificado motivo de su derecho, acompañan al valor con la prudencia, para que aquel vença, y esta conserve.

Nunca Principe Catholico hizo las conquistas, ni tan breves, ni tan dilatadas, como los Godos, y otras naciones Setentrionales, no tanto por su barbaro valor, quanto por su basta multitud. A los Principes Catholicos los refrena, y mantiene en los terminos justos la Ley Evangelica, que no permite quitar à nadie lo que es suyo; y assi hazen la guerra, quando son provocados, ò injuriados, ò con otros motivos permitidos en la Ley Natural; y entonces la executan con justicia, la exercen con piedad, y la goviernan con prudencia. Esto es mas dificil, que lo otro, y por esso dixo muy bien Strabon: mas dificil es conservar vn Reyno, que adquirirle; con la fuerça se conquista, pero con la ley se mantiene. Nuestro gran Politico Don Diego de Saavedra [C] acredita la parte de mantener por mas dificil, que la de adquirir, y dize con elegancia: *El levantar, ò ampliar las Monarchias, no es muy dificultoso à la injusticia, y tyrania, armada con la fuerza: la dificultad està en la conservacion, siendo mas dificultoso el arte de governar, que el de vencer: porque en las armas obra mas vez es el acaso, y en el govierno siempre el consejo.* Ni se puede dezir mas, ni es razon se prosiga este punto con la decision de vn varon tan grande, quedando por mas segura la parte del mantener, como mas digna prenda de vn Monarcha, acreditando en ella las virtudes de la Religion, de la justicia, de la prudencia, del valor, de la constancia, y de todas las demàs, que forman vn Principe perfecto. Bien notorio es al mundo aver concurrido todas en el Emperador

(C) *Empressa 49. en Amberes, pag. m. 232.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

Carlos Quinto, aunque sus emulos quieran con blasfemias politicas, contra la Mageſtad de tanto Principe, obſcurecer ſus grandes operaciones, ellas miſmas deſvanecen los vapores, que exala ſu reconcentrada embidia; pues aviendo ſucedido en tantos Reynos por ſu eſclarecida Madre, y los hereditarios de ſu Auguſtiſsima Caſa, tan diſtintos en ſu ſituacion, tan diferentes en coſtumbres, leyes, trages, y lenguas: à todos los mantuvo, los governò, ſiendo la coſa mas dificultoſa el govierno de variedad de dominios con las circunſtancias referidas; de que ſe ſaca vna evidente prueba de las virtudes de eſte Principe, verificadas de la miſma notoriedad; con que ſe paſſarà à proponer los medios preciſos para mantener, y conſervar vna Monarchia, compueſta de variedad de dominios.

CAPITVLO III.

PONENSE LOS MEDIOS DE mantener, y principalmente ſe trata de la Prudencia.

EN el capitulo antecedente ſe ha tratado, de como es mas dificil el mantener, que el adquirir: aora ſe iràn poniendo los medios del mantener, para que à viſta de ellos los Principes, y ſus Miniſtros, haziendo reflexion à ſu modo de govierno, vean ſi ponen los preciſos para ſu manutencion, ò ſi poniendolos, los adulteran con otros fines, que perjudiquen à la vtilidad comun de la Monarchia.

Todos los Authores, que tratan eſte punto, ponen por vaſas fundamentales de mantener las Monarchias, la Religion, y la Iuſticia, como ſe ha referido, aviendoſe tratado de eſtas virtudes en el Diſcurſo antecedente: omitiràſe aora ſu explicacion,

cion, advirtiendo ſolamente, que eſtas virtudes ſon preciſas en todo, aſsi para el mantener, como para el adquirir; porque ſi faltan, es impoſsible ſe conſerve Republica alguna, por grande que ſea. Pero es conveniente que adviertan los Principes Catholicos, que no baſta la Religion, ſi faltan las demàs virtudes, antes ſe ofende mas la Divina Mageſtad, de aquellos que por Catholicos tienen mas obligacion de correſponder como tales. Poco importa ſe venere la Religion con exteriores cultos, ſi reyna la injuſticia, ſi los coraçones eſtàn poſſeìdos de la ambicion, ſi ſe oprime al pobre, ſi ſe tiraniza la hazienda: de eſto ſe puede temer ſe quexe Dios de aquel Reyno, ò pueblo, como ſe quexò del ſuyo, que le alababa ſolo con los labios, y el coraçon eſtaba muy lexos de ſu Mageſtad; y temamos con razon traſplante ſu viña à otros mejores colonos. Bolviendo al intento, digo: que deſpues de las dos virtudes, ſon preciſas otras, y la principal de todas es la Prudencia, que como Reyna de ellas, es la que ſazona, y la que las dà el ſer de virtud; porque adonde eſta no concurre, no ay virtud, ni eſta lo es ſin las otras. [A] Tanta connexion tienen entre ſi las virtudes, que ſon huerfanas vnas ſin otras; pero la prudencia las excede; y aſsi lo conociò vn Gentil, quando dixo: *La prudencia ſe aventaja à todas las virtudes, como el ſentido de la viſta à los demàs.*

Mereciendo eſta virtud la antelacion à las demàs, ſerà bien que ſe diga, que es Prudencia: San Aguſtin la define aſsi: *La Prudencia es la que enſeña à apartar lo malo, y admitir lo bueno;* [B] y es propiſsima eſta definicion; porque la mayor prudencia conſiſte en ſaber de lo que debo apartarme, y debo elegir, ſegun la luz de la razon.

La Prudencia es virtud tan neceſſaria en los hombres, que ningun eſtado de ellos ſe podrà man-

(A) *Ariſtot. lib. 6. Moral. cap. 13.* Conſtat; neque propriè bonum eſſe ſine prudentia, neque prudentem ſine morali virtute quempiam eſſe poſſe.

(B) *Diuus Auguſt. tom. 1. lib. 1. cap. De libero arbitrio.* Prudentia eſt appetendarum, & vitandarum rerum ſcientia.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(C) *Iusto Lypsio Polit. lib. 3. cap. 1.* Prudentiæ ad omnes res humanas vsus: sed ad Imperium maximè, quod sine ea non solum infirmum sit, sed ausim dicere nullum.

(D) *Lypsius vbi sup. & Seneca de Clementia lib. cap. 17.* Ecce ne animalia quidem cætera domueris sine tractatione quadam, & arte: tu speres hominem? Quo nullum animal morosius est, nullum maiori arte tractandum.

tener sin ella, pero especialmente en los que governan, y mas en el Principe, de quien todo depende; [C] porque no aviendo cosa tan dificil, como el governar à los hombres, que apetecen siempre la libertad, es necessario temperar el dominio con la prudencia. [D] Conviniendo esta virtud à todos los hombres, es mas propia de los Reyes, porque en el vso de ella consiste el bien, ò el mal de vna Monarchia: si vn particular executa vna accion menos prudente, no perjudica mas, que à si, ò quando más à su familia; pero si vn Principe obra imprudentemente, el daño no tan solamente es contra su persona, y familia, sino que se difunde en todos sus vassallos: esta verdad la acreditan lamentables successos de Principes, que llevados yà de su arrojo, yà de sus caprichos, se han perdido à si, y à sus subditos. Carlos de Borgoña, que llamaron el Belicoso, en la infeliz batalla de Nansi, que caprichoso contra el parecer de sus principales Cabos, se dexò vencer de su arrojo, perdiò la batalla, y en ella la vida, y sus vassallos su Principe con tan malas consequencias para aquellos estados. [E]

(E) *Sueyro Annales de Flandes tom. 2. en la vida de Carlos año 1477. fol. m. 261.*

El Rey Luis de Vngria fue despojo de Soliman en la batalla, que perdiò entre Buda, y Belgrado, por arrestarse con tan poca gente, y mal aconsejado de los suyos contra vn Exercito tan poderoso, que dize Sandoval: que avia treinta Turcos para vn Christiano. No tuvo mejor logro la infausta jornada del Rey Don Sebastian à la Africa, motivada de su generoso animo, pero mal arreglado à los terminos de la prudencia, y contra el dictamen de sus dos tios Phelipe II. el Catholico, y Cardenal Don Enrique, y de los de mejor nota de su Reyno. [F] De estos exemplos, y de otros se podian referir innumerables, pero bastan para que adviertan los Principes, con que atencion deben executar sus resoluciones.

(F) *Manuel de Faria. Europa Portuguesa tom. 3. part. 1. cap. 1.*

El

El Gran Padre San Basilio [G] pone tres generos de Prudencia: vna es la que enseña à precavernos del daño, que nos puede venir; otra es la que nos enseña aquello, que mas se puede practicar àzia nuestra conveniencia; pero la verdadera prudencia es la que nos instruye, y dà à conocer lo que se debe obrar, ò lo que no avemos de executar. De estos tres nombres de prudencia, el primero, y el vltimo debe vn Principe Christiano pedir à Dios de todo corazon le conceda el vso, especialmente del vltimo, que es el que enseña à apartarse de lo malo, y caminar por las sendas, que le conduzcan à la Bienaventurança, como se ha explicado arriba, y prosigue el Santo: [H] *Si alguno verdaderamente la siguiere, nunca faltarà à su obligacion, nunca le tocarà la peste de los vicios.* De la primera de estas se trata, que es vna prudencia politica, que debe tener el Principe para el buen regimen de su Reyno, la qual compara este Santo à la Serpiente, que reconociendo el riesgo, lo primero que guarda es la cabeça. [I]

(G) *Homil. in princip. Proverb. col. 4. litt. D.* Triplex est prudentiæ nomen: vna quidem proprij commodi custos, & alieni doli observatrix. Ea videtur esse versutia illa, quæ prona est ad proprium commodum, & simpliciores defraudandos. Verà autem prudentia eorum, quæ agenda, & non agenda sunt, cognitio est.

(H) *Vbi supra.* Quam si quis ritè sectatus fuerit; nunquam ab officio, virtuteque abscedet, nunquam vitiorum pestem incurret.

(I) *Vbi sup.* Qualem serpens habet ille siquid periculi incurrere videtur, caput ante omnia custodit.

Con esta prudencia politica debe el Principe apartar de si todo artificio, y astucia, que conduce à deslumbrar los que se confian en su palabra, para que en fee de ella se dexen llevar de sus falsas persuasivas, porque à estos equipara el Santo al economo del Evangelio. [K] Este punto se hallarà en otro lugar, quando se trate de la fee publica, que debe guardar el Principe: aora se pondera la prudencia en todas sus operaciones, que si en ellas falta, todo se perderà. Con esta prudencia no nace el Principe, es necessario que la estudie con el trabajo, versandose en la lectura de las Historias, y observando en ellas los casos, que pusieron en ruyna à otros Principes, y los que los hizieron gloriosos, cotejandolas con los que ha de emprender pa-

(K) *Vbi supr.* Quali prudentia fuit ille sæculi prudens, & iniustitiæ œconomus apud Evangelium.

ra

Universidad de Deusto
Biblioteca

ra desviarse de aquellos, y seguir estos. Ha de tratar con hombres discretos, y Consejeros prudentes, oyendolos con docilidad, por cuyo medio serà prudente en el govierno. Pero si à nada de esto se aplica, què resoluciones se pueden esperar, que sean vtiles à su conservacion, y à las de sus dominios? Confirma esta verdad el Sabio, diziendo: L que la sabiduria es mejor que el oro, y que se adquiere con ella la prudencia, que tiene mas preciosidad, que la plata.

(L) *Proverb. cap. 16. num. 16.* Posside sapientiam, quia auro melius est: & acquire prudentiam, quia pretiosior est argento.

Esta hermosura tiene la sabiduria, y la mayor excelencia suya es hazer à los hombres prudentes. Como puede vn Principe mantener vna gran Monarchia, compuesta de varios dominios, si ignora la situacion de ellos, las costumbres, los naturales, las leyes, sus excepciones, y el practico conocimiento de todas las Provincias: es gran desdicha de vna Monarchia, que su Principe lo fie todo de sus Ministros, por lo viciadas, que à su noticia suelen llegar las cosas, que piden grande emmienda, dandolas los coloridos mas vivos, que los imprime su particular interès, motivandose de esto tantos inconvenientes, como se han experimentado, y se experimentan.

Es esta virtud tan necessaria en los Principes, que tengo por ocioso el persuadirla, porque ningun hombre con vso de razon puede dezir lo contrario. Yà avemos visto lo que dizen, los que les faltò la luz de la verdadera razon, governados solamente por la natural; lo que dizen los Santos, y lo que han dicho tantos Politicos Christianos, y assi se omitirà todo, por no poder añadir cosa alguna, que cause novedad, y que no estè escrito con mas fundamento, y elegancia, que lo que yo puedo referir. Y para satisfaccion del empeño, en que mi ociosidad me ha puesto, me parece, que nada puedo

do hazer mejor, que poner à la vista el exercicio de esta virtud en los heroycos hechos del Emperador Carlos Quinto, para que en emulacion suya los solicite imitar, el que por su sangre, y nombre es meritissimo sucessor suyo.

CAPITVLO IV.

DE LA PRVDENCIA, CON QVE governò, y mantuvo el Emperador Carlos V. tantos dominios.

EN el Paralypomenon se dize: que para la fabrica del Templo, que Salomon consagrò à Dios, buscò los Maestros mas excelentes del Orbe, y el que à todos excedia en la arte, fue aquel famoso, que el Rey de Tyro Hiran embiò, por ser en su ciencia vniversal en todo genero de metales, en Oro, en Plata, en Bronce, en Hierro, en Marmol, en Maderaje, en Purpura, y en todo con tan gran prudencia, que en tanta variedad de cosas, à cada vna la ponia en su lugar, dize el Texto Sagrado. A

(A) *Paralip. lib. 2. cap. 2.* Qui novit operari in auro, & argento, ære, & ferro, & marmore, & lignis, in purpura quoque, & hyacintho, & byssо, & coccino: & qui scit cælare omnem sculpturam, & adinvenire prudenter quodcumque in opere necessarium est cum artificibus tuis, & cum artificibus domini mei David patris tui.

Bien se puede aplicar esto à nuestro Emperador, sin que tenga impropiedad, ni viso alguno de lisonja, aviendole dotado Dios de aquellas virtudes, y prendas naturales, y adquiridas, que forman vn Principe perfecto para defensa de su Iglesia, agitada de perfidas doctrinas, que solicitaban obscurecer la verdadera luz del Evangelio. Este Principe fue Religioso, fue zeloso de la justicia, y la exerciò con clemencia, fue belicoso, amò la fama, fue estadista con piedad, fue sobre todo prudente, fue constante, y tuvo fortaleza; despreciò los peligros, que el demasiado reparo suele representar gigantes, recatandose de aquellos, que la discreta averiguacion los calificava por temerarios; acompañò todas

Universidad de Deusto
Biblioteca

das sus acciones con tal prudencia, que siendo tantas las que en su glorioso Imperio executò, todas tuvieron el logro que merecian; con ella governò tantos Reynos, tan diferentes genios, vnos colericos, otros flematicos, vnos sencillos, otros cautelosos; à todos mantuvo en paz, à todos amò Padre, à todos conociò, à todos tratò, en todos sus dominios estuvo, para que lograssen los subditos de su Cesarea presencia (que es lo mas que aprecian los vassallos) à sus Exercitos, que avian de componerse de tantas Naciones, les sucediò lo mismo que à sus Provincias; pues en muchos de ellos assistia con aquella bizarria de animo, que alienta el valor de los soldados, y los contiene en las lineas del respeto, y moderacion à vista de su Principe. Quien negarà esta verdad? Quien negarà, que sin gran prudencia no era facil enlazar tanta variedad de cosas? Luego la felicidad de su Imperio consistiò en su prudente govierno.

(B) *Livius lib. 21. histor.* Nunquam ingenium idem ad res diversissimas parendum, atque imperandum habilius fuit.

Del Carthaginès Annibal refiere Livio: B no huvo hombre, que huviesse tenido mas discreta disposicion para vnir las cosas entre si diversas, con tan gran ingenio, que assi como mandaba, obedecia, sin que su govierno fuesse gravoso à la obediencia, ni esta en èl fuesse motivo de desprecio. Con quanta mas razon alabàra à nuestro Principe este grande Historiador, si huviera alcançado el tiempo, en que aquel prudentissimo Heroe assombrò el mundo con sus glorioças empressas, pues exagera tanto la prudencia del Carthaginès, que se reducia al mando de vn Exercito.

El ingresso de este Principe en el govierno pronosticaba infelicidades en las inquietudes de Castilla, las de Austria, Flandes, y la poca seguridad de la Italia; pero estas no las motivò la imprudencia del Principe, sino la ambicion de sus Privados, que dueños de aquella voluntad tierna, diferia en ellos las mas arduas deliberaciones para el logro de sus aciertos, por suplir la falta de experiencia, de que no eran capaces sus pocos años.

Què mordacidad de lengua podrà atribuir con indecoroso estilo la mas leve causa de estas inquietudes à vn Principe, que en diez y siete años de edad puso à su lado hombres de alta sangre, y consumada experiencia en los negocios de estado para governar Provincias no conocidas, como eran las de Espaňa? Puso de su parte los medios, bastardeòlos la ambicion, è intereses particulares, y abortaron hydras de siete cabeças, que pusieron en equilibrio el derecho Monarchico de Espaňa, à no averse opuesto con gallarda, quanto animosa confiança la mas acreditada, y bien radicada lealtad de la nobleza Castellana.

Aviendo de passar à tomar la Corona del Imperio, dexò por Governador al Cardenal Adriano (que despues fue Papa) por la gran confiança, que sus virtudes avian merecido en el animo de este Principe. Malograron eleccion tan acertada los malos humores, y altivez de los Pueblos, siguiendose de esto las Comunidades. Advertido de que los naturales llevaban mal el govierno de estrangeros, con gran prudencia nombrò al Almirante, y Condestable, que aquietaron las turbulencias con su gran zelo, y lealtad. No se duda la conveniencia, que se siguiò al Emperador de apartar de estos Reynos la persona del Infante Don Fernando, que à aver subsistido en ellos, es mas que probable, se huviera Coronado à influxo de las Comunidades, por el afecto que le tenian los Pueblos, y gran parte de nobleza, que le siguiera, como suele suceder en semejantes casos, y mas quando la deslealtad se cohonesta con tan gran pretexto, que solo le diferencia el tiempo.

Otros

Universidad de Deusto
Biblioteca

Otros muchos ſuceſſos ſe podian expreſſar, que calificaſſen la prudencia del Emperador, pero los eſcuſarè, yà por notorios, y yà por no referir lo que tantos han hecho; y digo, que eſte Principe tuvo la prudencia, que debe tener vn Monarcha: porque no tuvo ſolo la que procede de la razon, ſino la que ſe adquiere con el trabajo. Eſta es la que deben eſtudiar los Principes, como ſe ha dicho arriba. No ſe adquiere eſta en la ocioſidad, ni en los camones de criſtales, ni en los divertimientos, que retrahen al Principe de la aſsiſtencia del deſpacho: adquiereſe en las campañas, capitaneando los Exercitos, viſitando las Provincias para el entero conocimiento de ſus naturales leyes, y privilegios.

No neceſsita la Republica de vn Principe entre viriles, ſino entre el polvo, y las armas, dize Saavedra. [C] Como puede governar con acierto Principe, que ſu quotidiano empleo es vna ſuma ocioſidad, negandoſe al deſpacho, ò deſpachando con tanta celeridad, que es dificil enterarſe, no de los negocios, sì aun de los eſtilos de los Tribunales. Eſte tal podrà tener vna prudencia, que es comun à todos los hombres; pero carecerà de aquella experimental, que es propia de los Principes, y ſe verà preciſado à ceder ſu real arbitrio en alguno, ò algunos de ſus vaſſallos, que ſuplan lo que à èl le falta; y eſto es de tanto inconveniente, como ſe dirà adelante.

(C) *Empreſſa 3. en Amberes pag. 9.*

No ſe debe entender, que aya de capitanear Exercitos, ni vaguear Provincias vn Principe para que ſea prudente en el manejo de los negocios: por que hallandoſe oy tan deificada la Mageſtad, fuera impoſsibilitarla, que adquirieſſe ciencia tan preciſa à el acierto; ademàs, que el fauſto con que oy ſe oſtenta la ſoberania, fuera motivo para que ſe gaſtaſſen los Erarios, y faltaſſe à la aſsiſtencia de la cauſa

ſa publica. Ni tampoco es razon, que en los Exercitos aſsiſta el Principe por los accidentes, que ſuelen ſobrevenir, ni buena politica ſe arrieſgue à ellos la vida, ò ſalud, por la qual viven, y alientan todos los vaſſallos. Eſta es queſtion, que tiene ſu lugar en otra parte, y aora ſe dirà como puede adquirir eſta prudencia; y para eſto es preciſo ſuponer, que la criança, y educacion aya ſido dirigida à eſte fin; porque ſi los años de la niñez, y la infancia ſe gaſtaron en puerilidades, ſin mas fin, que la diverſion (y quizà por diſtraer al Principe del trabajo, para que la ambicion tuvieſſe lugar de entronizarſe en el valimiento) ſerà muy dificil, que la edad madura borre los caracteres, que en la niñez ſe imprimièron, como dixo Caſiodoro. [D] Lo que en la mocedad no ſe aprehende, en la edad varonil ſe ignora, porque la naturaleza no diſtingue categorias; pero educado el Principe con aplicacion à los negocios, advertido en ſu variedad con cuydado; el oìr à ſus Miniſtros, el tener à ſu lado criados, cuya converſacion ſea de vnas hiſtorias vivas, y vnos libros politicos, en que ſe confieran, ò diſputen por divertimiento maximas muy altas de eſtado; el informarſe muy por menor de los Governadores de las Provincias, ò Virreyes, quando buelven de ſus goviernos del eſtado, en que los hallaron, los medios, que puſieron para adminiſtrarlos en paz, y juſticia, de ſus coſtumbres, y leyes, y en que poſitura los dexan; y eſto miſmo de los Capitanes Generales. Y ſi todo lo que oyere, obſervare para los caſos, que pueden ocurrir, es cierto que conſeguirà vna prudencia grande, que lo conſtituirà Principe muy perfecto, ſin que ſea neceſſario tanto trabajo, como à otros les ha coſtado; pero ſi nada de eſto ſe haze, ſi ſu educacion fue poco cuydadoſa, ſino oye à los Miniſtros, ſi los criados los eli-

(D) *Variar. lib. 1. Epiſt. 24. Nam quod in iuventute non diſcitur, in matura ætate neſcitur.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

ge la dependencia, juzgando por mejores los que menos discurren, y no tan solamente estos, sino aquellos, que totalmente son incapaces (que à estos suele la inveterada malicia acreditar por mejores, porque no sabràn dezir al Principe en ocasion lo que le importa) si los Virreyes, que llegan à vista de su Principe à rendir aquel obsequio de vassallos agradecidos, se buelven à sus casas, sin mas que vna palabra de estampilla (lo mismo los Generales:) es imposible, que en lo humano pueda vn Principe de esta suerte hazerse capaz, ni governar con acierto, ni prudencia. Mucho se puede temer no se arruine Monarchia, cuya Magestad sea mas apariencia, que realidad. Abran los Principes los ojos, despierten del pesado letargo, que suele tener adormecidas las acciones gloriosas, hijas de vna Real sangre.

No se mantienen las Monarchias con Principes, que obedecen, sino con Principes, que mandan. Son los Reyes alma de las Republicas, si aquella no vivifica, estos cuerpos tendràn mas apariencias de cadaveres, que de vivientes; y si acaso tienen acciones vitales, serán monstruosas, como de alma irracional, infundida en cuerpo, aunque humano, con mas operaciones de bruto, que de hombre.

Para evitar estos inconvenientes es preciso, que el Principe se aplique al trabajo, y manejo de negocios, que ellos mismos le adornaràn de aquella prudencia tan deseada, y digna de los Monarchas; la qual tuvo siempre el Emperador en el discurso de su vida, creciendo aquella al passo de esta, como avemos referido en este capitulo, sin que sea necessario traer casos mas individuales para confirmacion de esta verdad, por estàr acreditado en todas las historias, assi nuestras, como estrangeras.

Passa-

Passarèmos aora à tratar de la fortaleza, que no es menos necessaria para mantener las Monarchias, por ser virtud, que su mismo nombre dà à entender, quan debil serà el que no estuviere muy adornado de ella.

CAPITVLO V.

DE LA FORTALEZA, VIRTVD precisa para mantener los dominios.

TOdas las virtudes en estado perfecto tienen vn enlazamiento tan vnido, que el que tuviere vna de ellas, no podrà carecer de las demàs; A pero Dios permite que sus siervos, aunque todos las exercitan con admirable modo, en vna, ù otra resplandezcan mas en alguna por el influxo de su divina gracia: todas son compañeras vnas de otras, pero contrahen especial hermandad algunas. La Iusticia tiene por compañera, y hermana à la Clemencia, y Piedad; la Humildad à la Obediencia; y assi la Prudencia, como moderà à todas, tiene à la Fortaleza: de esta virtud he de tratar con toda brevedad, no ponderando sus excelencias, que mi cortedad no alcança à su expression; però tengo de mirarla, como virtud precisa, y mèdio necessario para que vn Principe pueda govèrnar su Monarchia, y à expensas suyas eternizarla; y siguiendo el methodo comun, es preciso dezir su definicion para su inteligencia. Es la fortaleza, segun San Agustin: B *Vna virtud, que con generosidad menosprecia todas las cosas, assi prosperas, como adversas.* Macrobio la difine assi: C *Es vna virtud, que trae el animo sobre el miedo del peligro, que à nada teme, sino à las cosas torpes, resistiendo valerosamente lo adverso, ò lo prospero.* Pone luego sus efectos, y dize: D *Esta vir-*

(A) *Tuldenus disert. 3. de individua virtutum connexione.* Præclara Philosophorum de virtutibus sententia est: nexas invicem ipsas esse, nec sine pernitiè separari posse, vt qui vna præditus est, omnibus ditatus sit; cui aliqua desit, nec eas, quas videtur habere, tueatur.

(B) *De libero arbitrio lib. 1. cap. 13.* Fortitudo est illa animæ affectio, qua omnia incommoda, & damna rerum, non in nostra potestate constituta rum, contemnimus.

(C) *Lib. 1. in somnium Scip. cap. 8.* Fortitudo est virtus, quæ animum supra periculi metum agit, nihilque nisi turpia timet, tolerat fortiter vel adversa, vel prospera.

(D) *Ibidem.* Præstat magnanimitatem, fiduciam, securitatem, magnificentiam, constantiam, tolerantiam, firmitatem.

Universidad de Deusto
Biblioteca

virtud tiene esta excelencia, que la diferencia de las demàs, que ella sola es la que dà magnanimidad, confiança, seguridad, magnificencia, tolerancia, y firmeza. San Ambrosio la tiene casi por la mas excelente. E

Esto es en quanto al regimen de la razon, y govierno del hombre racional; pero en quanto al politico tiene la misma excelencia. Dixo Ciceron en el libro de officijs, que la prudencia politica consistia en dos cosas: vna en el menosprecio de las cosas exteriores, no debiendose apreciar otra cosa en esta vida, mas que la virtud, y por ella se ha de exponer, y dar la vida, menospreciando los riesgos, y atropellando dificultades, resistiendo con valor los golpes de la fortuna; la otra es, que este valor, y fortaleza le emplee el Principe en hechos dignos, que acrediten su virtud, no poniendo el fin en la gloria mundana; sino en la vtilidad de su Republica. Esta fortaleza, que es la verdadera, que dimana del Altissimo, ha de tener el Principe, como virtud tan capital para el exercicio de las acciones humanas, y que vayan dirigidas al vltimo fin. Esta es la que de todo coraçon, y con humildes oraciones ha de pedir à Dios, dize su Magestad por el Sabio. F De alli dimana todo, dize el Apostol Santiago. G Todo lo demàs no se puede llamar fortaleza, como advierte Isaias, H hablando de aquellos, que juzgaban consistia la fortaleza en las fuerças corporales; y assi dize San Ambrosio: I Que la gloria de la fortaleza no tan solamente consiste en las fuerças del cuerpo; sino que mas participa de la virtud, y fortaleza del alma.

No necessita la Republica de Principe de grandes fuerças, ni de que con facilidad se arroje à los riesgos temerariamente, como Hercules, Milon Crotoniates; si de vn Principe de animo invencible, acompañado de prudencia, como vn Carlos Quinto, los Alfonsos, y Fernandos de Castilla, Don Iayme de Aragon, y Don Alonso Quinto de Aragon, y Primero de Napoles, que todos estos grandes Principes eternizaron su fama por lo heroyco de sus hazañas.

(E) *Divus Ambrosius lib. 1. de officijs cap. 35.* Nunc de fortitudine tractemus, quæ veluti excellior cæteris est.

(F) *Proverb. cap. 8. n. 14.* Meum est consilium, & æquitas, mea est prudentia, mea est fortitudo.

(G) *Divus Iacobus cap. 1.* Omne datum optimum desursum est.

(H) *Isaias cap. 1. n. 31.* Fortitudo vestra vt fauilla stupæ, & opus vestrum quasi scyntilla.

(I) *De officijs lib. 1. cap. 36.* Non igitur in viribus corporis, & lacertis tantummodo fortitudinis gloria est, sed magis in virtute animi.

Muchos celebra la antiguedad por varones fuertes, que movidos de impulso temerario, rindieron tercamente obstinados sus vidas à la desesperacion, sin que en ellos se pueda alabar el mas leve viso de virtuosa fortaleza, tomando por sus manos la muerte, por no verse en servidumbre, ò no exponerse al arbitrio de sus enemigos: estos tales, aunque por aver executado en si vna accion admirable, y de grandeza, dize San Agustin: K que pueden ser alabados, pero no estimados por cuerdos. Acciones que no las acompaña la prudencia, no merecen el titulo de grandes, antes son indicio de animo apocado, pues no le tiene para tolerar las injurias de la adversa fortuna, el que elige primero el morir, que el padecer; y el varon constante debe arrestarse à ella, pero no ser homicida de si propio. Què alabado es de los antiguos Caton Vticense, por averse dado la muerte, antes que verse en poder del Cesar? Faltandole animo para tolerar las injurias, que en su imaginacion ideaba recibiria, siendo su prisionero; ò por mas cierto embriagado del venenoso brevage de la embidia, por ver victorioso à su enemigo: con inhumana crueldad con su propia espada abriò puerta à su muerte, y passò mas adelante su barbaridad, que por lo turbado de la accion, ò por tener la mano inflamada de vn golpe, no fue la herida mortal; pero al recibirla, cayò sobre vna tabla, y al ruido acudieron sus familiares, y reconociendo no tener roto intestino alguno, quisieron reponerlos en su lugar; y advertido

(K) *S. Augustin. lib. 1. de Civit. Dei cap 22.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

do de esto con sus propias manos se hizo pedazos, con que espirò, celebrando su muerte sus compatriotas por hecho grande. Y cierto, que no es digno, de que ningun hombre de razon le alabe, y mas con el apoyo de San Agustin, que expressa su dictamen con estas palabras: *Què puedo yo dezir de este hecho, (L) sino que algunas personas doctas amigos suyos tuvieron esto por vn hecho mas de animo flaco, que de fuerte: con que venia à manifestar no la virtud, que huye de las cosas torpes; sino la flaqueza, que no puede sufrir las adversas.*

(L) *Idem lib. 1. cap. 23.*

Abominò el Santo esta accion, como la miraba à la luz de la razon, y de la verdadera virtud de la fortaleza. El mismo fin tuvo el valeroso Carthaginès Annibal; que se diò la muerte con ponçoña, tomandola por su mano, y diziendo estas palabras: (M) *Quitemos este cuydado à los Romanos, pues tanto han solicitado la muerte de vn viejo consumido:* haziendo el veneno à este fin, y preparadole, para quando se viesse sin esperança de poder librarse de los Romanos, sus mayores enemigos.

(M) *Plutarchus in vita Annibalis.*

De estos casos ay infinitos en las letras profanas: refierense estos dos, por ser de hombres tan celebres à la fama; pero no se puede negar, que la fortaleza, como virtud moral, aunque muchos Gentiles la tuvieron, à estos les faltò, dexandose vencer de la pusilanimidad; lo que no sucediò à muchos de los Gentiles, sino que estuvieron con rostro firme à los embates de la fortuna.

Mythridates, (N) Rey de Armenia, siendo vencido de Eurione, Capitan de los Romanos, estuvo siempre con vna constancia grande, y vna magnanimidad gloriosa, que nunca pudieron vencer; pues con generosidad articulò estas palabras: *Mythridates, à quien los Romanos han buscado por tantos*

(N) *Tacito lib. 12. Annal. n. 33.* Mythridates terra, marique Romanis per tot annos qnæsitus, sponte adsum. Vtere vt voles prole magni Achemenis, quod mihi solum hostes non abstulerunt.

tos años, està presente: vsa como quisieres, noble descendiente del grande Achemeno, que esto solo es de lo que no me privaron los enemigos.

Este Principe, aunque Gentil, tuvo la virtud de la fortaleza, exponiendose à todo riesgo, para no degenerar de aquella sangre, que le infundia espiritus generosos, los quales no le podian quitar los enemigos, como èl dezia. Què fuertes se mostraron en defensa de su patria los Emilianos, los Torquatos, y Valerio Corvino? Cuyo valor fue bastante para vencer el Exercito de los Galos: estos expusieron sus vidas, su libertad en defensa de la que gozaba la Patria; y en esto se debe emplear esta virtud, y no en arrojos, que acreditan mas la temeridad, que el valor.

Admirable fue la fortaleza del Consul Octavio, que assaltada Roma por los tyranos Sylla, y Mario, fue aconsejado de sus amigos, que diesse lugar à aquella rabiosa furia, poniendo su persona en salvo, y con gran quietud de animo les respondiò: que còmo con honra, y decoro, exerciendo la dignidad de Consul, avia de desamparar su patria? Y assi èl, y à su exemplo los demàs, todos sentados en sus sillas, y con sus vestiduras consulares esperaron à los enemigos; pero el mas constante, que todos, se mantuvo solo en aquella forma, aunque viò que Sonsarino venia à quitarle la vida, no quisò incurrir en la torpeza de los demàs, sino dar la vida por su patria.

Iulio Cesar, aunque tyrano, tuvo esta virtud con tal excelencia, que ella sola tue bastante para colocarle en el throno del Imperio, venciendo todas las dificultades, que sus enemigos, y emulos le ponian con embidia de su valor: en todo se mostrò grande, pero en su muerte mucho mas, despreciando los avisos, y agorerias, que pronosticaban su

Universidad de Deusto
Biblioteca

ſu fin, ſin hazer caſo de eſtas, que por la mayor parte ſon quimeras de mal juyzio, à que el hombre prudente no debe dar credito; y ſaliò al Senado con aquella ſeguridad, que pudiera vn Principe legitimo: èl, es verdad, que como tyrano podia temer, pero ſu govierno no era de tal, aunque muchos le culpan eſta ſeguridad, y de poco advertido, ò curioſo, porque aviendole dado aquel memorial Artemidoro, Ciudadano zeloſo, y profeſſor de la lengua Griega, diziendo: Ceſar lee eſſe memorial, porque te importa: no hizo mas de ſeparle de los otros, y proſeguir ſu camino. Todo eſto es indicio de vn animo quieto: ſolo tuvo por aguero no aver ſacrificado aquel dia (exemplo inſigne para los Principes Catholicos, que ſolo deben tener por preludio de ſus deſgracias, el no ſer muy religioſos.) Haſta aqui avemos tratado de la virtud de la fortaleza, que deben tener los Principes, como virtud de la alma, que es comun à todos los hombres, cada vno en ſu eſtado; pero, como ſe ha dicho, es mas preciſo en los Principes el exercicio de ella. Ha ſido neceſſario dar à entender antes lo que es fortaleza virtuoſa, y lo que es la fortaleza temeraria, con lo que dizen los Santos, y los exemplos de los antiguos, para que paſſemos à individuar en ſatisfaccion del intento, como vsò de ella el Emperador en muchas ocaſiones, que le acreditaron mas, que las victorias, que de ſus enemigos conſiguiò, manteniendo con ella ſu dilatado Imperio.

***

Universidad de Deusto
Biblioteca

todos Catholicos, todos Religiosos, todos justicieros, todos piadosos, todos prudentes, y todos belicosos (porque aunque en algunos descaeciò algo la prudencia, ò excediò el zelo de la justicia, ò el valor no fue con excesso: fueron tan pocos, que no es impropio el nombre generico de todos) pero la religion no descaeciò en alguno. Què mucho, que con tales Principes esta Monarchia se aventajasse à todas, las que ha conocido el Orbe? Pero nunca mas gloriosa, ni mas venerada, que en el Reynado de Carlos, debiendo aplicarsele con mas razon lo que Livio dize de la Republica Romana, siendo Consul de ella Papyrio Cursor, à quien alaba con estas palabras: *Sin duda en aquella edad, que fue la mas fecunda de virtudes, èl era el vnico, en quien mas se assegurava la Republica Romana; destinandole de comun consentimiento, por igual à Alexandro, si volviesse las armas del Asia à la Europa.* C

Nunca se viò España con mas dilatados dominios, ni con mas veneracion la Religion, ni las leyes mas en su observancia, ni con tan grandes Exercitos, ni tan expertos Capitanes, ni mayores politicos; el premio, y castigo en el fiel del mérito. Poco ay que discurrir el origen de esta felicidad, siendo este Principe la alma de todo, cuya virtud se difundia en las partes de aquel cuerpo grande, que como el Sol registra assi los valles, como los montes, para que todos gozen de sus influencias: assi este Principe lo anduvo todo, no escusandose del trabajo, que podia conducir à la vtilidad comun: passando varias vezes à Alemania, Flandes, Italia, y à otras muchas partes con tiempos muy riguroso, [D] que la virtud del Principe, quando la aplica al cumplimiento de su obligacion, corre con tanta velocidad, que à todas partes alcança. Este Principe estuvo en todo, à todo atendia, todo lo despachaba; quando estava en España, parecia que estaba en Alemania; y assi en todas las demàs partes de su dilatado Imperio: esto no se puede executar sin gran desvelo, sin gran trabajo, sin gran prudencia, y fortaleza de animo; sin esta vnion de partes excelentes no se puede mantener vna Monarchia grande, y es iluforio el juyzio, que entiende puede vn Principe sin atenderlo todo, mantener su Monarchia.

(C) *Titus Livius Hist. Rom. Dec. 1. lib. 9. n. 16.* Haud dubiè illa ætate, qua nulla virtutum feracior fuit, nemo vnus erat vir, quo magis innixa res Romana staret: quin cum parem destinarant animis Magno Alexandro ducem, si arma Asia perdomita in Europam vertisset.

(D) *Cho Kier Thesaur. Polit. lib. 2. cap. 20. §. 6. ex Zenocaro in vita Caroli.* Carolus Quintus Imperator iter novies fecit in Germaniam, sexies in Hispaniam, in Italiam septies, in Belgium decies, in Galliam quater, in Angliam, atque etiam Africam semel, atque iterùm, postremò mare Mediterraneum octauum; Occeanum verò tertium enavigavit, & quidem difficillimis temporibus.

Parece que vamos fuera de lo prometido en este capitulo, con la digresion que se ha hecho; pero ha parecido necessaria en alabança de tal Principe. Y aora bolverèmos à tratar de su fortaleza en las materias politicas, y militares, que todas se dàn la mano, como esta virtud con la prudencia.

Vna parte de la fortaleza, segun la difine San Agustin, es la moderacion en la prospera fortuna: esta la tuvo el Emperador en todas las victorias, y buenos sucessos, que logrò sobre sus enemigos; pero especialmente en la prision del Rey Francisco, y rota grande de su Exercito, pues con noticia tan sin exemplar estuvo aquel gran coraçon tan en los limites de la modestia, que la recibiò con vna serenidad de animo tan grande, que aun aquellos primeros impulsos, en que es natural el gozo en vna cosa impensada, los supo reprimir su gran fortaleza. Abrahan Bzovio [E] exagera con alta ponderacion la virtud de este Principe en esta ocasion; y Sandoval, [F] y otros muchos engrandecen justamente aquel magnanimo espiritu, que supo contener en los limites de la moderacion, aun la mas leve señal de exterior alborozo.

Mereciò este Principe por su virtud el titulo de Emperador, no tanto por el dominio terreno, quanto por el que tuvo en sus passiones. [G] Este es el verdadero Imperio de vn Principe, poder vencerse

(E) *Abraham Bzovius. Annales tom. 19. anno 1525. pag. 558.* Cum Barchinone nuntios tantæ victoriæ, quæ ipsa etiam natali eius die parta fuerat, nulla cum hilaritate suscepisset, sed singulari pietate indictis tantum trium dierum ad ædes divorum supplicationibus, sumptoque corpore Dominico, & adiunctis precibus, vt is secundus belli eventus Reipublicæ Christianæ commodo verteretur, publicam lætitiam festis ignibus, & tormentorum bombis celebrari vetuisset.

(F) *Sandoval tom. 1. lib. 13. §. 2 fol. 415.*

(G) *Carol. Scriban. de superiori Relig. lib. 1. cap. 12.* An nescis maximum Imperium esse imperare sibi, refrenare libidines, ipetnere voluptates, iracundiam tenere, coercere avaritiam? Hi qui imperaverit, imperium tenebit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

se à si primero, que vencer à los otros; porque aquel solo le adquiere, y mantiene el virtuoso; y el otro la fuerça, ò la fortuna. No se puede negar el gran coraçon del Cesar en esta ocasion, y que ella sola le huviera elevado à la cumbre del dominio vniversal, sino echàra el compàs à las felicidades humanas con la clave de la prudencia; y es tan dificil este arreglamiento en la grandeza humana, que siempre aspira à lo sumo, no satisfaciendose aun de si propia, como nos lo advierten divinas, y humanas letras.

Pero la mayor grandeza, que el Emperador gozò en esta vida, no fue el dominio de tantos Reynos, ni las riquezas de vn nuevo mundo, ni el lauro de tantas victorias en Alemania, con tanto destrozo de Hereges, que perfidos à Dios, y à su Principe, aspiraban à la abolicion del Catholicismo; sino el tener prisionero à vn Rey tan poderoso, tan grande, tan prudente, tan guerrero, siempre vencido, y siempre vencedor: vencido de las armas del Cesar; vencedor siempre de su mala fortuna con aquella generosidad de espiritu en todos los rebeses de su inconstancia.

Si en esta singularisima victoria se ha ponderado la fortaleza, y serenidad de animo del Emperador en tan impensado sucesso, no es menos de advertir la del Rey Francisco en accidente tan fatal, pues como èl dixo: nunca la adversidad le podia aver conducido à estado mas abatido, perdiendo la libertad, prenda mas apreciable, que la mesma vida, y de mas alta estimacion en las Magestades. Hallòse este Principe tan dueño de si, que ninguno conociò, ni en acciones, ni en palabras, ni en el semblante el intenso dolor, qne padecia su gran coraçon, hallandose pocas horas antes dueño de la campaña, ideando su imaginacion poderlo ser no tan

tan solamente de la Italia, sino de la Europa con vn exercito grande, assistido de la mayor nobleza de su Reyno; y en vn punto derrotado, muertos los mejores de su sequito, y lo que es mas, èl prisionero.

Otro caso refiere Sandoval, [H] no de menos grandeza, que fortuna, sucedido al Emperador en la Dieta, que avia mandado juntar en Ratisbona para disposicion de la guerra, que intentaba hazer à los Hereges de Alemania, en donde se conociò su gran valor, y fortaleza, acompañada de la fortuna.

(H) *Sandoval tom. 2, lib. 28. §. 10. fol. 409. column. 1.*

De esta suerte se portaba en el manejo politico, que teniendo este tanta trabazon con el militar, es preciso tropezar con èl, aun en los que son meramente civiles; pero en los militares se diò à conocer bastantemente, no siendo facil distinguir qual fue mas, la prudencia, ò el valor: por averlos acompañado todos con estas excelentes virtudes: diganlo las jornadas de Tunez, què soldado puso à mas riesgo su vida, que este Principe? Hasta que el señor Alarcon, y otros grandes Capitanes le suplicaron anduviesse con mas recato, viendole con espada en mano en la frente de su Exercito, apellidando, SANTIAGO; y solo se retirò el valeroso Principe para consuelo de sus soldados, reparando, que el amor los tendria assustados, viendole en riesgo tan evidente. Lo mesmo fue en los Exercitos, que llevò à Francia, Italia, y Alemania, siendo el primero al riesgo, à la incomodidad, y à la inclemencia del tiempo.

Corone este discurso la infausta jornada de Argel, que con Catholico zelo emprendiò el religiosissimo Emperador en vtilidad comun de la Europa, y muy particular de estos Reynos de España, que por la cercania de su situacion à nuestras costas combidaban à piratear en ellas los Cosarios infie-

Universidad de Deusto
Biblioteca

infieles. Sus grueſſas Armadas, ocaſionaban eſtragos lamentables en los miſerables pueblos, que por ſu cortedad, ò por la mala diſpoſicion de ſu ſitio, no eran capaces de defenſa. Pero luego que el Emperador ſe viò deſembarazado de la continua guerra, con que el Rey de Francia moleſtaba ſus dominios, puſo en obra lo que tanto avia deſeado en ſu vida, como emplear ſus grandes fuerças contra los enemigos de la Religion Catholica. Y hallandoſe la Igleſia con tantos en tan diverſas partes, le llevò el gran cariño de eſtos Reynos à quitarles vn padraſtro, que tanto les moleſtaba, como era Argel. Por eſtas razones, y otras, que mas latamente expreſſan los Hiſtoriadores, reſuelta la jornada, diſpuſo con admirable modo, y preſteza todo lo neceſſario para vna empreſſa grande; apreſtò navios, gáleras, tropas, baſtimentos, y todo lo demàs correſpondiente; y lo que excede à toda humana politica, y buena razon de eſtado es, que hallandoſe con tantos, y tan experimentados Capitanes, aſsi de mar, como de tierra, no le permitiò ſu fervoroſo zelo, ni ſu grande, quanto nunca vencido valor, confiar de ninguno faccion tan arrieſgada; antes por conocer los rieſgos, y varios accidentes de vna guerra, y mas que todas, las maritimas, por no ſer ſolo ſu contrario el enemigo, ſino los varios temporales, y deshechas borraſcas, que ſuelen ſobrevenir, en que no puede aver ſeguridad, ni baſtan las fuerças humanas para vencerlas; con gran valor expuſo ſu Ceſarea perſona à tantos rieſgos, como experimentò, ſiendole contrarios tierra, agua, y ayre: eſte, embrabeciendo el mar con borraſcoſas olas, ſumergiò en ſus mas profundos ſenos la mayor parte de la Armada; y no ſatisfecha ſu furia, à impulſos de ſu violencia, eſparciò la reſtante en varias regiones.

La

La tierra, negandoſe à ſu firmeza, ſe veìa deſhecha en agua, deſdeñandoſe con ſobervia de la humildad, que profeſſa, apenas permitiendo hollarſe de plantas, que tantas vezes ſupo ſugetarla ſu valor.

En eſta variedad de fatales accidentes, què animo fuera baſtante à no deſfallecer, combatiendo enemigos tan poderoſos? Solo aquella virtud de fortaleza, que infundiò Dios en eſte Principe, ſupo hazer mas glorioſa la conſtancia, que plauſible el valor, en la victoria mas arrieſgada.

No cabe en ponderacion querer explicar, como ſe hallaria el piadoſo pecho de eſte Principe, à viſta de ſuceſſo tan tragico? Què latidos daria la piedad en ſu coraçon, viendo perecer tanta gente, ſin poderla dar ſocorro? Conſiderar, y vèr el deſtrozo de la Armada, deſembarcada la mayor parte del Exercito en pais de Infieles, ſin que la conſideracion pudieſſe hallar conſuelo à la retirada con los enemigos à la viſta? Mantenerſe el Emperador en eſte lance con tanto valor, acudiendo à todas partes, dando ordenes ſin turbacion, diſponiendo el embarco de toda la gente, ſin que ſu gran clemencia permitieſſe el deſamparo del mas inutil, no queriendo embarcarſe haſta el vltimo, haziendo frente ſu valor à toda la contrariedad de los elementos, y à la vana arrogancia de los Infieles? Eſta adverſidad, que padeciò el Ceſar podia alterar el eſtado de las coſas, alentando à ſus enemigos, ò menoſcabando en algo ſu reputacion; pero fue al contrario, que de ella reſultò mas credito à ſu valor, mas ſeguridad à ſus dominios, y mas temor à ſus enemigos.

Referido eſte caſo en prueba de lo que ſe và diſcurriendo, no puede aver pluma, que trayga à la memoria otro, que acredite mas, ò compruebe, no tan ſolamente la fortaleza de eſte Principe, ſino to-

Universidad de Deusto
Biblioteca

das las virtudes juntas, pues todas tuvieron en que exercitarse en esta ocasion.

La fortaleza, y las demàs virtudes en vn Principe son medios tan necessarios para mantener su dominio, que si le faltan, ò no tienen exercicio, serà dificil esta empressa; porque estas virtudes son las que disponen otros medios necessarissimos, que irèmos explicando, para que se conozca la dificultad, que en lo humano, ò imposibilidad (hablando con mas propiedad) tiene querer mantener vna Monarchia grande, ò pequeña sin el vso, ò practica de ellos, mas, ò menos, segun su proporcion. Y aviendo propuesto muchos medios en el primer capitulo de este Discurso, despues de aver hablado de las virtudes, que son los fundamentales en los demàs, no se guardarà orden en su colocacion, aunque parezca, que algunos son mas dignos de preferencia por su misma gravedad: en mi corto dictamen ninguno por mas necessario, que la economia, aunque se roze con algo de mecanica, agena de la Magestad, y soberania de vn Principe; pero como el reynar es arte, aunque tan elevado, es preciso descienda para su acierto à muchas menudencias, que parecen impropias de aquella grandeza.

CAPITVLO VII.

DE LA ECONOMIA, PRINCIPALISsimo medio para la conservacion de vn Reyno.

LA economia es hija de la prudencia, como dize Santo Thomàs, [A] y la que providamente distribuye la hazienda con advertencia en lo presente, y con resguardo à lo futuro: esta deben tener todos los hombres respectivè en su estado, y ocupaciones para el buen regimen de sus casas, y familia; porque sin ella el rico serà pobre, y con ella el pobre gozarà de las comodidades del rico. Esta es la que debe presidir à la prodigalidad, y à la miseria, deteniendo la mano de aquella, y alargando la de esta; porque la vna no se arroje à dispendios superfluos, y la otra no escasee lo necessario para mantener el decoro, y autoridad del estado, y grado de cada vno.

Sin economia es dificil se mantenga vna familia, Comunidad, Ciudad, Provincia, Reyno, Monarchia, por el sumo desbarato, en que se ponen todas las cosas, que se originan de la necesidad, la qual es raiz de todos los males, como lo es la sobervia de todos los pecados; y aunque es verdad, que la vulgaridad dize: carece la necesidad de ley: no se entiende, de la que nace de falta de govierno; sino de aquella, que la naturaleza, ò los casos impensados de la fortuna reducen à los hombres al *Non plus vltra* de la desdicha: esta es digna de commiseracion, aquella de reprehension; esta dà motivo al exercicio de la charidad, aquella le dà à los latrocinios en la gente vulgar, en los nobles à las indecencias; en las comunidades à la inobservancia de sus loables, y virtuosos institutos; en las Ciudades, Provincias, y Reynos en abusar de sus leyes, promulgando otras, no à la reformacion de costumbres, si al aprieto, en que la necesidad las pone. Esta tiene otro efecto mas perjudicial, que es la crueldad: El grande Pausanias dize, que los de Corintho tenian vn templo dedicado à la necesidad, y en èl no avia mas que vna estatua de la crueldad, dando à entender, que no ay cosa, de que se deban precaber los hombres, y especialmente los Principes, por ser vno de sus efectos este, tan

In Corinthiacis.

(A) *Divus Thom. 2. 2. quæst. 48. Æconomia est prudentia rectiva multitudinis vnius familiæ.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

tan aborrecible à todos: es cruel en los Principes, mas que en otros, porque los precisa à injustos impuestos.

La economia se debe practicar con prudencia, como todas las demàs cosas; pero esta es mas necessaria en los Principes, que en otro. Que vn particular govierne mal su casa, malbarate su hazienda, falte à la educacion de sus hijos, y al alimento de ellos, es muy malo, pero el daño solo se queda en su pobre familia; mas el Principe, que es el padre comun, el que dà alma à este govierno politico, à cuyo exemplo arreglan los subditos sus acciones; si este no govierna su casa con aquella economia, no mecanica, agena de la Magestad, si con la que corresponde à su grandeza con fixas, y seguras situaciones para el servicio de su real casa, y sustento de sus criados; si esto ignora, si à esto no atiende, si de esto no cuydà, como cuydarà de todo vn Reyno? [B] En las humanas letras enseñaba el Philosopho Periandro, que ninguno podria governar bien vna Provincia, que no supiesse governar su casa; porque vna familia se compara à vna Ciudad. [C] Lycurgo dize con gran elegancia, y doctrina: que aquel govierno serà dañoso à la Republica, que ninguno quiere tener en su casa. [D] Solon parece que habla con los Reyes en el govierno de sus Palacios, que le constituye vn gran economo, y para con justificacion poder aplicar este epytecto, ò apropiarle, dize: que lo que tuviere, no ha de ser adquirido por medios injustos, ni porque con demasiada escasez falte al socorro de sus familiares; pero su elegancia lo dirà mejor, que mi rudeza puede traducirlo. [E] Solorçano hablando con los Reyes, dize: que respecto del absoluto dominio, son los que con mas facilidad pueden juntar tesoros; pero que es imposible se acreciente el Fis-

(B) *Divus Paul. Epist. ad Thimoth. cap.* 3. Siquis autem domui suæ præesse nescit, quomodo Ecclesiæ Dei diligentiam habebit?

(C) *Plutarcho volum. 1. Moral. in convivio septem sapientum.* Periander censuit, videri sibi eam commendari popularem Reipublicæ formam, quæ simillima sit optimatum in civitate gubernationi.

(D) *Idem in vitis summorum Philosophorum tom. 1. in vita Lycurgi cap. 36.* Cuidam postulanti, vt summam Reipublicæ potestatem multitudini traderet, respondit Lycurgus: primum eum ita rem suam familiarem instituere iussit.

(E) *Idem Moral. volum. 1. In convivio septem sapient. cap. 25.* Ea mihi optima videtur domus, vbi res est, neque iniustè parta, nec in ea vel conservanda diffidentiæ, vel insumenda pœnitentiæ est locus.

Fisco, y que los vassallos no padezcan detrimento.

[F] Esta parte de economia, que mira al govierno de vna familia, es comun à todos; y por esso no deben desdeñarse los Reyes de tenerla, acreditando con ella el acierto de su govierno.

(F) *Solorzano Emblem. 85. num. 11. ex Cassiodoro lib. 3. epist 11. & dictus Solorzano in indice sent. verbo Fiscus, ibi:* Fiscum crescere, & subditos nulla damna perferre impossibile est.

No se duda, que los Principes son los que con mas atencion han de mirar por el decoro, honestidad, y buen govierno de sus Reales Casas, difundiendose en las demàs el methodo, à semejança de ellas; porque los vassallos imitan à su Principe: si es virtuoso, son virtuosos: y si es vicioso, lo son tambien. [G] Y assi le dixo Xiphilino al Emperador Alexandro Severo: [H] Todos obran conforme à razon, porque tu governas arreglado à ella. Todo el mal, ò el bien consiste en el Principe; si su Palacio excede en vanidades; si el fausto toca en la margen de la superfluidad; si la profanidad en el trage; si la licenciosa cortesania quiere lograr privilegios de licitas atenciones à expensas del recato; si lo numeroso de la familia sirve mas al ocio, y vanidad, que al decoro de la soberania; y lo que es mas perjudicial, que esta descaece de aquella formalidad, con que debe ser servida, y atendida con vna mera sombra de atencion, y respeto. El exemplo del Principe arrastra à si à todos. La maldad de Manasès, y Achab arrastrò al pueblo à la idolatria, y à la impiedad. El pueblo Romano era virtuoso, ò vicioso, conforme las costumbres de sus Emperadores. En el siglo passado la apostasia de Enrico Octavo de Inglaterra desterrò la Religion Catholica de aquel gran Reyno. Nuestro Emperador fue valeroso, y guerrero: en su tiempo tuvo los hombres, que eterniza la fama. Su hijo Filipo fue gran politico, favoreciò las letras, no menospreciando las armas, y su Reynado en vno, y otro tuvo hombres grandes. Dize vn politico Portuguès: que los Principes man-

(G) Omnes benè facient omnia, si qui imperat, rectè imperat.

(H) Omnes rectè faciunt omnia, quia tu rectè imperas.

Universidad de Deusto
Biblioteca

mandan lo que obran ; y assi el Principe debe ser zeloso de su casa , debe contener su familia en los terminos justos del respeto ; debe evitar nuevos vsos, que estos motivan gastos ; debe no permitir cortesanias , que otro hombre cuerdo no las permitiera en su casa , no siendo bastante pretexto el estilo practicado , si le alterò el tiempo , sino en la substancia, en el modo ; como tampoco la immunidad que goza aquel sagrado à respectos de la soberania,que le singulariza de los reparos comunes. Si el Principe vigilante atendiesse à lo mas menudo con aquella prudencia , que à todas las cosas coloca en su sitio, puede estàr cierto , que no ay medio mas eficàz para vna vniversal reforma del Palacio. Y porque la economia de vn Principe no se reduce solo al govierno de su casa,se passarà à otros puntos , que son muy necessarios para mantener su Monarchia ; y como el primer fundamento es la hazienda , y conservacion del patrimonio Real, se tratarà en este capitulo con toda la brevedad posible.

CAPITVLO VIII.

LA ECONOMIA EN LA DISTRIBVcion de la hazienda es mas necessaria para que el Patrimonio Real se conserve.

(A) *Adamus Contzen lib.8 Politic.cap. 5. §. 4 ex Muciano.* Pecuniam esse nervum Imperij , opus sunt opes, sine illis nihil fiet, quod est opus,

LA hazienda , y caudal es el nervio de la Monarchia, [A] es la sangre de aquel cuerpo, que le alimenta , y dà fuerças para poder con vigor , y robustez sobrellevar las enfermedades , que suele padecer: al modo del cuerpo humano, que acometido de vn agudo , y malicioso accidente , sino se halla con fuerças para que la medicina execute los reme-

remedios adequados , cederà la vida à la malicioſa dolencia: assi vna Monarchia , sino se halla con la fuerça,que se ha dicho à los accidentes de vna guerra repentina , de vna sublevacion impensada , ù de otros millares de acasos,à que en esta vida estàn expuestas todas las cosas , pero con mas riesgo los Reynos grandes, que su propia grandeza es su mayor enemigo , cederà à la fuerça de qualquiera de estos males.

No tan solamente es la hazienda el principal apoyo , y establecimiento de la Monarchia , sino que à la Magestad de su Principe la condecora en el mas elevado grado del respeto. Si el Principe es rico , forma Exercitos , y Armadas , con que bien assistidas , y pagadas , defiende sus Reynos, temen los enemigos,obedecen los vassallos,tiene con que premiar el merito , haze mercedes , conciliase el amor de los suyos, y acreditase de liberal,que es la mayor gloria de vn Principe.

Por estas razones, y por el gran explendor , que dà à la Magestad la riqueza,conviene mucho, que el Principe tenga grandes rentas ; pero lo que importa mas es , que las administre bien , y las distribuya con proporcion justificada , debiendo tener entendido, que es vn mero vsufructuario para gozar de las contribuciones de sus vassallos , y de lo que su patrimonio redituare , sin que aquellas las pueda divertir fuera del fin,à que se concedieron,y à este enagenarle con detrimento de su Corona , y de sus sucessores. Este Patrimonio, que se compone de lo que contribuyen los vassallos,le es concedido, como dote,y para llevar las cargas, como dize Pedro Gregorio: [B] y assi no tiene el Principe arbitrio para su enagenacion.

Las Monarchias grandes suelen padecer este riesgo por la liberalidad de sus generosos Princi-

(B) *De Republ. tom. 1. lib. 3. cap. 8. num. 4.* Pro dote, pro oneribus ferendis. (*& paulò antea*) Nam quæ supremi principatus nota sunt , & adhærent eius dignitati , cedi à Principe non possunt : quod Princeps sit tantum vsurarius iurium, & bonorum,quæ Reipub.seu Principatus sunt,& ius vtendi fruendi, quod est personale,ad alium quoad ad proprietarium iure cessionis nequeunt transferri.

pes,

Universidad de Deusto
Biblioteca

pes, que menos advertidos en la distribucion, se dexan llevar de su natural galante, no despreciando las importunidades, y ruegos de los que piden sin mas motivo, que su propia ambicion, y de esto nace la disipacion del publico erario, con todos los inconvenientes, que de la pobreza de èl se originan. Poco aman al Soberano, y à la patria, los que llenos de ambicion, no contentandose con la grandeza, y averes, que sus padres, y abuelos les dexaron à costa de sus fatigas, y heroycos hechos, y no imitandolos en ellos, los quieran exceder en adquirir, y mas adquirir, sin poner limite à su desordenado apetito, [C] desustanciado el Patrimonio Real, sin aquella justa consideracion, que debieran tener: estos son los que ponen à su Principe en terminos, que falte à la asistencia publica, con grande detrimento de su conciencia, y opresion de los vassallos.

(C) *Carol. Scrivan. Adolescens prodigus pag. m.* 32. Iam quis non ex his plura concupiscere didicit? Quis vlla ætate dixit satis est? Crescit honoribus honorum sitis, opibus opum, voluptatibus voluptatum: ita sitis vna alteram provocat.

La riqueza de vn Monarcha es vn esmalte à su Corona, que al passo que la hermosea, la eterniza. Quanto mas rico fuere, serà mas temido, y respetado; que si las riquezas suelen excitar el odio, y la embidia, ellas mesmas son bastantes para rendir à sus pies las mas indomitas naciones, como se sepa vsar bien de ellas. Pero si à la gran riqueza se sigue vn gran desperdicio, como frequentemente se experimenta, ni la Magestad serà respetada, ni temida, pues falta el poder para apoyar el respeto; y si este falta, reyna la ossadia, que siempre motiva el desprecio, y llama la tyrania.

Para precaver riesgos tales, que amenazan ruyna al mas basto Imperio, debe el Principe aplicar su mayor cuydado à la conservacion de el publico, y Real Patrimonio (y llamole publico, porque lo ha de estàr al socorro de la causa publica, como de la particular del vassallo necessitado) omito el traer

traer si es conveniente, que el Principe, ò la Republica tengan en su erario atesoradas cantidades considerables para los impensados casos, que pueden ocurrir: pareciendoles à muchos es prudente politica esta prevencion, para que los vassallos no sean precisados à contribuir entonces, sino que se dè lasto al erario: esto fuera mas bueno, si para enriquecerle no sirvieran las contribuciones; porque los buenos Principes no deben atesorar, ni aumentar sus riquezas à costa de sus subditos, sino con los despojos de sus enemigos. [D] Aun de esta suerte yà se podia hazer esta reserva, pero à costa de vassallos fieles no es conveniente al bien publico; porque entonces seria la contribucion mas sensible, quanto la causa fuesse mas remota, y en los pueblos excitaria el odio, y aborrecimiento contra su Principe, que es lo que ha de evitar con gran cuydado en todas sus executiones, especialmente en punto de tributos. [E] Ptolomeo, el hijo de Lago, dezia ser mas conveniente al Principe enriquecer, que enriquecerse; [F] porque el poder, y riqueza de vn Monarcha, no consiste en tener atesoradas grandes sumas de oro, sino en que las tengan sus vassallos: porque conviene mas al explendor de la Magestad, y seguridad de su Imperio, que ellos sean ricos; y yà se sabe quan poco vtilizaron àCreso sus grandes tesoros. Valerio Maximo alaba al Consul M. Valerio Curion la respuesta, que diò à los Embaxadores de los Samnites, que aviendole visto cenar con tanta pobreza, se bolvieron à su Ciudad, y trayendo grande suma de oro, y plata, se la arrojaron à sus pies; y entonces el discreto, quanto desinteressado Consul les respondiò: [G] *Mas quiero mandar à los ricos, que serlo.* Tengo por ocioso mendigar antiguos exemplares para confirmacion de esta verdad, quando la hallamos en nuestro gran Monarcha,

(D) *Ambros. Marliano Theatr. politic cap.* 11. *pag. m.* 136. Fiscus enim bonorum Principum, non subditorum damnis, sed hostium spolijs debet augeri.

(E) *Idem vbi supr.* Ipsosque non onerare, sed exonerare.

(F) *Idem vbi supr.* Convenientius est ditare, quàm ditari.

(G) *Valer. Maxim. lib. 4. de abstin. & continent. n. 5.* Narrate Samnitibus M. Valer. Curium malle locupletibus imperare, quam ipsum fieri locupletem.

cha, y Emperador Carlos Quinto: Quien ha negado su gran poder? Quien ha dicho, que su grandeza, sus Exercitos, sus Armadas, sus grandes expediciones procedian de sus acumulados tesoros? Nunca los tuvo, sino de la opulencia de sus vassallos Españoles, que con filial amor le contribuìan en todas las ocasiones, en que le ponia la embidiosa emulacion de sus enemigos. La riqueza de los Españoles mantuvo su grandeza, conservò sus dominios, y le exaltò en el mas elevado grado de veneracion, que hasta oy ha conocido el Orbe, sin que esto parezca exageracion nacional. Tenia el Emperador vassallos tan poderosos, que se podian igualar con muchos Reyes, y en comprobacion de esto no quiero referir lo que nuestros Historiadores dizen, porque no tenga que calumniar la embidia estrangera: referirè lo que cuenta Abrahan Bzovio del opulento hospedage, que el Duque del Infantado Don Diego de Mendoza hizo al Rey Francisco, quando vino preso à España, y passò por Guadalaxara, dize este Author: [H] *Estaba en el camino Diego de Mendoza, Duque del Infantado, en el explendor de la vida, y liberalidad, igual à los grandes Reyes: este luego que tuvo noticia de aver el Rey entrado en su territorio, no es creible el aparato, y comitivaricamente aderezados, con que le recibiò, hospedandole en su casa con regias demonstraciones, y dadivas, dignas de un tal Rey: ni el mismo Rey en la Francia podia à otro de su Real caracter igualarle en el hospedage. Admirado el Rey de tanta opulencia, riqueza, y grandeza en un vassallo, y quedandose en aquella suspension, que su gran juyzio propondria de si eran assi los vassallos de este Principe, què seria el mismo Principe? Le dixo este grande, quanto modesto Heroe:* [I] *que no tenia que admirarse, porque en España avia muchos Proceres,*

(H) *Abraham Bzov. Annal. tom. 19. anno 1525. pag. m. 359.* Erat in eo tractu Didacus Mendozius Infantorum Regulus splendore vitæ, ac liberalitate magnis Regibus æquarus. Is Regem inter fines ditionis iter habentem incredibili apparatu exornatis passim hospitijs, perpetuis sumptibus excepit, & alit. Ea subindè regali munificentia dona offerens, quę nec Franciscus a Cęsare expectanda censeret; nec ipse si in Gallia incolumi fortuna esset, aduenæ regi daturus esse videretur.

(I) *Idem ubi supr.* Docuitque Mendozius admirabundum Regem, multos esse in Hispania Regulos ipso admodum potentiores, &c.

res, que le excedian en riquezas, igualandose en magnificencia al mismo Cesar. Estaban en tiempo de Carlos ricas las Ciudades, los Ciudadanos, los Labradores, que son el nervio de la Republica.

Estas son las verdaderas riquezas de vn Principe, tener vassallos ricos, que le desempeñen tanto en las ocasiones de agassajo, quanto en las militares, como lo han sabido hazer los Españoles en todas las edades, hasta que nuestros pecados irritaron la ira divina, que ha permitido los malos sucessos, para que advertidos, y enmendados procurèmos aplacarla con la enmienda de ellos.

Nunca mas rico el Principe, que quando lo estàn sus subditos, porque las riquezas de estos provienen del mesmo Principe, que los mantiene en justicia: esta los libra de opresiones, los conserva en paz, no los empobrece con tributos: de esto nace la riqueza en el vassallo, y la promptitud, y amor, con què sirven à su Rey en las necesidades. El Iurisconsulto Baldo dixo: [K] que el verdadero tesoro de los Principes consiste en ser bien governados los vassallos, y opulentos, no en las arcas de tesoros, llenas de moneda; pero mejor que todos dize el Rey Don Alonso X. [L] *El mejor tesoro, que el Rey ha, è el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando bien es guardado; è entonce son el Reyno, y la Camara del Emperador, y del Rey ricos, y abonados, quando sus vassallos son ricos, y abonados.* El Rey Don Alonso Primero de Napoles, dize su Historiador Panormitano, que solia repetir muchas vezes: que la primera obligacion, y cuydado de los Reyes avia de ser hazer ricos sus pueblos. [M] Principe rico, y vassallos pobres pocas vezes se ha visto sin especie de tyrania; la riqueza de los Principes proviene de la contribucion de los vassallos: si esta llega al estremo de empobrecerlos, aunque las rentas crezcan,

(K) Nam thesauros Principum non est Fiscus, sed subditi benè se habentes.

(L) *Leg. 14. tit. 5. part. 2.*

(M) *Panormit. lib. 4. cap. 42.* Regum in primis officium, & studium esse populos suos locupletes efficere; popularibus enim ditioribus factis, nec vtique reges facturos paupe-res.

Universidad de Deusto
Biblioteca

y el fiſco enriquezca, ſerà como las grandes avenidas, que con brevedad paſſan: aſsi con la riqueza, que deſtruye al vaſſallo con impueſtos intolerables, podrà el Principe tener nombre de poderoſo; pero en la realidad eſte poder ſerà poco vtil al Reyno, por las extorſiones, que ſuelen padecer en la exaccion; y aſsi no dexa de ſer tyrania obligar al vaſſallo, que contribuya mas de aquello, que correſponde à ſu caudal; y abarcar con todo el Principe, no sè como dexarà de ſer tyrania, por mas que lo quiera cohoneſtar la publica neceſsidad.

Los Soberanos no ſon dueños de las haziendas de ſus vaſſallos con abſoluto dominio; porque ſi eſtos por natural obligacion deben contribuir, por la meſma el Principe debe atender no exceda la contribucion de lo preciſo, que para eſto tiene autoridad el Principe, y obligacion el vaſſallo; pero ſi excede, falta à la juſticia, y obra el poder: con que tenemos en campaña la tyrania. Con eſtos fundamentos, como puede ſer bueno, que el Principe ſea rico, y los vaſſallos pobres? Como puede ſer grande vn Monarcha, cuyos vaſſallos padecen vna lamentable pobreza? De eſta proviene el deſcredito, de eſte el menoſprecio, origen de todos los daños de vna Monarchia.

La pobreza es la mayor de todas las indignidades: ſi el Principe la padece, tiene abierta la puerta à la invaſion de ſu eſtado, arma el enemigo, ſugetaſe à ſu arbitrio, recibe la ley, y la paz con tal indecoro de ſu ſoberania, que la deſnuda de todas las prerrogativas de abſoluta, ſin dexarla mas realidad, que la fantaſtica, quanto ceremonioſa adoracion de los aulicos aduladores. Si el vaſſallo la padece, deſampara ſu familia; y eſta huerfana, ſe pierde por falta de educacion, y aplicacion al trabajo, poblandoſe las Ciudades de mendigos, que la charidad ſuſtenta con

con gran perjuyzio del bien publico. Deſpueblanſe los Lugares, los campos no ſe cultivan: porque importan mas los impueſtos ſobre ſus frutos, que el vtil, que al Labrador le dexa el penoſo afan de ſu cultura, de que proviene la riqueza del Reyno; y ſi eſta falta, todo falta. La pobreza en los vaſſallos motiva à mil indignidades: eſta, ſi la nobleza la padece, incurre en ellas; ſi la plebe, ſe arroja al latrocinio, al homicidio; y lo que es peor es, que deſeſperada de poder mantener ſus familias, inſtigada de la neceſsidad, ſe arroja con deſpecho en vn mar de deſeſperacion, cuyas borraſcoſas olas perturban la quietud del Reyno, concitando contra el Principe aborrecimiento, que ſuele prorrumpir en vna ſublevacion vniverſal.

Por todo lo dicho ſe conoce con evidencia, ſin que ſe neceſsite de pruebas, ni exemplos, que importa mas que el Principe tenga ſus vaſſallos ricos, que pobres, y ſu erario opulento. No ſe dize, que es bueno abſolutamente ſer pobre el Principe, por las razones, que arriba vàn tocadas: porque eſtà obligado el vaſſallo à contribuir con todo lo que fuere neceſſario, aſsi para mantener la grandeza, y decoro de la Mageſtad, como para la defenſa de ſus dominios, porque eſta contribucion no empobrece el ſubdito, y enriquece al Principe; pero eſto neceſsita de vna grande economia: para poder vſar de ella, ha de tener Miniſtros fieles, y desintereſſados; ha de ſer muy mirado en las mercedes: que ſi ſon juſtificadas, no deshazen el patrimonio, antes le aumentan: porque ſatisface à vna parte de la juſticia; pero ſi ſon ſin tiempo, ni ocaſion, ni merecimientos, mas que la importunidad, y la dependencia, para eſto nada baſta, y aſsi es neceſſario gran cuydado, porque la parſymonia en eſto, y en todo lo demaſiado es la fuente de la liberalidad, [N] como dize Adam Contzen en ſu Politica.

(N) *Lib. 8. cap. 1. §. 4.* Liberalitatis autem fons eſt parſymonia.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Este es punto, que debe tener en su mente el Principe para no exceder: porque tiene muchos contra si, que le adoran, y reverencian sin otro fin mas, que el excesso en este; y lo que suele ser mas contra si, es su propio natural: porque la generosidad de coraçon, y el atributo de liberal tan apreciado en la soberania, suele cegar demasiado, anteponiendo la dulçura del dar à lo amargo, y desabrido del no conceder. El Rey Catholico fue murmurado de corto en hazer mercedes, y aunque no hizo muchas, las que hizo fueron tan arregladas à los merecimientos, de quien conseguia, que era estimulo, que à todos alentaba à procurarlos. Al contrario el Rey Enrique Quarto, fue liberalissimo, y todos le aclamaron por de vn animo generoso; pero faltabale la resolucion à negar: daba sin consideracion, y sin meritos, no mas que importunado de sus allegados, que conociendo esta facilidad, aumentaban la ambicion, con que en el Rey se disminuia la autoridad, y en el Reyno su poder: por esto es necessario gran economia en este punto; y porque es mas llano el modo de hazer mercedes, se omitirà para otra parte. Solo baste el cuydado, que se debe poner en ellas: porque es el mayor desperdicio, que padece vna Republica.

CAPITVLO IX.

DE LA ECONOMIA DEL PALACIO.

EN los dos antecedentes capitulos se ha tratado de la importancia de la economia, que debe tener el Principe, como preciso fundamento para la conservacion de su Monarchia. Se ha tratado de dos puntos muy essenciales, en los quales debe vsar de ella, como son el govierno domestico de su casa, y el manejo de la hazienda, que son las rayzes de todos los

los demàs: en ellos se ha dicho parte de los inconvenientes, que se originan de su mal vso; y siendo este campo tan dilatado, en que se podia discurrir con mucha latitud, y deducir de ellos otros muchos, que ponderan: me ha parecido recogerlos, para que se puedan estender en otros capitulos, en que se trate de las ruinas, y motivos de la desolacion de vn Imperio. Aora solo bolverè à poner en la consideracion de los Principes la gran aplicacion, que deben tener en poner buen regimen en su casa, por ser esto de tanta consideracion, que muchas vezes repetido, no debe ser molesto, ni parecer superfluo.

La obligacion, que vn Padre de familia tiene en su casa, essa mesma tiene el Rey en su Palacio, y con mas estrecho vinculo, quanto es mas poderoso el exemplo de aquel, que es vniversal padre, al que no excede su jurisdicion economica de pocos familiares, ù de vn estado pequeño: en este no se puede introducir abuso, por tener superior, que le corrija; pero el Rey, que solo tiene à Dios, debe atender no se cometan culpas, que las motive su descuydo, de que en el Tribunal de la Divina justicia darà quenta, como si las huviesse cometido. Què hombre prudente en su casa no solicita dos cosas: la vna el recato, la otra la assistencia de lo necessario à su familia? Que esto, que es comun en todas las casas christiana, y prudentemente governadas de los particulares, ha de ser en los Palacios lo contrario? O grandeza, y soberania de las Magestades, que los habitan! Que el particular crie con gran modestia, y recogimiento à su hija, no permitiendola la mas leve, y ligera licencia, en que la edad, y pura sencillez suele deslizarse, sin mas advertencia, y cuydado, que vna natural curiosidad; y que quando està puesta à los pies de la Ma-

Universidad de Deusto
Biblioteca

geſtad, en cuyo ſagrado aſylo debe lograr las immunidades del reſpeto, ſea aquella, la que permita licencioſas atenciones, que con aparentes rendimientos, y corteſanas adoraciones, quanto bien galantes finezas, ſoliciten el agrado del mas retirado, quanto bien merecido deſprecio?

Que eſto ſea licito en los Palacios de los Reyes Chriſtianos, y Catholicos? Què dolor, y què mal introducido abuſo! Punto es eſte, que deben atender los Reyes con toda vigilancia; porque vn proximo rieſgo de ofender à Dios, aunque ſea ligeramente, no sè que pueda aver pretexto, què le conheneſte, ni la ſoberania del Principe, ni las immunidades del Palacio, ni la elevacion de los ſugetos, ni aquella afectada circunſpeccion exterior, tan eſtudiada de los que ſe rinden à aquel venenoſo, y argentado embeleſo. Nada de lo referido puede ſer medio para ſugetar las gallardias de la juventud; porque ſi à eſtas los contiene en los limites corteſanos el paliado reſpeto, y el fingido recato, padecen los interiores abraſados etnas, que reducen à ceniza lo mas brillante del alma. Con Dios no valen corteſanias, ni en ſu alto, quanto juſtificado Tribunal ſe reciben en data ethiquetas, ni eſtilos, que ſe oponen à ſu ſanta Ley: aviendo hallado el aſtuto enemigo comun vn modo al parecer licito de pecar delante de Dios, y de ſu Santiſsima Madre (eſto es en los Templos) en preſencia de las Mageſtades de la tierra, el hijo à viſta de ſu padre; la hija de ſu madre, y padre; el marido, de ſu muger, y todos delante de la muchedumbre de vn pueblo, pervirtiendo al bueno, y incitando al malo à que ſea peor. Que eſto lo quiera dorar la malicia con frivolo pretexto, antiquado en las Caſas Reales, teniendo por ſu mayor decoro ſer aſsiſtido, y frequentado de la Nobleza! No neceſsita de eſta falſa

el

el apetito de la juventud corteſana, que ſi en èl tiene erigidas aras la deidad de aquella ſuperſticioſa Dioſa, que la conduzca à la adoracion de ſu fementido ſer, no ſon menos poderoſas las cadenas con que trae aprſionados el idolo del interès à los que alimentados de la dependencia, y conveniencias propias, rinden continuos cultos à la humana ſoberania.

Eſte mal introducido devaneo es hijo de la ocioſidad, mal permitida de quien la debe aborrecer. Tienen los Principes obligacion de no permitir ofenſas de Dios; pero mayor la tienen de evitar las ocaſiones de ellas. Y quien puede negar lo es eſta muy grande, por lo que antecedentemente ſe ha dicho? Quien negarà que ſe ofende el recato? Quien negarà los diſguſtos, que ſuelen motivar los gaſtos de aquel embeleſo, faltando à los preciſos de las familias, por ſatisfacer à los ſuperfluos? Negar eſto, es negar la luz del dia; negar eſto, es contradezir todo lo que los Santos dizen de los graves rieſgos, en que ſe ponen los hombres con comunicaciones, y tratos con mugeres; y para calificacion de tanta verdad, ſino quieren dar credito à eſto, ponga cada vno la mano en ſu pecho, y mire lo que le ſucede, que es la prueba mas real; pues ſi eſto es aſsi, como puede vn Principe Catholico tolerar en ſu caſa el mas leve rieſgo de ofenſa de Dios? Como puede ſer licito, lo que intrinſecamente es malo? El querer de los Principes ſuele ſer la ley mejor obſervada: quiera quitar de veras eſtos devaneos, que con gran facilidad lo conſiguirà. Eſte punto ſe ha tocado ligeramente, que ſi de propoſito ſe tratara, ſe podia dezir tanto, que formàra vn volumen muy grande; y ſupueſto, que eſto pertenece al recato, que tanto ſolicitan mantener todos en ſu caſa, eſte meſmo deben mantener los Palacios; y paſſarèmos

al

Universidad de Deusto
Biblioteca

al segundo punto de la economia domestica, cuya obligacion reside en todos, assi soberanos, como particulares, assi pobres, como ricos, assi nobles, como plebeyos.

El primer cuydado de vn atento padre de familias, es tantear su caudal, para que en el gasto no se exceda de su posibilidad, haziendo vn tanteo regular del consumo de su casa, separando vna porcion para el alimento de ella, sin que esta sirva à otras necessidades, por tener la antelacion à todas; lo restante se debe aplicar à otras precisas assistencias: con la advertencia, que vna, y otra no excedan à la posibilidad: si esta se disminuye, se debe al mismo passo acortar de gastos: porque si se quiere mantener en el fausto, y ostentacion, que correspondia à veinte, y estos estàn reducidos por la injuria del tiempo à diez, faltarà à la buena economia en perssistir en aquellos, y no servirà mas que de nuevos empeños, y reducir su casa à vna suma miseria, y sus antesalas, que solian llenarse de criados, verà llenas de acreedores: esto passa en todas las casas de qualquiera gerarchia. Y si se dixere, que esta mecanica no debe entenderse con los Reyes, que no deben aplicar su cuydado à ella, por tenerle divertido en otros de mayor consideracion: este es vn engaño, como otros muchos, que la lisonja introduce, para desnudar la Magestad de aquel poder, con que Dios la ha vestido, y que aquella logre los efectos de esta, abrogandose à si todo el manejo con grande injuria del Principe, y detrimento de el publico.

Dizen: que los Reyes no es razon humanen su soberania à menudencias, que las debe menospreciar vn animo liberal, quanto mas vn Monarcha, que tiene sus Consejos para lo general de la hazienda, y para lo particular de su Palacio los Xetes, que estàn

estàn adictos à esta obligacion. Sobre todos debe andar el cuydado, pero mas sobre estos: porque suelen ser mas vtilizados à costa de la pobre familia.

Por què vn Rey no ha de hazer lo que dicta la prudencia, que es saber, què situado tiene su casa? Este como se distribuye? Què gastos ay superfluos para quitarlos? Si exceden los gages con exorbitancia en los mayores Xefes, que no alcance à satisfacer los de los pobres; (que vna Casa Real se compone de muchas gerarchias) què raciones tienen, y porquè las tiene? Si à vn Rey le dixeran, que pagaba siete mil cada dia, y que à este tiempo no podia mantener cien hombres en vna frontera? Si à vn Rey le dixeran, que en el transcurso de quarenta años no le avia vacado ninguna racion, por irse subrogando de vnos en otros? Si à vn Rey llegaran las vozes, que en su Corte se suelen esparcir, de que come de fiado, y que su Guardamangier, ù despensa està mucho tiempo cerrada? Que el Mercader no fia, porque no le pagaron, ni le pagan? Que mas de vna vez se ha amotinado la chusma inferior por esta razon, faltando à la precisa assistencia de la calle? Si todo esto supiera el Rey, como es creible, que no lo remediàra? Como es creible, que no reformàra tanta multitud de gages, que la mayor parte de ellos sirve de alimentar vagabundos, y quisiera mas, que lo que en estos se desperdicia, se aplicasse à las fronteras? Si el prudente Rey supiera, que la consignacion de su Casa Real llegaba al sumo exceso de vn millon; y que este, ò por los empeños grandes del Patrimonio, ò por la malicia de quien le administra, no se expendia con toda legalidad, teniendo siempre cabimiento las primeras planas, y pereciendo los pobres, para quienes nunca se han cobrado las libranças? Si vn advertì-

vertido Rey supiera, que muchas vezes han perecido de hambre los cavallos de su cavalleriza, teniendo vn crecido situado para su alimento; si todo esto supiera el Rey con la verdad, y zelo, que se le debe dezir; y no con paliadas vozes, que le notician de lo que quieren, y no de lo que deben: como cabe en humano juyzio, que no se aplicaria al remedio? Como cabe, que no averiguàra con gran cuydado, què era lo que podia gastar en su casa; y si hallasse el desorden referido, no hiziera vna reforma, no como las que en muchas ocasiones quiere introducir el afectado zelo; si con realidad, dexando aquello preciso para la grandeza de su Palacio, sin que sobrasse para desperdicios, que los censuran aun los mas modestos?

De lo referido se conoce la importancia del punto, que se trata, y la obligacion, que tiene vn Principe de ser mirado en el gasto ordinario; porque de esto salen las malas, ò las buenas consequencias, que se han experimentado, y se experimentan en varios Reynos, no permitiendo excesso en los trages, ni nuevos vsos, que no se hazen à poca costa; y si el Palacio inventa alguna novedad, la siguen todos los Cortesanos, aunque no tengan que comer el dia siguiente. De esto se origina gran parte de la miseria de los Reynos, que se alimentan de esta vanidad, por no querer contenerse, y arreglarse cada vno con su posibilidad, y en los limites de su gerarchia; y en esto deben los Principes atender mucho, dando exemplo con su persona, y no permitir, que el plebeyo quiera parecer Cavallero, ni este gran Señor; sino que todos se mantengan en aquella classe, que la fortuna del nacer los puso; porque de lo contrario se sigue gran desorden, y confusion, y de estas muchas vezes la ruina de los Imperios. Yà parece se ha dado bastante luz, que pueda guiar à los poderosos al conocimiento de lo que los importa el ser buenos economos, y mucho mas à los Principes, à quienes puso Dios por meros vsufructuarios de lo que sus vassallos los contribuyen para mantenerse à si, y à ellos, y poderlos defender, sin que puedan extraviarlo à otros empleos menos justificados, sin gran perjuyzio de sus conciencias, y de las de sus Ministros, si se lo aconsejan; y assi se concluye ser esta vna parte essencialissima para mantener vn Imperio.

No es de menor calidad para el fin, que se solicita el credito, fama, y reputacion del Principe, que todo lo que se ha referido, y se puede referir, por ser esta la que en el concepto vniversal dà entidad à muchas cosas, que en la realidad nò tienen substancia. Es la fama tan preciosa, que sin ella no serà facil se mantenga Reyno alguno; y por ser prenda, que debe tener vn Principe, y solicitar adquirirla, y mantenerla, se harà capitulo especial con apoyos de Principes, que han apreciado mas la fama, que los propios Reynos, y con ella muchas vezes los han defendido; y assi passarèmos à tratar de ella, y primero del poder, de que vn Principe debe estàr adornado.

CAPITVLO X.

DEL PODER, QVE DEBE TENER vn Monarcha para mantener sus dominios.

EL poder mantiene vna Monarchia, contiene al subdito en temor, y respeto, dà alma à la ley, y decoro à la Magestad, vigor à la justicia, à los Magistrados veneracion, à la nobleza espiritus generosos, al pueblo paz, y terror à los enemigos. Què poder ha de ser este, que produzca tan admira-

Universidad de Deusto
Biblioteca

rables efectos? Vn poder justo fundado en el temor divino, que ampare al pobre, alivie al oprimido, zele la honra de Dios, defienda su Iglesia, persiga sus enemigos, castigue los pecados, y dè aliento à la virtud. El Monarcha, que empleare su poder en tan santas, quanto gloriosas acciones eternizarà su Monarchia; porque si el poder, que Dios le ha dado, le emplea en servicio suyo, el poder divino defenderà su Reyno, vencerà sus enemigos, y harà, que con toda seguridad camine sobre los Aspides, y Basiliscos, y que ponga el pie sobre los cuellos de los Leones, y Dragones, que son los enemigos de la Cruz. Todo el poder de los Catholicos Monarchas, que no tirare las lineas à fin tan santo, que verifique con obras los atributos, con que la fama los aclama, no merecerà nombre de poder, sino de ambicion, y apetito de estender sus dominios con las calamidades, y opresiones, que à costa de tanta sangre derrama el poder sobervio de animos reales, mal arreglados à los terminos prudentes de la razon, y equidad.

Este es el empleo principal del poder de los Reyes; pero tambien se estiende à la defensa de sus Reynos, y à conservar los dominios, que Dios los ha dado, sin permitir, que los enemigos emprehendan su conquista. Esta es vna defensa natural, que los obliga de justicia, como tambien à la satisfaccion de las ofensas de la dignidad; pero con tanta moderacion, que la que debe ser satisfaccion, ò castigo, no se estienda à ofensa vengativa. Este punto es tan arriesgado en la politica, que necessita vn Monarcha de gran assistencia divina para contenerse en los terminos Christianos, y prudentes: que el poder de vn poderoso irritado no ay freno, que le detenga, y los justos pretextos, que le empeñaron à empuñar el azero, los sabe viciar la ma-

malicia con aparentes coloridos de empressas justificadas.

En que consista el poder, y porque no se puede sin èl mantener vna Monarchia, y que sea tan precisso al Principe, como la alma al cuerpo, lo dize con elegancia Adam Contzen en su Politica. (A) La razon, porque es necessario el poder, es notoria, porque sin èl no es facil conservar el Imperio; y tambien es muy necessario para arrancar la maldad de la Republica, y contener à los subditos en temor, que sin èl estàn despreciados los Principes, y poco seguros. Dize muy bien este Author, que vna Magestad sin poder, es lo mismo, que vna estatua, sin el falta al castigo, y premia con indignidad, por carecer de resolucion para negar: de que se origina la ruina suya, y de sus vassallos.

No consiste el poder en distintos, y dilatados dominios; no consiste en el aparente fausto, que le mantiene la adulacion; no en los epitectos impropios, que la lisonja aplica al desvanecimiento, ò extraccion de sentidos del Principe, aclamandole Grande, poderoso Monarcha de el mundo, Prudente, Sabio, Piadoso, Iusticiero, Padre de la Republica, con irrision de las Naciones, y dolor de los vassallos mas desinteressados, y leales. Atributos hijos de la lisonja mas vilipendian, que acreditan. No consiste el poder, y grandeza de vn Monarcha en elegantes hyperboles, que solo sirven de cadencia à los oìdos, sino en realidades de bien executadas acciones, que à despecho de la embidia las eternice la fama en el templo de su culto, cuyo asylo respetan las ancianidades del tiempo.

El verdadero poder de vn Monarcha consiste en el practico exercicio de las virtudes: estas son las que mantienen el Reyno; de estas se originan los verdaderos efectos del poder, como se ha referido,

(A) *Lib. 8. Politic. cap. 2. §. 3.* Causa cur paranda sit potentia est in promptu: quia sine illa Patriam tueri non possumus, cum enim numerus cupidorum, atque improborum sit maximus, iniquitatem sine potentia perfringere Respublica non potest. Prædæ igitur subditi erunt, omnium petulantiæ, rapacitati, violentiæ, crudelitati obnoxii, nec ipsi tuti principes, sed contemptui erunt, & præcariò regnabunt: ius enim regni sine potentia perindè habet, vt sine anima corpus, & statua est, non vita.

Universidad de Deusto
Biblioteca

que poder sin virtud no tiene subsistencia, y aquel sin esta se desenfrena, y desboca. [B] Aquel es poderoso Principe, que govierna con justicia, y equidad, oponiendose à las tyranias, de que suelen adolecer los Magnates poderosos contra la debilidad de el pobre; y assi con el buen olor, que exalan aromas tan agradables, no solo vtiliza la Republica, sino que haze à los estraños, sino subditos, apasionados. [C] Desengañense los Principes, que todo su poder, sino se encaminare à la mayor honra, y gloria de Dios, y comun vtilidad, ni tendrà subsistencia, ni establecimiento su Monarchia, y se desvanecerà como el humo; y con gran propiedad se les puede aplicar lo que dize el Profeta Rey: [D] que viò al impio elevado sobre los mas empinados cedros del Libano, que passò, y no estaba alli; que con curiosidad mysteriosa buscò el solio, en que ostentaba su pomposa grandeza, que no le hallò, ni aun el mas leve vestigio de su desvanecido fausto. Aquellas antiguas, quanto poderosas Monarchias de Chaldeos, Persas, Griegos, y Romanos, cuyo poder hizo estremecer el Orbe, que otra cosa fueron, que vn leve vapor, que exalò la tyrania, sirviendo ella misma de cuchillo à sus cervices, por no tener su potencia radicada en el temor de Dios. Pero el Principe virtuoso, y timorato no ha de llegar su confiança à tanto, que no aplique los medios necessarios à su conservacion; porque si es muy devoto, muy religioso, muy casto, muy piadoso, muy afable, y con estas virtudes no fuere muy atento al govierno, no se desvelare en èl, no pusiere los medios, que à este fin le subministra su potencia, teniendo muy opulento su Reyno, sus Ciudades muy populosas, las fronteras presidiadas de milicia competente, y bien doctrinada, las costas prevenidas con Armadas, el patrimonio desempeñado,

(B) *Idem vbi supr.* Potentiæ comparandæ ratio iusta inconda est, & sine ea fragile est fundamentum. Multa enim malè facit effrenis potentia, ideo facile corruit.

(C) *Idem Adam. dict. lib. 8 cap. 1. §. 2. in fine.* Est verò potentissimus ille Princeps, qui subditos suos potestate paterna, alieno fama, & existimatione addictos habet.

(D) *Psalm. 36. vers. 35. & 36.* Vidi impium superexaltatum, & elevatum, sicut cedros Libani. Et transivi, & ecce non erat, & quæsivi eum, & non est inventus locus eius.

ñado, los vassallos ricos: si todo esto faltare, brotarà en el vassallo el desprecio, y en el estrangero el atrevimiento: *A vn Rey sin fuerças*, dize el Author de la Corte Santa, [E] *todos se le atreven. Mientras perezoso vive postrado entre las delicias, vela el valor de los embidiosos, y las artes, que se và introduciendo por los albagos de los vezinos, muchas vezes obran ocultas maquinas por el lado, que està indefenso. Al que nada teme, todo le daña, ni la piedad, ni los derechos detienen à los que combida la facilidad de la conquista; si de repente, pues, acometen los que eran tenidos por muy amigos, què harà entonces el Principe temeroso, y pasmado? Opondrà soldados visoños, y recogidos de vna, y otra parte à robustas legiones, con que solo aumentarà la infamia, y los gastos, y no resistirà la fuerça.* Bien puede Dios hazer vn milagro, en que se mantenga tal Principe; pero su gran poder, y sabiduria satisface con alta providencia, dando los medios necessarios: si el hombre no se valiere de ellos, con temeridad puede esperar otra cosa.

(E) *Caussino Reyno de Dios tom. 9. part. 1. disertacion 47.*

Estos son los medios, que acompañados con aquellas virtudes, forman vna consonancia tan admirable, que todas las cosas se conservan en su ser, sin que la embidia, ni la ambicion estrangera puedan abrir passo à sus depravados intentos. De lo referido se sigue vna prenda en el Principe tan precisa, que sin ella con dificultad podrà mantener su Reyno, que es la fama, siempre mas digna de ser apreciada, que todos los averes del mundo; y siendo tan propia en los Monarchas, y por considerarla de tanto aprecio, se harà capitulo aparte de ella.

****

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XI.

DE LA FAMA.

EMprendo tratar vn punto dificil en la narracion; pero preciso à mi assumpto. Es dificil al escrivir: porque se ha de elegir lo mejor, y que pueda conducir à la advertencia de vn Principe, y traerle à la memoria, lo que le puede hazer grande (si à la soberania puede aver cosa, que la haga mayor) sin desvanecimiento, y vanidad, que empañe los resplandores de la Magestad, antes resplandezca como radiante Luzero, que destierra las lobreguezes, que cubren los mas empinados montes, y se estiende por los mas humildes valles. Quien puede aver, que à vn poderoso, y grande Monarcha, que avassalla la tierra, y domina los mares, le enthronice en otro, y mas elevado solio, y que por la conservacion de èl, arriesgue todo lo de que la espada le hizo dueño? Quien puede ser sino la fama, y buena opinion, tan enlazada, y vnida con la Magestad, que al passo, que aquella gira por los Orbes, esta se exalta mas allà de las Estrellas; y si aquella se disminuye, esta se menosprecia.

La fama es el verdadero patrimonio del Principe. [A] De este se ha de alimentar, como dize Ciceron. [B] Este alimento es el que dà vida, dà poder, dà riqueza, y conserva la Monarchia con mas ventajas, que las mismas riquezas, los fuertes esquadrones, y los bien artillados castillos.

Antes de correr el discurso por campo tan dilatado, serà bien saber, que es fama, y en que consiste. Que consiste en la virtud, es fundamento Christiano; la que bastardeare de este, serà torpe adulacion, hija de la tyrania; esta como dà Reynos, los quita; aquella los dà, y los mantiene. Veamos como la difine el erudito, quanto Christiano Adam en su Politica: [C] *Es la fama, dize, compañera de la virtud, beneficio especial de Dios, por cuyo respeto casi todos los Reynos se adelantan, ò se pierden.* En que consiste, dizelo doctamente Pedro Gregorio: [D] *La fama es vna gloria celebrada con alabanças en el concepto comun de los buenos.* Tacito con discrecion la canoniza, diziendo: [E] *Los Principes facilmente consiguen todas las cosas: sola vna se ha de procurar con todo anhelo, que es dexar de si buena memoria. A los demàs mortales bastales obrar con credito, que afiance su reputacion; pero en los Principes, que son de distinta suerte, todas sus acciones se han de encaminar à la fama.* En ninguno es mas propia la fama, que en vn Principe: porque de ella dimana la Magestad, el poder, y todo lo que debe ser, assi ornato de la soberania, como seguridad de la Republica. El campo por la alabança no se mejora, la sombra es compañera del cuerpo, mas no le assegura mas; pero la fama assegura al Principe, y reserva la Republica. [F] Luego si la seguridad, si la autoridad, si la vtilidad comun consiste en la fama, esta debe el Principe anteponer à la vida, à las riquezas, y à todos los regalos, y delicias, de que goza vna Magestad; porque esta es la que le haze digno de la purpura. Velazquez dize: [G] que el Rey, compuesto con el hermoso esmalte de la fama, de todos es venerado; y assi debe anteponerla à todas las delicias, riquezas, y tesoros, persuadiendose no es capaz del Imperio, ni apropósito para su govierno, sino se adorna con esta virtud. El Ecclesiastes nos enseña su alta estimacion, diziendo: *Mejor es la fama, que todas las preciosidades de la tierra.*

Parece que es mucho arrojo, y que debe con-

(A) *Velazquez de optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. in princip.* Nominis claritas, & egregia fama præcipua quidem Principis dos.

(B) *Idem ex Cicerone.* De Repub. Principem gloria alendum.

(C) *Adam lib. 8. Politic. cap. 4. §. 3. in fine.* Est fama virtutis comes, Dei beneficium, cuius respectu ferè regna dantur, & auferentur.

(D) *De Repub. lib. 8. cap. 11.* Gloria est multorum bonorum ore concelebrata laudatio.

(E) *Tacitus lib. 4. n. 42. & 43.* Cætera Principibus statim adesse: vnum insatiabiliter parandum, prosperam sui memoriam: nam contemptu famæ contemni virtutes. (*& paulo infra*) Cæteris mortalibus in eo stare consilia, quid sibi conducere putent; Principum diversam esse sortem, quibus præcipuæ rerum ad famam dirigenda.

(F) *Contzen vbi sup. §. 3.* Ager laudando non fit melior, & vmbra corporis comes non facit illud tutius, sed fama tamen sola principem tutum, & saluam Rempub. efficit.

(G) *De optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. n. 3* In Regem compositum, vt famæ suę quantum valeat, omnimodis prospiciat, & eam omnibus rebus, delicijs, opibus, atque thesauris anteferat, & quidquid pulchrum, dulce, atque pretiosum cum ipsa decertat, non dubia, aut ancipiti consilij lance, sed certissima ratione absque vlla ambiguitate reijciat, omnino persuasus non antea imperij capacem, gubernationique idoneum futurum, quam cum præclara apud omnes de illo fama fuerit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

tenerse solo en los terminos de hyperbole el que aya de arriesgar la vida por la fama; pues nada es tan necessario para la conservacion del estado, como la vida del Principe? Pues no lo es, y si las autoridades referidas no hazen fuerça, por ser de Authores Estrangeros, podrà persuadir mas (como de casa) la de Don Diego de Saavedra: Oygamosle con gusto, pues lo merece su discreto discurrir: H *No està la felicidad en vivir, sino en saber vivir, no vive mas, el que mas vive, porque no mide el tiempo la vida, sino el empleo. No se juzgue por vana la fama, que resulta despues de la vida, que pues la apetece el animo, conoce que la podrà gozar entonces. Nacer para ser numero, es de la plebe; para la singularidad de los Principes; los particulares obran para si, los Principes para la eternidad de la memoria. Apetezca, pues, el Principe vna vida gloriosa; las demàs cosas facilmente las alcançarà: la fama no sin atencion, y trabajo.*

(H) *Saavedra empressa 15.*

Què fama es esta, que como luciente antorcha, ha de lucir por el Orbe? Què fama, que se ha de anteponer à la vida? Què fama, que sea vnica vianda de vn Rey? Què fama, que todas las riquezas en su comparacion no sean apreciadas en vn puño de arena? Què fama, cuyo poder rompa Exercitos, debaste Provincias, avassalle el Orbe, y domine los mares? Què fama, que dè Coronas, y las quite? Què fama, que el que la consigue, vive en felicidades eternas, y el que la desprecia, aunque viva, muere en la vida à la infamia, y en la muerte al horroroso chaos del olvido?

Què fama puede ser esta de tan altas, y singulares prerrogativas, que concilie vn todo de vna segura, y cierta felicidad en vna vida mortal, que por su mesma naturaleza adolece de tantos lethales accidentes? Puede ser otra, que la que exala la vir-

virtud, y las glorioſas acciones meramente executadas à la mayor honra, y gloria de Dios, y en beneficio comun? Esta es la verdadera fama, por la qual vn Rey ha de deponer los aparentes resplandores, con que visten à la purpura adoraciones fantasticas, que el mesmo ayre, que las eleva, las deshaze. Esta es vn dòn especialissimo de la mano del Señor, destinado en su admirable providencia para los Reyes, que observantes de su ley, y zelosos de la justicia solicitaren satisfacer à la obligacion de su empleo.

Esta ha de solicitar adquirir con humilde coraçon, con el desvelo, y con el trabajo, conservando vna conciencia pura, que acredite con heroycas obras la rectitud de sus operaciones. Esto es lo que ha de apreciar, y lo que exagera sobre todo el Sabio en el Eclesiastes, que ha de solicitar vn Principe, quando (como yà reparamos) dize: I *Mejor es la fama, que todas las preciosidades de la tierra.* Y el Padre Velazquez dà el sentido à estas palabras, diziendo: K *Mejor es tener buen nombre, que ser Rey, porque en el Rey nada resplandece mas, que la buena fama.* Es de tanto explendor para vna Magestad, que si carece de ella, no merece el nombre de Rey. L Sigueſe por buena consequencia, que no serà digno de este nombre, el que no la tuviere, y que la debe anteponer à todo; porque si por hazerse grande en lo temporal, no reparare obscurecer la que à la virtud es verdadera fama, y nombre, se equiparará à aquellos barbaros antiguos, cuyo Dios era el desordenado apetito de el adquirir.

(I) *Ecclesiastes cap. 7. n. 2.* Melius est nomen bonum, quàm vnguenta pretiosa.

(K) *P. Velazquez d. lib. 1. Adnotat. 16. n. 2.* Melius est nomen bonum habere, quàm Regem esse, quippe nihil adeo in Rege splendet, quàm bona fama.

(L) *Idem paulò post.* Is solum verè Rex dicendus erit, qui bonum nomen, & famam habet, eamque cæteris rebus, sedibus regnis, atque divitijs anteponit.

Es tan estimable este buen credito, que quiso Dios enseñar à los Reyes el aprecio, que de èl avian de hazer; pues su Magestad le apreciò tanto, que fue el vnico medio, que aplacò su divina justicia, irrita-

Universidad de Deusto
Biblioteca

irritada contra la ingratitud de su pueblo, quando barbaramente idolatra erigiò aras à la falsa deidad de vn becerro. Moyses atento Governador, viendo desembaynada la espada de Dios contra las duras cervices de los Hebreos, no hallò otro medio mas proporcionado para embotarla, que el poner à Dios delante su credito, que peligraria en la maledicencia embidiosa de los Egypcios, y demàs barbaras naciones enemigas de su santo nombre, diziendo: que aquellos prodigios, hijos de su infinito poder, executados por la libertad del pueblo, avian sido cauteloſos antecedentes para quitarlos las vidas en el desierto. [M] Gran Ministro, que à su dueño aconseja, lo que importa à su credito, y vtilidad comun: no porque Dios necesitasse de el consejo; porque es el que inspira todos los buenos: sino porque tuviessen los hombres en quien aprender. Tanto importa vn buen consejo en ocasion, que restaura vn Reyno; y si es malo, le pierde. El Doctor de las Gentes [N] encomienda à los Filipenses esta buena fama, y credito, que se esparce de las virtudes. Y sus admirables palabras aplicò San Paschasio à los Reyes en el libro 3. sobre San Matheo, diziendo: Si por alguna parte se adquieren virtud, y alabança, la buena conciencia pertenece à las virtudes; la fama de la vida aprovecha para la alabança, sin las quales no se aplaude con verdad el obrar de vn verdadero Principe. [O]

No necesita esta verdad de mas apoyo, que las autoridades referidas, para inducir el animo de los Principes al bien obrar, y no obscurecer su credito con licenciosos arrojos, hijos del poder. La seguridad de la conciencia es la que alienta vn pecho real à empressas glorioſas; si esta le falta, aunque la fortuna le ayude, y el mundo le aclame por grande, considerese infeliz; porque la fama, que le ensalza,

(M) *Exod. cap. 32. n. 11.* Moyses autem orabat Dominum Deum suum dicens: cur Domine irascitur furor tuus contra populum tuum, quem eduxisti de terra Ægypti in fortitudine magna, & in manu robusta? Ne quæso dicant Ægyptij: callidè eduxit eos, vt interficeret in montibus, & deleret è terra: quiescat ira tua, & esto placabilis super nequitia populi tui. (*& paulo infra*) Placatusque est Dominus ne faceret malum, quod locutus fuerat adversus populum suum.

(N) *Cap. 4. n. 8.* De cætero fratres quæcumque sunt vera, quæcumque pudica, quæcumque iusta, quæcumque sancta, quæcumque amabilia, quæcumque bonæ famæ: si qua virtus, si qua laus disciplinę, hæc cogitate.

(O) *Paschas. lib. 3. in Matth.* Si qua virtus, si qua laus ad virtutes nempè pertinet bona conscientia, ad laudem verò fama vitæ proficit: sine quibus sanè veri Principis forma non commendatur.

za, como no tiene el verdadero principio, se deshaze como espuma. La seguridad de conciencia diò à David espiritu, y valor à emprehender la accion mas glorioſa, que numeran los siglos, cortando la cabeça à aquel monstruo sobervio de la naturaleza: lo impuro de ella hizo timido à Saul. Grandes victorias alcançò de los Philisteos, pero como caminaba entregado à la embidia, y odio, todas las aclamaciones, que lograba, se convertian en infames padrones de su descredito, que no podràn borrar las edades.

Ocurrense à la memoria muchos Principes, cuyas virtudes los elevaron al Trono Magestuoso de la gloria, que vivieron siempre perseguidos: vnos despojados de sus dominios, y otros, que rindieron las vidas à la cruenta saña de la tyrania; otros hallamos, que al contrario lograron vna vida feliz, dominando el Orbe, cuyos vicios escandalizaron la tierra; aquellos abatidos, estos adorados, y temidos. Què diferencia es esta tan desproporcionada à la razon aparente del humano discurso? La duda es vulgar, y lo serà la respuesta; pero muy vtil à mi intento. Aquellos, que passaron la vida en trabajos, y tribulaciones, menospreciaron todo lo caduco, solicitando à desvelos de su fatiga la verdadera fama, que el mundo no puede dar por el engaño, que padece: atendiendo siempre à aquella, que los eterniza à creditos de sus virtudes. Ademàs, que suele Dios permitir las adversidades en el govierno de los justos, para acrisolarlos, purificandolos de todas las imperfecciones, ò por castigo del pueblo, que se haze indigno de tal Principe; pero à estos no tan solamente los dà Dios el premio en la eternidad, sino que en esta vida los constituye en el mayor grado de veneracion. El Santo Luis de Francia, què trabajos no padeciò en su menor

edad,

Universidad de Deusto
Biblioteca

edad, de los que ambicioſos quiſieron quitarle el Reyno, que con valor Chriſtiano defendiò ſu ſanta Madre Doña Blanca Infanta de Caſtilla? Deſpues tuvo otras conjuraciones, haſta la ſolicitud de darle veneno; en la expedicion contra Infieles, à que ſu ſanto zelo le conduxo, fue vencido, no de las armas de aquellos barbaros, ſino de vna peſte, que Dios embiò à ſu Exercito, quedando cautivo, con la mayor parte de la nobleza de ſu Reyno: en cuya eſclavitud obrò acciones grandes, confundiendo los barbaros con los reſplandores de ſus virtudes, eſpecialmente de ſu conſtancia, y liberalidad: y admirado el Sultan, de que admitieſſe el precio, que por impoſsible puſo de talla à ſu libertad, y la de los otros cautivos, dixo: *Por Mahoma, que el Francès es verdaderamente grande.* Y queriendo imitar en algo ſu magnanimidad, remitiò la quinta parte de lo que avia pedido. (P) Trabajado, cautivo, y afligido fue eſte Santo Rey, pero glorioſo en la fama à Dios, y à los hombres. Eſtas virtudes ſon de los Santos, que ſi bien todos las deben imitar; pero no ſe pide (aunque ſe deſea) tanto à los Reyes: ſolo querèmos aquellas virtudes, que ſon neceſſarias para vn govierno politico Catholico: de eſtas no deben extraviarſe: porque no ay medio entre ſer malos, ò buenos, pues han de ſer vno, ù otro. En ſu mano eſtà la eleccion: ſi eligieren el campo eſpacioſo del vicio, viviràn con perpetua infamia, y moriràn à condenacion eterna; ſi el camino eſtrecho de la virtud, lograràn felicidades temporales, y lo que es mas, vna eternidad de gloria.

Grande fue Alexandro el de Macedonia, que llenò la tierra de eſpanto, y las Bibliotecas de libros, Chroniſtas de ſus proezas. Pero los que ſe las alaban, no le perdonan los grandes vicios, que tuvo; y al paſſo, que perpetuò ſu fama, eternizò la memoria,

(P) *Buſiers hiſtor. Francor. lib. 8. anno 1249. §. 27. Per Mahometum* (inquit) *verè Francus ſummus eſt*: at cum exiſtimaret dedecere amplitudinem ſuam de tanto pretio litigare: *Ego* (ait:) *quintam partem illi remitto.*

ria de ſus abominables procederes. Puede eſta llamarſe fama? No por cierto. Què importa, que el mundo la celebre, ſi con èl ſe acaba, y vive eternamente el caſtigo de ſus culpas. Y aſsi la fama, que exala la precioſa confeccion de las virtudes, es à la que deben aſpirar todos los Principes Catholicos: como eſta ſe halla en pocos, es forçoſo deſahogar el animo, que ſi bien generoſo, y timorato, no puede llegar à la perfeccion, que los Santos tuvieron; por cuya cauſa ſerà preciſo tratar aora de otra fama, que ſi bien no puede ir deſnuda de virtud, no ſea en aquel grado heroyco, à que no ſuelen llegar todos, ſino ſon ayudados de eſpecialiſſimos auxilios, y deſeamos que pueda ſervir de conſuelo al que no ſe hallare en aquel grado. Que fama ha de ſer eſta, ſe dirà en capitulo aparte, por no dilatar tanto eſte.

CAPITVLO XII.

DE LA FAMA, QVE PROCEDE DEL poder, y riquezas.

LA fama es vna joya tan precioſa en la comun eſtimacion de todos, que no ha avido coſa dificultoſa, ni arrieſgada, y aun à la capacidad humana impoſsible, que los hombres no ayan intentado por lograrla: muchos ſin otro fin, que el merecerla; porque el conſeguir lo que ſe intenta, por grande, y glorioſo, que ſea, no es medio preciſo para el credito. Eslo el valor, con que ſe emprende, ò la prudencia, con que ſe manejan las empreſſas arduas, que en lograrlas ſuele tener grande arbitrio la fortuna, y fuera gran deſgracia del valor, y prudencia depender de las beleydades de ſu inconſtancia. El Hiſtoriador Romano Livio exa-

(A) *Plutar. Alexand. lib. 1. mem. 1. libr. Neque cunctationem adventus tam*

ge-

gera la accion valerosa intentada, pero no lograda de Mucio Scevola, Ciudadano Romano: este viendo sitiada su Ciudad por Porsena, Rey de los Etruscos, y casi yà en los vltimos parasismos de su libertad, encendido su generoso espiritu del zelo de la patria, y ansioso de adquirir gloriosa fama, discurriò arrojarse à los Reales del Rey, y matarle; y como el credito està sugeto à tantas delicadezas, quiso salvar la nota, que podia padecer, si le viessen passar sin motivo à los esquadrones enemigos, dando quenta de su gallarda resolucion à los Padres Conscriptos, que la aprobaron, y aplaudieron. Passò à los enemigos con celeridad (que executiones de este tamaño peligran con la dilacion) y aviendo de executar el golpe en el Rey, à quien no conocia, le pareciò el Pagador General de su Exercito, por no tener diferencia en el vestido (antiguedad, que califica el abuso de muchas Republicas, que no distinguen los trages del plebeyo al noble: aquel pagò con la vida el querer parecer lo que no era, bien merecido, porque cada vno se vista conforme à su classe.) Turbaronse todos, procurò escaparse el agressor; pero su valor, y deseo de fama ignoraban el camino del huir: hallado à poca diligencia, y conducido à la presencia Real, no recatò el nombre, ni negò el intento; y dize Valerio Maximo,[A] alabando este hecho: que antes impaciente se condolia de aver padecido tal equivocacion, amenazando al Rey, que avia muchos con el mismo intento, que no estaba seguro de la jubentud Romana, que intentaba quitarle la vida. El Rey, para su castigo, y que declarasse los complices, mandò hazer vn gran fuego, y el valeroso mancebo estendiò vna mano, y se la dexò quemar, diziendo: *Para que veas, ò Rey, quan poco cuydado tienen del cuerpo, los que aspiran à la immortalidad*

(A) *Valer. Maxim. lib. 3. num. 1. ibi:* Neque causam adventus texit.

dad de la fama, padezca la mano, que no acertò à ser dichosa. Las palabras de Livio,[B] aunque dilatadas, elegantes en el dezir, son las que estàn à la margen, y las que se han referido en substancia.

Què efecto tuvo este valeroso arrojo? Admirable: porque aun en la misma gentilica ceguedad se encaminò este mancebo, desnudo de particulares intereses, mas que el adquirir gloria, y fama: consiguiòla con las demonstraciones de alabança, que mereciò al Senado; y el Rey convencido de su valor, se compuso con los Romanos, levantando el sitio, y haziendo vnas paces muy decorosas à la Republica.

De la antiguedad se podian referir varios casos en conformidad de lo referido, pero vno por muchos. Christianèmos esta verdad: què impulso fue el que à nuestro Emperador Carlos Quinto le induxo à aquella tan arriesgada jornada de Argel? No fue el zelo grande de la Religion, y el vivo deseo de la fama? Si. Logròse? No por cierto; pero dexòla de aclamar por grande la perpetuidad de sus grandes hechos? Diganlo las elegantes plumas panegyristas de sus grandes glorias.

La fama, que han de solicitar adquirir los Principes, que sea firme antemural à sus Reynos, es la de que le pueda aplaudir el Orbe de Religioso, Iusticiero, Prudente, Constante, y de fee segura. A esta se sigue la que procede de las riquezas de los Exercitos, de las Armadas, formando vna hermosa armonia todo este conjunto en el concepto vniversal de los hombres, que aterrados à los sonoros ecos de voces tan acordadas, rinden adoraciones, à que el temor los compele. No solicitan desagradar al que es arbitro de la paz, y de la guerra; y para serlo no se ha discurrido, ni hallado otro medio, que el referido, ni mas firme seguridad, que la del temor, y respeto en los enemigos, y en los vassallos el amor, y re-

(B) *Titus Livius Decad. 1. lib. 2. n. 12.* c. Mucius adolescens nobilis, cui indignum videbatur, populum R. servientem, cum sub Regibus esset, nullo bello, nec ab hostibus vllis obtessum esse; liberum eundem populum ab ijsdem Etruscis obsideri, quorum sæpè exercitus fuderit: itaque magno, audaciquè aliquo facinore eam indignitatem vindicandam ratus, primò sua sponte penetrare in hostium castra constituit: deinde metuens, ne si Consulum iniusu, & ignaris omnibus iret, fortè deprehensus à Custodibus Romanis retraheretur, vt transfuga, fortuna tum Vrbis crimen affirmante, Senatum adijt: transire Tyberim, inquit, Patres, & intrare, si possim, castra hostium volo: non prædo, nec populationum invicem vltor. Majus, si Dij iuuant, in animo est facinus. Approbant Patres: abdito intra vestem ferro proficiscitur. Vbi eo venit in confertissima turba propè Regium Tribunal constitit. Ibi cum stipendium fortè militibus daretur, & scriba cum Rege sedens pari ferè ornatu multa ageret, eumq; milites vulgo adirent; timens scitari vter Porsena esset, ne ignorando Regem, semetipse aperiret quis esset, quo temerè traxit fortuna facinus, scribam pro Rege obtruncat. Concursu ad clamorem facto, cum comprehensum satellites Regij retraxissent, ante tribunal Regis despitutus, tum quoque inter tantas fortunæ minas, metuendus magis, quam metuens: Romanus sum, inquit, civis: C. Mucium vocant. Hostis hostem occidere volui, nec ad mortem minus animi est, quam fuit ad cædem. Et facere, & pati fortia, Romanum est. Nec vnus in re ego hos animos gessi: longus post me est ordo idem perentium decus. Hoc tibi iuventus Romana indicimus bellum. Quum Rex, simul ira infensus, periculoque conterritus, circundari ignes minitabundus iuberet, nisi expromeret properè, quas insidiarum sibi minas per ambages iaceret: en tibi, inquit, vt sentias quam vile corpus sit ijs, qui magnam gloriam petunt: dexteramque accenso ad sacrificium foculo, injicit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

y reverencia; y esto solo lo dà el credito, y fama. El Principe que esto consiguiere, bien puede assegurarse de la perpetuidad de sus dominios, con mas confiança, que en las riquezas, Exercitos, y Armadas, que à tantos Principes, que en ello solo pusieron las esperanças de sus glorias, sirvieron de principio à su infausta ruina. Diganlo, ò llorenlo, por dezir mejor, essos antiguos barbaros tan vulgares en la comun noticia, como los Cyros, Cresos, Darios, que esperançados en su gran potencia con tyrania anhelaban à la gloria interessada del adquirir mas, y mas.

Que allanò la Italia, dominada de tantas potencias, tan vnidas à su conservacion, que puso en cuydado à todos los Principes de la Europa, hasta la basta, quanto barbara potencia de Bayazeto Othomano Emperador? Sino la fama, y credito de las armas de Carlos Octavo Rey de Francia en la indiscreta, quanto ambiciosa invasion de Napoles.

Que pudo acobardar el valor de Soliman, capitaneando vn formidable Exercito hasta las puertas de Viena, solicitando su sobervia entronizarse sobre la Imperial Diadema del Christianismo, y con atropellada fuga recoger à sus dominios sus pavorosas huestes, rindiendo la tercera parte de las vidas de su Exercito à los tropiezos del miedo? La fama de la prudencia, del valor, de la gloria del siempre Grande Carlos, que sin disparar vn mosquete, solo con el amago, que bibraba à desalojarle, fue bastante para lo que se ha referido.

A los rebeldes de Flandes en los principios de sus sediciones, que les motivò el suspender los desenfrenados arrojos contra las Magestades Divina, y humana, mas que la voz esparcida, de que el prudente Filipo se encaminaba al castigo de sus sacrilegas alevosias? En aquellos antiguos Heroes pudo la fama de su tyrano, y basto poder, à impulso de la

la violencia rendir grandes, y dilatadas Provincias, y poner el pie sobre las cervices de tan varias naciones; pero no pudo rendirles los animos, ni voluntades, y assi opressos los cuerpos con la cadena de la esclavitud, con brevedad arrojaron las prisiones de su violenta servidumbre. Pero la fama de estos Principes, y Soberanos, como la exaltaba la virtud prudente, y el valor considerado, no solo espantaba los enemigos, sino que sus dominios los asseguraban con inexpugnable muro.

Esta fama ha de solicitar el Principe, y ha de poner los medios para conseguirla; y como se ha dicho, exponer por ella, si fuere necessario su vida. No se consigue el aver nacido gran Monarcha, que esto es beneficio del Altissimo, y querer por ello, y à costa de agenos desvelos, y fatigas, que le eternice la fama, es ilusion de la fantasia, y adulacion de la dependencia. No logra poca fortuna vn Principe, que nacio dueño de vna Monarchia grande, que le subministra medios, para que satisfaga à la obligacion de su gran suerte, sin que la demasiada fatiga los solicite; pero querer, sin mas desvelo, ni trabajo, que vna perpetua ociosidad, ò vn divertimiento continuo, ò vn no pensar en nada, ò vn no prevenir los futuros accidentes, y inopinados casos, à que està expuesto todo lo grande, vn manejar la paz, como sino pudiera aver guerra; vn guerrear, como si todo estuviera en paz; vn fiarlo todo à la providencia divina, sin aplicacion de humanos medios, y querer con este genero de vida aclamaciones de grande, mantener vna Monarchia, es mas facil numerar las Estrellas del firmamento, que no padecer vna ruina vniversal.

Querer el Principe, que le tengan por lo que no es, no lo ha podido conseguir hasta aora el poder mas absoluto, y soberano, que solo domina los

Universidad de Deusto
Biblioteca

cuerpos; pero no los entendimientos, que son los que conciben el bien, ò mal obrar del Principe, y sobre quienes nunca ha tenido jurisdicion el Imperio; y de este concepto es hija la buena, ò mala fama. Podrà alucinar à algunos llevados de la lisonja, pero no à todos; porque las acciones de los Principes son patentes, y ay muchos, que las fiscalicen. (C) El primer cuydado de vn Principe es arreglar su vida, como lo pide la fama, que desea lograr; porque querer vna cosa, y que parezca otra, es dificil, en quien està à la vista comun, sobre que es el mas perjudicial vicio de vna Augusta Magestad la hypocresia, ò fingimiento, malo para si, y para sus vassallos. Este punto no es de mi intento, y assi le omito, aunque se tocarà algo, que pueda conducir, quando se trate de la fee publica.

(C) *Adam. Contzen lib. 8. Politic. cap. 4. §. 5.* Primum igitur est vt vita sit talis, qualem desideras fama: quia vt velis aliam videri aliam esse, difficile est in Principe, qui est in conspectu multorum, & si forte aliquando aliquos, nunquam omnes decipiet.

Dixe, què tiene muchos fiscales el obrar de los Principes, y parece paradoxa la proposicion, no siendo sino verdad evidente. Quien ha de tener osadia para censurar lo mas sagrado del humano poder, tanto en el regimen de su vida, quanto en las deliberaciones executadas con el braço aparente de justicia, que no arriesgue, no solo la vida, mas la honra, ser, y hazienda? No ay otros mas, que las vozes siempre vivas de los Historiadores, que con verdad eternizan las acciones de los Principes en sus escritos con mas perpetuidad, que las que esculpiò la antiguedad en estatuas, y laminas de bronce, en las quales no permitiò Agesilao su memoria; (D) por que à aquellas el tiempo las borra, à estas no alcança su imperio, ni à la memoria gravada con caracteres mas indelebles. *Los Principes*, dize Saavedra, *no tienen otros superiores, sino à Dios, y à la fama, que les obliga à obrar bien, por temor à la pena, y à la infamia: y assi mas temen à los Historiadores, que à los enemigos, mas à la pluma, que al azero.* (E)

(D) *Plutarch. Moral. vol. 1. Apophtheg. Lacon. §. 23.* Suis moriens mandavit Agesilaus, ne vllam sui corporis fingendo, aut alia imitatione pararent imaginem. Siquid enim, aiebat, à me est præclare factum, id monimentum mihi erit. Sin verò, ne omnes quidem statuæ hominum opera illiberalium.

(E) *Saavedra empressa 16.*

Què alterò à aquel sobervio poder, y sacrilego coraçon del Rey Balthasar, entregado à las delicias destempladas de la gula, que perdiò el color de su rostro, cambiado por vna palidez mortal, atormentando su animo imaginaciones melancolicas, que rompian las entrañas mas de diamante, que de hombre, suprimiendole los espiritus vitales, reduciendo à vna flaqueza suma lo vigoroso de su corporal robustez? Fue otra cosa mas, que vèr vna mano, que escrivia? (F) Pues si tanto estrago hizo vna pluma en la serenidad, con que gozaba las torpezas de vna grandeza mal contenida; mucho deben temer los Principes à las plumas, si abandonan el temor de Dios, y el credito de su fama. Despreciando la virtud, y obscureciendo su gloria, no se prometan buen acierto en el govierno. *No ay fiera mas peligrosa, que vn Principe, à quien ni remuerde la conciencia, ni incita la gloria*: dize Saavedra en la Empressa citada.

(F) *Daniel cap. 5. n. 5. & 6.* In eadem hora apparuerunt digiti, quasi manus hominis scribentis. Tunc facies Regis commutata est: & cogitationes eius conturbabant eum: & compages renum eius soluebantur.

Pero si el temor de Dios, y la fama fueren el norte, que dirija sus bien premeditados passos, tendrà el Principe en el govierno de su Reyno prospero, y feliz acierto. (G) Parece arrojo indecoroso à vna Magestad dezirla, que desprecia la virtud: nada tiene de arrojo vna verdad dicha con respeto, libertad Christiana, y solido fundamento. Desprecia la virtud, quien no estima à los hombres virtuosos; desprecia la virtud, quien exalta al malo, y se olvida del bueno. Aquel por su introducion, por su dependencia, por su adulacion, y muchas vezes por su gran sangre adquiere puestos, honores, riquezas, y se vè colocado en las primeras sillas con gran descredito del Principe, y detrimento de su Monarchia. El retiro del bueno, su independencia, y desinterès le inhabilitan para los ascensos; por faltarle estas artes, con que se negocia en go-

(G) *Velazquez de optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. n. 4.* Principi, qui decori, & famæ suæ intendit, prospera, & fausta Regni gubernatio promittitur.

viernos relaxados, y poco solicitos en adquirir noticias de los hombres, que resplandecen en virtud, defraudando à la causa publica, y sepultando en las vrnas del olvido prendas, que si fuessen empleadas, fueran vida, y lustre de vna Monarchia, y dieran à su Principe seguridad de conciencia, credito à su fama, y firmeza à su Reyno. En esto se conoce si desprecia el Principe la virtud, ò la aprecia. Què concepto formarà el vassallo, y el que no lo es de Principe, que entroniza la ignorancia, y abate la discrecion? El Lector haga el juyzio, que quisiere, que yo solo puedo dolerme de vivir en siglo, en que reyna la passion, manda el interès, mueve la dependencia la voluntad à la sinrazon, avassallando la virtud, y aprisionando el entendimiento con cadenas de temor, sin dexarle mas libertad, que el corto recinto de su pecho para alivio de su sentimiento. En nada puede vn Principe obscurecer su fama mas, que en la eleccion de Ministros, assi politicos, como militares, por depender de ellos el todo de vna Monarchia: porque en ello dà à conocer al mundo las prendas naturales, y adquiridas. Aclamaràn le grande en la justificacion de obrar, en la prudencia de dirigir, y en el valor de conocer; pero si elige el acaso, arriesga su fama, pierde la honra, y con ella su Reyno.

En este punto me he dilatado mas, de lo que me permite la concision, à que quisiera reducir mi discurso: pero como es vn fundamento tan essencial para mantener el de la fama, puedo merecer disculpa. Concluyo, apropiando à los Reyes, lo que dize el Doctor de las gentes à los Obispos, que no tengan accion, que pueda ser censurada: [H] que vivan, que reynen, que obren de manera, que sean aplaudidas sus operaciones. Esto lo pueden conseguir con el temor de Dios, y zelo de la Religion, admi-

(H) Nihil habeant malum dicere de vobis.

nistrando justicia, premiando la virtud, y castigando el vicio. Concluìdo este punto, passarè à tratar de otro no menos essencial à la conservacion de vn Imperio, que los antecedentes; y tan precisso, y necessario, que si falta, todo serà confusion, tyrania, y ruyna inevitable de la mas opulenta Monarchia. Este es la ley, por la qual se governan las Republicas. Diràse, que es ley, quien la dà, y à quien se dà, como se ha de dar, con que fin, y como se ha de obedecer, la importancia en su observancia, y el detrimento en su relaxacion.

CAPITVLO XIII.

DE LA LEY, POR LA QVAL SE govierna vn Imperio.

ESte nombre generico de ley contiene en si tres especies de leyes. La primera es la divina, el tratar de esta toca à los Theologos; la segunda es la natural, cuya especulacion incumbe à los Filosophos, grandes indagadores de la naturaleza, y de sus efectos; la vltima es la humana, civil, y politica, esta pertenece à los Iurisconsultos, y à todos los que tuvieren luz de razon para conocer la necessidad, que de ella tiene la sociedad humana. Assentado este principio, tratarè de esta vltima, como medio precisso à la conservacion del mundo, de los Reynos, Republicas, y Ciudades. Y para buena inteligencia en lo que se escrive, serà precisso saber, que es ley, y como la difinen los Santos, los Padres, los Iurisconsultos, y los Politicos. Santo Thomàs dize: [A] *La ley es vn orden de razon, encaminado al bien publico, promulgada por el que tiene la soberania en la Republica.* Esto bastaba para inteligencia; pero por satisfacer lo prometido, y seguir la

(A) *D. Thom. 1. 2. quæst. 91. art. 4.* Lex est ordinatio rationis ad bonum commune ab eo, qui curam communitatis habet.

la practica comun, añadirè las demàs. San Basilio el Magno dize: [B] *Es la ley regla de lo justo, y de lo injusto, que manda lo que se ha de hazer, y prohibe lo que es ilicito; à cuya observancia, quien està atento, es aplaudido; aunque ignore la vtilidad, que de ella resulta.* El Padre Suarez difinela assi: [C] *La ley es vn precepto vniversal, justo, y permanente, bastantemente notorio.* Lactancio Firmiano dize: [D] *La ley es vna recta razon, conforme à la naturaleza, esparcida en todos, constante, perpetua, cuyo exercicio es apartar el engaño, mandando, ò prohibiendo, sin que su precepto quede frustrado por los buenos, ò los malos.* Lamberto Daneo escrive: [E] *La ley es la fuerza de la Republica.* Y Arnisco dize: [F] *La ley es vn precepto, publicado por la suma potestad.*

Esta variedad de difiniciones, aunque por sus Authores distintas, en significado son vniformes, y venerando con aquel respeto religioso, las que he puesto de los Santos, seguirè la de Lactancio, como mas adequada à mi intento.

La ley justa se ha de fundar en vna razon natural, la qual ponga freno à los licenciosos apetitos, que la culpa original dexò impresionados en los sentidos, y potencias del primer hombre; y como la propension de este es siempre à lo malo, dispuso Dios el remedio en la ley, para que supiessemos de lo que nos aviamos de abstener, dandonos los diez preceptos del Decalogo, por los quales venimos en el conocimiento del pecado, [G] como dize San Pablo à los Romanos; y Clemente Alexandrino explica estas palabras, diziendo: [H] *La ley no hizo el pecado, sino que le diò à conocer, mandando lo que debemos obrar, y reprehendiendo lo ilicito.* Creciendo la malicia de los hombres en depravados arrojos, fue necessario, que el mismo hombre buscasse modo, con que ocurrir à las desordenes de

(B) *D. Basilius in cap. 1. Isaiæ Prophetæ, visio. 1. column. 7.* Est enim lex regula iustorum, & iniustorum, ea quidem imperans, quæ agenda sunt, his interdicens, quę non veniunt facienda, ad cuius custodiam, qui attentus est, celeber evadit, etiam si ignoret quid vtilitatis ex eius observatione dependeat.

(C) *Suarez lib. 1. cap. 12.* Lex est commune præceptum, iustum, ac stabile sufficienter promulgatum.

(D) *Lactant. Firm. de vero cultu lib. 6. num. 8.* Lex est recta ratio naturæ congruens, diffusa in omnes, constans, sempiterna; quæ vocet ad officium iubendo, vetando, à fraude deterreat: quę tamen nequ probos frustra iubet, aut vetat, neque improbos iubendo, aut vetando mover.

(E) *Daneus Aphorism. polit. f. m. 576.* Lex est nervus Reipublicę.

(F) *Henning. Arnisæ. Doctrin. polit. cap. 17. de legib. §. 7.* Lex est iussum à summa potestate promulgatum.

(G) *Petr. Gregor. de Repub. tom. 1. lib. 10. n. 3. ex D. Paulo ad Romanos cap. 3. vers. 20.* Per legem enim cognitio peccati.

(H) *Clemens Alex. lib. 2. Stromat. §. 4.* Lex peccatum non fecit, sed ostendit. Cum enim quæ sunt, facienda iusserit, reprehendit ea, quæ non sunt facienda.

dì mesmo: no hallò otro mas proporcionado, que la ley, antidoto poderoso, tanto para preservar de venenosas enfermedades, como para su curacion: de manera, que todos los hombres, y toda criatura por su naturaleza es flexible, y mudable, porque toda se formò de la nada, y por esto el hombre es mudable, yà à lo bueno, yà à lo malo; y para que viva con rectitud, apartandose de lo malo, y se acostumbre, y exercite en actos virtuosos, es precisa la ley, que no solo quite el pecado, sino arranque su raiz. [I] Este es el fin de la ley, tanto divina, como humana: la divina dispuso la alta Sabiduria, y à la humana diò luz, para que los hombres discurriessen medios à su conservacion en aquella confraternidad, con que los debe enlazar la charidad; y puso su alto poder la autoridad en vno, ò muchos para su promulgacion. Esta reside en el Monarcha, ò Magistrado supremo, ò en el pueblo. Las determinaciones de estos encaminadas al buen regimen de las Republicas, se llaman leyes civiles, y politicas: de estas se ha de tratar, omitiendo su origen (sin adelantar mas de lo referido) la variedad de leyes, y los legisladores, sin disputar, ni entender el principio, que tuvo en los Principes, y Magistrados Soberanos, establecerlas, ni otros puntos, que latamente tratan los Politicos, por no necesitar de ellos para mi intento. Solo dirè, quan precisas son las leyes para mantener el Imperio. Que estas deben ser ajustadas, y adequadas à cada nacion. Que deben ser pocas, y bien observadas. Que son precisas leyes penales. Que vnas, y otras no se deben alterar con facilidad. Que el Principe, y sus Magistrados deben velar sobre ellas. Todo esto es necessario à la conservacion de vna Monarchia; y si esto falta, en lo natural no puede conservarse.

Las

(I) *Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 3. §. 4.* Quemadmodum homines omnes, atque adeo omnis creatura natura sua est in vtramque partem flexibilis, nam hoc ipso quod est ex nihilo, mutabilis est in malum, & bonum; ideoque vt rectæ normę conveniente vivat, à malo arceatur, virtuti insuescat, lege opus est, ita quoque cum videamus frequentissimè à plurimis in Republica peccari, opus est lege non modo, quę peccata vetet, sed etiam quę alias peccatorum imputet.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Las leyes son la alma de las Republicas, quien dà ser à esta alma es el Principe: si falta la ley, muere la Republica, assuelanse las Ciudades, y pierdese el Imperio, como dize Adam; [K] porque siendo la alma, como se ha dicho, ni basta la fortaleza de los muros, ni los sitios empinados, ni la abundancia de las riquezas: porque todo esto mal governado, sin ley, ni razon, y se desvanecerà como humo en el ayre. Siendo esta verdad cierta, y que la enseña la experiencia, gran cuydado es menester en poner leyes, y mayor en defenderlas. Allà dixo Heraclito, que se ha de pelear con mas fortaleza por la ley, que por la propia Ciudad, [L] por no aver presidio mas seguro, que el buen govierno, y la buena observancia de las leyes. Sparta despreciò los altos, y fuertes muros, poniendo la seguridad de su Imperio en las bien ordenadas leyes de Licurgo, y logrò felicidades, que motivaron la embidia. [M] La ley es el fundamento de la verdadera libertad, el origen de toda equidad, la que dà seguridad à la vida, destierra el vicio, dà terror al malo, y seguridad al bueno.

Como la ley sea la que enlaza en amor los animos de los subditos, assegurando la libertad, y sea el origen de toda equidad, es preciso no tenga otro fin, que amaestrear los hombres en el camino de la virtud, desterrando los vicios; y assi para los buenos son suaves, y para los malos asperas; porque si à aquellos alhaga, y atrahe con la esperança del premio, à estos los contiene con el temor del castigo. Y sino tuviesse este efecto, se frustraba el fin principal: porque no ay cosas mas dificil, que la emmienda en los vicios, por entregarse à ellos los hombres con pertinacia, llevados de su aparente deleyte: [N] siendo este el fin, se deduce la suma importancia en su entera observacion.

Perte-

(K) *Idem cap. 5. vt sup. §. 6.* Lex civitatis est anima, sine ea igitur esse non potest: cum nec locus, nec opum vlla vis, sine legibus servare imperium possint.

(L) *Idem ex Heraclito vbi sup.* Magis pugnandum esse pro legibus, quàm pro mœnibus.

(M) *Idem vbi sup. d. cap. 5. §. 6.* Sparta diù mœnia contempsit, & tunc fœlicior fuit.

(N) *Idem lib. 5. Politic. cap. 6. §. 4.* In emendatione vitiorum iumma est difficultas, tùm quia pertinaciter inhærent, & delectant.

Pertenece la proteccion de la ley al Principe, ò Magistrado supremo, que sobre ellas debe velar de dia, y de noche, no dando lugar à la mas minima alteracion, aun en lo mas ligero; porque de lo leve, se pasa con facilidad à lo mas. [O] Bien dàn à entender las divinas letras, y humanas, la firmeza, que deben tener; pues las que diò Dios à Moyses, quiso esculpirlas en piedra para sù perpetuidad. Los Romanos las estampaban en laminas de bronce; y en la piedra, y el metal està symbolizada su firmeza. Por què Dios escriviò el Decalogo en tablas de piedra, y no en pergamino? Pregunta Lipomano; [P] y responde, que quiso Dios significar en la dureza de la piedra la firmeza de su Ley. Plinio dize: [Q] que en el vso del metal esta significada la perpetuidad, y por esso en sus laminas se escrivian las publicas Constituciones.

Pero tratando de las leyes civiles, y politicas, tan necessarias à vna Monarchia, aquellas para la observancia de la justicia, y estas para el govierno politico: vnas, y otras deben ser guardadas; pues por ellas se conservaron los Imperios por muchos siglos, hasta que la malicia abriò brecha à tan fuerte valuarte para su ruina con la alteracion, ò menosprecio en su entero cumplimiento. Pero nada dà mas firmeza à las leyes, como ser el Principe el primero, que à ellas se arregle: porque à su exemplo los vassallos hazen lo mismo; el noble por su decoro, y el plebeyo por su miedo, como lo dize con elegancia Pedro Gregorio. [R] Allà quenta Diodoro Siculo, [S] que los Egypcios formaban vn juyzio prudente del bueno, ò mal govierno de sus Principes, quando los veìan sumamente observadores de sus leyes, excitando al Pueblo con su virtud mas, que con la autoridad de la misma ley: es tanta verdad la que estos discretos, quanto cientificos Autho-

(O) *Philipp. Camer. Horar. subcisivar. tom. 3. cap. 44.* Leviora peccata si non prohibeas, subinde nascuntur, & aucta magnum incrementum capiunt.

(P) *Lippoman. in Caten.* Quid est quod Deus scripsit Decalogum in lapideis, quàm in papyraceis tabulis? Cui respondebimus voluisse Deum his lapideis saxeis tabulis significare stabilitatem, & firmitatem legis sue.

(Q) *Caius Plinius Natur. Histor. tom. 2. lib. 34. cap. 9. in fine.* Vsus æris ad perpetuitatem monumentorum iam pridem translatus est; tabulæ æreis, in quibus publicæ constitutiones inciduntur.

(R) *De Repub. tom. 1. lib. 10. cap. 5. n. 10.* Magnam vim habebit lex, si princeps in lege nihil sanciat, cuius non ipse primus in se documenta dederit.

(S) *Lib. 2. Biblioth.* Tunc optimè se gubernare putabant, si parendo legibus, populum excitarent sua virtute, quam legum auctoritate.

Universidad de Deusto
Biblioteca

thores refieren, que no necesita de ponderacion mas, que la experiencia; porque si el Principe no cuyda de las leyes, como cuydaràn sus Ministros? Sino las guarda, como podrà mandar executarlas, que no sean precisamente despreciadas de los subditos? Y quando la fuerça los obligare, obrarà mas el miedo, que el buen exemplo. Vnas leyes ay, que debe observar el legislador; y otras, que debe mandar se guarden: las que debe guardar, y à que està obligado, son las leyes naturales, y de las gentes, que en estas no se diferencia el Principe del vassallo: porque es vna la misma naturaleza, que las impuso, y esta no diferencia de personas, y las de las gentes de la misma suerte: pues en la primera eleccion de Rey, y en las demàs no transfirieron las gentes el derecho, que no tenian; porque nunca les fue licito violarlas, y assi no transfirieron, ni pudieron este derecho en los Principes, sino que quisieron estuviesse siempre immutable; y assi à vnas, como à otras està obligado el Principe; y siempre que el poder le apartare de ellas, dexarà de ser justo, y passarà à ser tyrano. T

Las que debe mandar guardar con todo cuydado, son las leyes civiles, à que no està sugeto, por ser quien tiene la suma potestad de promulgar, ò derogarlas. V Pero, aunque esto es cierto, no obstante serà de suma alabança al Principe, que de su voluntad se sugetare à ellas para los efectos arriba tocados. X

Ay otras leyes, à las quales el Principe no està sugeto, ni fuera decoro de la Magestad estarlo: que son las punitivas, en estas solo ha de estàr vigilante, para que los delitos se castiguen, que es vna parte de la justicia; porque si en esta se falta, creceràn los pecados, hasta ahogar del todo la virtud, y se seguirà la ruina precisa. Este punto tiene su lugar en

(T) *Georg. Schomborn. Polit. lib. 3. cap. 3.* Neque enim populus lege Regia potuit transferre in Principem plus iuris, quam ipse populus habet.

(V) *Idem vbi sup.* Excipitur Princeps, qui cum ferendi, & abrogandi leges potestatem habeat, legibus est solutus.

(X) *Idem ibi:* Est igitur inspecto iure Princeps solutus: sed multò decentius fecerit, si de hoc iure suo remisserit, & secundum leges vixerit.

en otra parte, y assi no se estiende aora mas.

De gran beneficio gozan las Monarchias, que tienen leyes justas, y adequadas à sus naturales vsos, y costumbres, y que en el transcurso de tiempo han producido sugetos grandes, cuya ciencia ha dado luz à sus Principes à establecerlas con gran justificacion, y equidad, hasta formar vn cuerpo politico, adornado de todas las partes excelentes, que deben concurrir à merecer el nombre de Monarchia grande: no tanto por lo dilatado de los dominios, quanto por lo suave de su govierno. Què Monarchia del Orbe con mas razon puede blasonar de justa en su govierno, que la de España? Aunque esta proposicion tenga contra si las mordaces lenguas de tantos embidiosos, emulos de su grandeza, que à fatigas de sus tumultuosos juyzios han solicitado obscurecer los rayos del mas lucido Sol de la tierra, como lo han sido sus grandes Monarchas, que atentos siempre à la observancia de las leyes, sin querer singularizarse en ellas, han dominado gran parte del Orbe, y mantenido en èl los dominios heredados, y adquiridos por la espada contra las mas bastas potencias de la Europa, y Asia. Testigos son de esta verdad el *Non plus vltra* de Hercules, los dominios del Norte, los de Italia, y las Islas, que pueblan los Mares. Todos estos à la suavidad del govierno Español se conservan en obediencia, no alterando los Principes sus leyes, y estatutos, conforme los goza cada Provincia. Pero cierto, que esta vltima parte de siglo, trabajoso à esta Monarchia en padecer calamidades, que no ay valor para expressarlas, puede motivar melancolicos discursos; y entre los que la prudencia, y buen juyzio discurre, pueden ser origen de nuestro daño, es, si se falta à la verdadera guarda de nuestras leyes, pues no parece posible, que siendo estas santissimas,

Universidad de Deusto
Biblioteca

mas, y justificadissimas, que lo previenen todo, y debaxo de cuyo regimen se elevò tanto esta Monarchia, si tuvieran aquella justa observancia, llegaramos a padecer los menoscabos, que se experimentan. Este reparo es digno de que el Principe haga reflexion en èl; porque si hallasse alguna relaxacion, con castigar, ò advertir la inobservancia: no dudo fuera vn gran remedio à las calamidades presentes: pero si la relaxacion està en aquellos conductos, por donde llegan al Principe las noticias, dificil serà la enmienda, y mas segura la ruina.

Volviendo al hilo de nuestro discurso, despues de aver tratado de la importancia de las leyes, y su observancia, no es de mi intento tocar muchos puntos en esta materia, que miran al fin de la ley, à la potestad del que la haze, y otras circunstancias, que muy extensamente tratan los Authores. Solo tocarè con brevedad lo que conviene, que no aya multiplicidad de leyes, por el riesgo de no ser bien guardadas, y la confusion, y litigios, que ocasionan.

CAPITVLO XIV.

SI CONVIENE QVE LAS LEYES sean muchas, o pocas?

AL principio de la Ciudad de Roma, y de todas las demàs Republicas del mundo tuvieron muy pocas leyes; porque en aquella primera infancia, cuya cortedad de dominio no se estendia en muchas fuera de sus murallas, con facilidad podian ser governadas à costa de pocas leyes, y cuydado; pero creciendo en vnas, y otras la ambicion, arrastraba infinidad de vicios, à cuya correccion era preciso ocurriessen los edictos, y decretos de los Principes, ò Magistrados. Y como ninguna otra en el

el mundo se descollò tanto en la ambicion de dominar, como la Romana, ninguna otra fue jamàs tan agitada de los vicios, originando estos infinidad de litigios, à que en aquel tiempo ocurrieron las leyes de las doze tablas; pero creciendo, como se ha dicho, el dominio, fue preciso que creciessen las leyes, hasta llegar à vn numero tan desmedido, que en tiempo del Emperador Iustiniano los libros de las leyes llegaron à dos mil, y las leyes à trecientas mil. A (Que dirèmos del tiempo presente, en que excede tanto el numero de los libros, pues para vna ley suele aver ciento.) Què confusion no causaria tanta ley? Y mas que todo tantos libros, y tan varios pareceres? Què ignorancia en los Ministros! Por no ser tan dilatada la comprehension humana, que pueda estudiarlos todos: dizelo Contzen en el lugar citado, que no es bastante la comprehension del hombre à retener en la memoria tanta multitud de leyes, por su gran fragilidad, y limitada inteligencia. B Y assi aquel sabio Emperador Iustiniano las recopilò à las que oy se hallan en los derechos. Pero despues, què no se ha escrito sobre ellas? Que no sirve de otra cosa, què originar pleytos; y la variedad de Authores de hazer dueños à los Iuezes de las vidas, honras, y haziendas, siendo cierto, que la verdad no es mas que vna, y sobre ella se disputa con grandes fundamentos por vna, y otra parte. De la propia fuerte España en su primera infancia tuvo muy pocas leyes (llamo su infancia, despues de su restauracion) las que aquellos, que se recogieron à las asperezas pudieron llevar, yà en pocos volumenes, y lo mas cierto es en su memoria, de las que tenian los Godos, que aun oy duran con el nombre de *Fuero Iuzgo*, (ojalà en su fuerça, y vigor) como fue cre-

(A) *Adam. Contzen. ex Iustiniano in Proœm. lib. 5. cap. 11. §. 2.* Et antea quidem quemadmodum, & vestra scit prudentia ex tanta legum multitudine, quæ in librorum quidem duo millia, versuum autem tricies centena extendebatur.

(B) *Idem vbi sup. §. 5.* Nam primò impar est illis omnibus discendis, aut memorandis, aut sanè intelligendis humana imbecillitas.

Universidad de Deusto
Biblioteca

creciendo la Monarchia, se fueron aumentando. Despues de aquellas antiguas de los Godos, se hizo el *Fuero Real de Espãna*; despues las de *Partida* por el Rey Don Alonso Dezimo; luego las de *Toro* por los Reyes Catholicos; y despues huvo en los Reynados subsequentes otras Pragmaticas, que todas las mandò recopilar la Magestad de Filipo Segundo con las suyas, con nombre de *Nueva Recopilacion*; y vltimamente la Magestad de Filipo Quarto de la Nueva Recopilacion antigua, Pragmaticas de la Magestad de Filipo Tercero, y las que estableciò, mandò formar otra *Nueva Recopilacion*, que oy corre con el nombre de *Novissima*. Bien se dexa conocer el numero de leyes, que se iban promulgando al passo, que la Monarchia se aumentaba: porque si allà en la Romana las desordenes, y ambicion las motivaron, en esta no fueron los desordenes, si el precaverlos con los exemplos de otras Monarchias; pero siempre en vn numero tan comprehensible, que con facilidad los Iuezes se pueden hazer capaces de ellas. Mas la sutileza de los ingenios ha discurrido tanto en esto, que sobre vna ley, que manda, ò prohibe vn caso, ay mil Authores para su interpretacion, disputando: si la ley quiso dezir esto, ò aquello? De que se sigue la dilacion en los pleytos, y el arbitrio en los Iuezes.

Pero no obstante lo referido, si las ordenanças antiguas, y modernas se guardàran, se huvieran escusado muchas Pragmaticas nuevas, que desacreditan mas, que reforman. La multiplicidad de leyes es evidente prueba de corrupcion de costumbres. (C) Desacreditan, porque se dà à entender, que se cometen nuevos delitos, que las leyes antiguas no previnieron. Fiscalizan el cuydado del Principe en el exacto cumplimiento de ellas. No reforman, porque

(C) *Cornel. Tacit. 1. Annal.* Multitudo legum testis est morum corruptorum. *Conson int Arnisæus cap. 17 de legibus ferè in fine. Schomborneus lib. 3. cap. 7. per tot.*

que suele aver muchos privilegiados, vnos por sangre, otros por oficios, otros por desahogo: (que son los peores) con que solo sirve la ley contra el mas pobre, ò desvalido; y esto redunda en menosprecio del Principe, y detrimento de la Republica. Bien es verdad, que algunas leyes no se entienden con los magnates, y otros sugetos de diferente cathegoria; pero estas son las punitivas, que ellas mismas distinguen la calidad de los sugetos para imponerles la pena, conforme en los delitos à su grado, aunque siempre mandan que se castiguen.

Pero las leyes, que miran à la correccion de las costumbres, de los trages, profanidades, y del comercio, en estas no debe aver privilegiados; porque si avemos dicho, que no lo debe ser el Principe, que las haze, siendo por el mesmo derecho exempto de ellas, por las razones arriba tocadas, menos lo deben ser los vassallos de qualquiera gerarchia: pero vemos oy à muchos, que gozan de estas excepciones, y por esso experimentamos tantas miserias.

De los privilegios, y excepciones se dize lo mismo, que de las leyes: que deben concederse pocos, y estos justificados, y que miren mas à la vtilidad comun, que al particular interès, porque derogan el derecho comun, y assi es necessario, que lleven en si algun vtil à la Republica: como el privilegio, ò excepcion, que se concede al que ha executado algun hecho grande en servicio de su Principe, ù de su patria: este yà lleva la vtilidad, que es el alentar à los demàs à empressas grandes. (D) Pero los privilegios, y immunidades, que se conceden sin bastante causa, son muy nocivos à las Republicas; porque la essencion de aquel es gravamen para los otros, como el que compra la nobleza, que se exime de tributos: esto es, en detrimento de los demàs,

(D) *Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 7. §. 2.* Ipsa etiam privilegia, quæ videntur derogare bono communi, & favere privatis, ideoque invidiosa sunt ad commune bonum tamen alia via refluunt: quia publicitus refert, benemeritos privilegijs ornari.

Universidad de Deusto
Biblioteca

y assi otras cosas, por las quales el Principe debe caminar à passo lento en este genero de gracias; pues si son muchos los essentos, con dificultad se castigan los delitos por las competencias de los Tribunales, que cada vno defiende su derecho en gran detrimento de la justicia. Tiberio, que fue tan gran Estadista, conociò este daño, y assi quitò todos los asylos, que no servian mas, que de guarecer delinquentes.

No se dize, que los privilegios son dañosos à la Republica, si, que la multiplicidad, y facilidad en concederlos, lo puede ser, por el riesgo de que se abuse de ellos, y quando se quiera emmendar, tenga mas riesgo el hazerlo, que el mantenerlos; y assi se ha de mirar mucho como se conceden. E De los privilegios se originan las sediciones, se enflaquece la justicia, y por vltimo se rompen los terminos del respeto, segun lo confirma Contzen en el capitulo arriba citado. F *Finalmente soy de parecer* (dize) *que el que tuviere facilidad en conceder privilegios, vulnera la autoridad de la Magestad, y la indemnidad de los subditos, siendo puerta à las sediciones.* No se habla de los privilegios, que gozan los Reynos, ò Provincias, que se entregaron à sus Principes con aquellas condiciones, ò ellos se las concedieron por relevantes servicios; que estos han de ser con sumo cuydado atendidos para no vulnerarlos, por el riesgo que tiene quieran los subditos defenderlos, por los medios opuestos à la autoridad del Principe. Pero à estos es razon no adelantarselos, ni admitir interpretaciones por vna, y otra parte: porque es dar principio à sediciones domesticas; mas si las Provincias, ò Reynos han faltado à la obediencia de sus naturales señores, tomando las armas con pretexto de averles quebrantado sus libertades, y se viere el Principe obligado à desembaynar la espada para reducirlos à su antigua obediencia, mal harà, quando lo consiga en dexarlos con sus privilegios: porque por derecho han decaìdo de ellos, y no tiene el Principe obligacion à reintegrarlos; y si la piedad le motivare causas para ello, crea que son sugestiones, que la vanidad le pone, porque le aclamen clemente, y como à tales las debe despreciar, concertando este punto de suerte, que no tengan en lo de adelante motivo para repetir su alevosia. De lo referido se saca por consequencia el daño, que haze la demasia de privilegios, y la confusion, que motivan; porque como ha de administrar justicia vn Ministro, si en la Ciudad, en que se halla, suele aver quatro, ò cinco jurisdiciones? Si ronda, y encuentra el mocuelo divertido, y le manda recoger, responde: que es essento por tal, ò tal fuero, y assi de los demàs: si le quiere castigar, luego se arma la jurisdicion, que le toca, se divide la Ciudad en vandos, y muchas vezes con detrimento del servicio de Dios, y del Rey.

Todo lo referido es tanta verdad, como lo acredita la experiencia, y assi fuera gran remedio para evitar estos daños, y dexar las leyes con mas fuerça, que no huviesse tantas jurisdiciones. La Eclesiastica es razon que goze de sus fueros, sin que sus Iuezes intenten estenderla mas, que los Sagrados Canones, y Leyes los permiten. Para que fuesse mas venerada, y temida, no avia de aver tanta facilidad en las excomuniones, que motivan en los menos timoratos desprecio, y en los politicos murmuracion.

Tambien es justo, que la Milicia tenga sus excepciones; pero estas en los que actualmente militan, no en aquellos, que por eximirse de la ordinaria, toman patentes de Militares en Compañias, que el

(E) *Idem lib. 5. Politic. cap. 7. §. 3. in fine.* Tardè igitur concedendum est privilegium, quod cum summa mala adfert, difficilè imò abrogatur.

(F) *Idem vbi sup §. 5. in fine.* Denique ita censeo, eum, qui nulla privilegia, immunitatesque concedit, vim, & nervos principatus incidere, seditionibus materiam præbere. Cives & subditos contra iustitiam, ac rempublicam armare.

Universidad de Deusto
Biblioteca

el tiempo no las hadexado mas, que el nombre, y sus soldados no han disparado vna pistola en servicio de su Rey. Razon es, que las Vniversidades tengan sus fueros, pero con limitacion, para que la juventud se enseñe, y logre la Republica sugetos cientificos para su govierno. Todo lo previenen las leyes: el daño està, en que no se observan, y assi cada dia vemos Pragmaticas nuevas sobre lo mismo, que està yà mandado, guardense aquellas, y cessaràn estas.

Pues qualquiera Monarchia tiene leyes tan justas, tan adequadas à los naturales, y en numero bastante à la comprehension humana, no se dè lugar à su relaxacion; y quando se reconociere, que la padece algun miembro de este cuerpo politico, sin ser necessaria nueva ley, si se acude à las establecidas, se hallarà el remedio, que aplicarle. Y como se castigue al primero, que incurriesse en su inobediencia, es cierto, que escarmentàran los demàs; pero si por respetos, ò por temor se tolera, que se falte à ellas, no ay que hazer caso de la justicia, ni de los Tribunales, ni Iuezes; y lo peor es, que al mismo Principe ofende en lo mas essencial del respeto: porque la ley es el ojo derecho de la Ciudad, y menospreciada todo es tinieblas. G Quien puede negar, que el menosprecio de la ley lo es del Principe? Y si se establece en vn Republica, tiene proxima su ruina? El remedio es mas dificil, quando esta suele empezar por aquellos, que tienen mas autoridad, siendo en estos dificil el castigo; porque siempre halla el poder, y la dependencia pretextos con que paliarlo; y assi se vè, que todas las Republicas, que han falrado en esto, se han perdido, porque faltan à Dios; pues todos los que faltaren à las leyes, que promulgan sus Principes, se perderàn, porque estos son los vicegerentes de Dios en la tie-

(G) *Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 3. §. 5.* Magna enim debet esse veneratio legum etiam minimarum, quia lex oculus est, & lux civitatis: ea sublata, tenebrę omnia possidebunt.

tierra, y es preciso obedecerlos: en esta obediencia està la tranquilidad de la Republica, la paz, la quietud de animo, y de contiendas particulares, dependiendo todo de la recta observancia de las leyes. H Guardense, pues, y cessaràn los desordenes, no se multipliquen, y no avrà confusion, ni interpretaciones, ni pleytos, que es el mayor bien de vna Republica. Concluyo este punto, remitiendome à todo lo referido en èl; porque se reconozca la importancia, y cuydado, que deben poner los Principes, y sus Tribunales, si quieren mantener su Imperio, sugetando toda ley politica, y humana à la divina, anteponiendo esta en todas las ocasiones à aquellas. I

(H) *Idem vbi sup.* Igitur lex pacem stabilit, & inter cives charitatem. Litium multitudo non sequitur ex recta legum observantia.

(I) *Ambros. Marlian. cap. 13.* Rationem status humani legibus divinis submittat Princeps, & accipiet benedictionem à Domino.

Referida yà la importancia de las leyes, su observancia, y el numero arreglado à la comprehension humana, parece que es preciso tratar. Quienes han de ser los executores de ellas? Porque el Principe las promulga, y no es decente à su autoridad ser su executor; pero tocale tener Tribunales con rectos Ministros para el buen regimen, en quienes pueda desahogar su conciencia en todas las materias, que miran à la justicia, y à la policia, consultando ellos al Principe en vno, y otro lo que sus conciencias les dictare.

Este punto es tan preciso para nuestro fin, que necessita de alguna extension, para comprehender muchos puntos essenciales: aora se dirà de los Magistrados, ò Consejos, y se passarà à los Consejeros.

CA-

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XV.

DE LOS MAGISTRADOS, O Consejos, y quan preciſos ſon à los Reyes, y Republicas.

AViendo en los antecedentes capitulos tratado de las leyes, y de ſus vtilidades para la manutencion de vna Monarchia: ſigueſe tratar de los Magiſtrados, y Conſejos, que ſon los executores de las leyes, y los que las dàn fuerça, ſin los quales no tienen ſubſiſtencia. [A] Y como ſe ha dicho, que no ha avido Republica, que no aya tenido leyes, proporcionadas à ſu conſervacion, ſe dize tambien, que todas han tenido Magiſtrados, que las ayan hecho obedecer; porque leyes ſin Magiſtrados no tienen eſtabilidad. [B] Omitirè el tratar del origen de los Magiſtrados, y de ſu diferencia, porque no haze à mi intento, ni conduce al fin, que lleva mi pluma; pero tratarè de los Conſejos, y Tribunales de los Principes. Eſtos ſon tan neceſſarios, como lo acredita la practica comun de todas las Monarchias, y Republicas: en todas ellas tienen el mas elevado grado de eſtimacion, porque, ò en ellos reſide la ſoberania del Principado, como en el de Venecia, no dimanando de otro ſu poteſtad, ù depende de los Principes, que los formaron, difundiendo en ellos ſu autoridad; y aſsi à eſtos ſe debe la miſma veneracion, que à los Principes; y el que faltare à ſu reſpeto, falta à ſu Principe, y por conſequencia debe ſer caſtigado. [C] Vna de las primeras obligaciones de vn Principe, es mantener los Tribunales en reſpeto, conſiderandolos firme fundamento de ſu Monarchia, no tolerando, que la mas leve deſatencion no ſea caſtigada; porque el que atrevidamente profana ſu ſagrado, menoſprecia la Mageſtad, que repreſenta; y en ſer venerada, conſiſte la ſalud publica. [D] Todos los Principes grandes en prudencia han honrado ſus Tribunales con eſpecialiſsimas demonſtraciones de afecto. Los Emperadores Romanos llamaban Padres à los Senadores. Los Lacedemonios, y Athenienſes los llamaban Santos: porque lo que trataban eran coſas ſantas. Nueſtros Monarchas los han eſtimado en grado mas ſuperior, quanto es el arreglarſe à ſus conſultas en los caſos mas arduos, que es el verdadero aprecio de ſu mayor eſtimacion.

(A) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 33. cap. 4. in princip.* Cum vtilitas, & ſalus Reipublicæ pendeat ex optimis ſtatutis, legibus, & conſiliis, vix vnquam reperire licuit Rempl. aut Principatum florentem ſine conſilio.

(B) *Adam. Contzen lib. 6. Politic. cap. 1.* Legum ergo ſine Magiſtratu nulla eſt efficientia.

(C) *Idem vbi ſup. cap. 2. §. 7.* Eum, qui Magiſtratui maledixerit, graviter multandum, quod non tam in Magiſtratum deliquiſſe, quam in Rempub. vel Principem cenſeretur.

(D) *Idem vbi ſup.* Honorem ſingularem Magiſtratui omnes debent: eius auctoritate violata, ſalus publica periclitatur.

Y para ir tratando de eſte punto, antes de paſſar adelante, ſerà bien tratar de ſu definicion: que es Magiſtrado, que es Conſejo, que es Senado, para que ſegun ella, ſe pueda hablar con propiedad. Nauclero define aſsi: *El Magiſtrado, es à quien compete, no ſolamente lo que ſe haze, ſino tambien dar providencia à las coſas de futuro.* [E] Laurencio Beyerlinck dize: *Senado ſe deriva à Senio, que es anzianidad, porque los Senadores deben ſer de edad provecta, y conſumado juyzio.* [F] *El Conſejo* (dize eſte Author) *es vna junta de hombres eſcogidos, que tanto en tiempo de paz, como de guerra conſulten à ſu Principe, que debe executar, que debe admitir, o que deshechar.* [G]

La diferencia de nombre la dieron los tiempos, y la forma de govierno de cada Republica. En nueſtra Monarchia vſamos del nombre Conſejo; y aunque es verdad ay otros Tribunales con otros titulos; pero por antonomaſia el Conſejo ſe entiende el Real de Caſtilla, que reſide cerca de la perſona del Principe, y en ſu miſmo Palacio. Las Chancillerias, y Audiencias eſtàn fuera de la Corte, divididas por diſtritos para la mas pronta expedicion, pero ſubordinadas al Supremo Conſejo. Eſte

(E) *Nauclero Monarch. ſæcular. Chriſtian. tom. 2. 3. p. lib. 2. cap. 9. pag. m. 1288. ex Cicerone.* Magiſtratus eſt, cui pertinet non ſolum videre quid agatur, verum etiam providere quid futurum ſit.

(F) *Theatr. vitæ humanæ tom. 7. lib. 1. littera S.* Senatus à Senio, aut ſinendo dictus, quod Senatores, & viri, & ætate graves, & iudicio maturi eligantur, quibus non aliud licebat, quàm quod lex, aut Imperator eos facere ſineret.

(G) *Vvilhelm. Ferdinand. in ſuo Manuali Politico lib. 3. punct. 4. in princip.* Conſilium eſt congregatio ſelectorum hominum, qui Principi pacis, & belli tempore quid quavis occaſione agendum, vel omittendum ſit, conſulunt.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Este es tan antiguo, quanto lo son los Reyes, porque siempre nuestros antiguos Principes tenian à su lado personas, con quienes comunicaban sus resoluciones para el mejor acierto. Pero hasta el tiempo de San Fernando Tercero, que eligiò doze Varones grandes en virtud, y letras, no tuvo nombre de Consejo. Con este gran Senado governaron sus Reynos muchos sucessores suyos, hasta los felices tiempos de los Reyes Catholicos, que le acrecieron al numero diez y seis; y de estos formaron otro Consejo para todas las materias de gracia, dividiendolas de las de justicia, que llamaron de la Camara, porque se tenia en la del Rey; y aumentandose tanto esta Monarchia, fue preciso el formar otros Consejos. El Emperador formò el de Estado, para que en èl se tratassen los puntos politicos. Y su hijo Filipo Segundo, cuyos dominios se estendian por lo mas dilatado del Orbe, para dar providencia à tantos Reynos, tan diferentes en lenguas, y costumbres, y que cada vno se governaba por sus leyes especiales: fue preciso dividir el de Aragon, formando de èl el de Italia, para el cuydado de aquellos dominios; otro para los Estados de Flandes, otro para la Corona de Portugal. Y porque las dilatadas conquistas de las Indias estaban en estado, que pedian otro separado Tribunal, formò el de Indias; y el Señor Phelipe Quarto en este añadiò el de la Camara, à imitacion del de Castilla. Otros Consejos se formaron con el mesmo fin, como el de la Santa Inquisicion; el de Ordenes, el de Hazienda, y Cruzada. Toda esta maquina de Consejos parecieron precisos para la administracion de justicia, buen regimen de las Provincias, y su mas segura estabilidad; y es cierto, que la prudencia de aquellos Reyes los juzgaron necessarios. Tambien lo es, que se deben contener en aquel

aquel arreglamiento de su primera creacion; y siendo estos las vasas fundamentales de la Monarchia, si padece corrupcion, es preciso se difunda en todo el cuerpo de ella.

De toda esta multiplicidad de Consejos, solo hablarè de dos, como de dos polos, que deben mantener este gran globo Monarchico, que son el de Estado, y el Real: aquel tan necessario à las materias politicas, y este à las de justicia; y por incidencia tocarè otros, pero con especialidad el de Hazienda, tan necessario, como los dos referidos.

CAPITVLO XVI.

DE LOS CONSEJOS DE ESTADO, y de Iusticia.

ARriba se dixo, que el Principe no estaba sugeto à la ley; pero que seria gran gloria suya, y gran exemplo à sus vassallos, si fuesse el primero en observarla. Aora se dize, que el Principe, que es Soberano, no tiene precisa obligacion de seguir el parecer de sus Consejos: porque el poder, y autoridad de estos no es mas, que la que le quiere dar el Principe, siendo los instrumentos por donde la suma potestad executa su imperio, y assi vsan de poder comunicado, y participado del Principe: pero si sus resoluciones fueren conformes à las consultas de sus Consejos, estas serán mas seguras, y tanto mas plausibles en la vniversal aceptacion. La eloquencia del mejor Orador de Roma llama al Consejo, ò Senado alma, razon, y inteligencia del Principe, porque de estas partes de alma, y cuerpo se compone la perfeccion del hombre; y assi la perfeccion de vn Principe consiste en sus Consejos, y en obrar conforme à lo que consultaren.

(A) *Henning. Arnis. doctr. Polit. lib. 11. cap. 11. in princip.* Magistratus enim sunt instrumenta, per quæ summa potestas Imperium suum exequitur, atque adeo potestate vtuntur communicata.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Lampridio dize, que el Emperador Alexandro Severo nunca tomò resolucion, que no fuesse comunicada con los de su Consejo, no siendo facil aver adquirido por otro medio la gloria, que mereciò. De Cyro, Alexandro, Seleuco, y Ptholomeo se quenta lo mismo, y à todos celebra la fama, atribuyendolos las felicidades de sus Imperios. Esto mismo han executado nuestros Monarchas con sus Tribunales, arreglandose siempre à sus pareceres; y lo que es digno de ponderacion, que muchos han mandado por decreto especial, que si alguna vez mandassen cosa, que no fuesse arreglada, y conforme à justicia, ò vtilidad publica, que no les obedezcan. Esto es el *Non plus vltra* de la moderacion, y por esto los ha constituìdo Dios en el mas elevado grado del poder, y soberania.

Pero el mayor cuydado de nuestros Principes ha sido el mantener en respeto, y autoridad sus Tribunales, si bien con especialidad los dos Supremos de Estado, y Iusticia, como dos columnas firmes de su Monarchia; y el mejor medio para autorizarlas, es el colocar en aquellas sillas los hombres mas beneméritos: porque estos llevan consigo la recomendacion vniversal, acreditan al Principe, y autorizan sus resoluciones. Pues, si los vassallos conocen, que los que logran la fortuna de Ministros de Estado, son los que toda su vida se han empleado en servicio de su Principe, yà en las Campañas, yà en las Cortes Estrangeras: aquellos defendiendo la patria con la espada, y estos con la prudencia. Quien dudarà, que despues de tantas fatigas deben lograr solio tan eminente? Y sentados en èl, què respeto, què veneracion no merecen en los proprios, què temor en los enemigos!

Si para el Consejo de Iusticia se numeran sugetos de gran literatura, y mayor zelo, y desinteres, que estos han militado en las Escuelas, y en ellas adquirido los premios, que merece el estudio, han cursado en Tribunales menores, en que se instruyen en la practica: no se duda, que los sucederà lo que à los otros Ministros, en quanto à la estimacion, y credito. Pero si para formar aquel Politico Senado se eligiessen sugetos sin mas caracter, que la representacion de vna gran casa, ni mas prendas, que vna heredada nobleza, ni mas exercicio, que el de los passeos, y concursos, con otros divertimientos, que, si permitidos à la lozania de la edad, son vituperables à la costumbre Christiana. Si para Ministros de Toga no se buscassen en Colegios, y Cathedras, los que à desvelos de sus bien logradas fatigas han adquirido el premio de la literatura, siendo manifiesto indicio de sus virtuosas costumbres, el credito con que regentan las Escuelas: si estos al contrario se eternizassen en las Vniversidades, por no tener otro favor, que el propio merecimiento, què sugetos se elegiràn, que puedan autorizar vn Consejo? Los que el propio interès, y codicia haze continuos en los Patios, sin mas prendas, que vna bien parlada filateria, que encanta à los Ministros superiores, y empobrece à los litigantes? Y ojalà muchas vezes, no los vistiera la Toga las largas contribuciones, honestadas con las necessidades publicas, ò no sirviessen de premios à servicios femeniles! Pido licencia para ponderar vna cosa, digna de ser advertida (sin que sea mi intencion ofender à alguno.) Quien creerà, que la salud temporal de vn Principe sea medio, para que enferme la Republica, siendo premio de la bien aplicada medicina la plaça de vn Consejo? Dexo la consideracion de este caso à la prudencia desinteressada del que lo leyere. Pues si los Tribunales se com-

Universidad de Deusto
Biblioteca

ponen de aquellos, de estos, y otros; què respeto, què autoridad, què veneracion tendràn en los vassallos, que no sea afectada por el temor? Què descredito no se le sigue al Principe: y à la Republica, què ruina no la amenaza?

No tiene vn Principe en su govierno mas dificultoso crysis, que la eleccion de Ministros; porque en ella consiste la vida, ò muerte de la Republica. El Emperador Othon dezia, que la perpetuidad de vn Imperio, y la salud suya, y de sus vassallos consistia en la buena eleccion de Ministros. De los buenos Consejeros dimana la salud de la Republica, y conservacion del Imperio. Si Roboam huviera seguido el parecer de los ancianos, y expertos en el manejo politico, no se huvieran separado los diez Tribus de su obediencia. Si el Rey Carlos Octavo de Francia no huviera menospreciado el parecer de sus Consejos, no se huviera visto en tanto riesgo su vida, y descredito sus armas. Al Rey D. Sebastian de Portugal le sucediò lo propio, perdiendo la vida, y el Reyno. En nuestros tiempos se han perdido muchas ocasiones, y muchas Provincias, por seguir antes el capricho de alguno, que las consultas de los Tribunales. De estos casos estàn llenas las historias sagradas, y profanas.

Gran prudencia es de vn Principe seguir el parecer de sus Consejos; pero tambien es necessario le siga de manera, que no dè à entender, ni à los Consejos, ni à sus vassallos, que ellos son los dueños absolutos de sus deliberaciones, sino que retenga en si aquella potestad de Soberano, que Dios le ha concedido, y que las resoluciones siempre sean suyas, y no de sus Consejos. Esto executaba con excelencia Nuestro Phelipe Segundo, y como dize Luis Cabrera, oìa à sus Ministros de Estado, co-

comunicando con ellos los negocios mas arduos, y que no resolvia luego, dando tiempo à que pareciessen suyas las resoluciones, y no de sus Ministros. Es necessario, que algunas vezes el Principe obre sin sus Ministros, para que ellos no se abroguen la autoridad, que no les toca: pero esto pocas vezes, y en casos, que pueda tener tanto conocimiento, y experiencia como ellos: porque de otra suerte seria muy perjudicial, y arriesgado.

Como la capacidad humana es tan limitada, y tan dificultoso el regir, y mandar, por esso se encarga tanto à los Principes, que tengan à su lado personas, con quienes puedan desahogar el coraçon, y que le ayuden al cumplimiento de esta grande carga. Assi lo siente Philon por estas palabras: [C] *No basta vno, aunque sea sumamente vivo, inteligente, y tenga gran fortaleza de animo, y cuerpo à dar expediente à la gran ocurrencia de negocios, que cada dia se ofrecen; por lo qual es necessario elegir de entre los primeros los mejores, de gran experiencia, y prudencia, è immobiles à la justicia, y piedad.* Discreto, quanto justo, y santo fue Moyses, elegido Governador por Dios para su Pueblo, y exalando su coraçon en fervorosas quexas à Dios, que no podia solo governar aquella multitud: le respondiò Dios, que le escogiesse setenta Varones de los ancianos de Israel, y Maestros del Pueblo. [D] Grandes palabras, que debieran estàr esculpidas en los coraçones de los Reyes. Manda Dios, que elija los Consejeros para su Divina Magestad; porque si los Ministros no son de Dios, serànlo precisamente de Satanàs. Que sean conocidos del Principe; porque sino los conoce, ni tiene noticia de su suficiencia, y fueren los que los eligiere la dependencia, obrarà contra lo que Dios ordena. Que sean los mas ancianos de los Tribus; porque

(C) *Philo Iudæus de Creatione Principis col. 3.* Vnus enim non sufficit, quamvis alacris, fortisque corpore simul, atque animo in tanta mole negotiorum, ac multitudine, quotidie alijs affluentibus super alia: proinde assumendi sunt optimates selecti, spectatæ prudentiæ, fortitudinis, iustitiæ, pietatisque incorrupti.

(D) *Numer. cap. 11. n. 14. & 16.* Non possum solus sustinere omnem hunc populum, quia gravis est mihi. Et dixit Dominus ad Moysem: Congrega mihi septuaginta viros de Senibus Israel, quos tu nosti, quod seues populi sint, ac Magistri.

 que

Universidad de Deusto
Biblioteca

que si son moços inexpertos, arriesgan sus conciencias, y la de su Principe.

En el Exodo reprehende Iethro à Moyses, de que tenga tanta confiança de su juyzio (siendo tan grande) que govierne solo à aquella multitud, y se fatigue sin provecho, y le dize elija sugetos, que puedan ayudarle à regir el Pueblo, què es lo que haze con èl, y por què le govierna solo? E Y mas adelante le expressa las calidades, que han de tener los elegidos: *De toda la multitud de tu Pueblo elige sugetos fuertes, en quienes reyne la verdad, y prevalezca el aborrecimiento à la avaricia, y de estos haràs vnos Centuriones, otros Tribunos, y Decanos.* F Es el Consejo, como queda dicho, el mas seguro camino para el acierto: definele Ciceron: *Razon discurrida de hazer, ò no, alguna cosa.* G Herodoto es de sentir, que tanto importa, que el Rey discurra bien, como que se acomode al buen dictamen del Ministro. H Y si bien puede aver Principe de tan elevado entendimiento, que le parezca pueda por si solo dar expediente à los negocios de su Reyno, si en su suficiencia se confiare, està à riesgo de errarlo todo; y para no incidir en este escollo, todos los sabios Principes se han valido de sus Ministros, y han formado los Tribunales, que arriba avemos mencionado, para la mejor administracion de justicia, siendo los principales los Consejos de Estado, y Iusticia, que nosotros llamamos Real de Castilla, y el de Hazienda. Para elegir sugetos condignos à cada vno de estos Tribunales, es preciso que el Principe tenga aquel practico conocimiento, que por lo menos baste à calificar la eleccion respectivamente, segun el encargo de ella. Y para su mas seguro acierto se diràn las calidades, ò partes, que han de adornar à vn perfecto Ministro de Estado, de Iusticia, y de Hazienda; y como el de mas prerroga-

(E) *Exod. cap.* 18. *n.* 14. Quid est hoc, quod facis in plebe? Cur solus sedes?

(F) *Ibidem n.* 21. Provide autem de omni plebe viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint avaritiam, & constitue ex eis Tribunos, & Centuriones, & Decanos.

(G) *Cicero de Inventione lib.* 1. *num.* 53. Consilium est aliquid faciendi, aut non faciendi vere excogitata ratio.

(H) Apud me Rex tantum valet, benè sentire de se, & alteri bonam dicenti sententiam, accedere.

rrogativa es el de Estado, por ser el que asiste mas immediato al Rey por la calidad de los sugetos, que le componen; y por ser los negocios, que en èl se controvierten de mas realzados quilates: se darà principio en el, ojalà con acierto, y logro!

Antes de explicar las calidades de tales Ministros, se tratarà entre que genero de vassallos debe el Principe elegir; y como adquirirà las noticias de los que sean mas dignos de este empleo: y esto mismo servirà para los demàs Ministros.

CAPITVLO XVII.

EN QVE SE TRATA QVIENES son aproposito para Ministros de Estado.

LA eleccion de Ministros de Estado nadie duda, que la debe hazer el Principe de sus vassallos, y el mas seguro medio, que le conduzca al logro de su justa intencion, es pedirle à Dios muy de coraçon le dè luz, y encamine su entendimiento à lo que fuere mas de su santo servicio, y vtilidad del pueblo, que le ha encomendado. Esto pedia à Dios con fervorosas ansias el Sabio Rey: que le diesse, y comunicasse de su alto solio de sabiduria, la que necesitaba para el govierno de su pueblo; que le acompañasse en su trabajo; para que no ignorasse aquello, que fuesse mas agradable à sus ojos. A Este Rey dotado de ciencia infusa, que ni antes, ni despues le ha avido mas sabio, ni se contentaba con su alto conocimiento en todas las cosas naturales, sino que en el punto de eleccion de Ministros acudia à Dios, para que dirigiesse su entendimiento. Esto es lo que deben hazer todos los Principes, y despues desnudarse de toda afeccion hu-

(A) *Sapient. cap.* 9. *num.* 4. & 10. Da mihi sedium tuarum assistricem sapientiam, vt mecum sit, & mecum laboret, vt sciam quid acceptum sit apud te.

Universidad de Deusto
Biblioteca

humana, sin dar lugar à la suplica, al favor, à la dependencia, que suelen obscurecer los meritos, paliando la inhabilidad con futiles pretextos.

El Rey Don Filipo Segundo, proponiendole vn gran Ministro Presidente (que este Principe no tuvo primer Ministro) vn sugeto de toda recomendacion en sus singulares prendas, añadiò para incitar el animo de su Magestad, que lo deseaba, y le favorecia la señora Infanta. Respondiòle con aquella seriedad natural: *Mi hija, que entiende de esso?* Dando à entender, que ni de favores, ni de aquella magnitud, y cariño avia de moverse à no hazer lo mejor.

Bolviendo à la eleccion, que ha de ser de vassallos, y no tan solamente de vassallos, sino que estos han de ser de aquella Provincia, ò Reyno, à donde reside el Principe, como España, Francia, Alemania, y assi de los demàs; porque estos naturalmente aman con mas verdad à su Principe, y saben su modo de govierno, y leyes, como las fuerças del Reyno, y sus averes, y en que consisten, los naturales los miran como propios, y los respetan, y obedecen. Los Estrangeros ignoran por lo general el genio natural de la Provincia, aunque sean muy versados en Cortes diferentes; pues siempre cada Provincia tiene alguna cosa particular, que no ha llegado à su noticia; y las cosas, que se miran por de fuera, son muy distintas, que practicadas en vn Consejo; traen tambien consigo aquella suma desconfiança, que motiva la diversidad de lengua, y es odioso à los vassallos, que miran empleados en hombres de otro clyma los ministerios de mas autoridad, que à ellos por derecho de la patria les tocaban. Ay algunas Republicas, que no admiten en los puestos honorificos à los Estrangeros, aunque estèn connaturalizados de mucho tiempo, porque los naturales los aborrecen, y suele ser motivo à la sedicion, y embidia; y assi los excluyen, como menos confidentes. [B] Ademàs, que el amor, ò zelo, que dàn à entender tienen al Principe, ò à la Republica, es afectado por su propio interès. Los Griegos se inquietaron, viendo que el grande Alexandro prefería à los Persas; y Xenofonte dize: que Cyro aconsejaba à su hijo, que no entrasse en su Consejo à los Estrangeros. En este punto es necessaria gran cautela; porque por lo general son vnas espias de honor; y yà que no sea esto, no tiran à otra cosa, que engrossarse à costa del patrimonio, como lo han experimentado muchas Republicas. Ellos son odiados: luego no es buena politica de vn Principe elegir sugetos, que llevan en la frente el sobreescrito de su nulidad. Bien tuvo que llorar esto la Francia en tiempo de Francisco Primero, y mucho mas en el de sus hijos. No padeciò poco Castilla en los primeros años de Carlos Quinto, por tener Ministros Estrangeros, que la pusieron en terminos de perderse.

(B) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 4. cap. 5. num. 22.* Sunt quædam Respublicæ, quę extraneos etiam nuper cives factos non admitum ad honores, sed potius antiquarum familiarum cives: eo quod potest in civitate excitare seditionem, & invidiam, ex eo, quod contrarium videatur, civitatis ius communicare, & nihilominus eos à muneribus, & honoribus excludere, vt minus fidos.

En esta generalidad no puede ser incluìda la Monarchia de España: porque sus limites se estienden por Provincias mas remotas, que todas son sugetas à vn Principe, y pareciera hazer poca estimacion de los que no tuvieron la suerte de nacer Españoles, quando lograron la mayor de ser subditos. Pues si estos fuessen excluìdos de este honor, fuera grande sentimiento para todos los de las demàs Provincias, y redundàra en descredito de aquella nobleza, y desaliento grande para solicitar merecerla; y assi siempre nuestros Reyes han tenido la practica de no excluirlos, que es tan adequada al amor vniversal, con que à todos miran. Vn Rey, que en su Monarchia tiene variedad de Provincias, no se ha de arreglar à elegir Consejeros de vna sola,

Universidad de Deusto
Biblioteca

la, sino que todas participen de este honor, si quiere governar en paz, y quietud sus subditos: porque los vassallos de otras Provincias, si se vèn excluìdos de los honores, se consideran vilipendiados, y se abstienen de emprehender acciones virtuosas, que los hagan dignos de esta honra. [C] Y si Seneca dixo, que la naturaleza hazia parentesco, para que todos nos mirassemos con aquella confraternidad, con que ella nos vniò: mejor dixera, si tocàra este punto, que à nadie diera exclusiva.

Pero todo lo general tiene su limitacion: puede aver sugeto, que adicto al servicio de vna Corona en transcurso de años aya hecho tan relebantes servicios, y que estè tan experimentada su fidelidad, que merezca, que el Principe le honre con grado tan elevado. Los Cardenales Granvela en España, y Mazarino en Francia, ninguno era nativo de aquellos Reynos, y supieron merecer tan bien la gracia de aquellos Reyes, que fueron los arbitros de su govierno; pero el Mazarino (à quien debe aquella Corona su mayor lustre) con mas amplia disposicion. Yà se ha dicho, que la eleccion de Ministros ha de ser de vassallos: aora passamos à tratar de que cathegoria, ò gerarchia; si ha de ser con vniversalidad, sin excluir à ninguna; ò si ha de estàr adicta à los Proceres, ò Magnates, ò à los de menor grado de nobleza.

(C) *Hieronym. Eluero doctrin. Polit. fol. m. 294.* Magnus Princeps sub suo Imperio multas Provincias habens, non ex vna tantummodo Provincia consiliarios suos, sed ex omnibus, & singulis eligat, si subditos in pace, & tranquillitate regere Principi charum est. Cæteræ enim Provinciæ, ex quibus nulli ad consilia vocantur, quasi nullo in numero, sed vili pretio à Principe habitæ, & quasi maxima iniuria affectæ servitutis iugum fastidiantes, ingenti indignatione stomachantur.

CAPITVLO XVIII.

SI PARA MINISTROS SE HA DE tener atencion casi precisa en elegir los de la primera Nobleza.

LA eleccion de Ministros de Estado, si se debe hazer de los nobles, ù de la pluralidad de la plebe, es question bien ventilada de los Politicos con razones fuertes, por vna, y otra parte, y la conclusion queda à la prudencia del Principe, que sabrà medirlas, proporcionandolas à las circunstancias del tiempo, y à los meritos, y capacidad del elegido.

Los que anteponen la nobleza, fundan su razon, en que esta en todos tiempos ha sido tan venerada por sus virtudes, y grandes hazañas, que ha merecido el aplauso vniversal. Continuandolas sus sucessores, se han apropiado vn genero de Magestad, y respeto, que contiene en los terminos de la obediencia à los bullicioso animos de la plebe; porque esta, considerando, que el que proviene de estirpe generosa, no puede descaecer en sus operaciones, se allana à la obediencia. Aristoteles dezia: *El que nace de prosapia esclarecida, no puede dexar de obrar con generosidad.* [A] Y Seneca: *El animo generoso tiene vna admirable propiedad, que le incita à obrar lo que es mas honesto.* [B] Vna sangre noble no puede dexar de producir efectos generosos; porque siempre la està excitando el exemplo de sus mayores, sirviendole de freno à los apetitos. Porque no puede aver cosa mas torpe, que preciarse de esclarecida sangre, y no seguir los medios, que pusieron los que se la dexaron por mejor herencia; y assi dize Seneca el Tragico: [C] *Que no tiene por nobles à los que descienden de alta prosapia,*

(A) *Aristot. 3. Politic. cap. 8.* Præstantissimum quemque ex præstantissimis nasci.

(B) *Seneca Epist. 39.* Habet hoc in se generosus animus, quod concitatur ad honesta.

(C) *Seneca Tragad. Hercul. Furens Act. 2. num. 535.* Nobiles non sunt mihi Avi, nec altis inclytum titulis genus; sed clara virtus: qui genus iactat suum, aliena laudat.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(D) *Isocrates in Pla.* Turpe est maiorum factis gloriari, & tamen virtutem illorum non imitari.

(E) *Turtureto de nobilitate gentilitia lib. 1. cap. 2. num. 2.* Quis est generosus? Benè à natura compositus: non facit nobilem atrium plenum fumosis imaginibus, animus facit nobilem, cui ex quacumque conditione supra fortunam licet surgere.

(F) *Euripides.* Bonus mihi nobilis videtur, qui vero non iustus est, licet à Patre meliore, quam Iupiter sit, genus deducat, ignobilis mihi videtur.

(G) *Horat. lib. 1. Satyr. 6. versic. 64.* Non patre præclaro, sed vita, & pectore puro.

(H) *Deuteron. cap. 1. num. 15.* Tuli quę de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles, & constitui eos Principes Tribunos, & Centuriones, qui docerent vos singula.

(I) *Reg. cap. 9. num. 6.* Ecce vir est in civitate hac, vir nobilis: omne quod loquitur, sine ambiguitate venit.

pia, si à los que se elevaron en el alto grado de la virtud; porque el que se jactare de su esclarecida sangre, ensalça la virtud agena. Isocrates dize: D *Torpeza grande blasonar de las acciones virtuosas de sus ascendientes, y abandonar su imitacion.* Turturcto, citando à Seneca el Philosopho, con estas admirables palabras pregunta: E *Quien es noble?* Y responde: *El que vive, segun la ley natural: no dàn nobleza las efigies de los ascendientes, colocadas en Mausoleos de marmol, y bronce por pasto de la vanidad, ò por adorno de las casas, y recreacion de la vista, si el animo, y virtud dàn nobleza en qualquier suerte de personas.* Euripides dize: F *Que el bueno solo le parece noble; porque el que no lo es, aunque descienda de Iupiter, le tendrà por de comun suerte.* Horacio dize: *La vida honesta, y pureza de coraçon dàn la nobleza, no el aver nacido de padres nobles.* G

En todas las Monarchias, y Republicas ha sido preferida la nobleza; y esto parece que se comprueba por testimonio divino, porque Dios, quando mandò à Moyses, que dixesse à su Pueblo las cosas, que le avia mandado, les dixo: H *De todas las Tribus escogì los sugetos mas sabios, y nobles, y los elegì en Principes, Tribunos, y Centuriones, que os puedan enseñar todas las cosas.* Quando Saul ansiosamente buscaba los animalillos, que el descuydo mysterioso avia perdido, impaciente, ò desconfiado, resolviò bolver à su casa; I y le dixo su criado: (segun refiere el Sagrado Texto) *En esta Ciudad ay un varon noble, que rige el Pueblo; y todo lo que previene, y profetiza, sucede sin genero de duda.* Las profanas letras siempre nos dizen las grandes prerrogativas, que mereciò la nobleza. En la Republica Romana obtenian el primero lugar los Patricios, dizelo Ciceron, citado por ChoKier: (que aun-

aunque èl no fue de aquella classe, conociò el gran lugar, que merecian.) *Todos los buenos favorecemos la nobleza, por ser muy util à la Republica conservarla, por la memoria, que debe prevalecer de las grandes hazañas de sus progenitores.* K

Si el noble no degenera, tiene vna recomendacion grande, que le habilita; porque en tales pechos no reyna la pasion, no se ensobervece en la altura, porque es como innata; no tiene mano para la vengança, sì para la beneficencia; autoriza la Magestad de su Principe, ennoblece su consejo, y assi todos los Monarchas antiguos, y modernos forman sus primeros Senados de la nobleza. Los Persas no admitian otros en el suyo, que à los Magnates, ò Proceres (assi lo refiere Contzen) L Pero estos silencioso, y fieles, porque la prenda del silencio la veneraban como deydad. De Tiberio dize Tacito, que no elegia para los honores, y dignidades de su Imperio otros, que à los nobles, descendientes de vn antiguo tronco. M

La practica de oy en todos los Principes de la Europa favorece à la nobleza, especialmente Espaòa, que compone su Consejo de Estado de los primeros en representacion de casas, parece que con exclusion de otra gerarchia, ò porque no los ay, ò porque permite Dios no encuentren con ellos: pues no ha muchos años, que en los Reynados de Filipo Tercero, y Quarto avia en aquel gran Senado hombres, no de tan alta cathegoria; y por esto no era, ni menos respetado, ni temido este Consejo.

Todo lo que se ha referido à favor de la nobleza, acredita bastantemente la opinion, que sigue esta parte; y el Principe, que quisiere seguirla, lleva en su apoyo todos los exemplares, y al parecer vna gran seguridad; porque hombres, à quien singula-

(K) *ChoKier Thesaur. polit. lib. 4. cap. 2. num. 3. ex Cicerone pro Sextio.* Omnes boni semper nobilitati favemus: & quia vtile est Reipublicæ nobiles esse homines dignos maioribus suis & quia valere debet apud nos clarorum hominum senex de Repub. meritorum memoria etiam mortuorum.

(L) *Adam. Contzen (ex Ammiano lib. 21.) lib. 7. Polit. cap. 13. §. 7.* Apud Persas nemo consiliorum est conscius præter optimates taciturnos, & fidos, apud quos silentij quoque colitur numen.

(M) *Tacito lib. 4. Annales.* Tiberius Cæsar id observabat nimirum, vt mandaret honores, nobilitatem maiorem, claritudinem militiæ, illustres domi artes spectando, vt satis constaret non alios potiores fuisse.

Universidad de Deusto
Biblioteca

rizò la naturaleza en la suerte del nacer, no es posible quieran obscurecer, lo que à costa de tantas fatigas les dexaron por mejor vinculo sus gloriosos ascendientes. Los Nobles, procreados de estirpe generosa, ordinariamente procuran continuar los grandes hechos de sus progenitores; N pero si vilipendiando sus acciones, yà con lo obsceno de su modo de vivir, yà con sobervia en su trato, yà con vna vanidad fastidiosa, yà con vna afectacion necia, yà presumiendo de discretos, pareciendoles, que con hablar poco, porque no tienen capacidad para discurrir; con medias palabras, y muy enjuagadas, tal, ò qual gesto en el fruncir de la voca, ò en el arquear de las cejas, ò en los movimientos de cabeça, quando à otros oyen: razon adequada al punto, de que se trata: quieren en esto vincular el credito de su discrecion; y sobre vna inexperiencia suma, sin conocimiento, ni practica de las Naciones Estrangeras (y muchos ni aun de la propia) sin inteligencia de las lenguas (ni aun de la Latina) de las mas vezinas naciones, sin aver visto sus Cortes (y muchos sin aver salido de la propia) sin inteligencia del Arte Militar, ni saber que es Exercito, ni como se forma, ni esquadrona, ni los distintos nombres de sus gerarchias, mas que por noticias confusamente adquiridas, ni aver visto Mar, ni Navio, ni Galera, ni que es puerto, ni que es muelle, ni que barra, ni otras infinitas cosas. Como pueden ser exactos Ministros de Estado? Despues de todas estas nulidades, suelen tener otra, no de menos perjuyzio, que es vna suma codicia, que los haze atropellar las leyes, Divina, Natural, y Humana, y abandonar la honra, y credito de su Principe, y suya, anteponiendo su particular interes à la comun vtilidad. Y à donde aquel se

(N) *Brancatisso Philos. Reg. lib. 6. de Præmio, §. 7.* Nobiles vt seminis generosi viri congruenter ad heroica suorum prædecessorum gesta sectanda obligantur.

se interpone, no reparan en mil indignidades, agenas de su gran sangre, y representacion, ofreciendo cultos à idolillos de tan vil materia fabricados, que solo el reparar en ellos es vn sacrilegio, que obscurece el explendor de lo noble.

Cierto, que nobleza con tan impropias operaciones, no merece que el Principe la atienda, antes si quiere reformar su desbocado proceder, debe menospreciarla: castigo, que muchas vezes es mas duro, que la muerte: pero si atiende à sus immoderadas quexas, si à su importuna solicitud, si al caracter de la persona, si à la antiguedad de la casa, y representacion de ella, no satisface à Dios, ni à su obligacion, injuria à los pueblos, y à si mismo se desacredita.

En la eleccion de tales Ministros haze el Principe vna manifiesta expresion de su pusilanimidad, ò dexandose llevar de sus immoderadas pretensiones, ò temiendo sus arrogantes quexas: vno, y otro tan perjudicial al decoro de la soberania, que siendo lo que mas la entroniza, es medio mas adequado à su desprecio; porque en sabiendo el Procer, que el medio de negociar, es la importunidad vestida de motivos, y razones, que en sus passados tuvieron aquella justa aceptacion en el animo, y gran justificacion del Principe, sin otro merito, que el ser sucessor de aquella casa, y que este solo le haga digno de lo que los otros consiguieron por su virtud, valor, y prudencia: es juyzio tan irregular, que solo puede tener practica en Monarchia, cuyo Principe lo sea mas en la apariencia, que en la realidad. Luego, que vinculando los goviernos, y puestos honorificos en personas de tan alto nacimiento, es darles motivo, para que por si mismos no soliciten merecerlos, si saben, que en siendo grandes Señores, son capaces del manejo de vn Exercito, de Virreynatos,

Universidad de Deusto
Biblioteca

de Embaxadas, y Presidencias, para què se han de cansar en el estudio de las buenas letras? Para què se han de exponer à los riesgos de las campañas, ni à las incomodidades de las jornadas, y sobre todo dexar la quietud de sus casas, y lo que mas suelen apreciar, sus grandes divertimientos?

Nobleza con tan perversos esmaltes no puede tener lugar de antelacion, en los que por su lustre quieren sea preferida, sino en tiempo, donde reynare la tyrania, que esta busca siempre los que con sus vicios pueden ayudar à mantenerla tan à costa de la publica vtilidad.

Este parenthesis ha sido preciso, y aunque podia tener otro lugar, no he querido dexar de traerle, quando se habla de la nobleza; y aora se passarà à la parte, que dize no se debe atender à los nacimientos, sino à las prendas, y tiene por su defensa tantos apoyos, assi de Letras Divinas, como humanas, que cierto parece està por ella la victoria.

Las partes, que componen vn perfecto Ministro son tantas, que apenas se podria hallar hombre, en quien concurriessen todas; pero las principales, que son prudencia, gran juyzio, y ciencia, con otras, que adelante se explicaràn, dize vn moderno Politico: que estas no las tiene vinculadas el noble; en quien las hallare el Principe haga en èl su eleccion, sin reparo en lo mas, ò menos lustroso de su suerte. Esto aconsejaba Iethro à Moyses en el lugar arriba citado, quando le dixo: O *Elige sugetos de todo el comun*. Pharaon sacò de las pesadas cadenas, y obscuros calaboços al Santo Ioseph. David del cayado empuñò el Cetro. Cyro de humildes padres fue Monarcha de los Persas.

(O) Provide tibi ex omni plebe viros.

De Alexandro el Grande quenta Quinto Curcio, que como los de Sydon, quando llegò à sus confines, le suplicassen les diesse vn Rey, que apagasse sus

sus inquietudes, y los governasse en paz: no eligiò à alguno de los nobles, que le acompañaban, sino à vn Aldolomino de obscuro nacimiento, pero de gran virtud; y estrañando los suyos esta eleccion, con gran discrecion les respondiò: nadie piense, que antepongo la esclarecida sangre à la virtud, excluyendo esta, y anteponiendo el poder de aquella. [P] De nuestros Reyes Godos no falta quien diga, que Vvamba del arado fue elegido Rey por su virtud; pero esta opinion no tiene fundamento, ni le tiene el quererle hazer hijo del Rey Recesuintho, que con gran razon lo retuta Don Diego de Saavedra en su Corona Gothica. [Q] El Arçobispo Don Rodrigo dize, que era noble; pero en la tradicion està lo contrario.

(P) *Quint. Curt. lib. 4. & ex eo Choklen Thesaur. Polit. lib. 5 cap. 3. num. 1. in exemplis.* Ne quis fortè existimet nie non virtuti, sed generi, potentiæque Regnum tribuisse.

(Q) *Saavedra Corona Gothica. Impression de Ambers cap. 26.*

El Principe, que solicita el acierto en las elecciones, no se debe ceñir à classe determinada, sì inquirir en toda suerte de gente; y adonde hallare aquellas prendas, que adornan al sugeto de virtud, ciencia, y buen credito no excluirle, porque no naciò noble: porque los necios son los que indagan el nacimiento del que vèn colocado en la dignidad: pero los Sabios de las prendas se pagan. [R] Porque, si el noble no corresponde à las obligaciones en que naciò, no ha de tener antelacion. Por esto solo à la virtud, y meritos del plebeyo, que estè mas moderado en el mandar, por la facilidad que ay en su deposicion, sino se arregla à las leyes, que sus audiencias son mas faciles à los pretendientes, y les hablan con mas claridad, (que los señores las dàn, quando les parece, y su grandeza embaraza à la expression de su sentimiento) que no tienen parientes à quien contentar; y los que tuvieren, à menos costa los satisfacen: (que los parientes de los grandes Señores, no es facil contentarlos con mucho; porque esperan siempre mas) y otras muchas razones, que

(R) *Hieronym. Elvero Doctrin. Polit. pag. m. 196.* Stulti requirunt, è quibus natus sit is, cui dignitas datur; at sapiens quærit, quis sit. Neque tam homines, quàm hominum actiones considerandæ sunt.

Universidad de Deusto
Biblioteca

apoyan esta opinion, por las quales no debe ser excluido ninguno, que pueda ser de servicio à la Republica. Tyrania serà cerrar la puerta à la virtud, y abrirla al noble muy engolfado en sus vicios. No se han de despreciar los que fueren de vtilidad à lo publico, lo contrario es tyrania. S Hermodio despreciaba à Iphicrate (que era hijo de vn Sastre) la obscuridad de su nacimiento, y le respondiò: *Mi linage empieza en mi, pero el tuyo en ti se acaba.* T O lo que ay de esto en el mundo, à quantos se les podia reconvenir con esta respuesta!

(S) *Idem vt sup.* Optima est Respublica, quæ nec aspernatur quemquam, qui Reip. prodesse possit.

(T) *Idem vbi sup.* Meum à me ipso genus initium sumit: tuum autem in te desinit.

Cuydado nobles, no despreciar las prendas en los hombres de mediana suerte; aunque sean de oficios muy mecanicos, no os saquen las colores al rostro; pues siendo en vosotros mas la obligacion de corresponder à la sangre esclarecida, que en vuestras venas reside, la embil ezcais con vuestros infames vicios. Cerrarè este punto con vnas palabras del gran Doctor San Agustin, dize el Santo: que la Republica Romana se conservò en tanto, que la governaron hombres sabios; pero luego que eligieron Ministros nobles inexpertos, que ignoraban la justicia, pervirtiendo los fundamentos de ella, estos perdieron el dominio del Orbe. V

(V) *D. August. ad Fratres in Herem. ser. 14.* Regnum Romanorum tandiu perseveravit, quandiu sapientes regere permiserunt, sed dum nobiles inexpertos elegerunt, tanquam justitiam ignorantes, acceptatores personarum facti sunt, & justitiam perdentes, dominium Orbis terrarum amiserunt.

Todo lo referido en apoyo de esta opinion, que la haze mas probable, y la que se debe seguir, no dexa de admitir su excepcion à favor de la nobleza; porque si en esta se hallan todas las calidades para los Consejos, para los goviernos, y para las armas, debe ser preferida à todo otro genero de gentes: porque aunque este tenga todo lo referido, le falta lo que à los otros releba, que es la ilustre sangre, y *cæteris paribus* debe ser preferida. X Toda virtud del noble debe ser antepuesta al plebeyo, especialmente en Monarchia, que se compone de dominios estrangeros, en cuyas Provincias ay vna esclarecida nobleza: esta lleva mal, que la govierne quien no es de su cathegoria; y dà la razon el Padre Marquez: *Porque sentiria la nobleza de los Reynos, que la diessen por cabeza à vn hombre ordinario, por mas valor, y letras que tuviesse.* Y Yà se ha visto en algunos Virreynatos la murmuracion de su nobleza, por no averles dado por Virreyes à los de primera sangre, y grado, aunque los otros han sido adornados de grandes prendas, como lo acreditan sus goviernos. Y assi para la eleccion de estos puestos es preciso elegir grandes señores, y suplirles algo, que si tienen buen juyzio, y vna virtud regular, y desinteres, esto suple otros defectos, que pueden tener. Tambien en algunas embaxadas no es tan necessaria la ciencia, y practica de negocios, como en las de enhorabuenas, de casamientos, obediencia, y otras de esta calidad, que necesitan de representacion grande, que las autorice. Por esto deben los Magnates adiestrar sus hijos en todo genero de virtud, y buenas letras, para que sean capaces por sus meritos de conseguir lo que por su nacimiento tienen tan adelantado, y no tan solamente en las letras, que estas no han de ser para profession, sì para adornar el entendimiento con sus noticias; pero tambien han de exercitarse en el Arte Militar, que hermanando vno, y otro pueden servir à sus Principes dignamente. ChoKier dize: *Estèn educados en virtud, y buenas letras, para que su Principe pueda echar mano à ellos.* Z Pero de lo contrario se les puede aplicar aquel texto del Ecclesiastes, que dize: *Ay vn gran daño, que se debe reparar en el mundo, que le achacan los hombres al error, y este tiene su origen de los Principes, que es colocar al necio en alta dignidad, y al rico de prendas, que se siente en infimo lugar.* Aa Tambien habla con los Principes, pues califica su error en eleccion de semejantes sugc-

(X) *Brancaleon de Præmio lib. 6. §. 9.* Nobilis ortu animi virtute præditus cæteris paribus præcio semper præferendus erit.

(Y) *P. Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 3. §. 4. col. 4.*

(Z) *Thesaur. Politic. lib. 5. cap. 5. in exemplis.* Reddant isti filios commendabiles virtute, animosque eorum ijs artibus imbuant, quibus instructis Principibus suis vtui esse possint.

(Aa) *Ecclesiast. 10.* Est malum quod vidi sub Sole, quasi per errorem egrediens à facie Principis: positum stultum in dignitate sublimi, & divites sedere deorsum.

Universidad de Deusto
Biblioteca

getos con ponderacion tan grande, como ser vno de los mayores males de la tierra.

De todo lo referido se saca por conclusion cierta, que el Principe ha de elegir sugetos para su Consejo de Estado vassallos, y estos por lo general de su propia nacion, y entre estos, los que hallare mas capaces para empleo semejante, sin aceptacion de personas, graduando su prudencia, meritos, y calidades de cada vno: sigueseaora, que prendas, y calidades han de tener los elegidos.

CAPITVLO XIX.

DE LAS PARTES, QVE DEBEN componer vn Ministro de Estado,

LAs prendas, que deben concurrir en vn perfecto Ministro de Estado, las discurre mejor el entendimiento, que las halla la mas zelosa aplicacion de vn Principe vigilante; porque querer hallar vn hombre sumamente perfecto, y no vno solo, sino muchos, para que formen vn Tribunal, es materia tan ardua, que serà pedir vn imposible; y assi aviendo puesto arriba en general lo que al Principe le conviene en hazer eleccion de hombres adequados à los ministerios à que aplica à los elegidos: digo aora, que siendo verdad, que son muchas las partes de animo, y cuerpo, que deben concurrir en vn Ministro; solo reparare las mas precisas, sin las quales no debe ser elegido; y aunque lo sea, y goze de tal titulo, en la realidad no serà mas, que vn aborto de la pasion, ù de la dependencia, ù del interès.

Todos los Authores, que tocan este punto, ponderan tanto, que parece, que le reducen antes à la theorica, que à la practica, y casi imposibilitan al Principe de elegir sugetos, condignos à este empleo: es cierto, que èl es tan elevado, que necesita poner la proa muy alta, para que se pueda navegar con bonança.

Dizen algunos, que los Ministros de los Principes no los ha de diferenciar de ellos otra cosa, que el nacimiento; porque deben concurrir las mesmas prendas en vn Ministro, que concurren en su Principe, excediendo con grandes ventajas el Ministro à los demàs vassallos. [A] Los Imperios crecen, y se mantienen con las acciones generosas, sin ellas se arruinan. Los Ministros son los instrumentos, que las dàn principio, y las finalizan. [B] Luego que vnà Monarchia flaquea en estas elecciones, no necesita de otros enemigos, que la arruynen. [C] Siendo tan cierto lo que se ha referido, para desviar al Principe de este escollo, se iràn poniendo con toda brevedad las principales prendas, que han de tener.

Sea la primera, como basa fundamental, el temor de Dios, sin el qual, ni puede aver buen juyzio, ni prudencia, ni verdad, ni desinterès, ni verdadera sabiduria; porque el temor de Dios aborrece toda maldad, arrogancia, y sobervia. [D] San Cypriano en vna de sus Epistolas dize: *La Ley Divina debe ser la que produzca, y encamine los buenos consejos de los Ministros.* [E] Plinio en su Panegyrico añade: *Sin la ayuda, y favor divino nada pueden executar los hombres, que sea justo, y recto.* [F] Y esto no necesita de pruebas, porque se habla con Catholicos.

Han de ser ancianos, y experimentados: porque la edad madura ha expelido todos los verdores de la juventud: dize Salzedo, que no ha de ser moço; porque la mocedad es dificil reprima los ardores, y los impetus de la naturaleza, por su debilidad; y que esta està con mas facilidad sugeta al engaño. [G]

Han

(A) *Menses Summ. polit. cap. 5.* Omnes simul necesse est his naturæ dotibus excellant, quibus regnare possent, si privata sorte non vterentur.

(B) *Idem vt sup.* Absque actionibus generosis, nec sustinentur imperia, nequè ampliantur: at vero Ministri instrumenta sunt, quibus Principis opera, & rectè gesta absolventur.

(C) *Idem vt sup.* Iisdem passibus inclinabit imperium, quibus ab hac excellentia Ministri declinabunt.

(D) *Proverb. cap. 8. num. 13.* Timor Domini odit malum, arrogantiam, & superbiam.

(E) Consiliorum gubernaculum Lex Divina esse debet.

(F) Nihilou: rectè, ac providenter homines sine Dei ope, & inspiratione auspicari possunt.

(G) *Salzedo de Regim. Princip. lib. 4. cap. 13. disert. 48. num. 41. ex Salust. in Catil.* Ætas non iuvenilis sit: quia iuvenes, cum natura moviles sint, dolis facile capiuntur, trahuntur affectibus, & regere impetus non possunt.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Han de ser versados en el govierno de la Republica; de forma, que puedan tener experiencia, porque sin esta, aunque sean de edad, no serán apropósito. Faltando la experiencia, aunque el entendimiento sea grande, se arriesga à cometer muchos errores de gran perjuyzio al publico: que vn entendimiento, por descollado que sea, si el manejo de negocios no le ha desmontado, será como vn diamante bruto, que necesita del golpe, para que brille su preciosidad.

Debe tener ciencia, y prudencia: la ciencia para executar todo lo que es de su obligacion, y saber desviar todo lo que fuere contrario à ella: llamase sabio el que no haze lo que no debe, y executa lo que debe. [H] Pero esta ciencia ha de ser adequada à la ocupacion. El Ministro de Estado se ha de aver versado en la lectura de las historias, y libros politicos, cursado las Cortes de los Principes, adquiriendo las noticias de sus goviernos, vsos, y costumbres, y la inteligencia de las lenguas: esta es la ciencia de tales Ministros, sin la qual no podràn votar con conocimiento los negocios.

En los Ministros de justicia ha de ser otra la ciencia, que los haga dignos de la Toga, como la Canonica, y Civil, aver regentado las Cathedras de su facultad, y estàr condecorados con las becas de los Colegios mayores, por ser aquellas Turquesas, que imprimen en la edad jubenil la vrbanidad en el trato, la modestia en las acciones, y el respeto à los superiores: en ellos se aprehenden todas las reglas, que habilitan à vn sugeto à los mayores empleos, y se exercita la liberalidad, se adelanta la discrecion, se reprimen las pasiones, la ira se modera, la vanidad no goza sus necias presunciones, la embidia (que es el contacto mas perjudicial de las comunidades) en los Colegios se reduce à vna emulacion,

(H) *Hieronym. Elvero doctrin. polit. fol. mihi* 154. Sapiens dicitur is, qui nihil agit, quod non debuit, & nihil prætermittit, quod agere debuit.

cion, digna de ser imitada por el empacho, que trae, que el compañero se adelante yà en los exercicios literarios, como en todas las demàs prendas del animo, sirviendo de estimulo à la mas ruda cortedad el logro de sus bien ordenados deseos.

Este corto elogio à comunidades dignas de toda veneracion las tributa mi atencion, que si en las vozes es corto, en el respeto, con que las atiende mi obligacion, y estimacion, no cede à otro alguno, que con palabras mas elegantes, y obras mas correspondientes à su grandeza aya querido acreditar su reconocimiento. Querer ponderar lo que han ilustrado à nuestra España estos emporeos de ciencia, fuera querer gastar el tiempo sin fruto, quando la memoria, y la fama de los mayores Heroes, que ha tenido esta Monarchia, lo publican en todas las Naciones.

El zelo grande de los mayores Prelados, que ha tenido la Iglesia, se aplicò à estas fundaciones, para que en ellas se instruyesse la juventud, y que de ellas, como de vnas fuentes claras, los Catholicos Monarchas sacassen la agua pura, que fertilizasse las dilatadas regiones de sus dominios. De los Persas cuenta Xenophonte, que en la plaça de su Palacio tenian vn Colegio, que llamaban *Liberum*, para la educacion de la jubentud: en èl avia quatro divisiones; la primera para los niños, la segunda para los moços, la tercera para los de la edad provecta, y la quarta para los que salian à la guerra. [I] De la enseñança de estos cuydaban doze Varones, que llamaban Rectores: no se admitian sino los nobles, para que con tal educacion pudiessen salir capaces de los empleos de aquella gran Monarchia. [K] El empleo de estos moços era frequentar las Escuelas, y hazerse capaces de las leyes para poder administrar justicia. [L] No atendia solamente à la en-

(I) *Xenoph. lib. 1. column. 3.* Est apud eos forum, quod liberum vocant. Forum hoc ad curias situm quatuor in partes est divisum. Earum prima pueris est adtributa, puberibus altera, tertia plenam adeptis ætatem viris; quarta militares annos egressis.

(K) *Ibidem.* Harum partium cuique duodecim sunt præsides, delecti quidam ex senioribus, qui eos effecturi quam optimos videantur.

(L) Pueri ergo magistrorum domo frequentando, in disciplina justitia versantur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

enseñança literaria, sino tambien à la reformacion de los verdores, y malas proposiciones, que suelen acompañar à aquella edad lozana. M No puede aver en la antiguedad cosa, que mas se equipare à nuestros Colegios Mayores, que lo referido.

(M) Horum autem præsides maximam diei partem iure dicundo conterunt: nam & inter hos pueros nihilo sequius, ac inter viros, mutuæ criminum accusationes existunt, furti, rapinæ, vis illatæ, doli, convitij, & aliorum quæ accusari solent. In illos autem, quos intelligunt talis alicuius iniuriæ reos, animadvertunt.

Por reconocer esta verdad nuestros Principes, los han honrado, valiendose de sus hijos para los mayores empleos. Y siempre que los premios literarios no se extraviaren, florecerán con fugetos, dignos de toda estimacion. En esto ha sido preciso alargarme, por contribuir con algo à la honra, que merecì del Colegio de San Bartholomè (que vulgarmente llaman el Viejo) y aora passaré à la segunda parte de mi proposicion. Aviendo yà dicho de la ciencia, digo, que ha de ser acompañada de la prudencia, que es la que sazona todas las virtudes; porque ni ay verdadera virtud sin prudencia, ni esta sin virtud. N Esto tuvo yà su lugar, y aora no se dirà mas, que como es tan necessaria en el Principe, assi lo es en sus Ministros, porque à ningunos es mas propia, que à los que goviernan; pues enseña à prevenir los daños, y admitir las ocasiones, que pueden ser viles al comun. Es la que, como el freno govierna al cavallo, rige las acciones del Ministro para mantener en obediencia los pueblos. Elegantemente dize Geronimo Elvero: O *A quien mas, que al Principe, y à sus Ministros le compete la prudencia, y sabiduria para el govierno de la Republica, porque la suma potestad requiere suma prudencia.* Como al Ministro le toca prevenirlo todo, assi lo que puede suceder, como lo sucedido, y en lo presente dar providencia, por esto es tan necessaria. Laurencio Grimelio dize, que los Latinos denominaron la prudencia à *providendo*, porque el animo atiende por ella à lo futuro, dispone lo presente, y tiene en la memoria lo passado.

(N) Neque vera virtus sine prudentia, neque prudentia sine virtute.

(O) *Elver. doct. Polit. pag. m. 155.* Quis est cui sapientia, & prudentia magis conveniat, quam Principi, & Reipub. Rectori, quippè qui vno capite, tanquam sapientiæ freno, tot capita inobedientiæ gyro regit; qui vno capite tot capitibus iura, & iussa dat, qui vno suo capite omnibus, & singulis subditis debet prodesse. Summa potestas summam prudentiam desiderat.

do. P Mejor que todos dixo S. Geronimo: *Busca el juyzio, y el acierto no està en los que juzgan, sino en los que juzgan con prudencia.* Q Gran vanidad tendrà, y no pequeña sobervia, acompañada de suma necedad el que solicitare empleo sin esta virtud. Pero no culpo tanto al que engañado de su amor propio, se considerare habil para todo, faltandole vn todo, quanto al Principe, que le elige, ò al Ministro, que le consulta. Iustiniano dixo lo que se arriesgaba en estas elegantes palabras: *Vanos son los hombres, en quienes falta la prudencia; porque esta virtud es la màestra de las demàs: el que no la tuviere, aunque resplandezca en santidad, es semejante à vn hombre, que mira à lo alto, sin vèr donde pone el pie, que facilmente puede caer.* R

(P) *Laur. Grimel. de optimo Senatore.* Prudentiam à providendo latini dixerunt, quod per eam animus, & futura provideat, & præsentia disponat, & præterita memoria teneat.

(Q) *D. Hieron. in Isai. cap. 1.* Quærite iudicium: ostendit, non esse omnium iudicare, sed eorum, qui prudentes sunt.

(R) *Iustian.* Vani sunt homines, in quibus non est prudentia: hæc virtus magisterium habet cæterarum virtutum: qui non habet prudentiam, licet sit magnæ sanctitatis similis est homini in altum respicienti, & vbi ponat pedem suum non videnti, qui facile cadere potest.

En esto debe velar siempre vn Principe: porque muchas vezes, quando se reconoce la imprudencia de vn Ministro, no tienen reparo los daños, que ha motivado à la Republica; y apenas avrà Monarchia antigua, ò moderna, que no llore esta desgracia. Yà tenemos al Ministro temeroso de Dios, cientifico, y prudente: aora le avemos menester desinteressado; esto es, no ambicioso: (limpio de manos, dezimos vulgarmente) esta es la piedra de toque de todos los hombres: el que à su golpe descubriere el oro puro de su desinterès, seguro navega por los borrascosos mares del publico govierno, donde le hallarèmos para elogiarle. S

(S) Quis est hic, & laudabimus eum.

El vicio de la codicia es vna peste, que ha infestado todo el mundo; y si la suma misericordia no huviera permitido suspender su justo castigo, muy en la infancia de su creacion, huviera perecido. Es tan connatural al hombre este inordenado apetito, que con mucha razon dize vn discreto de este

Universidad de Deusto
Biblioteca

(T) Quer edo.

siglo: *O oro, tan apreciado en el mundo, que todos te buscan, y nadie te dexa!* [T] Y si algunos lo hazen solo es por Dios.

De esta pasion han de estàr essentos los Ministros; porque si llega à posseerlos el coraçon, ni atienden à Dios, ni à su Rey, ni à su patria, y lo que en otros malos hombres sirve de freno, que es la honra, ellos la menosprecian. Con este infame apetito abandonan la justicia, profanan lo sagrado, faltan à la fee publica, castigan al pobre, absuelven al rico; y en fin el Apostol advierte: que es la raiz de todo pecado. [V] San Agustin dize: A los Iuezes les importa con la ayuda de Dios hollar la sobervia, aborrecer la liviandad, despreciar la avaricia, que es la mayor contraria de la justicia. [X] Salustio pondera mucho el cuydado, que debe poner el Principe en arruinar este vicio, y despues de aver observado muchos inconvenientes para el govierno de vna Republica, dize: [Y] *La mayor vtilidad, que puede gozar tu Republica, es, si la arrancares el anhelo, y ansia del dinero, ò en parte la moderares; porque de otra suerte, ni las cosas publicas, y privadas, ni las propias casas, ni la milicia se pueden regir bien, porque entendiendo entrada este vicio, ni la buena disciplina, ni las buenas artes, ni ingenio alguno se aventaja.* Cierto, que estas razones de vn Gentil avian de tener muy por delante los Principes al tiempo de la eleccion, y despues desvelarse mucho sobre el modo de vida de sus Ministros. Geronimo Elvero dize: [Z] *El avaro, ni de su casa, ni de su comida, y vestido vsa, procurando por todos caminos acrecer el caudal; atiende mas à su propia conveniencia, que à la publica; falta à la palabra, y la experiencia nos enseña hallarse en èl la crueldad, el desprecio de la Religion; y en fin todo lo pone en venta, y haze mercado publico.*

(V) Quæ est radix totius peccati.

(X) *Ad Fratr. in Erem. ser.* 25. Decet iudices cum Dei adiutorio calcare superbiam, detestari iniustitiam, despicere avaritiam, quæ noverca est, & inimica iustitiæ.

(Y) *Salust. ad C. Cæsar. de Repub. ordinanda, pag. m.* 257. Sed multo maximum bonum patriæ, civibus, tibi, liberis, postremò humanæ genti, reperieris, si studium pecuniæ aut fuffuleris, aut quo ad res ferret, minueris. Aliter neque privata res, neque publica, neque domi, neque militiæ regi potest. Nam, vbi cupido divitiarum invasit: neque disciplina, neque artes bonæ, neque ingenium vllum satis pollet: quin animus magis, aut minus maturè, postremò tamen succumbit.

(Z) *Hieron. Elvero de Instit. polit. Qualitat.* 4. *pag. m.* 138. Avarus domicilio, victu, vestitu sordido vtitur, omnia qua via potest (iuste, an iniustè, aut curans) ad se rapit, magis proprium, quam Reip. quærit, & curat commodum 5 fidem, probitatem, egregiasque artes bonas subvertit avarus: pro his superbiam, crudelitatem, Deum negligere, omnia venalia habere exemplo suo docet.

De

De lo referido se conoce quan agenos de este mal vicio deben de estàr todos los hombres; pero especialmente los Ministros: porque en los particulares serà malo, pero no con tan malas consequencias, como en estos.

CAPITVLO XX.

QVE LOS MINISTROS NO SEAN ambiciosos, ni reciban agassajos, que han de tratar verdad, y amar à su Principe, y Republica.

AEste vicio, tan aborrecido de todos sin distincion de tiempos, ni de naciones, aunque barbaras, y gentiles, como opuesto à la ley natural, y tan detestable à las que la acompañan con el verdadero conocimiento de la Ley Evangelica, debe aplicar todo su cuydado el Principe, para arrancarle de raiz de los coraçones de sus vassallos; porque si estos dàn entrada à este maldito apetito, solo Dios serà el poderoso à su remedio.

La vltima miseria de vna Monarchia es tener Ministros codiciosos; porque estos por la mayor parte son ignorantes, pervierten el orden de la naturaleza, atropellan las leyes, desprecian la justicia, castigando al inocente por pobre, y absolviendo al rico, por serlo. Dizelo con elegancia Ambrosio Marliano: quando los Magistrados los ocupan hombres ambiciosos, su vnica atencion es agassajar al rico, menospreciar al pobre; las causas criminales de aquellos las suavizan; las de estos las acriminan: en fin pervierten la Republica, y la justicia. Y en comprobacion de esto pone vnos versos excelentes, dize: què no vence el oro, y la plata! El que mas regala, esse vence. [A]

(A) *Marlian. Theatr. Polit. cap. 9. in princip.* Vt ingenue fatear, cum Magistratibus præficiuntur homines avari, & imperiti, qui officia capessentes ad auream messem se ire iactant, qui leges pro aranearum telis habentes, divites, & præpotentes, licet criminosos impunè abire sinunt, insontes aurem, qui à pauperes, vel indicta causa condemnant, qui per imperitiam iura omnia conturbant, sanctiones pervertunt, populos funditus everrunt; & demum qui, non quod lex sentit, sed quod mens cupit, non vt hoc libeat, quod licet sed vt liceat, quod libet, non inclinant animum ad iustitiam, sed iustitiam ab animo declinant, & benè declinant quasi plumbum ad profundam vsque voraginem.

Universidad de Deusto
Biblioteca

O lo que se experimenta de esto en este siglo! O lo que se ha padecido, y padece de esto en el mundo! Quantas Monarchias ha visto el Orbe arruinadas por la ambicion de los Magistrados! Roma dexò de ser Republica por la codicia de estos, abriendo la puerta al Monarchico govierno, que tyranizò Iulio Cesar.

Que los Ministros sean abiertos de manos, es tan aborrecible à los ojos de Dios, y de los hombres, como lo califican las divinas, y humanas letras, infamando à todos, y amenazandolos con horrorosos castigos; pero en estos prepondera mas la ambicion, que el temor de vna condenacion eterna, y vn descredito perpetuo. Dize Dios en el Deuteronomio: *No atiendas à las personas, ni à las dadivas: porque estas ciegan la vista de los sabios, y alteran los dictamenes de los justos.* [B] Y San Leon Papa escrive: el amor del dinero es el mas vil afecto de todos los inordenados del hombre: *En el coraçon, que este vicio tiene asiento, no dexa rastro de justicia.* [C] Quien puede contradezir esta verdad, que enseñò Dios, amonestando à los Iuezes, y su piedad la causal, porque las dadivas ciegan los ojos de los Sabios: si à estos los deslumbran, que haràn à los ignorantes? Inclinase el animo del Iuez à favorecer al que le regala con detrimento de la justicia, juzgando lo cierto por falso, y lo falso por verdadero, esforçando la maldad con aparentes razones para absolver al culpado, y muchas vezes condenar al inocente. [D] Quantas vezes se ha visto, que los Ministros de Iuezes se hazen Abogados, desvaneciendo todas las alegaciones, que califican vn delito, porque el oro los ha dispuesto à amparar la maldad. Porquè han de regalar à vn Iuez, que no se conoce, sino por tenerle propicio para vivir con libertad? A estos no los agassajan de valde, si por tenerlos gratos para sus de-

(B) *Deuter. 16.* Non accipias personam, neque munera: quia munera excecant oculos sapientum, & mutant verba iustorum.

(C) *S. Leo. Mag. serm. 58. & de Passione 8. cap. 4.* Amori pecuniæ vilis est omnis affectio: nullumque est in illo corde iustitiæ vestigium, in quo sibi avaritia fecit habitaculum.

(D) *Simancas de Republ. lib. 6. cap. 3. n. 1.* Efficiunt enim vt iudices ita sint affecti erga eos, qui munera mittunt, vt illis appareat fovenda, vel toleranda causa eorum.

dependencias, dize S. Gregorio el Grande. [E] Y el Santo Rey David nos advierte: *Que el que fuere limpio de manos, no vivirà en el Cielo, sino que vive.* [F] S. Geronimo pone tres generos de cohechar, vno de palabra, otro de manos, y otro de obsequio: el de palabra es el favor, y adulacion; el de las manos, es de cosas temporales; y el de obsequio, es la assistencia en sus casas, la sumission, y el cortejo. [G] Estos tres generos de obligar, que pone este Santo, son los que hazen ordinariamente pervertir los Ministros; porque si fuere limpio de manos, suele dexarse vencer de la adulacion, y del ceremonioso obsequio; y en estos dos vltimos, raros son los que no inciden.

Todos los antiguos prohibian con grandes penas, que los Ministros recibiessen. Demosthenes dezia, que Lycurgo prohibiò à los Iuezes, que se dexassen agassajar. [H] Los Thebanos representaban los Iuezes con esta inscripcion: *Guardan, y no destruyen.* [I] De la qual haze vna empressa D. Diego de Saavedra. Marliano dize: que los Thebanos aplicaban este gerogliphico à los Iuezes, pintando vna estatua sin manos; pero con ojos, para dar à entender: que los Iuezes de nada deben estàr mas agenos, y exceptos, que de recibir; [K] porque el que recibe el agassajo, dà la justicia; y Saavedra dize en esta empressa: *Si los Ministros de Principes fuessen, como estas estatuas, mas llenos estarian los erarios publicos, y mas bien governados los estados, y principalmente las Republicas, en las quales como se tienen por comunes sus bienes, y rentas, le parece à cada vno del Magistrado, que puede fabricarse con ellas su fortuna, y vnos con otros se escusan, y dissimulan; y como este vicio crece con lo mismo, que avia de satisfacerse; y quanto mas se vsurpa, mas se dessea, cebada vna vez la codicia en los bienes publi-*

(E) *D. Gregor. in Evang. Homil. 4.* Hi gratis non dant, qui de impenso officio nummum expetunt laudis, aut favoris.

(F) Qui excutit manus ab omni munere, iste in excelsis habitat.

(G) *S. Hieron. in Psal. 25.* Est munus à lingua, & est munus à manu, & est munus ab obsequio; à lingua laus, hoc est favor humanus; à manu à rebus terrenis; ab obsequio servitium indebitè impensum.

(H) *Demosthen. de falsa legatione.* Legislator severè vetuit accipere munera, existimans, vt mihi videtur, eum, qui semel acceperit, & largitionibus sit corruptus, non iam constantem manere iudicem publicorum commodorum.

(I) Custodiunt, non capiunt. *Empressa 53. en Ambers.*

(K) *Marliano Thesaur. polit. cap. 9 pag. m. 101.* Apud Thebanos statua iudicis erat expressa sine manibus, vt insinuarent iudicem à muneribus alienum esse debere, capitur enim, si capit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

cos, passa à cebarse en los particulares, con que se descompone el fin principal de la compañia politica, que consiste en la conservacion de los bienes de cada vno: no puede ser bien governado vn estado, cuyos Ministros son avarientos, y codiciosos; porque como serà justiciero el que despoja à otros? Como procurarà la abundancia, el que tiene sus logros en la carestia? Como amarà à la Republica, el que idolatra en los thesoros? Como procurarà merecer los premios por sus servicios, el que de su mano se haze pago? Ninguna accion sale, como conviene, quando se atraviessan intereses propios. L

(L) Saavedr aempressa 53. en Ambers.

Esta es la llave de oro, que cierra todo discurso à la ponderacion de este vicio. Para precaver este daño dispusieron los antiguos, y modernos Principes señalar salarios competentes para la congrua decente de la cathegoria de cada Ministro. Esparciano dize: que Pescenio se los señalò à sus Consejeros, por no gravar à los subditos, diziendo, que al Iuez no le toca dar, ni recibir. M El Rey Don Alonso Dezimo de Castilla hizo lo mismo; y los Reyes Catholicos, moderando al mismo tiempo los derechos exorbitantes, que es vn paliado modo de hurtar. Y assi como es justo, que al que sirve se le compense su trabajo; tambien lo es, que sea castigado con todo rigor, el que se vtiliza à expensas del publico. De Cambyses Rey de Persia refiere Ammiano, que mandò desollar vivo à vn Ministro, (que el interès del oro avia vulnerado su integridad) y poner su desdichada piel en la silla, en que juzgaba, y en ella mandò sentar à su hijo, para que juzgasse con rectitud à vista del nuevo castigo. N No quisieramos castigos, que tocassen en crueldad, que son agenos de la piedad de Principes Catholicos; pero quisieramos, que se castigassen semejantes Ministros, que son la ruina de la Monarchia:

(M) *Spartianus in Pescennio.* Pescennius niger addidit salaria consiliarijs, ne eos gravarent, quibus assidebant, dicens: iudicem nec dare debere, nec accipere.

(N) *Valer. Max. lib 6. cap. 3. in externis exemplis num. 3.* Cambyses inusitatæ severitatis, qui malicuiusdam iudicis ex corpore pellem detractam, sellæ intendi, in eaque filium eius iudicaturum considere iussit. Nova pœna iudicis nequis postea corrumpi iudex posset, providit.

chia: de esta raiz provienen todos los daños que se experimentan. Porquè se destruyen los Reynos? Porquè los bienes de la Republica se disipan? Porquè se arruinan las Ciudades, y se ponen por el suelo? Porque se pervierte el orden de la equidad. Assi exclama Marliano en el lugar arriba citado. O

(O) *Marliano vbi sup. pag. m. 103.* Cur regna evertuntur? Cur bona Reip. dissipantur? Cur tot Civitates exterminantur? Cur solo equantur? Quia æquitatis invertitur ordo.

Aqui se podia discurrir, si el Principe puede vender los oficios de administracion de justicia: pero por ser este vn punto, que se debe tratar con mas dilatacion, por consistir en èl la ruina, ò manutencion de vn Imperio, le omito para quando se trate de las causas de su ruina. Querer poner todo lo que en esta materia tratan los Authores, seria vn proceder en infinito: basta lo dicho para advertencia en la eleccion, y obligacion, que tienen los Principes à castigar, y corregir semejante desorden.

Assentada la limpieza en el Ministro, se passa à otra prenda muy essencial, que es la verdad en su trato, y con la que deben consultar, y votar; porque si esta les falta, ò por malicia, ò por lisonja, què expediente pueden dar, que no sea vn veneno, que inficione todo el cuerpo de la Republica?

La verdad establece los Reynos, y los eterniza. No ay cosa, que mas contenga en los terminos de la razon el govierno de vna Republica. La verdad (dize Elvero) es estable, eterniza el Imperio, es vna prenda santa, que reside en el pecho del hombre; ninguna cosa mas fuerte en vna Republica, que la verdad; nunca se vicia, porque nunca ay necessidad de mentir. P La verdad es vna templança del entendimiento, y de la lengua: Q aquel no sabe discurrir otra cosa, ni esta pronunciar la, si la malicia no la altera: el que navegare con esta firmissima anchora, llegarà al puerto de la salud.

(P) *Elvero doctr. Polit. qualitat. 18. pag. m. 145.* Veritas stabile, & æternum facit Imperium, & est sanctissimum humani pectoris bonum, nec vlla res vehementius Remp. continet, quam fides, nulla necessitate ad fallendum cogitur, nunquam etiam corrumpitur.

(Q) Veritas est mentis, & linguæ temperantia.

Tiene tanta fuerça, que ni la malicia la pervierte, ni la persecucion la aniquila, ni aun la adulacion

Universidad de Deusto
Biblioteca

cion su contraria la confunde, siempre sale vencedora. Grande es la fuerça de la verdad, ella sola se defiende de la astucia, y varias ficciones de los hombres; [R] pero muchas vezes la malicia la desnuda de sus preciosos vestidos para adornar la mentira: esta la tiene desterrada de los Palacios, de las Cortes, de las Ciudades, compañera perpetua de las fieras en los desiertos. Los que la han querido buscar, no se han engolfado en el bullicio de la Corte, allà la han hallado; pero ella es tan contraria à la mentira, y engaño, que à costa de su desprecio siempre està llamando à la puerta de los poderosos, es tanto su resplandor, que por nubes, que la malicia la oponga, siempre sus eficaces rayos desvanecen sus vapores. [S]

En todos los hombres debe residir esta prenda; pero en quienes es mas necessaria, es en los Principes, y sus Ministros; porque si en estos falta, obscurecen todas las demàs prendas, aunque sean de grande altura. [T] De aquel gran Capitan de los Thebanos Epaminondas refiere Emilio Probo, que amaba tanto la verdad, que aun de burlas jamàs mintiò. [V] La principal prenda de vn Ministro es fundar su razon con la verdad, y mantenerla con constancia, menospreciando los combates, que suelen dar la adulacion, la dependencia, y el interès propio. Si caminare por este camino real, y en èl se mantuviere, proponiendosela à su Principe, no tiene que temer; pero si se dexa llevar del ruego de la insinuacion del superior, y de la propia conveniencia, despues de faltar à su obligacion, adquiere credito de lisongero, instable, y dexado: calidades en vn Ministro, que suelen perder la Monarchia; y assi dize Salustio: [X] Los que se dexan llevar de agena voluntad, siempre caminan vacilantes, yà à vna parte, yà à otra, mirando, y azechando

(R) *Etvero doctrin. Poli. vbi sup.* Magna vis veritatis, quæ contra hominum ingenia, calliditatem, solertiam, contraque fictas insidias facile se ipsam defendit.

(S) *Frederic. de Marselaer. de legatis, lib. 1. disert. 40.* Ideoque sicubi veritas ingenio negotij eclipim passa fuerit; videbit legatus, necubi temporis inter caepedine adeo sibi excciderit, vt falsitas figmenti alubi se prodat. Quin potius efficiet, vt quæ caligini huic fuerint nubes, si non protinus dissipentur, diaphanæ saltem reddantur, atque ita paulatim serenitati minus adverse.

(T) *Etvero vbi sup.* Vt sine ea reliquæ virtutes fiant obscuriores.

(V) *Æmilio Probo in eius vita.* Adeò veritatis diligens, vt ne ioco quidem mentiretur.

(X) *Salustius de Repub. ordin. pag. m. 262.* Oppressi in aliena libidine huc, atque illuc fluctuantes agitantur: interdum alia, deinde alia decernunt: vti eorum, qui dominantur simultas, ac arrogantia fert, ita bonum, malumque publicum existimant.

do el gusto del superior. Los Ministros tienen vna estrecha obligacion de dezir la verdad à su Principe, por ser los conductos, que la Magestad ha dispuesto para noticiarse de ella: si estos se extravian, adulando el gusto de su Principe por lo aspero, que los Poderosos la consideran, no avrà cosa tan perjudicial à su Monarchia. Dize Pedro Gregorio, que no ay daño mayor en los Principes, que los Aduladores, y tambien no es menor el callarles la verdad; y aunque esta es odiosa, y con especialidad à los Reyes, porque quieren se les dè gusto en todo: no obstante nada les conviene mas, que tener Ministros, que no se aparten de ella. [Y]

La verdad, como se ha dicho, tiene aquella aspereza à la vista de los hombres, y especialmente de los Principes, que les horroriza el sentido del oìr. El prudente Ministro debe endulzarla con vozes respetuosas, logrando la ocasion, y con rendimiento, y blandura procurar introducirla; porque no parezca imperio, lo que debe ser syncera representacion: de esta suerte deben consultar. [Z] *Rem difficilem postulasti*, se puede dezir en este tiempo. A donde se hallaràn Ministros de esta integridad? No se hallan, porque la dependencia los elige parciales de sus intereses. Todos callan, vnos por temor, otros porque les callen. Y los Reyes? Solo saben lo que no es: saben, que tienen Exercitos, y no los tienen; saben estàn assistidos, y perecen: de forma, que la necesidad los deshaze antes, que puedan servir. Saben, que los consultan Generales, pero no saben que es oficio sin exercicio, assi en el Mar, como en la tierra. Si se pierden Plaças, los dizen que no son de consequencia, que interessa mas en su perdida, por el gran coste de mantenerlas. Basta lo dicho. Quiera Dios esta verdad se conozca para prevenir la ruina, que amenazarà à los Prin-

(Y) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 24. cap. 6.* Nihil enim peius accidere posset Principibus, adulatoribus, & qui tacent veritatem. Et quamquam veritas odium pariat, maximè erga Principes, qui sibi nimium placent: tamen expedit illis tales adesse Consiliarios, qui eis in veritate non cedant.

(Z) *Petr. Grego. vbi sup.* Tenentur enim assessores consulere potius, quod magis expedire, quam quod placere putent, modestè tamen, & conservata Principis majestate sine invectivis, & durioribus verbis, interrogantur enim Consiliarij, vt sententiam dicant, non vt statuant, aut imperent.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Principes, à quien esto sucediere.

Esta qualidad de la verdad en los Ministros por su importancia me ha dilatado; y siendo su contraria la lisonja, me ha parecido tratar de ella, cortando el ylo à lo prometido en este capitulo; y en el siguiente tratar de este azibar dorado, que tanta estimacion, y lugar se haze en los Palacios, y Cortes.

CAPITVLO XXI.

DE LA ADVLACION.

QVè dilatado imperio es el de la lisonja! Estiendese su dominio desde el mas alto Palacio hasta la mas humilde cabaña, avassalla con despotica autoridad la purpura mas respetada, y el mas poderoso Cetro. Què Magestad, què Imperio, què Republica, què Magistrado, què familia, què individuo no se dexa aprisionar de sus doradas cadenas? No ha tenido, ni tiene el Mundo contagio mas perjudicial, peste tan grande, tyrania mas cruel, y servidumbre mas dura, que la lisonja. Què armas son las suyas tan poderosas, con que adquiere tantos triunfos? El fingimiento, la simulacion, el rendimiento, la blandura, y vn parecer todo lo que no es. Con estas artes se apodera de las Cortes, y Palacios: es vn veneno, que antes mata, que se conoce; es vn daño, que con su ruina se descubre, primero se vè el efecto, que la causa; es vna mentira con visos de verdad; es vna depravada intencion con apariencias de bondad. Para tratar de ella, y sus sequaces, es preciso seguir el estilo, poniendo su definicion. San Agustin dize: [A] *La adulacion es vna alabança engañosa.* Santo Thomàs escrive: [B] Es vn exceso de agradar à otros en palabras, y obras, por merecer su gracia: tienese por torpe vileza; dize tambien, que es vn pecado de vanagloria de palabra, y con intencion de agradar à alguno. [C] Philipo Camerario dize: La adulacion es la que todo lo aplaude, à todos dà gusto, à los prodigos llama liberales; à los miserables, prudentes; à los lascivos, cortesanos; à los obstinados, constantes; à los floxos, circunspectos: es vna saeta, que buela, y hiere apriesa. [D]

Esta es la adulacion: veamos los aduladores. San Geronimo dize: que son perros mordaces: son enemigos, que atecan blandura. [E] San Bernardo habla con los que se dexan llevar de las ficciones de estos encantadores del humano juyzio, y les dize: Los que te exaltan, y beatifican, dandote vozes, para llevar agassajos; estos te llevan à la perdicion: estos tales no te aman, ni te buscan, ni adoran por ti, sino por su conveniencia, y propio interès. [F] Demosthenes escrive: Los que en los Consejos votan con palabras de adulacion, ocasionan grave daño à la Republica. ChoKier advierte: Diogenes llama à la adulacion lazo dulce, y melosso. [G]

Plutarcho dize: Siempre vemos à los aduladores huir de los pobres, y desvalidos, y juntarse con los poderosos, estos son la ruina de los Reynos. [H] Y poco mas adelante: Mas nunca veràs à los aduladores, que acompañen la desgracia: à donde la fortuna, y poder reside, alli ponen su asiento: si esta por su variedad se altera, con ligereza la desamparan. [I] Luciano assegura tiene por mas depravados, y dissolutos à los aduladores, que à los adulados, y lo juzga, porque estos son los autores de la sobervia, y fausto pomposo de la vanidad. [K] El docto Ossorio à la Reyna de Inglaterra dize estas admirables palabras: Son los aduladores enemigos perpetuos de la verdad, à todos los buenos hazen daño, pero à los Reyes especialmente; son los hombres mas mal-

(A) *S. Augustin. sup. Psalm.* Adulatio dicitur, & est fallaci laude seductio.

(B) *D. Thom. 2. 2. quæst. 155. art. 1.* Est excessus delectandi alijs verbis, vel factis, atque dictis, quod censetur servile, & turpe.

(C) Est peccatum vanæ laudis ex sermone, ac intentione alicui placendi.

(D) *Philip. Camer. oper. succes. Centur. 3. cap. 6.* Adulatio blandit omnibus; applaudit omnibus: salve, dicit; prodigos vocat liberales: parcos sapientes; lascivos curiales; obstinatos constantes; pigros maturos, & graves: hæc sagitta leviter volat, & citò infigitur.

(E) *D. Hieron. Epist. ad Eustachium.* Sunt canes, qui mordent: blandi inimici sunt.

(F) *D. Bern. Epist. 185. n. 6.* Qui te beatificant, in errorem te inducunt dantes verba, munera reportantes: vana hęc, atque illa, sed verba amplius, das quippe, quod vtcumque pluris est, & das ingratis, das immeritis, si quidem tua non diligunt; immò nec te, nec tua, sed quæ tua sunt, quæunt: tua quoad potuerint venabuntur adulationibus vanis, & falsis.

(G) *hoKier. Thesaur. Polit. lib. 4. cap 3. ex Diogene.* Qui adulationem appellat mellitum laqueum.

(H) *Plutarch. Adulat. & amici discrim. §. 2.* Ita videmus; adulatores non pauperibus se adiungere, aut inglorijs, & plebeis, sed magnarum familiarum, rerumque amplarum ruinam hanc, morbumque esse, qui sæpè regna, imperiaque subvertit.

(I) *Idem §. 3.* Nunquam omnino videbis adulatores eo se conferre, vbi res sunt acisæ, & homines frigent. Vbi gloria est, & potentia, eo advolant, ibique augentur: & mutante fortuna celeriter diffluunt

(K) *Lucianus de moribus Philosophor. col. 10.* Ego verò multo adulatores ipsos magis perditos esse, quam quibus adulantur, existimo, & propemodum auctores illis exitere superbię, ac fastus istius.

Universidad de Deusto
Biblioteca

malvados, y peſtiferos de la tierra, dignos de ſer arrojados à los vltimos deſiertos de ella; porque ſu contagio no inficione, ni al Rey, ni à la Republica. [L] Ambroſio Marliano advierte: El adulador parece amigo en el obſequio exterior, pero es en ſu interior enemigo; compueſto en palabras, pero en los hechos torpe; en la proſperidad anda alegre, pero en la adverſidad deſcaece; tiene facilidad en todas las coſas; pero no en las honeſtas, y es ſiempre mentiroſo. [M]

No tienen los Monarchas mayores enemigos, que los liſonjeros; no las Republicas medio mas eficaz à ſu ruina: donde la liſonja habita, ſe halla todo genero de vicios. Es enemiga de los Principes, porque les cierra la puerta à la luz de la verdad, para que no oygan los clamores de ſus vaſſallos, para que no corrijan ſus defectos, no caſtiguen al culpado, no premien al benemerito.

De eſtos efectos ſe ſigue la ruina de la Monarchia. No ay eſpejo, que tan al vivo repreſente las acciones del Principe, como el liſonjero: ſi eſtà melancolico, y triſte, pone los ojos en tierra, exala afectados ſuſpiros, que acrediten ſu ſentimiento; ſi eſtà alegre, muda en vn inſtante de ſemblante; ſi rie, rie; ſi anda, anda: en fin es vna ſombra de aquel cuerpo, es vn eco de aquella voz, es vn Camaleon, que ſe viſte cada inſtante de diſtintos colores.

Eſte vicio eſtà ſiempre mas radicado en los coraçones de los Aulicos; porque el fin de eſtos es grangear la gracia de ſu Principe, no aviendo medio mas proporcionado, que la liſonja; porque todos los hombres eſtàn tan ſatisfechos de ſi en lo que obran, que les parece no ſer aquella alabança hija de la liſonja, ſi de la verdad. Eſta ſatisfacion eſtà mas viva en los Reyes, por tener la voluntad mas libre: *Suele ſer tan ciego el amor propio, que deſconoce la liſonja* (dize D. Diego de Saavedra) *dexandoſe alhagar de la alabança, que dulcemente tyraniza los ſentidos, ſin que aya alguna tan deſigual, que no crean los Principes, que ſe debe à ſus meritos.* [N]

(L) *Oſſorius ad Regin. Anglia. Et ex eo Simancas de Rep. lib. 3. cap. 14. n. 14.* Sunt adulatores veritatis hoſtes ſempiterni, omnibus bonis inteſti, regibus valdè pernitioſi: neque ſolum in Remp. vniverſam teterrimi, ſed in Deum ipſum maximè ſceleritatis. Sunt igitur homines iſti nefarij, atque peſtiferi, in vltimas terras exterminandi, ne ſceleris eorum contagio ad regum pernitiem emanet, totamque Remp. mortifera tabe conficiant.

(M) *Marliano Theatr. Polit. cap. 21.* Adulator amicus in obſequio, ſed hoſtis in animo. comptus in verbo, ſed turpis in facto, lærus ad proſpera, fragilis ad adverſa, facilis ad humana, difficilis ad honeſta, & ſemper mendax.

(N) *Saavedra, empreſſa 48. en Breſa.*

Eſta es la entrada, que los Principes manifieſtan para introducir eſta maldita encantadora, que à tantos ha deſtruìdo. Exagera ſu poder, con que à eſte todo le es licito: que en executar el guſto eſtà la grandeza: en eſto ſe diferencia el Principe de los demàs, que puede à ſu arbitrio imponer tributos, porque es dueño de las haziendas de ſus vaſſallos. Què daños no ſe figuen de eſte genero de impoſturas en los animos reales! Dizelo aſsi Franciſco Sonnio, citado por Simancas. [O]

(O) *Simancas de Rep. lib. 3. cap. 74.* Quę mala non ſequuntur, quando Principi ſuadet adulator, quod vti liceat plenitudine poteſtatis, quod ſit Dominus omnium; quòd vectigalia, gabellas, tributa, & id genus alia imponere poſsit, provt libitum fuerit!

Eſte vicio es tan odiado, que los miſmos que le exercitan, le vituperan: los miſmos Principes, que ſe dexan perſuadir, ſe jactan de no darle aſſenſo: y eſte es el daño, porque les falta el conocimiento, ò porque lo apacible, y alhagueño los entorpece los ſentidos. Si conocieran, que eſtas ponderaciones, y aparentes cauſas, que los proponen, llevaban el veneno diſsimulado: que no eran hijas del amor, ſino de ſu propio interès, no huviera tierra, que con ſeguridad pisàra el adulador.

Mas Principes ha deſtruìdo la liſonja, que las armas; porque aquella con ſus fraudalentas razones, cada inſtante arroja flechas al coraçon, que herido de ſus doradas puntas, le reducen à la vltima miſeria, ſiendo mas dificil oponerſe à ſus tiros, quanto mas diſsimulados con la apariencia de verdaderos. A las armas enemigas, que abiertamente combaten, es facil la oposicion, valiendoſe de la meſma fuerça, y como al deſcubierto entra, con facilidad ſe aplican los reparos. De Tigranes Rey de Ponto, ſe dize: Que en el principio de ſu Reynado fue de natural apacible, y humano con todos, haſta que pervertido de los liſongeros, permutò en vicios las virtudes, llegando à tanto ſu

Universidad de Deusto
Biblioteca

(P) *Marlian. Theatr. Polit. cap. 21.* Cur autem miser ille Princeps ad tantam ruit dementiam? Quia aures nimium faciles præbuit adulatoribus, à quibus ficta pro veris plerumque audiuntur.

(Q) *Idem vbi sup.* Omnes, omnes ex fœdo adulationis fonte potarunt.

(R) *Cyriacus Lentulas de convertenda in Monarchiam Reipub. fol. 37.* His accedunt obtrectatores pessimum genus hominum, & in extremas, ac solas insulas deportandum; qui vipereo linguarum suarum veneno, quamvis optimos Principes afflant, & pessimos peiores faciunt.

(S) *Marliano vbi sup.* Dignus obelisco Pascennius, qui adulatores indecoros, & inglorios, tanquam propiæ vitæ insidiatores, ex aula eliminavit.

sobervia, que aviendole escrito vn Ministro con solo el titulo de Rey, se indignò tanto, que le castigò con crueldad, porque no le apellidaba Rey de Reyes. Pregunta Ambrosio Marliano la causa de tanta demencia, y no halla otra, que el aver dado oìdos à los lisonjeros. [P] Xerxes, que à persuasion de sus aduladores se desvaneciò con su poder, en la invasion de Grecia hallò su ruina. Què elevò la sacrilega fantasia de Domiciano, à que le adorassen como à Dios? Què à Demetrio, para que le ofreciessen sacrificios? Què al Rey Chaldeo, con edicto publico, que su estatua fuesse colocada en publicos altares, para que à la voz de aquella lisonjera trompeta el pueblo se arrojasse à la tierra con supersticiosa adoracion? De donde tanta locura en el juyzio de los Principes? Porque todos bebieron del cenagoso charco de la lisonja. [Q]

Poca necessidad tenemos de ellos, si se haze reflexion al comun estilo de las Cortes, de quien dixo Cyriaco Lentulo: eran vn genero de hombres, tan malos, que merecian estàr arrojados à las vltimas, y inhabitadas Islas de la tierra; porque con sus venenosas lenguas al Principe bueno le pervierten, y al malo le hazen peor: [R] en que parece es la comun vianda, que alimenta al Principe, no sirviendole otra sus Palaciegos; y lo peor es, sus Ministros, adormeciendo su alto juyzio con palabras, que dichas à los que gozaron vna Monarchia en su mayor grandeza, fueran dignas de reprehension: què serà en aquella, en que se viere el descaecimiento! Llegarà sin duda al vltimo exterminio, si ignorare el Rey las calamidades, que padecen sus vassallos, y el gran descuydo, ò malicia de aplicar el remedio.

Los Principes zelosos han puesto todo su mayor desvelo en cerrar la puerta à tal genero de personas; y escrive Marliano de Pascenio: [S] que arrojò de si esta maldita canalla, como enemigos de la propia

pia vida. Iulio Cesar en las exclamaciones, con que le recibieron en Roma, vna fue apellidarle Rey; pero ofendida su modestia, publicò no llamarse Rey, sino Cesar. [T] De Tiberio cuenta Suetonio: que aborreciò en extremo los lisonjeros, y llamandole vno Señor, le respondiò: no quiero honor, que es propio de los Dioses. [V]

Si la Gentilidad nos propone estos exemplos, no carece de ellos el Catholicismo, que con gran ventaja ha tenido, y tiene Principes, que los ha excedido en las virtudes morales. De nuestro Carlos V. refiere Ieremias Drexelio: que hallandose en Paris, festejado de aquel gran Rey, en vna oracion panegyrica, que vn Orador eloquente le hizo en publico de las virtudes, que en su Augusta persona resplandecian, mereciendo estas los elogios, mas hijos de la verdad, que de la lisonja, acabada, le dixo: os estimo la ponderacion tan justa, que aveis hecho de la magnanimidad del Rey mi hermano en mi hospedage; pero en lo demàs me aveis advertido, no como soy, sì como debiera ser. [X] Del Emperador Sigismundo refiere Marliano, que aborrecia en estremo este genero de hombres; y como vno de ellos en cierta ocasion le hablasse con adulacion, le diò vna bofetada, y quexandose de su afrenta, le respondiò: Por què tu me muerdes? [Y] Si estos exemplos siguieran los Principes, diferente se hallara su Palacio, y Monarchia; pero la lastima es el descuydo, que padecen en vn punto, tan essencial à su conservacion, ò por malicia de sus Cortesanos, ò por inhabilidad, ò dexo natural.

De todo lo referido se conoce, quan perjudiciales son los lisongeros à los Principes, y sus Republicas; pero ninguno tanto como los Ministros: si estos estàn tocados de este vicio, todo lo destruyen: porque viven dependientes de la voluntad del Principe, ù de su primero Ministro; y como estos tales

(T) *Idem vbi sup.* Indignatus ille exclamavit, non se Regem, sed Cesarem vocari.

(V) *Sueton. in vita Tiberij, & ex eo Marlian. vbi sup.* Adulationes abhorruit, Dominus appellatus à quodam, denuntiavit neque amplius contumeliæ causa nominaret. Nolo, inquit honorem, qui humanitatis fastigium transcendat, at Dominum vocari soli Deo convenit.

(X) *Hierem. Drexel. tom. 2. cap. 1. §. 3. n. 4.* Prudentissime Carolus V. Imperator vere laudandus, vel etiam hoc ipsum, quod ipse suas laudes minus benevolè audiret. Parisijs oratione differta publicè laudatus Oratori respondit: Grata mihi est affinis Regis in me benevolentia; sed laudes tuæ, non qualis sum, sed qualis esse debeam, me docent.

(Y) *Marlian. vt sup. in fine dicti capituli.* Sigismundus hoc genus hominum regibus infensum tanquam Reipub. pestem, cane peius, & angue insectabatur. Cum eum quidam adulator fucatis verbis demulcere tentaret, iratus, colapho percussit, cui dicenti: Cur me cædis? Protinus respondit: Et tu cur me mordes? *Consonat Drexel. tom. 2. cap. 1. §. 3.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

estàn asidos à sus conveniencias, sus consultas no llevan otro sobreescrito, que el que leen en la frente del Superior: no juzgan por otras leyes, que las del agradar.[Z] En esto consiste el desbarato de las Republicas, y por vltimo su ruina: callan la verdad, apoyan la mentira, atropellan las leyes, taltan à la justicia con poco temor de Dios, y de las gentes: Ay de vosotros, que à lo malo llamais bueno, y à lo bueno malo![Aa] Esta amenaza les haze Dios, y no les basta; pues basteles el castigo de los hombres, si menosprecian aquella.

(Z) *Simancas de Rep. cap. 14. n. 16.* Sunt nu ti iudices, qui magno suo, & litigantium malo, leges in frontibus superiorum suorum legunt: idest, nihil aliud pro sententia dicere volunt, nec audent, quam id, quod placiturum esse putant Regibus, aut Principibus suis.

(Aa) *Isai. cap. 5.* Vę qui dicitis bonum malum, & malum bonum!

De Theodorico se refiere dió de puñaladas à vno, que le lisonjeaba. Para què exemplos profanos? Què le sucedió al Amalecita con David? Que despues de aver cometido el crimen de Regicidio, por captar la benevolencia al sucessor, se adelantò con la noticia, y por dissimular su dañada conciencia, rasgò sus vestiduras, y cubriò su cabeça de ceniza, entrando con adoraciones, y sumissiones; pero el Santo Rey, como no se pagaba de estas exterioridades, mandò que le quitassen la vida.[Bb] Esto deben hazer los Principes con los que les dizen lo falso por lo verdadero, para que todos escarmienten. Muchas Republicas han castigado este pecado con pena capital. Los Athenienses le declararon por crimen de Lesa Magestad, y con mucha razon: porque ningun otro es tan immediatamente contra el Principe, como este.

(Bb) *Lib. 2. Reg. cap. 1. n. 10.* Apparuit homo veniens de castris Saul veste conscissa, & pulvere conspersus capit, cecidit super faciem Dapulus ex prælio, & Saul, & Ionathas filius eius interierunt, *n. 10.* Stans Vocansque David vnum de pueris suis, ait; accedens irrue in eum, qui percussit illum, & mortuus est.

No necessitan los Principes de ensangrentar sus manos en estos pervertidos hombres, bastaràle despreciarlos, desayrandolos en lo publico, no admitiendolos en su presencia, que este castigo en ellos serà mas sensible; porque el logro de sus esperanças se frustrarà; y como todas sus artes no las encaminan à otro fin, que el de su interès, serà el desprecio pena mas intolerable, que la misma muerte, y el escarmiento serà tambien general.

En

En todo genero de hombres es aborrecible èste vicio, como se ha dicho, pero mas en los Ministros: y de estos, en vnos es mas culpable, que en otros. Que el Togado pobre, que con mucho trabajo ha merecido el premio de sus desvelos, que se halla con obligaciones de familia, sin tener mas caudal para el sustento de ella, que sus moderados gages, y que todo su ser depende de la voluntad del superior, procure mantenerse en ella, no teniendo mas voz, que la que le insufla aquella superioridad, que le domina, siendo vn continuo eco de ella: no puede ser cosa mas perjudicial al Principe, y à la Republica, como se ha ponderado: pero à esta exterioridad, à que atiende el comun mirar de los hombres, sin mas reflexion aun à las buenas consequencias, parece tiene alguna disculpa la lisonja en tales Ministros. Mas en aquellos, que la suerte del nacer los diferenciò con tantas ventajas de la comun turquesa de los demàs con vn alto nacimiento, lleno de casas grandes por su nobleza, grandes por la riqueza, y grandes porque son grandes, que esta grandeza les haze dignos de la intima immediacion à su Principe, que los coloca en los grandes puestos de su Monarchia, ò fatalidad de siglo! Si estas prerrogativas grandes en sugetos tan elevados las obscurece la lisonja; si esta los cierra la voca à la verdad, la abre à la mentira, los conduce trotoneros en las calles, immobiles estatuas de antesalas, cuyos dueños no suelen apreciar su vanidad para el mas mediano oficio de sus casas. En los Grandes comunmente se halla el rendimiento mas indigno à sugetos de grande desigualdad, el agrado mas afectado, la cortesia mas violenta, la visita mas puntual en las ocasiones, y en fin vn continuo cortejar con ceremoniosas apariencias: à todo esto les induce el vil apetito de su insaciable codicia. Pues si Dios os

Universidad de Deusto
Biblioteca

ha dado tanto de estados, y riquezas, y vuestro Principe ha condecorado vuestras personas con los mas estimados oficios de su Real Casa, y puesto à vuestro cuydado el govierno de su Reyno: no serà vn faltar en todo à las obligaciones, con que nacisteis, y à la especialissima de vuestro Rey, el no dezirle la verdad? Que en coraçones de tanta hidalguia pueda caber ruindad tan villana! Pocos lo creyeran, si la experiencia no lo acreditara. Podeis ser mas de lo que sois en linea de vassallos? Podeis gozar prerrogativas mas soberanas? No por cierto. Pues, por què no aconsejais al Rey, lo que es mas del servicio de Dios, credito de su Real persona, y vtilidad de sus vassallos? Vosotros sois el braço fuerte del Principe, los conductos de la verdad, el decoro de la Magestad, y la basa fundamental de la Monarchia. Si estos fundamentos flaquean, bambonea esta maquina; si cae, os arruina; pues por què no hablais? Por què no instais con ponderadas, quanto respetosas vozes à vuestro Principe el estado de su Monarchia? Que pueda mas en vosotros el deseo de agradar, ò la emulacion embidiosa, que el amor, y lealtad, hijos tan legitimos de vuestra esclarecida sangre! Puede aver culpa mas grave en Ministros de tal cathegoria? Como callar, que no tiene Exercito, y Armada, y consultarle Generales para ellos, (como tengo dicho) y no dezir el por que no los tiene; puede ser delito mas exacrable, como en vna guerra declarada dormir en vn Invierno, y à la Primavera despertar al ruido de las caxas enemigas sin prevencion alguna, y entonces disponerla con dispendio de la Real Hazienda, malograndose el intento, por no aver dado con tiempo la providencia necessaria; si lo que se haze en Mayo, se hiziera en Enero, no se experimentàran los efectos de campañas, tan mal

afsisti-

afsistidas. Que al impulso del miedo, y à la instancia de la obligacion se forme vn Exercito tarde, y mal proveìdo, y con limitadas afsistencias salga à campaña, y que el mesmo dia falten las afsistencias: què puede ser esto? Yo no lo entiendo, ni lo quiero discurrir.

No quiero, que el amor, ni lealtad sean estimulos, que os conduzcan por el camino verdadero, synceridad, y desinterès Christiano, sino vuestra propia conveniencia: si esto se pierde, si el Rey dexa de ser Rey, vosotros què sereis? En las ruinas de las Monarchias, y mudanças de goviernos, los primeros que padecen, son los Magnates, porque les necessitan dèn lugar à aquellos, que acompañan al vencedor de sus honores, y riquezas. Esto ha experimentado nuestra España en tanta variedad de Principes, que la han dominado. Dexo los exemplos antiguos, que acompañan los de otras muchas naciones, y la rapida inundacion del barbaro Mahometano. Què sucediò en las guerras civiles del Rey Don Pedro, y Don Enrique, aquel legitimo Rey, este introducido, y mas afortunado en la vengança, que en su justo derecho? Que todos aquellos ricos hombres, que en Castilla gozaban de los primeros honores, los mas acabaron, ò à la demasiada justicia de su Principe, ò en las campañas en defensa de su Rey, entrando otro Principe haziendo mercedes à sus servidores de los despojos de aquellos, de los quales apenas gozamos vna noticia confusa, y de estos se vèn oy tantas casas engrandecidas.

Siendo tan cierto todo lo referido, no es gran bajeza dexarse llevar del propio interès, y mas que este tenga fuerça, para que hable al gusto del que oye, y no con la verdad, que se debe? Desnudemonos de pasiones, cierrese la puerta à la embidia, digase

Universidad de Deusto
Biblioteca

gaſe la verdad ſin liſonja, deſe el dictamen con libertad Chriſtiana, ſoliciteſe la gracia del Principe en fuerça de ſervicios; no con arte de Corte, no con el chiſme, no con detrimento del pariente, del amigo, y lo mas de la honra, y credito aun de ſu propio padre: ſi aſsi caminare el Principe, ſerà bien ſervido, y la Republica bien governada.

CAPITVLO XXII.

DEL RIESGO, QVE SE SVELE PADEcer en dezir la verdad. Trataſe tambien del ſilencio.

NO ay coſa tan dificil, y arrieſgada, como dezir la verdad à vn Rey, y por eſſo ſon tan pocos los que la dizen: pero el buen Miniſtro atropella por todos los inconvenientes, que le propone, ò yà ſu temor, ò yà ſu conveniencia, preponderando mas el zelo al ſervicio de ſu Principe, y al exacto cumplimiento de ſu obligacion, que todas las conveniencias, que ſe podia prometer de callar lo que podia ſer de deſagrado à la Mageſtad, que ſirve. Yà ſe ha dicho ſe han de dezir las verdades con reſpeto, y en ocaſiones; no ha de perſiſtir con tenacidad, no ha de dar à entender ſu ſentimiento, ſino ſe executa, ò aprecia ſu parecer; porque ſu obligacion es dezir lo que ſiente con ſynceridad, y liſura, la reſolucion no le toca. Pero ſi el Miniſtro fuere de agrado del Principe, en quien ſuelen depoſitar toda ſu autoridad; eſte tiene diſtinta incumbencia, no ſatisface con dezirlo, es meneſter paſſar à executarlo. Neceſsita el Miniſtro de otra qualidad, que es vn amor grande à la juſticia, y conſiguiente à ſu Principe: ſi eſto le falta, ni caſtigarà como lo diſponen las leyes, ni conſultarà los premios ſe-

gun los meritos. [A] El que ama à la juſticia, no haze diferencia del que eſtà auſente, ò preſente. [B] No oculta, ni reſerva nada de lo que pienſa, y trata. [C] Se deſvela en el mayor ſervicio de ſu Rey, y en todo lo que puede ſer vtil à ſu Republica. No ſatisface ſolo con buenos deſeos, neceſsita de ſolicitarlo por todos medios, anteponiendolos à ſu propia conveniencia, exponiendo ſus riquezas à ſu menoſcabo, menoſpreciando ſu propia autoridad, aun con evidente rieſgo de ſu vida. [D] El que todo eſto no arrieſgare por el bien publico, y amor à ſu Principe, no puede ſer Miniſtro de la integridad, y fidelidad neceſſaria. Y por eſto dize el gran Padre de la Igleſia San Gregorio en vna de ſus Epiſtolas: *Ninguno te puede ſer fiel en aconſejar, que no atendiere mas à tus conveniencias, que à las propias.* [E]

Omito otras muchas qualidades, que traen muchos Authores: el que los quiſiere vèr, lea à Pedro Gregorio, Adam Contzen, y Geronimo Elvero, ſin otros muchos: yo he tomado las que me han parecido mas preciſas, por no alargarme; però à todas, las que llevo referidas, añadirè otra no de menos vtilidad, que es el ſilencio, en el qual eſtà vinculado el acierto del govierno. Es el ſilencio la ſal, que ſazona todos los negocios grandes, es el que aſſegura el logro de las reſoluciones; en èl conſiſtir el aumentarſe con gran gloria vna Monarchia, ò perderſe con infamia. El ſilencio es el vinculo, y ſeguridad de todo lo que ſe trata, y diſpone. [F] Si eſte no ſe halla en la voca de los Miniſtros, no puede aver ſeguridad en las Republicas: ſi ſus Magiſtrados, y Conſejos no ſon obſervantiſsimos en eſte punto, todo ſe perderà. La obligacion de eſtos es guardar ſecreto, y la del Principe darles buen exemplo.

Los Miniſtros, como ſon miembros del cuerpo de

(A) *Elvero doctr. Polit. Qualit.* 12. Qui haece qualitate præditus eſt, quæ cuique debentur, diſtribuit, malos caſtigat, bonos præmio honorat.

(B) *Idem, ibi.* Iuſtitiæ amans idem abſens, qui præſens eſt.

(C) *Idem, ibi.* Iuſtitiæ amans, nihil quicquam animo agitat, quod non Principi ore dicat.

(D) *Idem doctr. Polit. Qualit.* 10. Non ſolummodo publicam vtilitatem, & commodum amet, ſed & in eo promovendo propriam vtilitatem, proprias opes, propriamque auctoritatem, & vitam negligat, eaſdemque pro Reip. & Principis ſalute, quando opus ſit, impendat.

(E) Nullus tibi fidelior eſſe ad conſilium poteſt, quam qui non ſua, ſed te diligit.

(F) *Valer. Max. lib. 2, cap. 2. n. 1.* Taciturnitas optimam, & rariſsimam rerum gerendarum vinculum dicitur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de su Principe, no han de tener mas voz, que la suya, con esta han de publicar sus resoluciones. [G] Han de tener orejas para oìr, y no lengua para propalar.

(G) Petr. Greg. de Rep. lib. 23. cap. 6. Sunt Consiliarij Principis pars corporis eius, quare non nisi cum voce Principis voluntatem, & mentem eius exponere debent.

Todas las Monarchias, que han tocado el vltimo grado de grandeza, han reverenciado esta virtud, como medio mas adequado à sus vltimos fines. Los Romanos (dize Rosino) levantaron aras à la Deidad, que asistia en los Magistrados; pero que eran subterraneas, dando à entender, quan ocultos han de ser sus designios. Todo el tiempo, que aquella Republica se mantuvo en lo silencioso de sus determinaciones, creciò en grandeza. De los Egypcios cuenta Diodoro Syculo: tenian ley, que mandaba cortar la lengua al Senador, que revelaba los secretos de su Republica. [H] Los Persas eran grandes zeladores del silencio: no les era permitido declarar los secretos de su Principe, aunque perdiessen la vida. [I]

(H) Idem ibid. n. 7. ex Diodoro Siculo. Lex Egyptiorum iubebat abscindi illi linguam, qui arcana Reip. quæ tecta esse deberent, alicui detexissent.

(I) Idem vbi sup. Mos erat Persarum, arcana regum mira celare fide, vt nec metu, nec spe eijciant vocem, qua prodantur occulta.

Los Romanos fueron admirables en esta virtud. De Pompeyo refiere Valerio: que como fuesse con vna embaxada del Senado al Rey de los Illiricos Gencio, y como este le mandasse declarar los secretos, y maximas, que avia entendido de aquel Magistrado, con celeridad aplicò vn dedo à la luz de vna vela, y se lo dexò quemar, para dar à entender lo dificil de su demanda, y que estaria antes pronto à la muerte, que à propalar la mas minima circunstancia de lo que se trataba en la Republica. Esta constancia silenciosa estimulò aquel Rey à solicitar la amistad del Pueblo Romano. [K]

(K) Valer. Max. lib. 3. cap. 3. num. 7. Pompeij etiam probabilis virtus, qui dum legionis officio fungeretur à Gentio Rege interceptus, cum Senatus consilia prodere iuberetur, ardenti lacernæ ad morum digitum cremandum præbuit: eaque patientia Regi simul, & desperationem tormentis quidquam ex se cognoscendi excussit, & ex petendæ populi Romani amicitiæ magnam cupiditatem ingeneravit.

No fueron inferiores à todas las naciones nuestros Españoles, tan preciados de esta virtud, que merecieron las alabanças de todos los Historiadores antiguos. De ellos dize Iustino en la guerra, que tuvieron con los Carthagineses: que muchas vezes mu-

murieron atormentados por guardar secreto, siendo en ellos mas apreciable el cuydado del silencio, que el de la vida. [L]

(L) Iustin. hist. lib. 44. cap. 2. Sæpè tormentis pro silentio rerum creditarum immortui: adeò illis fortior taciturnitatis cura, quàm vitæ.

Del Rey Don Pedro de Aragon refiere Zurita, que solia dezir: si entendiera fuesse su camisa sabidora de sus secretos, la quemàra. El Rey Catholico Don Fernando tuvo esta virtud con excelencia, y se diò bastantemente à conocer en aquella celebre liga, que hizo con el Papa, Emperador, Venecianos, y Duque de Milan contra el Rey Carlos Octavo de Francia; pues vn negociado, à que concurrian tantos Principes con distintos intereses, estuvo tan oculto à aquel Rey, y sus Ministros, que antes experimentò sus efectos, que brujuleasse sus conferencias; y lo que es mas de ponderar, que fraguandose esta gran maquina en Venecia por Lorenço Suarez de Figueroa, y asistiendo en aquella Corte vn Ministro Francès, y tan grande en todo, como Phelipe de Commines, la primera noticia, que tuvo, fue, la que le dieron los clarines, y caxas en su ostentosa publicacion.

En ninguna materia de Estado es tan preciso el silencio, como en la que pertenece à la guerra, no aviendo mejores consejos, que los que ignora el contrario antes de executarse. [M] De esta suerte lograron estos Principes su intento, que si el Francès huviera tenido esta noticia, se huviera prevenido à la defensa, y el fin se huviera frustrado. Todos los Principes, que han hecho grandes conquistas, las han logrado con el silencio, y luego que esta prenda falte en el Rey, y sus Ministros, la Monarchia se desmorona, y por vltimo se pierde. Los Romanos se conservaron, hasta que la perdieron. Por què ha durado tanto la Republica de Venecia? Por el silencio de sus Senadores, que advertidos con los exemplos de tantas Monarchias, son observantissimos en esto.

(M) Georg. Schomborn. Polit. lib. 2. cap. 25. ex Veget. lib. 3. Nulla sunt meliora consilia, quàm quæ ignoraverit adversarius, antequàm fierent.

(N) Ioann. Locennius de ordinanda Repub. lib. 2. cap. 16. in princip. Cum fide silentij deliberandum, ne in secretis Reip. vbi Harpocratem agere debes, præconem cum noxa Reip. atque vtilitatem adversariorum agas. Hoc inter cætera servat statum Reip. Venetæ, quod Patres quasi obliti silent arcana consilia.

To-

Universidad de Deusto
Biblioteca

Todas las maximas de estado, todas las conferencias de los Consejos se desvanecieran, y mas se despreciaran, si la publicidad las conociera: el secreto califica al Principe de prudente, y el credito de tal le haze temido de los enemigos, y respetado de los propios. *Los Imperios ocultos en sus Consejos, y designios* (dize Saavedra) *causan respeto, los demàs desprecio. A la profundidad de vn rio nadie se le atreve, ò lo risueño de vn arroyo, que haze ostentacion de sus guijas, todos le pisan. Las grandezas, que se conciben con la opinion, se pierden con la vista, desde lexos es mayor la reverencia.* O

(O) *Saavedra, empressa 61.*

De Tiberio cuenta Tacito: que todo su estudio era, fuessen ignoradas sus ideas. P Todas las acciones de los Principes (dize Casiodoro) son publicas, pero muchas no lo deben ser antes de executarse; y las que se intentan patrocinar con el divino auxilio, deben ser patentes à todos. Q Pedro Gregorio refiere: que los pechos de los Principes, y Ministros deben assimilarse à los archivos, que nunca se abren, sino quando se necesita de algun instrumento. R Socrates persuadia, y enseñaba à sus discipulos tres cosas, como las principales, que constituyan à vn sugeto grande: prudencia, modestia, y silencio, sin las quales no puede vn personage de qualquier classe, que sea, abançar al colmo de la perfeccion en las cosas humanas, ni divinas. S

Bien se infiere de lo referido la importancia de esta virtud, y el cuydado, que deben poner los Principes en si, y en los sugetos, que eligen para Consejeros, y como debe castigar al que faltare al sygilo, y yà que no sea con las penas tan rigurosas, como executaban los antiguos, por lo menos echandolos de los Tribunales. Què Ministro puede ser, quien no tiene pecho para guardar vn secreto? No podrà ser de provecho en negocios grandes,

(P) *Corn. Tacit. lib. 1. Annal. num. 12.* Tiberioque etiam in rebus, quas non occuleret, seu natura, sive ad suetudine, suspensa semper, & obscura verba: tunc verò nitenti, vt sensus suos penitus abderet, in incertum, & ambiguum magis implicabantur.

(Q) *Casiodor. variar. & ex eo Petr. Greg. lib. 13. cap. 6. n. 6.* Publicum quidem est quod agimus, sed multa non sunt ante facienda, nisi cum fuerint, Deo auxiliante, perfecta, quæ tanto plus debent occuli, quanto amplius desiderantur agnosci.

(R) *Idem ibi.* Imitari debent armaria, quę continent monumenta chartarum: vt quando ab ipsis aliquantur: totum autem dissimulare debent ante, quasi nesciant scientes.

(S) *Elvero de consilijs, & consil. doctr. Polit. Qualit. 19.* Socrates discipulos suos admonebat, vt tria præcipuè in omni vita haberent: in animo prudentiam, in vultu verecundiam, & in lingua silentium.

des, quien en vna cosa tan facil no puede satisfacer à su obligacion. T

El medio mas proporcionado à precaver los daños, què el poco silencio de los Ministros motiva, es, que estos sean pocos, y escogidos; porque es dificil, que entre muchos pueda estàr vn secreto escondido; y assi las conferencias han de ser con muchos, y la resolucion entre pocos, y à las vezes solo el Principe. V Todo lo referido es corta ponderacion para la importancia de este punto: no necesitaba de mas pruebas, que la propia experiencia. Los Monarchas, que zelantes de esta virtud, han aplicado todo su desvelo à ocultar sus designios, y antes dado el golpe, que se aya oìdo el ruido, se han hallado arbitros del Orbe; los que omissos han permitido à la publicidad lo recondito de sus determinaciones por la facilidad de sus Ministros, dando lugar à que sea publico lo que se trata en su gabinete, que se sepa el que votò esto, ò aquello: solo han logrado vn menosprecio general de todas las naciones; en los vassallos poco temor; en los Ministros falta de respeto; y en la Monarchia vna imminente ruina.

(T) *Petr. Greg. lib. 23. cap. 6. num. 7.* Nec magnam rem ab eo sustineri posse credebant, cui facerè grave sit, quod hominum facillimum voluerit esse natura.

(V) *Adam. Contzen, lib. 7. Polit. cap. 3. §. 7.* Hoc remedium est, vt quid faciendum sit, iudicent multi, quid facturus sis, sciant pauci, & aliquando præter Principem nullus.

Despues de lo que llevo referido de los Tribunales, ò Consejos, de la eleccion de los Ministros, y de sus qualidades, no necesito de proseguir esta materia, supuesto que se habla con generalidad, assi de los de Estado, como de los de Iusticia, y muchas prendas de aquellos deben tener estos, y ademàs la ciencia legal, que aquellos no necesitan, y en estos es su constitutivo: porque sin ella mal podràn resolver los puntos judiciales. Los que se aplicaren al Consejo de Hazienda han de ser cientificos en saber en que consiste, que fraudes se hazen en los assientos, si son comodos al Rey, ò à los que los hazen, y de esta suerte se governarà mejor: porque sino serà

Universidad de Deusto
Biblioteca

vna perdicion elegir para vn Consejo de Guerra, al que no ha sido soldado; para el de Iusticia, al que no es Letrado; para Indias, al que no las conoce mas, que por su moneda; y de esta suerte todo lo demàs.

Finalizados los puntos referidos, que son tan precisos à mantener vna Monarchia, antes de proseguir en los demàs, serà bien tratar, si deben los Reyes assistir en los Tribunales, y si los Eclesiasticos son aproposito en ellos: tratarase con brevedad, empeçando por esto vltimo.

CAPITVLO XXIII.

SI SON APROPOSITO LOS ECLESIASticos en los Tribunales.

SI los Eclesiasticos deben ser admitidos en los Tribunales seculares, y emplearse en el manejo secular, es question, que por vna, y otra parte tiene razones de grande peso, y su decision siempre queda opinable, aunque la experiencia acredita la opinion afirmativa.

En todos tiempos, edades, y naciones siempre los Sacerdotes han tenido el primer grado, no tan solamente en la estimacion, y reverencia à su alta dignidad, sino en el manejo politico, y civil de las Monarchias, y Republicas.

El Pueblo de Dios se governò algunos años por Sacerdotes, hasta el tiempo de Samuel, que pidiò Rey. En la dilatada serie de aquellas Magestades, los Sacerdotes tuvieron gran manejo en el govierno: Elias con los Reyes de Samaria; Eliseo con los de Israel; Isaìas con Ezechias; y Ieremias con Iosias.

Dexando todo lo antiguo, en que ay tanto escrito, assi en divinas, como humanas letras, mirarè este

este punto, segun el estado, en que oy se hallan los Sacerdotes, y Eclesiasticos, y los Principes seculares: en este digo, que los Principes, que se han servido de Ministros Eclesiasticos han governado con acierto, y aplauso vniversal. La Francia ha sido la que mas ha practicado este estilo (como lo refieren sus Historiadores) sirviendose de Eclesiasticos à sus mayores negocios: à Clodoveo, San Remigio; Arnulpho Metense, à Pipino; Turpin, à Carlo Magno; à San Luis, Guido Craso; Filipo, llamado el Atrevido, hizo Governador de todo el Reyno à Matheo Vintonicense; Carlos Octavo, al Cardenal Brisoneto, (aunque no le alaba mucho Felipe de Commines) Luis XII. à Ambrosio; Enrique IV. al Cardenal de Osat; los Luises XIII. y XIV. à los dos celebres Cardenales Richelieu, y Mazerino, por cuyas fatigas permitiò la Divina providencia se elevasse aquella Monarchia al vltimo grado del poder, y grandeza, en que se mantiene con tanta gloria de su Principe.

No ha sido menos provida nuestra Espaňa en poner el cuydado de su govierno al de sus meritissimos Prelados, que solicitos, y zelosos fueron gran parte à la expulsion de la Morisma, y continuando en este desvelo por su consejo, se halla el dia de oy el Catholicismo en ella tan puro, que sirve de exemplo à todas las naciones, que militan debaxo del cayado del Pontifice Romano. Dexo por notorio, y antiguo los Reynados de los Godos, en los quales hazian leyes, confirmaban las elecciones de aquellos Monarchas, y en fin eran los que arbitraban en todo el manejo publico, y siempre que los Reyes se mantuvieron en este estilo, floreciò aquella Monarchia, como se reconoce por los que de ella escriven.

Nuestros Reyes Castellanos siguieron esto mis-

Universidad de Deusto
Biblioteca

mo, pues en todos sus Reynados los Eclesiasticos tuvieron gran manejo: Don Bernardo Arçobispo de Toledo, con el Rey D. Alonso el Sexto; D. Rodrigo Ximenez de Rada, Prelado de la misma Iglesia con el Rey D. Alonso el de las Navas; y de esta suerte todos los otros Principes suyos, aviendo puesto en ellos el oficio de Chanciller mayor de Castilla, que era el mas preeminente de aquel tiempo. Don Pedro de Frias, Cardenal, sirviò al Rey Enrique Tercero; aunque tuvo el fin, que suelen tener los validos; Don Pedro Tenorio, y Don Sancho de Roxas al Rey Don Iuan el Segundo; Don Alonso Carrillo al Rey Enrique Quarto; y Don Pedro Gonçalez de Mendoza, y el Venerable Fray Francisco Ximenez de Cisneros à los glorioſisimos Reyes Catholicos, en cuyas dos firmes columnas fundaron, y dilataron esta Felicisima Monarchia: con tales fundamentos no han podido, ni el poder, ni la embidia en dos siglos, ni destruir, ni obscurecer su gloria.

Quien con tantos exemplos de Reyes tan grandes tendrà ossadia de reprobar esta opinion? Diràn algunos, que el poder, y riqueza de estos Prelados necesitaba à los Reyes à valerse de ellos: algun viso de razon parece tiene esta replica; pero la riqueza, y poder podian precisar à los grandes Monarchas, como Carlos Quinto, su hijo, y nietos à emplearlos? Podian temerlos estos Principes? Carlos no dexò por Governador de España al Cardenal Tabera? Su hijo no tuvo dos tan grandes Presidentes de Castilla, como Covarrubias, y Espinosa? A Grambela no hizo Governador de Flandes? Y por què *Nemo Propheta in patria sua*, le puso en Napoles, y de allì le traxo à su Consejo de Estado, y Presidencia de Italia; y su nieto Filipo Quarto no puso la embaxada de Roma, y Virreynato de Napoles en el Car-

Cardenal Borja? El Govierno de Milàn en Albornoz? El Virreynato de Sicilia en Tribulcio? Y por vltimo, quandò señalò en su testamento cinco Ministros, que asistiessen al govierno en la menor edad del Rey nuestro Señor Carlos (que Dios guarde) no fueron los dos Eclesiasticos? Seria todo esto por temor, ò por conocer con su alto juyzio estos Principes, que en ningunos està mejor el govierno, que en los Eclesiasticos; porque en ellos se halla la virtud de la charidad, la prudencia, la benignidad, el desinterès, la independencia, el agassajo, el consuelo, y todas las demàs prendas, que componen vn buen Ministro: esto es lo regular, y lo que ha experimentado España por el gran desvelo de sus Principes en la eleccion de Pastores à este rebaño (que en otras Naciones hartos trabajos han padecido con los Eclesiasticos) son los Prelados mas aceptos de los pueblos por la devocion, y respeto, con que los reverencian, reconociendolos padres en el amor, maestros en la doctrina, en que les instruyen, y bienhechores en las limosnas, y socorro, que les hazen. No dexan mayorazgos, no edifican palacios, no tienen hijos, ni avezes parientes à quienes enriquecer; porque si son de los mas nobles, sus parientes no lo necesitan; si son de mediana suerte, con poco contentan à los suyos.

Todo lo dicho se entiende de aquellos, que son verdaderos Eclesiasticos, de los que viven como tales, asistiendo à las obligaciones, en que se hallan, vnos en la residencia de sus prebendas, otros en el retiro de sus Celdas. Pero los que asisten en las Corres, frequentando las antesalas de los Ministros, cortejandolos, hincando la rodilla, besandoles los pies, como sucede à todos, los que desamparan las sillas de su choro, y hazen estancia en la Corte sin otro empleo, que el de la pretension: estos

Universidad de Deusto. Biblioteca

estos se califican de ambicioſos, y ignorantes, y con gran mortificacion de los buenos, y confuſion, y vilipendio ſuyo deben ſer deſpreciados. Como pueden ſer para nada buenos, los que ſolicitan con tanta indecencia de ſu eſtado las dignidades? Buen exemplo nos dà la Eſcritura en Iſaias, que ſe ofreciò à Dios à regir ſu pueblo; [A] y eſta ligereza, (como dize el Author de las Empreſſas Sacras) [B] la caſtiga Dios, dandola muchas tribulaciones; y trae vn lugar de San Geronimo, que dize: que porque ſe ofreciò, padeciò muchas calamidades, y en el comun concepto del pueblo fue tenido por inſenſato: eſto le ſucediò à Iſaias ſiendo Santo, y Propheta. El que no es, ni Santo, ni Propheta, ni tiene letras, que apenas entiende la Miſſa, que dize, que puede eſperar, quando conſiga ſus mal fundados deſeos, ignorando la obligacion, en que le pone tal dignidad: Y como dize San Nilo: Como ignoran ſu obligacion, y la alta dignidad del Sacerdocio, tienen por mas excelencia el preſidir à otros, y aſsi facilmente ſon ſumergidos en el lago infernal, es cierto, que eligen vn medio muy arrieſgado à ſu ſalvacion. [C]

(A) *Iſai. 6. n 8.* Ecce ego mitte me.

(B) *Nuñez, Empreſſas Sacras 2. ex D. Hieron. epiſt. 142. ad Damaſ.* Quia vltro ſe obtulit, inde multa mala perpeſus, & ab omni populo pro inſano habitus.

(C) *S. Nilus Abbas in Aſcetic.* Verum quoniam hæc ignorant, & alijs præeſſe præclarum exiſtimant: idcircò facile in barathrum ſe demergunt, & in caminum ardentem deſilire, nullum eſſe negotium arbitrantur.

Eſta claſſe de Eccleſiaſticos ſon los que han hecho mas daño à la Igleſia por ſu ambicion, vanidad, y ſoberviá, introduciendo las heregias, y ciſmas, y en el goviernopolitico ſediciones, alborotos, guerras, y todos los males, que eſtas producen; y quando no aya eſte rieſgo, baſta para deſacreditar ſus pretenſiones, que ſe valgan de medios tan indignos, como ſe ha dicho, y por lo menos llevan vna recomendacion muy contra ſi, ù de muy necios, ò muy ambicioſos, y deſvanecidos. San Cypriano exclama contra eſtos, diziendo al que le parece reſplandecer con el fauſto, y la purpura, y por eſto anhela, y à eſte cortejo, ſepa que compra la

la ſervidumbre mas vergonçoſa, ſiguiendo los paſſos de la vanidad, y ſobervia. [D]

No es de gran dolor vèr à los Miniſtros de Dios tan ſolicitos de ſus conveniencias, deſconfiando del Señor, à quien ſirven, ſolicitando el favor de los Principes de la tierra? A eſtos tiene San Pedro Damiano por ſimoniacos, que con adulaciones ſolicitan las Dignidades Eccleſiaſticas, niegan aver dado dinero por ellas, ſe humillan por enſoberveceſe, acompañan para que les acompañen, padecen hambres para gozar la opulencià, ò exquiſitos manjares en ſu meſa: trabajan para deſcanſar, y aſsi haziendo mercancia de ſu obſequio, conſiguen la dignidad. [E]

Aunque todo lo referido no tuviera rieſgo de ſuceder, no obſtante, no deben ſer elegidos eſtos ſolicitadores; porque aviendo ſubido al ſolio por los eſcalones de la liſonja, y ſumiſsion, ſiempre eſtàn con aquel reconocimiento, à quien los elevò, no por gratitud; ſi por la eſperança de aſcender à otro mayor: y de aqui nace vn inconveniente grande à la Igleſia, que el Paſtor, que avia de defender ſu immunidad, por no deſazonar al Principe, ò à ſus Miniſtros, buſca mil caminos para dexarla hollar, aſsi lo dize San Gregorio. [F] Los Eccleſiaſticos, que ſe hallaren con eſta infernal recomendacion, no deben ſer elegidos, ni para el manejo Eccleſiaſtico, ni Politico; y para evitar eſte inconveniente, debe el Principe buſcarlos en los lugares de ſu obligacion, y los que en ellos hallare, crea ſeràn muy apropoſito para el manejo publico.

El Rey Don Filipo Segundo fue tan zelante en eſto, que como en vna ocaſion, eſtando deſpachando, llegaſſe vna conſulta de la Camara para vn Obiſpado, y en ella fueſſe vn ſugeto grande, y viſto por el Rey le ſeñalaſſe; mandando al Secretario

(D) *S. Cyprian. epiſt. ad Donatum prope fine.* Qui amictu clariore conſpicuus, fulgere ſibi videtur in purpura: quibus hoc ſordibus emit, vt fulgeat? Quos arrogantium faſtus prius pertulit? Quas ſuperbas fores matutinus ſalutator obſedit? Quot tumentium contumelioſa veſtigia ſtipatus in clientium cuneis ante præceſſit, vt etiam ipſum ſalutatum comes poſtmodum pompâ præcederet?

(E) *S. Petrus Damian.* Nequaquam ergo diffitentur ſe dediſſe pecuniam, qui prælationis ambitione principibus exhibent clientelam, qui nimirum dominationis deſiderio ſerviunt; & vt divitijs affluant cum facultatibus ſuis, & ſemetipſos expendunt. Humiliantur vt poſtmodum impunè ſuperbiant; ſepediſequos exhibent, vt præcedant; laboribus atteruntur, vt gaudeant; affliguntur inopia, vt nuptialis eduli; continua poſtmodum epulatione turgeſcant, & veluti propoſita venalitatis menta ſœnerandum ſervitium, mercantur imperium.

(F) *D. Greg. lib. 2. epiſt. 22.* Nam ſi quorundam patrocinio fuerit quiſquam electus voluntatibus eorum cum fuerit ordinatus, obedire, reverentia exigente, compellitur; ſicque fit, vt res illius minuantur Eccleſiæ, & ordo Eccleſiaſticus non ſervetur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

rio le aviſaſſe luego con expreſſo, porque importaba la brevedad, le dixo: No es neceſſario, Señor, el Correo, porque ſe halla en la Corte, y podrà luego poner en execucion el orden de V. Mageſtad: entonces el Rey tomò la conſulta, y borrò el nombre, diziendo: *Si eſtà en la Corte, no puede ſer buen Obiſpo.*

CAPITVLO XXIV.

SI EN LOS TRIBVNALES CONVIENE aya Eccleſiaſticos?

EN el capitulo antecedente ſe ha dicho la conveniencia grande, que tienen los Principes, y Republicas de que aſsiſtan los Eccleſiaſticos al govierno de ellas: aora ſe tratarà, ſi conviene que en los Tribunales aya Eccleſiaſticos, que juzguen las cauſas civiles, que en las criminales no pueden intervenir ſin privilegio eſpecial del Papa.

Eſta es vna queſtion muy ventilada, y que por vna, y otra parte tiene razones muy fuertes: la negativa eſtà apoyada con el comun ſentir de los Santos; la afirmativa tambien la apoyan, y la autoriza el conſentimiento de la Cabeça de la Igleſia en ſu tolerancia, y muchos hombres doctos en todas facultades; y los Politicos convienen, en que es neceſſario aya Eccleſiaſticos en los Tribunales.

El gran Padre de la Igleſia San Bernardo dize à los Eccleſiaſticos: que es mayor ſu poteſtad en perdonar los pecados, que en dividir las poſſeſsiones terrenas, apropiandolas à ſus dueños, que eſtos tienen ſus particulares Iuezes, que ſon los Principes, y Reyes; [A] y dize el Santo: No porque ſean indignos, ſi porque es coſa indigna al que tiene ocupacion mas alta, deſcender al cuydado de eſ-

(A) *D. Bern. de conſiderat. lib. 1. cap. 6.* Quænam tibi videtur maior dignitas, poteſtas dividendi peccata, an prædia dividendi: Sed non eſt comparatio. Habent hæc infima, & terrena iudices ſuos, Reges, & Principes. Quid falcem veſtram in alienam meſem extenditis?

tas coſas terrenas. [B] El Apoſtol dize à los de Corintho: que ſi entre ellos no ay ſabio, que pueda ſer Iuez en grande oprobio ſuyo, elijan los Eccleſiaſticos mas deſpreciables, que aya en la Igleſia, para juzgar. [C] Y ſobre eſtas palabras del Apoſtol dize San Bernardo: *Indignamente vſurpas vn oficio vil, y vn grado deſpreciable.* [D] Eſta doctrina de tanta autoridad puede retraer à los Sacerdotes, que la conſideraren con atencion de introducirſe en negocios temporales, y eſpecialmente en los de judicatura, tan arrieſgados ſiempre à la ſeguridad de la conciencia, y opueſtos al miniſterio, que exercitan. Pero eſtos miſmos Santos apoyan la ſentencia contraria; pues San Pablo dize: Si juzgan à los Angeles de tan alta gerarchia, y ſon capaces para tan alto miniſterio, mucho mejor lo ſeràn para los hombres; [E] y quien mejor, que eſtos? Que no aquellos, que ſu poteſtad no ſe eſtiende à mas, que à los hombres. San Bernardo en el capitulo arriba citado, dize: Que no le parece aprecia demaſiado las coſas, el que juzga, que los Varones Apoſtolicos no ſon apropoſito para Iuezes. [F] Todavia queda problematica eſta queſtion, y parece ſe contradizen eſtos Santos, pero no tienen contradicion; porque San Bernardo dize: que ſi la neceſsidad lo pide, deben ſer Iuezes, *vbi neceſsitas exigit.* Eſtas palabras apoyan mucho la opinion contraria, porque los Principes tienen neceſsidad de buenos Miniſtros, y ningunos mejores, que los Sacerdotes, como ſe ha dicho arriba. La practica eſtà por eſta parte; pues vemos, que todos los Principes tienen Eccleſiaſticos en ſus Conſejos, que juzgan de las cauſas civiles: ſi eſto en el eſtado preſente fuera contra la decencia de tan alto caracter, los Prelados lo embarazàran, y el Papa lo prohibiera. Pedro Gregorio dize: que es de grande vtilidad aya en los Tribu-

(B) *Idem vbi ſup.* Non quia indigni vos, ſed quia indignum vobis talibus inſiſtere, quippè potioribus occupati.

(C) *Ad Corinth. 1. cap. 6.* Sic non eſt inter vos ſapiens, quiſquam, qui poſsit iudicare inter fratrem ſuum? Ad verecundiam veſtram dico: contemptibiles, qui ſunt in Eccleſia, illos conſtituite ad iudicandum.

(D) *D. Bernard.* Indignè tibi vſurpas officium vile, gradum contemptibilium.

(E) *D. Paul. vbi ſup.* Neſcitis quoniam Angelos iudicabimus? Quanto magis ſæcularia?

(F) *D. Bernard. vbi ſup.* Mihi tamen non videtur bonus æſtimator rerum, qui indignum putat Apoſtolicis viris non iudicare de talibus, quibus datum eſt iudicium in maiora.

Universidad de Deusto
Biblioteca

bunales Eclesiasticos, porque con su exemplo se componen los demàs Iuezes, y lo riguroso de la justicia de estos lo templa la piedad de aquellos.

En nuestra España lo han practicado siempre nuestros glorioßsimos Reyes, y oy se vèn los mas de los Tribunales con Eclesiasticos; y si los Consejos se formàran de estos, y algunos Togados, pudiera ser, que la justicia fuesse mejor administrada, y la Real Hazienda con mas limpieza distribuida. Esto basta para satisfacion de lo prometido, y passarè à tratar, si deben los Principes assistir en los Consejos, y terminar las causas.

CAPITVLO XXV.

SI DEBEN LOS PRINCIPES assistir en los Consejos, assi de Iusticia, como de Estado.

SI los Principes han de assistir en sus Consejos, tiene la dificultad, que todas las cosas: en las quales se varia, conforme el sentir del que las escrive, vnos negando, otros afirmando, y todos con razones bastantemente apoyadas con la autoridad de la Sagrada Escritura, y de hombres eminentes en la Arte Politica, en que se conoce lo dificil de decidir; y assi con brevedad satisfarè à mi obligacion, refiriendo lo que vnos, y otros dizen, para que el Lector en resumen halle lo que podia costarle algun trabajo en la dilatada lectura, que sobre este punto hizieron tantos, como le tocan, y pueda formar el juyzio, que le pareciere mas conforme à las buenas reglas de la politica.

Si se mira à la ethymologia de Rey, es cierto que se deriba del verbo *Regere*, y que es el mas principal constitutivo suyo el regir su Pueblo, y administrar

nistrar justicia à sus vassallos: este fue el fin de todas las naciones en su primera ereccion, y esta la obligacion, con que la aceptaron en aquellas primeras edades, y este el contrato sucesivo en tantos siglos, nunca ha variado el fin, y la obligacion el tiempo, ni la variedad de dominios, sino quando la tyrania altera este curso natural.

Quando el Pueblo de Dios pidiò à Samuel, que le diesse Rey, no dixo otra cosa mas, que para que le juzgasse, assi como le tenian las demàs naciones: [A] de que se infiere la obligacion de los Reyes en juzgar à sus vassallos. La razon mas fuerte, que assiste à esta opinion, como dize el Padre Marquez, es la reciproca correspondencia del Principe, y el subdito; porque este debe obediencia, ayuda, y reconocimiento à su Señor natural; y el Principe justicia, amparo, y defensa al vassallo. Iusto Lipsio trata esta question, y preguntando si conviene, que los Principes juzguen en los Tribunales, dize: Es de parecer, que conviene, porque ninguna otra cosa dà à conocer el Imperio, que la potestad, que tiene en nuestras vidas, y haziendas, y que por què se han de desdeñar los Principes en executarla? [B] Y mas adelante añade: *Las leyes, y el derecho, quando Dios le diò el Cetro, las puso en sus manos, y estas no las debe poner en las agenas.* [C]

No parece satisface el Principe con poner personas, que en su nombre vayan, y hagan justicia: sentencia, que confirma el mismo Lipsio en el lugar citado. Procopio refiere: que vn cierto soldado pidiendo justicia à Augusto Cesar, le remitiò à vn Privado suyo, por favorecerle, y con gran libertad le respondiò: *Quando vos peligrabais en las batallas, no ponia yo otro, que os defendiesse*: dando à entender en esto, que el Principe debe ser el que inmediatamente haga justicia.

(A) *Reg. 1. cap. 8. Constitue nobis Regem vt iudicet nos, sicut & vniversæ habent nationes.*

(B) *Iusto Lipsio Monita Polit. cap. 9. Monit. 3. quæst. 1.* Ego putem decere, expedire, debere Principem ius dicere. Non alia res Imperium magis asserit, & ostendit, quam hæc in bona, vitamque nostram potestas. (*& paulò post*) cur munus suum refugiant?

(C) *Idem vbi sup.* Leges, & iura Deus in manu eius, cum Sceptro posuit: hoc ostendit, & præferti illas alijs demandet? Non debet.

Que

Universidad de Deusto
Biblioteca

Que deben los Principes asistir en los Tribunales, es evidente, siendo ilustre instituto, digno de su persona, asistir à los negocios, y atender à las cosas del Pueblo, manifestandose Rey verdadero, y no aparente. [D] David se sentaba con sus Ministros en en el Tribunal en su solio, para mejor atender à la incumbencia del Reyno, dando à entender, que à èl le tocaba como à Rey presidir, resolviendo las cosas, que ocurrian, assi en punto de justicia, como de govierno, y solo los Ministros votar en los negocios. [E] El Padre Marquez dize: que el Rey, que no assiste à juzgar las causas, indignamente percibe los tributos por faltar al pacto reciproco, que se ha notado arriba. El Papa Pio Segundo confirma esta sentencia, en lo que escrive Platina en su vida. [F] Todos los Reyes de Grecia, y los Principes de Athenas, como dize Herodoto, eran Iuezes de sus subditos. Los Emperadores Romanos hizieron lo mismo. Alexandro Severo juzgaba con los veinte Consejeros, que tenia à su lado. De Adriano dize Sparciano: que como vna muger le detuviesse en vna ocasion, para que la oyesse, y la respondiesse no tenia tiempo, le replicò: *Sino puedes oirme, dexa el Imperio.* Esta, dize este Autor, era la costumbre de aquellos Principes. [G]

Dexando los Principes del Gentilismo, vamos à nuestros Catholicos Principes, y si se haze mencion de los Reyes antiguos, hallarèmos, que los mas hazian justicia por su persona. San Fernando juzgaba por si con la assistencia de aquel Consejo, que formò. Andaban los Reyes de vna Provincia en otra à castigar à los que oprimian à los pobres, y no era menos venerada la Magestad de aquellos Monarchas, sino mas temida, quanto mas prompta al castigo. La Reyna Catholica, es notorio las causas, que terminò, quando estuvo en Sevilla. Del Du-

(D) *P. Velazquez de optimo Principe, lib. 3. Adnotat. 6. num. 1.* Præclara ista tanè, ac Rege digna institutio. Quippè negotijs interesse, ac res populi tractare omninò fuerit, & tanquam Regem institui, & verum, non fucatum Regem esse.

(E) *Idem vbi sup.* Regio se solio sessurum, vt Regnorum suorum gubernationi incumberet, negotiorumque molem suis humeris exciperet.
(*& paulò infra*) Vt sedeant mecum, me videlicet illis præsidente, & tanquam Regem Remp. gubernante, & rerum cogitationi, ac negotiorum expeditioni assidente, illis vero tanquam Ministris, opera, studio, & consilio adiubantibus.

(F) *Platina in vita Pij II.* Regem, qui iure non assidet, indignè vectigalia petit.

(G) *Spartian. in Adriani vita.* Erat enim tunc mos, vt cum Princeps causas cognosceret, & Senatores, & equites Romanos in consilium vocaret, sententiam ex omnium deliberatione proferret.

Duque de Borgoña Carlos el arrojado, dize Felipe de Commines, que resolvia por si las dependencias de sus vassallos, por lo qual fue vno de los Principes mas queridos de aquellas opulentas Provincias. Tiene mas en su favor esta sentencia, que los Principes, que se hallan en su Consejo, no retardan en èl los negocios, y ellos hazen mas capaz al Principe con la experiencia, que es la verdadera sabiduria de los que goviernan.

Casiodoro refiere la oracion del Conde Cypriano à Theodorico, [H] en que le dize: Tu tuviste por costumbre cargar con el peso de los negocios, en que adquiriste suma facilidad con el manejo. Es la presencia del Principe la que con brevedad dà expediente à ellos, y la dilacion, que los Iuezes tienen en ellos, se facilita con ella. Y mas adelante: Estaba V. Magestad prompta al bien publico, porque no ponia la mas leve tardança en el despacho.

Tiene esto otra conveniencia grande al publico, que la presencia del Principe contiene en los terminos de justicia à los Ministros, y la emulacion, ò embidia, que de ordinario suele reynar en ellos, la comprime de suerte, que antes de nacer se apaga aquella llama, que de ordinario abrasa las Monarchias. La presencia del Principe templa con su piedad la pena del delito, como le sucediò al Rey Don Iuan el Segundo de Portugal, que tratandose vna causa criminal de vn reo, y en la sentencia de muerte, estando iguales los votos, llegando al Rey, dixo: *Los que aveis condenado, aveis hecho justicia, à mi entender, y quisiera, que con ellos se huvieran conformado los demàs; pero yo voto que sea absuelto; porque no se diga, que por el voto del Rey fue condenado à muerte vn vassallo.* Y à esto añade Don Diego de Saavedra: *Para la conservacion de ellos fue creado el Principe; y sino es*

(H) *Cassiodor. variar. lib. 5. epist. 40.* Additur etiam regali præsentiæ gratissimum pondus: sub quo rerum ita facile contigit expeditum, vt quod illi vix possunt artificiosis schematibus à iudicibus obtinere, tu probaberis à Principe puris allegationibus impetrare. Mox enim ut te narrata causa conspecta est, & cur tardaret negotij finis, cum tua suggestionem lucida brevitate concluderes? Didicisti, vt credimus iudicare nostris serviendo iudicijs. Ita quod efficacissimum discipulatus genus est, agendo potius instructus es, quàm legendo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

para que se consiga, no ha de quitar la vida à alguno.

Tiene otra conveniencia: que el castigo por mano del Principe le tolera el subdito con paciencia, al modo, que el hijo de su padre; pero de aquel, que nació vassallo, y muchas vezes inferior, se padece con despecho, y suele producir inconvenientes, que en remediarlos se arriesga la suma de las cosas.

Estas son las razones, que hazen por esta parte, que con toda brevedad he podido recopilar, omitiendo muchas, que me han parecido no de tanta entidad. Y aora passarè à la parte contraria, que la assisten no menores apoyos, y el mas fuerte es la practica presente de casi todos los Monarchas, que se abstienen de concurrir en causas civiles, y criminales. Iuan Bodino es de parecer, que no deben hallarse los Principes à decidir las causas, tanto criminales, como civiles; y trae muchas razones, que cotejadas las autoridades contrarias, hazen poca fuerça, como se las responde con gran fundamento el Padre Marquez. [I]

(I) P. Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 19 §. 2.

Dize aquel Autor: que si el Principe es vicioso con la demasiada assistencia en los Tribunales, darà à conocer sus defectos, y que le seguirà toda su Corte, por el exemplo malo, ò bueno, à que està adicto de ordinario el vassallo, [K] que la Magestad con el trato serà menos respetada; que puede dar en cruel, oyendo tanta variedad, y numero de delitos; porque los querrà castigar todos, que assi le sucediò à Cesar Augusto, siendo vno de los mejores Principes, que tuvo el Imperio en la Gentilidad, que con la costumbre de condenar se hizo cruel. Para apoyar todas estas razones trae muchas autoridades de Principes, que de muy tarde en tarde se dexaban vèr. No dexa de tener algun inconveniente, que los Principes juz-

(K) Cassiodor. Facilius est errare naturam, quàm dissimilem sui Principis posse Rempublicam formare.

juzguen por si, porque en litigios particulares emplearan el tiempo, que debieran aplicar al govierno politico, y para aquello yà tienen sus Ministros, que à las partes hagan justicia; y no es demasiado el inconveniente, porque es el Principe el que la haze por medio de aquel Ministro, que no es decente à la Magestad condenar à muerte, ni à otras penas infames; porque segun la corriente opinion, el Principe ha de exercer solo las materias graciosas, que concilien el amor del vassallo, y las odiosas dexarlas à los Ministros inferiores.

Tambien tiene inconveniente, si acaso el Principe se dexa llevar de la colera, ò trata con aspereza à los litigantes, ò à los mas reos, como le sucediò à Claudio, que haziendo relacion de los delitos de vno, se dexò llevar tanto de ella, que le tirò vn cuchillo. [L] Todas estas acciones no son decentes à vn Principe en la publicidad de vn Tribunal, y assi se deben precaber, por lo que pudiere sobrevenir.

(L) Sueton. in Claudio.

Tambien parece, que la presencia del Principe no dexa libertad para votar: porque todos querràn conformarse con el parecer del Soberano, vnas vezes por miedo, otras por lisonja; y pocos seràn los que no se mueban por vna de estas dos pasiones. Refiere Tacito [M] en la vida de Tiberio: que como vn dia se hallasse en el Senado, aviendose de votar la causa de Marcelo, le preguntò Pison, en que lugar queria votar, si el primero tendrian à quien seguir, si el vltimo se arriesgaban à contradezirle.

(M) C. Tacito Annal. lib. 1. n. 84. Quo loco censebis Cæsar? Si primus, habebo quem sequar: si post omnes, vereor ne imprudens dissentiam.

Vna de las instrucciones, que el Emperador Carlos dexò à su hijo Filipo, fue, que dexasse hazer con toda libertad à los Ministros las consultas, sin intervenir en ellas por las razones, que se han referido. Y Don Diego de Saavedra se inclina à esta opi-

Universidad de Deusto
Biblioteca

opinion, por parecerle, que por el estado, en que oy se halla la soberania de los Principes, y mas los que sus dominios se estienden à dilatadas Provincias, no deben emplear el tiempo en las determinaciones civiles, sino en el govierno politico; pues caminando este por las reglas de la prudencia, suplirà la falta de asistencia de los Tribunales el cuydado, que aplicarà al obrar de Ministros inferiores.

Iusto Lipsio trahe vn decreto de Carlo Magno, en que ordenaba à todos los Presidentes el cuydado, que debian poner en la terminacion de las causas, porque avia resuelto assistir vn dia en la semana à oirlas, que era lo que le parecia bastante para no divertirse de otros cuydados, à que le precisaba su dilatado Imperio. [N] De aqui se infiere, que no exime à la Magestad de este cuydado, ni ay Autor, que tal apruebe; y assi parece, que la opinion afirmativa es la mas segura, y que la debe seguir el Principe; pero no tan à la letra, como lo expressan los Authores arriba citados.

(N) *Iust. Lipsi. Monit. Polit. cap. 9. Monit. 3. quæst. 1.* Hoc missi nostri notum faciant Comitibus, & populo, quod nos in omni hebdomada vnum diem ad causas audiendas sedere volumus.

En lo que todos concuerdan es, en que debe assistir à los Consejos de Estado por los negocios de tanta magnitud, que se tratan en ellos, y que la presencia del Principe es alli muy necessaria. D. Diego de Saavedra dize: [O] *Si bien parece, que en los negocios graves conviene mucho la presencia del Principe, porque no dexan tan informado el animo las consultas leìdas, como las conferidas, en que aprende mucho, y toma amor à los negocios, conociendo los naturales, y fines de sus Consejeros.* Iuan Bodino, aunque lleva la contraria, conviene, que en los negocios de Estado debe assistir el Principe; y ponderando las razones para los de justicia, dize: Lo mismo digo de los negocios de Estado, y mejor, que los de justicia; porque las cosas de Estado son propias del Principe, y le tocan mas en lo vivo, que la distribucion de la justicia, de la qual se puede descargar en alguna manera con los Consejos, y Ministros; pero no de los negocios de Estado, sino con peligro de perderse; porque hablar, vèr, oìr, por la boca, por los ojos, y por los oìdos de otros, toca à los mudos, à los ciegos, y à los sordos. [P] Bien mudo està el Principe, que no habla mas de lo que le dizen que hable; bien sordo, el que no oye los clamores de sus Pueblos, ni otra voz, que la de Medusa; bien ciego el que en vn año, y otro no passa los ojos por vna consulta: y de esto què se puede seguir, sino la total ruina de vna Monarchia? Buelvo al intento: Esta es practica de todos los Principes, que muchas vezes se hallan en sus Consejos de Estado. Practicalo el Emperador, el Rey Christianissimo, y todos los demàs, y en España todos nuestros Principes; en lo antiguo el Rey Catholico, el Emperador su hijo, y por vltimo la Reyna Madre Regente en la minoridad, y el Rey nuestro Señor la ha practicado algunas vezes en negocios muy graves (pero fuera muy vtil, si fuesse con mas continuacion.) A este fin ordenò el Rey Don Filipo Quarto, que en todos los Consejos huviera vna ventana con celosia para poder, sin los embaraços referidos, assistir en ellos; y esto solo, en la posibilidad de poder estàr alli el Rey, pone à los Ministros en gran cuydado. Pero quando el Principe assiste en el Consejo, ò en juntas particulares, ha de estàr con tal independencia, quando se vota, sin hazer movimiento con mano, ni cabeça, que pueda demostrar su voluntad, para que se vote libremente: assi lo executaba el Rey Don Filipo Segundo, que parecia vna estatua immoble, como dize su Historiador Cabrera. Esto mismo hazia el Rey Don Enrique de Portugal, y esto deben hazer todos. Pero es mas

(O) *Saavedra, empressa 67. en Monarc.*

(P) *Iuan Bodino de Repub. lib. 4. cap. 3.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

preciso en los Consejos, donde se resuelve el hazer, ò no hazer guerra. Mas si el Principe està en campaña, debe assistir en todos, aunque con gran advertencia: porque muchos, por adquirir creditos de valerosos, dizen su parecer con audacia, que si la prudencia del Principe no la corrige, suele ser la ruina del Exercito.

En el rompimiento de armas, que la Santidad de Paulo Quarto tuvo con Filipo Segundo, recurriò su Beatitud al Rey Enrique Segundo de Francia por socorro, y aquel Rey, siendo negocio de tanta importancia, lo propuso en su Consejo: alli se discurrian las razones por vna, y otra parte; y siendo el Condestable Memoransi de parecer, por su gran juyzio, y consumada experiencia, que no se debia dar: la lozana jubentud del Duque de Guisa, llevado de su espiritu belicoso, pero sin experiencia, y con deseo de dar à conocer su valor en ocasion de tanto credito, fue de sentir, que se debia dar; y el Rey, que en edad competente, llevado, ù de su gran valor, ù de la memoria del sucesso de San Quintin, ù del zelo indiscreto de la Religion, assintiò à este dictamen, formando vn Exercito de treinta mil combatientes, y por Cabo el de Guisa: y què operacion hizo este Exercito? Ninguna mas, que perderse, como fabrica levantada con fundamentos aereos.

Por esto debe ser el cuydado principal del Principe, que no aya negocio grande, en que no se halle presente. Y por vltimo digo, que todo ha de depender de la prudencia, y de la ocurrencia de negocios. Y porque despues de lo referido en los Capitulos antecedentes sobre los Consejos, y Consejeros, se puede, y debe tratar de si conviene, que el Principe tenga alguno especial, en quien difiera la suma de las cosas, que suelen llamarle Valido, ò primer Ministro, servirà de esto el Discurso siguiente.

CAPITVLO XXVI.

QVE TRATA DEL VALIDO, O primer Ministro, que suelen tener los Reyes.

ESte es vn punto facil en la theorica, y dificil en la practica. Todo hombre de buen juyzio sabe como se merece el valimiento; que partes ha de tener el que logra esta fortuna; la obligacion, que le imponen los terminos, de que no ha de exceder en la autoridad, ni en la disposicion de las cosas, sin que falte al servicio de su Principe, abrogandose à si la omnimoda dependencia del manejo. Ha de llevar las riendas de los cavallos, que tiran el carro de su fortuna por la arriesgada esfera de la voluntad del Principe, con tanta igualdad, que si tira demasiado, arriesga con la violencia el despeñarse; si con demasiada blandura rige la ferocidad de los brutos, le pueden conducir por sendas tan estrechas, que atascado, imposibilite el retroceder, y lo poco hollado, y escabroso del camino le embarace passar adelante. Por esto ha de tener gran pulso, ha de ser vn Argos de cien ojos para ver tantos escollos, tantos bagios, tantas ensenadas, como tiene el proceloso mar, que navega.

Todo esto es facil al discurso, y assi han escrito tanto los Authores sobre este punto; pero es dificil arreglarse à los documentos de los libros, ni advertir en tantos exemplos, como tiene manifiestos el transcurso de tantos siglos, los que se hallan en el sumo grado del valimiento, no siendo otro su fin, que verse colocados en aquel solio, aunque sea à costa de su infalible ruina. Tambien es facil dar à los

Universidad de Deusto
Biblioteca

los Principes advertencias del modo, con que se han de governar con sus Privados, à quienes han de elegir: que partes han de tener: que manejo los han de dar: y que autoridad los han de permitir. Todo esto es facil para el discurrir; pero en los Principes es dificultoso el executar: porque su misma soberania, y absoluta voluntad no suele arreglarse à los terminos prudenciales con indecoro de su purpura, y menosprecio de su pèrsona.

Esto supuesto, para satisfacer à mi empeño, tratarè, si es mejor que los Principes tengan Pribados, ò goviernen por si con la asistencia de sus Consejos? Esta question ha aumentado el volumen à muchos libros, no aviendo Politico, que no la toque, por ser de tanta consideracion, como depender de ella el aumento, ò ruina de las Monarchias.

Los Principes, aunque à nuestra vista los veneramos, como deidades, en la realidad son hombres, como todos, sugetos à las humanas pasiones. Y si la naturaleza concediò al hombre el arbitrio de elegir amigos, ò amigo para consuelo de su interior, como para alivio de sus fatigas, crueldad seria denegar à vn Principe, lo que la naturaleza concediò à todos, como dize Solorçano. [A] Y los grandes negocios necesitan de muchos, que los assistan, como siente Veleyo Paterculo. [B] No puede ser nuestro intento privar à los Reyes de este consuelo; porque ningun otro hombre necesita mas de èl, que el que tiene sobre sus ombros carga tan pesada, como la del govierno. Es preciso, que los Reyes tengan con quien desahogar su pecho, dizelo San Ambrosio, [C] con quien comuniquen los graves negocios, que sus Consejos le consultan; porque muchas vezes por gran capacidad, y experiencia que tenga, necesitarà de la conveniencia privada, que no todo se ha de poner en la tabla de los Consejos; necesita de vn confidente, con quien se conduela en sus adversidades, y en las prosperidades se congracie, que estos afectos no es decente los experimenten otros en el Principe, sino aquel, que merece su gracia.

(A) *Solorzano Emblem. 54. in fin.* Iniustum esse quod Reges velimus ab amicorum consortio exules facere, quod natura omnibus hominibus indidit.

(B) *Vellei. Paterc. lib. 2. apud Iust. Lipsi. in Polit. lib. 3. cap. 2.* Magna negotia magnis adiutoribus indigent.

(C) *D. Ambros. lib. 3. Officior.* Vt habeas, cui pectus tuum aperias, cui arcana communices, cui secreta tui pectoris committas, vt colloces tibi fidelem virum, qui in prosperis gratuletur tibi; in tristibus compatiatur, in persecutionibus adhorretur.

Esta ha sido la practica de casi todos los Principes del Orbe, los quales han tenido validos, y favorecidos en esto, mas, ò menos, segun los genios de cada vno, y lo que ha sido siempre, se puede afirmar ser à en adelante. La dicha consiste en la buena, ò mala eleccion. Dario la tuvo buena en Daniel, anteponiendole à todos los Principes, y Satrapas de su Reyno, porque era assistido del espiritu de Dios. [D] Naaman lo fue de aquel gran Rey de los Assyrios, y dize el Sagrado Texto: que era vn varon grande, à quien apreciaba su dueño; porque en la verdad por èl diò el Señor la salud à toda Syria, y era varon fuerte. [E] Pharaon la tuvo con Ioseph, Assuero con Mardoqueo, y otros muchos en las Divinas Letras.

(D) *Dan. cap. 6. num. 3.* Igitur Daniel superabat omnes Principes, & Satrapas, quia Spiritus Dei amplior erat in illo.

(E) *Lib. 4. Regum cap. 5.* Naaman erat vir magnus apud Dominum suum, & honoratus: per illum enim dedit Dominus salutem Syriæ, erat autem vir fortis.

En las humanas ay bastante numero de exemplos: entre los Romanos Iulio Cesar tuvo à Quinto Pedio, y à Cornelio Balbo, Augusto à Mecenas, Tiberio à Seyano, y Neron en sus principios à Seneca, y à Varo.

En nuestra España ha avido muchos de sus Principes, que le han tenido: en lo antiguo los Reyes Don Sancho el Fuerte à Don Lope de Haro; Don Alonso Vndezimo, al Conde Don Alvaro Osorio, Garci Laso de la Vega, y Don Alonso Fernandez Coronel; Don Pedro à Don Iuan Alfonso de Alburquerque, Iuan Fernandez de Henestrosa, y otros; Don Enrique Tercero al Condestable Don Rui Lopez Davalos, y à Diego Lopez de Zuñiga, Señor de Bejar; Don Iuan el Segundo, à Don Alvaro de Luna; Don Enrique Quarto, à D. Iuan

Universidad de Deusto
Biblioteca

Iuan Pacheco, à Don Beltran de la Cueva, y al Condestable Don Rugel Lucas. Y en lo moderno los que no ignora la notoriedad.

De forma, que el tener los Principes validos es quasi otra segunda naturaleza. Este es vn consuelo, y alivio, que le han buscado todos los Principes, como tengo dicho, y aun los Reyes de juyzio muy assentado, como nota Casiodoro, diziendo: [F] Los Reyes de gran juyzio vemos cada dia buscando su consuelo en los graves cuydados del govierno; porque es demasiada presuncion juzgar lo puede todo. Toda la dificultad consiste en saber medir el Rey el favor del Valido, y el Valido quando debe dexarse favorecer del Rey: vno, y otro tan dificil de practicar, como lo acredita la experiencia; porque ni los Principes arreglan el afecto cariñoso à los terminos de vna especial inclinacion; que de ordinario no la mueve, ni las virtudes, ni relevantes prendas, ni singulares servicios del favorecido, sino la voluntad ciega, que la conduce la violencia, ò la poca aplicacion al trabajo, ò los divertimientos menos decentes, y por vltimo la incapacidad. Y como todo esto no dexa libre el entendimiento para deliberar, ni distinguir el que el cariño adoptò, del que debe elegir la razon para alivio del manejo: de esto se originan las monstruosidades, que en todos tiempos se han visto; y los favorecidos (embriagados con el dulce nectar, que aquella gracia los submistra en la aura vniversal el publico cortejo, la disposicion, y arbitrio en todo la dependencia comun, y mas que todo su particular interès) se dexan llevar de estas publicas apariencias, sin reparar en la poca estabilidad de la voluntad de los Principes, y especialmente la que se mereciò por los medios arriba apuntados, que esta siempre tiene menos subsistencia.

(F) *Casiod. lib. 8. variar. Epist. 8.* Solatium curarum frequenter sibi adhibent maturi Reges, & hinc meliores æstimantur, si soli omnia non præsumunt.

Con-

Conviene mucho, que los Reyes tengan validos, abstrayendo de las razones, que se han tocado concernientes à su privado alivio, y consuelo para el mejor acierto en el govierno, y brevedad en el despacho; porque la multiplicidad de negocios, y su diversidad necesitan de ayuda à su expedicion, aunque el Principe tenga muchos ojos, y muchas manos, y de dia, y noche se aplique al trabajo, que no puede hazer mas que vn hombre: assi lo dize el Rey Don Alonso: *El Emperador, ò el Rey, maguer sean grandes Señores, no puede facer cada vno de ellos mas que vn home.* [G] Y Solorzano refiere: que no puede con sus fuerças comprehender todas las cosas. [H] Pues serà conveniente elija alguno para este ministerio, sin riesgo del decoro de su dignidad, en quien ponga gran parte de su obligacion. [I]

Ay otra dificultad, en que muchos han reparado, sobre si han de ser muchos, ò no; porque la assistencia de dos, ò tres sugetos, en quienes se reparte el trabajo del govierno, es mas tolerable; los negocios se ven con mas cuydado, la emulacion los haze mas advertidos, y mas jactanciosos de su fortuna, y la embidia, y odio, que el valimiento suele conciliar, no tiene tan vivas las affechanças repartidas entre muchos, como contra vno. Esto parece que executò el Rey Don Filipo Segundo, y otros muchos Principes, no de menor fama, y credito; pero, nò obstante lo dicho, la razon natural parece acredita la opinion, de que no debe ser mas que vno, à quien se reduzcan los negocios, y quien digiera las consultas, para que lleguen à manos del Principe, y tenga mas facilidad en su despacho. Saavedra dize: [K] *Mas conforme parece al orden natural, que se reduzcan los negocios à vn solo Ministro, que vele sobre los demàs, por quien passen al Prin-*

(G) *Lex 12. tit. 1. part. 2.*

(H) *Solorzano emblem. 54. in princip.* Non posse tolis suis sensibus cuncta complecti.

(I) *Idem vbi sup.* Atque ideò sine aliquo suę dignitatis dedecore, fidis consiliarijs, ac Magistratibus, quinimo intimis quoque, sibique fidissimis, & amicissimis aulicis administris vti debere, qui ei suos quoque oculos, aures, & manus ad explendum tantum ministerium fideliter, ac graviter commodent.

(K) *Saavedra, empress. 49.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

Principe digeridas las materias, y en quien està substituìdo el cuydado, no el poder, las consultas, no las mercedes. En estas dos vltimas palabras consiste todo: porque si el Principe con el cuydado, que confiere al Ministro, le dexa el absoluto poder, y la omnimoda disposicion en las mercedes, que dependa de su arbitrio, antojo, ò capricho, pasion mala, ò buena voluntad, premiar à este, castigar à aquel, adelantar à vno, y atrassar à otro: este no podrà tener nombre de Valido, sino de tyrano, que se abroga la Magestad del Imperio, no teniendo esta otra cosa, que la dè à conocer, y haga respetar, que el absoluto poder. Con gran razon han sido muchos por esto castigados, como traydores à su Principe, y patria; y el Monarcha, que los permite la dominacion absoluta, ò por su desordenado afecto, ò por su natural floxedad, ò cortedad de espiritu, incurre en grave ofensa de su persona, de su dignidad, y de sus vassallos, y con mas especialidad de Dios, que le constituyò Rey, y Pastor de su pueblo para que le governasse, y rigiesse. El que esto no cumple, falta en el todo; y assi dize Solorçano: [L] *Porque rigen, se llaman Reyes*; y mas adelante: *Entonces tiene el nombre de Rey, quando su buen obrar lo acredita re, y cumpliere con la obligacion, y cargo en que Dios le puso.* Luego es evidente, que el Principe, que todo lo difiere al Valido, no satisface à la voluntad divina.

Incurre tambien en gran mengua de su persona, porque aviendole Dios creado Soberano, sin dependencia en el Mundo, ni reconocimiento à otro en todo èl, de su propia voluntad se somete à la potestad agena, envileciendo su mismo ser, y nombre. [M]

El Principe, que assi abate su persona, mas apariencia tendrà de bruto, que de hombre; porque este naturalmente apetece la libertad, è independencia; pues si aviendole Dios criado con ella, su pusilanimidad le abate à vna afrentosa servidumbre, con mucha razon debe ser tenido por monstruo. De Alexandro Magno refiere Curcio: que dezia apreciaba mas la libertad, que el Imperio; y lo mismo se nota de Augusto: que sino tuviera libertad, no fuera verdadero Emperador. Ofende à su dignidad, aviendole Dios singularizado de todos los de la tierra, y dandole la primacia voluntariamente se despoja de ella, y la deposita en sugeto, que indignamente la merece; y si grande afrenta recibe la dignidad, que ocupa sugeto indigno, què harà, la que es soberana à todos? Pues à este Principe, què le quedarà mas, que el titulo desnudo de Rey, si las operaciones de tal las subroga en el vassallo?

Esto deben precaver mucho los Reyes, como nota Solorçano; [N] esto es, lo que mas se debe advertir, y censurar en ellos, que se desapropien del govierno, y pongan en otros este gran peso. El Padre Antonio Velazquez dize: Ay muchos Reyes, que no lo son mas, que en el nombre, por diferir en otros su vniversal govierno. [O] Y Suetonio, tratando del Emperador Claudio, dize: Este Principe no lo parecia, antes sì obedecia mas, que mandaba. [P] Ningun Ministro, ni Valido puede tener el Principe, aunque estè adornado de gran prudencia, y literatura, y muy versado en manejo politico, que le pueda igualar en la obligacion de Rey. [Q] A què se puede comparar vn Principe, què solo tiene la apariencia de tal? A las estatuas bien esculpidas? No por cierto, que estas yà llevan la admiracion por la excelencia de sus Artifices. A los Farsantes los compara vn Author moderno, que mientras representan, todos los atienden, y hincan la rodilla; pero en esta misma adoracion los es-

(L) *Solorzan. emblema 18. in princip.* Reges à Regendo dicuntur, & vnusquisque secundum Etymologiam sui nominis vivere debet. (*& paulò post*) Tandiù quemlibet Regis nomen tenere, quandiu recte fecerit, & concreditum sibi à Deo munus impleverit.

(M) *P. Velazquez de optimo Principe. lib. 5. Adnotat. 2. num. 4.* Quid enim à Principe magis alienum, immò vero quid ita repugnans, atque contrarium quam subditum, & subiectum, sive etiam servum esse?

(N) *Solorzan. Emblema, dict. 54. n. 17.* Hoc enim in illis dumtaxat reprehendi, ac succensèri potest, qui Regni curas, atque habenas à se pœnitus amovent, & alijs committunt, & ignaviæ, ac socordiæ addicti, sola exteriori Regum purpura, seu figura contenti, vitam agunt.

(O) *P. Velazquez ubi sup. n. 2.* Plures sunt Reges, qui Reges sunt, non tamen regnant: eo quod tota dominationis vis pœnes Administros sita

(P) *Sueton. in Claudio n. 29.* His addictus non Principem se, sed ministrum egit.

(Q) *P. Velazquez lib. 3. Advot. 8. n. 12.* Nullum vnquam Principis vicarium, sivè administrum, quantumvis sapientia, & rerum omnium peritia vigeat, regio muneri, quæ ac ipsum Principem posse satisfacere.

Universidad de Deusto
Biblioteca

estàn despreciando, sin tener mas, que aquella exterior reverencia. Assi sucede al Principe, que se sugeta à la voluntad de otro; porque en todos los actos publicos es reverenciado con ceremoniosas apariencias; pero en el coraçon de estos, que las executan, reyna el desprecio; y en faltando de su vista, son los que mas le vilipendian. A este riesgo se expone el Principe, que se entrega todo à su Ministro.

La injuria, que haze à sus vassallos es manifiesta. Por què han de tributar rendimientos al que la naturaleza no distinguiò de la comun suerte, naciendo vassallo, con la obligacion de obedecer, como ellos? Que obedezcan à su Principe es la voluntad divina, que le constituyò en aquel grado, y lo dicta la Ley Natural, Politica, y Civil; pero à otro, como ellos, es dura servidumbre. De esto se quejaban los Romanos en el Imperio de Commodo, que dependia todo de sus Validos, como lo nota Lampridio, lamentandose vnos con otros, de que servian à los siervos, porque estos mandaban, y triunfaban. R Esta es la mayor desgracia del vassallo, y la mas cierta ruina del Principe: es desgracia, porque la violencia le conduce à las puertas del Valido, de quien depende su aumento, su vida, ò su muerte, su fama, ò infamia. Pues puede aver mayor agravio, que precisar al vassallo, que dexe à su Principe natural, en quien Dios puso esta disposicion, y recurra al que la desordenada voluntad del mismo Principe, ò las solicitudes palaciegas colocaron en el solio del valimiento?

(R) *Lamprid. apud Velazquez de opt. Princip. lib. 3. Adnotat. 2. n. 2. in fin.* Servis servivimus.

Que el Principe castigue al subdito, que no le premie, que no le favorezca, que vse con èl aquella seriedad propia de la Magestad, que le dificulte las Audiencias, que en pocas palabras le responda, que

que le buelva las espaldas: mortificacion grande es para vn vassallo, pero tolerable: porque lo haze el Rey: pero de otro, aunque merezca el castigo, y sea indigno del premio, se sufre con impaciencia, y suele llegar al vltimo despecho, y por esto se perdieron muchos Emperadores Romanos.

Esto se ha dicho, para que vean los Principes los riesgos, que tiene el valimiento despotico, y reserven siempre aquella suma potestad de Soberanos, y los Validos no quieran exceder los limites de la moderacion. Pero otra razon ay muy fuerte, que acredita esta opinion, y es la gran vtilidad, que resulta à los vassallos, de que su Principe tenga vn Valido, à quien puedan recurrir en sus ahogos, y con mas facilidad, y sin tanto empacho puedan expressar sus razones, y se conduela con ellas, alentandolos, consolandolos, y advirtiendolos el modo, como han de encaminar sus pretensiones: todo esto es facil al vassallo con el Valido, y no lo es con el Principe; porque el explendor de la Magestad los suele deslumbrar, y despues aquel natural respeto encoge el animo, y quita las vozes, que mas suelen declarar su pretension. S

(S) *Velazquez de optim. Princip. lib. 3. Adnot. 1. n. 4.* Nimirum cum Regia Maiestas quantumvis à fastu, & supercilio immunis, innato tamen sibi splendore, subditorum oculos, aciemque præstringat, cum ipsi sibi, suisque negotijs expediendis hominem exoptant, cui vt eiusdem cum illis conditionis, eiusdemque hierarchiæ, & facilis sit accessus, & pectora sua nudare, fidenterque loqui possint, & à quo aut difficilè optata impetrare valeant.

Esto echò menos Absalon en su padre, y fue pretexto para sublevarse, y dize el Sagrado Texto: Que todos los dias se ponia à la entrada de la Audiencia de su padre, y de los que à ella concurrian, se informaba de sus pretensiones, y con gran cautela, y malicia les respondia: muy justificada me parece tu pretension; pero el Rey no tiene alguno, que te pueda oir, y à quien sin embaraço puedas desabrochar tu pecho. T Y el Padre Velazquez en el lugar arriba citado dà el sentido à estas fingidas vozes de este mal aconsejado joven, como si dixera: De cierto teneis Rey, que os oyga; pero como està adornado de la Magestad, y armado del poder,

(T) *Regum 2. 15. 3.* Videntur mihi sermones tui boni, & iusti, sed non est qui te audiat constitutus à Rege

Universidad de Deusto
Biblioteca

(V) *Velazquez vbi sup. n. 6.* Habetis quidem Regem, qui vos audiat, sed dum regio splendore præditus, & vt dixerim quod res est, maiestate sua armatus est, quanta illi inest gravitas? Quanta severitas? Quæ aut palam, & fidenter petere, aut loqui impediant, aut spem vobis rei obtinendæ præcidant: debuisset ergo tam ad demerendos sibi subditorum animos, quàm ad facilem negotiorum expeditionem alìquem eximiæ probitatis, & syncerìtatis virum constituere, ad quem, tanquam ad asylum vtpote vestrę-met conditionis, & fortunæ, magna cum fiducia, & securitate accedere, sive confugere possetis.

der, aquella suma gravedad, y severidad os retrae de que confiados llegueis à expressar vuestra razon, y merito: debiera destinar sugeto de toda integridad, que oyera à sus subditos para la mas breve expedicion de los negocios, y como vn asylo, à quien se refugiassen los vassallos, que, siendo de vuestra condicion, y suerte, con menos embarazo, y mas libertad entrarais en sus Audiencias. V

Pero à donde se hallarà Valido, que la gracia, que el Principe le comunica, no le ensobervezca, y se considere desigual à todos, olvidandose de la suerte en que naciò. El Valido, si es de la prudencia, y zelo, que vamos disponiendo, es de mucho vtil al publico, y al Principe; porque con la licencia, que le permite su cariño, y gracia, puede sin riesgo corregir los defectos del govierno, y las inclinaciones menos arregladas. Assi lo hazia Agricola con Domiciano, y Pedro Blesense en vna de sus Epistolas dize: X *Los que estàn en valimiento con los Principes, pueden dezir, y hazer muchas cosas en alivio de los pobres, y aumento de la Religion.*

(X) *Petr. Blesens. Epist. 150.* Qui in Regiæ familiaritatis sacrarium admittuntur, multa facere possiunt, & dicere, quibus pauperum necessitas sublevetur, foveatur religio, fiat æquitas, Ecclesia dilatetur.

Estas son las razones, que por esta parte se alegan, omitiendo otras muchas con diversidad de exemplos; y aviendome alargado en este capitulo, tratarè en el siguiente de la opinion contraria, es à saber, que los Reyes deben governar por si con la assistencia de sus Consejos.

***

Universidad de Deusto
Biblioteca

publica. Arreglariase à la disposicion, que Dios diò à Moyses, que era Monarcha de aquel Pueblo, y para ayuda de trabajo tan intolerable, despues de la elección de Ministros, no se halla que eligiesse alguno especial, con quien comunicar los negocios, sino que los despachaba por si.

Tiene otra conveniencia grande, que no aya primer Ministro, y es: el saber todos que dependen de la voluntad de su Principe, sin que les necesite à valerse de interposiciones; pues la mas cierta, y eficaz ha de ser el merito: si este le consigue immediatamente del Principe, lleva vn nuevo realce de estimacion; y si le pierde, mas facilmente se conforma con su desgracia. Todos los aciertos los atribuye el Pueblo al Principe, los casos adversos à la disposicion de sus Ministros, ò à la instabilidad humana, no pareciendoles posible pueda errar Principe, que es assistido de hombres grandes. Esto sucedia à los Romanos en los tiempos de los Emperadores Alexandro Severo, Antonino Pio, y otros, que con gran satisfaccion governaron aquel Imperio; y esto han practicado los Principes, que la fama ha eternizado en la memoria de los hombres. De Augusto dize Marliano: [A] Que aconsejò à Tiberio no difiriesse en vno el regimen de su Imperio, sino que se aconsejasse con muchos. Y siguiendo este consejo, dize el Emperador Carlos Quinto à su hijo en la instruccion, que le dexò: que apreciasse mucho la verdad, que no se diesse al ocio, que pareciesse siempre Rey, no en la apariencia, sì en la substancia. Y mandò este Principe, lo que siempre executò; pues, aunque siempre tuvo muchos favorecidos, ninguno con titulo de Valido. Obedeciò el hijo puntualmente tan sano aviso, porque nunca declarò por primer Ministro à alguno de aquellos, que mas merecieron sus confianças. Practica

(A) *Marlian. Theatr. Polit. cap. 9.* Inter præcipua mandata, quæ Octavianus dedit moriens Tiberio, erat vt multorum consilijs vteretur, Rempublicam non vni tantum traderet.

tica ha sido, que con gran acierto la han vsado los Monarchas mayores; y bien conociò su importancia Alexandro Magno, quando dezia: [B] *Mejor es morir, que reynar obedeciendo.*

(B) Melius est mori, quam imperare subijciendo.

Hallase otro inconveniente de grande entidad, y malas consequencias en tener Valido, que es el acudir à èl todos en sus dependencias, el solicitar sus favores por todos los medios para merecer su gracia: el dezir cada vno no tengo dependencia, ni de amistad, ni de sangre, no tengo quien me introduzca: esto sucede, quando el Valido es absoluto; y lo que de esto resulta es gran mengua para el Principe, y descredito de la Magestad, que se vè sola, y menos respetada: se vè sola, porque lo numeroso de las Audiencias està en casa del Valido, donde acude el grande, y el pequeño, y à las del Principe solo el pobre, el infeliz, que no tuvo entrada en la otra. Aqui es el numero de los que hablan tan corto, que no puede embarazar el tiempo de vn quarto de hora, y allà no se desembarazaria, aunque estuviesse dando Audiencias todo el dia, y noche: de que ciertamente se saca, que el poder està en el Valido, y la apariencia en el Rey. Esto es tan indecoroso à la Magestad, que la quita el explendor, reduciendola à vn desprecio vniversal, llegando à tanta indignidad, como dezir sus mismos vassallos: el hablar al Rey de nada sirve: echese toda el agua con el Valido, que assi se podrà negociar. Pues advierta el Principe como elige, y como favorece al Valido, que no sea, como lo hazia Vitelio, que no se acordaba era Emperador, sino se lo dezian, y assi tuvo desastrado fin.

El valimiento absoluto es arriesgadissimo à Principe, como avemos dicho antecedentemente è pero lo es tambien para el Valido: porque el merito, ò la solicitud, ò la inclinacion, le colocaron en

Universidad de Deusto
Biblioteca

en aquel grado? Si el merito, este siempre está acreedor del Principe, y suele servirle de ruina; si la solicitud con las artes palaciegas, dize Saavedra, que es hurtada, y violenta siempre la libertad del Principe, pues trabajarà por librarse de aquella servidumbre impuesta, y no voluntaria; si es inclinacion, esta vive arriesgada, yà à la mudança, yà à la ingratitud. Si las prendas del animo le elevaron, y estas son mas realzadas, que las del Principe, siempre que las repare, se perdiò la gracia; porque ventajas de entendimiento ay pocos que las reconocen, y pocos que las sufran, y mucho menos los Reyes. Si se desvela en los negocios, suele estàr mas cierta su ruina, porque no todos pueden tener feliz exito, y lo adverso se atribuye al Valido, y lo prospero al acaso. Esta, dize Emilio Probo, que es la condicion de los Reyes. [C] Y Tacito en la vida de Agricola escrive: [D] *Apropianse las felicidades, y de la desgracia hazen Author al Ministro.* El mayor escollo, que tiene el valimiento, y en que de ordinario se pierden, todos los que le logran, es el demasiado favor del Principe, y el abuso de quien le merece, que rara vez se contenta, de reducir su ambicion à los terminos prudenciales; pues luego que se mira sentado en aquella silla, tiende las velas à la ambicion, abrogandose todos los honores con muy crecidos intereses, afecta vna Magestad impropia, y por esso fastidiosa à todos: pagase del cortejo, y adoracion, y esta le desvanece de forma, que à lo mas sagrado del respeto no perdona, pareciendole imposible pueda perder aquella gracia, que su loca fantasia tiene bien assegurada con las artes de la violencia. Esta misma le escurece el entendimiento para no discurrir los riesgos, en que vive la grandeza, fundada en el arbitrio, ò voluntad agena. Tiene armados contra si dos tan poderosos

(C) *Æmil. Prob.* Hæc est conditio Regum vt casus tantum adversos hominibus tribuant, secundos fortunæ suæ.

(D) *Tacit. in vita Agricolæ.* Prospera omnes sibi vendicant, adversa vni imputentur.

rosos enemigos, como el odio, y la embidia, cuyas armas poderosas han demolido las mas empinadas torres.

Su principal maxima es: *Disponer que el Soberano aborrezca los negocios, trayendole embelesado con los divertimientos de la caza, y de las fiestas, con que divertidos los sentidos: ni los ojos atienden à los despachos, ni las orejas atienden à las murmuraciones, y lamentos del Pueblo*: son palabras de Saavedra.

A este fin disponen el govierno de los Reynos, de forma, que los Reyes no tengan noticia de lo que passa en ellos, sino es conforme al gusto del Privado. Para lograr esto en los Tribunales, en los Goviernos, en los Exercitos, y aun en el immediato servicio del Rey ponen dependientes, parientes, ò amigos, que todos viven del alvedrio del Valido, con que el pobre Rey, ni sabe, ni entiende, ni oye, ni vè mas, que lo que el Valido quiere: esto es vna tyrania manifiesta, y vna traycion execrable, porque es tyranizar el poder, que no le toca, aprisionar la Magestad, atarla las manos, cerrarla los ojos, y los oìdos, y dexarla vna verdadera estatua. De donde proviene esta irracionalidad, que aborta efectos tan contrarios à lo vniversal de las leyes? De la bondad del Principe, de averle elegido entre tantos, como solicitan merecer esta gracia, de su liberalidad en diferenciarle con honores, tan faciles de equivocarse con los de la propia Magestad, de aquella suma confiança, con que corre la cortina à lo mas oculto de su pecho. Grande ingratitud, villana correspondencia tomar por instrumento para vna loca sobervia, el que avia de serlo de vna ciega, quanto profunda obediencia en respetuosos obsequios à la Magestad, que le entroniza.

Universidad de Deusto
Biblioteca

De esto se quexaba, y con mucha razon Artaxerxes de su Privado Aman en vna carta, que escrive à los Satrapas, y Principes de sus dilatados dominios: [E] *Muchos abusan de la bondad del Principe, haziendola pasto à su sobervia, quando se miran exaltados en su gracia*; y mas adelante: *No se contentan de no dar gracias por los beneficios, que reciben, sino que todas las leyes, que en si residen, las quabrantan, quando procuran cerrar los oidos de los Principes, por su naturaleza piadosos, engañandoles con vna sagacidad maligna: vno de estos es Aman, hijo de Amadato, natural de Macedonia, de aquel genio, y costumbres, sin que tenga la mas leve gota de sangre de Persia: este, como estrangero, con su crueldad ha obscurecido nuestra benignidad, aviendole elevado à tan alta esfera, que nos dignamos de llamarle padre; pero desvanecido en grandeza tan impropia, con ingratitud arrogante, y fantastica locura ha intentado vsurparnos el Reyno, y la vida.* A este proposito dize Don Diego de Saavedra vnas palabras como suyas: [F] *Perturbase la razon con la grandeza, y aspira el Valido à grados desiguales a su persona.* Y pone el exemplo de Seyano, que se quiso casar con Livia.

(E) *Esther cap. 16. & vltim.* Multi bonitate Principum, & honore, qui in eos collatus est, abusi sunt in superbiam: (*& postea*) Nec contenti sunt gratias non agere beneficijs, & humanitatis in se iura violare. (*& paulò post*) Dum aures Principum simplices, & ex sua natura alios æstimantes calida fraude decipiunt (*& infra*) Aman filius Amadathi, & animo, & gente Macedo, alienusque à Persarum sanguine, & pietatem nostram sua crudelitate commaculans, peregrinus à nobis susceptus est, & tantam in se expertus humanitatem, vt pater noster vocaretur, & adoraretur ab omnibus post Regem secundus: qui in tantum arrogantiæ tumorem sublatus est, vt Regno privare nos niteretur, & spiritu.

(F) *Empressa 50. pag. 188. en impression de Ambers.*

Muy parecida es à la carta del Rey Assuero la que escriviò Don Iuan el Segundo de Castilla à todas las Ciudades, y Grandes del Reyno, que la trae à la letra Hernan Perez de Guzman en su Chronica, en que expressa los motivos, que tuvo para cortar la cabeça à Don Alvaro de Luna, su gran Valido, y los mas principales, que refiere, son el averse abrogado toda la Magestad, y poder, que no le tocaba, apoderandose de su Real persona, y Palacio, y otros muchos, que alli se mencionan. Pero han sido poco apreciados de aquellos, que con syn-ceridad han cortado la pluma en esta tragedia, porque

que esta la diestò la misma embidia, y emulacion, que le conduxo al cadahalso, permitiendolo assi la demasiada blandura de aquel Rey. De esto resulta la mutacion de estados, ò por lo menos su inquietud, como lo acreditan innumerables sucessos. Fray Iuan de Santa Maria en su Republica Christiana refiere estas palabras: *Y no ay que dudar, sino que quando los Privados andan con cuydado en voger todos los puertos para saberlo todo, y que nadie pueda negociar con los Reyes, sin su mano, es atarselas à los Reyes, y oprimirlos con paliada tyrania, que no atiende mas, que à sus propios intereses.* De que sacamos, que aunque el tener Privado no tuviesse otro inconveniente, que el referido, este solo bastaba para desvanecer todas las vtilidades de tenerle.

Otra razon, que corrobora esta opinion, es: ser contra el govierno mas acreditado, y seguro, como es el de la Monarchia, el qual no permite mas, que vna cabeça, y con el Privado tiene dos: vna, que goza el nombre de Rey; y otra, que tiene el poder, y la execucion, con que es monstruosidad. Otras razones, que traen innumerables Authores se podian estender: pero lo referido basta para dar luz à los que se dexan llevar de su inclinacion, ù de los servicios mal executados, ù de las artes palaciegas. Y para la conclusion de este punto, por no alargar este capitulo, se dividirà, poniendo algunas advertencias à los Principes, y sus Validos, sacadas de los Authores de mejor nota.

***

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XXVIII.

PONENSE ALGVNAS ADVERTENcias neceſſarias à los Reyes, y Validos.

POcas vezes obra nueſtra voluntad, ſin arraſtrar à ſi el entendimiento: eſta propenſion tiene mas fuerça en los Soberanos, y aſsi es mas arrieſgada en ellos. Si llegan à amar, es con tanto exceſſo, que no halla limite la moderacion, haſta que encuentra con el precipicio. Si aborrecen, es vn vracan, que arraſla aquellos miſmos edificios, que fabricò ſu cariño. Si los Principes diſtinguieran de colores, hermoſearan ſu purpura con los mas viſtoſos matices: pero como los rige de ordinario la voluntad, que ciegamente los lleva al logro de ſu inordenado deſeo, con facilidad barajan, y traſmutan toda la machina armonioſa, que el entendimiento les propone al mayor explendor de ſu purpura, y de ſus perſonas: eſto es, ſi los Reyes ſupieran, ò pudieran en la eleccion del Valido ſuperar el cariño de la ocupacion, ù del cuydado del govierno, no huvieran tantas Monarchias experimentado, ò ſu gran deterioracion, ò ſu fatal ruina.

No es lo miſmo merecer, que governar: el favor, y la gracia la puede merecer, el que con deſvelo, amor, fidelidad, puntualidad, y diſcrecion ſabe ſervir à ſu Principe, ò por inclinacion natural, ò por propio interès: pero eſte miſmo ſegeto, que adornado de eſtas prendas, ſe haze acreedor de la gracia, puede ſer no tenga las que componen vn perfecto Miniſtro, porque neceſsita de otras, que ſi carece de ellas, le incapacitan del manejo, como ſon la experiencia, conſejo, buenos dictamenes, eficacia, y desinteres grande, con otras infinitas, que omito.

Eſte es vn inconveniente caſi inevitable, y por huir de èl, es mejor el govierno, que arreglado à las conſultas de los Tribunales, ſuben al Principe tan digeridas, que no neceſsitan de otra viſta mas, que de la que las ha de mandar executar.

Tiene otra excelencia grande eſte govierno, que es la perpetuidad: porque el Principe ſiempre es Principe, haſta que muere, y los Conſejos ſiempre permanecen; los Validos no, porque los altera la voluntad, los accidentes del tiempo, y lo mas frequente la embidioſa emulacion; y aſsi quando eſto ſucede, ſe commueve todo el govierno, de que reſulta tanto perjuyzio, como ſe ha experimentado en todas las ruinas de los Validos.

Dexo aparte la mudança de todos los Miniſtros, ò las mas eſſenciales, y de mejor inteligencia, que manejaban con acierto los negocios de ſu encargo: todos eſtos ſe arruynan ſin mas culpa, que el aver ſido hechuras del que cayò, y entrar en ſu lugar otros de la faccion del nuevo Privado; que aunque ſean muy excelentes, preciſamente les ha de faltar la experiencia. Pero no es eſte el mayor inconveniente, ſino el que eſte executa todo lo contrario de ſu anteceſſor, aunque ſea muy bueno, y en lo que concuerda es en el enriquecerſe, y en tener mas ſugeta la voluntad de ſu Principe, no eſcuſando todos los medios de qualquiera ſuerte, que ſean, para ſu conſervacion, por no verſe en el eſtado, que mira al caìdo. *Los Reyes* (ſegun enſeña Don Iuan de Palafox) *ni embidian, ni deſconfian, entran ſin paſsion en las coſas, obran con independencia, buſcan lo mejor,*

Universidad de Deusto
Biblioteca

(A) Palafox, histor. Real, y Sagrada, lib. 3. cap. 15. n. 518.

y allà se và la eleccion, donde està el merecimiento. A

Este es el comun natural de los Reyes, à cuyos rectos dictamenes tiene Dios casi vinculado el acierto, pues arriesgarlos por caprichos de la voluntad, quien negarà se pervierte el orden natural, si substituye el Principe la potestad, que dimana de la voluntad divina, que le eligiò para que governasse, en sugeto, que quiso Dios naciesse para obedecer. Dizese, que assegura mejor su conciencia el Principe, que tiene Privado de aquellas prendas necessarias, porque este especula mas, y tiene mas practico conocimiento de las cosas; y assi viene à ser de grande alivio, y comun satisfacion.

Quien puede negar, que la disposicion de govierno, que tienen todas las Monarchias, es la mejor: desde su primer origen tuvieron Consejos, y Tribunales, sin otro fin, que el desahogo de su Principe, tanto en la conciencia, como en el trabajo personal; y los Principes, que à esto se han arreglado, aunque su capacidad no sea de aquella comprehension, y expediente necessario, han estilado en los casos mas arduos comunicarlos con alguno, ò algunos de los Ministros de su mayor satisfacion, ù de su Confessor, ù de algun Presidente; y assi corren las cosas con mas acierto, y sin tantos embarazos, como suele oponer la emulacion. Prosigue Palafox, diziendo: B *Esta forma es regular, y sugeta à menores daños, que la otra, de mayor credito à la dignidad, alegria à los Ministros, consuelo à los vassallos, y estimacion al govierno.*

(B) Idem vbi sup. num. 512.

Parece, que esta sentencia se opone à los exemplos, que arriba se pusieron de las Divinas Letras, que favorecen la contraria en Ioseph, Daniel, Naaman, Achitofel, y Ioab: estos, si bien se

se repara, no tuvieron el absoluto poder de aquellos Principes, porque Ioseph à instancia de los Satrapas de Egypto por aquella interpretacion del sueño, y como quien previno el daño, que amenazaba à aquel Reyno en la esterilidad de los siete años, fue con mucha razon puesto en el primer lugar de todos; Daniel fue vno de los tres Presidentes de Dario; à Naaman le diò Dios la gracia para remedio de la Syria, y por esto fue honrado, y estimado de aquel Principe; Achitofel no fue mas, que vn mero Consejero; y Ioab vn valeroso Capitan: no se halla, que alguno de estos tuviesse el nombre de Valido; y dize Palafox: que este es el comun sentir de los Santos Padres. Yo venerando estos dictamenes, si los Reyes tuviessen vn Daniel, y vn Ioseph, y los eligiessen Validos, como aora se vsa, me parece lo acertarian; pero no siendo assi, es mas acertado el govierno sin ellos.

Este es, como se ha dicho, el sentir de los Santos Padres, San Ambrosio, San Iuan Chrisostomo, San Bernardo, que todos encomiendan el govierno à los Principes por sus mismas personas; y si huvieran entendido podia aver otro mejor, lo huvieran escrito. Lo mismo sienten los Politicos antiguos, y modernos, como Tacito, que tanto abominaba el valimiento de Seyano, y de otros Emperadores, que tuvieron Validos con absoluto poder; y Don Diego de Saavedra dize: C *Peligroso està el coraçon del Principe en la mano de vn vassallo, à quien los demàs respetan por su sangre, y poder de sus estados.* Y mas adelante aviendo puesto las prendas, que le deben exornar, dize: *Serà el inconveniente si el Principe supiere contrapesar su gracia con los meritos del Valido, porque si todo se lo entrega, le entregarà el oficio de Principe,*

(G) Empressa 49. pag. 183. impression de Ambers.

Universidad de Deusto
Biblioteca

y encontrarà con el inconveniente, que las Diuinas Letras refieren de Assuero con Aman, que le entregò todos sus vassallos, y le diò permiso para adquirir todas las riquezas que pudiesse: D *El oro, y plata, que pudieres adquirir te hago gracia de èl, como tambien que trates à mi Pueblo, como fuere tu gusto.* Gran motivo diò este Principe à su Valido, para que fuesse malo; pero aunque tuvo este permiso, de que abusò, no dexò este Principe de ponerle en el suplicio: advertencia grande para no vsar de toda la licencia, que se les dà. Esto sucede à muchos Principes con sus vassallos, por no reservar en si aquel vltimo grado de poder, que deben reservar, porque abusando de èl los Validos, como obran sin limite, se enriquecen, y sin temor castigan.

(D) *Esther cap. 3. n. 11.* Argentum, quod tu polliceris, tuum sit: de populo age, quod tibi placet.

De todo lo dicho por vna, y otra parte parece queda mas apoyada la sentencia, que niega el tener el Principe Valido; y aunque todo puede tener inconvenientes, y los tiene, quanto lo que depende de el humano juyzio, la prudencia ha de elegir la parte, que tuviere menos; y no se puede dudar, que este dictamen no tiene tantos.

Pero yà que el comun estilo està en que aya Privados, deben advertir los Principes los que eligen, y hecha la eleccion (como dize nuestro Saavedra) lo que no les ha de permitir es: E *Que lo que puede dar, ò firmar su mano, no lo ha de dar, ni firmar la agena, no ha de vèr por otros ojos lo que puede ver por los suyos. Lo que toca à los Tribunales, y Consejos, corra por ellos, resolviendo despues con sus Presidentes, y Secretarios; y assi serán sus resoluciones mas breves, y mas acertadas, conferidas con los mismos, que han criado los negocios.*

(E) *Empressa 49. en Ambers.*

Haga muchas mercedes à su Valido, que pues mereciò su gracia, es razon que logre los honores, y aplausos de favorecido; pero no de Principe; y assi Ambrosio Marliano dize: F *Los ha de exaltar de forma, que nunca dexe el freno del govierno, transfiriendole en el Valido, porque es contra ley natural, que mande el que debe obedecer.*

(F) Illos tamen ita promovebit, vt fræna semper Imperij manu ipse teneat, nec gubernaculi sui clauum alteri committat, ne imperare incipiat, qui subesse debebat.

Adviertase, que la eleccion no sea de hombre muy levantado de espiritu, que sea sobervio, vanaglorioso, y ferreo en su dictamen: porque estos no son buenos al lado del Principe, como lo dà à entender el Filosopho. G Esto baste à los Principes. A los Validos se les advierte en general los grandes riesgos, que padecen los valimientos; y para precaver parte de ellos, debe lo primero proseguir en aquellas artes, con que mereciò aquel lugar (si son decentes, y honestas) manteniendose en aquellos fervores, y buenos deseos, con que entrò, de emplearse en todo lo que fuere de mas vtilidad à la Republica, y credito de su Principe. Debe abstenerse, y encubrir aquellos explendores, que la cercania del Principe le comunica, sin dar à entender el mas leve viso de la superioridad. No abrogarse aquellos honores, que son propios de la Magestad, y exceden de la esfera de vn Ministro, tomando el exemplo del Angel con San Iuan, que queriendole este adorar, le dixo: H *No intentes tal cosa, que soy criatura, como tu. A Dios solo adora*: essas adoraciones, y rendimientos son precisas à la Magestad, no à mi, que soy vassallo, como tu. Esto debe hazer con los que le ofrecieren tan fingidas adoraciones.

(G) *Aristot. lib. 5. Polit. cap. 11. circa fin.*. Si quem extollere oporteat, non tamen eum, qui sit moribus audax, nam huiusmodi homines aptissimi sunt adinvadendum circa res omnes.

(H) *S. Ioann. in Apocal. cap. 22. & vltimum. 9.* Vide ne feceris: conservus enim tuus sum, & fratrum tuorum Prophetarum: Deum adora.

No tiene menor riesgo en las publicas honras, y favores, que recibe de su Principe, las quales debe recusar con aquella rendida sumision, que le dictare su prudencia: porque este es vn escollo muy peligroso, y en que de ordinario se pierde la na-

Universidad de Deusto
Biblioteca

nave, que navega con el mas prospero viento. Escusarà, quanto pueda, todas las juntas secretas, y largas conferencias, porque avivan la embidia, y el odio, y assi no ha de querer ser tan favorecido, tomando el exemplo del Ecclesiastico: [1] *No queriendo Cathedra de honra de la Magestad.*

(I) *Eccl. cap. 7.* Noli quærere à Rege cathedram honoris.

Muchas advertencias ponen los Authores, que referirlas, fuera gastar el tiempo, quando ellos con tanto trabajo las discurrieron para enseñança de todos, como se pueden vèr en las Divinas Letras en todos los libros de la Sabiduria, Ecclesiastes, y Proverbios; y en las profanas en Antonio Velazquez, Saavedra, Marquez, Fray Iuan de Santa Maria, Antonio Brancalasso, y otros innumerables. Solo dirè por vltimo, que el Privado no quiera parecer mas de lo que es, considerandose siempre en la misma cathegoria, que los demàs, porque se lleva mal retirarse de la comunicacion de los iguales, mesurarse con ellos, dificultarles las Audiencias, y otras cosas, que estàn anexas à la privança.

Con su Principe no quiera parecer mas, que vna sombra suya, que ha de seguir aquel cuerpo, no estè à la sombra: assi lo dize Velazquez; [K] porque de lo contrario està atriesgado à oir semejantes palabras, como las que Christo dixo à S. Pedro: [L] *Apartate allà hombre, quien te mete à ti en los secretos, ni administracion de mi Reyno: quieres por ventura pender yo de tu voluntad, y parecer tu Principe, y yo tu Valido?* Contentese con ser favorecido, y aver merecido la gracia, que no necessita de otra cosa en lo humano, por ser el mayor grado de honor, à que puede llegar vn vassallo. No ay mayor fortuna en lo humano, que merecer la gracia del Principe; [M] y assi Christo le dixo al Apostol: que su gracia era bastante para todo. [N] Contentense con ella los Validos, sin querer ascender à otros honores,

(K) *Velazq. de optim. Princ. lib. 5. Admon. 2. n. 2.* Administrum vero velut vmbram, quæ corpus sequitur, sic Principi ministrantem, vt eum semper ductorem, & gubernatorem habeat.

(L) *Matth. 16. 22.* Vade post me Sathana, scandalum est mihi, quia non sapis ea, quæ Dei sunt, sed quæ hominum. *Et P. Velazq. vbi supr. n. 5.* Quid tu mihi in Regni mei administratione, tua voluntate, & consilio præire, & me ad tui nutum circumducere præsumis, quasi tu iam Princeps, ego vero tuus sim Administer?

(M) *Cassiod. lib. 1. variar. epist. 43. ferè in fin.* Non est maius meritum, quàm gratiam invenisse regnantium.

(N) Sufficit tibi gratia mea.

res, que todos son menos, sino mas apetecidos por el interès, que suelen percibir; pues si à esto se arreglaren, serà el medio, con que mas se puedan mantener.

Yà parece se ha tocado en este punto todo, lo que conviene obre vn Principe con su Valido, y este lo que debe obrar con su Principe. Aora passarè à tratar de otro medio, que mantiene las Monarchias, que es el premio, y castigo, que si estos se administran con igualdad, se eternizarà el dominio.

CAPITVLO XXIX.

DEL PREMIO, Y CASTIGO, MEDIO preciso para mantener los Imperios.

NO tienen los Monarchas mas estable perpetuidad, ni mas cierto su aumento, ni mas gloriosa fama, ni mas respetado govierno, ni mas plausibles aciertos, que en la igualdad del premio, y castigo, por ser estos dos las anchoras firmes de todo el govierno politico. Con ninguna cosa (escrive Simancas) se govierna mejor vna Republica, que con premio, y castigo. [A] Y Solorçano, citando à Aristoteles, dize: porque estos son dos polos, sin los quales no puede ser bien governada Republica alguna, ni puede ser poderosa ninguna nacion, ni rica, ni perpetuarse su dominio. [B]

Todos los Imperios, que ha conocido el Mundo, y la fama celebra grandes, no han tenido à su exaltacion otro medio, que este, por el qual se han arriesgado los hombres à empressas tan arduas, que à muchas ha calificado la prudencia por temerarias; pero muchas vezes sin ellas no puede vn Imperio llegar al cumulo de la grandeza, sin que los executores de ellas ayan tenido otra mira, que el me-

(A) *Simanc. de Repub. cap. 20. num. 1.* Nulla re magis rectè Respub. gubernari potest, quam præmio, & pœna.

(B) *Solorzan. embl. 78. n. 1. ex Arist.* Duobus velut pollis, sivè cardinibus cuiuslibet bene constitutæ Reip. gubernationem moveri, civesque bonos effici, & in officio contineri docuit, pœnis videlicet advertus eos, qui malè agerent, & præmijs rectè se gerentibus statutis. (*& num. sequenti*) Nullam civitatem, nullum Imperium, nullam denique nationem potentem, ac diuturnam esse posse, quæ non æqualiter curet vt à flagitijs retrahantur animi mortalium, & simul etiam ad virtutem, & præclara facinora, gloria, præmijs, & honoribus propositis incitentur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

merecer el premio, destinado al valor: estos son los que les estimula à empressas grandes; en faltando este, todo desmaya, y se abre la puerta à los vicios, se apodera el ocio de los coraçones, y los entorpece de forma, que desfallece el animo, y el entendimiento no discurre en cosas dignas de pechos generosos; porque el que no espera, ni teme, vivirà como le pareciere; y al contrario siempre, que con geometria igual se repartieren los premios, y se castigaren los delitos, no pierda la esperança Monarchia alguna, por aniquilada que se mire de restituirse à su antiguo explendor. Dizelo el Rey Don Alonso: [C] *E con estas dos cosas se endereza el mundo, faciendo bien à los que bien facen, è dando pena, è escarmiento à los que la merecen.*

(C) *Lex 3. tit. 1. part. 3. ad fin.*

Sino huviera premio (dize Carlos Escrivanio) no se exercitara la virtud, porque son raros los que con ella sola se han contentado. [D] Quien poblò los desiertos, arrojando de sus cabernas las fieras mas indomitas, y abraçò la aspera pobreza? [E] Quien hizo menospreciar las Coronas, la purpura, las riquezas, la nobleza, y aun la descendencia Real? Dios, con el premio de vna gloria eterna. [F]

(D) *Carol. Scriban. tom. 1. Institut. Polit. cap. 14. in princip.* Paucissimi nuda virtute pro præmio contenti sunt.

(E) *Idem ibi.* Quis vastas inhabitare solitudines docuit, & extremam pauperiem pati?

(F) *Idem ibi.* Quis diademata, & purpuram, & opes, & nobilitatem, & regium contemnere genus? (*& supra,* Deus præmijs suis.

Esto mismo se puede considerar en lo humano. Quien arriesga su sangre, su vida, su honra, su hazienda por su Rey, por su Reyno, ò por su patria, que no espere el premio? Sin este nadie se arroja à los peligros. [G] Reconviene este Author à los Principes: que si quieren tener opulento su Reyno, no dexen sin premio la menor virtud, ni sin castigo las cosas graves, que pueden ser de daño à la Republica. [H] Casiodoro dize: que sin estas dos virtudes anduvieran los hombres, como bestias, vagando su entendimiento, y confusas sus costumbres. [I] Solon, que fue vno de los siete Sabios, y el primero de ellos, què diò leyes escritas, dixo: que à la Re-

(G) *Idem ibi.* Quis pro Regno, Rege que sanguinem sparget irremunerandum? Quis vitam ponet, si vulnerum, si fusi sanguinis, si vitæ præmia nulla sunt?

(H) *Idem ibi.* Nullam ergo Princeps, si florentem Remp. volet, virtutem sine mercede transeat: vt nec facile maleficium aliquod grave, & Reip. nociturum, in punitum abire sinet.

(I) *Casiod. variar. lib. 9. epist. 22.* Indiscreti hominum mores, confusique vagarentur, si aut culpa formidinem, aut virtus præmia non haberet.

Republica la mantiene el premio, y castigo. [K] Y Plinio refiere: que Democrito las tuvo por deidades, y las consagrò altares. [L] Esto dezia este Philosofo, porque consideraba no poderse governar el mundo sin estos dos polos. [M] *En faltando el premio, y la pena,* (dize Saavedra) *falta el orden de la Republica, porque son el espiritu, que las mantiene, sin el vno, y el otro no se pudiera conservar el Principado; porque la esperança del premio obliga al respeto, y el temor de la pena à la obediencia, à pesar de la libertad natural, opuesta à la servidumbre.* La Magestad humana no tiene mas ser, que el que la dà el poder en la espada, que ciñe, y en el Cetro, que empuña: con aquella castiga, y defiende; con este premia, honra, y engrandece: en estas dos cosas tiene vinculado su mayor explendor, y afiançado el mas profundo respeto.

(K) *Simancas de Rep. cap. 20. ex Solone.* Rempub. duabus rebus contineri dixit, præmio, & pœna.

(L) *Plinius lib. 2. natur. histor. cap. 7.* Democritus duos esse omninò Deos censuit: pœnam, & beneficium.

(M) *Saavedra, empressa 23.*

Què mayor attributo de la Magestad, que el poder dar, y beneficiar à los vassallos? Assi como el Sol, cuyos rayos alcançan à los mas empinados montes, y à los mas humildes valles, sin olvidarse de la mas infima sabandija de la tierra, hasta el mas luciente Luzero del Firmamento, à quienes no comunique sus luzes: assi ha de ser el Principe, à todos han de alumbrar los rayos de su magnificencia. Elegantemente refiere Casiodoro del Rey Theodorico de vna carta suya, escrita al Prefecto de Roma, estas palabras: [N] *Deseamos todo el dia emplearnos en beneficiar los vassallos. Deseamos, que en todas partes resplandezca nuestra magnificencia, porque esta vivirà eternamente. Puede aver cosa mas digna de vn Rey, que hazer à vno feliz, hasta que el propio se admire del estado à què llegò? Los beneficios son los que exaltan los Reynos, engrandeciendo à los subditos.* Las Magestades de la tierra son los semidioses de ella, y substituyen el lugar de Dios; y como

(N) *Casiod. lib. 3. var. epist. 11.* Optamus cunctum diem plenum beneficijs nostris excurrere. Optamus vbique præstita nostra radiare. Quid enim tàm egregium, quàm fecisse fœlicem? Et eo vsque præstare, quo se erectus stupeat attigisse? Beneficia siquidem sunt, quæ regna sublimant: & libertatis dominus ingiter potest crescere, si sibi subiectos studeat ampliare.

Universidad de Deusto
Biblioteca

mo aquella divina verdad siempre està beneficiando los hombres: assi el Principe la ha de imitar en esto, sin rezelo de que por mucho que dè, pueda agotarse su erario; que las mercedes con que se remuneran servicios, y prendas nunca han empobrecido à los Principes. Carlos Escrivanio dize: (O) *En Dios siempre se halla la remuneracion, aun en la mas leve obra: esto deben imitar los verdaderos Principes, no correspondiendo en la remuneracion, como particulares, sino dando ciento por uno.* No han de dar, ni premiar los Principes, como los particulares, que fuera muy limitado su agradecimiento: ha de ser al modo de los campos, en cuyos espacios dilatados arroja el Labrador el grano con la esperança del fruto, que de su trabajo se promete, y la tierra agradecida à su cultivo corresponde con crecidos intereses. Assi los Principes à los que le sirven, y exponen su vida, y vierten su sangre, deben corresponder con mercedes, hijas de su liberalidad, y grandeza. El premio es el mas fuerte muro del Imperio, con mas facilidad se mantiene con este, que con las armas, como advierte Seneca. (P)

(O) *Scrivan. Polit. Christ. cap.* 13. Nihilque irremuneratum transire, proximum Deo est. Et habet aliquid in se divinum. Quisquis vere Princeps est, Deum secutus, obsequium omne non ex pari vt inter pares, sed dupla semper remuneratione reponet.

(P) *Seneca epist. ad opium.* Melius beneficijs Imperium custodiri, quàm armis.

Este punto de la generosidad tiene poca necessidad de ponderarse à los Principes, porque los mas la tienen, ò por lo menos à ella les inclina su magnanimo coraçon, alimentado de espiritus Reales. Pero esta prenda, tan hija de la soberania, necesita vsar de ella con reglas geometricas, de forma, que ni exceda, ni se detenga; porque en qualquier parte, que exceda, yà sera viciosa su propension; y para precaverse de este inconveniente, es necessario saber, como dà, à quien dà, que dà, y porque dà.

Y estas diferencias se pondràn en capitulo aparte, por no dilatar este.

CA-

CAPITVLO XXX.

DEL MODO EN HAZER MERCEdes, y premiar los meritos.

LA gran comprehension de los Principes, el gran desvelo, con que se deben aplicar al govierno de su Reyno, y todas aquellas prendas, con que la naturaleza, y el arte ha labrado su entendimiento, deben emplearse en la igualdad, con que han de repartir los premios; esto es, con conocimiento del que merece mucho, y del que poco; porque de lo contrario se seguiria gran confusion, y lo que es peor, desprecio, y poca estimacion, y vna perpetua quexa de los que sirven; porque si ha hecho relevantes servicios, y no corresponde à ellos el premio, despues de faltar à la justa remuneracion, se pierde el sugeto, que desalentado, ò quexoso dexa el servicio de la Republica, y la consequencia es de muy mal exemplo para los demàs; y aunque siempre la esperança es mas, que lo que se adquiere, quando corresponde la dadiva al merito, se satisface la obligacion, y lo que parece quexa, suele ser ambicion del que se considera poco remunerado.

Tambien, si se dà mucho al que merece poco, se haze vna injusticia, por exceder las reglas de la justa compensacion, y suele el Principe hallarse atajado de como ha de premiar à los que lo merecen, quando con mano rota ha premiado à los que no lo merecen, ò no tienen los servicios competentes. Necesita, pues, no confundir, ò baraxar los premios; porque si los que estàn destinados à la Milicia, los reparte entre los Cortesanos, ò Politicos, manifesta en este trocar de frenos poco conocimien-

Universidad de Deusto
Biblioteca

cimiento de lo que dà, y mucho menos de los sugetos, lastandolo su credito, y su servicio: aquel, por el mal concepto, que forman los vassallos de su capacidad; y este, porque los empleos han de ser à cada vno aplicados, conforme à su genio, y aquello en que mas se ha exercitado; porque el Soldado, que està enseñado à mandar con lata independencia, y ser obedecido ciegamente: castigar los delitos con mucha celeridad, y sin demasiada formalidad de juyzio, en vn govierno politico, està arriesgado, si le maneja con estas reglas; y lo mismo el Politico con el Militar, todo al contrario. Esto es exponer el servicio de la Republica à vn notable, y conocido riesgo.

La destreza consiste en colocar cada santo en su nicho; porque si lo que es adorno de la cabeça, se pone por gala de los pies, serà vna deformidad horrorosa; y assi debe el Principe atender mucho como dà, y à quien dà. Platon dize: [A] *Los premios se han de dar à los varones excelentes, assi en la Arte Militar, como en otro qualquiera exercicio.* Y Ciceron en las Tusculanas escrive: [B] *La honra es alimento de las artes, y todos nos enfervorizamos por merecerla.* Esta doctrina de los Filosophos enseña à distribuir los premios entre aquellos, que los merecen, como se ha dicho arriba: assi florecen las Republicas en las armas, en las letras, y en todas las artes, que necessita para su adorno, y grandeza, y para su mayor vtilidad. Lleva tanto aplauso el dar la dignidad, y el puesto al que lo merece, que despues de satisfacer à esta parte de justicia, à nadie dexa quexoso; aunque la concurrencia à su pretension sea de muchos, que lo merezcan: porque no extraviandose de los benemeritos, con el premiar à vno todos avivan la esperança de poderles tocar la suerte en otra ocasion, viven con gran con-

(A) *Plato lib. 5. de Repub.* Munera, & præmia danda esse viris præstantioribus, sivè in rebus militaribus, sivè in alijs quibusdam excellant.

(B) *Cicero. 1. Tuscul.* Honos alit artes, omnesque accendimur ad studia gloria.

confiança, y se alientan al trabajo con mas fervor. [C] Pero si se premia sin meritos, yà por la recomendacion de la sangre, yà por la dependencia, yà por el gusto especial, sin genero de atencion à meritos, y servicios: facilmente descaecerà la Republica, si carece de hombres de letras, y soldados; porque ni aquellos se desvelan, ni estos se arriesgan; y de esto se sigue, que ni puede aver Letrados, que dignamente ocupen los Tribunales, ni Militares, que empuñen el baston. Ciceron dize: [D] *Por su patria solamente pocos son los hombres, que se arriesgan, ni aventuren su vida, sino les alienta el premio, destinado à la virtud.* Y Paulo Manucio exclama: [E] *En el tiempo passado la dignidad, y su conveniencia se posponia al bien comun; y aora este se pospone, y no se atiende à otra cosa.* Y mas arriba con mas elegancia: [F] *Entonces la benignidad excitaba la industria, el fruto seguia al trabajo, este era la puerta de las riquezas, y honores; pero aora el explendor, y elegancia de la lengua Romana, como falta el premio, se ha transferido à las Naciones Estrangeras.*

No se han de dar los premios por aceptacion; esto es, no por respecto de las personas, sì del vtil de la Republica, sin atender si es nobleza, ò gentileza de arte, si es amigo, si es pariente, ni por otro respecto de este genero, sino por mero vtil, como digo, de la Republica. Enseñalo Santo Thomàs, quando escrive: [G] *La condicion de la persona no haze para los negocios, ni el beneficio se le debe conferir, porque sea noble, ò de buen arte; porque la nobleza, y hermosura no tienen que ver con el merecimiento.* Alberto Pighio lo difine con elegancia, diziendo, que es vn viciar la justicia distributiva el premiar, respecto de la per-

(C) *Paul. Manut. lib. 7. Epistolar. Epist. 2.* Ideò lætantur omnes, & fructum quisque capit ex aliena dignitate: quasi ad omnes pertineat id, quod, si eosdem sensus, easdem actiones imitentur, sperare omnibus liceat.

(D) *Cicero. pro c. Rabirio.* Pro sua patria pauci post genus hominum nati reperti sunt, qui nullis præmijs propositis, vitam suam hostium telis objicerent.

(E) *Paul. Manut. dicto lib. epist. 2.* Dignitatem vero illam, & ea commoda, quæ proposita olim erant, nihil est, quod cogitemus.

(F) *Idem ibidem.* Tunc industriam benignitas excitabat: fructus laborem sequebatur: ad opes, ad honores aditus patebat. Nunc obsolescit splendor omnis Romanæ linguæ, & destituta præmijs migrat ad exteras nationes eloquentia.

(G) *D. Thom. in Epist. ad Galat. cap. 2. lect. 2.* Conditionem personæ nihil facientem ad negotium: pura, cum ideo do beneficium, quia est nobilis, sivè pulcher: nobilitas enim, seù pulchritudo nihil facit ad hoc, quod habeat beneficium.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(H) *Albert. Pighius, de libero homin. arbitrio, lib. 7. cap. 2.* Acceptio personarum est vitium iniustitiæ distributivæ, vt distribuat aliquid certo respectu.

(I) *Saavedra, empressa 234*

sona, y no del merito. [H] Es vna corrupcion, que la padecen muchas Cortes, repartiendo los premios, y los honores entre aquellos, que las passean, sin acordarse del que està afuera padeciendo grandes trabajos, è incomodidades en servicio de su Principe. Nuestro Saavedra lo previno con acierto: [I] *Aquellos servicios son estimados, que huelen à ambar, no los que estàn cubiertos de polvo, y sangre; los que se ven, no los que se oyen, porque mas se dexan lisonge ar los ojos, que las orejas; y porque se coge la vanagloria de las sumissiones, y apariencias de agradecimiento.*

Por esto se ha de considerar el Principe alma de su Monarchia, por ella ha de repartir los espiritus vitales de los premios: de esta suerte no faltaràn los Cabos de su Exercito, ni los Governadores de sus Plaças. Tengan el consuelo de saber estàn en la memoria de su Rey, yà que carecen de su vista. Porque dà, yà queda dicho. Y para saber que dà, es necessario entender, que ay dos generos de premios, vnos meramente honorarios, otros con honor, y vtilidad: de vnos, y otros es precisso tener conocimiento para saber distribuirlos. Los que son solamente de lustre, es vn teforo casi infinito, con que pueden premiar à los vassallos de grande, y mediana gerarchia, los quales suelen apreciar mas, que infinitas riquezas, como hazian los Romanos. Aquellas Coronas, que se componian de hojas de arboles, y de cortezas de encina, llegaron à tanta estimacion, que por merecer vna, se arrojaban à empressas gloriosas. Y de què les vino tanta estimacion? De ser solas tres en los generos, y pocos los que las conseguian: assi se mantuvieron en aquel credito, y aprecio, que dizen todos los Historiadores Romanos.

Nuestros esclarecidos Reyes, conociendo, que los hombres se mueven mas por el punto de honra, que del interès, han remunerado largos servicios con las Ordenes Militares, que instituìdas en defensa de la Fè, se vnieron à la Corona, despues de vencidos los enemigos de ella, y han estado en aquel alto grado de estimacion, que por si mismas merecen. Crearon los oficios immediatos à su persona, y Real Palacio; instituyeron las Grandezas, y los Titulos; señalaron las entradas en su Casa Real: todo esto sin otro fin, que poder premiar à toda suerte de vassallos, y obligarlos à su servicio, por merecer estas honras, las quales tuvieron aquella estimacion, que merecian, no haziendose comunes, sabiendo el Rey, que dà mucho en dar vn Abito, mas vna Llave, mas vn Titulo, y sobre todo vna Grandeza.

Siendo este vn tesoro grande, (como se ha dicho) si à todos se haze comun, perdiò la estimacion, agotase el caudal, no estimaràn los vassallos estas gracias, si la multiplicidad las haze comunes; y como dize San Geronimo: [K] *Por grande que sea la dignidad, se envilece, si se haze comun, y en el concepto de los hombres prudentes se desprecia, porque la miran en sugetos indignos.* Y Saavedra en el lugar de arriba encarga: *El cuydado, que se ha de poner en conservar la estimacion de tales premios, distribuyendolos con gran atencion à los meritos; porque en tanto se aprecian, en quanto son marcas de la nobleza, y el valor; y si se dieren sin distincion, serán despreciados.* Hagase reparo en si està exausto este poderoso caudal, por no verse arreglada la distribucion de èl à las classes, que à cada vno compete; si tienen la estimacion, que deben los Abitos, los Titulos, y casi las mismas Grandezas, de que se originaria, que aviendose de premiar vn gran servicio, se necessitarà de satisfacerle con la contribucion,

(K) *D. Hieronym. Epist. ad Pamachi.* Qui vis clarus honos vilescit in turba, & apud viros bonos indignior sit ipsa dignitas, quam multi indigni possident.

Universidad de Deusto
Biblioteca

que haze el vaſſallo, porque todo los demàs no ſe apreciaria.

Tambien ſe neceſsita del miſmo cuydado con los honores, que llevan embebido mucho interès: eſtos debe repartirlos con conocimiento de lo que ſe dà; porque dar vn pueſto muy honorifico, y de mucho interès; y ſobre eſto añadirle mas, y mas, alientaſe la codicia, y desfallece la eſperança de los demàs, por vèr que todo ſe dà à vno, ò ſe reparte entre pocos.

Por todo lo que ſe ha dicho en eſtos capitulos del premio, ſe ha de tener en el caſtigo la miſma igualdad; pues S. Aguſtin dize: [L] *En caſtigar, ſirven à Dios los Reyes, porque es mandato ſuyo, que prohiban lo malo, y manden lo bueno.* Y el miſmo Santo añade: [M] *Si la ſeveridad del caſtigo ſe adormece, prevalece la maldad.* Ciceron eſcrive: [N] *A quienes la miſma naturaleza no puede contener en rectitud, ha de ſer la pena la que corrija.* Los hombres ſe arreglan à vivir con moderacion en ſus coſtumbres, temiendo el caſtigo, y eſte ſe ha de executar ſin acep tacion de perſonas, ſegun ſu grado, y calidad; porque perdonar à vnos, y caſtigar à otros, y mas ſi ſon complices en vn miſmo delito, en lugar del eſcarmiento, que es el fin, ſe abre la puerta à perpetrar otros infinitos delitos. El delito ſin caſtigo ſe haze mas deſenfrenado, aumentandoſe con la eſperança del perdon; y eſta facilidad, ò omiſsion incita à mas pecar. [O] Por eſto ſe eſtablecieron las leyes, y por eſto ſe debe atender mucho al caſtigar los delitos. De eſto queda tocado atriba mucho, y en otras partes ſe ha tratado, y ſe tratarà en las ruinas de vn Imperio, que es vna de ſus principales cauſas; y aſsi no ſe añade mas, que deſear anſioſamente a todos los Principes, y conjurarlos, que goviernen con ſuma igualdad en eſtas coſas para la eterna conſervacion de ſus Monarchias. Y paſſarè à moſ-

(L) *S. Auguſt. lib. 3. contra Creſconium.* In hoc Reges, ſicut eis divinitus præcipitur, Deo ſerviunt in quantum tunt Reges, ſi in ſuo Regno bona iubeant, mala prohibeant.

(M) *Idem de verbis Domini, ſerm. 15.* Si ſeveritas diſciplinæ dormiat, repreſſa diſciplina ſævit impunita nequitia.

(N) *Cicero. pro Roſcio Amerino.* Quos ipſa natura retinere in officio non poteſt, magnitudine pœnæ ſubmoveri debent.

(O) *Alex. ab Alexandro Genial. dier. lib. 3. cap. 5.* Nam delictum, quo in punitius, eo efferatius fit, quia niſi fuerit vindicatum, innoxios propoſita impunitatis ſpes mortalium animos criminibus invitat.

moſtrar otros medios preciſos para mantener, que ſon Letras, y Armas, que en todas edades, y tiempos han tenido tanta conexion en los Imperios grandes, y en ſus mayores Principes, que los han favorecido, y hermanado.

CAPITVLO XXXI.

QVE TRATA DE LAS LETRAS, Y Armas, medios preciſos de mantener.

EL explendor mas digno de vna Mageſtad, el fundamento mas ſeguro de ſu reſpeto, la anchora mas fuerte de ſu duracion, la fama mas glorioſa, que eterniza ſu memoria, es la ciencia, y ſabiduria. [A] Con ella ſe mantienen los Imperios, ſin ella ſe arruinan. Tan preciſas ſon las letras en vna Monarchia, como las Armas; tanto neceſsita vn Principe de ſer verſado en aquellas, como experimentado en eſtas. Vn Rey ſabio es la ſeguridad del Pueblo, vn Rey ignorante eſtà expueſto à perderle. [B] Y por eſto eſcrive el Filoſopho Platon: *Entonces ſerà dichoſo el Orbe, quando reynaren los Sabios, ò los Reyes lo fueſſen.* [C] El Emperador Iuſtiniano en el Proemio de la Inſtituta, dize: *La Mageſtad Imperial no tan ſolamente con las armas ſe iluſtra, ſino que es neceſſario ſe arme con la fuerza de las leyes, para que aſsi en paz, como en guerra pueda governar con acierto.* [D] Don Iuan de Solorçano dize: *Que aſsi en las Militares, como en las Politicas es neceſſaria la ciencia.* [E] Y Saavedra pondera: *Mas ſe teme en los Principes el ſaber, que el poder.* [F] Todas las Monarchias, que han logrado Principes ſabios, ſe han mantenido en reſpeto, temor, y gloria. La Griega fue dichoſa en tiempo de Alexandro; la Romana con Iulio Ceſar, Octavia-

(A) *Georg. Schomborner. Politic. lib. 2. cap. 32. n. 5.* Dico ornatum nullum viro Principi excogitari poſſe ſplendidiorem: non aulæa, non purpuratas veſtes, non gemmas, ac auro circumdatos pretioſos lapides tantum ad ornandam perſonam Principis habere momenti, quam ſolam doctrinam.

(B) *Sap. cap. 6. Eccleſ. 10. n. 3.* Rex ſapiens ſtabilimentum populi eſt: Rex inſipiens perdet populum ſuum.

(C) *Plato. lib. 5. de Repub.* Tum demum beatum terrarum orbem futurum, cum aut ſapientes regnare, aut Reges ſapere cœpiſſent.

(D) *Iuſtinian. in Præm. Inſtitut.* Imperatoriam Maieſtatem non ſolum armis decoratam, ſed etiam legibus opportet eſſe armatam, ut vtrumque tempus, & bellorum, & pacis recte poſsit gubernari.

(E) *Solorzan. emb. 26. n. 3.* Non minus Principum robur in rebus civilibus, ac politicis, quam in bellicis, & militaribus expedire.

(F) *Saavedra, empreſſa 4.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

no, Trajano, Alexandro Severo, los Antoninos, Gordiano, Constantino, y los Theodosios; la de Alemania con los Otones, Enricos, Carlos, Federicos, Maximilianos, y Fernandos; la Española con los Alfonsos, Fernandos, y Philipos; la Francesa con los Luises, Carlos, y Enricos; y todas las demàs, que se conocen, han sido insignes por la sabiduria de sus Principes. Al passo, que en vna Monarchia florecen las letras, triunfan las armas, y mas acreedoras son las armas à las letras, que estas à las armas. Los hechos grandes, los triunfos marciales, el valor de los Capitanes, y las conquistas de los Reynos, el tiempo las borrarà de la memoria, si la pluma no las eternizàra en los escritos. Aquellos Heroes antiguos deben mas à los Historiadores, que al valor de su espada. Bien conociò Iulio Cesar, que sus proezas peligraban, fiadas à la memoria de los hombres, y para vencer este riesgo, lo que obrava de dia, lo escrivia de noche, como con otros lo advierte Ambrosio Marliano. G

(G) *Ambros. Marlian. Theatr. Politic. cap.* 15. Hoc apprimè intelligebat Iulius Cesar primus Romanorum Imperator in militia nulli secundus, hic enim pari ardore, & armis, & litteris fuit semper addictus, cuius excellens elogium: Ex vtroque Cæsar.

Deben las letras à las armas la paz, la quietud, la abundancia, el sossiego, y el premio de su desvelo: estas son las que mantienen el regimen politico en vna regulacion natural; son muy hermanas, tienen entre si vna conexion indisoluble, vnas disponen, premeditando; otras executan obrando, ni aquellas tuvieran fuerça sin estas, ni estas acierto sin aquellas. Elegantemente dize el Poeta Fortunato. H *Las armas goviernan à las leyes, y estas à las armas, y con ser tan distinta la profession, con facilidad se vnen.* El Marquès de Santillana en el libro, que escriviò de los Proverbios, dize en la dedicatoria: *La ciencia no embota el yerro de la lança, ni haze floxa la espada en la mano del Cavallero.* Las letras han sido, las que han merecido las atenciones de todos los Principes, y Republicas, como instrumento necessario à la estabilidad de los dominios. El Rey D. Alonso Primero de Napoles apreciò tanto las letras, que pregun tando quales avian de ser mas estimadas letras, ò armas: I *Respondiò, que de los libros avia aprendido el derecho de las armas.*

(H) *Fortunat. Poeta in suo Hilperico.* Legibus arma Regis, & leges diritur iter. gis armis. Artis divertæ sic simul

(I) *Marselaer. legatus, lib.* 1. *disert.* 24. E libris, inquit, & arma, & armorum iura didici.

Los Egypcios las apreciaron tanto, que los que las ignoraban, eran reputados por mugeres; y à estas, si las sabian, las tenian por hombres. K Pareciendoles, que la ignorancia no es apropósito à exercicios de prudencia, y valor, que tales espiritus no podian elevarse à cosas grandes, y que la fuerça de la sabiduria podia en las mugeres desmentir lo debil de su sexo. El Emperador Gordiano en las letras ponia la seguridad de su Imperio mas, que en las armas: porque aquellas mandan, y estas obedecen. L

(K) *Marlian. vbi sup.* In tanto prætio apud Ægyptios habebatur litterarum cognitio, vt qui illarum esset ignarus, vir tantum inter mulieres; mulier verò inter viros haberetur.

(L) *Idem vt sup.* Gordianus Imperator Imperij præsidia firmiora in litteris ponebat; quàm in armis: illæ enim imperant, hæc imperata faciunt.

Con este fin se fundaron todas las Academias, y Vniversidades, para que la juventud se instruyesse en las ciencias, y pudiesse habilitarse tanto en el manejo politico, como en el exercicio militar: de ellas han salido en todos tiempos hombres grandes. La juventud bien doctrinada destierra los vicios, sigue la virtud; y assi dize Laurencio Grimelio: M *Los Ciudadanos se deben educar en las escuelas, para que sepan vivir con honestidad, y despues governar con prudencia.*

(L) *Laurent. Grimel. de optimo Senatu lib.* 1. Cives in Academijs educari debent ad honestè vivendum, & Rempub. gubernandam.

Ha de ser vno de los primeros cuydados, à que vn Principe debe atender, que en su Reyno florezcan las letras, y se destierre la ignorancia; y assi escrive Egidio Romano: N *El Rey debe atender, que en su Reyno florezcan las ciencias, para que aya muchos hombres doctos, y de industria, para que los subditos no caminen por la obscuridad de la ignorancia.* De la buena educacion de la juventud se consiguen dos efectos admirables: vno, la vida virtuosa,

(N) *Ægid. Rom. lib.* 3. *p.* 2. *cap.* 8. Curare Rex debet, vt in Regno suo vigeant studia litterarum, vt ibi sint multi sapientes, & industrij, ne subditi sui sint ignorantiæ tenebris involuti.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ſa, y honeſta, porque empleado el tiempo en los exercicios literarios, no dexa, que la imaginacion le aplique à los divertimientos, en que ſuele emplearſe la juventud vicioſa; otro, que ſe và labrando el entendimiento con el eſmalte de las ciencias, para poder ſervir à ſu Principe, ò Republica en los empleos publicos. Gran obra es (dize Contzen) que vn Principe haga inſtruir la juventud en actos honeſtos, que con facilidad ſe imprimen, y con dificultad ſe omiten. (O) La edad tierna del hombre eſtà diſpueſta à poderſe imprimir en ella las imagenes, que ſe quiſieren con los coloridos, que ſe les aplicaren, no faciles à borrarſe, como advierte Beſoldo. (P) Como las plantas, que con la cultura ſe las và enderezando, cortandolas los pimpollos, que la miſma naturaleza arroja, haſta llegar à ſer vn arbol muy copado, que produce admirable fruto. Pedro Gregorio eſcrive: (Q) *La alma del hombre, y eſpecialmente la de los muchachos, es como vn lienço limpio, en el qual puedes pintar lo que te pareciere, y eſculpir las imagenes de tu agrado, cuyos colores con dificultad ſe borran; porque la naturaleza, pronta à lo malo, es neceſſario deſde el principio irla guiando, como à las plantas, para que quando arboles, no ſe tuerzan.*

Eſto ſe ha dicho de la enſeñança en comun, y general deſta virtud; ſi en eſta es neceſſario tanto cuydado, mucho mayor ſe neceſsita en la nobleza, que es la fuente, cuyas aguas deben fecundar los campos de vna dilatada Monarchia: ſi eſtas en ſu nacimiento, ò en ſu conducto no vàn criſtalinas, inficionan mas, que fertilizan. Dion Caſio dize: Que Mecenas aconſejaba al Emperador Octaviano el cuydado con que avia de vivir, y de que la nobleza fueſſe bien doctrinada, y le pone el methodo para lograrlo, primero en los exercicios literarios, y deſpues en andar à cavallo, y ſaber manejar las armas, para que eſtèn capaces de qualquier empleo. (R) El gran Rey Don Alonſo Quinto de Aragon, y Napoles bien conociò lo que importaba à los Principes ſer adornados de las ciencias, que correſponden à la Mageſtad, y ſolia muy de ordinario prorrumpir en eſtas admirables palabras: (que por reſpeto de la Mageſtad no las pongo en Romance) *Principem ineruditum videri ſibi aſsinum purpuratum.* De Alexandro refiere Aulo Gelio, citado de Caſaneo, que como llegaſſe à ſu noticia, que ſu Maeſtro Ariſtoteles avia ſacado en publico los libros de la Phiſica, en vna carta que le eſcrive, prorrumpe en eſtas palabras: (S) *Con impaciencia llevo, que lo que me enſeñaſte, y de ti aprendi, lo publiques: Has de ſaber, que yo no deſeo tanto exceder en poder, y riquezas, como adelantarme en letras, y doctrina.* Por cuya cauſa ſe debe aplicar gran cuydado à la educacion de los Principes, como parte mas eſſencial de la Republica. De eſto tratan muchos, y à mi no me parece tocar eſte punto, por no ſer muy prolijo en la idea que ſigo.

Bolviendo à la enſeñança de la juventud, digo, que en ella conſiſte la ſalud publica; porque ſi eſta ſe tuerce, con facilidad acabarà de caer. Por eſto ſe han inſtituido tantas Vniverſidades, tantos Colegios para ſu educacion, como ſe ha apuntado. Vna educacion omiſſa dexa llevar el natural al vicio, y aunque aquel ſea bueno, le pervierte la mala enſeñança; pero la buena es al contrario. La buena enſeñança muchas vezes haze bueno vn mal natural, dixo Beſoldo, y que importaba mas que la juventud ignoraſſe los vicios, que el conocimiento de las virtudes. (T) Y eſte miſmo Author, en el lugar citado, dize: que el que quiſiere ſer pro-

(O) *Adam. Contzen. lib. 4. Polit. cap. 5. §. 6.* Summa igitur opus vi: Princeps more puerorum formandus curet, facilè bona diſcunt, difficillimè mala dediſcunt.

(P) *Beſold. tom. 4. de Natura populor. in Prolog. pag. 4.* Nam quæ in ipſa ætate tenera imprimuntur animis opiniones de quibuſque rebus ex ſolent ad extremam ætatem uſque perdurare: & ex eo, quo in teneris annis animus fuerit imbutus, ſolent homines rerum naturas metiri.

(Q) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 15. cap. 1. n. 2.* Animus hominum, maximè juvenum, aut puerorum eſt tanquam tabula rata, in qua quod volueris abinitio facile eſt ſculpere, vel ſcribere, vel pingere: aſt vbi primos colores, primos characteres exceperit, vix efficitur, vt ita mutari poſsit. (& *ſup.*) Omnis ætas prona ab adoleſcentia ad malum, vt Deus expreſsit: & facilius novæ plantæ læduntur à tempeſtatibus, & calamitatibus ſupervenientibus, quam iam grandiores arbores, niſi ab his teneræ conſerventur.

(R) *Panormit. de geſtis Alphonſ. Regis.*

(S) *Chaſaneus, Catalog. glor. mundi, part. 10. conſider. 6.* Ægrè fero, quod ea, quæ à te hauſi, & didici, in publicum profiteari. Ego enim non tam cupio, & delector opibus, & potentia alios excellere, quam literis, & doctrina præſtare.

(T) *Beſold. tom. 1. diſert. 1. de educatione, cap. 2. n. 1.* Educatio vitioſam indolem aliquando mutat, & adhuc magis, quàm doctrina. Ignoratio namque vitiorum plus efficit, quàm cognitio virtutum.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(V) *Idem vbi sup. n.* 2. Si prognosticon petis de futuri sæculi Republica: iuventutem, & educationem inspice.

nostico de lo que ha de ser en adelante vna Republica, mire à la educacion de la juventud. [V] Què reflexion tan dolorosa se puede hazer àzia qualquier Reyno, ò Republica, en que vieremos la juventud tan poco aplicada, y especialmente la nobleza tan distraìda, que toda aplicacion no solamente de las letras, que estas yà se tienen por superfluidades en los Magnates, y Proceres, sino de las demàs habilidades, que componen vn Cavallero perfecto, dados à los vicios, ociosos, y gastando el tiempo en conversaciones vanas, y poco honestas, quando el Mundo està en armas, y en todas las Cortes de los Principes no se trata de otra cosa, que de los aprestos, de los sucessos malos, ò buenos. Què podrà esperar Corte, donde nada menos que en esto se piensa, y la nobleza discurre solo en sus passatiempos: cierto, que no quisiera hazer juyzio melancolico de lo que se puede esperar, cada vno le forme, como quisiere, que el mio es muy corto para pronosticar. Assentado por infalible todo lo dicho en este capitulo de la importancia de las ciencias, y buena educacion de la juventud: por no alargarle, passarè à tratar en otro de los Maestros, y los que merecen ser premiados de los Principes, como tambien los que aprenden.

CAPITVLO XXXII.

DEL CVYDADO, QVE SE HA DE tener en los Maestros, y en premiarlos.

SI en la educacion de la juventud el Principe, ò Republica debe aplicar el cuydado, que en el capitulo antecedente se ha dicho, mayor le ha de poner en la eleccion de Maestros, que puedan en-

señar no solamente las ciencias, sino las buenas costumbres muy necessarias; porque como son los Meastros, assi seràn los discipulos. [A] No le bastò à Seneca ser grande, para que no le culpassen en las maldades de Neron. [B]

(A) *Petr. Gregor. de Repub. lib.* 18. *cap.* 2. *in princip.* Tales enim futuri sunt discipuli, quales magistri, & institutores.

(B) *Idem paulo post.* Seneca Neronis sui merito detrahentium carpitur linguis.

Tres calidades, dize Pedro Gregorio, que han de tener los Maestros: doctrina, buenas costumbres, y cuydado. La doctrina segura, y elegante, las costumbres exemplares, diligencia, y cuydado en interpretar las lecciones no sumariamente, ni como de passo. [C] Este cuydado toca al Principe, ò Magistrado immediatamente, como lo nota Adam Contzen. [D] Y como la juventud sea seminario de la Republica, de donde han de salir los Ministros de ella, y de quienes ha de depender su govierno, si esta està con el vicio adulterada, no tiene duda, que serà el vltimo exterminio de ella. [E]

(C) *Idem num.* 3. In optimo præceptore requiruntur tria præcipuè: doctrina, mores, & diligentia. Doctrina sit sana, elegans, non scurrilis, aut rustica. Mores sint non ornatu prisco, sed emendati, probi exemplares. Diligentia in interpretandis lectionibus non perfuncto-ria.

(D) *Contzen, lib.* 4. *Politic. cap.* 6. §. 3. Magistratus igitur in primis de idoneis scientiarum, & artium liberalium professoribus prospiciet.

(E) *Idem ibi.* Cum enim Reipub. seminarium sit iuventus, cum ex illis paucos post annos cives, senatores, principesque futuri sint, adhibenda cura est, ne illis corruptis, tota Respublica detrimentum patiatur.

Hecha la eleccion de Maestros, necessita el Principe de señalarles sus estipendios, no con escasez, si con liberalidad, que puedan no solamente mantener su casa, si que les sobre; porque como dize Pedro Gregorio, es muy conforme à razon, que à los que trabajan en beneficio publico, el publico los mantenga: assi lo disponen las leyes. [F] Y por esto todas las Vniversidades de nuestra España tienen dotadas sus Cathedras con grandes estipendios, y como la mas insigne de ella (y aun de la Europa) la de Salamanca con grandes salarios.

(F) *Petr. Gregor. de Rep. lib.* 18. *cap.* 4. *ferè in princip.* Et leges civiles tradunt salaria, & mercedes præceptoribus esse solvenda, non quas minimas, sed pro facultate patrimonii, & dignitate discentium, & docentium.

No ha de parar en esto el cuydado de los Principes, ni su liberalidad se ha de contentar de que gozen lo que su trabajo merece, sino que los ha de premiar, assi à ellos, como à todos los que se dedican al estudio; porque el premio es vn incentivo grande, que anima à los hombres: [G] *Si dieres grandes premios* (dize Escrivanio) *ennobleceràs tu Reyno, y se despoblaràn las Cortes Estrangeras por lo grar*

(G) *Carol. Scrivan. tom.* 2. *Polit. Christ. cap.* 26. *in princip.* Si opulenta præmia dederis, & ostentaveris, Provintiam ornabis; ab vltimis etiam terrarum præmiorum magnitudo evocabit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

grar la magnitud del premio. Todos los Principes, assi en la edad antigua, como en la moderna, han premiado à los professores de las ciencias, y demàs artes liberales: Alexandro à Aristoteles; Dionisio Tyrano de Sicilia, enmedio de su tyrania, saliò à recibir à Platon, quando llegò à aquella Isla, honrandole, y favoreciendole como à hombre insigne; el mismo Alexandro, quando destruyò à Tebas, solo reservò la casa de Pindaro, y toda su familia; Vespasiano (dize Suetonio) favorecia à los grandes ingenios, y las artes liberales, y que fue el primero, que del Fisco les señalò gages; Pompeyo diò vna Ciudad à Teophanes, y caminando à Rhodas, como saliessen al camino à recibirle los Professores de las ciencias, diò à cada vno vn talento de oro; y por què tan liberales? Carlos Escrivanio responde: H *Porque son los que ilustran los Reynos con sus escritos, y no permiten muera la memoria de los Principes.* Mas debemos à los Escritores, que à nuestros Padres, (dize este Author) porque de estos recibimos vna vida, que se acaba, y de aquellos otra, que nunca muere. I

Son los doctos la luz de las Monarchias, sin ellos todo es obscuridad; son soles, cuyos rayos de eterna luz ilustran los Reynos: à ellos debemos lo solido de la doctrina, la santidad de las Leyes, la especulacion de los Astros, el conocimiento de las Plantas, y lo que es mas, que ellos defienden la Religion con la espada de su doctrina con mas vtilidad, que la material de vn valeroso Capitan; pues muchas vezes lo que el esfuerço de esta no ha conseguido, ha alcançado la fuerça de vn argumento.

De lo dicho se saca por conclusion cierta, que las ciencias son vn medio eficacissimo para mantener las Monarchias, y el cuydado, que los Principes deben

(H) *Idem vbi sup.* Hi namque sunt, qui regna scriptorum suorum monumentis illustrant, qui numquam mori Principem patiuntur.

(I) *Idem ibi.* Plus scriptoribus, quàm parentibus debemus, cum ab illis non morituram, ab his morituram vitam acceperimus.

deben poner en conservar, y alentar con el premio sus professores, que este es el medio adequado à desterrar la ignorancia. Dichoso Reyno, que tal consiguiere.

Lo que se ha dicho de las letras, se dize de las demàs artes liberales, y aun de las mecanicas, con aquella justa proporcion, segun el empleo de cada vno. Y porque parece, que se han ensalçado tanto las letras, que no dexan lugar à las armas, no mereciendo estas menos atencion, ni menos cuydado en su conservacion, pues son el nervio principal, serà preciso tratar de ellas en lugar distinto.

CAPITVLO XXXIII.

EN QVE SE TRATA DE LAS ARMAS, y Milicia, medio preciso para mantener.

SObre la vniformidad, que las letras tienen con las Armas, se ha tratado yà, y en particular de aquellas. Aora se ha de tratar de las Armas, y Milicia, que son los nervios mas fuertes de vna Monarchia, sin los quales, ni se puede mantener, ni se puede hazer temer, ni governarse con obediencia, ni lograr los frutos de vna paz, ni los de vna guerra justa. Entre todos los exercicios de los mortales, ninguno es tan excelente, ni tan noble como el de la Milicia. Que este se aventaje à todos en lustre, y en vtilidad de la Republica, es tan manifiesto, como lo acreditan todas las Historias antiguas, y modernas. Del exercicio de las Armas proviene la quietud publica, y con ellas se conserva, y defiende de todas las invasiones de los enemigos. Casaneo dize: A Que los antiguos la compararon à las manos, en las quales puso la naturaleza

(A) *Chasanæus Catholog. glor. mundi, part. 9. consid. 3. in princip.* Vt enim antiqui voluerunt, militia rectè manibus comparatur, quę naturæ imperio paratæ sunt ad corpus iuvandum. Sicut enim manus sunt in corpore naturaliter institutæ ad repellendum nociva, ad percutienda infestantia, ad attrahenda necessaria, & ad conservanda alia membra corporum, illaque augenda: sic milites ad ista conficienda in Repper necessarij sunt.

Universidad de Deusto
Biblioteca

la defensa del cuerpo, que apartan lo que le puede ofender, y le subministra lo que le conserva. Valerio Maximo dize: [B] *Aora trato del mayor explendor, y establimiento del Imperio Romano, de la disciplina Militar, que es el mas fuerte vinculo, y mas seguro amparo de la paz publica.* Y Seneca el Tragico escrive: [C] *En la lança està la salud.* Emilio Probo refiere en la vida de Epaminondas, Ciudadano insigne de Thebas: [D] Que como este tuviesse à Meneclido por emulo de sus militares empressas, aconsejaba à los Tebanos, que antepusiessen la paz à la guerra, porque Epaminondas no tuviesse tanto lugar en la Republica, al qual respondiò: este, que engañaba à sus Ciudadanos con la dulce palabra de paz, queriendo sumergirlos con el ocio en vna misera servidumbre. Siendo precisa la guerra para mantener la paz, como dize Pedro Gregorio, se necessita que los Principes favorezcan mucho la Milicia, y la procuren mantener en tal credito, y exercicio, que con èl ponga temor, y respeto.

Si vn Reyno en tiempo de paz no mantiene la Milicia, al mas leve repentino assalto del enemigo se hallarà rendido; pero si esta està pronta, se libra de los accidentes no pensados, y aun quando estos no se recelen, es preciso mantenerla por los movimientos internos, que suelen causar los malos humores de la Republica, la poca obediencia, el poco respeto à las ordenes, y la demasiada libertad de la Nobleza. Si para refrenar esto, no ay vn buen Exercito, la quietud publica està arriesgada.

Milita mas esta razon en vna Monarchia dilatada, compuesta de varios dominios, que necessita de mayor prevencion; porque si en vna Provincia apartada del coraçon de la Corte sucede vn acci-

(B) *Valer. Max. lib. 2. cap. 7. in princ.* Venio nunc ad præcipuum decus, & stabilimentum Romani Imperij militaris disciplinæ tenacissimum vinculum, in cuius sinu, ac tutela, serenus, tranquillusque beatæ pacis status acquiescit.

(C) *Senec. Tragad.* 1. In ferro omnis salus.

(D) *Æmil. Prob. in vita Epaminondæ.* Meneclides, quòd in re militari florere Epaminondam videbat, hortari solebat Thebanos, pacem bello anteferrent, ne illius Imperatoris opera desiderarentur. Huic ille: fallis, inquid, verbo cives tuos, quod hos à bello avocas. Otij enim nomine servitutem concilias. Nam paritur pax bello, itaque qui ea diutina volunt frui, bello exercitati esse debent.

accidente, y no se halla el Principe, ò con exercito, ò Armada, que luego pueda remediar aquel movimiento, arriesga el perderla, y sirve de exemplar à otras. Acredita esta verdad el sucesso de la salida de los Españoles de los Paytes Baxos en tiempo del Rey Don Filipo Segundo; pues apenas aquellas Milicias desampararon el Pais, quando prorrumpieron en vna sublevacion general. Si la guarnicion Castellana no huviera faltado de los Presidios de Portugal, pudiera no hallarse oy separado aquel Reyno de esta Corona. Si el año de 47. los castillos de Napoles, que son el freno de aquel numeroso Pueblo, no huvieran tenido tan buen presidio, dando calor à la lealtad de aquella Nobleza, y vna Armada (aunque con alguna tardança) no se huviera puesto à la vista de su Puerto; quien duda huviera aquel florido Reyno sido despojo de la furia popular, ò triunfo de las Armas Francesas.

Estos exemplos caseros pueden abrir los ojos al estado presente, para que se aplique todo el cuydado en mantener los Exercitos, especialmente quando huviere, ò pudiere aver vna viva guerra con Principe tal, que no sè qual es mas su poder, ò su fortuna. La Milicia es tan necessaria, que sin ella todo se aventura: ni la Religion, ni la honra, ni la vida, ni la hazienda tiene seguridad; y Casaneo dize: [E] *Si en la Republica falta la Milicia, se arriesga à indecoroso trato la honestidad, se profana lo sagrado, se expone la Republica al furor popular.*

En todos los encargos de vna Republica, ò Monarchia, ninguno debe ser tan atendido, ni que se deba anteponer en los premios, como los de la Milicia, porque si en otras ocupaciones se sirve con grande vtilidad del publico, suele ser con igual con-

(E) *Chasaneus vbi sup. num. 3.* Si enim milites in Repub. deessent, virgines passim raperentur, matres familiæ ad libidinem traherentur, sacra simul, & profana polluerentur, cunctaque cœdibus & incendijs misera quadam conditione miscerentur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

conveniencia, y seguridad de la vida; pero el soldado, què incomodidades no padece! A què riesgos no se expone! No tiene instante, en que no exponga la vida por su Principe, y por su patria; por lo qual dize el mesmo Casaneo: [F] *Que si la Milicia no se honra, se hallarà menospreciada*; y luego añade: que tiene visos de tyrana la Republica, que no los premia.

(F) *Idem vbi sup.* Quis enim clarissimos milites cunctis non anteponit, quorum pietas in patriam studiosa est, & mors pro illius salute semper offertur?

Yo no me atreverè à llamar tyrana Republica, la que no haze caso de la Milicia, que no la premia, que la desprecia, que la dexa pordiosar, que no la viste, que en las enfermedades no la cura, que no alimenta à los estropeados, que no paga el sueldo, que en la Corte los vèn en los zaguanes de las casas de los Secretarios, que de los Ministros apenas consiguen vna Audiencia: esta no puede ser tyrania, porque es vna especie de traycion, que aun los tyranos mas sangrientos no han encontrado con ella; porque para mantener su misma tyrania favorecen la Milicia, que los mantiene. Querer conservar vna Monarchia sin ella, es querer vn imposible, es querer que los pezes habiten en la tierra, y las fieras en el Mar.

No necesita la Republica solamente de Exercitos, sino tambien de Presidios, y Plaças fuertes, que son los antemurales de los Reynos; y assi en el capitulo siguiente tratarèmos de ellos.

****

CA-

CAPITVLO XXXIV.

DEL CVYDADO, QVE SE HA DE tener con las Fortalezas, y Murallas de las Ciudades.

VAn tan enlazados los medios, que se han escrito para la conservacion de las Monarchias, que si alguno falta, aunque los demàs è observen, se arriesga su manutencion por la conexion de los vnos con los otros.

Esto mismo se dize de las Fortalezas, y Plaças fuertes de vna Republica con los Exercitos; porque no le bastarà tenerlos grandes, sino huviesse Plaças fuertes, que en los accidentes adversos de la guerra sirvan de asylo à las tropas derrotadas, ni las Plaças se pueden mantener sin ellos, que las defendan; porque si vn Reyno tiene vn gran Exercito, y este se pierde en vna batalla, y en èl no ay Plaça, que detenga el ardor del vencedor, no serà dificil se apodere de todo. Las Naciones, y los Reynos, que no tuvieren bien muradas, y guarnecidas sus Ciudades, estàn expuestos à ser victima de los Estrangeros; [A] pero si ay fortalezas, y especialmente en las Fronteras, aunque se pierda vno, y otro Exercito, siempre dà lugar à recobrarse la detencion, que en ellas haze el enemigo, que no fuera buena regla Militar passar adelante, dexando poco seguras las espaldas.

(A) *Petr. Greg. de Rep. tom. 1. lib. 21 cap. 3. n. 5.* Expositę sunt nationes, & regna prædæ exterorum, quæ non habent muratas, aut munitas civitates.

El impio Machiavelo, que en la diabolica idea de su politica, en que assesta sus depravados dictamenes à las ruinas de las Monarchias, es de parecer, que no conviene à los Principes tener, ni en sus Cortes, ni en sus Reynos Plaças, ni fortalezas bien muradas, ni pertrechadas, y que es mas vtil man-

Universidad de Deusto
Biblioteca

tener Exercitos, que fortalezas; y vna de las razones que pone, es, que estas con el tiempo se arruinan, ò con la hambre, y sed se rinden, ò con la fuerça de los enemigos. [B] Pero està opinion refuta el Padre Salcedo con grande elegancia; [C] y tiene contra i la practica de todas las Naciones del Mundo, y el sentir de los Santos, y buenos Politicos. Santo Thomàs dize: [D] Que à la conservacion del dominio, y seguridad de la Magestad son muy necessarias las fortalezas. Schombornero escrive: [E] *Ningunduda, que consiste la manutencion, y aumento del imperio en tener Plaças fuertes para freno del Pueblo, y resguardo de la Magestad, quando su furia y desboca.* Livio, Pedro Gregorio, Adam Contzen, y todos los de mejor nota son de este sentir.

Para que el Principe conozca el cuydado, que debe poner en mantener las fortalezas, se necesita dar el motivo de su ereccion: este no fue otro, que su misma seguridad, la de sus vassallos, y todo lo demàs, que à esto se sigue. Carlos Sigonio pone los motivos, que tuvieron los Romanos para edificarlas: lo primero, para que las gentes se juntassen en compañia sociable, y no anduviessen vagando para defensa de las fronteras, remedio de las sediciones, y mas seguridad de la Magestad. Siendo todo esto de tanta importancia, se debe poner gran cuydado en mantenerlas, y hazerlas de nuevo, à donde la necessidad lo pidiere. [F] Què esperança de defensa puede tener vn Reyno, que no tiene plaças fuertes? Precisamente està expuesto al arbitrio del enemigo. Inglaterra fue tan assaltada de las Naciones, porque no tenia puerto fuerte, que defendiesse la entrada. Roma se huviera perdido en la invasion de los Gallos, quando apoderandose de la Ciudad, se retiraron sus defensores al Capitolio, donde no solo

(B) *P. Salcedo de Regim. Princ. lib. 2. cap. 11. disert. 27. n. 98.* Affert argumentum Machiavelli in hunc modum: Omnes arces processu temporis, vel fame, vel siti, vel prodi-tione, vel intolerantia obsessorum ab obsidentibus capiuntur: ergo mœnia, arcesque in civitatibus inutiles, & noxiæ sunt: magisque è Repub. erit exercitum componere, & alere.

(C) *Vbi sup. à num. 100.*

(D) *D. Thom. de Regim. Princ. cap. 11.* Post hæc autem ad robur dominij, sivè regalis, sivè politici necessariæ sunt munitiones, ad quas se conferant domestici Regis, vel ipse Rex.

(E) *Scomborn.* Magna in arcibus Imperij conservandi, augendique munimenta esse nemo diffitebitur, vt & oportunum, & ex quo incolarum contra molitiones hostiles habeatur asylum: & commodum Principis adversus subditorum rebellionem præsidium.

(F) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 2. cap. 3. n. 3.* Cura murorum prima principi esse debet habita ratione locorum, & qualitate subditorum, & vitiorum Principum.

lo se defendieron, pero los bolvieron à echar; y para no padecer este riesgo, en Cremona hizieron vna fortaleza, que les sirviesse de defensa. David, que fue vn Rey Santo, y valeroso, despues de aver tomado à Gerusalen, edificò la fortaleza en el monte Sion.

No ha avido Principe, que en las capitales Ciudades de su Reyno no aya puesto fortaleza, y añadidolas con fuertes muros para reparo de los accidentes externos, como para refrenar los desahogos populares, que suelen correr con desenfreno, sino tienen sobre si alguna fortaleza, que los reprima, como siente Pedro Gregorio. [G]

Si los Gantes huvieran tenido vna Ciudadela, no huviera su rebelion arriesgado la Cesarea Magestad del Emperador Carlos à tomar la posta desde España para reducirles à la obediencia. Pero llegado aquel gran Principe, y assegurada la quietud, los hizo vn fuerte de los mejores, que tienen aquellas Provincias. Crantzio en la historia de los Vandalos refiere: [H] Que el Marquès de Brandemburg, aviendose revelado la Ciudad Berlirense contra el Magistrado, entrò en ella, y hizo vna fortaleza, que mantuvo el pueblo en las lèyes de la obediencia. Quien puede negar el riesgo de los tumultos en Ciudades populosas, sino los amenaza siempre vn Castillo, que los ponga miedo: sin èl obedeceràn, como gustaren; si quieren pagar los impuestos Reales, los pagaràn, y sino no avrà fuerça, que los apremie. Todas las fortalezas, y Plaças fuertes de vn Reyno, no deben ser enagenadas, ni estàr debaxo del dominio de algun particular, porque han resultado de esto muchos inconvenientes à los Principes, ni han de tener autoridad para edificarlas, porque esta es solamente regalia del Principe; y quando sucediere, que algun Magnate sen-

(G) *Idem de Repub. lib. 2. cap. 5. n. 24.* Atque his arcibus ad tutelam regni per totam regionem oportunè dispositis, adempta est vulgo levissimis quibusque causis mobilis tumultuandi materia.

(H) *Crantzius lib. 12. cap. 10.* In Marchia Brandeburgensi cum cives Berlivenses in suum tumultuarentur Magistratum, Fœdericus Marchio interveniens imposuit vrbi arcem frænum libertatis.

Universidad de Deusto
Biblioteca

tenga plaça fuerte, especialmente si es en frontera, ò puerto de mar, esta debe estàr presidiada de Milicia Real, por quitar las ocasiones, que se han experimentado en muchos Reynos de guerras civiles. Esta es regla general, que no dexa de tener su limitacion, conforme las circunstancias, y ocurrencias de los tiempos.

Todo lo que se ha dicho en este punto, es, porque se debe poner gran cuydado en mantener las plaças, y especialmente las que estàn fronterizas, que si estas no estàn bien pertrechadas, es dar ocasion al enemigo de frequentar las invasiones. Poco importa, que vna plaça sea fuerte, sino tiene gente, que la defienda; si à esta la falta los viveres, si las municiones, què aprovecharà la fortaleza, y la gente; y assi ha de corresponder el cuydado en esto à la importancia del lugar. Si el perfido Don Iulian no huviera conocido, que nuestra España estaba desmantelada, no huviera logrado su perfidia, ni nosotros nos huvieramos perdido.

Dificilmente se hallarà otro hombre tan malo, como aquel infiel Conde; pero Plaças desproveìdas, guarniciones mal pagadas, y Capitanes desatendidos, mal podràn servir à la seguridad de la patria, aunque falte otra tan detestable accion, como la que executò aquel hombre, horroroso à todos los siglos, porque siempre estàn expuestas à recibir la ley del primero que llegare.

Lo dicho me parece que satisface à mi assunto, sin passar mas adelante, ni tratar este punto con todas las circunstancias, con que le escriven los Authores. El que las quisiere vèr, acuda à los citados à la margen en este capitulo. Y pues todo lo que se ha tratado en este segundo Discurso, en que se han anotado los medios para la conservacion de las Monarchias, es de la entidad que se conoce,

par-

para el logro de tan alto, quanto dificultoso fin: es necessario para cerrarle, poner el vltimo medio, que corone los referidos, dandoles alma, y fuerça. Esta es la fee publica, sin la qual se pervierte el orden de la naturaleza, y se altera toda politica civil.

CAPITVLO XXXV.

DE LA FE PVBLICA.

LA fee publica en los estados libres, es el medio, que assegura su duracion; en los Principes la joya mas preciosa, que enriquece su persona, adorna su purpura, y establece su Imperio. Vna Republica sin fee, no es otra cosa, que vn publico latrocinio. La fee es el fundamento, y basa principal de la justicia: si esta falta, todo es confusion, todo se baraja, ni las vidas, ni las honras, ni las haziendas estàn seguras. [A] Si en los Principes falta, es la torpeza mayor, en que incide vna Magestad. Baxeza grande, que vn Principe Christiano falte à su palabra, è indigno de tal soberania el que no cumpla lo que ofrece. [B] Pedro Canhonier escrive: [C] *Què es vn Principe sin fe, ni palabra? Vn Reyno sin justicia, por ser esta el vnico fundamento, que le mantiene; la qual, si se quebranta, se quita el comercio entre los hombres. Torpeza es, que à ella falte el plebeyo, mas torpeza vn Cavallero, vn Procer; pero en el Principe tanto mas indigno, quanto es mas superior su dignidad.*

Este mismo Autor en el folio antecedente dize: Que no concurre en el Principe vicio, que el vassallo no le disculpe. Sino observa las leyes, le escusa, diziendo, es el señor absoluto; sino se haze justicia, culpan à sus Ministros; si se padece carestia,

(A) *Ambros. Marlian. Theatr. Polit. cap. 14.* Quid enim sine fide, hoc est iustitiæ base, regnum est aliud, nisi magnum, & publicum latrocinium?

(B) *Idem vbi sup.* Turpe nefas violare fidem, & Christiano Principe prorsus indignum. Quid enim turpius esse potest, quam fidem fallere, promissa non præstare, & dictis, conventisque non manere?

(C) *Petrus Canonherius. Discursus in Tacitum, lib. 1. quæst. 24. pag. m. 209.* Quid est Princeps sine fide, regnum sine iustitia, quia fides iustitiæ fundamentum est, qua violata, tollitur inter homines commerciorum vsus. Turpe est plebeio fallere, turpius Patritio, turpissimum Principi.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(D) *Idem vbi sup. pag.* 208. Si leges, quibus parere tenetur, refellat, excusatur, dominus est. Iustitiam non exerceat, ministris attribuitur; abundantia languescat, terræ sterilitatem accusabis; subditos oneret, necessitas id exiget; pecuniam cumulo addat, bella regnis continuò imminentia affligant; sit ipse superbus, potentia superbiam generat; sit avarus, parcum dices; amans, aliquid iuventuti concesseris, & libertati; sit deditus gulæ, nullum munus ipsa impedit; invidus esse non potest, invidia enim solum præstantiora tangit, sed potentiori invideat, emulationem eam vocabis. Si mendacium excesperis, omnibus remedia adsunt. Non stare promissis, infidelis Principis est.

(E) *Patricius de Regno, & Regis institit. lib.* 8. *tit.* 20. *de Fide.* Sine fide omnes Regum, ac Principum virtutes obscuriores fiunt. Ab ea enim singulæ sic lumen accipiunt, vt à Sole, Luna, Sydera, ac stellæ omnes. Prudentia sine fidè vana, ac mendax esset. Temperantia tristis, ac verecunda. Fortitudo ignava, ac torpida. Iustitia autem sæva, ac sanguinaria. Quid laudis famæ, aut gloriæ præceps habere potest, qui vanus, mendax, aut infidus est?

(F) *Petr. Greg. de Rep. lib.* 8. *cap.* 8. *n.* 6. Alioquin, si Reges, & Principes fidei stare non deberent, miserabiliores omnibus hominibus, & subditis essent nullo cum illis negotium gerere volente, & pro pœna esset interdictum illis à commercijs omnibus, quæ sola fide perficiuntur, qua maior non datur.

(G) *Seneca epist.* 88. Fides sanctissimum humani pectoris bonum est.

(H) *Dionys. Halicarnas. histor. Roman. lib.* 2. *in fin. pag. mi.* 72. Apud mortales nulla res maior, aut sanctior fide.

(I) *Petr. Gregor. vbi sup. n.* 2. Fides ex verbis oritur, verba mentis sunt interpretes, quibus ex consensu hominum omnium creditur.

tia, se atribuye à la esterilidad del campo; si impone tributos, la necessidad le precisa; si acumula tesoros, la continuacion de las guerras lo motivan; si es sobervio, la grandeza es madre de esta fiera; si es avaro, dizen es parco; si distraìdo en ligerezas, son efectos de la edad, y libertad; si es gloton, la abundancia, y variedad de manjares avivan el apetito; si es embidioso, dizen, que la Magestad està excepta de este vicio, y le cohonestan con la palabra de emulacion: à lo que no halla salida, es à que falte à su palabra, y le califica de infiel. [D] Francisco Patricio, dize: Que la falta de fee obscurece todas las virtudes de vn Principe, porque de esta reciben su explendor, como la Luna, y los Astros de el Sol. La prudencia es engañosa, la templança triste, y vergonçosa; la fortaleza tardia, y floxa, la justicia cruel, y sanguinolenta. Què gloria, què fama, què alabança puede tener vn Principe, que falta à la fee con vanidad, y mentirosas demonstraciones? [E] El particular no arriesga mas, que el credito de hombre de bien, sin que resulte otro inconveniente, que el menoscabo de su honra; pero en el Principe, en las Republicas, en los Magistrados, y en las demàs personas publicas, de quienes depende el todo del manejo; si falta à la fee, haze desdichados, y poco seguros sus vassallos, falta el comercio, y arruinase la Republica. [F]

Antes de proseguir, serà bien saber, que sea la fee publica, para dar luz, que guie la voluntad, que suele atropellar las fuerças de la naturaleza. Seneca advierte: [G] *La fee es vna señal de bondad en los pechos generosos.* Dionysio Halicarnaseo dize: [H] *No ay cosa mas sagrada entre los mortales, que la fee publica.* Y Pedro Gregorio refiere: [I] *Que la fee es hija de la palabra: esta es interprete del entendimiento, à cuyo consentimiento todas las cosas se dispo-*

ponen bien. Es la palabra, y fee vna prenda del animo, que Dios infunde en el coraçon humano para la seguridad de la vida: si à ella falta el hombre, ofende à Dios, y à las gentes. Esta ha de estàr mas radicada en el pecho de los Reyes, como Vicedioses de la tierra, debiendo en todo imitar al que los entronizò en el solio por su infinita bondad, advirtiendo, como este Señor ha cumplido, cumple, y cumplirà, lo que ha ofrecido, diziendo: [K] *El Cielo, y la tierra faltaràn antes, que mi palabra.* Y en otra parte por David: [L] *Todo lo que pronunciaré serà estable.* El Principe es vna imagen de Dios en la tierra en la autoridad, y poder; y assi como Dios cumpliò todo, lo que ofreciò por sus Profetas, y tiene ofrecido por su Santo Evangelio, que no puede faltar, y con seguridad tan inviolable fixamos el coraçon en la creencia de sus palabras. Assi ha de ser el Principe, que lo que vna vez ofrece, no ha de padecer mutabilidad. Su palabra dà fuerça à la justicia, assegura los contratos, restablece el comercio, y aun los mismos enemigos viven con seguridad. Don Diego de Saavedra dize: [M] *No reprueba la disidencia, quando es hija de la prudencia, sino acuso que falte la buena fee, sin la qual ni avrà amistad, ni parentesco firme, ni contrato seguro, y quedarà sin fuerças el derecho de las gentes, y el Mundo en poder del engaño.*

(K) *Matth.* 3. Cœlum, & terra transibunt, verba mea non transibunt.

(L) Quæ procedunt de labijs meis non faciam irrita.

(M) *Saavedra, empressa* 48.

Tiene la fee publica su origen de la creacion del hombre, como prenda del animo: mantuvose con sencillez, hasta que la malicia, y engaño quisieron desterrarla de su coraçon; pero persistiò mucho tiempo en todas las Republicas, y excelentes Heroes de la antiguedad, tanto de aquellos, que rendian culto al verdadero Dios, como los que elegian aras à falsas deidades, que los parecia no podia en el hombre faltar la palabra, y con ella la verdad, por

ser

Universidad de Deusto
Biblioteca

(N) D. *Ambros. officior. lib. 3. cap. 10.* Adeo sancta erat illis temporibus fides vt fallere aliquos posse non crederetur.

ser tan ageno de la Ley Natural; y assi merecieron este elogio de San Ambrosio: N *En aquellos tiempos era la fee, y palabra vna cosa santa, no juzgando alguno se podia faltar à ella.* La sabiduria, y discrecion de este Sagrado Doctor, no me parece dixera esto, si alcançara tiempos, en que reyna el engaño, y mentira: el veneno de la simulacion es el mas apreciado, logrando creditos de gran politico, el que mejor engaña con apariencias de verdad, no estudiando otra maxima los Principes, y Republicas, que la paliada verdad. Que esta faltasse en los que faltan à Dios en su creencia, no causaria disonancia; pero en los Principes, y Republicas Catholicas gran vituperio, y confusion seria para las soberanias, que aquellos enseñassen, à los que avian de ser el exemplo, en quienes avia de estàr depositada la verdad, buen trato, y synceridad prudente; gran vilipendio causaria à la Magestad, y mayor desdoro del Catholicismo.

Los Romanos dieron testimonio al mundo de la mas exacta observancia de su fee, la qual les exalvò al mayor fausto de grandeza, que ha gozado Imperio en el Orbe. Mas enemigos vencieron, y Provincias avassallaron con ella, que con las armas. Llegò à tanto su veneracion, que la tuvieron por deidad, consagrandola templo en el Capitolio, como lo dize Ciceron de Attilio Calatino. Lo mismo dize Plinio, y Dionysio Halicarnaseo en el lugar citado escrive: O *El templo de la fee era de la paz, y de las virtudes, adonde en publicas adoraciones se rendian cultos à aquella deidad.* Los Egypcios castigaban con pena capital à los que faltaban à la fee, considerando dos culpas gravissimas contra la Religion, y los hombres, como lo afirma Pedro Gregorio. P

(O) *Petr. Greg. lib. 8. cap. 8.* Fidei templum priscis, & vetustioribus temporibus publicè sacratum tradit, vt servandam, & venerandam fidem discerent.

(P) *Idem vbi sup. num. 3.* Ægyptiorum lege olim periuri capite multabantur, tanquam qui duplici tenerentur scelere, vt qui, & pietatem in deos violarent, & fidem inter homines tollerent.

Refiere Tacito: que aviendo los Cartagineses fal-

faltado al salvo conducto, que dieron à Cornelio Asina en la primera guerra, poniendole en prision; y aviendose mudado la fortuna, precisandoles à pedir treguas à los Romanos, temerosos de lo sucedido rezelaba Amilcar no les sucediesse lo mismo, que ellos avian executado; pero Hannon, confiado en la fee de los Romanos, entrò con toda confiança; y conociendo el Tribuno su turbacion, le dixo: *No temas el riesgo, en que te consideras. La fee de los Romanos te libra.* Y con mucha razon exclama Marliano: Q *O exemplo digno de vna memoria, hijo de tales pechos!*

(Q) *Marlian. d. cap. 14.* Nolli timere, isto periculo fides Romana te liberat. O memorandum exemplum Romano pectore dignum!

Aviendose Sexto Pompeyo reconciliado con Marco Antonio, y Octaviano (como refiere Fulgosio) navegaban à Sicilia los tres, y Menodoro, que governaba la nave, le dixo: *Quieres, ò Pompeyo, que corte las anchoras, y no tan solamente de Sicilia, y Cerdeña, mas del Imperio Romano te haga dueño?* Pero èl suspendiò vn poco la respuesta, batallando en su generoso pecho la ambicion del reynar, ò la gloria de su fama; y venciendo esta, le respondiò: R *Fuera mejor Menodoro, que lo huvieras executado sin mi noticia, pero con ella aprecio mas mi palabra, que el Imperio.*

(R) *Idem vbi supra ex Fulgosio, lib. 6. cap. 6. & Brisson. lib. 1. cap. 35.* Siquidem cum Menodorus adhæ ens Pompeyo clam cum illo locutus, dixisset: vis ne ò Sexte, anchoras succidam, & te non Siciliæ, nequo Sardiniæ, sed Romani Imperij faciam dominum? Cui Pompeyus, cum paulisper secum cogitasset, oportuit, inquit, ò Menodore, hæc per te ipsum me inscio fecisses; perierare enim nequaquam meum est.

Al Emperador Carlos Quinto eterniza la fama, por aver siempre antepuesto el credito de su palabra à los intereses politicos: buen testigo de esta verdad es el salvo conducto dado al perfido Luthero, que tanto han motejado los embidiosos de la gloria de este Principe. Preguntado de Ludovico Palatino del Rhin, que porque à vn Herege avia permitido le sufragasse la immunidad de su palabra? Le respondiò: S Que por la fee dada, pues, si desterrada estuviesse del Mundo, en el pecho del Principe se avia de hallar. La fee que se dà à los enemigos, no tan solamente de los dominios tempo-

(S) *Zenocharus, lib. 1. Carol. V.* Carolus Quintus interrogatus à Ludovico Palatino Rheni: cur Luthero fidem servaret, & non violaret. Respondit: fidem rerum promissarum, & si toto mundo exulet, tamen apud Imperatorem consistere oportere.

Universidad de Deusto
Biblioteca

rales, sino de los declarados contra la Iglesia, se ha de observar: es doctrina comun de los Santos. T Esto hizo Iosue con Rabbà; David con Semey, hombre malvado, y sedicioso. Y Pedro Gregorio dize: V que se ha de guardar la fee dada, aun à los Hereges; pero que se ha de mirar mucho antes de darse; y despues no ha de tener mutabilidad.

Los Principes prudentes, y religiosos antes de pronunciar la palabra, la examinan mucho. San Isidoro lo enseña: X *Sin atencion à lo que ofreces, no prometas; porque es mejor no ofrecer, que despues no cumplir lo prometido.* Quien precisa à vn Principe à otrecer, lo que no puede cumplir? Indiserecion grande es la facilidad en ofrecer, y mayor ruindad no cumplir lo otrecido. No se ha de entender esto con los estraños, y enemigos, sino que esta misma obligacion tiene con sus vassallos, debiendolos guardar lo que jura en su coronacion en la observancia de sus fueros, y privilegios, como estos sean justos, y proporcionados à la conservacion de los subditos sin detrimento de la Magestad. Y Esto es en quanto à los privilegios, y essenciones, que tanto importa no alterarlas; porque como los pueblos las miran como escudo de su libertad, siempre que el Principe los intenta violar, dà motivo à que le falten à la obediencia en castigo de su perfidia, como ha sucedido en muchas Provincias, que oy estàn separadas de su legitimo dueño.

Tambien ha de guardar los contratos, porque son de derecho natural, y sino precede otro derecho natural, que obligue con mayor necessidad, no puede el Principe faltar à el por las malas consequencias, que se siguen. De este punto tratan los Iuristas, y Theologos, à quienes me remito; pero aun en lo Politico, si el Principe con frivolos pretextos no cumple al subdito lo que ofrece, como si para las necessidades publicas se vale de sus caudales, y à la satisfaccion da consignaciones, de que para otro accidente se vale, falta à la fee, y pone en desconfiança al vassallo, para que en otra ocasion se retire. Assi el que podia ser dueño de todas las haziendas, viene à no serlo de la propia, careciendo en las vrgencias del socorro, y caudal, que la confiança, y seguridad en la satisfaccion, submministràra con generosidad sin rezelo.

Los Principes han de caminar por la senda de la verdad, sin que les necessite el juramento en credito de su palabra: de aquel necessitan los particulares; pero en los Soberanos el sì, ò el nò, es su juramento: porque la verdad, como dize S. Isidoro, en si tiene bastante recomendacion. Z El Rey D. Alonso de Aragon, y Napoles, refiere Panormitano, que solia dezir: Aa *Equivalia tanto la palabra en los Principes, como el juramento en los inferiores.* Mas confiança ha de hazer el subdito de la palabra de su Principe, que de lo mismo que està posseyendo; porque esta tiene los riesgos de los accidentes del tiempo, la fee dada del Principe no los debe padecer. Del Emperador Sigismundo refiere Eneas Silvio: Bb Que aviendo prometido cierta cosa, que vn soldado le pidiò, reparò despues, que era immoderada; por lo qual reconvenido por el soldado, le respondiò: que no convenia. Mas replicando èl, pues podias negarlo antes de ofrecerla: le pareciò al Emperador estàr obligado à cumplirla, añadiendo le seria mas facil perderlo todo, que su fama. De estas cosas estàn llenas las Historias, y lo que puede servir de confusion à los Principes Christianos, que en la Gentilidad lograba sus fueros la fee publica, aviendola desterrado de los pechos Catholicos la infernal politica de muchos aduladores, que anteponen à todo la conveniencia de estado, atropellando

(T) *D. Aug. ad Bonif.* Fides, quando promittitur, etiam hostibus est servanda.
D. Thom. 2. 2. quæst 41. art. 3. Nullo enim eventu licet fallere hostes insidijs, dicendo talium, aut non servando promissum.

(V) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 8 cap. 10. in fin.* Fides namque (si fieri potsit) non est danda infideli, & hæretico, at postquam a Principe ex aliqua causa data est nomine publico, fidem frangere grave haberur, nisi nova causa id suadeat: nec obstat, quod hostes sint, quia & fides hosti servanda.

(X) *S. Isidor. lib. 2. Sinono cap. 10.* Sine consideratione virium nihil voveas; quod non potes facere, non pollicearis: melius est enim non promittere, quàm fidem promissi non exolvere.

(Y) *Adam. Contzen. Politic. lib. 3. cap. 7. §. 2.* Quam subditis fidem dedit Princeps, omnino integram, atque illæsam conservet, oportet. Quæcumque igitur initio accepti imperij statibus de libertate, privilegiis, immunitatibus, donativis promisserunt, præstanda sunt, modo insta sint, & honesta.

(Z) *D. Isidor. ubi sup.* Esto verax, neminem mentiendo fallas: veritas iuramento non indiget.

(Aa) *Panormit. lib. 1. de dictis & factis Alphonsi Arag. Apothegm. 58.* Rex Alphonsus Sapientissimus Hispaniarum dicebat: tantùm valere debere ad fidem, Principum verbum, quantum privatorum hominum ius iurandum.

(Bb) *Æneas Sylvius, lib. 2. Commentar.* Cum Sigismundus Imperator exigenti veterano militi promissa, dixisset: immoderata sunt petitio tua; is autem respondisset: poteras negare, cum peteremus, nunc sine turpitudine quod promissum est, rescindere non poteris; addidit Sigismundus: si ex duobus alterum me facere oportet, facilius rerum, quàm famæ iacturam subibo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

la Ley Divina, y Natural, como recayga en conveniencia propio.

Que vn Principe debe ser cauto, y detenido, no facil en prometer, ni tan abierto de coraçon, que todos conozcan los ocultos designios de sus operaciones, lo acreditan todos los Politicos de mejor, y mas Christiana censura. Como ha de ser esto, es la dificultad, y para tratar punto tan importante, se necesita de capitulo distinto.

CAPITVLO XXXVI.

SI EL PRINCIPE DEBE FINGIR, Y disimular, y en que ocasiones es buena, ò mala la simulacion.

DE todas las acciones del hombre, la mas plausible à los ojos de Dios, y mas apreciada en el comun concepto es la sinceridad verdadera, como manda por su Sagrado Evangelista; [A] y al contrario, la que mas ofende su bondad, y abtrato comun de las gentes, es la simulacion, y fingimiento en la vniversalidad de los hombres; pero mas odiosa, y detestable en los Principes. No es propio del tonto las palabras fingidas, como tampoco del Principe la mentira. [B] Es aborrecida de Dios por su Profeta Rey: al varon cruel, y mentiroso le aborrece el Señor; [C] y à los que sus palabras se acompañan del engaño, y fingimiento. [D] A estos, dize el Santo Rey David, que los destruirà Dios, porque su bondad castiga à los fraudalentos con las mismas armas, que vsan para la destruicion de los otros: ellas mismas son afiladas cuchillas, que cortan el estambre de su vida. Mas seguro vive vn Principe con la verdad por guardia, que con muchos presidios, y formidables Exercitos, dize Adam Contzen. [E] Y Don Diego de Saavedra añade: [F] *Que puede durar lo que se funda sobre el engaño, y la mentira? Como subsistirà lo violento? Como durara el Imperio, en quien, ò no cree que ay providencia, ò fia mas de sus artes, que de ella?* El fingir lo que no es con animo de engañar, es malo; el fingir el torpe, que es casto; y el sobervio, y vengativo, que es humilde, y manso, es hypocresia del mayor quilate de malicia, como Tiberio, Iuliano, y Valente, que todos estos afectaban las virtudes para encubrir sus vicios, y esperar las ocasiones de su mayor interès, y todos perecieron à manos de la violencia. Pero fingir como David en la Corte del Rey Achis, no tuvo otro fin, que evadir el riesgo, que le amenazaba, sin que esta apariencia de engaño tuviesse malicia contra aquel Rey. Christo diò à entender à sus Discipulos, que se retiraba; y dize el Texto Sagrado: [G] que fingiò se iba lexos; y esto, en quien es la propia verdad, no podia ser otra cosa, que vna apariencia para mover los animos de sus Discipulos, à que con ansias le llamassen para mejor instruirlos en su santa doctrina.

La simulacion, que se condena, es la que con animo de engañar, afecta lo que no es. Contzen la difine assi: [H] *Es vn habito del animo pronto à engañar à otros.* Y Ciceron dize: [I] *Que no es realidad, ni ingenuidad.* De este genero de simulacion nunca se ha de valer el Principe, porque seria degenerar de la gentileza de Leon, è incidir en las viles artificios de Zorra, bien agenas de la Magestad. El cautelarse vn Principe de los engaños de los enemigos, es prudencia, dandolos à entender muchas vezes, que se dexa vencer, y simuladamente disponer los medios de no ser vencido: es tan lexos del fingimiento, que se condena, que lo contrario seria vna sencillez, hija de la ignorancia. Los tiros de los Soberanos no han de dar el golpe, donde haze la punteria, que si es notorio el designio, es facil

(A) Estote prudentes, sicut serpentes, & simplices, sicut columbæ.

(B) *Proverb.* 17. Non decent fatuum verba composita, nec Principem labium mentiens.

(C) *Psalm.* 57. Virum sanguinum, & dolosum abominabitur Dominus.

(D) *Psalm.* 11. 4. Disperdet Dominus vniversa labia dolosa.

(E) *Contzen lib.* 3. *Politic. cap.* 4. §. 2. Principes autem, Magistratusque quibus fides non habetur, quamvis regna, opes, exercitus possideant sine præsidio sunt.

(F) *Saavedra, Empressa* 43. *en Amberes.*

(G) *Luc.* 24. v. 28. Finxit se longiùs ire.

(H) *Adam. Contzen. ubi sup.* §. 2. Habitus animi ad fallendum, nocendumque.

(I) *Cicer. lib.* 3. *de offic.* Non aperti, non simplicis, non ingenui, non viri boni, sed versuti, obscuri, astuti, fallacis, malitiosi, callidi, veteratoris, vafri.

Universidad de Deusto
Biblioteca

cil el reparo. Los Reyes de Francia, y Napoles Carlos, y Fernando batallaban entre si, aquel por despojarle de su Reyno, y este por defenderle, y entre tanto el Rey Catholico disponia vna Armada poderosa, para que el Francès no triunfasse de los despojos, y fatigas de su gloriosa familia; y siendo este el fin, publicò que era el apresto para la conquista de la Africa. Este genero de disimulos no son impropios de coraçones Reales, quando se dirigen à la conveniencia, y vtilidad comun, que es la que tienen los politicos por ligereza; y Iusto Lipsio la llama difidencia, que necesita resguardarse con vn profundo silencio, y no prestar los oìdos con facilidad à las vozes, que se suelen esparcir de la ligereza cortesana. [K] Ciceron dize: [L] Que aquello, que comunmente se tiene por torpe, muchas vezes quando la ocasion, y necesidad lo piden, es licito. El punto està en saber tomar las medidas, para que no se roce el disimulo con la mentira: porque esta nunca es licita: es hija de la ignorancia, es contraria à la verdad, y assi enagenada de la prudencia, por ser imprudencia toda mentira, como dize Adam. [M] El hombre prudente, y fabio mezcla lo vtil con lo honesto, dize Tacito. [N] Y el Espiritu Santo en el Ecclesiastico nos manda: [O] *Que nunca nos valgamos de la mentira.* Nunca la necesidad puede precisar à mentir, aunque por vna mentira ligera se arriesgara la conservacion, y aumento de vna Monarchia: Què digo! De vna Monarchia? Y aun de todo el Mundo; porque si la mentira monta la alma, què le aprovecha al Principe restaurar el Munndo à tanta costa? [P]

Condenase en la mentira el engaño, la simulacion fraudalenta; pero no la prudente, que constituye al Principe cauto, y detenido: porque es muy arriesgado vivir en el Mundo à lo natural, por estàr lle-

(K) *Contzen. lib. 3. Polit. cap. 4. §. 4. ex Lipsi. lib. 4. Polit.* Levem vocat diffidentiam, vt potiùs cautionem, taciturnitatemque, quàm vitium vllum continere videatur. Vetat Principes facile credere, quia sunt opportuni iniuriæ; quia minore metu, maiore præmio apud eos peccatur; quia in aula rara, imo in tot populis vix vna fides. Sapiente enim diffidentia nulla res vtilior. Neque dissimulatio, qua mentem tegit, vitiosa semper est.

(L) *Cicer. de offic. lib. 3.* Quod plerumque turpe haberi solet, turpe non est: semper officio fungitur vtilitati hominum consulens, & societati.

(M) *Contzen lib. 3. Polit. cap. 4. §. 5.* Nullum igitur mendacium prudentiæ est, nulla prudentia mentitur, omne mendacium stultitiæ est.

(N) Eruditus vtilia honestis miscet.

(O) *Eccles.* 1. Ne velis vti mendacio vllo, nunquam enim prodest frequentatio illius.

(P) Quid prodest homini, si vniversum mundum lucretur, animæ verò suæ detrimentum patiatur?

lleno de mentira, y los hombres no cursar otra escuela, que la del engaño; y assi dezia Livio: [Q] *Arriesgado es, que en el Mundo, lleno de fraudes, viva segura la sinceridad.* El Emperador Sigismundo prorrumpia en aquella admirable sentencia, repetida de todos: [R] *Que el que no sabe disimular, no sabe reynar.* Que agradò tanto al Rey Luis XI. de Francia, que tambien la supo executar: no permitiò, que su hijo Carlos entendiesse otra palabra latina, pareciendole, que el disimulo en vn Principe, vsado en ocasion, le mantiene, y conserva, y le corona de triunfos. San Basilio llama honesta, y plausible la cautela. [S] El animo del Principe ha de ser candido, y sencillo, pero advertido en las artes, y fraudes agenas. Dize Saavedra: [T] *Necia seria la ingenuidad, que descubriesse el corazon, y peligroso el Imperio sin el recato. Dezir siempre la verdad, seria peligrosa sencillez, siendo el silencio el principal instrumento del reynar. Mentir no debe vn Principe; pero se le permite callar, ò celar la verdad, y no ser ligero en el credito, ni en la confiança.*

El Principe, que tuviere vn animo ligero, vn coraçon timido, està expuesto al engaño. Con la ligereza todo lo cree, con el temor todo lo altera, porque de nada se assegura. El Quarto Enrique de Castilla era facil en las confianças, y timido en las execuciones por los inconvenientes, que su imaginacion le proponia podian de ellos resultar; y esta ligereza, y temor motivaron los escandalos en Castilla, y el descredito de su honor.

En la guerra son permitidos los estratagemas, que discurre el ingenio, y executa la prudencia, y la industria del Capitan: si con ellas venciere, vencerà con credito, y fama; pero si con el engaño, y fraude, vencerà torpemente. [V] El estratagema de Anni-

(Q) *Liuius, lib. 2. hist. Rom.* Periculosum est in tot humanis erroribus sola innocentia vivere.

(R) *Lipsi. lib. 4. civil. doctr. cap. 4.* Nescit regnare, qui nescit dissimulare.

(S) *D. Basil.* Honesta, atque laudabilis callidtas.

(T) *Saavedra, Empressa 43. en Ambers.*

(V) *Marlian. Theatr. Politic. cap. 14.* Turpiter autem triumphat, qui dolo, & fraude: gloriosè vincit, qui industria, & ingenio; siquidem in pugna non dolus, sed industria militaris laudatur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Annibal contra Fabio, y su Exercito de las hazes encendidas en las hastas de los bueyes, fue industria ingeniosa, calificada por tal, sin que se le pueda atribuir à infamia, y cobardia. Lycurgo no aprobaba las victorias, que no las conseguia la virtud. [X] Acompañe el Principe todas sus operaciones con la verdad, que si Dios es la misma verdad, como las errarà? [Y] No dè oidos à las fraudalentas vozes de los Politicos, assi antiguos, como modernos: de aquellos, como Gentiles; de estos, como malos Catholicos. Plinio dezia: [Z] Era licito engañar, segun los tiempos, y ocasiones. Seneca el Tragico escrive: [Aa] *En qualquiera Republica, ò Monarchia, à donde al Principe no le fuere licito mas que lo honesto, reynarà vn plebeyo.* De Eufemio, refiere Thucidides, solia dezir: [Bb] *Al Principe nada es injusto, como sea util.* Sallustio dezia: [Cc] *Nada ay mas glorioso, que la seguridad, por ellà todo es licito al Principe.* El impio Machiavelo esfuerça esta doctrina en sus detestables escritos, y siguiòla con gran fuerça el Duque Valentin su discipulo; pero el fruto, que sacò, fue su total ruina. Mas ni este exemplo, ni otros muchos, assi antiguos, como modernos, escarmientan à los Politicos de este siglo, que quieren ceda todo à la conveniencia propia: si esta se arriesga, se ha de faltar à la justicia, se ha de posponer la religion, se han de atropellar las leyes, no teniendo por hombre de gran juyzio, al que no se roza con estas impiedades. Desnudese de ellas el Principe: porque si la ambicion, y desenfrenado apetito de dominar le conducen à la practica, tenga entendido acabarà con su Monarchia. Por las fraudes se pierden los Reynos, y los que en ellas se confian, siempre se desvanecen sus operaciones. [Dd] No puede Dios dar à vn Reyno mayor castigo, que vn Principe fraudalento, que afecte la virtud con hypocrita

(X) *Idem vbi sup.* Licurgus legislator non probabat prælij genus in quo virtuti locus non esset.

(Y) Si Deus est mecum, quis contra me?

(Z) *Plinius lib. 8. Epistolar. apud Lipsi. lib. 4. civil. doctr. cap. 14.* Decipere pro moribus temporum prudentia est.

(Aa) *Seneca Tragæd.* Vbicumque tantum honesta dominanti licent, præcario regnatur.

(Bb) *Thucidid.* Principi nihil esse iniustum, quod fructuosum.

(Cc) *Salust.* Nihil gloriosum nisi tutum, & omnia retinendæ dominationis honesta,

(Dd) *Contzen lib. 3. Polit. cap. 4. §. 1.* Per fraudem regna evertuntur, semper officio fungitur, qui hominum consulit vtilitati.

ta apariencia. Assi lo dezia el pacientissimo Iob: [Ee] *Permite Dios reyne el hypocrita por los pecados del Pueblo*; y los reprehende Isaias, diziendo: [Ff] *Los que dominais la tierra, y sois los que os burlais del Señor, oid su palabra.* Y el Venerable Beda sobre estas palabras dize: [Gg] *Que vna vez, que se diere lugar à que la simulacion se apodere del animo del hombre, este arroja de èl toda synceridad, y bondad.* El Principe, que solicita la conservacion de su Monarchia, y lo que es mas la salvacion de su alma, obre de modo, que pueda dezir à Dios, lo que el Rey Ezechias: [Hh] *Acuerdate de mi, Señor, que en tu presencia he caminado siempre por el camino de la verdad.*

Advertida la ofensa à Dios, à los hombres, à la honra, y à las propias vtilidades, si assi lo entendieran los que se valen de semejantes artes; es cierto, que todos eligieran el camino de la verdad; pero ciega el aparente interès, como en todo lo que se executa contra la voluntad divina, para que no conozcamos el bien, que arriesgamos, y los peligros à que nos exponemos. San Agustin escrive: [Ii] *No entienden, o no quieren estos saber la grande injuria, que hazen à Dios, como tampoco el daño, que à si propios motivan, menospreciando sus dones, aun para lo temporal.*

Tengo acabado este capitulo, aunque se podia dilatar mas, alegando infinitos exemplares de divinas, y humanas letras en apoyo de todos los puntos, que en èl se tocan; pero fuera cansar al Lector; pues el que fuere leìdo, no los ignorarà, y el que no lo fuere, tiene en èl bastante noticia para su enseñança.

***

CA-

(Ee) *Iob cap. 34. n. 30.* Qui regnare facit hominem hypocritam propter peccata populi.

(Ff) *Isai. cap. 28 n. 14.* Audite verbum Domini viri illusores, qui dominamini super populum meum.

(Gg) *Vener. Beda sup. cap. 28. Isaiæ.* Simulatio cuius semel animum induerit, tota virtutum synceritate, & veritate fraudavit.

(Hh) Memento quomodo ambulaverim coram te in veritate.

(Ii) *S. August. de Mendatio.* Non enim intelligunt, aut omnino non curant, quod isti Deo faciant iniuriam, non quidem in illius aliquod incommodum; sed in suam magnam perniciem, cum dona eius in se corrumpunt etiam temporalia, atque ipsis corruptionibus aversantur æterna.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XXXVII.

BREVE RESVMEN DE LAS MAXIMAS apuntadas en este Discurso.

CIerro el segundo Discurso de este libro, avien-
do puesto en èl todos los medios, que la Politica Christiana tiene para la manutencion de los Imperios. El Principe, que tuviere las prendas de animo, que aqui vàn puestas, y se valiere de los medios anotados; con seguridad puede vivir, que su Imperio se eternizarà, sino en la materialidad del dominio, en la fama de sus heroycas virtudes, estampadas con trato sucesivo en los coraçones de sus vassallos por las maximas executadas con prudencia, por la igualdad en la justicia, por el zelo en la religion, por la piedad en los castigos, por la fortaleza en las adversidades, por la templança en la grandeza, por el valor al vencer, por la moderacion al triunfar, por la generosidad en el dar, por lo advertido en recibir, por el agrado en la comunicacion, por la Magestad de su rostro, por la seguridad de su trato, por lo profundo del silencio, por la facilidad en oir, por la madurez en resolver, y por la brevedad en las execuciones. Quien podrà negar ser este vn retrato verdadero del glorioſissimo Principe, y Emperador Carlos Quinto, si le miran en el cristalino espejo de sus heroycas virtudes, sin que la embidia aya podido deslucir aun la mas indiferente accion suya. Los que llevados de su depravada intencion, han censurado, y censuran sus glorioſos hechos, han acrisolado mas lo syncero de su obrar, desluciendo en este Principe el fervor de su Catholico zelo, tan desnudo siempre de particulares intereſſes, como lo testifican tantas guerras, tan glorio-

sa-

samente emprehendidas, tantas batallas con tanto valor logradas, tantas jornadas con tanto trabajo fenecidas. De todas las acciones grandes de este Principe, la que le haze mayor, y sin segundo, es aver sabido dexarlo todo. La naturaleza humana, viciada con la culpa, siempre apetece vna total independencia en la soberania; està el absoluto poder en distintos Reynos, y Provincias. Quien le tuvo mayor, que el Emperador? Què motivo pudo tener para desasirse de todo lo temporal mas, que aquella luz de la verdad, que iluſtrò su entendimiento con claro desengaño, y exemplo singulariſsimo à toda humana grandeza. Vive eternizada la memoria de este Principe, no tanto por la fama, con que sus victorias le aclamaron grande, quanto sus relevantes virtudes le hizieron digno de tanto imperio.

La Gentilidad celebra con grandes encomios à los Emperadores Diocleciano, y Maximiano, que supieron apartarse del pesado yugo del Romano Imperio, y reducirse à vna vida particular: no se puede negar fue accion digna de memoria. Las causas, que estos Principes tuvieron, las discurren varios Authores, como refiere Carlos Sigonio. [A] Vnos dizen: que en Diocleciano fue temor à la fortuna, que tan favorable avia experimentado; otros: que viendose convencido de la constancia de tantos Martyres, que con tanta generosidad avian triunfado de su tyrania, no pudiendo extinguir el Christianiſmo: eligiò antes desapropiarse del Imperio, que padecer la verguença de ser despojo de aquel invencible valor, que la gracia les infundia. Esto no pudo militar en nuestro Cesar, porque en aquellos Principes pudo caer este temor à vista de la poca seguridad en la vida sugeta à las alevosias, tan repetidas en otros Emperadores, pero en Carlos el desengaño, que mereciò del Cielo.

(A) *Lib. 1. de Occidentali Imperio.*

Si huviera de recopilar sus elogios, en que por dilatadas margenes corren la pluma los Hiſtoriadores de todas las Naciones, fuera hazer vn volumen muy crecido, y fuera extraviarme del intento; pero no dexarè de po-

Universidad de Deusto
Biblioteca

poner, lo que de este Principe refieren Iacobo Thuanō, Arnoldo Ferronio, y Enrique Spondano, cèlebres Historiadores de la Francia. Dize Thuano: [B] Que con este Principe pelcò la fortuna, acompañada de la virtud para colocar sus meritos en el mas elevado grado de felicidad, teniendo por cierto es exemplo de todos los Principes de los siglos antecedentes, y los que se seguirán, abriendo puerta, y camino, por donde todos, los que nacieron, y nacieren con este caracter, logren el Imperio por la verdadera virtud.

Si le miramos à todas luzes, no le faltò virtud: tuvo ingenio grande en sus discursos, prudencia en sus deliberaciones, fue constante en las adversidades, en la prosperidad moderado, valeroso en los peligros, y lo que es mas digno en vn Principe grande, que le entroniza en el solio de la virtud, observantisimo de la justicia. Estas son palabras de Thuano, Author Francès, y poco afecto à nuestra Nacion. Arnoldo le llama: [C] *Principe, à quien todos los Historiadores alaban, siendo sus elogios, cortos à los meritos, y virtudes de tanto Principe.*

Enrico Spondano dize: [D] Fue Principe grande, virtuoso, piadoso, amigo de justicia, fuerte, sufrido, magnanimo, nacido para el Imperio de la Europa, sino huviera tenido por contrario, y emulo al Rey Francisco de Francia. Lo que este Author refiere, despues de esta alabança, que parece quiere deslucir lo propio, que la razon le diò à conocer, ponderando el odio, y cautela, con que este Principe manejò todo lo que pertenecia à la Francia, y dando à entender aver faltado varias vezes à su palabra: no es de mi assunto impugnarlo, solo me remito à los desapasionados, si es que ay alguno, que con pureza declare su sentir de todas las acciones de este Principe. Lo que puedo dezir sin afecto particular, es: que la emulacion de Francisco hizo mas brillante la virtud de Carlos, y el valor de este hizo lucir el de Francisco; y à no ser este, como fue, Carlos huviera sido dueño de la Europa; y sino huviera avido Carlos, lo huviera sido Francisco.

DIS-

(B) *Iacob. Thuan. Hist. tom. 1. lib. 21. anno 1558. pag. m. 377.* In eo Principe cum virtute certavit fortuna, vt illius meritis supremium felicitatis fastigium imponeret. Neque vero vllum perfecti magis, & ad omnem virtutem expressi Principis exemplar nostra, & retro sæculorum memoria reperiri posse arbitror, quod ijs, qui ad imperium virtutis via grassantur, ad imitandum proponi queat. Nam quid e ad summam vtriusque laudem defuit, sivè ingenium, & prudentiam in consilijs spectes, sivè constantiam in adversis, in prosperis moderationem, præsentiam animi in periculis, temperantiam, & quæ omnium in Principe virtutum culmen, ac cumulus est, iustitiam?

(C) *Arnold. Ferron. Hist. Gall. anno 1556. pag. m. 262.* Carolus V. tasis Princeps, qualem hactenus omnes historici non satis pro eius merito descripserunt, & collaudarunt.

(D) *Spondan. Annal. tom. 2. anno 1558. pag. m. 575.* Fuit magnus planè Princeps, pietate, religione, temperantia, iustitia, prudentia, præsentia animi in periculis, mira in adversis pacientia, natus omninò ad Imperium Europę, nisi Reges Galliæ obstitissent.

DISCVRSO III.

DE EL THEATRO
MONARCHICO DE ESPAÑA.

EN EL QVAL SE TRATA DE LA ruina de las Monarchias, y causas principales de ella.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LAS CAVSAS EN GENERAL, que motivan las ruinas de vna Republica.

TODAS las cosas humanas tuvieron principio, y precisamente han de tener fin. Criò Dios el Mundo para habitacion del hombre. Criò el Cielo, para que en èl le gozassen eternamente sus escogidos: en este no ha de aver alteracion, ni mudança, porque es Dios el Supremo Monarcha; en aquel quiso lo fuesse el hombre, à quien en pena de su ingratitud condenò à muerte, y en èl todas las cosas, que criò para èl, siendo buena consequencia, que pues avia de perecer el hombre, pereciessen los demàs: pero esto mira solo al exterminio del Mundo, quando todo se ha de reducir à zeniça. Antes de llegar

Universidad de Deusto
Biblioteca

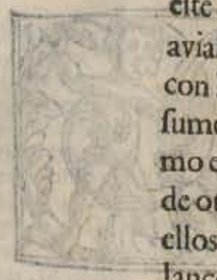

este dia, vemos perecer muchas cosas, que parece avian de lograr vna estabilidad, que se equivocasse con la eterna; pero el tiempo todo lo muda, y consume. En ninguna cosa tiene tanto dominio, como en los Imperios, y señorios: estos no necesitan de otro achaque para su ruina, que el aver sido; en ellos mas, que en otras cosas juega la fortuna los lances de la instabilidad. No se halla cosa estable en lo humano, pero en ninguna otra mas volubilidad, que en los Imperios, y Republicas. [A] A vn Imperio para su ruina bastale su grandeza: en llegando esta al vltimo punto de la felicidad, se avecina à su ocaso. El comun enemigo de los Imperios es el tiempo: este solo los arruina con la facilidad, que los forma; contra èl no ay preservativo, que le releve de los achaques comunes; padecen estos los cuerpos civiles de las Republicas, como los humanos, y como para estos no ay medicina, que los perpetue, assi à aquellos no ay maxima, ni regimen, que los pueda mantener siempre en vn perfecto estado de felicidad.

(A) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 2. cap. 2. in princip.* Nihil stabile in singularibus rebus reperietur, multo magis nec stabile in corpore civili, seu Repub.

Es cierto, que à las Republicas constituyen los hombres, dize Pedro Gregorio; [B] y como estos estàn sugetos à las enfermedades, assi las Republicas las padecen. Vn cuerpo bien atemperado, y arreglado à las leyes de la templança, se puede prometer salud perfecta, y prolongada vida. Vna Republica, ò Monarchia, governada con Principes sabios, y leyes santas, y radicada en temor de Dios, se puede prometer vna larga duracion: esta no se exceptua, no obstante de la comun corrupcion, por ser constitutivo el hombre. [C] Y Platon dize: que es muy dificultoso, que vna Republica bien establecida padezca ruina, aunque es verdad, que todo lo que tuvo principio, es preciso tenga fin. [D]

(B) *Idem d. lib. cap. 3. in princip.* Civitatem nemo negat ex hominum societate colligi.

(C) *Idem vbi sup.* Resp. etiam bene constituta, & principatus optime constitutus corruere aliquando possunt.

(D) *Plato. de Repub. lib. 8. pag. m. 546.* Difficile est ità constitutam civitatem è loco suo moveri: verum quandoquidem quidquid genitum est, obnoxium est interitui: nullo modo fieri potest, vt quod ità constitutum est, sit sempiternum, sed illud dissolui necesse est.

Los hombres padecen dos generos de enferme-

dades, vna interna, y otra externa: vna, y otra los acaba la vida, la vna es dificil de curarse, por ser passion, que se apodera del animo, originada del entendimiento, que discurre, imaginacion, que representa, y voluntad, que apetece; la eterna es de distintas enfermedades, à que està sugeta esta misera naturaleza: la arte de la Medicina suele tener acierto en su alivio. Los Imperios padecen estas mismas dolencias internas, y externas, que vna, y otra los conducen à su ruina: las internas son falta de religion, de justicia, sobra de ambicion, de odios, de sediciones, imposicion de tributos, prodigalidad, desmedido fausto, y la sensualidad; las externas son las guerras, los Exercitos mal assistidos, las fronteras sin Presidios, las plaças desmanteladas, los mares sin Armadas; y lo que es peor, la falta de reputacion, y credito. Estas son las causas, que han arruinado todos los Imperios del Orbe, y estas las que generalmente se anotan por todos los Historiadores.

Otras causas ay particulares, como el ocio, la mala eleccion de Ministros, la lentitud en las prevenciones, la venta de los oficios, la mudança de trages, y lo que es mas perjudicial, y que con mas brevedad destruirà vna dilatada Monarchia, es la poca aplicacion de su Principe à la entera satisfacion de su encargo.

No es necessario que concurran todas estas causas generales, y particulares para arruinar vn Imperio, qualquiera de ellas basta; porque assi como el que tiene vna virtud en heroyco grado, tiene las demàs, por la conexion, que vnas con otras tienen; assi la Republica, que padece en qualquiera de estas, arrastra à si las demàs por la misma conexion, que suelen tener vnos vicios con otros.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Algunos de los antiguos Filosofos atribuyeron el aumento, estado, y declinacion de los Imperios al hado, ò influxo de las Estrellas. [E] Peucero, y los demàs erraron, como aquellos, à quienes faltaba la luz de la Fè, y aun de la razon natural; y aunque es verdad, que los influxos de los Planetas hazen operacion en estos cuerpos terrestres por las qualidades, que los componen; no obstante en las Monarchias, aunque cuerpos civiles no influyen immediatamente: porque estos con especial prerrogativa dependen de la voluntad Divina, y es Dios el absoluto Señor de ellos, que los dà, y quita à su arbitrio. Esta razon conociò por natural Platon, y otros, que le siguieron. [F] Si esto dizen los Gentiles, què dirèmos los Catholicos? San Basilio el Magno dize, que aprovechan poco à la defensa de los Reyes, y Reynos los Exercitos numerosos, y fuertemente armados, las Ciudades bien guarnecidas con valerosa Infanteria, y las Armadas navales, porque todos depende de la voluntad Divina, que dà, y quita Reynos à su arbitrio. [G] Siendo tambien cierto, que nunca quita Reynos, que no sea por demerito de quien los rige, ù del pueblo, que es regido, irritando su justicia en castigo de nuestras culpas.

Castiga Dios en los Principes dos generos de pecados; vnos, à que por el ser de hombres estàn sugetos por su misma fragilidad, y otros por el oficio de Rey: aquellos, aunque provocan su justicia, la templa su misericordia, castigando al Principe, como à hombre; los pecados de Rey le irritan mas, quanto por serlo, debia estàr mas agradecido, y por las malas consequencias, que se siguen, estas castiga Dios en el mismo empleo, que exercita.

(E) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 21. cap. 3. n. 2. ex Peucero, lib. de divinat. gener.* Peucerus omnino stellarum decretis videtur tribuere principatuum durationes, & interitus, & videtur ex illis longiorem periodum in quingentis annis Monarchiarum constituisse intra quam alias defecisse commemorat.

(F) *Idem vbi suo. num. 4. ex Platone.* Ex voluntate Dei regna dari, Reges eligi, imperare, tolli & Respub. quoque corruere, & deprimi, & resurgere.

(G) *D. Basilius in Psalm. 32.* Non exercitus militari, quantavis muritio, non civitatum mœnia, non peditum phalanx non equestris turma, non navalis munimnis præparatio Regi salutem parit. Dominus enim Reges constituit, & destituit, sive transfert, & nulla est potestas nisi à Deo constituta.

David fue Rey, y pecador, pero pecò como hombre, y castigòle como à tal. Salomon pecò, y pecò como hombre, y como Rey: como hombre, dexandose arrastrar de sus passiones; como Rey, erigiendo altares à vanas deidades, menospreciando la verdadera Religion, que es el primer cuydado, que ha de desvelar al Principe. A David le castigò Dios con muchos trabajos, y persecuciones, hasta de sus mismos hijos se viò perseguido, pero conservòle el Reyno. A Salomon, que pecò como Rey, como à Rey le castigò, permitiendo la division de su Imperio en su hijo Roboan: conservò Dios el Imperio à Salomon por los meritos de su padre, no permitiendo esta division en sus dias; pero cumpliòse en su hijo. Dixo el Señor à Salomon: porque no guardaste mis preceptos, dividirè tu Reyno, y se lo darè à tu esclavo: pero esto no serà en tu tiempo por los meritos de David, que me sirviò con fidelidad, y amor, y à Gerusalen, que la elegi para mi habitacion. [H] Castiga Dios en los hijos los pecados de los padres, premiando en ellos sus virtudes, como lo executò su misericordia con David, y Salomon.

Que los pecados sean la causa de la ruina de todos los Imperios, no necesita la fee de comprobarlo: porque lo acredita la experiencia. Los pecados destruyeron las Monarchias de los Assyrios, Medos, Persas, y Romanos; los pecados destruyeron el Imperio del Oriente; el de Occidente le han reducido à vn viso solo de Magestad, y por ellos se destruiràn todos los que la virtud, y valor aya establecido: siendo cierto este supuesto, irè discurriendo, que pecados fueron, y son los que castiga Dios con arruinar el Imperio, adonde se cometen.

(H) *Regum 3. cap. 11. num. 11. usque ad 14.* Dixit itaque Dominus Salomoni: Quia habuisti hoc apud te, & non custodisti pactum meum, & præcepta mea, quæ mandavi tibi, disrumpens scindam Regnum tuum, & dabo illud servo tuo. Verumtamen in diebus tuis non faciam propter David patrem tuum: de manu filij tui scindam illud, nec totum Regnum auferam, sed tribum vnam dabo filio tuo, propter David servum meum, & Hierusalem; quam elegi.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO II.

DE LAS CAVSAS EXTERNAS, Y pecados, porque se pierden los Imperios.

EL mayor pecado, que se comete contra la Magestad Divina, es la falta de religion; esto es, el desprecio de ella, y de este el mezclarla con ritos supersticiosos, ò con dogmas falsos. Irrita tanto esto la Iusticia Divina, que pocas vezes se reserva el castigo para el dia de la quenta, sino que luego haze que se manifieste su enojo en las adversidades, que padecen los que se han apartado de la verdadera creencia.

Yà se dixo en la primera parte de esta obra, quando se tratò de este punto, como la religion es la basa fundamental de los Imperios, y como por ella se aumentan, y mantienen: aora dirèmos, que sin ella se debilitan, y se pierden precisamente.

Todas las calamidades, que Dios permite padezcan las Republicas, son originadas de sus pecados, y como el mayor de estos sea la falta de religion, assi castiga con el açote mas duro, que es la total perdicion de los Reynos. Viòse claramente en su escogido Pueblo, que por su idolatria padeciò tantas cautividades, y sus Reyes tantos trabajos, hasta que vltimamente fue destruìdo, por aver perpetrado el mayor delito, que jamàs se ha cometido. Los Gentiles siempre que respetaron sus falsas deidades, permitiò Dios para nuestra enseñança, que se exaltassen sus dominios. La Republica Romana fue tan observante en sus supersticiones, que no intentaba accion, sin que primero se sacrificassen cultos à sus dioses; y siempre que el descuydo,

do, ù otro qualquiera vicio los hazia menos atentos à este falso respeto, padecian adversos sucessos.

No tenemos necesidad de exemplos de Gentiles, bastantes nos proponen las historias en el Christianismo: esparçase la vista por los Annales de diez y siete siglos, y en ellos se conocerà la variedad de dominios, vnos exaltados, otros abatidos; muchos sin otra noticia de su grandeza, que vna confusa memoria, que apenas se percibe à la luz de la verdad. Què ha motivado esta alteracion, sino la falta de religion? Esta la plantò Christo en el Oriente: alli tuvo su origen, y alli tambien la tuvieron las heregias, que fueron su ruina, mereciendo los irreligiosos pecados de aquel relaxado Catholicismo le quitasse Dios la fee, y la pusiesse en el Occidente. Castigò Dios los vicios, y tyranias de aquellos Emperadores, quitandoles el Imperio con el açote Mahometano por su gran infidelidad, no mereciendo otro titulo los que atropellaban las Leyes Divinas, y Ecclesiasticas.

Con estos motivos el Santo Pontifice Leon III. coronò à Carlo Magno Emperador del Occidente, por sus grandes virtudes, y para defensa de su Iglesia. [A] Esta obligacion tienen todos los Principes Catholicos, y los que à ella faltaren, tengan por cierta su ruina.

(A) Baronio Annales anno 796. num. 14.

Todas las calamidades, que la Europa ha padecido, se han causado de la introducion de la heregia, y de aver faltado sus Principes à la verdadera Ley, que professaron sus glorioso ascendientes. Los exemplos son notorios, y por nuestros pecados bien conocidos, y assi conviene mas llorarlos, que referirlos.

*****

CA-

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO III.

DE LA MALA ADMINISTRACION de la justicia.

TRatòse difusamente en la primera parte al capitulo 10. de la mala administracion de la justicia, y expressaronse muchas razones, apoyadas con autoridades, en prueba de que esta virtud es la que mantiene los Reynos: si esta falta, precisamente se arruinarán: porque esta no es parte de la virtud, sino la que en si encierra toda virtud; y assi la injusticia no será parte de vicio, sino toda maldad, è iniquidad. [A] Què perpetuidad se puede prometer vn Reyno, adonde la justicia se administra por la pauta del interès, violentando las leyes establecidas à la vtilidad publica, à la conveniencia particular? Què perpetuidad puede aver, adonde el merito no es atendido, y muchas vezes le castigan con la pena del olvido, y el demerito es exaltado à la cumbre de la felicidad?

Què perpetuidad avrà, adonde el manejo politico se rige por la ignorancia? Adonde al Magistrado eleva el caudal, y no la ciencia? Adonde el baston empuña el que la naturaleza hizo sucessor de ancianos meritos, sin mas experiencia, sin mas practica, sin mas fatiga, que ser heredero de los afanes de sus nobilissimos progenitores? Què perpetuidad, adonde el puesto no se solicita por lo que honra, sino por lo que vtiliza? Què perpetuidad, adonde el vicioso es cortesano, el embustero chistoso, el virtuoso hypocrita, el avaro economico, el prodigo liberal, y vltimamente adonde los vicios se cohonestan con apariencias de virtud, y las virtudes con epitetos poco adequados à su realidad?

Re-

(Y) *Adam. Contzen. lib. 3. Politic. cap. 6. §. 1.* Non est illa pars virtutis, sed tota virtus, & iniustitia non pars vitiositatis, sed tota vitiositas.

Republica, que padece estos achaques, muy cercana tiene su ruina. El Principe, que los permite, poco gozarà su Cetro, permitiendo Dios la ruina de su casa, y familia. Por las injusticias, injurias, y diversidad de engaños passarán los Reynos de vna nacion en otra; y finalmente el Rey, y su pueblo se arruinarà. [B] Este texto, aunque se ha tocado en otra parte, es tan propio de este lugar, que puede permitirse su repeticion sin tedio de quien lo leyere.

Es natural sentimiento en los hombres el exterminio de su familia, y casa: acredita esta verdad el prodigioso hecho de aquella muger prudente, que inducida por Ioab à los pies del Santo Rey David, para mitigar el ardiente zelo de la justicia, que fulminaba el vltimo castigo contra el fratricida Absalon, le representò varias razones; pero la que mas fuerça hizo en el animo del Rey, fue, que sus contrarios solicitaban acabar con su familia, y que no quedasse memoria de ella. [C] Siempre fue la mayor desdicha de los Reynos vèr extinguida la familia de sus Soberanos, porque todas las otras se enmiendan por la fortuna, y sus accidentes: pero este es incapaz de reparo, sin que se halle otra enmienda para aplacar la Divina Iusticia, que exercitarla los Reyes, que assi se le atan à Dios las manos, estendiendolas el Principe al castigo, y premio.

No me alargo mas en esta virtud, por aver dicho mucho, quando tratè de ella; y este methodo irè siguiendo en todas las demàs, passando aora à tratar de la ambicion, como raiz de todos los pecados.

***

****

CA-

(B) *Petr. Greg. de Repub. lib. 10. cap. 2. n. 2. ex Ecclesiast. cap. 10.* Propter iniustitias, iniurias, contumelias, & diversos dolos, transferuntur regna de gente in gentem: regiæ domus, & clarissimæ familiæ extinguuntur, & vna populus cum suo Principe sæpe corruit.

(C) *Regum lib. 2. cap. 14. n. 7.* Quæruntque extinguere scintillam meam, quæ relicta est, vt non super sit viro meo nomen, & reliquiæ super terram.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO IV.

DE LA CODICIA, Y AMBICION, principales ruinas de todos los Imperios.

LA ambicion es raiz, y origen de todo pecado; y pues los pecados arruinan las Monarchias, infiereſe claramente, que la ambicion es el mayor enemigo del Imperio, ſiendo achaque, que le padeciò el mundo muy luego de ſu creacion. Seràs como Dios, dixo la Serpiente à la comun Madre; y eſte inordinado deſeo motivò la ruina del genero humano.

La ambicion arrojò de las Celeſtiales Sillas la tercera parte de los Angelicos Eſpiritus, que por ambicion de ſu Capitan, en querer elevar ſu trono à medida del Altiſsimo, fue condenado à perpetuos calaboços. [A] La ambicion es la peſte del genero humano: ſi el hombre abre la puerta à eſte pernicioſo vicio, y dexa que ſe apodere del coraçon, todas ſus operaciones ſeràn hijas del Demonio. [B] No padece la alma achaque mas pernicioſo, ni las Republicas dolencias mas dificiles de remedio: otros vicios los ſuele vencer la razon, y el tiempo; eſte, ni el tiempo, ni la razon: con el tranſcurſo de aquel ſe connaturaliza, y con los paliados pretextos, que el apetito inventa dà colorido à ſu razon.

San Iſidoro dize: [C] Que es peor la avaricia, que todo genero de pecado; y aſsi el Apoſtol, citado de eſte Santo Doctor. [D] No es mucho padezcan las almas tanto detrimento, ſi ſe entregan à eſte infernal vicio, como tampoco los mayores Imperios ſu fatal ruina, ſi ſon governados con ambicion. Eſte vi-

(A) Super aſtra aſcendam, & ſit mabo ſolium meum, & ſimilis ero Altiſsimo.

(B) D. Baſil. Conſtit. Monaſt. cap. 10. pag. m. 377. Et ſine dubio, qui in huius vitij poteſtate eſt, is eodem planè cum diabolo malo laborat.

(C) S. Iſidor. lib. 3. ſent. cap. 41. Omni peccato peior eſt avaritia, & amor pecuniarum.

(D) Idem. Cupiditas omnium criminum mater eſt: radix omnium malorum cupiditas eſt.

vicio deſnuda la alma de toda virtud, ſegun San Ambroſio; [E] pues ſi la ambicion puede deſtruir la caridad, que es la principal virtud de la alma, quanto cuydado debemos poner en apartarla de noſotros. De todos los demàs pecados, con la ayuda de Dios, con facilidad puede el hombre, que los comete, arrepentirſe; pero de eſte es muy dificultoſo, ſegun eſte Santo Doctor; pues el ſobervio, y avaro dificilmente conoce ſu daño: porque ſu achaque es el remedio. [F] Si la ambicion no tuvieſſe otro efecto, que el exterminio de las virtudes, eſte ſolo era baſtante para cerrarla la entrada: pero como borra aquellas, dexa al hombre encenagado en el vicio; y de aqui es, que falta à Dios en la Religion; y como dize Plutarcho en la vida de Ageſilao, es enemiga declarada de la juſticia, perturba el orden geometrico del govierno, no dando a cada vno lo que le toca, y ſolicitando adquirirlo todo, aunque ſea con opreſsion de los demàs. [G]

Ariſtoteles refiere: [H] Que todos los vicios nacen de la avaricia, como de ſu primer origen: de eſta mala raiz brotan las trayciones, los engaños, las injuſticias, los latrocinios, las tyranias, las opreſsiones, las luxurias, las guerras, los odios, y finalmente toda maldad. A donde prevalece la ambicion, la piedad ſe atropella, y piſa, de aqui nace la injuſticia, y de eſta la tyrania; como crece eſta, todo lo aſuela: y aſsi pues en la Republica, que dominare eſte vicio, ſegura eſtà ſu ruina. San Iſidoro dize de los ambicioſos, que los arrebata el Demonio, y arroja en las eternas llamas; porque ſi en la vida no quiſieron apagar las de la concupiſcencia, no es maravilla ſe condenen eternamente. [I] Si dexàramos libre la razon, y el entendimiento, corto dominio tuviera eſte maldito vicio en nueſtras ope-

(E) D. Ambroſ. lib. 10. Epiſt. 84. col. 9. Inſtitio ergo, & ambitio, & propriorum bonorum ſuperba defenſio poſſint deſtruere eleemoſynas, poſſunt evacuare martyria.

(F) Idem paulo poſt. Aquibuslibet enim lapſibus delictorum facile ſurgitur, quando opem à reparatore ſuo poſcit eliſus. Huic autem ruinæ nihil ſubvenit, quia aut difficile peccatum ſuum ſuperbus agnoſcit, aut etiam ſi intelexerit, non curr it ad medicum, ſed de ſe ſibi remedium pollicetur, nec vnquam ibi proficit cura, vbi morbus eſt ipſa medicina.

(G) Richterus, Axiom. Pol. Reg. 24. §. 3. pag. m. 81. ex Plutarcho. Ambitioſæ naturæ in politijs non obſervant hoc, quod nimium eſt; ideſt, quia turbant ordinem proportionis geometricæ: quod non tribuant ſuum cuique locum: ſed ad ſumma ipſi contendunt, & ſumma occupare conantur, reliquis opreſsis.

(H) Ariſt. in Polit. Omnia vitia naſcuntur ab avaritia, & ambitione, tanquam à prima ſcaturigine, atque ſemina vocant proditionum, perfidiarum, furtorum, expilationum, tyrannidum, opreſsionum, luxuriarum, bellorum, diſsidiorum, denique omnium ſcelerum, & maleficiorum.

(I) S. Iſidor. ſentent. lib. 1. cap. 41. Tales qui, pe homines infernum, ideſt diabolum rapere ad perditionem. Nec mirum quod morientes in ferni ignibus deputentur, qui viventes flammam cupiditatis ſuæ minimè extinxerunt.

Universidad de Deusto
Biblioteca

operaciones, pero con las aparentes conveniencias, que nos propone nuestro interès, y codicia, nos arrastra, y conduce à la vltima ruina de nuestra alma; y à los Imperios al vltimo exterminio de su mas elevada grandeza.

Que todos los Imperios, y Monarchias se han perdido por la ambicion de quienes las han governado, es tan cierto, que necesita de poca prueba; pues tanto las Divinas, como las humanas letras se hallan con bastantes exemplos, que podian advertir à los que rigen el Orbe, para que con el escarmiento de lo passado previniessen el riesgo. Y aviendo dicho la enormidad de este pecado, y los daños, que à nuestra alma motiva, se diràn en el capitulo siguiente, los que por èl padecen las Monarchias.

CAPITVLO V.

DE LOS DAÑOS, QVE POR LA ambicion, y codicia padecen los Imperios.

YA se ha dicho, como este vicio es el origen de todos los demàs, y que es el vnico, que tiene mas imposibilidad à su correccion, y que finalmente sumerge la alma en el abysmo, esta es la mayor ruina en lo espiritual; y cierto, que si en estas cosas visibles no experimentasse su castigo, parece que elhombre cuydaria poco de desasirse dèl, pues aun enseñando de la experiencia, es el que menoscaba las cosas temporales, nada nos haze fuerça, dexandonos llevar de esta pasion. En todos los hombres es perjudicialissima; pero mucho mas en los que goviernan, por el vniversal odio, que se con-

concilian. [A] La luxuria, y avaricia son las dos pestes, que arruinan los Imperios: [B] no ay espada mejor afilada, que corte el hilo de la felicidad de vna Monarchia, como la ambicion: ella ha destruido todos los Imperios del Orbe; la avaricia haze odiosos los Ministros, destruye las virtudes, y arrastra los Imperios. Aquellas quatro Monarchias, à quienes el mundo rindiò la cerviz, su desenfrenada ambicion las reduxo à ruina miserable, sin aver dexado en muchos siglos otro vestigio, que vna memoria confusa de su grandeza.

La Romana se abrasò en las llamas de este vicio, siendo el que cortò mas cabeças de sus Ciudadanos, que las dilatadas guerras en las conquistas de tantos Reynos. Francisco Patricio dize: [C] que mas Ciudadanos Romanos destruyò la ambicion, que murieron en la conquista del Orbe, que dominaron. No parezca hyperbole de este Author; porque si se numeran los que perecieron por las guerras, que contra su patria movieron Sylla, y Mario, Pompeyo, y Cesar, y las que el valor de sus mayores mantuvieron por la fama, y gloria de su Republica, cedieron estos à aquellos con grande diferencia.

Todas las calamidades, que en lo antiguo, y moderno ha padecido la Iglesia, y Republicas Christianas, no han tenido otro origen, que la ambicion de los superiores: si estos rigen con esta pasion, precisamente han de perturbar el orden del govierno, como se ha dicho. No ay hombres mas aborrecibles, que los codiciosos, de ellos dize San Basilio, es peligroso vivir en su compañia, no tan solamente en las Ciudades, sino tambien en los campos. [D] Considera los el Santo como apestados, y assi dignos de total separacion del comercio de las gentes.

(A) *Richtero Axiom. œconomica regula 79.* Nullum est vitium quod magis odium pariat his, qui gubernant, quam avaritia.

(B) *Idem vbi sup.* Luxuria, & avaritia duæ pestes sunt, quæ omnia magna imperia everterunt.

(C) *Francisc. Patric. de Regno, lib. 4. tit. 20. n. 1.* Ambitione multo plures Romanorum ceciderunt, quam in propagatione imperij totius orbis terrarum.

(D) *D. Basil. orat. 15. de Avaritia, col. 4.* Cum avaro, & in vrbe, & in agris periculosum simul habitare est.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Como se puede mantener vna Monarchia, cuyos Ministros no llevan otro fin, que el de su conveniencia, si esta la anteponen à la vtilidad publica, constituyendose eficacisimos agentes de su interès proprio, sin el digno reparo, y consideracion del estado, en que se halla el publico erario, la opression, que los subditos padecen por contribuir à su Principe con lo preciso para la defensa vniversal: ello: no obstante siempre atentos al logro de su ambicion, menospreciando los riesgos, obscureciendo su fama, y abandonando su Principe, y por saciar su apetito, y llenar sus bolsas, no se les da nada, que todo se pierda. Confirma esta verdad San Basilio en el lugar arriba citado: [E] El avariento, dize, no respeta el tiempo, no tiene limite, no repara en malas consequencias; si que abrasado con la llama de su apetito, todo lo atropella, y consume. Menochio le compara à los Leones hambrientos, que exalados por montes, y breñas, andan buscando presa, que pueda cebar su apetito, despedazando los incautos animallos, à quienes la libertad de el campo ofrecia seguridad à su incauto reposo. [F] No tiene limite el deseo en el avariento; [G] Y assi quien logra muchas riquezas, aviva mas la codicia para adquirir mas. [H] Mala propiedad para Ministros: Yà tengo ponderado este punto, y assi no me detengo.

Motivan tales Ministros la ruina del Imperio, como lo comprueba Richterio: [I] *La avaricia en los que goviernan, de ordinario motiva la ruina de la Republica.* Como los Legados de los Lacedemonios consultassen à su falsa deidad sobre la perpetuidad de su Republica, dize este Author, que les respondiò: [K] *Sparta por ninguna otra cosa se ha de porder, sino es por la avaricia:* esta

(E) *Idem vbi sup* Avarus non tempus reveretur, non terminum statuit, non concedit consequentiam successionis, sed igni similem unum imitatur, qui omnia, & corripit, & consumit.

(F) P. *Ioannes Steph. Menoch. institut. Polit. lib. 2. cap. 18 in princ.* Quemadmodum enim Leones venatu sibi victum parant, & cum cibi naturale desiderium ad quærendam prædam eos evocavit, in animalia, quæ habent obvia violentissimè sæviunt, ea discerpunt, dilacerant, devorant, & si prædam facilè inveniscinon possint, rupes, montesque discurrunt, vt aliqui, sibi parent, quo famem, qua stimulantur extinguerent: ita avarus latentis lucri solerrimus indagator est.

(G) *Idem de celest. cap. 51. num. 9.* Avarum non implerì pecunia.

(H) *Menoch. vbi sup.* Avari quamtumvis crescat pecunia, habendi tamen desiderium non minuitur, sed dum ad maiores divitias aspirare perpetuo contendit, augetur etiam studio colligendi.

(I) *Richter. Axiom. æcom. d. reg. 79. n. 2.* Avaritia eorum, qui præsunt sæpenumero exitio civitati existit.

(K) *Idem vbi sup.* Spartam nulla alia re, nisi avaritia perituram.

esta sentencia puede apropiarse à si Monarchia, que inficionada de este vicio no aplicasse fuerte cauterio à llaga tan cancerada, que insensiblemente consume el cuerpo Monarchico. Què importa, que la ambicion no produzca el efecto de la sedicion, ni civiles contiendas, si produce la desunion, y divierte los medios, de que se mantienen los Exercitos.

El odio, que contra si concitan tales Ministros, no termina en ellos, sino que se difunde en el Principe, que los permite. Poco importa, que el Monarcha carezca de este vicio, sino aplica su poder à su exterminio: su mismo silencio le fortalece, y su tolerancia le acredita interessado àzia su propia conveniencia. Del aborrecimiento del Principe, y sus Ministros se originan todos los achaques de las Republicas, y de estos su ruyna. Què instigò à Alexandro à la conquista del Mundo, y à reducir à ceniça el dilatado Imperio de la Asia? Què à los Lacedemonios contra los Athenienses, estos contra los Chorinthos, los Carthagineses contra los Romanos, y estos contra todas las Naciones, y despues contra si mismos? La ambicion: esta debe el Principe desvelarse en arrancarla de los coraçones de sus subditos, para que logre vna perpetuidad, y tranquila paz en su Reyno.

No he querido tocar en estos dos capitulos los generos, que ay de ambicion, sino solo aquella, que haze à mi proposito, que es la de adquirir riquezas, y mas riquezas, dinero, y mas dinero; porque la ambicion de reynar, de dilatar el Imperio, de no reconocer superioridad en aquellos, que el merito, ò la fortuna elevò al culmen de los honores: todo esto yà se ha perdido, y quedado la parte mas vil de la ambicion, que si Dios no permite se reforme, no hallo razon, que persuada pueda ser

Universidad de Deusto
Biblioteca

de mejor condicion en el siglo presente este vicio, que lo fue en los passados para tantas Naciones, y Republicas assoladas. Aora passarè à tratar de los odios, y poca conformidad de los Ministros, que tambien es otra causa de perderse los Reynos.

CAPITVLO VI.

DE LOS DAÑOS, QVE CAVSAN A la Republica las enemistades, y poca conformidad de los Ministros.

EL mayor daño, que padece vna Republica, es la desvnion de los que la goviernan, esta siempre tiene su origen de la voluntad. Dexandose llevar de ella, precisamente ha de pervertir la luz de la razon: sin ella reynan las passiones, nace la emulacion, de esta el odio, y embidia; aquel por la vengança, esta por el interès ponen en confusion vna Monarchia, è insensiblemente, aunque à passos largos, camina à su ocaso.

La emulacion, como la difine Ciceron, citado de Patricio, es vna enfermedad de animo, que apetece lo que el otro possee: [A] luego que esta se introduce en los Ministros, nace la embidia, y la discordia: de esta la ruina del Imperio. Paulo Emilio dize: [B] Que es la concordia vn fuerte vinculo de oro de la vida en vna paz tranquila, y festiva: pero que la discordia todo lo destruye, y reduce las Ciudades, los Reynos, y los campos à vna gran soledad, y horfandad. Xenofonte refiere: [C] Que sin la concordia no se goviernan bien las Ciudades, ni las familias. Quien negarà, que la desvnion de los Ministros motiva los malos sucessos, y estos la ruina del Imperio. Si el zelo al Principe, y Republica, la experiencia, y buen juyzio de vn Ministro trata el gran negocio sin otra mira, ni interès, que la vtilidad publica, entra la emulacion de el contrario, y sin mas razon, que su propia passion, y deslucir la verdad, aprecia mas que se pierda vn Reyno, que no que se siga el parecer de su contrario.

(A) *Patritius de Regno lib. 5. tit. 12.* Æmulatio est ægritudo animi cum alius potiatur ea re, quam tu concupiveris, tu autem ipse careas.

(B) *Paul. Æmil. de reb. Franc. lib. 3. in Carol. III.* Concordia aureum est, ac Adamantinum vitæ vinculum: regina, heraque: omnia in pace, vita, festivitate tenet. Discordia vastitatem, solitudinem, orbitatem agris, oppidis, regnis affert.

(C) *Xenophon. tom. 2. lib. 4. rerum memorab. col. 17. pag. m. 806.* Sine concordia nec civitas rectè gubernari poterit, nec domus rectè administrari.

Debieran aprender tales Ministros del exemplo, que dexaron à la posteridad Aristides, y Themistocles, cuya enemistad, refiere Plutarcho en sus Politicas, tenia inquieta la Republica de Athenas; y como el Senado por la excelencia de sus morales virtudes en la precision de tratar la paz con sus enemigos no hallasse otros mas apropossito à este encargo, los eligiò por Embaxadores; y saliendo de la Ciudad dixo Aristides à Themistocles: si quieres, dexemos à estas puertas nuestras envejecidas enemistades; y à la buelta, si nos pareciere, podrèmos bolverlas à tomar: [D] assi lo executaron. Si esto hizieran los Ministros à las puertas de los Tribunales, diferente credito tuviera el Principe, el vassallo mas alivio, y mas seguridad el Imperio.

Indigna cosa le pareciò à Emilio Lepido, que avia sido dos vezes Consul, y Pontifice Maximo, tan igual en las costumbres, como en los honores, que teniendo antigua enemistad con Fulvio Flaco, su igual en todo, se conservasse; siendo Censores juntos, depusieron en el campo Marcio sus diferencias, teniendo por injusto, que los que governaban las cosas publicas, se embaraçassen en sus odios particulares. [E] Este modo de obrar es de generosos coraçones; no las cautelas de los que viendose en el puesto empuñan la espada del poder para la satisfaccion de su particular diferencia, no aviendo tenido animo sin el escudo del puesto de satisfacer-

(D) *Plutarch. præcepta Reip. gerendæ, n. 32.* Themistocles, & Aristides quoties ad obeundam legationem, ad ducendum exercitum proficiscerentur, inimicitiam infinibus patriæ deposuerunt, reversique domum eam resumpserunt.

(E) *Valer. Max. lib. 4. cap. 2. num. 1.* M. Æmilius Lepidus bis Consul, & Pontif. Max. splendoreque honorum paret gravitate vitæ, diutinæ, ac vehementes inimicitias cum Fulvio Flacco eiusdem amplitudinis viro gessit: quas vt simul censores renunciati sunt, in campo deposuit: existimans non oportere eos privatis odijs dissidere, qui publicè summa iuncti essent potestate.

Universidad de Deusto
Biblioteca

cerse, testimonio cierto de gran vileza, è igual cobardia. Luis XII. de Francia dixo à sus Ministros: Que los Reyes de Francia no toman satisfaccion de las injurias de los Duques de Orliens: dicho digno de tan gran Rey. Como desterraria de sus Tribunales las raterias, y emulacioncillas de los Ministros, que no surten otro efecto, que el mal exercicio de la justicia, las consultas poco arregladas al mérito; y lo que es peor, la perdida del tiempo, que se gasta en oir chismecillos, sin tomar resolucion en los negocios mas graves. Que los Ministros tengan emulacion, es muy necessario al buen regimen de la Republica; pero esta ha de ser de las virtudes, de las glorioſas empressas de sus ascendientes, ù de sus contemporaneos para adquirir la gloria, que eterniza su fama.

La emulacion de los Romanos les hizo dueños del Orbe; estos, como faltos de fee verdadera, con facilidad la convirtieron en ambicion; pero no se les puede negar, que se mantuvieron mucho tiempo sin mas interès, que la gloria: esta les exercitò los animos contra los Carthagineses. Es necessario, que las Monarchias tengan emulacion para exercicio del valor, como Dios eligiò à aquellas Ciudades contrarias à su Pueblo, para que el ocio no les amortiguasse los espiritus valerosos, con que conquistaron la tierra de Promission.

De ninguno es tan propia esta emulacion, como del Principe, cuyos espiritus generosos se difunden siempre en sus vassallos; porque si vè, si experimenta que sus contrarios se adelantan en el arte de reynar, y en valerosas militares empressas; y este estimulo no impele el animo, no tan solamente à la igualdad, sino à superioridad, indicio bastante serà de coraçon apagado.

Los Principes tienen menor riesgo de la embidia,

dia, y ambicion: porque Dios les hizo absolutos, sin dependencia en lo humano, con abundancia de todo, lo que la naturaleza apetece; y assi la emulacion, que en el subdito puede ser vicio perjudicial, en la Magestad es virtud elevada, y necessaria. Francisco Patricio dize: [F] Que esta emulacion es estudio, que imita lo bueno, no de oposicion, y embidia: el Principe que no estima la emulacion, corta memoria dexarà à la posteridad. Yà que la postura de las cosas, ò el natural no le permitan emprender acciones, hijas de vn coraçon magnanimo, debe por lo menos alentar à ellas sus vassallos, apreciando, estimando, y premiando à los que se arriesgaren con prudente juyzio à los peligros, que assi podrà suplir gran parte de esta virtud.

(F) *Patritius de Regno, lib. 5. tit. 12.* Est etiam nonnunquam æmulatio eiusdem rei studium ex imitatione quadam, ac similitudine; non autem ex simultate, & invidia: tunc non vituperanda est æmulatio, sed laudanda, si virtutes, bonas artes, rectasque actiones imitatur.

Pero reynando la emulacion, y la embidia, poca gloria se puede prometer Monarchia, que adolece de este achaque; porque si el Ministro, que el interès, ò la dependencia le colocò en el puesto, siempre està con advertencia maliciosa à no permitir, que el merito, el valor, ni la ciencia logren el grado, que le corresponde: aqui entra la emulacion, que desvanece, ò aparta los sugetos, que elevados al manejo podian ser de vtil al Principe, y lustre de la Nacion: muchas Monarchias han experimentado este daño à costa de su ruina: apenas se halla causa mas impulsiva en todos los Imperios, que el tiempo ha reducido al vltimo exterminio, que no aya tenido su origen de la emulacion, y discordia de los que las han governado: por esto debe el Principe atender mucho à no dar lugar, que sus Ministros se dexen llevar de esta pasion, siendole muy facil con el trato conocer sus naturales, y con la experiencia sus genios; y en hallando alguno tocado de este contagio, apartarle; y si esto tuviere dificultad, (que en los Soberanos nada

Universidad de Deusto
Biblioteca

da ay dificil) ò por el grado de la persona, ò por otras razones, no aprecie su dictamen, no le dè entrada en sus confianças, assi queda con bastante castigo, y escarmientan los demàs; pero si conoce la emulacion, y poca conformidad, y experimenta sus malos afectos, y no lo remedia, arriesga su dominio.

A muchos les ha parecido es muy conveniente à la manutencion de la Monarchia, que su Principe mantenga difidentes los Tribunales, y Magnates; porque si se trata negocio, que immediatamente toque contra la Persona del Principe, ò su govierno, pueda tener con facilidad la noticia por vna de las partes: pero esto es bueno en los dominios, cuyos Principes poco afiançados en el respeto, ò amor de sus subditos necesitan de esta maxima à su conservacion, no en quien el transcurso del tiempo, y la continuacion de legitimos posseedores tiene connaturalizado el respeto, y reverencial amor.

El Principe debe poner gran cuydado en desvanecer esta pequeña chispa, que si se dexa, suele abrasar vn Imperio, porque crece con el desprecio, que se haze de la mala voluntad, que tal, ò qual Ministro se tienen, pareciendo no puede ser motivo, ò daño de gran consequencia; y como este se palia, con no faltar à las exterioridades cortesanas, tiene mas dificil remedio; y assi dize Iuan ChoKier: [G] *El odio es vn achaque oculto, que continuamente està abrasando, y por esto muy contrario al Imperio.* Los Imperios, que por su grandeza necesitan de comunicar parte de su poder, y autoridad à los vassallos para el govierno de los dominios de afuera, suele ser en estos estimulo el interès para no permitir, ò embaraçar la eleccion del Principe en sugeto benemerito, sin otro motivo, que no vèr ade-

(G) *Ioann. Cho Kier. Thesar. Polit. cap. 5.* Latens, & occulta res odium, & ideo magis imperio exitiosa.

adelantado al compañero; y de esto se origina la enemistad, y de ella suele muchas vezes seguirse la sedicion, y de esta la vniversal ruina. Traten los Principes de extirpar esta mala semilla en sus Palacios, y Tribunales, y assegurando el acierto, eternizaràn su Corona.

CAPITVLO VII.

DE LAS SEDICIONES, Y TVMVLTOS, ruina del Imperio.

DOy principio à este tan essencial capitulo, para el logro, que solicito, con vnas palabras de San Pablo, quando escriviendo à los Galatas, dize: [A] *Si vnos à otros os andais murmurando, y os quereis beber la sangre, advertid, que os consumis, y vais caminando à la ruina.*

(A) D. Paul. ad Galatas cap. 5. n. 15. Si invicem mordetis, & comeditis: videte ne ab invicem consumamini.

Este genero de discordia, y odio, es motivo immediato à las sediciones; y assi escrive Pedro Gregorio: [B] *La enemistad entre los familiares, y criados es vna sedicion.* Aviendo de tratar de ella, es preciso saber su definicion, y què cosa es? Este mismo Author dize: [C] Que es vna guerra civil, que es vna faccion, que son contiendas, y vna interrupcion de aquella confraternidad, que deben observar entre si los Ciudadanos, los Ministros, y todo genero de personas. Que las civiles guerras arruinan los Imperios, no necesita de prueba, que la experiencia es el mas veridico testimonio. Las contiendas de los herederos de Alexandro acabaron con la Grecia; las de Sylla, y Mario, Pompeyo, y Cesar con la Republica Romana; y con este Imperio las discordias de sus Principes. La Francia estuvo en el siglo passado en el vltimo periodo de su ruina: no es mi intento tratar de esta, sì de las facciо-

(B) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 1. n. 1.* Inimicitia, quę inter familiares est, seditio est.

(C) *Idem de Rep. lib. 11. cap. 13. n. 4.* Subditorum interrupta inter se pax, seditio dicitur, aut civile bellum, factio, rixa.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ciones, y parcialidades, de que se originan los tumultos, y de estos las guerras civiles. Dize Filipo Enriquez en sus Dissertaciones Politicas: [D] *Que de la discordia de los Ciudadanos se originan las facciones, y sediciones; y que es faccion,* (dize) *vna contienda entre pocos, ò entre muchos.* [E] *La sedicion es tumultuar repentinamente el Pueblo contra el Principe, ò Magistrado.* Indicio fatal de vna Monarchia son las discordias, y poca vnion de los Magistrados, dize vn Author gravissimo; [F] y que quando vn Reyno se ha de perder, se levantan discordias entre los domesticos, que le arruinan: pone tres grados, que la motivan, el primero la civil discordia, la infelicidad de los consejos, la incapacidad, ò ceguedad de quien aconseja. Es cierto, que de estas se originan todos los malos sucessos, que en su descaecimiento experimenta vna Monarchia poco afortunada, ò por mejor dezir mal governada. Si reyna la discordia, la emulacion, y embidia, poca felicidad tendrà el consejo, ò resolucion, que con ella se diere, ceguedad grande serà del Principe, que no tan solamente assintiere à sus dictamenes, mas que no procura desvanecerla. De la poca vnion de los Ministros nace la murmuracion del Pueblo, de esta los libelos, que son los precursores de los tumultos, que disponen la materia, y dàn ossadia à que el desahogo, que ocultamente reprime el respeto, prorrumpa en manifiesto desacato. Intenta la malicia por este medio desacreditar al Principe, y odiar sus Ministros, indagar con cautela la disposicion de los animos de los vassallos: pone la plebe en desconfiança, dandola aliento à prorrumpir en manifiesta sedicion; porque impaciente, y ostigada con las repetidas vozes de su opression, y agravios, suele desenfrenar temerariamente la ira contra los que concibe, causa de su servidumbre con la vana esperança de mejor fortuna. En vn govierno atento, la mas leve circunstancia debe ser advertida: despreciar los libelos, suele ser prudencia, castigar sus Authores dificil empressa por el sumo recato, con que se executan: al Principe conviene no ignorarlos, por ser vozes, que advierten los defectos del govierno. Si se perturba el animo del Principe con las murmuraciones, desistirà de lo arduo, y glorioso, y serà floxo en el govierno; y assi dize Don Diego de Saavedra: [G] *Ay gran distancia de la ligereza de la lengua à la voluntad de las obras; facilidad es en el Principe dexarse llevar de los rumores, y poca fee de si mismo.* Los que aconsejan el castigo, dàn indicio de su mala conciencia; porque si esta està libre, desprecia vanos rumores, y con el dissimulo desaparecen: pero quando las murmuraciones, los libelos, y satyras contienen en si muchas verdades, aunque paliadas con el picante del discurso, no digo, que se castiguen, ni se executen exquisitas diligencias, sino que se quite el motivo de su maledicencia.

No careecen de menor inconveniente algunos sermones, que se predican con indiscreto zelo, abusando con torcidas aplicaciones, y sentido del Santo Evangelio, y Sagrada Escritura, profanando lugar tan sagrado, y no siendo otro el fin de la predicacion, que corregir vicios, y reformar costumbres: se entrometen algunos con necia ossadia en puntos de govierno, que no son de su profession, y para su plena inteligencia es necessario practicarlos: y por vozes comunes, y quexas particulares, no es razon apoyarlas en los pulpitos: pues por la sencillez del vulgo, y la malicia de los Cortesanos, lo que en aquel lugar se oye, se imprefsiona con tanta fuerça, que muchas vezes prorrumpe en manifiesta sedicion; y quando esto no suceda, es disposi-

(D) *Philip. Henriquez, disert.* 8. Ex discordia civium nascuntur mala. Factio est paucorum, & plurimum inter se coitio, & cum reliquis civibus dissensio.

(E) *Idem vbi sup.* Seditio est subitus motus contra Principem, vel Magistratum.

(F) *Richtero Axiom. Polit. regula* 10. Quando Regna sunt ruitura, incidunt domesticæ simultates, quibus everruntur. Primus gradus ruinæ imperiorum est civilis discordia. Secundus gradus est infelicitas consiliorum. Tertius amentia, & cæcitas.

(G) Saavedra, empressa 41. impr. sion de Monaco. Nec à quo, nec ad quem.

Universidad de Deusto
Biblioteca

posicion previa; y en estos la murmuracion, y cautela en observar los animos, y atizar la llama con aplausos impropios de aquello, que debieran corregir. Que à los Principes se les advierta, y à los Tribunales con el respeto, que lo executaron los Santos, es muy de la obligacion de los Predicadores, que assi lo hizo el Santo Ioseph con Pharaon, como lo dize Philon, que puesto en la presencia de aquel Rey, no le acordò el explendor de la Magestad, no considerandose subdito, sì subdito el Rey à su doctrina, hablandole con libertad, pero con gran respeto. H A Herodes reprehendiò San Iuan Baptista el escandoloso incesto; à otros muchos Principes idolatras, y Hereges han reprehendido los Santos: pero reprehender en publico à Reyes Catholicos, quienes no son Santos, dictamen es mas del tiempo, que la razon: prediquese la doctrina, como manda Dios, exhortese à los Principes, y Tribunales, que amen à Dios, que si de veras lo hizieren, cumpliràn con la obligacion de Reyes, y ellos con la de Predicadores. En esto me podia alargar mucho; pero no es de mi intento, basta lo dicho; y el que quisiere saber la obligacion de los Predicadores, lea en nuestro idioma al Padre Marquez en su Governador Christiano; I y en el Latino à Humberto de Romanis. K

Mucho me he dilatado en este punto: buelvo à dezir, que de levissimas causas se levantan grandes turbulencias. L De vna arista encendida, ù de vna luz apagada, que se menosprecia, suele encenderse vna llama, que abrasa toda la Ciudad. Siendo las discordias principio de sediciones: si aquellas no se quitan, arriesgado està el Imperio à padecer estas: bien es verdad, que apenas se halla Republica, que no padezca el achaque de la embidia, como lo dize el Tolosano; M pero es necessario no dexarla for-

(H) *Philo. Iudæus, lib. de Ioseph, col. m. 3. & pag. 424.* Tunc Ioseph magestate loquentis nihil territus tanquam rex subditum, non subditus regem, liberè, sed reverenter alloquutus est.

(I) *Lib. 1. cap. 22.*

(K) *De eruditione Religios. Prædicat. lib. 1. per tot. & in Bibliotb. Sanct. Patrum, tom. 25. pag. mihi 426.*

(L) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 9. n. 10.* Sicut ex festuca incensa, vel lucerna neglecta domi nonnunquam conflagrat vrbs tota: & lignum ligno additum fomentum igni tribuit, eumque ardentiorem reddit: sic ex domesticis odijs, & privatis neglectis a Magistratu publica pernicies exoritur.

(M) *Idem vbi sup. n. 3.* At non licet invenire Remp. quæ non alat invidiam, contentionemque.

fortalecer, ni que se apodere de los animos de los que goviernan.

Suele ser motivo de sedicion la mala distribucion de los puestos honorificos, que empleados en ellos los de la primera Nobleza, dexan sin esperança à los de menor grado. N Sigue se la riqueza en los Magnates, esta embidiada, prorrumpen en sedicion por mejorar de fortuna los que excluìdos de los puestos, aunque abundan de meritos, se veen abatidos, y despreciados. Platon dize: O *En la Ciudad, ò la demasiada riqueza, ò pobreza motivan las sediciones, quando aquella abunda en los Nobles, y esta en la plebe, que ambiciosa mira con despecho la abundancia, que logran à vista de su miseria.* De la igualdad en la distribucion del premio, yà està dicho en la Segunda Parte, pero en esta se dize: que si no es arreglada al merito sin excepcion de personas, inquieta los animos, y tal vez la opresion, ò desesperacion, sin que el vassallo lleve animo de tumultuar contra el Principe, solicita vengar su injuria à costa muchas vezes de su vida; y si el fuego vna vez prende, no se sabe hasta que termino llegarà su voracidad.

Confiança indiscreta la que assegura al Principe, y sus Ministros de la fidelidad en la inconstancia del Pueblo, que viendo este mal aplicados los medios, que la fatiga, y sudor ofrece con lealtad à su verdadero dueño, impaciente se desahoga, y con crueldad se satisface contra los que reconoce causa de su miseria. El Espiritu Santo en los Proverbios llama impios à los que tienen la mano en el govierno, tan escasa à la vtilidad publica, y tan larga à sus proprias conveniencias, que dize: *Gemirà el Pueblo*; y para explicar la suma

(N) *Ioann. Lotennius, dissertat. politic. lib. 3. cap. 7.* Si vnus ordo in Repub. nimis extollatur, alter deprimatur, hoc impatientes maiè habet.

(O) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 1. ex Platone.* In civitate ex nimia copia, vel ex nimia inopia nobiles, opulenti, immo plebeij ambitione, vel avaritia ducuntur, & non sibi satis esse, cautantur honorum, aut rerum, aut excludi indignè ab iis, aut iniuriarum ducuntur vindicta.

Universidad de Deusto
Biblioteca

opreſsion, no dize que clamarà, ni que darà vozes, ſino que gemirà; porque el que clama, y vocea deſahoga el coraçon; el que gime reconcentra mas ſu dolor en èl, y eſte genero de Miniſtros, aun la voz, y la quexa quieren quitar, dexando al deſdichado Pueblo el gemido, que ni es voz, ni quexa: [P] *Quando el impio toma el govierno gime el Pueblo.*

(P) *Proverb. cap. 29. num. 2.* Cum impij ſumpſerint principatum gemet populus.

Quando vna Monarchia adolece de eſte achaque, acelerados paſſos dà à ſu ruyna, eſpecialmente no ſiendo baſtantes à ſu emmienda, ni las perdidas de Provincias, ni los malos ſuceſſos; y lo que es peor, ni las vozes Evangelicas, conſpirando todos con aparente titulo de providencia à ſu miſma ruina. Que ſe fatigue el diſcurſo en ſolicitud de medios para ſu alivio, al paſſo que es vtil, lo dicta la prudencia; pero que aquel no encuentre con otros, que con los que alimentan al miſero vaſſallo, y à la horſandad de las pobres viudas, mas es diabolica inſtigacion, que zelo del ſervicio de ſu Principe.

Cierto, que es gran ceguedad no encontrar con el medio proporcionado, y eficàz para el reparo de la quiebra, y ruina, que amenaza. Que ſe formen juntas para lo referido, preciſa la neceſsidad, y la vrgencia de los negocios; pero que no ſe forme vna junta de reforma de coſtumbres, eſta es la ceguedad: ſi eſtas ſe emmiendan, todo ſe emmedarà: pero perſuadirſe à que reynando el vicio, la ambicion, la embidia, el odio, el interès particular, la conveniencia propia, la ſobervia, la vanidad, y fauſto, eſtos han de producir medios vtiles al alivio comun, ni la Ley de Dios lo enſeña, ni la experiencia lo acredita. Que cada vno viva à ſu modo, ſin reſpeto à Dios,

Dios, ni al Principe, hollando las leyes, atropellando al pobre, y deſvalido, afilada la eſpada de la juſticia contra eſtos, y embotada con los poderoſos; eſta no es ceguedad, es demencia, es inſenſibilidad, es vna torpeza, en que ſolo incurren, ò los que han dexado à Dios, ò Dios los ha dexado, dando motivo à que ſe pueda aplicar à eſte vniverſal deſorden aquellas vltimas palabras del libro de los Iuezes; [Q] porque es la vltima calamidad de vna Monarchia, que teniendo Principe, los deſordenes lleguen à terminos, que ſe lamente el vaſſallo, de que no aya quien los emmiende. No ſe puede negar, que es vna proxima diſpoſicion à la ſedicion eſte comun lamento, à que ſe debe ocurrir con el trabajo, y deſvelo tanto del Monarcha, como de ſus Miniſtros. Eſta digreſsion ha ſido neceſſaria, como tan propia de la materia, que ſe trata.

(Q) *Iudicum, cap. 21. num. 24.* In diebus illis non erat Rex in Iſrael, ſed vnuſquiſque, quod ſibi rectum videbatur, hoc faciebat.

De los remedios para evitar las ſediciones, no tratarè por no alargarme, y parecerme eſcuſado: el que fuere curioſo los podrà vèr en muchos Authores, y eſpecialmente en Pedro Gregorio; [R] y dexando eſte punto, paſſarè à tratar de la demaſiada impoſicion de tributos, que es otra cauſa de ruina de los Imperios.

(R) *Cap. 9. lib. 23. de Rep.*

CAPITVLO VIII.

DE LOS TRIBVTOS DEMASIADOS, que es otra cauſa, que arruina los Imperios.

NO es mi intento tratar en eſte capitulo el derecho de los Reyes en la impoſicion de tributos, ni de las circunſtancias, que deben concurrir para ſu juſta exaccion, ſino tratar de que ſu de-

Universidad de Deusto
Biblioteca

masia, y mala aplicacion suele ser ruina del Imperio.

No se duda tiene el Principe soberana autoridad de gravar con imposiciones sus vassallos, para conservar su decoro, y defenderlos: à este fin pide justamente el Principe; y el subdito està obligado à contribuir, por ser vn tacito contrato de *do, vt des*: doyte mi hazienda, para que me defiendas, para que me hagas justicia: no me defiendes, no me hazes justicia? La consequencia es clara: luego no tengo obligacion de contribuir. San Iuan Chrisostomo, citado del Padre Velazquez, pregunta: A Que pòr què se paga al Rey tributo? Es acaso como à Rey, ò como à Presidente, ò cabeça de la Republica? Dize, que no, sì como à aquel, que està à su cuydado nuestra defensa, y que esto es tan antiguo, que trae su origen muy de los principios: en este texto recopilò este Santo Doctor la obligacion del Principe, y del vassallo: al Principe, què se desvela, y fatiga por la publica vtilidad, que previene el remedio antes, que suceda el daño, solicitando la quietud de su dominio con vna paz tranquila, en que el subdito goze el fruto de su trabajo para el logro de este fin: justa es la contribucion; que si el Principe se desacomoda de aquel descanso, y regalo, que ostenta la soberania, satisfaciendo à su obligacion: que satisfaga el vassallo à costa de su sudor à mantener la Corona, de quien se desvela, para que èl duerma, de quien se fatiga, para que èl descanse, de quien empuña la espada para su defensa, de quien en fee de su palabra logra el salvo conducto de su indemnidad: es tanta razon, quanto justicia. El Emperador Iustiniano dize: B *No en vano gastamos los dias, y noches en discurrir*

(A) *P. Velazquez de optimo Principe, lib. 4. aduotat. 15. num. 2. ex Chrisost.* Cur enim vectigalia regi damus? Numquid non tanquam prospicienti? Numquid non tanquam præsidenti? Curę tutionisque mercedem solventes. At qui nihil illi solvissemus, nisi ab initio vtilem nobis talem fuisse præfecturam cognovissemus. Verum propterea ab antiquis temporibus communi sententia Principes à nobis sustentari debere vitum est, ob id quod sua ipsorum negligentes, communes res curant, vniversumque suum otium ad ea impendunt, quibus non solum ipsi, sed & quæ nostra sunt, salvantur.

(B) *Iustinian. in Authent. sine quoquo suffrag.* Non in vanum vigilias ducimus, sed in huiusmodi eas expendimus consilia pernoctantes, & noctibus sub æqualitate dierum vtentes, vt nostri subiecti sub omni quiete consistant, sollicitudine liberati.

medios, para que nuestros subditos logren con la paz la quietud que solicitamos. Mal puede el Principe sin tributos mantener la autoridad de la Magestad, mal formar exercito, que defienda su dominio, y Armadas, que asseguren los Mares. Tacito en sus Annales escrive: C *No puede aver quietud sin armas, ni estas sin tributos.* Este es el fundamento, y origen de los tributos, y la causa principal de ellos: para su justificacion se necesita de tres condiciones precisas, autoridad legitima, en quien los impone, como es la de los Reyes, necesidad vrgente para la imposicion, y proporcion en el repartimiento: D en faltando alguna de estas, interviene injusticia; porque sino tiene autoridad el que le impone, es tyrania; sino ay necesidad, es latrocinio; sino se reparte con proporcion, injusticia. Que los Principes Soberanos, como son los Reyes, pueden imponer tributos, es tan cierto, que son pocos los que lo dudan, y no es mi intento probarlo.

Que han de tener precisa necesidad, es cierto; no bastando los reditos ordinarios para su socorro, debe recurrir al vassallo. Sobre este punto dize Marquez en el lugar citado: E *Deben los Principes examinar con grande atencion la justicia de las nuevas contribuciones; porque cessando esta, seria robo manifiesto gravar en poco, ò mucho à los vassallos.*

La proporcion es tan precisa, que sin ella todo serà tyrania: que pague el pobre tanto, como el rico, es deformidad; mayor lo serà, si el pobre lo paga todo, este producto no aliviarà la necesidad de la Republica, antes la conducirà à su ruina. Casiodoro dize: F *Como nuestro deseo no es otro, que el aumento de nuestro dominio, para este fin es necessario considerar el aumento de nuestro Fisco, que procede de los tributos; pero esto no ha de ser con detrimento de el vassallo, el qual siempre debemos evitar,*

(C) *Tacit. lib. 4. histor.* Nec quies gentium sine armis, nec arma sine stipendijs, nec stipendia sine tributis haberi queunt.

(D) *Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 16. pag. 85.*

(E) *Idem vbi sup. pag. m. 84.*

(F) *Casiodor. variar. lib. 4. epist. 38.* Cum omnes Reipub. nostrę partes æquabiliter desideremus augeri, incrementa tamen fiscalium tributorum iustissimo sunt pensanda iudicio: quia servientium imminutio est huius illationis accessio, quantumque pars illa proficit, tantum se hæc à firmitati subducit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

arreglandonos à la proporcion.

Los Reyes son Ministros de Dios, à quienes se deben pagar tributos, como lo enseña San Pablo; (G) pero por serlo deben atender con mas cuydado à no gravar sus pueblos con extraordinarias contribuciones, valiendose de lo preciso, sin estender la mano à lo superfluo, ò para que sobre, ò para que otros se enriquezcan; y assi el Principe no debe imponer tributos, que no sea precisado de la necessidad. (H)

La causa mas aparente, y justa, de que se suelen valer los Principes, es la guerra: digo aparente, porque muchas vezes la excita el odio, la passion, el desordenado apetito de estender los limites, ò la emulacion, no la justa defensa, no la satisfaccion de la injuria, ò menosprecio de la Magestad, no la propia seguridad, ni el deseo de recuperar lo perdido: quando por estos motivos se haze la guerra, no debe el vassallo sentir, ni escasear è contribuir en nuevas imposiciones; porque si el Patrimonio del Principe està exhausto, debe suplir el vassallo; y assi escrive Pedro Gregorio: (I) *Exhausto el publico Erario, y el Patrimonio Real sin caudal, precisando la urgencia, y el estremo ahogo, en este estado no debe llevar mal el Pueblo se le acorten los tributos, porque no peligre la salud publica.* Con que gusto la lealtad del vassallo se desapropia de su hazienda al socorro del Principe, quando veè se emplea en la comun defensa? Pero con que dolor, quando la mira distribuida en vanidades, en mal arregladas mercedes! Que se contribuya para Exercitos, y no aya Exercitos, para Presidios, para Armadas, y Galeras, y no aya Armadas, Presidios, ni Galeras: no dirè que es tyrania, pero si que tiene visos, que la equivocan.

Los tributos impuestos con justicia, con proporcion repartidos, con equidad cobrados, y prudentemen-

(G) *Ad Roman. epist. 13. n. 6.* Ideo enim tributa præstitatis, ministri enim Dei sunt.

(H) *P. Velazquez de optim. Princip. lib. 4. adnot. 15. n. 5.* Et vero Principibus non nisi propter publicas necessitates, & provt ipsis occurrere opus fuerit tributa determinanda.

(I) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 3. cap. 4. n. 2.* Vbi ærarium, & fiscus jam exhausta sunt, & urget necessitas, quæ legem non habet communem, sed suas habet amarissimas, vt populus ægrè ferre non debeat sibi imponi onera contributionum, quibus vita, & salus, bonorumque reliquorum conservatio paretur.

mente expendidos, nunca arruinaron Imperios, ni al vassallo empobrecieron; pero si la ambicion, si el fausto, si el dispendio mal ajustado à las leyes economicas, es causa, que precisa al Principe à nuevos impuestos, ò arbitrios extraordinarios; con impaciencia los tolera el Pueblo, y muchas vezes es causa de que falten à la obediencia. Assi le sucediò à Roboan, que no pareciendole comodo à su particular interès, y al de sus Ministros el alivio, que solicitaban sus vassallos con reverentes suplicas, los diò à entender avia de gravar con grande excesso los tributos, que su padre los avia impuesto: entonces amedrentados, y casi con desesperacion del alivio le desampararon, y dieron la obediencia à Ieroboan. La suma liberalidad del Rey Don Alonso Dezimo de Castilla le puso en los trabajos, que padeciò, porque llevaban mal los pueblos expendiesse en galantes demonstraciones, lo que se debia gastar en defensa del Reyno. El Rey Don Fernando de Napoles perdiò el Reyno por los demasiados tributos, acreditada su injusta demasia con el portentoso milagro del Gran Patriarcha S. Francisco de Paula, que apretada en la mano la limosna, que le diò, corriò hilos de sangre, para que conozcan los Principes es sangre de pobres, lo que à la vista parece oro, ò plata, y como gravan sus conciencias, si desangran al pobre, por enriquecer à otros. No les sucediò esto à los Reyes Don Fernando el Quarto, y Don Enrique Tercero: el vno hizo grandes imposiciones, pero empleabalas en la guerra contra los Moros; al otro, conociendo el Reyno la necessidad, y la justificacion, con que expendia su patrimonio, le concedieron vn millon, cantidad exorbitante en aquel tiempo. No destruyeron el Reyno estas contribuciones, antes florecia en riqueza con abundantes frutos. Al Rey Don Iuan

el

Universidad de Deusto
Biblioteca

el Segundo le concedieron à instancia de sus tutores en las Cortes de Guadalaxara ciento y cinquenta mil ducados, y por la poca satisfaccion, que los pueblos tenian de su govierno, fue con tal condicion, que tuviessen los Procuradores de Cortes los libros del gasto, y recibo. No digo, que se avia de executar assi en estos tiempos, porque no lo permite la soberania del Principe, ni la malicia ha dexado libres de la ambicion à los que pudieran ser Administradores de estos caudales, pero deben los Principes quitar este mal concepto de sus vassallos, empleando sus rentas en los fines, para que los conceden; porque como dize Santo Thomàs: [K] *Pecan gravemente por extraviar el fin, que es la vtilidad comun, en que se interessan los vassallos, y el Principe està obligado no tan solamente por derecho natural, sino por la obligacion de Rey.* Y Pedro Gregorio resuelve: [L] *Contra justicia obra el Principe, si à los vassallos oprime con demasiados tributos, quando su obligacion es atender à su mayor vtilidad.*

(K) *D. Thom. ad cap. 13. epist. D. Pauli.* Peccant autem Principes, si vtilitatem populi non procurant, aut violenter tributa diripiunt vltra statutam legem, quæ est quasi quoddam pactum inter Regem, & populum, item si exigunt vltra populi facultatem.

(L) *Petr. Gregor.* Contra iustitiam Principis est cum subditos opprimere tributis, quos ex suo officio debet ne in bonis etiam lædantur procurare.

Llevan mal los Pueblos se dispenda el caudal del Principe, que le considera como propio en todo lo que no es decoro de la Magestad, amparo, y defensa de su dominio, y socorro à necesidad, que precisò al tributo. Sino la vè socorrida, con facilidad tumultua contra su Principe, ù se detiene en pagarle, y obstinadamente se defiende. Esto hizo mal quisto al Rey Don Alonso el Sabio, hasta què perdiò la Corona; y Saavedra dize: [M] *El Imperio sobre las vidas se exercita sin peligro, porque se obra por medio de la ley, que castiga à pocos por beneficio de los demàs. Pero el Imperio sobre las haziendas en las materias de contribucion es peligroso; porque comprehende à todos, y el Pueblo suele sentir mas los daños de la hazienda, que los del cuerpo, como hemos dicho, y no es buena razon de estado tener con tributos*

(M) *Saavedra, empressa 49. impression de Monaco.*

tos pobres à los vassallos, para que estèn mas sugetos; porque si bien la pobreza, que nacio con nosotros, ò es accidental, humilla los animos, los levanta la violencia, y los persuade à maquinar contra su Principe.

Plutarcho, citado por Salcedo, dize: [N] Que la verdadera bondad de vn Principe consiste en no tocar à la hazienda del vassallo; y que si lo contrario hiziere, se arruinarà. Alienta el animo del vassallo considerar à su Principe atento à su conveniencia, desvelado à su consideracion, y detenido en desperdicios; al contrario desmaya el coraçon, entibiase la voluntad, titubea la fidelidad, quando se halla cargado de tributos, imposibilitado de poder mantener su familia, esta desnuda, y mal alimentada buelve los ojos à su Principe, como à Padre: hallale compassivo de su miseria, pero mal impressionado àzia su alivio, la necessidad le haze advertido de lo que el subdito debe ignorar: clama al Rey, y no le oye; clama à Dios, y no le oye, no porque de Dios no es atendido, sino que el no oìrle Dios, es muchas vezes castigo del Principe, y del Reyno para executar el rigor de su justicia, que menospreciada con poco temor extiende la mano à lo licito, y ilicito.

(N) *Salcedo de Regim. Princ. lib. 2. cap. 7. in Comment. ex Plutarcho.* In præceptis Hermogenis magni Doctoris scriptum reperi, summum, & veram bonitatem in Rege esse abstinere à bonis subditorum: quod si secus egerit, citò Regnum eius evertetur.

Por todo lo referido se debe atender mucho al alivio de los Pueblos, y à no imponerles tributos, que les arruinen, y imposibiliten de contribuir en lo justo, y que no excedan de la facultad, que cada vno tiene con vna regular proporcion, que de otra suerte por las demasiadas exacciones se despueblan las Provincias, y los miserables vassallos se hazen como fieras, por no dezir, desesperan de su alivio. [O]

No tan solamente se arruinan los Reynos por la demasia en los tributos, sino tambien por el rigor, con que se cobran, que suele ser mas gravoso al vassa-

(O) *Cicero. ad Atticum, lib. 5. epist. 16.* Audivimus nihil aliud nisi imperata tributa solvere non posse: possessiones omnium venditas, civitatum gemitus, ploratus, monstra quædam non hominis, sed ferè nescio cuius immanis.

Universidad de Deusto
Biblioteca

vassallo, que los mismos tributos. De este punto se tratarà en el capitulo siguiente, por no alargar mas este, aunque es de la misma materia.

CAPITVLO IX.

DE LAS EXTORSIONES EN LA cobrança de los tributos.

YA se ha notado en el capitulo antecedente la aniquilacion, que padecen los Reynos con la demasia de tributos, y como muchas vezes desconfiados del alivio empuñan las armas contra su Principe, rompen las leyes del respeto, y temor, menosprecian la Magestad, y atropellan los Tribunales, y lo harmonico del govierno, que la razon, y prudencia establecieron, el furor, y la ira lo reduce à vna confusion.

Es innegable, que los tributos son gravosos, pero tambien lo es ser mas gravosa la exaccion de ellos por las extorsiones, que los Executores hazen à los miserables vassallos, assi lo siente Solorçano en sus emblemas. No se puede negar ser los tributos gravosos, pero mucho mas lo es el modo de su cobrança, que suele ser con mas crueldad, y conducir à la miserable plebe à vna total desesperacion. Mal se puede conservar Reyno lleno de tributos, y Executores: vnos, y otros son sanguijuelas, que chupan la sangre de los pobres. Dize el Espiritu Santo en los Proverbios: A *Que la sanguijuela tiene dos hijas, que siempre estàn diziendo, trae, trae;* y el Padre Saa sobre estas palabras explica: B *Que siempre estàn clamando, dà, dà, contribuye, contribuye; y por mucho que dès, nunca se satisfacen.* No necessita de otro achaque vna Monarchia, que la arruine, mas que la impiedad, con que se cobran

(A) *Proverb. cap.* 30. Sanguisugæ duæ sunt filiæ dicentes: affer, affer.

(B) *Saa in Proverb.* 30. 15. Sanguisugæ sunt duæ filiæ, quæ semper clamant da, da, præbe, præbe, affer, affer; nec vnquam etsi multa dederis exatiantur.

bran los tributos, no contentandose con la cobrança, sino quitando à los contribuyentes el pellejo, y como dize nuestro Castellano desollandoles: assi lo siente Solorçano; C y este Author cita à Alreo sobre Isaìas, que dize: D *Entonces la Luna se convertirà en sangre, quando las manos de los Principes estuvieren llenas de tributos, y exactores, vsando del Pueblo, como de despojo de su codicia.* Llega el Executor al Lugar, intima su comision, forma el tribunal iniquo de su justicia, inquiere con sagacidad los caudales mas opulentos, pondera à sus dueños los ahogos del Principe, los ordenes apretados de los Presidentes, amenaza con carceles, con venta de frutos à menosprecio, y embargo general en toda su hazienda. Pero estas demonstraciones no las haze por cobrar los debitos Reales, que en estos poco cuydado pone, sino por la cobrança de sus salarios, y porque le dèn muy buenos socorros, que conseguidos alça la mano, y la descarga sobre el pobre. Con este no ay ponderaciones, ni cortesias; entra en su casa, no halla de que hazer prenda de consideracion, hazela de la cama propia, de la gallinica, del lechoncillo, que era la sustancia del pobre infeliz para poder con gran miseria en vn largo, y penoso Invierno alimentar sus hijuelos. A los de esta calidad encarcelan, les venden sus alhajuelas; pero à los ricos no, que saben hazer agassajos, y no es razon, que à personas tales por cortas cantidades se les moleste. Què se consigue con esto? Irritar la Iusticia Divina, assolar la tierra, y empobrecer al Principe: con estos parece que habla el Santo Profeta Isaìas, quando quexandose de los Executores dize: E *Los exactores desnudaron mis pueblos: porquè afligis à los pobres, y amedrentais la tierra, devorando su sustancia?* Estas palabras en el sentido literal parece las dize à estos tales, pero no es

(C) *Emb. 84. fol. 712.* Exigit enim tributum, & liquefacit tributarios, & non solum pellem, verùm, & sanguinem extrahit.

(D) *Alreus, serm. 10. in Isai.* Tunc Luna convertetur in sanguinem, quando manus Principum plenæ fuerint exactionibus, & vectigalibus, populo quasi præda aburentes.

(E) *Isai. cap. 3. num. 12. & 15.* Populum meum exactores sui spoliaverunt. Quare atteritis populum meum, & facies pauperum commolitis: vos enim depasti estis vineam, & rapina pauperis in domo vestra.

Universidad de Deusto
Biblioteca

es gente, que avia de dignarse el Santo Profeta de hablar con ellos: en su cabeça habla con los Reyes, y sus Ministros, que aunque en la verdad no son los immediatos Executores, son los que permiten esta impiedad, y los que tienen obligacion à remediar los ordenes, que se hazen por medio de tan viles Ministros. Pedro Gregorio escrive: [F] *La crueldad, y rapacidad de los Executores es sumamente gravosa en los Pueblos, pues muchas vezes por vn corto debito destruyen las masricas heredades, y haziendas con las vejaciones, que hazen à sus dueños.* Bastante molestos son los tributos à los Pueblos, sin que se les agrave otro mas intolerable, aquel le toleran con paciencia, como deuda de su fidelidad; pero las vejaciones las miran con horror, por ser bastarda la mano, que las executa. No le basta al vassallo pagar, y desapropiarse de su hazienda, sin que lo laste su miserable cuerpo con las prisiones, y con los destierros, necesitandolos al desamparo de sus casas, y à elegir por mas tolerable el abandono de su patria, que el pesado yugo de tan tyrana servidumbre? San Gregorio Nazianzeno lo pondera bien, y nos amonesta, que vsemos la caridad por ser nuestros proximos, y hermanos de vna misma naturaleza, que la nuestra, no la haga mas pesada nuestra codicia. [G] Y Salviano lo expressa mas à la letra en estas palabras: [H] *La Republica, que se halla en los vltimos periodos de la vida, los debiles espiritus, que conserva, los apaga la dura cadena de los tributos, y tyrania de los Executores, que es la verdadera muerte de los pobres, con su assistencia continua, obligandolos al abandono de sus casas, por no padecer en ellas los tormentos, con que los aflige esta mala ralea de gente.* En todos los Principes, y Republicas, assi Catholicas, como Gentilicas, que han deseado governar con acierto, su mayor cuydado ha sido

(F) *Petr. Greg. de Rep. lib. 3. cap. 9. num. 19* Gravior videtur provincialibus exactorum crudelitas, & rapacitas, qui sæpè pro modico debito tributario ære ingentes facultates subditorum præcantur, & ita eos spoliant bonis miserè, vel vexationibus, carceribus, & impendijs onerant.

(G) *S. Greg. Nazianz. orat. 9 in Commentar. pag. m. 261. n. 39. & in eius notis Elias Cretensis.* Tributa satis per se gravia, ne per avaritiam, & duritiem nostram graviora reddamus, neque meroris pœnam ob infractum Dei præceptum nobis constitutam augeamus, vitam scilicet hominum, qui nobis genere, & natura sociati sunt, insatiabili nostra cupiditate calamitosam reddentes.

(H) *Salvian. de Provid. Dei, lib. 4. & 5. Rempub.* vel iam mortuam, vel certè extremum agere spiritum ea parte, quæ adhuc vivere videbatur sub his tributorum vinculis, & depræd atoribus mori, ab eisdemque pauperes enecari. Quid enim possunt aliud velle miseri, qui assiduum, immo continuum exactionum patiuntur excidium, domos suas deserunt, ne in ipsis torqueantur, exilia petunt, ne supplicia sustineant, ad hostes fugiunt, vt vim exactionis evadant.

sido, que sus vassallos contribuyan en lo justo, y debaxo de esta linea tan arreglada à la razon no han permitido, que sean molestados de los Ministros destinados à este fin, por conocer la gran injusticia, que siempre interviene en las cobranças, y los daños, que de estas provienen. Esta atencion han merecido los vassallos, no solo à los Principes justos, que obran con equidad, pero tambien à los malos, y tyranos: mas con esta diferencia, que aquellos caminan por la senda de la verdad, ceñidos con el temor de Dios; pero estos por su proprio interès, y por mera politica à conservar el dominio, conociendo su aniquilacion, si permiten estas extorsiones. Assi lo hazia Tiberio, como lo refiere Tacito en estas palabras: [I] *Para que nuestras Provincias con nuestros tributos no se inquieten, no queremos se exceda de la planta antigua, y se escuse la avaricia de los Tribunales.*

Bien conociò Theodorico la importancia de esta materia por lo que refiere Casiodoro recomendaba à sus Ministros la blandura, y equidad en la cobrança de tributos para mantener su Monarchia: [K] *Indecoroso es todo lo que se haze por fuerza, y el tributo con equidad cobrado lleva la gracia del que le dà: aquel campo es delectable en el dueño, que le goza sin rezelo de exactores; y assi* (prosigue) *cesse toda dilacion, toda vejacion, que no conduce à la cobrança de los tributos, sì à la vtilidad de los exactores, dilatando el tiempo para el logro de sus salarios.* O quiera Dios no se cometa tan execrable maldad en nuestro tiempo! [L] *Por lo qual* (dize) *obrad con moderacion, si deseais acrecentar vuestro caudal, porque la ganancia, que la tyrania motiva, mas empobrece, que enriquece.* Dize tambien, *que promete premiar al que conociere obra con moderacion, que procuren llegar à sus oìdos antes las*

(I) *Tacit. 4. Annal. n. 11.* Ne provinciæ novis oneribus turbarentur, vtque vetera sine avaritia, aut crudelitate magistratuum tolerarent, providebat.

(K) *Cass. var. lib. 11. epist. 7.* Indecorum est enim omne, quod agitur; nec offerentis habet gratiam, qui damnis suis perducitur ad tributum contra quam liberò dignum est, compulsoribus nihil debere? Ille solus delectabilis ager est domino, in quo supervenire non timet exactor. (*& paulo post*) Cæsset venalis illa dilatio, quæ non ad tributariorum compendia, sed ad fraudis ambitum cognoscitur exquisita, nam qui se huiusmodi onera sublevare dicunt, aliud maius pondus abominabilis nundinationis imponunt. Absit à nostris temporibus detestabilis, & fugienda versutia.

(L) *Idem ibidem.* Vnde continenter agite, si provectum vestrum magis desideratis ostendere. Impia luera sint à vobis omnimodis aliena: vos possessorem devotum redditis, si fraudulentis non gravetur incommodis. (*& postea*) Remunetatorem enim illi esse promitto, quem se aliqua honestate tractasse cognovero. Agite ergo, laudes ad me potius vestræ perveniant, quam quærellæ. Non censor, sed laudator vester esse desidero. Cavete ergo, ne reddatur infestus, qui vobis cupit esse beneficus.

Universidad de Deusto
Biblioteca

alabanças, que las quexas, que desee antes ser el que estas las aclame, que el que las castigue, pero adviertan no ofendan al que desea ser su bienhechor. Este gran Rey bien conocia esta importancia, y tambien la conocen otros; pero la malicia del tiempo, los ahogos publicos, la omision de los Ministros superiores, y ambicion de los inferiores obscurece la vista, y cierra los oìdos para la desolacion de los Lugares, y lamentos de los vassallos.

Esta es la polilla de los Imperios, que insensiblemente los arruina, es el achaque mas dificil de remedio, porque su origen es la ambicion. Su antidoto ha de ser la justicia, y el desinterès, aquella si se apodera del humano coraçon (como se ha dicho) no dexa vso, ni exercicio à la razon, y sobre todo es el pecado, que mas irrita la Iusticia Divina, como lo acreditan tantos exemplares en las Divinas Letras.

Atiendan mucho los Principes, desvelense los Ministros en la observancia de las leyes, que previenen estos casos, porque si hazen lo contrario, perderàn el Reyno, y sus almas, que es lo que mas importa.

CAPITVLO X.

QVE TRATA DE LA OPVLENCIA, desperdicio, vanidad, pompa, y sensualidad, todos medios de arruinar las Monarchias.

LAs Monarchias, que la virtud, y valor elevaron su grandeza al vltimo periodo de la felicidad, luego que tocaron este fatal punto por la instabilidad de las cosas humanas, retrocedieron, vnas con celeridad, otras con mas lentitud: pero todas tuvieron su ocaso; por aver degenerado de aquella gene-

generosidad, que alentaba los coraçones à gloriosas empressas, sin otra mira, ni interès, que la publica vtilidad, y la eternidad de la fama. Domina al Orbe el poder, mas este poco arreglado à las Christianas, quanto politicas leyes, desenfrenadamente corre por los espacioso campos de las humanas delicias, que si la naturaleza las produxo para la honesta recreacion, el vicio, y la malicia para la ruina del mas florido, quanto dilatado Imperio.

Luego que la Republica Romana debastò la potencia Carthaginesa, en su magestuoso, y pomposo triunfo arrastrò las cadenas de su esclavitud, abriendo la puerta à las delicias de la Africa, enriqueciendo sus Erarios, y alhajando sus Palacios con los despojos de aquella opulentissima Republica, que à costa de tantas victorias pudo hazerse emporeo del Orbe: assi lo dize Appiano Alexandrino, hablando del triunfo de Scipion: (A) *Hizosele à Scipion el mas noble triunfo, que viò Roma lleno de las estatuas, y riquezas, que los Carthagineses en tanto tiempo, y de tantas victorias, en todo el Orbe avian juntado en la Africa.* Controvertiòse en el Senado Romano con grande fuerça, y razones por vna, y otra parte, si seria conveniente à la Republica mantener à Carthago, ò destruirla? A Caton, fundando su razon en el odio implacable, que tenia à aquella poco afortunada Ciudad, le pareciò conveniente su total ruina, para que la sangre de tantos Romanos, vertida en su conquista, quedasse en parte satisfecha; pero fue de contrario sentir Scipion Nasica, que anteveìa con razon desapasionada, que si al Pueblo Romano se le quitaba el motivo de la emulacion, faltandole el exercicio de la Milicia, empeçaria el de los vi-

(A) *Appian. Alexand. lib. de bellis Punicis n. 84. pag. m. 139.* Scipio triumphum egit omnium nobilissimum, refertum statuis, ac donarijs, quæ Carthaginenses per tot ætates ex tot victorijs toto orbe partis comportaverant in Africam.

Universidad de Deusto
Biblioteca

vicios, y dedicandose al goze de vna segura paz, aquellas armas, que el trabajo, y valor las hizo vencedoras, el ocio, y delicias embotarian sus filos. Floro dize: [B] Que segura camina à su ruina Republica, que olvidada de los medios, que la engrandecieron, abraça los que la divierten! Con quanta seguridad gozaba Annibal de las delicias de Capua, considerando los premios de las fatigas de los Alpes! Atentó Fabio Maximo à los movimientos de su contrario, prudentemente cauto solicitò la quietud de sus enemigos, que embriagados en aquellas delicias, fueron olvidando aquella generosidad de coraçon, y denuedo Militar, que poco antes avia sido terror de la Italia, envilecidos, y afeminados con los regalos, y delicias hechos cobardes, facilmente pudò vencerlos, siendo cierto no fue tan poderoso el valor, como la delicadez de la vida; dizelo tambien Iorge Sconabornero: [C] *Fabio Maximo dexò descansar al Exercito de Annibal, y que se entregasse à los regalos de la Campania, considerando, que despues del trabajo, con gusto se apetece el descanso, y este es puerta al ocio, con que se pierden las fuerças, y se aniquila el valor, y la victoria es mas segura, y cierta.* No ay vicio mas dificultoso de vencer, que el de la sensualidad, esta parece quita al hombre la racionalidad, assimilandole à los brutos, ciega el entendimiento, obscurece la virtud, embota la razon, pervierte los consejos, y arriesga las deliberaciones. Iuan ChoKier dize: que no puede aver vicio mas pestilencial, porque distribuye las fuerças del animo, y cuerpo; y si del todo no se pierden, se amortiguan de suerte, que apenas las queda vn leve aliento.

Dificultosamente se vence la ira, y se evitan las contiendas entre los amigos; pero nada es mas

(B) *L. Annæus Florus, lib. 2. Rer. Rom. cap. 15.* Cato inexpiabili odio delendam esse Carthaginem; Scipio Nasica servandam, ne metu ablato æmulæ vrbis, luxuriari fœlicitas Vrbis inciperet.

(C) *Schombarn. Politicor. lib. 7. cap. 9.* Fabius Maximus exercitum Annibalis in deliras induxit permilla ei Campania, in qua aliquandiu commoraretur; prospiciens fore vt post labores otio, & dulcedine frugum illius regionis degustata, genio indulgerent, itaque molles, pigri, & obtusiores redditi facile debellarentur.

mas dificultoso, que vencer la sensualidad, si vna vez se apodera del coraçon, y entendimiento. Ninguno le tuvo mayor, que Salomon, y ninguno fue mas bruto en las obscenidades, de piadoso se hizo impio, faltando al culto verdadero, adorando estatuas falsas, y erigiendo aras à fementidas deidades. Haze tambien crueles, testigo David con Vrias, Ptolomeo en Egypto, que por gozar los braços de la infame Agatochles, diò la muerte à Euridice su Esposa: desvanecido este mal Principe con la victoria contra Antiocho, que sus desenfrenamientos le llamaron à la conquista de su Reyno, aviendo recuperado lo perdido, se entregò tan del todo à su passion, que cometiò esta crueldad, y otras muchas, como refiere Iustino, viniendo à ser espectaculo triste de la justa vengança aquellas, que su apetito sacrificò en el templo de Cupido. [D] Haze cobardes afeminados, y omissos los hombres, olvida la amistad, y no previene los peligros. En todo esto incurriò Marco Antonio por el amor de Cleopatra. Plutarcho, citado de Iuan ChoKier, [E] considera à Marco Antonio abrasado en el amor de Cleopatra, y que no executò despues accion digna de tanto Capitan: porque hollada la virtud, incurriò en mil desaciertos, porque su vista tenia aliento en el cuerpo de su amada, y en el suyo estaba muerta, y aunque tenia el govierno de la mitad del Imperio, no despachaba, ni daba audiencia à los Embaxadores, ni atendia à los intentos del enemigo, ni à las disposiciones de la guerra, ni se precabia de los riesgos, que le amenazaban, ni alentaba, ni socorria à sus confederados; y assi con este descuydo, dexo, y flaqueza de animo se dexò vencer de su passion, dexò perder mas de la tercera parte del Orbe, y por vltimo à si mismo se diò la muerte. De lo referido se puede inferir, que poca duracion tendrà Repu-

(D) *Iust. lib. 30. hist. cap. 1.* Ptolomæus contentus recuperatione vrbium, quas amisserat, facta pace, avidè materiam quietis arripuit: resolutusque in luxuriam, occisa Euridice vxore, eademque sorore sua, Agatochlis meretricis illecebris capitur. Rex moritur, & eius mors diu occultata fuit. Re tamen cognita, concursu multitudinis mulieres, Æpanche mater & Agatochlia filia in vltionem Euridicis paribulis suffiguntur. Morte Regis supplicio meretricum velut expiata Regni infamia.

(E) *ChoKier Thesaur. Polit. lib. 5. cap. 12. exemplo 8* En M. Antonius, qui vt amore Cleopatræ exarsit, nihil postea laude, nec se ipso dignum præstitit, quin attrita virtute in imprudentiam, atque deterrima quæque prolapsus est. Eius animus (inquit Plutarchus) vt in corpore amicæ viveret, in ipso moriebatur. Et quamquam dimidium Imperij administrandum haberet, & infinita negotia, nullis tamen vacare poterat, nec legatos audire, nec hostium conatus animadvertere, nec res ad bellum necessarias præparare, nec suis periculis pro ea re, nec amicorum, aut sociorum amicitiam fovere. Quid queris? Nihil animo ipsius observabatur, dies noctesque præter dominam, quæ mentem eius adeo captivam detinebat, vt ne per horam quidem liberam ad munia publica referre posset. Itaque hac remissione animi, ac mollitie vincitur, & plus tertiam orbis partem amittit, atque ad extremum vim sibi infert, malè conscius insanæ turpitudinis suæ.

Universidad de Deusto
Biblioteca

blica, que padeciere este infernal contagio.

Las grandes, y dilatadas Monarchias adolecen de este achaque, porque la abundancia, y prosperidad las divierte del trabajo, y las sepulta en el ocio: ensobervece los genios, inclinando la arrogancia al desprecio, la vanidad al immoderado fausto, la inadvertencia à vna falsa seguridad. [F] La experiencia enseña, que de la sensualidad, y demasiado regalo, de ordinario se origina la sobervia, la insolencia, la arrogancia, y seguridad: estos vicios motivan la desolacion de las Ciudades, y total ruina del Reyno. Que se han perdido todas las Monarchias por esta causa, no necesita de mas prueba, que lo referido, y assi omitirèmos los exemplos; pero hagamos reflexion à nuestra España, y su dilatado Imperio, y cotejemos los antiguos Españoles, y los presentes. Strabon dize: [G] Que es Nacion tan fuerte, y valerosa, que si su sencillez, y poca vnion no los huviera ocasionado intestinas guerras, no huvieran sido dominadas de Nacion alguna. Ni toda la potencia de los Romanos bastò para conquistarlos con la brevedad, que à otras Naciones: en esta fueron por partes embarazando su fortuna con alternados sucessos por espacio de ducientos años; [H] dize que su fortaleza no parece natural, sino que se assimila à la de las fieras, imitandolas en la crueldad, y ferocidad; [I] Habla de aquellos antiguos, antes que la luz del Evangelio perficionasse sus operaciones. Iustino dize: [K] Que son hombres hechos al trabajo, y con el animo siempre dispuesto à la muerte, en la comida nada inclinados al regalo, que apetecen mas la guerra, que el ocio; y si esta les falta en los estraños, por no incurrir en este venenoso vicio, se arman contra si mismos; tan moderados en las comidas, y agenos de fausto en sus banquetes, que ni en aquellos dias de mas rego-

(F) *Philipp. Camer. oper. Subcisiv. Cent. 2. cap. 30.* Experientia testatur ex luxu, delitijs, & mollitie semper nasci superbiam, insolentiam, securitatem, & arrogantiam, quæ vitia mox regna, & vrbes in manifestam perniciem trahere solent.

(G) *Strabon. Geograph. lib. 3. pag. m. 138.* Hispani si coniunctis viribus tueri se voluissent, nunquam licuisset, neque Carthaginensibus incursione facta, maiorem Hispaniæ partem nemine prohibente subigere.

(H) *Idem ibidem.* Et Romani per partes Hispanorum modo hanc modò aliam ditionem bello impetentes, alias alios domando multum temporis traxerunt, donec tandem omnes in suam redegerunt potestatem, ducentis ferè, & pluribus vsi ad hoc annis.

(I) *Idem pag. 164.* Nec fortitudine tantum, sed crudelitate etiam, & furore feras imitantur.

(K) *Iustin. histor. lib. 44. cap. 2.* Corpora hominum ad inediam, laboremque; animi ad mortem parati. Dura omnibus, & adstricta parsimonia: Bellum, quam otium malunt; si extraneus deest, domi hostem quærunt.

cijo excedian de su ordinario. [L] Con estas autoridades basta para conocer lo que eran los Españoles, porque estos Authores hablan sin pasion: que poner aqui lo que los modernos dizen de nosotros, es muy ageno de verdad, y digno de desprecio.

Estas virtudes las han mantenido siempre nuestros Españoles, y con ellas han señoreado infinitas Naciones; pero aviendo llegado al colmo de la felicidad, como otra Roma, luego que empezaron à contribuir à su grandeza la America con el oro, el Norte con la olanda, y la Italia con sus telas: aquellos belicosos espiritus fueron descaeciendo con el regalo, inclinando sus discursos al logro de aquellas delicias, de que el valor antiguo les hizo dueños, y aora viven tan olvidados de los medios, con que adquirieron tanta gloria, y fama, que con verdad se puede dezir tienen embotados los discursos, coloreando los vicios con aparentes visos de virtudes, y vsando la virtud segun su afecto, acomodandola à su antojo. [M] Quien podrà negar, que la immoderada grandeza, y superflua abundancia nos ha puesto en este estado tan peligroso, que si Dios con su alta providencia no nos mantiene, serà dificil nuestra conservacion, reynando el vicio, la prodigalidad, y consumiendo los caudales, y rentas, vanas ostentaciones: de que se siguen siempre las ruinas de las Monarchias. [N] Adviertase lo que refiere Iustino en el lugar citado, y cotejese con lo que al presente sucede: bien clara està la razon de esta diferencia, sin que me precise la obligacion à padecer el rubor en referirla.

Yà se han expressado las principales causas generales, que arruinan las Monarchias, y aunque no estendidas con elegancia, apuntadas con buen zelo. Aora passarè à tratar de las particulares, que si aquellas en comun han ocasionado, y ocasionan la rui-

(L) *Idem paulo post.* Nullus in festos dies epularum apparatus.

(M) *Sebomborn. Polit. lib. 7. cap. 9.* Virtus non est nisi ad effectus eorum conformata, nec vitium, nisi ab ijsdem dissentiat.

(N) *Philipp. Camer. Centur. 2. cap. 30.* Vbi luxus, insolentia, & alia vitia regnare consuevere, & veluti pro virtutibus habentur, fieri non potest, quin divitiæ, & opes prodigaliter consumantur, ex quo egestas oritur, vnde varias mutationes sequi necesse est.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ruina de qualquier genero de Señorio, estas lo pueden ser de tal, ò qual dominio, con esta diferencia, que si aquellas las padecieron todas las Monarchias, y Señorios del Orbe, tomarà Dios vnas por instrumento del castigo de otras, no por esto se eximiràn de la pena de su insolencia, y con esta alternacion todas padeceràn, vnas elevandose, otras abatiendose, hasta que llegue aquel dia, que solo Dios sabe qual ha de ser, pero las particulares arruinaràn la Republica, que las padeciere. No me parece necessario hazer particular mencion de las causas externas, porque estas incluìdas en las particulares pueden los Lectores advertirlas con facilidad.

CAPITVLO XI.

QVE TRATA DEL OCIO, CAVSA principal, y particular, que arruina las Monarchias.

DEspues que vna Monarchia, coronada de triunfos, enriquecida con despojos, temida por su valor, respetada por su grandeza, arbitra de la paz, y guerra, se dedica al logro del fruto de sus afanes, dexandose llevar de los aplausos merecidos à sus heroycas virtudes, estas se entibian con el regalo, el valor se afemina con el descanso, al discurso entorpece el apetito, la prudencia afirma sus maximas en las desordenadas leyes de la voluntad, que mal arreglada à los limites de la justicia aborta monstruos de vanidad, y sobervia, estos como raiz de todos los vicios introducen el mas perjudicial à la Republica, que es el ocio suavemente abrigado por la suma felicidad, y abundancia, hasta que apoderado de los coraçones los inhabilita al govierno, manteniendolos en vn dexo tan insensible,

ble, y conduciendolos inadvertidamente al vltimo tracaso de vna lamentable ruina. (A) de esta turbacion se originan todos los daños por menos atendidos à su resguardo.

El ocio es el maestro de toda maldad, como lo enseña el Espiritu Santo en el Eclesiastico; (B) y San Bernardo citado de Cameratio, dize: (C) que assi como en vna tierra inculta naçen espinas, y abrojos, y en el agua detenida gusanos, assi la ociosidad en el hombre produce malos pensamientos. Y en el libro de consideracion dize este gran Santo: (D) que se ha de huir la ociosidad, por ser el origen de todas las chanças menos honestas, y la que se opone à toda virtud. Enrique Fornerio refiere: (E) que el ocio es el principal Capitan de todos los vicios, y destierro de toda virtud. Solorçano pone con elegancia las propiedades del ocio, diziendo: (F) que marchita la generosidad, embota el entendimiento, obscurece el ingenio, debilita la memoria, borra el exercicio de las buenas artes, apaga la buena semilla de la virtud. Es vn establo de toda maldad, es vn alimento, que fomenta infinidad de delitos, es vna sentina de hombres dedicados, y entregados à todo genero de delitos. Sus palabras latinas explican mas este vicio. Onosandro refiere: (G) Que el ocio afemina, y enflaquece las fuerças corporales, y haze inhabiles los hombres, y sus pechos endurecidos con el trabajo, los convierte en cera la ociosidad: por lo qual se ha de cautelar no se abandone el trabajo por conservacion del valor, y las demàs buenas artes, que mantienen el buen orden de la Republica. Y Iuan Chokier en las notas à este capitulo, trae estas palabras admirables de Seneca, que confirman las antecedentes: (H) *No reparas, como vna hacha encendida, estando inmobil en sumissima se consume, y despavilada da luz à todas partes?*

(A) *Petr. Greg. lib. 23. de Rebub. cap. 7.* Soler otium ex nimia felicitate, tarietate, aut indulgentia subditorum turbare Rempub.

(B) *Eccl. cap. 33. n. 29.* Multam enim malitiam docuit otiositas.

(C) *Camer. Centur. 1. cap. 15. ex D. Bernard.* Nam sicut in terra inculta nascuntur vepres, & in aqua immota vermes: ita in anima otiosa mala cogitationes proveniunt.

(D) *D. Bernard. de considerat. lib. 2. cap. 13.* Fugienda est otiositas mater nugarum, noverca virtutum.

(E) *Henriq. Forner. de simulacro Reipub. lib. 2. fol. 9.* Otium vexillum est malorum omnium, atque veluti quoddam vniversorum bonorum exilium.

(F) *Solorzan. embl. 77. n. 30. ex Paschali.* Otium generositatem detegit, omne acumen heberat, ingenium obscurat, memoriam debilitat, cuiusibet bonæ rei peritiam abolet, omnia semina virtutis extinguit. Et quo blandius est vitium, eò hominum vitæ infestius exurgit, estque omnis nequitia stabulum, omnium criminum pabulum, impurissimumque impudicorum hominum volutabrum.

(G) *Onosander. Strateg. cap. 9.* Nam otio quidem corporis vires molescunt, & languent; desidia verò animi veluti evirantur, socordesque, & ignavi fiunt: nempe blandimenta voluptatum assiduo abusu ferocissima quæque pectora enervant, & absumunt. Cavendum igitur ne diutius viriles animi à consuetis cessent laboribus.

(H) *Chokier in notis Onosandri ad dict. cap. 9.* Non vides, vt immota tax torpeat, & exagitata reddat ignes? Mollit viros otium: ferrum situ corrumpitur, & rubiginem ducit; desidia dedocet.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(H) *Schombrn. Polit. lib. 3. cap. 14.* Vita humana vt ferrum est, quod si exercens, vsu conteritur, & cum splendore quidem, sin minus rubigine exeditur.

tes? pues assi el ocio ablanda, y afemina los hombres. El hierro sin exercicio se llena de orin: esto mismo causa el dexo. Schombornero le sigue, diziendo: [H] que la vida humana es como el hierro, que vsado resplandece, y quieto se moece. Este es el vicio, que introducido en vna Republica, tiene dificil la enmienda, porque à ningun otro apadrina con mas eficacia la lisonja. Esta persuade al Principe ser contrario à su grandeza el trabajo, y desvelo, que desdize de la Magestad la aplicacion à lo oneroso del Cetro, que debe substituir en agenas manos la penalidad del govierno, gozando solo de aquel fausto, y divertimiento, que adormece los sentidos, y aviva la voluntad al logro de sus apetitos. Que descanse el Principe, y el vassallo, que concurriò en los afanes de las Campañas, en los sitios de las Plaças, en largas navegaciones, tiene visos de razon, aunque no se lo pareciò à los antiguos, y valerosos Monarchas; y assi solia dezir el Emperador Vespasiano: que el Principe, que continuamente no trabaja, y està en accion, sino que passa los dias en vn profundo ocio, se le repute por muerto, y que al Principe conviene morir desvelado, [K] debiendo tener vn perpetuo movimiento, porque son los Astros, que influyen en estas segundas causas del govierno al modo de las Celestes. Si aquellas suspendiessen su curso, toda esta maquina terrestre se disolviera: assi sucede en las Monarchias, si el Monarcha se entrega al descanso, falta à su obligacion, y lo arriesga todo. Mas fueron los Principes, que eternizaron su memoria con la guerra, que con la paz. [L] Valerio Maximo refiere de Appio Claudio, que repetia muchas vezes se alegraba mas, que el Pueblo Romano estuviesse en guerra, que en paz, no porque no conocia quan gustoso estado es el de la tranquilidad, sino porque advertia, que para adquirir

(K) *Horat. Tursellin. lib. 4. Epit. Hist. anno 72.* Imperatorem stantem mori oportere.

(L) *Celio Rhodig. lib. 11. cap. 1. pag. m. 476.* Duces equidem multos, ac Reges bello fuisse illustriores accepimus, quàm pace.

rir la virtud, es el medio mas eficàz el trabajo, y para la ociosidad, la demasiada quietud. [M] Que el ocio destruye las Republicas, tenemos claro testimonio en las Divinas Letras; pues hablando Dios por Ezechiel de aquellas Sodomiticas Ciudades, dize: [N] No aver sido otra la causa, que irritò mas su justicia, que la ociosidad nacida de la abundancia, y amenidad del Pais; aviendolos reducido à estado, que aun para el socorro del pobre no tenia movimiento la mano. San Basilio Magno dize: [O] Es el vicio, que mas irrita la ira Divina, porque motiva al hombre falte à las obligaciones, no tan solamente politicas, sino Christianas; de esto nace todo el daño: faltase à Dios, y al hombre, à Dios con tibieza, y distraimiento en su culto, y al hombre con la tarda administracion de justicia: Por esto el Apostol San Pablo mandaba, que no comiesse, el que no trabajasse. [P] Y el Espiritu Santo enseña en los Proverbios: [Q] *La mano remissa es causa de la pobreza, la del fuerte, de las riquezas*; y San Ignacio Martyr en su Epistola à los Antiochenos les manda lo mismo, porque no se hagan vagabundos. [R] Si esto se practicara en nuestra España, que pocos comieran! Pero Dios permite en castigo nuestro, que ninguno pueda comer con lo que comieron nuestros abuelos: la razon es, por el trabajo de aquellos, y la ociosidad de estos. No ay cosa mas propia del hombre, que el trabajo. Iob dize: [S] que el hombre nace para el trabajo, como el ave para volar. Schombornero aconseja: [T] que todos en la Republica estèn ocupados por evitar la ociosidad, y que el mismo hazer nada es principio de cometer muchas maldades, siendo regularmente los ociosos los que perturban la publica quietud. Camerario dize: [V] que muchos esclarecidos varones tuvieron por maxima indefectible, *no puede aver cosa permanen-*

(M) *Valer. Maxim. lib. 7 cap. 2. n. 1.* Appium Claudium crebrò solitum dicere accepimus: negotium populo Romano melius, quam otium committi, non quod ignoraret quam iucundus tranquillitatis status esset, sed quod animadverteret, præ potentia imperia agitatione rerum ad virtutem capessendam excitari, nimia quiete in desidiam resolvi.

(N) *Ezechiel cap. 16. n. 49. & 50.* Ecce hæc fuit iniquitas Sodomæ sororis tuæ superbia, saturitas panis, & abundantia, & otium ipsius, & filiarum eius: & manum egeno & pauperi non porrigebant. Et elevatæ sunt & fecerunt abominationes coram me, & abstuli eas, sicut vidisti.

(O) *D. Basil. in cap. 1. Isai. col. 12. pag. m. 589.* Inter ea quoque, quæ odio prosequitur dominus, vnum hoc est segne, & iners otium, nimirum cessatio ab his, quæ nos ex officio attinet facere.

(P) *D. Paul.* Qui non laborat, non manducet.

(Q) *Proverb. 10. 4.* Egestatem operata est manus remissa, manus autem fortium divitias parat.

(R) *S. Ignatius Martyr. epist. ad Antiochen. penult. in Gennuis. et in Bibliot. Veter. Patr. tom. 2. pag. m. 103.* Otiosus nullus comedat, vt non negligens fiat, & fornicarius.

(S) *Iob cap. 5. n. 7.* Homo nascitur ad laborem, & avis ad volatum.

(T) *Schomb. lib. 3. Politicor. cap. 14.* Necesse ergo est omnes in Repub. habere negotia sua, quibus à malo publico detineantur: & ne nihil agendo mala agere discant. (*& paulo infra*) Gravius est, quod confusio per otiosos in civitatem inducitur.

(V) *Camer. Operar. subcisivar. Centur. 1. cap. 15.* Animadverterunt enim prudentissimi viri sine labore omnino nihil inter homines diuturnum esse posse.

Universidad de Deusto
Biblioteca

nente sin trabajo. Y refiere de Amasis Rey de los Egypcios: [X] que promulgò vna ley, en que mandaba, que todos se presentassen cada año ante el Presidente de su Provincia, y diesse razon de la forma de vida, y que la que no fuesse aprobada por el Presidente, incurriesse en pena de muerte. Rhodiginio tratando de Augusto Cesar, dize: [Y] que no permitiò, que su Republica estuviesse en ociosidad, denegando à sus vassallos los dias, que solicitaban desembarazados para sus divertimientos. Los antiguos fueron en todo tan supersticiosos, que aun de las colores de las aves hazian mysterio, pero en parecerles, que sus Dioses no les serian propicios, sino se dedicaban al trabajo, haziendo juyzio, que no podia ser de su agrado la ociosidad. Esta fue sentencia de Caton. Salustio citado por Camerario, dize: [Z] *No con los ruegos, ni suplicas de las mugeres se consigue el auxilio de los Dioses, velando, y obrando, y con prudencia aconsejando, se obra con felicidad, y todo cede favorable; pero adonde reyna el ocio, y descuydo, no tiene que hazer rogativas, porque los Dioses estàn enojados.*

En vna Republica Catholica, en quien vive la fee, y son infinitas las almas justas, que piden à Dios el remedio de publicas necessidades, sino se digna su piedad de oìrlas, evidente señal es, que ay pecado que le detiene: cuydado los que goviernan. Por esto fueron dignos de alabança los Lacedemonios, que entendian no merecer el auxilio, ò profecias de sus Dioses, sino ponian de su parte el trabajo. [Aa] San Agustin christianiza esta sentencia, diziendo: [Bb] que aun las limosnas, que se hazen, sino proceden de lo adquirido con nuestro trabajo, no son aceptas à los ojos de Dios. Como representan muchas limosnas, que fundan al parecer la piedad de algunos, y en la presencia de Dios fuera mejor satisfacer la obligacion de justicia: por esso en muchas permite Dios el malogro, como caudal, que puede tener dueño cierto.

(X) *Idem paulo post.* Amasis Rex Egypti etiam legem sancivit contra otiosos, & ignavos: vt singuli quotannis apud Naumarchem, idest, cuiusque prefectu & præsidem profiterentur, vnde viverent; qui autem hoc non faceret, aut genus vitæ præsidi approbare non posset, huic pœna extremum supplicium esset.

(Y) *Celius Rhodig. lect. antiquar. lib. 11. cap. 1. pag. m. 472.* Augustus Cæsar, cui plura, quam vlli vnquam obvenisse fœliciter tradunt, non desinebat quietem sibi precari, & vacationem à Rep. petere.

(Z) *Camer. vbi sup. § 4.* Non votis, inquit, neq; supplicibus mulieribus auxilia deorum parantur: vigilando, agendo, beneconsulendo, prosperè agendo omnia cedunt: vbi socordiæ te, & ignaviæ tradideris, ne quicquam Deos implores, irati, infestique sunt.

(Aa) *Idem vbi sup.* Laudarunt veteres ob hanc causam Lacedemonios, qui sic invocando Deos existimabant, vt manum etiam admoveremus, nostram scilicet operam addentes, nec enim eos aliter exaudire.

(Bb) *D. August. cap. 5. de vita Christiana.* Illam eleemosynam Deum approbare, quę de iustis laboribus ministratur.

De todo lo referido en este capitulo, se deben advertir dos puntos, vno, que el ocio irrita la Iusticia Divina, como causa de infinidad de pecados; otro, que debilita las fuerças corporales, y afemina los animos; (como se ha dicho) y de esto se originan el desprecio, y vilipendio de la Nacion, que poco temida de los contrarios, con seguridad la invaden, y con felicidad la conquistan.

Deben los Principes, y sus Ministros atender mucho à no dexarse llevar de la blandura de esta venenosa serpiente, procurando imitar los exemplos referidos, que la Altissima Providencia quiso para confusion nuestra los pudiessemos aprender de los Gentiles con demasiado rubor de los Catholicos; y para finalizar este punto, por no alargar mas este capitulo, le divido en el siguiente, por evitar lo molesto.

CAPITVLO XII.

QVE EL PRINCIPE OCIOSO ES cuchillo de su Monarchia.

AViendo ponderado con las autoridades referidas en el capitulo antecedente el detrimento, que padecen las Republicas, de quienes se apodera el ocio: tratarè en este, que ningun mayor daño reciben, como el que su Principe le padezca, el qual divertido del trabajo, y entregado al descanso, vive con vniversal desprecio, y muere con eterna infamia.

El descuydo del Principe llama la atencion del enemigo; este vigilante logra la ocasion, que le

Universidad de Deusto
Biblioteca

ofrece el tiempo, y con ser este vn efecto tan perjudicial para los subditos, es de mayor gravedad el odio, y falta de respeto, que en los vassallos se infunde. Si falta el Principe à su obligacion, dificilmente el vassallo satisfarà à la suya; el Principe, que defiende su Reyno, concilia el amor, el que por su descuydo le arriesga, dà ocasion al vassallo, para que discurra medios, que le defiendan, y de este estado à vna total inobediencia ay poca distancia.

Considera el subdito al Principe ocioso en los braços de la muerte tan sin alma sus operaciones, que por remissas, ò sin tiempo executadas, se frustrarà el fin, que se solicita. Del ocioso, dize Seneca, que aun el nombre no merece, que se le considere enfermo, y aun muerto. [A] Què serà en quien es alma de la Republica? Don Diego de Saavedra dize: [B] *Que el Rey, que tuviere siempre ociosas, y abiertas las manos, facilmente se le caerà de ellas el Cetro, y se levantaràn con èl los que estuvieren cerca de si: ni el ocio, ni el descuydo, sino solamente el trabajo abriò las zanjas, y cimientos, y levantò aquellos hermosos, y fuertes edificios de las antiguas Monarchias.* Nicetas Conniates en la vida de el Emperador Iuan Commeno dize: [C] Que como fueren las costumbres del Principe, assi serà su govierno: el que fuere floxo se perderà, y el que fuere vigilante florecerà. El Comentador de este Autor pone à la margen: [D] Que Principe fuerte libra de los riesgos sus Ciudades: siguese precisamente la consequencia: el que fuere remisso abundaràn las desdichas en su dominio. Ni las Monarchias, ni los Monarchas padecen mayores riesgos, que los que motiva la ociosidad, por los insultos, que los vagabundos cometen en desprecio de la justicia, que remissamente administrada no pone freno à su desahogo; y reducidos de su necessidad, vnos

(A) *Seneca de brevitate vitæ cap.* 13. Non est ergo otiosus hic: aliud nomen imponas, æger est, immò mortuus est.

(B) *Saavedra Empressa* 71. *impresion de Ambers.*

(C) *Nicetas in vita Ioannis Commeni, pag. mihi* 29. *in Byzant. Histor.* Nam vt Principis mores sunt, ita res ferè administrantur, vtpotè à quo pendeant: qui si ignauus sit, ruunt in deterius: si bonus est, & strenuus, eriguntur, & florent.

(D) *Adnotator in vita Manuelis Commeni, pag. m.* 56. Fortis Princeps vrbes suas periculis eripit.

vnos para mantener su fausto, otros para saciar su ambicion, y los mas para el alimento quotidiano, inventan las novedades, y solicitan los tumultos. Por esto refiere Xenofonte de Cyro: [E] Que solia dezir, era dificil alimentar vn hijo ocioso, y mas vna familia toda; pero lo que era mucho mas dificultoso vn Exercito, ò vna Ciudad, y imposible vna Monarchia. Y Dionysio Halicarnaseo tiene por sumamente arriesgados los Monarchas, cuyos vassallos se alimentan del ocio, sin que su industria se aplique à la continua tarea del trabajo. [F]

No se puede negar el riesgo de vna Magestad sepultada en el ocio. Que esta sea la vltima calamidad de la Monarchia no necesita de mas prueba, que las referidas; que lo sea tambien de los mismos Reyes, son muchos los exemplos. Quien quitò el Cetro à Childerico de Francia, sino su gran descuydo, y floxedad, que dize Paulo Emilio le hizo indigno del nombre de Rey. [G] Iuan Busiers en su Historia de Francia refiere latamente los motivos, que aquella Nacion tuvo para la deposicion de su Rey, y eleccion de Pipino; y dize, que considerando la debilidad de Childerico, lo odiado de sus Pueblos, el desprecio, en que los mas de sus domesticos le tenian, lo apocado de su animo, sin que en los coraçones de sus subditos permaneciesse el amor, separado, y apartado de la comunicacion, y agrado, que es el iman poderoso de los Principes, que atrae las voluntades, destituido de socorro, y lo que es peor, en vniversal concepto de incapaz para el govierno. [H] Iuntos los estados generales, se les ofreciò dos dificultades al parecer invencibles, vna religiosa del juramento de fidelidad en los estados, y otra natural, y politica de reverencia à su legitimo Principe: pero la incapacidad de este diò

(E) *Xenoph. in Cyro, lib.* 1. *pag. m.* 30. Difficile est enim, filium, vel vnum hominem otiosum alere, multò etiam difficilius familiam totam; omnium verò difficillimum exercitum alere otiosum.

(F) *Halicarnas. Roman. antiq. lib.* 4. *pag. m.* 131. Exultimans maximum esse periculum Monarchijs, quoties improbissimi, & pauperrimi quique cives otiantur.

(G) *Paul. Æmil. de Regib. Francor in Childerico. III. pag. m.* 46. Childericus enim Rex mente stupens, vita ignauus eius cupiditati videbatur, ac Regio nomine indignus, sordesque dehonestamentum.

(H) *Busiers histor. Francor. lib.* 4. *in Childeric. III. n.* 5. Contra Childericum non modò omni opes, sed fuga ipsius animo destitutum, adeo regio indignum titulo, vt ne ad hominem quidem accederet, vmbram, & larvam inanem aspiciebat, si pelleretur, vel digito ruitura in præceps.

diò salida à vna, y otra. La primera por la autoridad Apostolica, y la segunda por aver degenerado este Principe de las heroycas virtudes de sus glorioſos Progenitores. [I] Clamaba la Nobleza, y especialmente los familiares, y despues desta el vulgo ser cosa indigna obedecer Principe, que ni para si, ni para los suyos era bueno. [K] Permitaseme vn parentesis: los primeros mal contentos, peor hallados, y mas desagradecidos fueron los criados de este Principe, que con perfida infidelidad disfamaban à su dueño: dirian en sus conversaciones, en sus juntas particulares, en sus correspondencias: Esto se pierde. Tenemos vn Principe remisso, floxo, apocado, timido, irresoluto, à quien ni la prosperidad eleva, ni la adversidad conduele, no por fortaleza de animo, sì por baxeza de espiritu, è insensibilidad natural: tan incapaz, que aun los divertimientos le molestan, porque le ocupan en algo. Reyne Pipino de edad florida, valeroso, que sabe pelear, moderado en sus costumbres, humano con Exercitos, apoderado de las mejores plaças del Reyno, à quien aclama el Orbe por arbitro de paz, y guerra.

Pues malos vassallos, y peores criados à vuestro Principe, y Señor natural abandona vuestra fidelidad, porque Dios, y la naturaleza no le diò las prendas necessarias, quizà para vuestro castigo, quando sabeis, que manda Dios por su Apostol, que se ha de obedecer à los Principes, aunque sean discolos, y perversos? Si vosotros atentos à vuestra obligacion echarais la capa à los defectos del Principe, tarde, ò nunca llegàra su nota à los oidos del Pueblo, y de las Naciones Estrangeras; y quando el Reyno padeciera alguna calamidad, la atribuyera el vulgo al acaso, no à la incapacidad del Principe, y su poca aplicacion.

Bolvamos al hilo de nuestra Historia, y tragedia

(I) *Idem paulo post.* Quę videbantur duæ res fore impedimento, amoveri easdem posse; nempe Francorum in Reges venerationem, & in Clodovæi posteros studium, iam ignavia Regum in contemptum vertisse; religionem prę terea, & sanctitæ fidei iusiurandum auctoritate Pontificis solui posse, vel scindi.

(K) *Idem dict. n. 5.* Iam passim à familiaribus cæpto sermone, primum in Aulicos, mox in vulgum emanaverat; propudiosam Francorum glorię iam tot Regum socordiam esse; abijciendos, qui nec sibi, nec alijs boni essent; eum coop tandum, cuius virtutes tam amplo nomini adæquarentur.

dia de este Principe. Iuntos los Estados, y bien dispuestas las cosas, fortaleciò su rebeldia la Oracion, que los hizo Pipino, que pondrè en Latin, porque en Castellano seria prolija. [L] El que quisiere vèr todo este sucesso, leale en Busieres, y admirarà con razon no tener este Principe, ni en su Reyno, ni fuera vno que sacasse la espada en su defensa. [M] O adulacion, ò misera condicion de los Reyes! En este acabò la ilustre prosapia de los Meroveos, despues de tantos heroycos Principes, que por el transcurso de trecientos y treinta y dos años de Imperio con tan glorioſos triunfos ilustraron la Francia, y el Orbe. [N] El Emperador Iuan Commeno exheredò à su hijo primogenito del Imperio, por reconocer su corta capacidad, y sus malas inclinaciones; y despues de aver referido à sus vassallos los motivos, que le assistian para perturbar el orden de la naturaleza, concluye con estas palabras: [O] *A la naturaleza, dispuesta en muchas cosas à pervertirse, no la aprecio; y sin hazer caso de sus operaciones, como de consejos de muger pusilanime, que para cosas graves no aprovechan, quiero mas seguir à Dios por Author, à quien toda mala inclinacion es manifiesta.*

Los Portugueses quitaron la obediencia al Rey Don Sancho por su gran descuydo, y omission; y dize Duarte Nuñez de este Principe estas palabras: [P] *El Rey Don Sancho el Segundo, à quien llamaron Capelo, ò por su forma de vestido, que parecia mas de Frayle, que de Soldado; ò por su natural remission, y floxedad, era mas aproposito para vn Convento, que para governar su Estado; y como èl era descuydado en los negocios del Reyno, y del todo inhabil para el cargo de èl, cada vno vivia à su gusto, assi por su*

(L) *Idem d. n. 5.* Turpe esse Francico nomini iamdiù tantum imperium ab indignissimis omnium regis infamiam, & ignominiam Regum, genti adscribi, iam malè audire apud exteros Francum, qui ignavissimus imperet. Sanè Francorum, quem non pudeat, si novos Reges, imò Regum sordes, atque quisquilias, cum Clodovæis, Clotarijsque componat? Si cum ignavia militarem audaciam, cum stolliditate ingenium, cum infortunijs fœlicitatem, amplitudinem animi cum abiectione, gloriam cum ignominia, triumphos contendat cum servitute, & latebris? Deberi quidem reverentiam Regibus, quam cum lacte Francus exsuxit, sed veris paribusque tanto fastigio, non spurijs, & a stirpe avita deficientibus. Sanè si Clodovæus, si Clotarius filius, si Guntramus, ijs fuissent moribus, quibus tunc agebat vitam Childericus, quid aliud præter contemptum, & odium assequuti essent? Enim verò dignum Francorum Rege negotium, tota die crines, & barbam pectere, nocte sternere, veterno pinguem, & otio, toto anno glirium instar delitere rure, & mortalium conspectum fugere, non tractare arma, non interesse rebus civilibus, Francorum victorias ne auditu quidem accipere, & in regno suo extorrem agere; an non præstaret eum Regem dici, qui revera foret, larvamque inanem tandem amoveri?

(M) *Idem num. 6.* Quippè dum hæc agerentur, neque Romę, nec in Francia repertus vnus est, qui Regis miseri causam susciperet, aut vel levem moram rei injiceret: imò tantam regni conversionem nullus tumultus, nulla turbatio excepit, plaudentibus omnibus novo Regi.

(N) *Idem ibid.* Ita defecit Merovingiorum prosapia, anno postquam inceperat 332. virtute militari admodum inclyta, regni, & nominis Francici propagatrix.

(O) *Nicetas Annal. in Byzant. Hist. in tomo. Commeno pag. m.* 29. Quibus de causis ego quoque corruptrici naturæ in multis non obsequor, sed eius institutis, vt pusillæ mulierculę consilijs in rebus gravioribus repudiatis, Deum omnis pravę affectionis expertem auctorem sequi malo.

(P) *Duarte Nuñez, Chronica de Don Sancho II.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

su blandura, y simpleza, como por la malicia de sus Consejeros, y Privados; los quales, como hallaron tan apropósito el sugeto, aprovecharonse de sus faltas para satisfacer sus codicias, de que provinieron à todos los Estados los intolerables daños, y agravios, sin que tuviessen à quien quexarse. Vasconcelos dize: Q que las enfermedades de este Principe le hizieron remisso, siendo de su natural apacible, y quieto.

(Q) *Vasconcelos in Sanzio II. n. 2. pag. m. 61.* Hac morborum serie simul, & ingenio mitti, & tractabili, eam animi remissionem imbibit, vt nemini metuendus, nemini Regno aptus videretur.

Del Emperador Alexio dize Nizetas en sus Annales, era remisso, y afeminado, que es la mayor falta de vn Principe, y mayor infortunio de los que le obedecen; y al margen añade el traductor: que los Pueblos, que tienen tales Señores, son los mas infelices de todos los nacidos. R Tales fracasos padecieron estos Principes, que nacieron Reyes, y como tales fueron obedecidos, y respetados, pero su inhabilidad les quitò la obediencia, y su falta de espiritu los reduxo al sumo desprecio, siendo ellos mismos los que cortaron con su misma espada el hilo de su felicissima prosapia, y à sus pueblos el curso feliz de sus imaginadas victorias. Los hombres executaron lo referido contra sus naturales Principes: la naturaleza de ellos no se ha mudado de forma, que se pueda confiar Principe alguno, que por su omission, y falta de aplicacion no le suceda lo mismo.

(R) *Nizetas in vita Isaacij Angeli in princip. pag. m. in Byzantina 353.* Vir mollis, & effœminatus res pessima, & molestissima est, cui qui parent, quid infortunij, quid extremi periculi non subibunt? Populi, qui tales dominos nacti sunt, omnium infelicissimi.

El dezir, que en aquellos tiempos no estaba la Soberania de los Principes tan autorizada, ni el respeto tan radicado en los coraçones de los vassallos, es vn juyzio, que adolece de lisonja: porque entonces quizà faltaban las impertinentes formalidades, pero no la realidad de las obsequiosas atenciones. Abran los ojos los Principes, y consideren, que si Dios en aquellos tiempos quiso castigar con esta pena à los Reyes remissos, y floxos, puede ser que en

en estos (si incurrieren en este genero de vicio) padezcan la misma, siendo vno el ofendido, y las mismas las malas consequencias, que se siguen de este genero de pecado.

CAPITVLO XIII.

QVE TRATA DEL DESPERDICIO, Y mala administracion en la hazienda.

EL que vive en profunda ociosidad, aparta de si todo lo que pueda ser embarazo, que le divierta del letargo, que padecen los sentidos, y abandonando todo lo que se ha referido en los dos capitulos antecedentes, viene à incidir en otro escollo, que imposibilita la providencia comun de las cosas necessarias para el buen regimen de las Monarchias, que es el desvarato, y mal vso de la hazienda.

El Principe, que con prudencia economica maneja la suya, no apetece la agena: porque todas las vezes, que con parsymonia dispendiesse sus tesoros, rara vez padecerà necesidad, que le precise à nuevas imposiciones: assi lo dixo Casiodoro. A

(A) *Casiod. variar. lib. 10. epist. 5.* Qui rationabiliter disponit propria, non appetit aliena. Tollitur enim Principibus necessitas excedendi, quoties affluxerint propria moderati.

Tres modos ay de destruir el Principe su Patrimonio: el demasiado fausto, las mercedes, y socorros extraordinarios, y las anticipaciones en los assientos. El fausto immoderado avemos dicho pierde las Monarchias por las razones apuntadas, el dispendio en las superfluidades empobrece el Reyno, porque divertido el caudal en fiestas publicas, libreas costosas, carrozas ricas, ostentaciones vanas, abundantes banquetes con viandas exquisitas; y lo que de todo esto se sigue, no se puede negar es causa para aniquilar los caudales de la mas opulenta Monarchia.

El Imperio Romano tan opulento, quanto dila-

ta-

Universidad de Deusto
Biblioteca

tado en tiempo de Caligula, como refiere Suetonio, llegò à padecer infinitas calamidades por el desperdicio de aquel Principe bruto, despues de aver desperdiciado infinitos tesoros: estos exhaustos, como fiera hambrienta empeçò à despedazar sus pobres vassallos, sin excepcion, y grado de personas, imponiendo à todos tributo, llegando à tal estremo su codicia, que en su mismo Palacio puso vn lupanar, para que todos las que entrassen, pagassen cierta cantidad, queriendo cohonestar esta barbara tyrania con el comun pretexto de necessidad publica. Estas son sus palabras: [B] *Pobre, y sin caudal se entregò à los hurtos, introduciendo tributos nunca imaginados, no perdonando ni à los Centuriones, Tribunos, y Pretorianos, ni suerte alguna de hombres, hasta inventar separar lugar en Palacio para el vso torpe del sensual apetito con distincion de personas.* No pudo llegar à mas la diabolica inventiva, ò arbitrage de Satanàs.

Que la multiplicidad de mercedes empobrece el caudal publico, es tan notorio, como lo enseña la experiencia, y este genero de desperdicio es mas nocivo, por quanto tiene la apariencia mas decorosa. Toca à la liberalidad del Principe virtud tan apreciada en coraçones reales, que si la prudencia no la nibela, agota los publicos, y particulares caudales, descansando la mano del Principe, quando dà, y avivando la codicia del vassallo, quando recibe.

Que el Principe sea generoso, es atributo preciso de la Magestad; que sea desperdiciador, es defecto inconsiderado de la prudencia; dar por solo dar, carece de merito; dar porque le piden, facilidad, porque le instan, flaqueza; negar con razon, alienta à los que la tienen, para que los dèn, y lo que à estos se dà, no empobrece la Monarchia.

Quando puede ser notado de desperdiciador vn Prin-

(B) *Sueton. in vita Caligulæ n.* 38. Exhaustus igitur, atque egens ad rapinas convertit animum. *Num.* 40. Vectigalia nova, atque inaudita primùm per publicanos, deindè quia lucrum exuberabat, per Centuriones, Tribunosque Prætorianos exercuit: nullo rerum, aut hominum genere omisso, cui non tributi aliquid imponeret. *Num.* 41. Ac ne quod non manu biarum genus experiretur, lupanar in palatio constituit: distinctisque, & instructis pro loci dignitate compluribus cellis, in quibus matronæ, ingenuique starent.

Principe? Quando dà lo que necessita. Como llamarèmos al que necesitado pide, y dà lo que le contribuyen? Yo no lo sè, mas digalo el Rey Don Alonso el Sabio: [C] *El Principe, que es derramador, viene comunmente à ser robador, y vsurpador violento de las haziendas agenas, derramandolas tal vez en mercedes desmesuradas, y por ventura no por virtud, sino por aficion, ò viciosos servicios merecidas.* (C) *Lex* 18. *tit.* 5. *part.* 2.

Esta es la desgracia mas perjudicial, que padece vna Monarchia, y la que con mas atencion deben reparar los Monarcas, para no ser despojo miserable de sus enemigos. Puede aver cosa mas odiosa à los vassallos, que al tiempo, que la necessidad de su Principe no exceptua grado, ni calidad, que no le precise à la contribucion, à este mismo tiempo hazer nuevas mercedes, ò mantener las hechas en tiempos mas abundantes? Por esso el Emperador Antonino, como refiere Iulio Capitolino, quando entrò à reynar, quitò muchos gages, que gozaban hombres ociosos, y inutiles, teniendo por crueldad mantenerlos, no siendo de provecho para el servicio de la Republica. [D] Y San Bernardo, citado por Velazquez, dize: [E] que claman los pobres, diziendo, nuestro es lo que desperdiciais; con crueldad se nos quita, lo que en vanidades superfluas divierte vuestra arrogancia.

Nadie negarà es de las mas immediatas causas, que aniquilan los tesoros reales, las desmesuradas mercedes; y assi se necesita de indagar mucho las razones, y motivos antes de hazerse, y quando la necesidad es vrgente, aunque sean justificadas, no deben persistir: porque el Principe primero se ha de valer de lo propio, que de lo ageno.

El tercero modo de desperdiciar, es el de los assientos, y anticipaciones: este es perjudicialissimo, y el

(D) *Iulius Capitolin. in Antonino Pio num.* 7. Antoninus Pius salaria multis substraxit, quos otiosos, & inutiles videbat accipere, nihil esse stolidius dicens: imò nihil crudelius, quàm si Remp. ij arroderent, qui nihil in eam suo labore conferrent.

(E) *Velazq. de opt. Princ. lib.* 4. *adno. tat.* 19. *n.* 4. *ex D. Bernard.* Nostrum est, (pauperes clamant) quod effundis: nobis crudeliter subtrahitur, quod vos inaniter expenditis. Vita nostra cedit vobis in superfluas copias: nostris necessitatibus detrahitur quidquid accedit vanitatibus vestris.

Universidad de Deusto
Biblioteca

y el que totalmente pierde los Reynos. Este genero de desperdicios le padecen las Monarchias dilatadas, que confiando en su riqueza, emprehenden à vn tiempo diversas empressas, ò contra su grandeza las intentan los contrarios. La precision de assistir à todas partes es motivo, que empeña el Erario publico, porque no hallandose con caudal bastante, empeñase el Patrimonio; y los que atentos, ò codiciosos del aumento de sus caudales venden su dinero con crecidos interesses, que muchas vezes en corto tiempo importan estos mas, que los principales: obligan à que como la necessidad aprieta, no se repare en tan crecido daño. Hanle querido emmendar muchos Reyes con diversidad de decretos, que mal observados por nuevos ahogos, frustran los medios proporcionados para la recuperacion, y daño que se previene.

No es de menor consequencia el que dimana de las posturas de las rentas, que por el corto alivio de las anticipaciones se rematan en la mitad de lo que valen, no siendoles bastante el crecido interès, que en ellas logran, sino que las adehalas, y condiciones, con que las toman, son de tan crecida ganancia, que apurado lo que al caudal publico le queda para la precisa distribucion, es tan corto, que apenas queda para la satisfaccion de los que en tales fincas han puesto su dinero. De esto se origina el valerse el Principe de tantos vnos por ciento, que empobrecen al vassallo, y vtilizan à los Administradores; y de todo esto, el que mas padece es el Principe, porque como avemos dicho, si el vassallo es pobre, no puede ser rico el dueño.

Para evitar este daño, eran necessarios pocos Ministros, bien pagados, è inteligentes, sin que tuviessen trato, ni comercio con sus haziendas; que todos diessen quentas en tiempo, y à personas desinteresadas; que los alcances se satisfaciessen tanto de vna parte, como de otra; y sobre todo la vigilancia del Principe, es el medio mas eficaz. Si este no sabe lo que tiene, ni lo que gasta, ni lo que dà, poco importa, que tenga mucho, que nada basta, donde se vive sin quenta, ni razon. [F] Mas nocivo es à la Republica la mala administracion de la hazienda, que los malos medios de adquirirla. [G] Besoldo dize: [H] El cuydado, que deben tener las Republicas, en que no aya porcion de su dominio, que no se cultive, y aun en las cosas menos esenciales se ha de solicitar alguna vtilidad: alaba el cuydado, y vigilancia de Masinissa, Rey de los Numidas, que hallando esta Provincia inculta, y desierta, la hizo la mas fertil de todas las circunvezinas.

No fuera malo tuviessemos vn Masinissa, que à nuestra España la poblasse, y enriqueciesse con los frutos, que el ocio tiene sepultados en las mas abundantes Provincias. Estas son las causas generales de vn desordenado govierno de hazienda, que puede conocer el que no tiene practica: que si este punto le escrivieSse persona, que tuviesse entero conocimiento, y noticias de otros infinitos desperdicios, que no llegan à la vniversal noticia, sino que se queda en la de pocos, bien me parece podria enriquecer este capitulo con bastantes materiales, dignos de compassion; y assi me ha parecido no alargarme mas, sino passar à otra causa la mas perjudicial, que insensiblemente reduce vna Republica al vltimo exterminio, que es la venta de Oficios.

******)☩(******

CA-

(F) *Petr. Greg. de Repub. lib. 3. cap. 8.* Non sufficit Principi habere, vel invenire in regno, vel principatu thesauros ingentes, aut dare operam cogendis, vel exigendis, nisi proba administratione illos conservet.

(G) *Idem ibi.* Multo magis nocuerunt plures Reipublicæ in illis male dispensandis, quam alij in pessimè conquirendis.

(H) *Besold. Polit. tom. 1. lib. 2. cap. 4. n. 11.* Respublica totis viribus in id incumbere debet, ne vlla pars Regionis deserta, vel rebus minus vtilibus destinata sit: vtque Masinissæ encomium mereatur, de quo legitur, quod totam Numidiam ex inculta, & deserta omnium fructuum abundantissimam reddiderit.

Universidad de Deusto
Biblioteca

CAPITVLO XIV.

QVE TRATA DE LA VENTA DE LOS Oficios, tanto de justicia, como de gracia.

LAs Republicas, cuya virtud, y valor elevaron su grandeza, y dilataron su Imperio hasta la mas remota parte del Orbe, sin que el Sol en su dilatada carrera diesse lugar à su ocaso, brumadas con tanto peso, ù desvanecidas con tanta gloria, abren la puerta à los vicios: estos destierran las virtudes, afeminan el valor, y se introduce el ocio con aparente pretexto de grandeza. De este principio se originan todas las causas, que llevamos referidas de la ruina de vn Imperio; y siendo tan precisamente necessarias à su fatal periodo, parece no aver tocado al vltimo punto de la desgracia, ni aver dado el vltimo buelco su fortuna, hasta aver su mal arreglado govierno introducido la venta de los Oficios, no solo los de gracia, sino los que administran justicia.

Esta es la mas cierta señal de la ruina de vna Monarchia, como lo nota Pedro Gregorio, citando à Vopisco en el Imperio de Aureliano, en cuyo govierno empeçaron à venderse los Magistrados, apreciando mas el oro, que la virtud, y el merito. [A] Este es punto critico, en que consiste la conservacion, ò ruina de vn Imperio: introducese este genero de govierno por vna de dos razones, ò por la suma ambicion de los Principes, como hizo Phocas en Oriente, ò por la suma necesidad, y ahogos, que padecen los Erarios publicos, como en tiempo de Luis XII. de Francia padecia aquella Monarchia. El primero no tiene lugar en Monarchias Catholicas; en el segundo està el riesgo, porque la publica ne-

(A) *Petr. Greg. de Repub. lib. 4. cap. 5. n. 17.* Declinantis Imperij manifestum notatur signum à Vopisco in Aureliano, quod sub eo officia venalia esse cœperunt, neque dabantur hominibus, sed divitijs.

cessidad es vn pretexto, que motiva irremediables daños, y el mayor de todos es el poner en publica almoneda los oficios de justicia.

Este es punto controvertido de todos los Autores en todas las facultades, y omitiendo los Canonistas, y Iuristas, que tratan de esta materia, remitirè al Lector, que vea à Antunez, como mas moderno, que recopilò todo lo que han dicho los antiguos, ofreciendose en todos tiempos dificultad, sobre si puede, ò no el Principe vender los oficios, no solamente aquellos, que no tienen mas lauro, que el honor, sino los que pertenecen à la administracion de justicia. Dize este Author con los que alega: [B] que puede el Principe vender los oficios, por ser por derecho natural Señor de ellos, y su jurisdicion; y assi puede vsar de su derecho, aun en los que tienen administracion de justicia; pero que esta venta ha de ser con la moderacion, y condiciones, que expressa Santo Thomàs en el Opusculo à la Duquesa de Bravante: [C] *Iustamente se pueden vender los oficios, aunque sean con administracion de justicia, como concurran tres condiciones: la primera, que se vendan à personas idoneas; la segunda en moderado precio, y la tercera por necessidad publica.* En esto consiste la dificultad, y assi es imposible la practica, porque el digno, y benemerito, ò no tiene caudal, ò le parece, que es acreedor por su virtud; y assi pocas vezes concurren en vn sugeto estas calidades, para que el Principe satisfaga à esta primera condicion. El precio se regula, ò por la ambicion del que vende, ò por la necesidad, vno, y otro tiene largas medidas: para vn moderado servicio la necesidad haze licito lo que sin ella no lo fuera; [D] porque exhaustos los Erarios, aniquilados los caudales de los vassallos, que son los que contribuyen, y la necesidad vr-

(B) *Antunez de Donationib. part. 2. cap. 14.* Rex de iure naturæ est Dominus officiorum, & iurisdictionis.

(C) *D. Thom. in opusc. ad Ducissam Brabantiæ.* Rectè poterunt prædicta officia vendi, etiam si annexam habeant iurisdictionem, dum tamen venditio fiat, tribus concurrentibus, videlicet: quod venditio fiat idoneis, moderato pretio, & ex causa publicæ necessitatis.

(D) Necessitas facit licitum, quòd aliàs erat illicitum.

Universidad de Deusto
Biblioteca

gente, sin que aya recurso à otra parte, licito serà entonces valerse de este medio, y no serà razon condenar los Principes, que lo executan; assi lo afirman los Authores, que cita Antunez, diziendo:

(E) *Antunez vbi supr.* Non esse damnandos Reges, qui officia publica conferunt pro pecunia, quando aliter Regni necessitatibus, & belli continuis sumptibus succurrere non possunt.

E *No se ha de condenar en los Reyes den los oficios por dinero, quando no ay otro medio, con que poder socorrer la assistencia de los Exercitos, ni otras precisas obligaciones.* Esto assentado por la authoridad de tan excelentes Iurisconsultos, serà bien tratar, no obstante, si esto, que es licito convendrà para mantener la Monarchia, ò si serà à su practica la ruina de ella. San Pablo, citado por Santo Thomàs, dize: F que muchas cosas son licitas, que no convienen. Porque es licito, yà se ha dicho, diràse porque no conviene. San Iuan Chrisostomo dize: G que se ha puesto en vso vender los puestos, y dignidades, de que se origina mucho detrimento, que no ay quien lo reprehenda, y que està muy trillado este camino. Ambrosio Marliano afirma: H que no padecen las Republicas mayor detrimento, ni peste igual, que vender los oficios, y à donde se introduce, no puede subsistir tal Monarchia. Los Tribunales, que son las anchoras firmes de el Imperio, descaecen de su estimacion, por introducirse en ellos sugetos indignos de semejante caracter; y como estos son, los que deben aconsejar al Principe, siguese à la Republica notable detrimento: porque incapaces del manejo politico, ò por su inexperiencia, ò inhabilidad, echan à perder los negocios con detrimento de la publica vtilidad. Por esto dize Pedro Gregorio: I tiene por cierto, que de la corrupcion, que oy padecen los Tribunales, es esta la causa. Y en el libro quarto aconseja se ha de evitar con grande estremo este genero de ventas, porque abren la puerta à toda mal-

(F) Multa licent, quæ non expediunt.

(G) *D. Chrisost. in epist. Pauli ad Ephes. serm 6.* Dignitates factæ sunt venales: mille hinc mala nascuntur, & tamen nemo est, qui reprehendat, sed viam quamdam, atque sequellam nacta est negotiatio.

(H) *Marlian. Theatr. Polit. cap 9 pag. 90.* Nulla siquidem capitalior pestis in summa rerum administranda, quam venale iuditium; non enim potest Respub. diù consistere, in qua fas est ius nundinari.

(I) *Petr. Greg. de Repub lib. 2. cap. 6. n. 17.* Tribunalium corruptio potissimum ex ea parte hodie oritur, quòd Principes habent venales Magistratus. Omnis autem illa negotiatio in detrimentum Principis, & Reip. convertitur.

maldad. K Este sentir han tenido todos los hombres doctos, y le han seguido los Principes atentos, y zelosos del bien publico, y conservacion de sus vassallos, aun aquellos, que faltandoles la luz de la Fè, se arreglaban à la razon natural, como verèmos mas adelante; y por no alargar los capitulos, se dividirà este, tratando en el que se sigue de los grandes inconvenientes, que tiene este genero de ventas, aun en aquellos puestos, y dignidades, que solo se constituyeron para explendor de la Magestad, y decoro de la Nobleza.

(K) *Idem lib. 4. de Rep. cap. 5. num. 17.* Cavenda summopere venalitas magistratuum, maximè quibus inest iuris dicendi necessitas, tanquam omnium scelerum fons, iniquitatum principium, & finis.

CAPITVLO XV.

DE LOS INCONVENIENTES DE vender los puestos.

EL mayor de los inconvenientes es el destierro de la virtud, y la desestimacion que padece; porque si esta no tiene premio, poco se fatigan los hombres en adquirirla. De que servirà el desvelo en el estudio, y la intemperie en las Campañas, si aquel no merece la Toga, ni este el Baston; si para vestir aquella, y empuñar este, no es medio proporcionado la Cathedra, ni la Milicia, sino el dinero, y la riqueza! Por esto dezia San Gregorio el Magno: A Que adonde el merito es el dinero, pocos valedores tienen la industria, y el valor: porque el amor de aquel no dexa libre la eleccion: y en el mismo libro dize: que le motiva gran dolor, y tristeza considerar pueda tener lugar en la eleccion de sugetos à las Dignidades, assi Eclesiasticas, como Seculares, el dinero: porque este omite la exacta indagacion de las prendas necessarias del elegido; no repara en la vida estragada, ni viciosa; no advierte la literatura; no mira la incapaci-

(A) *D. Greg. M. Epist. 147. lib. 7.* Vbi non merita, sed pecuniæ suffragantur, restat vt nihil sibi gravitas, nihil sibi defendat industria, sed totum auri profanus amor obtineat.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(B) *Idem D. Epiſt. 110:* Vehementer dolio dolentis Eccleſiæ officijs quemquam habere locum pecuniæ, & ſit ſæculare, quod ſacrum eſt. Quid per hoc aliud agitur, niſi vt nulla de actu probatio, nulla ſolicitudo de moribus, nulla ſit de vita diſcuſsio, ſed illa ſola modo dignus, qui pretium ſuffecerit, æſtimetur.

(C) *Lipſius.* O Francia, quod iaces, & peris! Hanc habes vt inter primas cauſas.

pacidad, no ſe detiene en la inexperiencia; y ſolo repara en el mas quanto del precio. [B] Conſiderèmos, que dolor tuviera eſte gran Santo Doctor, ſi en eſte tiempo viviera, y en Monarchias, que ſon columnas de la Fe, viera introducido eſte perjudicial abuſo, tan apoyado de Corteſanos Theologos, como aconſejado, y practicado de Miniſtros en la apariencia zeloſos: es cierto que con mas fervor, y verdad dixera de todas, lo que Lipſio dixo de Francia: [C] O Monarchias, que las ruynas, y trabajos, que padeceis, es muy poſsible tengan origen de eſta cauſa. No os niego la neceſsidad, que padeceis, y los ahogos, en que os hallais: pero hazeme dudar, no tengais otro medio, de que valeros à viſta de tanta liberalidad en premiar ſervicios merecidos en la quietud de la caſa propria, ò en los mas opulentos pueſtos, que la grandeza de los Principes ha diſpenſado con muchos.

Bolviendo al intento: el beneficiar los Oficios abre la puerta à la ambicion, è ignorancia: à la ambicion, porque no faltando en los hombres el apetito de verſe condecorados con grandes oficios, eſte natural deſeo ciega al indigno, que compra, como la ambicion al que vende; la ignorancia, porque rara vez ſe halla hombre literato con caudal; y aſsi es preciſo, que el que compra ſea ignorante, y que ſu caudal ſupla el defecto de ſu ignorancia. [D] Por eſta razon, aunque no huviera otras, no ſe avia de vender Oficio alguno, y mas con la doctrina de Santo Thomàs, que enſeña no ſer conveniente, por el rieſgo de que la eleccion, que motiva el dinero, ſuele excluir al digno, por ſer (como avemos dicho) regularmente pobre; y el que es rico, y digno ſe averguença de tener dignidad, ò pueſto por eſte medio: *Y de aqui* (dize el Santo, hablando con la Duqueſa de Brabante) *proviene, que vueſtros oficios los obtengan hombres incapaces, ambicioſos, amigos de dinero, con grave daño vueſtro, y de vueſtros vaſſallos.* [E]

(D) *Richter. Axiom. Polit. 28. pag. mihi 99.* Facit enim ambitio honorum, vt multos inveniat emptores avaros quidem, ſed indignos.

Eſto han experimentado los Principes, y Republicas, que por ſu mucha ambicion, ò por la demaſiada neceſsidad (que es lo mas regular en las Catholicas) venden el corto vtil, y el peor efecto, que ſe logra por eſte medio, es evidente ſeñal, de que no es del agrado de Dios, ò que no ha llegado el punto, en que pueda ſer licito, y conveniente; porque venderſe todo, ſer ſu producto grande, y crecer mas la neceſsidad, mucho es para temer. Permite Dios eſte medio, como açote de ſu juſticia; y lo que avia de ſer alivio del vaſſallo, redunda en deſtruicion del Reyno.

Sigueſe otro no menor inconveniente, que es el poco aprecio de la virtud, la deſeſtimacion, que padecen las letras, el dedicarſe los hombres à los tratos, muchas vezes poco licitos, por adquirir caudales, que los enthronicen en los mayores pueſtos con agravio de la razon, vilipendio de las leyes, y deſdoro de la juſticia. Pedro Gregorio pondera eſte inconveniente, como el mas perjudicial de la Republica: [F] *Sucede* (dize) *otro inconveniente de gran daño à la Republica, que ninguno, ò muy raro ſe aplica à la virtud, conociendo no es medio para merecer las dignidades; y por eſto ſe menoſprecia el eſtudio, y ſe envilecen las leyes, de cuya diſpoſicion es dueño la ignorancia.* Què animo ſerà el del que compra? La ſuma ganancia que eſpera: no ſolicita el empleo, ni deſembolſa ſu dinero, por beneficiar à los otros, ſino por acomodarſe à ſi, y à los ſuyos; no por la publica vtilidad, no por el ſervicio de ſu Principe, ſolo ſu interès es el objeto de ſu depravada ambicion: de eſte juyzio dize eſte Author, no ſe pueden

(E) *D. Thom. opuſc. 21. ad Duciſſ. Brabant.* Sed tamen talis venditio expediens non videbitur. Primo quidem, quia contingit frequenter, quod illi, qui eſſent magis idonei ad huiuſmodi officia exercenda, ſunt pauperes vt emere non poſſent, etſi etiam ſunt divites illi, qui meliores ſunt talia officia non ambiunt, nec inhiant ad lucra ex officio adquirenda: ſequitur igitur, quod vt plurimum illi officia in terra veſtra ſuſcipiant, qui ſunt peiores, ambitioſi, & pecuniæ amatores, quos etiam probabile eſt ſubditos veſtros opprimere, & veſtra etiam commoda.

(F) *Petr. Greg. de Rep. lib. 4. cap. 6. n. 4.* Accidit etiam aliud damnum Reip. vt nemo aut rarò virtuti ſtudeat, cum ſciat non virtute, ſed pretio promotionem ad dignitates fieri: atque ideo vileſcunt ſtudia, vileſcunt leges, quæ ab ignaris, & mercatoribus officiorum pro modo ignorantiæ poſſuuntur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

eximir los que en la publica almoneda de la justicia llegan à comprar su distribucion, y manejo. [G] Y Alexandro Casanco dize: [H] que siendo la justicia, segun los Philosofos, la que atiende à la agena vtilidad, no se mira como provechosa à los Ciudadanos, sino à quien la administra. Iuan ChoKier se quexa: [I] que en su tiempo todos los premios, que destinò la suprema autoridad de las leyes à la virtud; y la justicia, y prudencia de los Principes debe distribuir en sus sequaces, se empleen en los ambiciosos, abatiendo à esta, y elevando la incapacidad. Y cita à Demosthenes, que dize: [K] *Luego que los Magistrados en las Republicas padecen este achaque, està segura su ruina.*

Quien puede dudar el riesgo, que padece la buena administracion de justicia, quando los oficios, que la administran, recaen en hombres indignos, que como regularmente se experimenta, son todos los que se valen de este medio para conseguir Plaças, y Goviernos, sin mas servicios, ni prendas, que las ricas joyas, y alhajas de su casa, y crecidos empres̃tidos: no puede ser otro el animo de estos, que su propia conveniencia. Què seguridad tendrà la justicia del pobre en estos Ministros, y Iuezes vaciados en la turquesa del oro? Què seguro el perdon del deliquente rico? Què de agentes su causa? Què apacibilidad en los Tribunales? Què prontos los textos, que el agassajo previene para la indemnidad de su culpa? Estos Ministros es preciso, que por mas contenidos que sean, ayan de valerse de medios para resarcir su dinero, y alimentarse con aquel fausto, que la vanidad ha introducido: el puesto no lo dà, ni sus gages: luego no serà juyzio malicioso del que discurriere no motiva otro fin à estos, que compran, que el interès, esperado con grandes ventajas de los oficios, que exercen, no aviendo ca-

(G) *Idem ibi sup.* Neque video quo pacto imperiti officii, quod postulant, vel hilcipiant ab ambitione se possint excusare, maximè si pecunia illud mercentur: qui enim se ingerit in officium, suspectus est, quod non ad vtilitatem Reip. desideret, sed ad suam.

(H) *Alex. Casan. Axiom. Polit. cap. 15. pag. m. 95.* Iustitiæ, quam alienam vtilitatem respicere dicunt Philosophi, non civium commodo, sed eorum, qui honores gerunt, vtilitate æstimetur, & quod ipsa alijs debet, obsequium sibi præbeat.

(I) *ChoKier. Thes. Polit. lib. 5. cap. 4.* Hodie omnia virtutis præmia ambitio possidet: hodie suspecta, atque neglecta virtus est, inertia autem in pretio.

(K) *Idem ex Demosthen. ibid. exemp. 2.* Civitates tum ægrotasse, cum Magistratus intenti essent muneribus, & nimium delicati in otio degerent cives, & inde subversionem Reip. illorum ex inopinato accidisse.

lamidad, que no padezca el desdichado pueblo. Solorçano dize: [L] que padecen grandes miserias las Republicas, cuyo governador es el dinero, y no es la virtud la que le colocò en puesto, que por vno que dàn al Principe, fabrican mil modos para revender mas cara la justicia. Por esto solia dezir el Emperador Alexandro Severo, segun refiere Lampridio: [M] *El que compra, es preciso, que venda: Yo no he de permitir estos Mercaderes de dignidades; y si los permitiere, tendre empacho en castigarlos.* Alexandro Casanco dize: [N] que el pedir el Magistrado es agena de razon, mucho mas detestable serà solicitar lo por medio tan indigno como el dinero; y que es poco decoroso à la Magestad, que à vista suya, y de los Magistrados, que le assisten en su propia Corte, se contrate con modos tan agenos de aquella soberania, y del credito destos. [O]

No puede aver medio mas indecoroso à la Magestad, que tener Ministros indignos: porque siendo estos los conductos, por donde se le participan las noticias, y los que le alivian del trabajo, y le proponen los medios mas seguros para el acierto en sus resoluciones: si estos fueren indignos, precisamente ha de padecer el credito de la Magestad, que los elige, y con sumo desprecio de su persona; y mas quando la comun inteligencia de los vassallos haze concepto, de que el dinero es el poderoso para el logro de las pretensiones. No todas vezes padece con justicia esta murmuracion, porque sus favorecidos, y domesticos suelen, llevados de la ambicion, ser mercaderes de la gracia de su dueño. Tacito refiere de Suilla, Valido de Claudio Emperador, que incurriò en este vicio, no vsando bien del favor de su Principe. [P] De cierto Sebastian, Valido de Zenon, dize Baronio: no despachaba cosa, que no fuesse por dinero, aviendo reduci-

do

(L) *Solorzan. Emblem. 52. num. 57.* Quid est quod miser populus non patiatur ab his, qui non virtute parta, sed nummulis empta dignitate superbiunt? Dum pro vno aureo, quod Principi pendunt, infinitas revendendi carius iustitiam subditis occasiones architectantur.

(M) *Lamprid. in vita Alex. Severi, pag. m. 574.* Necesse est, vt qui emit, vendat: ego non patiar mercatores potestatum, quos, si patiar, damnare non possum. Erubesco enim punire illum hominem, qui emit, & vendit.

(N) *Alex. Casan. Axiom. Polit. cap. 15. fol. 95.* Si verò magistratum petere est a ratione alienum, multo magis improbum est eius desiderium, qui gratiæ, & favori, quam ambit ad honores consequendos largitionis sordes adijcit.

(O) *Idem d. cap. fol. 99.* Ea mala in vrbe regia, vbi & regis sacra maiestas, & amplissimi Senatus authoritas splendidiùs elucet, fortasse debitare licuerit.

(P) *Tacitus.* Amicitia diù prospere nunquam benè vsum.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(Q) *Baron. tom. 6. Annal. anno 485. num. 27.* Magistratus vendebat omnes pretio tum sibi reservato, tum imperatori communicato. Quod si quis accessisset, qui paululum quicquam adjiceret, is præferebatur. In toto denique Palatio nihil erat rerum, quod venale non esset.

(R) *Lamprid. in Alex. Sever. num. 36.* Fumo punitur, qui fumum vendidit.

(S) *Dion. Cassio, lib. 54. hist. Rom. pag. m. 531.* Eos, qui largitionibus factis Magistratum aliquem ambissent, quinquennium ab ijs arcuit.

(T) *Choĸier. Thesaur. Polit. lib. 5. cap. 4. in exempl. 6.* Imperator ab omni exercitu creatus fuit, initium reformationis Reip. ex ea parte incœpit, qua ambitio coercebatur, & confestim decrevit, nemini pecunia Magistratum esse conferendum.

(V) *Nizetas Annal. lib. 2. in Alexio Comneno, n. 2.* Initio principatus proclamari iussit se Magistratus non venditurum, sed delectu ex optimis habito, gratuitu mondaturum

(X) *Idem ibi.* Atque id consilium liberale & præclarum erat, & optimę gubernationis firmissimum fundamentum.

do aquel Palacio à vna publica Plaça. Q Como seria todo lo demàs, quando en el Palacio su dueño, y sus Validos hazen mercancia de los puestos? Buena andaria la justicia. Si todos los Principes tomaran el exemplo de lo que mandò executar Alexandro Severo con Betronio Turino, que convencido de este delito, le mandò atar à vn palo, y con humo lento le quitò la vida, mandando dixesse el pregon: R *Con humo se castiga al que vendia humo*: pocos incurrieran en este genero de vicio.

Què alabanças no ha merecido la prudencia de los Principes, que por edictos publicos han mandado borrar este perjudicial abuso! El Emperador Augusto promulgò ley, para que el que huviesse alcançado el Magistrado por dinero, quedasse suspenso por cinco años. S Marciano, luego que empuñò el Cetro, la primera accion que executò para reformar la Republica, fue reprimir la ambicion, declarando, que ningun Magistrado se diesse por dinero. T De Alexio Angelo refiere Nizetas: V que el mismo dia, que entrò à imperar, mandò publicar, que no avia de vender los Magistrados, porque su intencion era repartirlos graciosamente entre los mas dignos; y dize este Author fue de liberacion nobilissima, y de gran seguridad, firmeza, y credito de vn govierno acertado. X El Emperador Iustiniano, teniendo presente el daño, que motiva tal genero de ventas, y lo indecoroso, que es à la Magestad, aviendo premeditado negocio de tanta importancia, instituyò ley, à la qual llamò santa, para que en adelante por Consulado, Magistrado, Pretoria, Govierno de Provincia, Vicaria, ni otro qualquiera genero de empleo por ningun pretexto de necessidad, servicio, agassajo, ù de agradecimiento se pudiesse recibir: siendo justo se dè de gracia todo lo que pueda tener dependencia con los

los vassallos. La constitucion es elegante, y aunque larga, es preciso estenderla, por no tener palabra, que no sea de suma enseñança. Y

Estos Principes son dignos de eterna memoria, y assi los aclama la fama, y los Escritores los eternizan por aver pospuesto el interès propio à la vtilidad publica. Quien duda tendrian quien les aconsejasse ser licito, y conveniente servirse de este medio para alivio al parecer de los vassallos, y socorro mas prompto de la vrgencia publica; pero su gran prudencia oiria esta sugestion, como saeta despedida del arco lisongero de aquellos, cuyo fin se endereza à congraciarse con su dueño, aunque sea à costa de su credito.

Poco reparo tuvo Alexio en la proclamacion, que hemos referido, mandò hazer en la entrada de su Imperio, no porque le hallasse opulento, antes casi arruinado con las civiles discordias; pero le pareceria no poder restaurarle por medio mas adequado, que el de quitar la ocasion de vulnerar la justicia. Mucho tienen que vencer los Principes en esta parte; y sino se armaren de fortaleza Christiana, como lo hizieron los Gentiles de la Politica: con dificultad dexaran de omitir medio, que los desahoga.

Tan fuertes son las instancias, y coloridas razones de los Palaciegos, y de aquellos, que afectan vn zelo falso; pero no son estos los peores de vencer, sino aquellos, que por su sangre, y parentesco se sirven del cariño à la persuasion, y de la autoridad para el interès.

No por esto se debe cerrar la puerta, ni al ruego, y reverente suplica de aquellos, que han merecido el agrado del Principe, pero con especialidad à los que por derecho de sangre logran la immediacion à su persona: de estos no se debe presumir el mas

(Y) *Adam. Contzen. lib. 7. Polit. cap. 12. §. 18. ex Iustinian. Novella 8. collat. 2. it. 2 cap. 1.* Hæc omnia apud nos cogitantes, & hic quoque participem consilij sumentes eam, quę à Deo data est nobis reverentissimam coniugem, & tuæ celsitudinis cautam communicantes, & quædam etiam a tuo sumentes consilio, ad hanc sacram venimus legem per quam sancimus, neque proconsulariam villam, neque hactenus vocatam vicariam, neque comitem Orientis, neq; aliam quamlibet administrationem, neq; proconsulatem, neque præsidalem (quam consularitias, & correctivas vocant) quarum expressim meminit subiecta huic sacrę legi nostræ descriptio, quosque tolas sub hac lege ducimus, dare aliquod suffragium, neque pro administratione quamlibet donationem, neque iudici vlli, neque horum, qui circa administrationem sunt alicui, neque alteri per occasionem patrocinij: sed gratis quidem sumere administrationes.

Universidad de Deusto
Biblioteca

mas leve inconveniente, por estàr tan vnidos los intereſſes del Soberano, y redundar en credito ſuyo ſus aciertos; y arreglandoſe los que piden, y el Principe que dà, à los terminos prudenciales, ſe ſatisfarà la obligacion natural, y la benevolencia de vnos, y otros.

Bolviendo al hilo de lo que tratamos, es neceſſario, que los Principes, quando la neceſsidad les preciſa à las beneficiaciones de los pueſtos, que por ſi tienen adminiſtracion de juſticia, las executen con las calidades, que refiere Santo Thomàs, porque de otra ſuerte evidentemente arrieſgan ſu conciencia, y ſu Corona: pero no avrà inconveniente en aquellos, que meramente ſon honorarios, que no tienen otro vtil, que el miſmo honor, y elevacion de la perſona; y de eſtos tratarèmos en el capitulo ſiguiente.

CAPITVLO XVI.

SI SERA CONVENIENTE LA VENTA de Oficios, que no tienen adminiſtracion de juſticia.

QVE no es conveniente la venta de Oficios, queda baſtantemente probado, como tampoco decoroſo, y decente por lo que mira à la Mageſtad: pero ſi eſto ſe deberà entender en aquellos, que en ſi incluyen la adminiſtracion de juſticia, no en los que no la tienen: porque en eſtos no ſe arrieſga ſu diſtribucion; y quando à la neceſsidad publica no le baſtan las contribuciones comunes, parece ſerà de menos inconveniente valerſe de eſte medio, que de otros, que por ſi no dexan de tener alguna violencia.

En terminos de vender, no ſe duda ſerà mejor be-

neficiar los pueſtos honorificos, pero creo ſerà mas indecoroſo àzia el Principe, porque eſtos ſuelen aſsiſtir con mas immediacion à ſu perſona. Antes de tratar de eſto ſe debe ſaber, que genero de oficios, ò dignades ſon las que no tienen el inconveniente referido. Seràn, ſegun mi corto diſcurſo, las que la prudencia de los Principes diſcurriò para honrar ſus vaſſallos, diferenciando à vnos de otros, y por eſta diferencia animar ſu virtud, y valor para merecerla: [A] *Ningunos Alchimiſtas mayores, que los Principes* (dize Saavedra) *pues dàn valor à las coſas, que no le tienen, ſolamente con proponerlas por premio de la virtud.* Eſte fue el origen de la Nobleza: por eſtas coſas de ayre ſe arrieſgaban los hombres à empreſſas, que los hizieſſen merecedores de ellas, como los Romanos de vnas hojas debiles de laurel, y los Eſpañoles de vnos torçales de ſeda colorada, y verde.

(A) *Empreſſa 23. impreſsion de Ambers.*

Eſta diferencia diſtingue la Nobleza del comun, con ella ſolian los Reyes de Caſtilla premiar muchos años de ſervicios, ſin que el merito ſe quexaſſe. Inſtituyeron con eſte fin la dignidad de Grande, de Titulo, de Mariſcal, de Adelantado, diferenciando los vnos de los otros por el motivo referido: en ſu Palacio la diferencia de oficios, cada vno con diſtintas preheminencias, y entradas, para que ſirvieſſen vnos, y otros de eſtimulo à la virtud, de premio al valor, de explendor à la Corona, y reſpeto à la Mageſtad. Eſtas diferencias de dignidades las tienen todas las Monarchias, y Republicas, aunque con diferentes titulos, pero todas eſtàn adictas à la virtud, y valor, que es la verdadera Nobleza.

Por merecerlas ſe arrieſgan los vaſſallos à los peligros, poblandoſe los Exercitos de ſugetos animo-

Universidad de Deusto
Biblioteca

mosos, que si el nacimiento les escaseò la Nobleza; la virtud, y merito emmienden el defecto de la naturaleza, siendo estos por lo regular los primeros acreedores à este genero de dignidades, ò por lo menos, sino à las primeras, à aquellas, que han servido de fundamento à las mayores: este es el mas precioso, y opulento tesoro de los Principes: con èl premian, porque si este faltasse, no bastaria todo el patrimonio à premiar servicios. Luego que el Noble no emprehende la accion heroyco con la esperança de ser remunerada à costa del publico caudal, si con el anhelo de merecer diferenciarse en las Cortes, y en los Palacios, quien supo aventajarse con la espada en la Campaña, el oro es premio de lo mecanico: con èl premian los Reyes à los de suerte comun, con estas dignidades à la Nobleza.

Si se deben vender, quando aprieta la necessidad, es lo dificil: à esto se puede satisfacer con todas las autoridades referidas en el capitulo antecedente; que assi como en aquellos se arriesga la buena administracion de justicia, en estas no tan solamente se falta à la justicia, sino que es la segur de la Nobleza; y por què se falta à la justicia? Porque suple el oro el merito, y las mas vezes la sangre.

Dignidades, que los Reyes radicaron en la primera Nobleza, no las debe vulgarizar el pretexto de la necessidad, porque aumentado el numero de los Magnates, y Proceres, de necessidad se sigue el menosprecio. Por grande que sea vna dignidad, la muchedumbre la envilece, y sirve de empacho à aquellos, que dignamente la poseen, vèr à su lado à quienes el dinero hizo arrendajos de su grandeza. El gran Doctor de la Iglesia lo dize con su elegancia nativa. [B] Y parece, que este Santo estaba mirando lo que oy sucede en Europa: este texto me excitò la especie, y sin recelar la nota injusta de satirico: quantos vemos oy colocados en dignidades altas à costa de su dinero: la classe de los Grandes, el dinero la aumentò; la de los Titulos, el dinero la envileciò; los Abitos, el dinero los despreciò, estimando solo en ellos lo rico de las Encomiendas: esto todos lo vèn, y todos lo saben, que por mi no hago otra cosa, que escrivir lo que todos tienen impresso en su memoria.

(B) D. Hieron. epist. 26. Qui vis clarus honor vilescit in turba, & apud viros bonos indignior fit ipsa dignitas, quam multi indigni possident, multi autem possident venales dignitates.

Lo mismo sucede en los oficios de los Palacios: si estos se multiplican, aunque no padezcan el mismo riesgo, por lo menos no se estiman en el grado, que merecen, y estos tienen vna diferencia de los otros (hablo de los primeros oficios de la Casa) que aun con ser de tan alta prerrogativa, è immediacion à la persona de los Principes, y estàr (como es razon) adictos à la primera Nobleza: con todo esto el demasiado numero, sino los haze despreciables, por lo menos motiva la mormuracion, sin otros inconvenientes gravissimos, que no refiero, y el prudente puede considerar. Pues quien negarà ser este vn agravio de la Nobleza, aun de peores consequencias, que el que se sigue al comun en la venta de otros oficios; porque en fin estas son personales, aquellas perpetuas. Siguese de este el inconveniente de el descredito, que padece en las Naciones Estrangeras, y el poco aprecio en la propria.

No deben los Principes permitir estas ventas, porque si la basa fundamental de vn Imperio es la Nobleza, y esta se haze comun por el dinero, comun serà la Magestad misma, que lo executa; pero si la necessidad fuere tan apretada, è imposible

Universidad de Deusto
Biblioteca

el ſocorro por otro medio; de los dos, mejor es elegir eſte, porque ſe pueden buſcar ſugetos, que por ſu ſangre lo merezcan (aunque de eſtos ſuele aver pocos) pero no aviendolos, mejor es fiar de la providencia, avivar el cuydado, y reformar los gaſtos aun preciſos, que incurrir en los inconvenientes referidos.

De otra ſuerte ſe aniquila aquel teſoro, que diximos gozaban los Reyes para premio del merito, ſiendo preciſo recurrir el del Patrimonio, porque oy no es premio, lo que lo era en el ſiglo antecedente; y como eſte es preciſo exercitarle, recae ſobre la hazienda Real; y de eſto proviene con evidencia la neceſsidad publica.

Por todo lo referido en eſtos capitulos debe advertir el Principe, y conſiderar ſi tiene otros medios, de que valerſe antes de poner la mano en eſte, que ſino ſe executan las condiciones, que advierte Santo Thomàs, tengo por cierto ſe arriesga con evidencia la conciencia, la neceſsidad no ſe alivia, antes ſe aumenta; y como eſta es dificil, que ſe arregle à las leyes de la equidad, brotan las injuſticias, y pierdenſe los Reynos.

Otro inconveniente de conſequencias graviſſimas ſe experimenta en la venta de eſte genero de oficios, ò dignidades, que es el ſumo imperio, ò ſoberyia, con que los ſirven, ò exercitan eſtos, que à fuerça de dinero las adquieren: ſi ſon de la primera eſfera, faltandoles las partes neceſſarias para merecerlas, (que es cierto les falta, pues ſe valen de medio tan infame) ſe deſvanecen, tratando con imperio, y arrogancia à los que ſon adictos à ſu dependencia, y aun à aquellos, que no lo ſon, queriendo que todos los hinquen la rodilla. Si ſon de eſfera mediana, ò infima, es mas intolerable ſu ſobervia, porque la authoridad, que

que por ſi les falta, quieren la ſupla la dignidad, y nunca diſpenſan el mas leve agaſſajo.

Los Proceres conſtituidos en dignidades con mucha vanidad, y poco entendimiento aprecian mas la ſilla, en que ſe aſsientan, que la ſangre con que nacieron: el que no penſare es mejor, que el puesto, à ſi ſe deſeſtima, deſautoriza ſu perſona, y aun la miſma dignidad desluſtra. Las dignidades, y puestos en los Magnates de gran ſangre han de ſer eſtimulo, que les avive la grande obligacion de ſu nacimiento, no que excite vapores, que obſcurezcan el explendor de ſu nobleza. Todo lo referido haze demoniſtracion evidente de que no conviene beneficiar ningun genero de oficios; y ſiempre que eſte dictamen ſiguieren los Principes, mantendràn ſus Reynos en juſticia, en credito los Tribunales, en Mageſtad ſus perſonas, y ſus Palacios en eſtimacion, y decoro.

Aora paſſarè à otro preſagio indefectible de la ruina de vn Imperio, acreditado con la experiencia, que es la mudança de trages, deſpreciando el propio, y admitiendo el eſtrangero.

CAPITVLO XVII.

QVE TRATA DE LA PROFANIDAD de los trages, y de la mudança, y alteracion, admitiendo los Eſtrangeros, ſeñal evidente de la ruina de vn Imperio.

EL pecado introduxo en el Mundo el vſo de veſtirſe el hombre (efecto propio ſuyo) porque la inociencia, en que fue criado, no advertia en ſu deſnudez, no por falta de entendimiento, ſino por carecer de malicia. Luego que pecaron Adam, y Eva (dize la Eſcritura Sagrada) abrieron los ojos, y re-

Universidad de Deusto
Biblioteca

y reconociendose desnudos, de vnas hojas viles de higuera hizieron vestidos, que cubriessen su desnudez. [A] Esta fue la primera gala, con que la inventiva humana submini-strò alivio à la naturaleza. Escondieronse nuestros primeros Padres, assi como oyeron la voz del Señor, aunque tan pobremente vestidos: (mas razon fuera se escondieran oy los hombres tan profanamente compuestos con tan repetidas vozes, como sus Ministros dàn en reprehension de sus abusos) dixole Adam à Dios se escondia, porque estaba desnudo, temiendo su voz, que le llamaba. [B] Quien te dixo estabas desnudo? La transgresion del precepto divino, que aun de si mismo tuvo empacho para hallarse en la presencia divina. Aprisa se arrepentirà, por ser disposicion al dolor la verguença del pecado.

Pedia la naturaleza, y su recato se vistiessen los hombres por la decencia precisa de su cuerpo, y por el rigor de los temporales para defenderse de sus varias inclemencias, mas debia ser de suerte, que fuesse abrigo, y no gala. Este sentir es de San Basilio el Magno, quando dize: [C] *En los vestidos no se ha de buscar, ni inventar otra cosa, que aquello preciso, por lo que llevo referido.* San Pablo à su discipulo Timotheo dize: [D] *Que nos contentemos, teniendo que comer, y vestir*: con esto estaba contento el Apostol. Si en esta parsymonia, tan propria de Ley Evangelica, se contuviera el Mundo, escusàra muchas ofensas de Dios; pero muy de los principios empeçò la profanidad de trages: aquellos primeros siglos mantuvieron la memoria del que avian vsado los Padres del genero humano, vnidos, y sin diferencia de vestido, ni de idioma, hasta que la sobervia los elevò los animos à la conquista de lo mas sagrado. La Iusticia Divina, en pena de su pecado infundiò

(A) *Genes. cap. 3. n. 7.* Et aperti sunt oculi amborum: cumque cognovissent se esse nudos, consuerunt folia ficus, & fecerunt sibi perizomata.

(B) *Genes. vbi sup. n. 10.* Vocem tuam audivi in Paradiso, & timui, eo quòd nudus essem, & abscondi me.

(C) *D. Basil. lib. Regular. interrogat. 21. pag. m. 309.* Sed in vestimentis non hoc queritur tantummodo, sed illud etiam præterea, vt videlicet per ea frigoris incommoda depellantur, necessario ad vtramque rem accomodatus esse vestimentorum vsus debet, vt per ea scilicet, & corporis deformes partes obtegantur, & quæ a Cœli inclementia afferuntur incommoda propulsentur.

(D) *D. Paul. ad Timoth. cap. 6. n. 8.* Habentes autem alimenta, & quibus tegamur, his contenti sumus.

diò la confusion de las lenguas, para que divididos poblassen el Mundo. Desde entonces empeçò cada Provincia, ò Reyno à tener su lengua, y trage propio; y esta diferencia motivò la ambicion, esta el apetito de dominar, y este la guerra, de esta nacieron todas las desdichas, que ha padecido, padece, y padecerà el Mundo con vn tracto sucessivo de dichas, è infelicidades, siendo aquellas ordinariamente preludio de estas. Formadas las Monarchias, y establecido su govierno, la prudencia de los Principes atendiò mucho no se profanasse la modestia de las mugeres, ni el decoro de los hombres con galas ricas, y adornos superfluos, que motivassen vna corrupcion general en las costumbres, siendo preciso, que el demasiado aliño, y cultura de las personas sea indicio de imaginaciones impuras, como dize San Geronimo; [E] y el mismo Santo en el Epitafio de Santa Paula dize: [F] *Que el demasiado culto en vestido, y cuerpo, es immundicia de la alma.* Y San Bernardo, citado de Paulo Aringho, dize: [G] *Que no se cuydarà mucho del adorno exterior, si primero no se despreciara el entendimiento, poco cultivado en la virtud, y que quanto mas se atiende à la exterioridad, tanto mas se encenaga el alma en la obscenidad de los vicios.*

Es tan notoriamente opuesto à la razon natural el abuso en los trages, y el nimio cuydado en su aliño, que no necesitamos los Catholicos del conocimiento practico de quan aborrecible es à los ojos de Dios, como nos lo enseñò, y han enseñado todos, los que han seguido su doctrina santissima, arreglandose à los consejos Evangelicos. Solo la luz de la razon era bastante, para que despreciassemos superfluidades, que avivan el apetito, y obscurecen la razon.

Los Filosofos antiguos, solo con la luz natural

(E) *D. Hieronym. Epist. ad Furiam.* Ornamenta enim ista libidinum impudicę mentis indicia sunt.

(F) *Idem in Epitaph. S. Paulæ.* Munditiem corporis, atque vestium animę esse immunditiem.

(G) *Paul. Aringh. lib. 2. tit. 2. cap. 17. ex D. Bernard.* Haud curaretur corporis cultus, nisi prius neglecta fuisset mens inculta virtutibus, & quanto magis corpus foris componitur, atque ornatur, tantò interius anima fœdatur, & sordidatur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

se contentaron con vn saco. Diogenes, refiere Alexandro de Alexandro, andaba con vn vestido muy pobre, y que entrando en Rhodas, como viesse el explendor de las galas en aquellos Ciudadanos, con gran risa dixo: *Todo esto es vanidad*; y como passasse à los Lacedemonios, y los viesse afectadamente mal vestidos, dixo: *Este es otro genero de vanidad.* [H] De estas palabras se puede sacar, que todas las cosas han de tener proporcion.

Todos los Legisladores, todos los Monarchas, aunque Gentiles, vno de los principales cuydados que pusieron, estableciendo leyes, fue la moderacion en los trages, conociendo ser el achaque mas perjudicial, que suelen padecer las Republicas, por seguirse de su desorden corrupcion en las costumbres, prodigalidad, y desperdicio en la hazienda, y de estos principios la ruina del Imperio.

La modestia es virtud, que ennoblece la alma, y agracia el cuerpo; la deshonestidad la mancha, y afea. Lycurgo amò aquella, y aborreciò esta: en vnade las leyes, que diò à Lacedemonia, mandò que los muchachos, por vno de los requisitos de su buena educacion, quando fuessen en publico, truxessen las manos cubiertas con los vestidos, y que los ojos caminassen à la igualdad de los passos. [I] Clemente Alexandrino refiere de los Griegos: [K] que el nimio adorno, y pulidez de sus galas, y el gran cuydado en mantener el fausto en sus vestidos, fue causa de su destruicion, por ser incentivo, que destruye la virtud de la castidad, perdiendo los hombres el respeto, y decoro à las leyes conjugales, y el empacho, y la verguença. No necessita la hermosura de imposturas exteriores, que la acrediten, por si sola basta à rendir coraçones: este privilegio la diò naturaleza, todo lo que añadiere el arte cederà en agravio de su Author, y deslucimiento de

(H) *Alex. ab Alex. Genial. dier. lib. 5. cap. 18. pag. m. 537.* Diogenes corpore seminudo fuit, veste humili, & sordida, qui cum Rhodios veste conspicuos cerneret, illos dixit nimium insolentes: rursus cum Lacedœmonijs in veste sordida, & inhonesta occurrisset, etiam hos insolentes nuncupavit. *Tiraquel. in notis verbo Diogenes ex Ælian.* Cum risu inquit: hoc nihil præter fastum (loquendo de Rhodijs) Deindè cum incideret in Lacedœmonios: hæc (inquit) longè alia est superbia.

(I) *Richtero Axiom. Polit. 318. exempl. 7. pag. m. 721. ex Xenophont.* Scribit Xenophon Lycurgum præcepisse, vt pueri in publico manus intra vestes continerent: vt taciti incederent: ne circunspectarent, nec dejicerent oculos ab his, quę ante pedes essent. Ideò hęc instituta esse vt ad verecundiam, pudorem, ac modestiam à prima statim pueritia assuefierent.

(K) *Clemens Alexand. lib. 3. Padagogi cap. 2. pag. m. 255.* O ad adulterii incitantem pulchritudinem. Græciam evertit barbarum sui ornandi studium, & effœminatę delitię. Laconicam pudicitiam corrupit vestis, & luxus, & pulchra species.

de sus explendores; poco la ayuda à lucir el engaste tosco del oro, sino la acompaña el esmalte de la honestidad: antes con èl suele carecer de aquel atractivo singular, y absoluto imperio, con que avassalla lo humano, porque altanera la vista, se dexa llevar de aquel adorno aparente, que vltraja las atenciones tan hijas de su respeto. Quexase con razon la naturaleza, y mejor dixera, se arrepiente de aver concedido dòn tan soberano à quien la arguye de ignorante: pues què otra cosa es el vestir la hermosura, que vn dar à entender tiene defecto, que le oculte el arte?

La hermosura por si sola luce, ni lo rico de las telas la adelanta, ni lo tosco del sayal la envilece. Todo lo que la inventiva humana, todo lo que ha adelantado el arte, todo es cebo al apetito, todo à la honestidad tropiezo, guerra à los sentidos, à la voluntad imperio, al entendimiento esclavitud, à la memoria olvido, y à la imaginacion locura. Para precaver los riesgos de esta sedicion vniversal, desembaynò la espada el poder, para que con leyes rigurosas cortassen la cabeça à esta hija bastarda de la naturaleza, que apadrinada de la voluntad, ossadamente atrevida, intentaba tyranizar la reyna de las virtudes, para que gimiesse el hombre en servidumbre severa, y padeciesse la alma obscuridades eternas. Parece he cortado el hilo à la narracion del discurso, y no ha sido inadvertencia propria, sino atencion cuydadosa, por explicar la excelencia de la hermosura, y quan poco necessita de galas, ni de adornos para embaucar los hombres, y alterar las leyes de la naturaleza. Aora passarè en otro capitulo à referir el daño, que causan las galas, y adorno de las mugeres, y como las han solicitado reformar todos los Principes, assi Gentiles, como Catholicos; y como se quexan de ellas los Santos

por

Universidad de Deusto
Biblioteca

por las ofensas graves, que se hazen à Dios.

CAPITVLO XVIII.

QVE LAS DEMASIADAS GALAS EN *las mugeres, es indicio de costumbres depravadas.*

TOdo lo que excede de vna honesta compostura, arreglandose en los vsos, que inventa la vanidad à la calidad de los sugetos, dize San Basilio, que se ha de evitar, no admitendo otro, que pueda desnudar la alma de la gracia. [A] Este achaque ha padecido el Mundo en todos los siglos, porque su sobervia no ha podido contenerse en los limites prudentes de vna parsymonia, que fuesse hija de aquella primitiva rustiquez; pero desenfrenado el apetito, muy de los principios empeçò la profanidad de los trages: estos como mas perjudiciales han sido reprehendidos en las mugeres, que dexandose llevar de su curiosidad natural, pareciendolas necesita la debilidad de su sexo de imposturas exteriores, que motiven el agrado, ò el reparo de quien las mira, incautamente solicitas aplican su entendimiento à malbaratar la preciosidad del tiempo en nuevas inventivas, que las satisfaga el concepto baxo, que de si forman, juzgan que las son precisas las galas, ò el demasiado aliño de sus personas, para ser atendidas, y estimadas de los hombres; y para borrarlas esta fantastica imaginacion, y perjudicial abuso, no han tenido poder las leyes del Mundo, porque su natural atractivo ha derogado en todas edades los preceptos mas santos, y constituciones mas justas, exercitando su imperio, y defendiendo su gusto con la debil arma de su buen parecer, ù de aquella prerrogativa, que las con-

(A) *D. Basil. de Legend. libris Gentil 5 columna pag. m. 62.* Quidquid necessitatis vsum excedit, vitandum, Neque corpori plus ornatus dandum est quàm quantum animæ prosit.

concediò naturaleza de avassallar voluntades, à que rendidos los hombres por propension natural, se han dexado llevar de su detestable influxo, ò dañada persuasiva.

Este achaque padeciò la Republica Romana, luego que su dominio se estendiò fuera de los limites de Italia, y este precisò à Marco Oppio, y Tito Romulo establecer ley, que las mugeres no tuviessen mas que media onça de oro, y que no vsassen de vestidos de diversos colores, y no pudiessen en la Ciudad, y mil passos fuera vsar de carros, sino en caso de sacrificios; y dize Tito Livio, que esta ley se promulgò en tiempo, que la Republica padecia grande estrechez por la guerra del Africa; (santa ley, ojalà se conservasse en nuestra Monarchia!) pero el poder, y el ruego de las mugeres empeçò à llevar con impaciencia verse reducidas à tanta moderacion, que tumultuando por las calles, abandonando su respeto, y decoro, se fueron al Senado à pedir se les quitasse este yugo tan pesado; [B] y dividido en pareceres el congresso, venciò la parte de las mugeres tan à costa del publico, como lo experimentaron en todas las calamidades, que se siguieron à aquella Republica: todas tuvieron principio de este corto motivo, que entonces les parecia, que si la Republica estaba opulenta, que importaria que las Matronas vsassen de la abundancia, que gozaban, vsando de las riquezas de la Asia, y otras partes.

A esto se debe atender mucho, no dando lugar à que se introduzcan nuevos vsos: que si vna vez las mugeres rompen aquel empacho, con que la naturaleza hermosea su sexo, en què inconvenientes no tropezarà su pundonor? Livio dize en el lugar citado: suspended vn poco la tirantez del freno à lo

(B) *Titus Livius histor. Rom. lib. 34. in princip.* Matronæ nulla neque auctoritate, neque verecundia, neque imperio virorum contineri limine poterant: omnes vias vrbis, aditusque in forum obsidebant, vt pristinum ornatum reddi patrentur.

Universidad de Deusto
Biblioteca

à lo indomito de su natural, no será facil que ellas pongan limite à su demasiada licencia: aman la libertad con imprudencia, y si la benevolencia las concede algun leve permisso, suele ser estimulo, que mas aviva su impertinencia à cosas mayores. [C] Si cada vno en su casa conservara el Imperio, que la naturaleza le concediò, poco huviera que hazer con las mugeres; pero si este imperio se dexa vencer de ellas de las puertas adentro, mas facil será vencer, quando afuera se vnen todas. [D] El demasiado aliño en la muger, su desvelo en componerse, el deseo de adelantarse con diferencia en lo pulido del trage, en lo bien prendido de sus galas, son señales de vna conciencia poco segura. [E] San Geronimo dize: [F] Que este genero de compostura es incentivo de la lascivia, y de vna imaginacion divertida en deshonestidades, es vna librea, que acredita seguir el estandarte del Ante-Christo, no el de Christo; y San Pedro Damiano enseña: [G] que el cuerpo, que aora se adorna con preciosos vestidos, despues con fuego eterno se abrasa, y dà la razon el Santo, que ninguna procura componerse, que no sea con animo de que la vean. Para que solicitan las galas mas brillantes, sino para deslumbrar à los que las miran, y ser alimento, y cebo de ojos deshonestos, que deleytandose en lo exterior, en lo interior forman el Tribunal de la Iusticia Divina; [H] y en el capitulo segundo dize este Santo: [I] que estas que se visten con profanidad, y soberviamente se dexan llevar del aplauso de los que su descompostura cuydadosa arrastra, son dignas de experimentar en si el justo castigo de Dios. Què engañosamente viven las que persuadidas mas por vanidad, que razon, gastan el tiempo en la compostura, y adorno de su cuerpo, abandonando el cuydado

(C) *Idem vbi sup.* Date frænos impotenti naturæ, & indomito animali, & sperare ipsas modum licentiæ facturas, nisi vos faciatis.

(D) *Idem vbi sup.* Si in sua quisque nostrum matre familias Quirites ius, & maiestatem viri retinere instituisset, minus cum vniversis fœminis negotij haberemus. Nunc domi vita libertas nostra impotentia muliebri, hic quoque in foro obteritur, & calcatur: & quia singulas sustinere non potuimus, vniversas horremus.

(E) *Paul. Aringh. tom. 1. lib. 2. cap. 27.* Immodica corporis exornandi studia, curiosaque mulierum se componentium sedulitatem Apostolus proscripsit. Procul igitur meretricius iste ornatus, velut animæ adulterinus, labemque pudori inducens à mulieribus arcendus est.

(F) *Hieron. epist. ad Furiam.* Ornamenta enim illa fomenta libidinum, impudicæ mentis indicia sunt: ornatus iste non domini est, velamen, istud Antichristi est.

(G) *S. Petr. Damian. opusc. 29.* Caro, quæ nunc fucatis vestibus adornatur, flamma post modum stridente perfricatur. Nemo quippe illic anhelat pretiosis vestibus indui, vbi alienus cum aspectus nequeat intueri.

(H) *Idem vbi sup.* Sed ad hoc quisque cultioribus indumentis enitescere concupiscit, vt se mirantium nitidulus oblectet aspectum. Sed dum mulcet oculos extrinsecùs intuentium interni iudicis offendit obtutum.

(I) *Idem cap. 2.* Sic nimirum, sic divino dignus est iudicio deijci, qui coram oculis hominum de nitore cultioris habitus ambit arroganter.

do de su casa, desperdiciando la hazienda de sus maridos, y para què? Para ser vistas de sus maridos? Nada menos: con este fin, què inventivas no hazen! Què cuydado no ponen en ocultar el defecto, que à muchas puso la naturaleza, y adelantar con gracia la que de Dios recibieron, improbando en parte su Omnipotencia, queriendo emmendar lo que Dios no quiso darlas! Grandemente las reprehende Tertuliano, diziendo: [K] *No agrada à Dios lo que no quiere se haga, si quisiera, poder tiene para hazerlo: no quiere se finja lo que su Magestad no quiso hazer*; y en otro libro dize tambien estas palabras: [L] *Muchas de verdad son dignas de reprehension (segun mi parecer, y permita Dios que no lo sean en su presencia) las que con desembarazo entienden solo consiste en el hecho torpe la deshonestidad: no en esto solamente, si en el exterior culto, procurando, que este explendor se aumente con detrimento de su conciencia.*

Miseramente viven las que empleadas toda la mañana en la compostura de su cuerpo, no dexan vn rato libre para su alma: que poco la atiende, la que su imaginacion emplea en el modo de prenderse: no repara, que quanto mas se adelanta en la bizarria, tanto mas se atrassa en la honestidad: el peinar el cabello, aplicar los yerros para encrespar-le, estenderle con variedad de colores, què otra cosa es, que poner tropiezo à la pureza? El labarse la cara con immundicias compuestas, què puede ser, sino atear la naturaleza, y manchar su conciencia? El vestido brillante, entretexido con diversidad de matices, què señas tiene de honestidad, y pureza? La preciosidad de las piedras, que la naturaleza produxo para alabança de su Author, la malicia la convierte en saynete de su culpa.

Este

(K) *Tertullian. de habitu muliebri. pag. m. 505.* Non placet Deo, quod non ipse produxit; nisi si non potuit purpureas, & carminas oves nasci iubere: si potuit: ergo iam noluit: quod Deus noluit, vtique non licet fingi.

(L) *Idem lib. de cultu fœminar. cap. 1.* Pleræque enim (quod ipsum mihi vtique reprehendendo in omnibus reprehendere Deus permittat) aut ignorantes simpliciter, aut dissimulantes audacter, ita ingrediuntur quasi pudicitia in sola carnis integritate, & stupri aversione consistat, nec quicquam, & extrinsecus opus sit, de cultus dico, & ornatus dispositione, studijs formæ, & nitoris sui, eandem superficiem circumferentes, quam fœminæ Nationum, à quibus abest conscientia veræ pudicitiæ: quia nihil verum in his, qui Deum nesciunt præsidem, & Magistrum veritatis.

Universidad de Deusto
Biblioteca

(M) *Schombern. Politic. lib. 3. cap. 17.* Idem solis meretricibus floridas vestes, aurumque mundum gestare permiserunt, probis mulieribus ornatus studium interdicentes.

(N) *Clemens Alexandrin. lib 3. Pædagogi, cap. 2.* Quæ quidem mulieres, domus apud maritos servandæ, administrandeque familiæ curam gerunt exiguam, sed soluta mariti crumena, quæ eis suppeditantur, convertunt in suas cupiditates, vt quo pulchræ videantur multos festes habeant: & ornandi artificio totos dies absumant. Carnem ego vt quæ sit visu iniucunda, mollem & suavem reddunt.

(O) *Idem vbi supr. ex Menandro.* At nunc recede ab his ædibus: nam fœminam pudicam non decet fingere flavos pilos, sed neque genas fucare, nec oculos depingere.

Este modo de vestirse, refiere Schombornero, era estilado en las mugeres de poca verguença entre los Lacedemonios; [M] y Clemente Alexandrino dize: [N] que estas tales, que assi se componen, el tiempo que avian de gastar en el govierno de su casa, y alivio à sus maridos de este embarazo, le gastan en malbaratarles la hazienda en sus superfluidades, y componer sus talles, para que la publicidad las celebre: esmerandose en adelantar la perfeccion en aquella parte, que de los hombres pueda ser mas atendida. Cita este Author vnos versos del Comico Menandro, en que aconseja se debe huir de tales casas, à donde habita este genero de mugeres, porque no conviene à las Matronas honestas vsar de estas invenciones en componerse el pelo, ni enlodar su cara con colores supuestos. [O] O lo que ha avido, y ay de esto en el Mundo! Y la lastima es, que se estiende este veneno à la pureza mas recatada, pretextando la malicia con el vso el inconveniente.

Si se desengañaran las mugeres, de que ninguna compostura, sino fueren hermosas, puede hazer que lo parezcan, y que si lo fueren, las desfigura, eligieran solo el adorno decente à sus personas; pero su engaño quieren le padezcan los demàs, y no consideran, que al passo, que con extraordinarias invenciones, solicitan ocultar su defecto, son clarines, que le publican, y con vna particularidad digna de su locura, que es la irrision vniversal de quien las mira. Oygamos à nuestro Clemente Alexandrino, que con gracia las motexa, diziendo: *Si alguna es pequeña, crece con los chapines; si alta, apenas trae zapatillas, y afectando, pone la cabeça junto à los ombros: si fuere coxa, dissimula en andar agoviada azia adelante, para que*

que alaben sus espaldas: acontece, que es muy morena, valese del albayalde, y de otros semejantes pistrages: si acaso su garganta fue sumamente blanca, u otra parte del cuerpo, que entienda pueda hazerla reparable, valese de escotado: si tiene buenos dientes, todo el dia se està riendo, aunque de su natural eza sea melancolica. [P] Este genero de ficciones regularmente las executan las que solicitan parecer bien de los que no debieran ser miradas. [Q] De esto se origina todo el daño; si en esto reparàran las Matronas de alta gerarchia, el Mundo se reformàra à su exemplo; pero la desdicha es, que este veneno toca en lo mas sagrado del respeto, y no por esso dexàran de padecer esta nota: porque la verdad no haze excepcion de personas, antes es mas reparable en semejantes sugetos, porque no necessitan de estas profanidades para ser atendidas, estimadas, y respetadas, porque su alta sangre las concilia la suma veneracion en lo publico, y en sus casas la estimacion, y cariño de sus maridos: esto es lo que han de solicitar las mugeres de alta esfera, y para conseguirlo no necesitan de que las equivoque el vulgo con las mugeres del siglo, debiendolas diferenciar, no las galas, ni joyas, sino la virtud, la prudencia, el recato, y la modestia.

(P) *Clemens Alexandrin. vbi supr.* Est aliqua parva, super inituitur in soleis: longa est aliqua tenuè gestat diabathron, caput in humerum demittens ingreditur, hoc ei detrahit de longitudine: depressiores alicui sunt coxæ, & fœmora. eis aliquid assuit, vt qui ingrediuntur eam pulchras habere clunes existiment: mollem, ac prominentem habet ventrem, vt Comicorum nutrices, appositis nonnullis eum ellidit: depressior est venter, veluti contis quibusdam adhibitis efficit vt anterius procedat: supercilia habet flava, & aliqua depingit fuligine: contingit alicui vt sit nigra, tollit nigrorem cerusa. Est aliqua nimis alba, interitur farina: habet aliquam partem corporis candidam, eam nudam ostendit: bellos habet dentes, rideat necesse est, vt qui ad sunt, videant, quam sit ei os venustum, & quamvis non sit læta, toto tamen die ridet.

(Q) *Idem vbi sup.* Ornantur enim, vt alijs placeant, quæ in facie, non in corde gloriantur.

Que frivola escusa dàn las que se dedican al culto, y adorno de su cuerpo con profanidad, y dispendio por el deseo de parecer bien à sus maridos: el fin santo es, el medio del demonio. Tertuliano dize: [R] En tanto agradan à sus maridos, en quanto desean no agradar à otros: bien seguras podeis estar, señoras, de que ninguna parece fea à su marido: bastantemente le agradò, quando la eligiò por esposa: no la hermosura, no las galas; la virtud, y honestidad fueron los adornos, que le robaron el

(R) *Tertullian. lib. de cultu fœminar. cap. 3.* Quasi Gentilibus dicam, Gentiles communionum præceptis alloquens: vos solis maritis vestris placere debetis. In tantum autem placebitis eis, in quantum alteris placere non curaveritis. Sedcurę estote benedictæ. Vxor nulla deformis est marito suo. Satis placuit, cum electa est, seu moribus, seu forma commendata. Ne quæ vestrum putent, si temperaverint à compositione sui, odium, & aversionem maritorum prosecuturas. Omnis maritus castitatis exactor est.

Universidad de Deusto
Biblioteca

alvedrio: ninguna crea puede ser motivo de displicencia à su marido el defecto, que la naturaleza la diò, si los medios de que se vale para ocultarle.

Las Matronas de gran porte son las que han de dar exemplo à lo comun del vulgo: si se abstienen de profanidades, las procuran imitar las que nacieron en suerte comun, y à su exemplo todo se modera, y de lo contrario todo se profana. Los ojos castos de los que viven en temor de Dios, no vèn cosa tan ofensiva à su pureza, como vna muger profanamente vestida, sin distinguir calidades abominan de su vista, huyen de su trato, porque à los impulsos naturales, è interiores no les refrena la soberania, si la modestia, y recato.

Entienden las señoras, que los Santos las exceptuan? Todo lo que en este punto ponderan, y su reprehension à todas comprehende: no las exceptuò San Gregorio Nazianzeno, quando dixo: (S) *Era indicio cierto de la obscuridad interior lo brillante del vestido*; como tampoco San Pedro Damiano, diziendo: (T) *Apreciassen mas imitar la tunica blanca, que en desprecio pusieron à Christo nuestro dueño, que la delgada olanda, y purpura del rico avariento, que le sepultò en los Infiernos.* Admira, que las magnates se dexen llevar de las inventivas, que el demonio propone à las imaginaciones de aquellas, que esclavas de su apetito, atropellan su recato por la vana presuncion de que las tengan por hermosas, no reparando arriesgan su pundonor en lo equivoco del mirar, sin que la exterioridad las distinga lo elevado de su suerte de la vulgaridad comun.

En mugeres de alta calidad no se puede atribuir, ni el juyzio puede exceder de que la profanidad, que gastan en sus adornos, pueda ser mas,

(S) *S. Gregor. Nazianz. Orat. 31. pag. m. 500.* Splendidæ etenim vestis manifestiores sunt sordes.

(T) *S. Petr. Damian. opusc. vt sup. cap. 3.* Glorioſius igitur deputa veste alba cum Christo humiliter contegi, quam cum superbo, & purpurato divite flammis vltricibus irrecuperabiliter sepeliri.

que

que vanidad, y ostentacion, dexandose llevar de aquella propension, que en todas es comun de engalanarse; pero es necessario adviertan no las singularizan los Santos, ni los hombres de sano juyzio dexan de abominar el exceso, y poca cordura de aquellos, que debieran moderarlo.

Todas las mugeres, que la fama aclama por honestas, y lo que es mas, la Iglesia celebra por Santas, se han arreglado à la moderacion, y vso decente à sus personas, y estado, sin que las coronas de muchas, ni las riquezas de otras ayan sido estimulo, que las pervierta de la compostura mas decente, enseñando à las que pretextan su profanidad con el grado, en que la naturaleza las colocò, pareciendolas degeneran de su esclarecida nobleza, si la profanidad con que se visten, no las diferencia de la suerte comun.

De este engaño, en que viven, y se mantienen, no ha sido facil convencerlas con razones, y exemplos, solo si quando Dios las ha dado luz de verdadero conocimiento. No dexarè de coronar este capitulo con vna autoridad de Tertuliano, que enseña à las Matronas, como han de aborrecer el oro, despreciando el ornamento terreno, si quieren vestirse del celestial: (V) *Despreciemos* (dize) *el fausto de la tierra, y vistamonos el del Cielo. No ameis el oro, el qual motivò todos los pecados del Pueblo de Israel: debeis aborrecer lo que à los Iudios perdiò, que despreciando à Dios, adoran el oro. Vsad de los medicamentos, y vestiduras, que los Profetas, y Apostoles fabricaron, de la simplicidad el candor, de la pudicia el rubor, en los ojos la modestia, en los oidos la palabra de Dios, sugetando vuestras passiones à la Ley Divina, y vuestra voluntad à la de vuestros maridos; y assi estareis bastantemente adornadas,*

(V) *Tertullian. de cultu fœminar. cap. 13.* Proijciamus ornamenta terrena, si cœlestia optamus. Ne di exeritis aurum, in quo prima delicta populi Israelis denotantur. Ociosse debetis, quod Iudæos perdidit, quod derelinquentes Deum, adoraverunt. Prodite vos iam medicamentis, & ornamentis extrudię Apostolorum, sumentes de simplicitate candorem, de pudicitia ruborem, depictę oculos verecundia, & spiritus tacituritate, inserentes in aures sermonem Dei, annectentes cervicibus iugum Christi caput maritis subijcite, & satis ornatæ eritis. Manus lanis occupate, pedes domi figite, & plusquàm in auro placebunt. Vestite vos serico probitatis, byssino sanctitatis, purpura pudicitię. Taliter pigmentatæ Deum habebitis amatorem.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ocupando las manos en el trabajo, los pies firmes en vuestra casa; y de esta suerte agradareis à vuestros maridos, y à Dios, si os vistiereis de la modestia, de la olanda de la santidad, y de la purpura de la verguença.

Todo lo que se ha referido en este capitdlo, es, para que se omita la profanidad, no para que se escuse la decencia, que corresponde à cada vna en su grado, que esta no puede ser ofensiva à los ojos de Dios, ni motivo que divierta los de los hombres; y aunque se podia dezir mucho mas, quien fuere curioso, lea los Authores citados, y hallarà bastante doctrina. Aora passarè en otro capitulo al demasiado adorno de los hombres.

CAPITVLO XIX.

DEL DEMASIADO ADORNO DE LOS hombres, que es peor, que el de las mugeres.

COn gran verguença llego à tratar este punto, pero mayor razon fuera la tuvieran los hombres, que han dado, y dàn motivo à que las plumas sagradas, y profanas vituperen el perjudicial abuso, que introduxo la cortedad de animo, y baxeza de espiritu de aquellos, cuya exterioridad haze dudar el juyzio de si son hombres, ò mugeres. De estos dize Clemente Alexandrino: (A) que sino se miran desnudos, es dificil distinguirlos. Permitaseme repetir la verguença, que me assiste, y el empacho que me cuesta el aver de tratar de esta materia, siendo preciso atormente la vista la memoria de lo passado, viendo perdido gran parte de el valor por la vana cu-

(A) *Clemens Alexandrin. lib. 3. Paedagogi, cap. 3. pag. m. 255.* Certè nisi quis eos nudos viderit, mulieres esse putabit.

curiosidad de colores estrangeros en los hombres mas fuertes del Orbe, aclamados por tales en todas edades de las mas celebradas plumas de ellas. Bien puedo valerme en este lugar de las palabras, que el Emperador Iuan Cantacuzeno dixo à sus Soldados, que oprimidos del temor, à su vista desampararon los Reales: (B) *Soldados no sè lo que os sucede, ni que fortuna tan adversa os domina, como antes fuessedes el terror de los enemigos, y essos mismos os llamassen brazo de hierro: pero aora degenerando de aquel antiguo valor, timidos, poco agiles, y menos fuertes, todos os vilipendian, dexandoos vencer al primer amago de vuestros enemigos.*

(B) *Ioannes Cantacuzen. in Byzantina, histor. tom. 2. lib. 3. cap. 40. fere in princip.* Vobis nescio quid acciderit, aut quæ fortuna tam sinistra vos aspexerit, qui cum antea hostibus terribiles fuissetis, & virga ferrea ab ipsis nominaremini, nunc timidi, degeneres, parumque liberales simul omnes evasistis, & hostibus nullum ad vos devincendos conatum adhibentibus, vitro tradidistis.

Què mortificacion no cuesta, quando la vista mira las efigies de aquellos Ilustrissimos Heroes, cuyo valor, y fatiga arrojò de España la perfida Morisma; y pareciendoles, que su esfuerço no tomaba empleo condigno à su grandeza en empressas à su parecer tan baxas por la vileza de tales enemigos, como raudales detenidos inundaron la mayor parte del Orbe, sugetando à su Imperio las tres partes de la tierra. A estos nos los pintan vestidos de hierro, en el braço derecho vna espada, y en el siniestro vna rodela, el rostro ceñudo, y moreno de los soles del Verano, y los yelos del Invierno con vigotes hasta los ojos, y barba à la cintura, aspecto grave, y vista severa: assi peleaban, y assi vencian.

Como pintaràn para lo venidero à los presentes: (cierto que me corro en dezirlo) pintaràn vnos hombres muy galanes con vn sombrero adornado de plumas, con broche, y cintillo de diamantes; vna cara muy perfilada à costa de su cuydado, sin las señales, que la naturaleza en ella puso para su mayor adorno, y hermosura; vn cabello ensortijado, polvoreado de mezclas odoriferas, que à la vista deley-

Universidad de Deusto
Biblioteca

te, y al olfato agrade; con valonas de riquiſsimos encages, con variedad de cintas en la garganta; y en las muñecas diamantes, y eſmeraldas (que en las mugeres llaman braçaletes, y en ellos botones;) vnas chupas, en cambio de la peſadez de la malla, que aligeran el cuerpo, y enflaquecen el coraçon; calçon ajuſtado, emballenadas las botas al modo de las cotillas, que ſi eſtas encubren los conductos, que diſpuſo la naturaleza para alimentar la primera infancia, aquellas diſsimulan lo defectuoſo, afectando el arte, ſe encubra, ò lo delgado, ò grueſſo de ſus piernas; ſi ſe vſa de zapato, ſe martiriza el pie, porque parezca chiço el que es grande: adornaſe el cordoban con hebillas de piedras ricas de variedad de colores, para que eſtas llamen la atencion, y no ſe repare en el modo de piſar. Què juyzio harà la poſteridad del original deſte retrato, que la experiencia ha dado à conocer en el tiempo preſente!

No ſe puede negar el deſcaecimiento grande de la Nacion Eſpañola, ſino enteramente en el valor, por lo menos en la fortaleza del cuerpo, deſpues que con inadvertencia, y veleidad han admitido vſos eſtrangeros, y dedicadoſe con demaſia al culto de ſus perſonas, como lo ha enſeñado la experiencia à coſta de tantas calamidades, como en eſte ſiglo ſe han padecido. Puede aver coſa mas impropia en vn hombre, que gaſtar el tiempo en ſemejantes puerilidades, dando à entender laſtimarſe de ſu fuerte, por no averle tocado la de muger? En todo las imitan los que dedicados à ſu compoſtura, toman el eſpejo, y gaſtan horas en mirarſe; ſi de la cabellera diſcrepa vn pelo, ſi eſtà bien polvoreada, ſi la cinta eſtà igual, paſſando la mano repetidas vezes por la guedexa, haziendo mil viſages con la ca-

ra

ra enamorados de ſi miſmos, dando ſeñales de la cobardia de ſus coraçones, que ocupados en empleos mugeriles, producen acciones, y penſamientos hijos de tales ocupaciones.

De eſtos dize Clemente Alexandrino: [C] *Que ſi les fuera permitido vſar de vaſquiñas de tela por la variedad de colores, no lo reuſaran; pero en ſu lugar vſan de fluecos, y cintas de oro, con que ſe compenſa lo que la naturaleza prohibiò*; y luego exclama: [D] *Cierto que no puede paſſar mas adelante tal genero de deſverguença.* Pues paſſa mas adelante tal genero de torpeza, que muchos, deſpreciando el indicio mas ſeguro de vna perfecta prudencia à coſta de muchos años, (como ſon las canas) avergonçados de aquella diſtincion, que haze la edad de la juventud, oſtentan eſta, no omitiendo medio, à ſu parecer, que pueda diſsimularla; ſe quitan las barbas con frequencia, ſe tiñen el pelo, pero yà el vſo de las cabelleras deſquita eſte trabajo con tanta deformidad à la viſta, y tanto motivo à la riſa, como el ver oy vn anciano con canas en la cabeça, y barbas, y mañana con vna cabellera negra haſta la cintura, y ſin pelo de barba: pues eſto no es mofar de la naturaleza? No es evidencia, en quien lo executa, de poco juyzio, y menos cordura? Pienſan los deſdichados, que ſon como las ſerpientes, (dize eſte Author) que de tal à tal tiempo mudan la veſtidura: aſsi eſtos quieren imitarlas con eſtas invenciones. [E] Concilianſe el comun deſprecio. Quien negarà la veneracion, que merece la anzianidad? Quien no mofarà de eſtos viejos con apariencia de moços, que aunque procuran parecerlo, no pueden encubrir las arrugas de la cara. [F] O viſta laſtimoſa, ò deſdichada compoſtura! [G] Y mas arriba dize, que todo lo ha mudado, y pervertido la

ſu-

(C) *Clemens Alexand. lib. 3. cap. 3.* Etſi enim eis aurum geſtare non permiſſum, per muliebrem tamen libidinem, quaſdam auri fimbrias, & quædam fila foliis circumplectentes, vel ex eadem materia ſphæricas neſcio quas figuras facientes, tales appendunt, & erecto collo geſtant.

(D) *Idem vbi ſup.* Nihil eſt certè quo poſsit vlterius progredi talis impudentia.

(E) *Idem vbi ſup.* Putant enim ſe, ſicut ſerpentem, poſſe ſenium capitis exuere.

(F) *Idem ibi.* Sed etſi pilos callidè circunſcribant, rugas tamen non effugient.

(G) *Idem eodem lib. & cap.* O miſerandum ſpectaculum, ò infandum ſtudium!

Universidad de Deusto
Biblioteca

luxuria; [H] y que toda la tierra està llena de lascivia, y maldades. [I] Con razon haze estas ponderaciones: porque siendo el hombre cabeça de todo lo criado, si esta padece este frenesi, que compostura tendràn las demàs partes, que componen este cuerpo mistico de lo humano.

Como se podrà reprehender en las mugeres aquellos adornos, que incitan la juventud à deshonestidad, quando los hombres los vsan con el mismo fin. [K] Ea quitad allà, que estos no son hombres, sino mugeres, hombres ateminados, que en todo procuran desmentir el sexo, en los modos de andar, en la habla, en la risa, en los vestidos, y calçados, en todo se assimilan à las mugeres por la variedad de colores, y cintas, y demàs atavios agenos del nombre de varon, imitando à Batalo, que fue el hombre mas afeminado, que ha conocido el mundo. [L]

Puede aver cosa mas agena de razon, y que de mas vituperosa sea para vn hombre, que gastar el tiempo en estos adornos femeniles. Si en lo antiguo dixo alguno, que el hombre avia de tener alguna vidriera en el pecho, para que se viesse su coraçon, escusado es en estos, porque su exterioridad dà manifiesto testimonio de su pequeñez, y apocado espiritu.

Toda esta variedad de adorno, assi en hombres, como en mugeres, es por la propension natural, que vnos, y otras tienen de parecer bien, como lo dize Tertuliano, y para este fin dize se valen de todos los medios, y atavios, que hemos referido, y èl menciona. [M] Què respeto ha de dar hombre, que à si se compone! Como serà la centinela, que auyente todos los enemigos de la castidad, si en lo exterior no tiene señas de severidad, que pueda ser reprehension de los que intentaren vulnerar la pudicia. [N] Por esta razon se debe omitir, y despreciar exterioridad tan ofensiva, y de tan poco momento, como que la cara estè muy lampiña, y el vestido muy vistoso: esto se debe cercenar, como dize este Author. [O]

Estas son las eficaces razones de estos eminentes Authores, nacidas de su gran zelo, y alto conocimiento del daño, que se origina del demasiado culto en los hombres, por ser tan contrario à su propia, y natural excelencia, como tambien el medio mas proporcionado, que la malicia del demonio ha inventado para destierro de las virtudes, y victoria del pecado. Es tan natural este sentir, y adequado à la racionalidad de la vida, que aun los que carecieron de la luz Evangelica, y enseñança Christiana aborrecieron, y reprehendieron à los que llevados de su beleidad inventaron vsos, que desdigessen de la modestia natural; y porque es preciso tocar algo de esto, y no alargar tanto este capitulo, me ha parecido dividirle, por escusar el tedio à los que le leyeren.

(H) *Idem ibid.* Omnia mutavit luxus.

(I) *Idem paulo inferius.* Omnis iam terra, & fornicatione, & iniquitate est plena.

(K) *Idem infra.* Quid non igitur admisserint fœminæ ad libidinem propensæ, dum videant viros talia audere?

(L) *Idem eod. loc.* Imo vero ij non viri, sed Batali, & fœminelli sunt dicendi, quorum voces sunt compressæ, & graciles, vestis autem cum tactu, tum tinctura ipsa est effœminata. (*& in margine*) Batalus vir effœminatissimus.

(M) *Tertullian. de cultu fœminar. cap.* 8. Siquidem & viris propter fœminas, & fœminis propter viros virilio naturę ingenita est placendi voluntas. Propriasque prestigias formæ, & hic sexus sibi agnoscit, barbam acrius cædere, intervellere, circumdare capillum, disponere, etiam colorare canitiem, primam quamque subducere totius corporis lanuginem, pigmento quoque muliebri distinguere, cætera pulveris cuiusdam asperitudine levigare, tum speculum omni occasione consulere anxiè inspicere.

(N) *Idem paulo post.* Quomodo autem gravitatem administrandæ pudicitiæ adhibebimus, nisi & in facie, & in cultu, & in totius hominis contemplatione, fc Veritas circunferatur.

(O) *Idem cap.* 9. Quam ob rem erga vestitum quoque, & reliqua compositionis vestræ impedimenta, proinde vobis curanda est amputatio, & decussio redundantioris nitoris.

CAPITVLO XX.

QVE PROSIGVE LA MISMA MATERIO, y dize quan afrentoso era en lo antiguo el quitarse las barbas los hombres.

COmo el pelo, y barba es indicio evidente de la sabiduria, y perfeccion del hombre, segun Hesychio Gerosolymitano, citado por Camerario, [A] en el Levitico mandaba Dios, que no se cortassen el pelo, ni la barba; [B] pero esto tiene otras alegorias, que no las avemos menester, ni à mi toca explicarlas, solo el dezir, que como estas son ador-

(A) *Camerarius, Centur.* 1. *cap.* 36. Caput, & barbam sapientiæ, & perfectionis nostræ esse signum.

(B) *Levitici, cap.* 21. Non radent caput, neque barbam.

Universidad de Deusto
Biblioteca

adornos, que la naturaleza puso en el hombre, redunda en gran ofensa suya despreciarlas, y por esto los Griegos en pena de grandes delitos rapaban à los delinquentes. [C] Esta misma pena daban à los homicidas, y à los que cometian estupros. Y por què castigo, al parecer, y en la realidad tan ligero era condigno à delitos tan enormes? Porque los Griegos se preciaban de Religiosos en esta parte, y ponian gran cuydado en conservar aquél adorno en la cara, de forma, que ni vn cabello permitian se arrancasse. [D] Esta costumbre tuvieron los Indios, dize este Author: al que cometia gran delito le mandaba el Rey rapar. [E] Para que andamos buscando antiguedades, que el tiempo tiene imperio en su mudança; què es lo que se vsa oy generalmente en toda la Europa? No es lo mismo que hemos referido? A las mugeres, que cometen graves delitos, no las rapan, y ponen en Galera? Este estilo tiene España fundado en leyes justissimas. Pues hagase breve reflexion en la introduccion de pocos años à esta parte, no vemos caras de hombres, en que no podemos distinguir al moço del viejo, todos andan sin barbas: en esto aplican su cuydado para desmentir la edad, como si esta fuera infamia, que manchasse el credito de quien la logra. Quien duda la corta diferencia de los que por su gusto se rapan, à los que la ley manda rapar: la exterioridad es vna, el motivo distinto, y cierto que no sè si diga es mas ofensivo à los Ojos Divinos el introducido vso, ò la pena establecida: esta no lo puede ser, por lo que mira à satisfaccion de la culpa cometida; aquella lo es por los pecados, que por ella se cometen, ò es disposicion previa à ellos.

Todo lo que se ha dicho, assi en este capitulo, como en los antecedentes, no es querer, que assi hom-

(C) *Camerar. Centur. 1. cap. 36.* Apud illos enim capillorum, & barbæ per ignominiam resectio, non vulgare suplicium fuit.

(D) *Idem vbi sup.* Solebant enim barbas maxima cura nutrire, probroque in primis ducere, vel vnum pilum per vim revelli.

(E) *Idem ibi*: Sic olim apud Indos cum, qui maximum aliquod delictum perpetrarat, Rex tonderi iussit.

hombres, como mugeres se vistan de sacos, sino pretender con las autoridades referidas, que se desprecie toda profanidad, que los hombres se vistan como tales, segun el estado, y gerarchia de cada vno, no excediendo los terminos de la modestia: las mugeres, que parece son mas inclinadas à diversidad de adornos, es necessario no vsen de los que son tropiezo à la honestidad, y esto en todas en comun; pero las que nacieron con altas obligaciones, deben ser las primeras à reformar todo lo superfluo por el exemplo de su casa, y las que Dios puso en elevacion con mas cuydado, respecto què son la norma de las acciones humanas: pero si estas movidas de su vanidad, y de la abundancia toman esta por instrumento para diferenciarse de las demàs, tengan entendido cooperan en mucha parte en las ofensas, que à Dios se hazen por estos medios. Que no es razon vistan con llaneza, porquè Dios quiso hazerlas de otra suerte, parece que es razon; pero siempre la honestidad por delante, que con este freno se remediarà mucha parte de malicia del mundo, se evitaràn muchos disgustos en el estado santo del matrimonio, las haziendas luciràn, reynarà la paz, y concordia domestica, la emulacion embidiosa se desterrarà de las Cortes, que no suele ser la menos perjudicial à su govierno, la que motiva el que vnos gasten lo que tienen, y otros quieran gastar lo que no tienen. En vno, y otro ay los inconvenientes, que omito, y dexo al juyzio de hombres prudentes, esperando en la misericordia divina abrirà los ojos, para que se remedie el daño mayor, que se padece, pues al passo, que todo està tan deteriorado, y que no se oye mas que vn comun lamento, se vè por essas calles gran profanidad de vestidos, sino de telas ricas,

Universidad de Deusto
Biblioteca

cas, de otros que no igualando en el precio, exceden en las guarniciones, y otras falsas, que los pone cada dia la novedad.

En esto deben poner los Principes, y sus Tribunales gran cuydado, y los Prelados Eclesiasticos gran zelo, no omitiendo las santas advertencias, y correccion paternal, segun el exceso de los abusos. Y es necessario adviertan los Principes, que si su obligacion los precisa à establecer leyes, que reformen estas vanas ostentaciones, la tienen mayor en hazerlas observar sin aceptacion de personas, y para esto no necesitan de la espada de la justicia, que su exemplo es quien ha de tener el poder, para que el vassallo no se despeñe.

Parece, que me he extraviado de lo prometido, introduciendome à tratar de la profanidad de trages, aviendo ofrecido tratar, que la mudança de estos es evidente presagio de la ruina del Imperio, pero por esta, al parecer digresion, no he faltado al intento, siendo cierto, como lo enseña la experiencia, que no ay cosa, que tan aprissa arruine vna Monarchia, como el mismo explendor, y riqueza profana en el vestirse, por traer consigo todas las malas consequencias, que tengo expressadas; y el que quisiere vèr otras muchas, que por no alargarme omito, lea à Clemente Alexandrino, y à Tertuliano en las citas del margen.

CAPITVLO XXI. y vltimo.

QVE TRATA DE COMO DEXANDO vna Nacion, ò Reyno su proprio trage, es presagio casi cierto de su ruina.

MVy ofensivo debe ser à los ojos de Dios, que las Naciones dexen sus propios trages, y se vistan de los estrangeros, como lo dà à entender con las palabras del Profeta Sophonias, diziendo: castigarà, destruirà, y aniquilarà à todos los Principes, y los hijos de los Reyes, y à todos aquellos, que omitieren sus proprios trages, y tomaren los estrangeros. [A] Tanto enojo en Dios, por vna cosa al parecer ligera, es preciso tenga motivos altissimos, que le precisen à la amenaza; pero su bondad quiso dar luz à la razon, para que conociendolos, pudiesse evitarlos, aunque el comun enemigo la ciega con este aparente explendor, apocando la gravedad de la culpa por lo sutil de la vista; y con quanta razon pone en primer lugar à los Principes, y à sus Palacios, como escuela, en que todos aprenden, si esta se vicia, viciase todo lo dependiente de ella. Fue precisa disposicion del arbitrio de las gentes, luego que Dios les puso variedad de lenguas, para que cada parte, ò Provincia del Mundo se distinguiesse, sucediesse immediatamente el vsar cada vna de su trage para el mismo fin; y por esso dize S. Isidoro, que todas las Naciones tienen diferentes trages, y que assi como en la lengua se conocen, es lo mismo en el modo de vestirse. [B]

(A) *Sophon. Proph. cap. 1. n. 8.* Visitabo super Principes, & super filios Regis, & super omnes, qui induti sunt veste peregrina.

Assentado este principio por la practica comun, y vniversal de todo lo descubierto, debemos advertir ser evidente señal de nuevo señorio, que vna Nacion dexe su trage, y reciba el estrangero, porque de-

(B) *S. Isidor. lib. 19. Ethimolog. cap. 23.* Quibusdam autem nationibus sua cuique propria vestis est, dignoscuntur, & gentes ita habitu, sicut & lingua discordes.

Universidad de Deusto
Biblioteca

denota lo primero ser prodiga de las riquezas, que Dios la dà, pudiendolas aplicar à vsos de su servicio. Es vn indicio cierto de sobervia, que solicita aventajarse à las demàs en la pompa, y fausto; lo es del ocio, è ignavia, porque el que gasta el tiempo en la demasiada compostura de su cuerpo, por lo general le pierde para las cosas de importancia, y aborrece el trabajo, con el qual nos coronamos; es vn argumento de veleidad, porque facilmente se dexa llevar de lo nuevo, despreciando lo propio, y apeteciendo lo forastero; es vna confusion, porque aviendo Dios puesto diferentes classes de hombres, para el buen regimen de la Republica, no la distingue, vsando el plebeyo de lo mismo que vsa el noble. [C] Estas cinco señales pone Richtero en sus Axiomas Politicos, que si las consideramos, vendrèmos en conocimiento ser evidente señal de mudança de Imperio la de los trages; porque de ordinario la nacion, que se dexa llevar de los vsos estrangeros, incurre en todas las referidas causas. Quien negarà ser ciertas estas consequencias, que se siguen de tales mudanças, como ciertos los fines, que tienen tales Monarchias, que menospreciando sus antiguos trages, con veleidad admiten los estrangeros. Esta veleidad, dize Gualtero, citado por Richtero, es intolerable, è indigna de merecer el perdon; [D] y dà la razon: por ser indicio evidente en los que esto executan de vna conciencia poco segura, y como suele estàr este pecado paliado con aparente pretexto, que le califica por licito, es mas dificil su arrepentimiento: viven con este frenesi, y viven ellos, y sus Republicas enredados con las cadenas de oro, que para su adorno fabricò su locura. [E] Esta es la razon mas fuerte, porque Dios castiga las Monarchias, que incurren en esta veleidad, por se-

(C) *Richtero, Axiom. Polit. tom. 2. Axiom. 318. pag. m. 718.* Primo excessus vestitus est profusio donorum Dei, quæ in alios bonos vsus conferri possent. II. Est indicium, & quasi vexillum superbiæ, qua quis se alijs vult præferri. III. Est signum otij, & ignaviæ. Qui enim in cultu corporis multum operis impendunt: ij plerumque aliarum rerum negligentes, & laboris impatientes sunt. IV. Est argumentum levitatis, quę quotidie aliquid novi invenit, aut saltem imitatur. V. Est confusio ordinum, & officiorum, quæ in vita Deus constituit, quia homines plebeij more nobilium se amiciunt.

(D) *Idem vbi sup. ex Gualthero.* Hæc est intolerabilis, & nulla venia digna levitas.

(E) *Idem ibid.* Argumentum denique evidens, eos, qui illud faciunt, de peccatis suis, & eorum emendatione adhuc nunquam serio cogitavisse, neque rationes satis compotes, sed phræneticorum similes esse.

seguirse de ella infinitas ofensas suyas: pero aun omitiendo esta parte, por ser la mas cierta, se sigue otro inconveniente, que es el referido arriba, de hazerse los hombres ociosos, y poco cuydadosos de las prevenciones publicas, por tenerlos el vicio desalentados al trabajo, y no pensar en otra disposicion, que la lindura de sus cuerpos.

Ser cierto presagio de la desolacion de vn Imperio el mudar de trage, lo acreditan las historias en lo que refieren, y la comun opinion de todos los hombres, que con curiosidad las observan. Pedro Gregorio dize: [F] ser fatal presagio, que vna Nacion admita con gusto los vsos forasteros, y aborrezca los propios. Quinto Curcio refiere: [G] que assi como entrò à imperar Dario, mandò que todos dexassen las armas Persicas, y vsassen las de los Griegos: luego al punto los Chaldeos pronunciaron, que el Imperio de los Persas se avia de arruinar por las mismas armas, que avian tomado; y con efecto sucediò señoreando sus Provincias Alexandro. El mismo presagio tuvo la victoria de este Principe, en la qual arruinò el Imperio de los Persas, pues dexando su antiguo vso Macedonico, admitiò el Persico, como dando à entender, que poco se mantendria la Corona en su cabeça, y sus gloriosas conquistas, y que los dominios debelados se desaparecerian como el humo. [H] De Andronico Emperador del Oriente refiere Gregoras: que mudò todos los trages antiguos, con que se diferenciaban de las demàs Naciones, admitiendo los Latinos, los Siricos, Phenicios, los de Mysia, y otros infinitos, que su veleidad inventaba, lo qual visto por los prudentes de mas sano juyzio, conocieron ser señal fatal, que avria gran mutacion en el Imperio. [I]

La mudança de trage, de ordinario, como he-

(F) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 4. cap. 11. n. 2.* Sic & in imitatione receptorum, & distinctorum, cognitorumque habituum, & ornamentorum, vt certè quando nostra nobis displicere incipiunt, & aliena mirium placere sit veritsima, imò præsumptio vrgentiissima, & aliorum ritus nos facilè sequuturos, & nostros relicturos.

(G) *Quint. Curt. lib. 3. pag. m. 40. in tom. varior.* Darium enim in principio Imperij vaginam acinacis Persicam iussisse mutari in eam formam, qua Græci vtuntur: protinusque Chaldæos interpretatos Imperium Persarum ad eos transiturum, quorum arma esset imitatus.

(H) *Petr. Greg. de Repub. lib. 4. cap. 11. n. 2.* Parimodo fertur Alexandrum victorię Darij potitum purpureum diadema distinctum albo, quale Darius habuerat capiti circundedisse, vestemque Persicam sumpsisse.

(I) *Petr. Greg. vbi sup. ex Gregora lib. 2.* Fuit Andronico imperante Constantinopoli tanta vestitus mutatio in aula Constantinopolitana, vt non Græcorum amplius conventus, sed Latinorum, Mysiorum, Triballorum, Syrorum, Phænicum colluvies, esse videretur: prudentioresque non obscurum omen, vel mutandi, vel affligendi Imperij inde acceperunt.

Universidad de Deusto
Biblioteca

mos dicho, trae consigo la mudança de costumbres, no de malas à buenas, sì al contrario: es vna de las principales enfermedades, que padecen las Republicas, y no tan solamente enfermedad, sino vna casi inevitable peste, que necesita para su curacion de cauterios fortisimos. [K] Por si misma engendra en el animo infinidad de vicios, y con ella los alimenta. [L] Por esto pusieron tanto cuydado todos los Principes prudentes, y las bien arregladas Republicas, prohibiendo, que no se admitiessen en sus dominios vsos estrangeros. El Emperador Augusto, como advirtiesse, que se dexaba llevar el Pueblo Romano con demasiada complacencia de los vsos de otras Naciones, los reprehendiò con gran fuerça, y acrimonia en el Senado, y mandò se mantuviesse el antiguo trage Romano. [M] Pedro Gregorio dize: que Ludovico Rey de Germania prohibiò con edicto los vsos estrangeros. [N] Y el Emperador Iuan Duca de Constantinopla promulgò ley: [O] que ningun subdito vsasse de vestidos estrangeros, y el que lo contrario hiziesse, fuesse notado de infame, ajustandose cada familia con el vso propio. Cierto que debiera estàr esta ley estampada en los coraçones de todos los Principes, como està impressa en las historias: que vtilidad no se siguiera de su observancia, especialmente en España, que à imitacion de Roma admite con facilidad las inventivas, que la codicia de los estrangeros nos propone con aparentes colores, en la realidad sin substancia, aunque à la vista apacibles, y menosprecia lo proprio, sin mas motivo que el serlo. No podemos negar la vigilancia de nuestros Principes en precaver este daño con leyes, y Pragmaticas santas, como tampoco dexar de dolernos de su mala observancia. No quisiera parecer nimio en la ponderacion, pero estoy creyendo ser este el capital enemigo, que con mas fuerça nos arruina, y que su espada ha embotado los filos de las nuestras, y reducido al estado, en que nos hallamos. Siempre que la Nacion Española mantuvo su antiguo trage, fue vencedora, luego que admitiò generos estrangeros, fue vencida: con las calças, y cuellos admirò el Mundo su prudencia, y temiò su espada: enfadòse de este genero de vestido, y recibiendo con aplauso gustoso nuevos adornos, empeçò à perder. Quiera Dios poner fin à su desgracia. Aun en nuestros tiempos se respetaban las valonas, vandas, y tahalies de los Militares, mejoròse el trage con las corbatas, chupas, y bridices, pero no la fortuna.

(K) *Richtero tom. 2. Polit. Axiom. 318. in princip.* Inter corruptelas rerum publicarum merito affectatio sivè novitatis, sivè peregrinitatis in vestitu numerari debet.

(L) *Idem paulo post.* Ex se alias pestes gignit, & plerumque animi vitia prodit, atque alit.

(M) *Idem vbi sup. in exemplis 2.* Augustus cum videret Romanos peregrino vestitu delectari: sentiens quantum in ea re mali inesset, longa oratione cives obiurgavit, & ad togæ vsum revocavit.

(N) *Petr. Greg. de Rep. lib. 4. cap. 11. n. 3.* Ludovicus Germaniæ Rex externos habitus edicto prohibuit.

(O) *Richtero tom. 2. Axiom. 318. in exemplis 11.* Ioannes Ducas Imperator Orientis decreto sanxit, ne quis subditorum vteretur vestibus Assyrijs, Babylonicis, Italicis, variis artificijs confectis, sericis: nisi is, quinquis esset cum omni familia in ordinem cogi, ac notari ignominia vellet, sed his contenti essent, quas Constantinopolitanæ noræ Romæ Provintiæ, ac manus præbebent.

Yà diximos era fatal presagio, que vna Nacion menospreciasse su propio trage, y con ansia, y gusto recibiesse el estrangero. Pues bolvamos los ojos à lo que generalmente se practica: todas las cosas, que vienen de afuera, con que gusto no se admiten, con que desperdicio no se gastan, sin que las personas, ni caudales proporcionen la posibilidad de cada vno, sin que se diferencie el Noble del plebeyo! Esta confusion dà à entender poca observancia en las leyes, y falta de respeto al que es alma de ellas; pues en faltando esto, como puede mantenerse, vna Republica?

No ay Nacion oy en la Europa, que con mas facilidad admita todo lo que la curiosidad de afuera la propone, que la Española, y vna cinta, como no

Universidad de Deusto
Biblioteca

no sea fabricada en España logra la estimacion vniversal. Este contagio toca todas las classes, y estados, sin que aya sido bastante à su reforma lo deteriorado de todas las haziendas, antes se experimenta estàr propensos los animos con la inveterada, quanto dañosa permission à admitir, y variar cada dia, segun la fantasia, ò locura de los que inventan vsos nuevos.

Cierto que melancoliza el discurso la memoria de lo que han padecido otras Monarchias por estos devaneos: no nos perdamos por ellos, que no somos de mejor condicion, que aquellos fueron. Si estos gastos se retormàran, mas arregladas anduvieran las costumbres, y las haziendas mas sobradas.

Los Principes son los que han de empeçar à observar las leyes, que promulgan: reformar su Palacio, y mirar con desabrimiento al que no estuviere en su presencia con aquella decencia de habito, que se permite; pues es bien cierto, que en poco tiempo mudara semblante la suma de las cosas. De esto ay infinidad de exemplos de Monarchas, que no han permitido, ni vestidos de seda, ni guarniciones en ellos, ni fluecos de oro. Del Emperador Tacito refiere Vopisco prohibiò los vestidos con oro. [P] De Aureliano, que no tuvo en su recamara vestido de seda, ni permitiò, que ninguno le vsasse, ni aun à la Emperatriz. [Q] Theodosio Arcadio, y Honorio hizieron lo mismo, como refiere Pedro Gregorio. [R]

Todo lo referido en este capitulo comprueba ser evidente presagio de mudança de dominio la de los trages, porque la motivan las causas, que arriba referimos, siendo estas, las que arruinan el mayor Imperio; y reconociendo lo pagado, que vivimos de estas nuevas invenciones, solo nos resta à los

(P) *Vopiscus in Tacito Imperat. n. 11.* Auro clavatis vestibus idem interdixit.

(Q) *Idem in Aurelian. n. 45. & ex eo Petr. Greg. lib. 4. cap. 11. n 6.* Aurelianus Cæsar vestem holosericam neque ipse in vestiario suo habuit, neque alteri vtendum dedit, nec vxori pallio serico vti permisit, dicens: Absit vt auro filia pensentur.

(R) *Petr. Gregor. vbi sup.* Theodosius Arcadius, & Honorius pallia, tunicasque tericas, holoserica vestimenta, auratas, ac fericas paragundas privatis prohibuerunt.

los que no podemos emmendarlo, pedir à Dios con lagrimas, y suspiros de charidad, amor, y lealtad de buenos vassallos abra los ojos al que es dueño de las vidas, y à cuyo servicio las sacrifican con tanto gusto los que merecieron vivir en patrocinio, y defensa de tan alto Principe.

Tengo concluìda mi idea: ojalà lograra el fin de mi trabajo, dedicado solo à la vtilidad publica, sin desvanecimiento, conociendo mi cortedad: pero lo que à esta falta, puede suplir mi buen zelo, solo encaminado à poner à la vista en pequeño volumen lo que tantos han escrito en dilatados folios, para que con menos fatiga hallen los que la curiosidad ceba en este tan gustoso, como honesto divertimiento los medios Christianos, y Politicos de aumentar las Monarchias, y los que las mantienen, y destruyen, para que vnos se practiquen, y otros se repelan.

***

La Magestad Divina sea reverenciada con devotos cultos, y la Humana respetada, y obedecida.

IN-

Universidad de Deusto
Biblioteca

INDICE
DE LOS DISCVRSOS, Y Capitulos de este Libro.

DISCVRSO PRIMERO.

DE LOS MEDIOS DE AVMENTAR las Monarchias.

CAP. I. De la perdida de España, y principio de su restauracion. Pag. 1.

Cap. II. Como fue aclamado por Rey Don Pelayo. Pag. 6.

Cap. III. Como hallaron estos Reynos los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, quando entraron à reynar; y de todo lo sucedido hasta las Pazes. Pag. 9.

Cap. IV. De los medios necessarios para adquirir, y aumentar las Monarchias. Pag. 20.

Cap. V. De la obligacion que tienen los Principes Catholicos à la defensa de la Fè. Pag. 24.

Cap. VI. De la reverencia, y respeto, que tuvieron à los Sacerdotes los Gentiles, y el que han tenido, y deben tener los Catholicos; los que hizieron lo contrario fueron castigados de Dios. Pag. 30.

Cap. VII. De la veneracion, que se debe tener à los Sacerdotes de la Ley de Gracia, y los Principes que la tuvieron, y los que en ella faltaron. Pag. 37.

Cap. VIII. Como los Reyes de España han venerado los Templos, y no han faltado al respeto del Sacerdocio, causa fundamental de la grandeza, y poder de su Monarchia. Pag. 46.

Cap. IX. Si los Eclesiasticos deben contribuir en

en los ahogos publicos, y en que ocasion es licito valerse de sus rentas. Pag. 54.

Cap. X. De la justicia, segundo medio para aumentar el Reyno. Pag. 59.

Cap. XI. Los Reyes de España adelantaron esta Monarchia, manteniendo en ella justicia. Pag. 66.

Cap. XII. En todo tiempo, y ocasion debe acompañar la clemencia à la justicia. Pag. 71.

Cap. XIII. De la ocasion, y como se valieron de ella los Reyes Catholicos. Pag. 79.

Cap. XIV. Ponense algunas ocasiones malogradas de diversos Principes. Pag. 84.

DISCVRSO SEGVNDO.

EN QVE SE PONEN LOS MEDIOS necessarios para mantener las Monarchias.

CAP. I. De los medios generales para la conservacion. Pag. 94.

Cap. II. Qual es mas dificil mantener, ò adquirir? P. 97.

Cap. III. Ponense los medios de mantener, y principalmente se trata de la prudencia. Pag. 100.

Cap. IV. De la prudencia con que governò, y mantuvo el Emperador Carlos V. tantos dominios. Pag. 105.

Cap. V. De la fortaleza, virtud precisa para mantener los dominios. Pag. 111.

Cap. VI. Dizense algunos casos, en que el Emperador Carlos Quinto obrò con gran fortaleza. Pag. 117.

Cap. VII. De la economia, principalissimo medio para la conservacion de vn Reyno. Pag. 124.

Cap. VIII. La economia en la distribucion de la hazienda es mas necessaria para que el Patrimonio Real se conserve. Pag. 128.

Cap. IX. De la economia del Palacio. Pag. 136.

Cap. X. Del poder que debe tener vn Monarcha para man-

Universidad de Deusto
Biblioteca

mantener sus dominios. Pag. 143.

Cap. XI. De la Fama. Pag. 148.

Cap. XII. De la Fama, que procede del poder, y riquezas. Pag. 155.

Cap. XIII. De la ley, por la qual se govierna vn Imperio. Pag. 163.

Cap. XIV. Si conviene, que las leyes sean múchas, ò pocas. Pag. 170.

Cap. XV. De los Magistrados, ò Consejos, y quan precisos son à los Reyes, y Republicas. Pag. 178.

Cap. XVI. De los Consejos de Estado, y de Iusticia. P. 181

Cap. XVII. En que se trata quienes son apropósito para Ministros de Estado. Pag. 187.

Cap. XVIII. Si para Ministros se ha de tener atencion casi precisa en elegir los de la primera Nobleza. Pag. 191.

Cap. XIX. De las partes que deben componer vn Ministro de Estado. Pag. 200.

Cap. XX. Que los Ministros no sean ambiciosos, ni reciban agassajos, que han de tratar verdad, y amar à su Principe, y Republica. Pag. 207.

Cap. XXI. De la adulacion. Pag. 214.

Cap. XXII. Del riesgo que se suele padecer en dezir la verdad. Trataſe tambien del silencio. Pag. 224.

Cap. XXIII. Si son apropósito los Eclesiasticos en los Tribunales. Pag. 230.

Cap. XXIV. Si en los Tribunales conviene aya Eclesiasticos? Pag. 236.

Cap. XXV. Si deben los Principes assistir en los Consejos, assi de Iusticia, como de Estado. Pag. 238.

Cap. XXVI. Que trata del Valido, ò primer Ministro, que suelen tener los Reyes. Pag. 247.

Cap. XXVII. Si es mejor que los Reyes governen con Privados, ò con sola la assistencia de sus Consejos. P. 257.

Cap. XXVIII. Ponense algunas advertencias necessarias à los Reyes, y Validos. Pag. 264.

Cap. XXIX. Del premio, y castigo, medio preciso para

ra mantener los Imperios. Pag. 271.

Cap. XXX. Del modo en hazer mercedes, y premiar los meritos. Pag. 275.

Cap. XXXI. Que trata de las Letras, y Armas, medios precisos de mantener. Pag. 281.

Cap. XXXII. Del cuydado que se ha de tener en los Maestros, y en premiarlos. Pag. 286.

Cap. XXXIII. En que se trata de las Armas, y Milicia, medio preciso para mantener. Pag. 289.

Cap. XXXIV. Del cuydado que se ha de tener con las Fortalezas, y Murallas de las Ciudades. Pag. 293.

Cap. XXXV. De la Fè publica. Pag. 297.

Cap. XXXVI. Si el Principe debe fingir, y dissimular, y en que ocasiones es buena, ò mala la simulacion. Pag. 304.

Cap. XXXVII. Breve resumen de las maximas apuntadas en este Discurso. Pag. 310.

DISCVRSO TERCERO.

EN EL QVAL SE TRATA DE LA RVINA DE las Monarchias, y causas principales de ella.

CAP. I. De las causas en general, que motivan las ruinas de vna Republica. Pag. 313.

Cap. II. De las causas externas, y pecados, porque se pierden los Imperios. Pag. 318.

Cap. III. De la mala administracion de la justicia. P. 320.

Cap. IV. De la codicia, y ambicion, principales ruinas de todos los Imperios. Pag. 322.

Cap. V. De los daños, que por la ambicion, y codicia padecen los Imperios. Pag. 324.

Cap. VI. De los daños que causan à la Republica las enemistades, y poca conformidad de los Ministros. Pag. 328.

Cap. VII. De las sediciones, y tumultos, ruina del Imperio. Pag. 333.

Cap. VIII. De los tributos demasiados, que es otra causa,

Universidad de Deusto
Biblioteca

sa, que arruina los Imperios. Pag. 339.

Cap. IX. De las extorsiones en la cobrança de los tributos. Pag. 346.

Cap. X. Que trata de la opulencia, desperdicio, vanidad, pompa, y sensualidad, todos medios de arruinar las Monarchias. Pag. 350.

Cap. XI. Que trata del ocio, causa principal, y particular, que arruina las Monarchias. Pag. 356.

Cap. XII. Que el Principe ocioso es cuchillo de su Monarchia. Pag. 361.

Cap. XIII. Que trata del desperdicio, y mala administracion en la hazienda. Pag. 367.

Cap. XIV. Que trata de la venta de los Oficios, tanto de justicia, como de gracia. Pag. 372.

Cap. XV. De los inconvenientes de vender los puestos. Pag. 375.

Cap. XVI. Si serà conveniente la venta de Oficios, que no tienen administracion de justicia? Pag. 382.

Cap. XVII. Que trata de la profanidad de los trages, y de la mudança, y alteracion, admitiendo los estrangeros, señal evidente de la ruina de vn Imperio. Pag. 387.

Cap. XVIII. Que las demasiadas galas en las mugeres, es indicio de costumbres depravadas. Pag. 392.

Cap. XIX. Del demasiado adorno de los hombres, que es peor, que el de las mugeres. Pag. 400.

Cap. XX. Que prosigue la misma materia, y dize quan afrentoso era en lo antiguo el quitarse las barbas los hombres. Pag. 405.

Cap. XXI. y vltimo. Que trata de como dexando vna Nacion, ò Reyno su propio trage, es presagio casi cierto de su ruina. Pag. 409.

FIN.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Virtudes de Mugeres fol 12 = B =
Caso especial de
Religion 2º Su Valor
ó Sobervia Sus Paz fol 29
Dela Veneracion ales
Sumo y los que aello se
Refugian ——— 35
quan de Veneracion sedeue
Sus Sacerdotes y que es mayor
su Dignidad que la de Reyes fol 37

Universidad de Deusto
Biblioteca

Universidad de Deusto
Biblioteca

Universidad de Deusto
Biblioteca

Universidad de Deusto
Biblioteca

Universidad de Deusto
Biblioteca

Universidad de Deusto
Biblioteca

Universidad de Deusto
Biblioteca